No. 1310.181

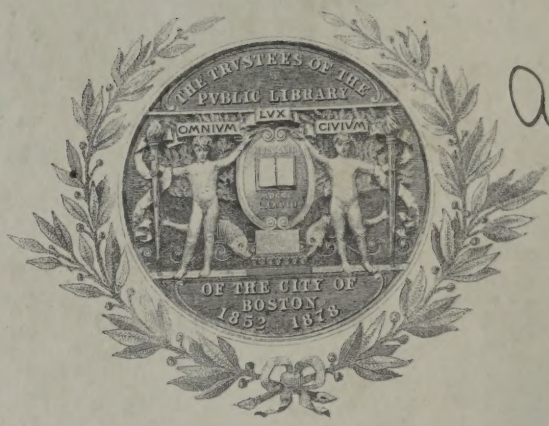

Ano
17-18

REPÚBLICA ARGENTINA

ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

SANCIONADAS POR EL

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1908

4310.181
Año 17, 18

PUBLICACIÓN ANUAL

DIRIGIDA POR ARTURO RUIZ RIVAS

AÑO XVII

BUENOS AIRES

IMP. REVISTA INDUSTRIAL - CALLE LIMA 1028

1909

ent. 10/16/13

REPÚBLICA ARGENTINA

ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

SANCIONADAS POR EL

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1908

*4310-181
v-1

PUBLICACIÓN ANUAL

DIRIGIDA POR ARTURO RUIZ RIVAS

AÑO XVII

BUENOS AIRES

IMP. REVISTA INDUSTRIAL - CALLE LIMA 1028

1909

1266

Ordenanzas y Resoluciones
Sancionadas en 1908

Ordenanza, Febrero 6

Elecciones de Concejales del día 2 de Febrero.
Su aprobación

Artículo 1.º Apruébanse las elecciones practicadas el domingo 2 de Febrero del corriente año, por las que han resultado electos concejales, por el distrito de la Capital los siguientes señores:

Señor Juan A. Cominges.
» Ramón R. Romero.
Doctor Adolfo Salas.
Ingeniero Alejandro de Ortúzar
Señor José Iriarte.
» Guillermo Padilla.
» José María de Iriondo.
» Andrés M. Wilson.
Doctor Baldomero Sommer.
Señor Juan B. Mignaquy.
Doctor Manuel A. Carranza.
» Luis Mitre.

Señor Santiago Vasena.
» José G. Grillo.
» Antonio Santamarina.
Doctor Juan A. Boeri.
Señor Julio C. Monteverde.
» Florentino Achille.
» Antonio Zolezzi.
Doctor Federico R. Zavaleta.
Señor José Guerrico.
Doctor Carlos M. Coll.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Febrero 11

PARQUE SAAVEDRA, SU COMPRA EN LA SUMA DE $ m/n 203.500

Art. 1.° Apruébase la compra del Parque Saavedra efectuada por el Intendente Municipal por la suma de 203.500 pesos moneda nacional en las condiciones que expresa el mensaje de fecha 20 del corriente.

Art. 2.° La suma de pesos m/n 48.511 que deberá abonarse en efectivo, se imputará al inciso «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Febrero 11

PARQUE CHACABUCO, FORMACION DE UNA PLAZA DE EJERCICIOS FÍSICOS

Art. 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo á invertir la suma de 30.000 pesos moneda nacional en

los trabajos para la formación de la plaza de ejercicios físicos en el parque Chacabuco, cuyo gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 3

DEVOLUCIÓN AL D. E. DE VARIOS EXPEDIENTES SOBRE CRÉDITOS ATRASADOS

Art. único. Vuelvan estos expedientes al Departamento Ejecutivo, á fin de que se practique en cada uno de ellos la liquidación correspondiente; y, fecho, vuelva para proveer sobre el pedido fundamental del mensaje respectivo.

Resolución, Abril 7

CONSULTA DEL SR. CONCEJAL MIGNAQUY, SOBRE INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS

Art. 1.° Declárase que no existe incompatibilidad entre el cargo de concejal y el de presidente del Directorio de la Compañía Tranvías Eléctricos del Sud á que se refiere la precedente consulta del señor concejal Mignaquy, por no estar el caso comprendido dentro de lo que dispone el inciso 2.° del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 7

TRANVÍA ANGLO ARGENTINO, RECLAMA DE UNA CUENTA DE CORDÓN DE VEREDA

Art. único. Confírmase la resolución del Departamento ejecutivo (1) de fecha 16 de septiembre de 1907, recaída en el presente expediente y comuníquese á sus efectos.

Resolución, Abril 7

TRANVÍA BELGA ARGENTINA, CAMBIO DE RECORRIDO EN SUS LÍNEAS

Artículo 1.º Apruébase el permiso *ad referendum* acordado por el departamento ejecutivo á la compañía de tramways Belga Argentina para establecer el reco-

(1) Resolución del D. E.: Septiembre 16 de 1907.

Considerando que el sentido en que haya de resolverse este asunto depende de una cuestión de hecho, de si el llamado cordón de vereda es un accesorio ó complemento de ésta ó lo es del pavimento.

Que á este respecto la repartición técnica afirma categóricamente que dicho cordón forma parte integrante del pavimento, porque es imposible construír un afirmado sin que aquél lo limite y lo mantenga para que no se deshaga.

Que en consecuencia, la inclusión del cordón en la cuenta del afirmado, cuando aquél se ha puesto expresamente para mantener las obras de éste, está justificada porque se trata de un elemento tan indispensable como los demás que concurren á la buena ejecución del pavimento.

Por estas consideraciones y las concordantes de los anteriores informes, no ha lugar á lo solicitado y manténganse las resoluciones dictadas en el expediente adjunto.

Tomen conocimiento el departamento de obras públicas, la oficina recaudadora del impuesto de pavimentación y la contaduría y archívese. —*Alvear, Saavedra, Lamas.*

rrido de su línea con doble vía por la calle Añasco desde camino á San Martín y Dungueness hasta camino de Gaona.

Art. 2.° La presente concesión se acuerda en un todo sujeta á las cláusulas de los contratos celebrados anteriormente entre la municipalidad y la compañía de tramways Belga Argentina, de los cuales formará parte integrante.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución Abril 7

José Góudollo, venta de una fracción de terreno para la rectificación del Arroyo Maldonado

Artículo 1.° Autorízase al departamento ejecutivo para adquirir de don José Góudollo, con destino al ensanche del Arroyo Maldonado, la superficie de terreno compuesta de doscientos veintitrés metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que forma parte de la finca de dicho señor, ubicada en la calle Castillo número 1110.

Art. 2.° El D. E. pagará al señor Góudollo, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, exonerándole además de los derechos que correspondan para la construcción de dos piezas interiores en la finca calle Castillo número 1110.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 29, partida 12 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución Abril 7

Comisión de Obras Higiénicas del Mercado del Centro, pide se vote la suma de $ m/n 2.859.45 para gastos de mejoras del mismo.

Artículo único. Impútese á «Ordenanzas Especiales» (inciso 31 del presupuesto), la suma de $ 2.859,45 á que se refiere este expediente y devuélvase al departamento ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Abril 7

Federico Boillat, pago de la suma de $ m/n 1.723,49 importe del adoquinado construído en la calle Nueva entre Chubut y Frias.

Artículo 1.° Impútese al inciso 31 «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente la suma de pesos 1.723,49, mil setecientos veinte y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional que importa el adoquinado y cordón de vereda construída en la calle Nueva entre Chubut y Frías, frente á los lotes 8 y 9 á que se refiere la ordenanza 20 de Septiembre de 1904.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 10

Petronila A. de Juan, permiso para hacer circular dos carros para mudanzas

Artículo 1.° Apruébase la resolución del departamento ejecutivo acordando á doña Petronila A. de Juan

el permiso pedido para hacer circular los dos carros destinados á mudanzas, á que se refiere en su solicitud de fecha 18 de Septiembre de 1907, á condición de que no se haga uso, con el mismo fin, de las escaleras que esos vehículos llevan en la parte posterior.

Art. 2.° Este permiso quedará sin efecto en el caso de que dichos carros sean destinados á otro objeto que el determinado en la presente, sin derecho por parte de los interesados á indemnización alguna.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Abril 10

Formación de «ochavas», se modifica la Ordenanza de 1.° de Diciembre de 1905

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública para el municipio, el ensanche de las ochavas en las esquinas que forman las encrucijadas de las calles, y el departamento ejecutivo procederá á efectuarlo á medida que se solicite la reedificación ó refacción de las casas existentes.

Art. 2.° El frente de las ochavas de los edificios que forman esquina podrá variar entre seis y diez metros proporcionalmente á la anchura de las calles exigiéndose el máximum de esa medida en las calles más angostas y el mínimum en las más anchas, teniendo en cuenta en cada caso las condiciones de la propiedad afectada y las de las demás esquinas de la misma encrucijada.

En los casos en que se proyecta redondear el ángulo de los edificios que forman esquina, la parte más salien-

te de la curva deberá ser tangente interior á la línea del frente de la ochava que se determine de acuerdo con la presente.

Art. 3.º En el caso en que las esquinas tengan un ángulo menor de 75 grados, el departamento ejecutivo podrá permitir ochava de cuatro metros de frente, siempre que á su juicio se obtengan en esa forma las facilidades y garantías de seguridad que reclama el tránsito público.

Art. 4.º A los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza el departamento ejecutivo celebrará con los propietarios de las fincas afectadas, convenios *ad-referendum* del honorable concejo sobre la base de la exoneración de impuestos ó del pago del precio del valor atribuído á los terrenos necesarios para las ochavas.

Art. 5.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan á la presente.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Resolución Abril 10

Eduardo R. Udny, ofrece en venta una fracción de terreno calle Darwin entre Cabrera y Gorriti para ensanche del Arroyo Maldonado.

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para comprar á don Eduardo R. Udny una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Darwin entre las de Cabrera y Gorriti (lote número 25), compuesta de ochenta y siete metros diez y seis decímetros

cuadrados con destino al ensanche del Arroyo Maldonado y apertura de la avenida Arana.

Art. 2.° El departamento ejecutivo pagará al señor Udny en el acto de la escrituración la cantidad de quinientos veintidós pesos con noventa y seis centavos, m/n como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará respectivamente al inciso 29 partida 12 y al inciso 30 partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 10

SEBASTIÁN CRIADO PÉREZ, VENTA DE LA FRACCIÓN DE TERRENO JUNCAL 1130, PARA RECTIFICACIÓN DE LA MISMA.

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad-referendum* celebrado por el departamento ejecutivo con el señor Sebastián Criado Pérez, por el cual éste vende á la municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Juncal número 1130, afectada por la rectificación de esta calle y compuesta de una superficie de diez y nueve metros cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad abonará al señor Criado Pérez, como única compensación por el terreno á que se refiere el artículo 1.° la cantidad de pesos m/n 1.087,98 en el acto de la escrituración.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 10

ORDENANZA GENERAL DE TRÁFICO, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28

Artículo único. Vuelva el presente expediente al departamento ejecutivo á los efectos indicados en e precedente dictámen. (1)

Resolución, Abril 10

IMPUTACIÓN DE LA SUMA DE $ m/n 886,27 EN QUE HA SIDO CONDENADA LA MUNICIPALIDAD EN EL JUICIO CON D. J. BRICHETTO.

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo para que se impute á la partida «Even-

(1) *Dictámen de la Comisión de Obras Públicas.*—Abril 2, 1908.—H. Concejo.—El departamento ejecutivo solicita de vuestra honorabilidad la modificación del artículo 28 de la ordenanza general de tráfico que se refiere al estacionamiento de carruajes de alquiler, en el sentido de que se faculte á ese departamento para crear estacionamientos para dichos vehículos, así como para aumentar el número de los mismos en cada sección.

Funda su pedido el departamento ejecutivo en las razones aducidas por la inspección general, en una nota en que esta repartición manifiesta que el desarrollo de la población hace indispensable aumentar el número de los estacionamientos autorizados por la ordenanza vigente, así como el número de vehículos que pueden permitirse en ellos.

Vuestra comisión de obras públicas ha estudiado el proyecto del departamento ejecutivo, así como las razones en que lo funda y no encuentra por su parte que para obtener los propósitos que indica sea menester modificar la ordenanza vigente, desde que para subsanar los inconvenientes apuntados bastaría que el departamento ejecutivo proyectase la creación de nuevos estacionamientos, indicando los parajes y el número de vehículos que considere conveniente autorizar sometiéndo-

tuales», la suma de (pesos 886,27) ochocientos ochenta y seis pesos veintisiete centavos m/n que importan los honorarios á que ha sido condenada la municipalidad en el juicio seguido contra don J. Brichetto á que se refiere este expediente.

Resolución, Abril 10

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE UN GASTO

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo para que se impute el valor que importa la instalación del alumbrado á gas en el pabellón de cocinas y anexos del sanatorio Tornú á la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Resolución, Abril 10

LIQUIDACIÓN DE DIFERENCIA DE SUELDOS
Á VARIOS INGENIEROS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para mandar pagar á los señores ingenieros Horacio Treglia, Alfredo Galtero y arquitectos C. Vidal Cárrega y Brown Canzio, las sumas de pesos 420, 515, 1.750 y 686 (cuatrocientos veinte, quinientos quince, mil sete-

los á la aprobación de vuestra honorabilidad, pues dada la importancia que tiene esta cuestión del punto de vista del tráfico y hasta de la higiene, es conveniente no excluír la intervención de ninguna de las dos ramas de la administración en la designación de dichos estacionamientos.—*Alejandro de Ortúzar, José Iriarte, J. M. de Iriondo, Andrés M. Wilson.*

cientos cincuenta y seiscientos ochenta y seis pesos) respectivamente, por diferencia de sueldos entre los puestos que desempeñaban en propiedad y los que ocuparon interinamente en el mismo departamento á que se refiere este expediente.

Art. 2.° El gasto de 3.371 pesos m/n (tres mil trescientos setenta y un pesos) que importa la presente, se imputará al inciso «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 10

D. E., da cuenta de haber liquidado en Cuenta Especial la suma de $ m/n 2.651,95 en que se ha excedido de la cantidad de $ m/n 10.000 para atender el servicio trimestral de bonos de pavimentación, correspondiente á las propiedades Municipales.

Artículo único. Apruébase el procedimiento observado por el departamento ejecutivo y devuélvase este expediente para su conocimiento.

Resolución, Abril 21

Imputación de la suma de $ m/n 150 en que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio sobre nulidad de un laudo arbitral, seguido por la Municipalidad contra los Sres. Ing.° Echagüe, y Dres. Piñero y Lavalle.

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo para que se impute á «Eventuales».

la suma de ($ 150) ciento cincuenta pesos que importa los honorarios á que ha sido condenada la Municipalidad y á que se refiere este expediente.

Resolución, Abril 21

INDEMNIZACIÓN Á LOS DUEÑOS DE VACAS TUBERCULOSAS SACRIFICADAS EN LOS MATADEROS

Artículo único. Impútese al inciso «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente, la suma de (pesos 733,31) setecientos treinta y tres pesos treinta y un centavos, que importan las cuentas á pagar á los dueños de vacas tuberculosas que ha sido necesario sacrificar, según informe de la administración sanitaria á que se refiere este expediente; y devuélvase al departamento ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Abril 21

IMPUTACIÓN DE LA SUMA DE $ m/n 4.943, EN QUE HA SIDO CONDENADA LA MUNICIPALIDAD EN EL JUICIO SEGUIDO CONTRA D. JUAN BRICHETTO POR EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO AFECTADO POR LA TRAZA DE LAS CALLES BOLÍVIA, MELINCUÉ Y SUD AMÉRICA.

Artículo único. Apruébase la imputación del gasto de pesos m/n 4.943, en «Cuenta especial» á que se refiere este expediente; y vuelva al departamento ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Abril 21

Imputación de la suma de $ m/n 14.487.11, importe de la construcción de un pozo semi-surgente en el Jardín Botánico.

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo, haciéndole saber al señor intendente, que el gasto á que se refiere, es de los que están comprendidos en las partidas 1 y 9 del inciso 29 del presupuesto vigente.

Resolución, Abril 21

Imputación de las sumas de $ m/n 13.978,43 y $ m/n 4.000 para la terminación de las obras del horno incinerador de basuras de Flores.

Artículo 1.° Apruébase la resolución mandando liquidar en «Cuenta especial» la suma de (pesos 13.978,43) trece mil novecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos, m/n gastados durante el ejercicio del año próximo pasado, en pago del personal y adquisición de materiales para las obras del horno incinerador de basuras de Flores.

Art. 2.° Autorízase al departamento ejecutivo para invertir la suma de (pesos 4.000) cuatro mil pesos, que se destinarán á la terminación de los trabajos á que se refiere el artículo 1.°

Art. 3.° El gasto que se autoriza por el artículo 2.° se imputará al inciso «Ordenanzas especiales» del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 21

LORENZO ONETO, OFRECE EN VENTA UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE BARTOLOMÉ MITRE 1734/40

Artículo único. Vuelva el presente expediente al departamento ejecutivo á fin de que si el señor Oneto no está dispuesto á ceder gratuitamente á la municipalidad la fracción de terreno que le ofrece en venta para la regularización de la calle Bartolomé Mitre frente al número 1734 al 40, le permita edificar en la línea que le den sus títulos, previa revisación de los mismos.

Resolución, Abril 21

MANUEL B. CÚNEO, SOLICITA CONCESIÓN PARA COLOCAR AVISOS LUMINOSOS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO

Artículo 1.° Estése á lo resuelto por el departamento ejecutivo en el presente expediente con fecha 26 de junio de 1907. (1)

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 21

ANA D. DE PITTALUGA, EXONERACIÓN DE UNA MULTA POR HABER HECHO UNA CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO

Artículo único. Vuelva el presente expediente al departamento ejecutivo para que, usando de la facultad

(1) *Resolución del D. E.*—Junio 26 de 1907.

Siendo esta intendencia contraria á esta clase de concesiones que tienen por base la ocupación de la vía pública, pues además de no responder á una necesidad pública afectan la estética de la ciudad y consecuente con lo resuelto en casos análogos, no ha lugar. Notifíquese y archívese.—*Alvear, Saavedra Lamas.*

que le es propia, disponga, si lo cree de justicia la exoneración de la multa de que se trata.

Resolución, Abril 21

Juan y José Drysdale, permiso para hacer circular diez chatas automóviles para carga con llantas de fierro de 28 centímetros.

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado por los señores Juan y José Drysdale y comuníquese al departamento ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Abril 21

Imputación de la suma de $ m/n 14.820 para pago de haberes al personal encargado de la incineración de las basuras.

Art. 1.º Apruébase la resolución del departamento ejecutivo, mandando imputar á «Cuenta Especial,» la suma de $ m/n 14.820 (catorce mil ochocientos veinte) que importan los haberes del personal encargado de la incineración de las basuras, durante los meses de noviembre y diciembre del año 1907 á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 21

Empresa de las Catalinas, exoneración de los derechos correspondientes á la construcción de cámaras de desagüe.

Art. 1.º Autorízase al departamento ejecutivo, para

conceder á la Empresa de las Catalinas el permiso que solicita para construir dos cámaras de desagüe en la calle Necochea esquina Gualeguay; y arreglar la que existe en la esquina de la calle Ministro Brin y Necochea, exonerándole de los derechos correspondientes, siempre que las obras se ajusten á las condiciones que determine el departamento de Obras Públicas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 21

IMPUTACIÓN DE UN GASTO ORIGINADO POR COMPRA DE CELOSÍAS PARA EL SANATORIO TORNÚ

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo, para que se impute el valor de la obra de que trata, á la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Resolución, Abril 21

ALUMBRADO PÚBLICO, EL D. E. PIDE LOS FONDOS NECESARIOS PARA SU AMPLIACIÓN

Artículo único. Devuélvase este expediente al departamento ejecutivo para que proceda de acuerdo con las consideraciones á que arriba el presente dictámen. (1)

(1) *Dictámen de la Comisión de Hacienda.*—Abril de 1908.—H. Concejo:—Vuestra comisión de hacienda ha estudiado el presente expediente formulado por la dirección general de alumbrado, en el que corre agregado un plano sobre ampliación del servicio de alumbrado público.

La realización de las obras proyectadas demandarán por conceptos de instalaciones, provisión y colocación de 2.100 lámparas de arco, 9.160 de kerosene, 7.696 de gas y 3.435 de alcohol, columnas, postes,

Resolución, Abril 21

ANGEL RABUFFETTI, CONSTRUCCIÓN Á MAYOR ALTURA EN LAS CALLES TUCUMÁN, TALCAHUANO Y URUGUAY

Artículo único. Vuelva la presente solicitud al departamento ejecutivo á fin de que la resuelva de

---

etcétera, un gasto de pesos moneda nacional 620.455 aproximadamente, y su mantenimiento y conservación 108.234 pesos moneda nacional mensuales, los que, agregados á los 140.760,64 que importará el servicio de alumbrado mensualmente durante el año 1907, tendríamos un gasto mensual de pesos moneda nacional 248.994,64 sobre 2.876 lámparas de arco, 14.480 á kerosene, 23.108 á gas y 4.764 á alcohol.

El señor Intendente, en apoyo del proyecto, se dirije á vuestra honorabilidad con fecha 16 de noviembre del año próximo pasado sometiéndolo á vuestra consideración.

Vuestra comisión de hacienda considera atendibles las razones que han obstado para el estudio del proyecto. La ciudad se ha extendido notablemente por el crecimiento de la población y edificación, y es absolutamente necesario efectuar el cambio del sistema actual á kerosene, en los barrios que hoy han cambiado de categoría y extender el alumbrado en la forma propuesta, á los barrios recientemente formados. Pero, es que el presupuesto de gastos, ha sido sancionado sobre la base del cálculo de recursos como es natural; y, no es posible por lo tanto, autorizar gastos tan crecidos en la época presente, porque ello importaría un desequilibrio en el presupuesto que vuestra honorabilidad como cualquier funcionario de la administración, está en el deber de evitar.

En el presupuesto vigente, existe la partida como en los anteriores, destinando una cantidad para sostenimiento del alumbrado público y ampliación del mismo. Esa partida ha sido aumentada en el presupuesto actual, con doscientos mil pesos sobre lo votado en el año anterior, por lo que vuestra comisión cree que, ampliando anualmente esa partida con cien ó doscientos mil pesos, podrá efectuarse la ampliación del servicio de alumbrado, paulatinamente, sin hacer erogaciones importantes de una sola vez, con perjuicio de la buena marcha de la administración.—*Federico R. Zavaleta, Santiago Vasena, Guillermo Padilla, Florentino Achille, Julio C. Monteverde.*

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, capítulo 4.º, título 3.º, sección 3.ª del digesto municipal.

Resolución, Abril 21

TRAZADO DE CALLES CON DESTINO AL ENSANCHE DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Artículo único. Apruébase el trazado de calles y tablones efectuado por el departamento ejecutivo en la parte de terreno últimamente incorporada al cementerio del Oeste, con las dimensiones establecidas en el plano proyectado por el mismo y comuníquese á sus efectos.

Resolución, Abril 21

IMPUTACIÓN DE $ m/n 12.926,10 PROVENIENTE DE COMPRA DE CARBÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LIMPIEZA Y USINAS MUNICIPALES.

Artículo único.—Impútese á la partida 23 del inciso 29, «Ejercicios vencidos» del presupuesto vigente, la suma de $ m/n 12.926,10, doce mil novecientos veintiseis pesos moneda nacional, diez centavos á que se refiere este expediente, y devuélvase al departamento ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Abril 21

CARLOS GRECO, COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL FRENTE Á SU PROPIEDAD RIVERA 21

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para vender á don Carlos Greco la fracción de terreno

municipal que se interpone entre la Avenida Rivera y la propiedad de dicho señor, ubicada sobre dicha Avenida con el número 21, entre las de Gazcón y Rawson, compuesta de diez metros, veintisiete decímetros cuadrados; en la cantidad de doscientos setenta y siete pesos veintinueve centavos m/n.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 21

Jorge T. Collet, ofrece en venta una fracción de terreno en la calle de Senillosa

Artículo 1.° Autorízase al departamento ejecutivo para comprar al señor Jorge T. Collet, en la cantidad de ochocientos setenta pesos m/n la superficie de terreno compuesta de doscientos setenta y seis metros con veintidos decímetros cuadrados que ha sido incorporada á la calle Senillosa, con motivo del ensanche de esta calle entre las de Provincias Unidas y Bertrés.

Art. 2.° El departamento ejecutivo efectuará el pago de la fracción á que se refiere el artículo 1.° en el acto de la escrituración, imputando el gasto al inciso 30 partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 21

Aclaración de los artículos 6.° y 15.° de la Ordenanza Diciembre 31 de 1907, acordando á D. Lorenzo Dixón concesión para el aprovechamiento de los residuos de los mataderos de Liniers.

Artículo 1.° Comuníquese al departamento ejecuti-

vo, que el artículo 6.º de la resolución de la honorable comisión municipal de fecha 31 de diciembre de 1907, acordando una concesión en los mataderos de Liniers, para el aprovechamiento de la sangre y resíduos sólidos provenientes de la matanza, fué sancionada en la siguiente forma: (artículo 6.º Durante el término de la concesión, el concesionario abonará á la municipalidad el uno por ciento de sus entradas brutas anuales, quedando exonerado de todo otro impuesto municipal, que no signifique compensación de servicios prestados.

Art. 2.º Comuníquese igualmente que el artículo 15, fué sancionado con el siguiente párrafo final, que fué omitido por error, al comunicarse dicha resolución: «Queda igualmente entendido que si por cualquier causa la municipalidad ordenara la suspensión de las faenas de los mataderos, el concesionario no podría interponer reclamo alguno por los perjuícios que esa medida pudiera originar.»

Resolución, Abril 24

Imputación de la suma de $ m/n 10.004.28 para pago de comisiones á los revisadores de impuestos, durante los años 1903 á 1906.

Artículo 1.º Impútese á la partida de «Ejercicios vencidos» del presupuesto vigente la suma de pesos 10.004,28 moneda nacional que importan las comisiones de los revisadores de impuestos correspondientes á los años 1903, 1904, 1905 y 1906, á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 24

Imputación de la suma de $ m/n 62.000 para pago de las dos propiedades compradas á la Sra. F. O. de Ocampo, calle Independencia.

Artículo 1.° Impútese á la partida 10 del inciso 30 del presupuesto extraordinario vigente, la suma de 62.000 pesos moneda nacional, sesenta y dos mil pesos moneda nacional, que importa la adquisición de las propiedades á que se refiere la resolución de fecha 15 de noviembre de 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 24

Indemnización á los dueños de vacas tuberculosas sacrificadas en los mataderos de Liniers

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo, para que se impute al inciso «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente, la suma de pesos moneda nacional 456.64; cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional sesenta y cuatro centavos que importan las indemnizaciones á que se refiere.

Resolución, Abril 24

Pedro F. Etcheverry, venta de una fracción de terreno para ensanche de la Avenida Directorio

Artículo 1.° Autorízase al departamento ejecutivo, para adquirir de don Pedro F. Etcheverry en la can-

tidad de mil setecientos cincuenta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional y con destino al ensanche de la Avenida Directorio, las dos fracciones de terreno ubicadas sobre dicha Avenida esquina Oliden, compuestas de una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y nueve decímetros cuadrados.

Art. 2.° El departamento ejecutivo efectuará el pago de las dos fracciones de terreno á que se refiere el artículo 1.° en el acto de la escrituración, previa construcción por parte del señor Etcheverry del cerco correspondiente en la nueva línea del ensanche.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 24

JUAN Y FRANCISCO ONETO, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE 3 DE FEBRERO

Art. 1.° Apruébase el contrato ad-referendum celebrado por el departamento ejecutivo con los señores Juan y Francisco Oneto, por el que éstos se comprometen á vender á la municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle 3 de Febrero entre Colegiales y Olleros, afectada por el ensanche de las dos primeras calles nombradas y compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros sesenta y siete decímetros cuadrados.

Art. 2.º La municipalidad pagará á los señores Oneto, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta pesos, con tres centavos m/n, en el acto de la escrituración.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 24

Santiago Cardone, compra de una fracción de terreno municipal

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para vender á don Santiago Cardone, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional, la fracción de terreno municipal, compuesta de ciento cincuenta metros sesenta decímetros cuadrados, que se interponen entre la calle Monroe y la propiedad de dicho señor, ubicada, según el plano de fojas 1 del presente expediente, sobre dicha calle con el número 3180.

Art. 2.º Comuníquese al departamento ejecutivo con remisión de sus antecedentes.

Resolución, Abril 24

Imputación, se aprueba la hecha por el D. E. á «Cuenta Especial» de la suma de $ m/n 585 en que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio con D.ª Rosa C. de Borgogno.

Artículo único. Apruébase el procedimiento obser-

vado por el departamento ejecutivo en este expediente, y devuélvase para su conocimiento.

Resolución, Abril 24

José Truch, compra de una fracción de terreno municipal

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para vender á don José Truch, en la cantidad de trescientos noventa y ocho pesos con diez centavos moneda nacional el sobrante del terreno municipal, compuesto de trece metros veinte y siete decímetros cuadrados que se interpone entre la calle Garay y la propiedad del recurrente ubicada sobre dicha calle con el número 1941, entre las de Pozos y Sarandí.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 24

Imputación de la suma de $ m/n 504.94 importe de obras ejecutadas en el Sanatorio Tornú por los Sres. Vanelli é hijos.

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo para que se impute á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de pesos moneda nacional 504.94 quinientos cuatro pesos moneda nacional, noventa y cuatro centavos á que él se refiere.

Resolución, Abril 24

MANUEL P. POBLET, EDIFICACIÓN SAN JUAN 434

Artículo 1.° Autorízase al departamento ejecutivo, para dejar subsistente el edificio ubicado en la calle San Juan número 434 con las refacciones y ampliaciones ejecutadas, siempre que su propietario el señor Manuel P. Poblet se comprometa por escritura pública y en el término de quince días de promulgada la presente, á transferir á la municipalidad la superficie de setenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados que requiere el ensanche de la citada calle, dentro del año de la fecha en que se hayan colocado en la línea del ensanche el cincuenta por ciento de los demás edificios de la cuadra.

De la escritura se tomará razón en el Registro de la Propiedad, en que conste el dominio del inmueble.

Art. 2.° Queda exonerado el señor Poblet de los derechos de delineación y edificación que le corresponda abonar por el edificio que pueda construir en la nueva línea, una vez realizado el ensanche y como compensación por el terreno cedido.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 24

KEMP Y NEWERY THOMAS, EXONERACIÓN DE IMRUESTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS

Artículo único. No ha lugar á la exoneración del pago de los derechos correspondientes por instalación de cables subterráneos conductores de electrici-

dad, solicitada por los empresarios señores Kemp y Newery Thomas, y devuélvase este expediente á sus efectos al departamento ejecutivo.

Resolución, Abril 24

IMPUTACIÓN DE $ m/n 36.210, IMPORTE DE PROVISIÓN DE CARNE PARA LOS HOSPITALES

Artículo único. Apruébase la resolución del departamento ejecutivo mandando pagar la suma de pesos 36.210 moneda nacional importe de la provisión de carne á los hospitales, en el segundo semestre del año próximo pasado, imputándose dicha cantidad al inciso de «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente y devuélvase al D. E. á sus efectos.

Resolución, Abril 24

IMPUTACIÓN DE LA SUMA DE $ m/n 1.288.20 IMPORTE DEL LAVADO DE ROPA PARA EL HOSPITAL RAWSON

Artículo único. Impútese al inciso de «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de pesos moneda nacional (1.288.20) mil doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional veinte centavos, á que se refiere este expediente y devuélvase al departamento ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Abril 24

CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, SE HACE OBLIGATORIO CUANDO EL FRENTE DE LOS EDIFICIOS HAYAN ALCANZADO LA ALTURA DE 3 METROS.

Artículo único. Vuelva el presente expediente al departamento ejecutivo á los efectos indicados en el presente dictámen. (1)

(1) *Dictámen de la Comisión de Obras Públicas.*—Marzo de 1908.—H. Concejo.—El departamento ejecutivo somete á la consideración de vuestra honorabilidad un proyecto de ordenanza por el que se establece la obligación de proceder á la construcción de la vereda en los edificios en obra, tan pronto como el frente haya alcanzado la altura de 3 metros.

Funda su proyecto el departamento ejecutivo en el hecho observado de que en todos los edificios en construcción, se hace la vereda á último momento, procedimiento que origina inconvenientes para la circulación pues la construcción de edificios dura ordinariamente varios meses y á veces hasta años, permaneciendo entre tanto las veredas en estado que las hace intransitables.

Vuestra comisión de obras públicas piensa que indiscutiblemente se producen algunos de los inconvenientes mencionados por el departamento ejecutivo, pero encuentra que la exigencia que prescribe la proyectada disposición podría resultar gravosa para los propietarios que deban construír las aceras dentro del plazo indicado, en razón de que la entrada de materiales á las obras mientras éstas no han sido terminadas, contribuiría á deteriorarlas y les obligaría en consecuencia á reconstruírlas nuevamente en breve plazo.

Por otra parte, crée vuestra comisión que para asegurar las mejores condiciones posibles de vialidad en las aceras que corresponden á las obras en construcción y mientras estas no se terminen, bastaría que la inspección municipal exigiera á los propietarios la conservación de aquellas en estado de poder ser transitadas, reservándose hacer efectiva la exigencia de construír la acera definitiva, en la forma que prescriben las ordenanzas vigentes para el momento en que se solicita la inspección final de los edificios en construcción.—*José Iriarte.—Alejandro de Ortúzar.—J. M. de Iriondo.—Antonio Santamarina.*

Resolución, Abril 24

Ramón y Baixauli, veto del D. E. á la concesión otorgada para la colocación de chapas luminosas en las calles y plazas.

Artículo único. Déjase sin efecto la concesión otorgada á los señores Ramón y Baixauli por resolución de 25 de Octubre de 1907, que corre á fojas 19, 20, 21 y 22 y vueltas del presente expediente y comuníquese al departamento ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Abril 24

Imputación de la suma de $ m/n 632,52 en que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio contra Don H. Carpintero.

Artículo único. Apruébase la imputación hecha á «Cuenta Especial» de $ m/n 632,52 (seiscientos treinta y dos pesos m/n cincuenta y dos centavos) á que se refiere este expediente y devuélvase al departamento ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Abril 24

Sociedad Anónima «La Bilz», permiso para hacer circular un automóvil de carga

Artículo único. Confírmase el permiso acordado por el departamento ejecutivo á la sociedad anónima «Bilz» para hacer circular el automóvil de carga chapa número 76 C, y comuníquese á ese departa-

mento á sus efectos, recomendándosele la conveniencia de proyectar la ordenanza que se menciona en la última parte del precedente dictámen. (1)

Resolución, Abril 24

L. M. Ferrando («Empresa La Argentina»), permiso para hacer circular carros atmosféricos sin ser montados sobre elásticos.

Artículo único. Vuelva el presente expediente al departamento ejecutivo á los efectos indicados en el precedente dictámen. (2)

(1) *Dictámen de la Comisión de Obras Públicas.*—H. Concejo:—El gerente de la sociedad anónima «Bilz», se presentó al departamento ejecutivo solicitando permiso para hacer circular un automóvil de carga, cuyas dimensiones son las siguientes: 5 m. 60 de largo y 2 m. de ancho.

La inspección general, no obstante observar que las dimensiones indicadas exceden las que establece la ordenanza de tráfico, aconsejó se acordara el permiso solicitado, por encontrarse estos vehículos en las mismas condiciones á los de propiedad de la casa Cichero hermanos, cuya circulación fué autorizada por la honorable comisión municipal.

El señor intendente, de acuerdo con dicho informe, acordó al recurrente un permiso provisorio en el sentido indicado, elevando el expediente respectivo á la resolución de vuestra honorabilidad.

Vuestra comisión de obras públicas dados los antecedentes expuestos y considerando que los veinte centímetros que dichos vehículos tienen de exceso en el ancho, no producirá inconveniente al tránsito público, cree que debe confirmarse la resolución del departamento ejecutivo, indicándosele á la vez á este departamento la conveniencia de proyectar una ordenanza que reglamente especialmente las condiciones que deben reunir esta clase de vehículos, que hoy se encuentran regidos por las disposiciones que se refieren á los vehículos de carga en general, no obstante las ventajas que ofrecen para el tráfico y los pavimentos.

De esta manera se evitaría también la necesidad de estar resolviendo aisladamente estas solicitudes y se fomentaría la uniformidad de tipos de esta clase de vehículos.—*Alejandro de Ortúzar, J. M. de Iriondo, J. Iriarte, Antonio Santamarina, Andrés M. Wilson.*

(2) *Dictámen de la Comisión de Obras Públicas.*—Marzo 29 de 1908.—H. Concejo:—La empresa de carros atmosféricos «La Argentina» se

Resolución, Abril 24

CENTRO IMPORTADORES Y ANEXOS, PIDEN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE TRÁFICO EN LA PARTE RELATIVA AL RADIO EN QUE PUEDEN CIRCULAR CARROS CON CARGA DE MÁS DE 5.500 KILOS.

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado por el Centro Importadores y Anexos y remítase el presente expediente al departamento ejecutivo á sus efectos.

---

presentó al departamento ejecutivo reclamando de una orden dada por la inspección general que le obligaba á colocar los elásticos de sus vehículos debajo del eje, fundando su pedido en que dadas las condiciones de la carga líquida que deben conducir y la circunstancia de que en la mayoría de los casos circulan por calles excéntricas, los elásticos colocados debajo del eje en la forma que lo tienen, les asegura mayor estabilidad en los casos de barquinazos y ofrece las mismas garantías para evitar la destrucción de los pavimentos.

Estudiadas por la inspección general las condiciones de los vehículos de que se trata, con motivo de la expresada solicitud, esta repartición se expide manifestando, que en efecto, satisfacen los propósitos de la ordenanza respectiva, agregando que á los elásticos de dichos carros se les ha agregado un aparato de nueva invención, denominado «bola de movimiento» que impide en los casos de barquinazos que la caja toque el eje, facilitando al mismo tiempo la flexibilidad de los elásticos y que según se ha comprobado técnicamente tienen la suficiente resistencia para evitar los golpes contra el pavimento.

En el mismo sentido se expide el departamento de Obras Públicas.

De acuerdo con estos informes el departamento ejecutivo somete á la resolución de vuestra honorabilidad el expediente respectivo.

Vuestra comisión de Obras Públicas ha estudiado por su parte este asunto y entiende que el departamento ejecutivo debe resolver por sí solo la solicitud de la empresa recurrente, desde que ésta no pide una excepción á la ordenanza vigente, la que sólo prescribe en su artículo 40 que los vehículos de carga serán montados sobre elásticos sin determinar que éstos deban colocarse sobre ó debajo del eje, disposición que tiene por objeto evitar la destrucción de los pavimentos, toda vez que según los informes de la oficina respectiva los vehículos en cuestión satisfacen ese propósito.

Resolución, Abril 24

NATALIO LUGONI, SOLICITA EN COMPRA UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL CALLE GÜEMES Y GALLO

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo, á fin de que proceda de acuerdo con las consideraciones de este dictámen. (1)

Cree también vuestra comisión de Obras Públicas deber dejar constancia de que, si antes de ordenar la inspección general la modificación de esos vehículos hubiera practicado los estudios que hizo después de la reclamación, se habría evitado ésta y las consiguientes molestias producidas á los recurrentes.—*José Iriarte, Alejandro de Ortúzar, Antonio Santamarina, J. M. de Iriondo, Andrés M. Wilson.*

(1) *Dictámen de la Comisión de Obras Públicas*—Abril 1.º de 1908.—H. Concejo.—Vuestra Comisión de Hacienda, ha tomado en consideración el mensaje del departamento ejecutivo de fecha 28 de Febrero pasado, por el cual se pide autorización á vuestra honorabilidad, para vender en pública subasta, el terreno municipal situado en la calle Güemes esquina Gallo, frente Norte y Oeste por no tener destino que darle.

Motiva la resolución del señor intendente, una solicitud subscripta por el señor Natalio Lugoni, pidiendo en compra ese terreno.

Vuestra comisión había aconsejado á vuestra honorabilidad de acuerdo con el proyecto del señor intendente, por las dimensiones reducidas del terreno, 111 metros cuadrados 08 decímetros de superficie divididos en 5 metros 22 de frente á Gallo, por 37 metros 22 de fondo, disminuyendo hasta tener en el contra-frente 1 metro 55; pero para ello cree necesario se devuelva el expediente al departamento ejecutivo, á fin de que se practique la tasación correspondiente; se informe que clase de construcciones son las que existen en ese terreno; y, finalmente, la fecha de la ordenanza por la cual se dice se mandó adquirir del señor Cappa, la propiedad motivo del sobrante en cuestión con destino á la apertura de la calle Güemes.

Crée vuestra comisión necesarios estos antecedentes para poderos ilustrar detalladamente en el despacho que corresponda.—*Federico R. Zavaleta, Guillermo Padilla, Florentino Achille, Julio C. Monteverde, Santiago Vasena.*

Resolución, Rbril 28

ALBERTINA F. DE FAGET, CESIÓN DE TERRENO PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORENO

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para aceptar la cesión que hace á la municipalidad la señora Albertina F. de Faget de una superficie de terreno ubicada en la calle José María Moreno número 353, compuesta de ciento cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados con destino á la regularización de la mencionada calle.

Art. 2.º El departamento ejecutivo exonerará á la señora de Faget, como única compensación del terreno á que se refiere el artículo 1.º, de los derechos de delineación y edificación, correspondiente al edificio que proyecta levantar en el resto de su propiedad, hasta la cantidad de setecientos pesos moneda nacional, una vez otorgada la escritura respectiva.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 28

REFACCIONES DE MONUMENTOS DE HOMBRES ILUSTRES DE LA REPÚBLICA, SE APRUEBA EL GASTO HECHO POR EL D. E. PARA ESE OBJETO CON LA SUMA DE $ m/n 759,40.

Artículo único. Apruébase el procedimiento observado por el departamento ejecutivo á que se refiere el mensaje precedente y devuélvase para su conocimiento.

Ordenanza, Abril 28

ELECTRICISTAS EN LOS TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, REGLAMENTACIÓN DEL PERSONAL

Art. 1.° Desde la promulgación de la presente para desempeñar el empleo de electricista en los teatros y salas de espectáculos públicos se deberán llenar las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Presentar á la dirección general de instalaciones eléctricas y mecánicas un certificado de la dirección de la asistencia pública que acredite que el interesado no padece de afecciones que puedan dificultarle el desempeño del puesto.

c) Rendir un exámen de competencia ante la dirección general de instalaciones eléctricas para obtener un certificado de idoneidad.

d) La dirección general de instalaciones eléctricas llevará un registro de los que resulten aprobados en el exámen, en el que se anotará el nombre, apellido, edad y nacionalidad.

e) La dirección de instalaciones eléctricas clasificará los teatros y salas de espectáculos en tres categorías, según la importancia de las instalaciones y exigirá que las condiciones de idoneidad de los que deban prestar en ellos sus servicios como electricistas, respondan á las necesidades de la instalación que deban manejar.

Art. 2.° Acuérdase un plazo á contar de la promulgación de la presente, de seis meses, para que las personas que actualmente se hallen desempeñando las

funciones de electricistas en los teatros y salas de espectáculos públicos del municipio, se coloquen en las condiciones establecidas en el artículo 1.°

Art. 3.° Durante las horas de función en los teatros no podrán permanecer en el camarín del tablero del escenario otras personas que el electricista y su ayudante, á excepción de los inspectores de teatros, los de la dirección de instalaciones eléctricas y los miembros de la comisión superior de teatros.

Art. 4.° En caso de ausencia justificada del electricista puede desempeñar sus funciones el ayudante, quien á su vez debe reunir las condiciones del artículo 1.°

Art. 5.° Desde la hora señalada para la apertura del teatro hasta la terminación del espectáculo, el electricista debe permanecer junto al tablero de distribución.

Art. 6.° Las infracciones á los artículos de la presente reglamentación serán penados con una multa de cincuenta pesos la primera vez, de cien la segunda y de doscientos en caso de reincidencia. Esta penalidad se hará efectiva directamente al empresario del teatro.

Art. 7.° El departamento ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 28

Casimiro Euillade, cobro de una cuenta

Artículo único. Impútese la suma de (pesos 1.377,52) mil trescientos setenta y siete pesos cincuenta y dos

centavos que importan las cuentas agregadas por lavado de ropas á los hospitales Rawson y Alvarez, al inciso «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente.

Ordenanza, Abril 28

Pavimentación de la calle Vieytes de Brandzen á Suárez

Art. 1.° Autorízase al departamento ejecutivo para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón. la calle Vieytes de Brandzen á Suárez, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley respectiva.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 28

Imputación de la suma de $ m/n 89 en que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio con D. Guillermo Almanza.

Artículo único. Apruébase la resolución del departamento ejecutivo mandando liquidar en «Cuenta Especial» la suma de pesos 89 moneda nacional á que se refiere este expediente y devuélvase para su conocimiento.

Resolución, Abril 28

Angel Repetto, solicita en compra el terreno Municipal calle Costa Rica n.° 970

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado *ad-referendum* con don Angel Repetto á fojas 4 de este expediente en la siguiente forma:

1.º La municipalidad cede á favor de don Angel Repetto, una fracción de terreno que gana su propiedad ubicada en la calle Costa Rica número 970 entre Thames y Uriarte, por la rectificación de la primera de estas calles compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro metros con trece decímetros cuadrados.

2.º El señor Repetto, abonará en cambio como precio del citado terreno, la cantidad de doscientos cuarenta y tres pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional, calculado á razón de cuatro pesos cincuenta centavos el metro cuadrado.

3.º El pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 28

COMPAÑÍA ALEMANA DE ELECTRICIDAD, COBRO DE UNA CUENTA POR SERVICIOS

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo para que impute al inciso «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente, la suma de (pesos 356.14 m/n) trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional catorce centavos, que importa la cuenta de foja 1, proveniente de corriente eléctrica.

Resolución, Abril 28

CHAMBERS Y THOMAS, EDIFICACIÓN CALLE SAN MARTÍN Y CANGALLO

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para aprobar los planos presentados por los señores

Chambers y Thomas, del edificio que proyectan construír en la esquina de las calles Cangallo y San Martín, frentes S. y O. con la inclinación que solicitan para el piso mansard, siempre que la cornisa del edificio no se construya á mayor altura de veintidos metros y que para la utilización de la pared medianera de 0.45 centímetros, se adopten los procedimientos que proponen en su solicitud, y que han sido aprobados por el departamento de Obras Públicas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 28

Ernesto G. García, venta de una fracción de terreno calle Juncal 1172

Artículo 1.° Autorízase al departamento ejecutivo para comprar á don Ernesto G. García una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Juncal 1172, entre Libertad y Cerrito, con destino á la rectificación de la primera de las calles nombradas y que se compone de una superficie de diez y seis metros, ocho decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al señor García, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.° y en el acto de la escrituración, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/n.

Art. 3.° El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 28

Construcción de dos puentes sobre el Arroyo Maldonado, se autoriza al D. E. á modificar el contrato con los Sres. Boggio y Giolitto para la ejecución de dicha obra.

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para modificar el contrato celebrado con los señores Boggio y Giolitto, en los términos propuestos por el departamento de obras públicas, para la ejecución de las obras á que se refiere la ordenanza de 7 de Septiembre de 1906.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 28

Expropiación, se autoriza la del terreno calle Guayanas, de propiedad de Don Juan Recalt, para rectificación del Arroyo Maldonado.

Art. 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para iniciar juicio de expropiación de la superficie de terreno compuesto de ciento cuarenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de don Juan Recalt, ubicada en la calle Guayanas entre la vía del ferrocarril al Pacífico y el arroyo Maldonado y que resulta afectada á las obras de ensanche de dicho arroyo.

Art. 2.º Autorízase igualmente al departamento ejecutivo para depositar á la orden del juez de 1.ª instancia en turno de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, la cantidad de mil veinticuatro pesos ochenta

centavos moneda nacional en que la municipalidad estima el valor del terreno á que se refiere el artículo 1.º

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 29, partida 12 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc

Resolución, Abril 28

Expropiación, se autoriza la del terreno calle Darwin entre Gorriti y Cabrera de propiedad de Don Amaro Balbieri, para rectificación del Arroyo Maldonado.

Artículo 1º. Autorízase al departamento ejecutivo para iniciar juicio de expropiación de la fracción de terreno compuesta de noventa metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, ubicada en la calle Darwin entre las de Gorriti y Cabrera, correspondiente al lote número 27 de propiedad de don Amaro Balbieri, cuya superficie resulta afectada á las obras de saneamiento del arroyo Maldonado y apertura de la avenida Arana.

Art. 2.º Autorízase igualmente al departamento ejecutivo para depositar á la orden del juez de primera instancia en lo civil en turno, de acuerdo con lo establecido por la ley respectiva, la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho pesos catorce centavos moneda nacional, como precio asignado por la municipalidad á la fracción de terreno á que se refiere el artículo primero.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 29 partida 12 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 28

SIMÓN SORVET, COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL CALLE VENEZUELA

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para vender á don Simón Sorvet, una fracción de terreno municipal ubicada en la calle Venezuela esquina Castro Barros, proveniente de la rectificación de la primera de las calles nombradas y que se compone de una superficie de cuarenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados.

Art. 2.º El señor Sorvet abonará como precio de la fracción á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional y cederá además gratuítamente, á favor de la municipalidad, el terreno necesario de su finca, para formar una ochava de cuatro metros de frente en la esquina de Venezuela y Castro Barros.

Art. 3.º El pago deberá efectuarse en el acto de la escrituración y la municipalidad exonerará al señor Sorvet de los derechos de línea y edificación de las paredes de cerco en la calle Venezuela, y de las ochavas de Castro Barros y del Pasaje Pérez.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Abril 28

OPERACIONES DE DESCARGA, SE REGLAMENTA PARA LOS LOCALES CUYOS SÓTANOS TENGAN REJAS EXTERIORES DESMONTABLES

Artículo 1.º Los ocupantes de locales cuyos sótanos tengan rejas exteriores desmontables, no podrán dejarlas

abiertas. Cuando tengan que utilizarlas para operaciones compatibles con su uso, se colocará una persona para que evite accidentes.

Art. 2.º Los que infrinjan lo dispuesto en el artículo anterior serán penados con una multa de 50 pesos moneda nacional, y en caso de reincidencia 100 $ moneda nacional.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 28

Arroyo Maldonado, construcción de un puente en la calle Bella Vista

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo á invertir hasta la cantidad de trece mil cuatrocientos veintitrés pesos con setenta y seis centavos moneda nacional en la construcción de un puente en la calle Bella Vista, sobre el arroyo Maldonado.

Art. 2.º El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 29 partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 28

José Bataglini, permuta de terreno

Artículo 1.º Apruébase el convenio *ad-referendum* celebrado entre el departamento ejecutivo y don Juan Bataglini por el que este último se compromete á permutar con la Municipalidad, una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle de Ramos Mejía número 881 que resulta afectada al ensanche de esta

calle y otra fracción del mismo terreno necesaria para la formación de una ochava circular de tres metros cincuenta y dos decímetros de radio y cuatro metros de cuerda, ó sea una superficie total de cinco metros once decímetros cuadrados, por otra fracción de terreno municipal de catorce metros sesenta y un decímetros cuadrados que se interpone entre su propiedad y la calle Ramos Mejía; quedando además el señor Bataglini exonerado de los derechos que corresponden á las paredes de cerco que deberá construír, sobre dicha calle en las partes afectadas por la nueva traza.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 1.°

Fernández Poblet y Ortúzar, construccion de un teatro y hotel calle Cangallo 1051

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para acordar á los señores Fernández Poblet y Ortúzar, el permiso que solicitan para construír el edificio que proyectan, en la calle Cangallo número 1051 al 67, destinado á teatro y hotel, de acuerdo con los planos que tienen presentados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 1.°

Prohibición de fumar en los tranvías, se permite en los acoplados

Artículo 1.° En los coches acoplados de los tranvías, puede permitirse fumar, haya ó no señoras.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 1.°

Sociedad Union Fabricantes de Fideos, solicitan que lo prescripto en el artículo 22 de la Ordenanza de 25 de Septiembre de 1902, se haga extensiva á los carros repartidores de fideos.

Artículo 1.° Modifíquese el artículo 12, capítulo 4.° título V, sección 5.ª del digesto municipal, en la siguiente forma:

«Art. 22. El rotulado de los carros repartidores de « hielo, aguas gaseosas, comestibles y bebidas, será « obligatorio, y llevará: el nombre de la fábrica, la « calle y el número donde esté establecida, no siendo « aplicable á estos rótulos el impuesto que grava á los « avisos en la vía pública, mientras que no contengan « otras enunciaciones.»

Art. 2.° Comuníquese etc.

Resolución, Mayo 1.°

Colegio San Vicente de Paul, exoneracion de los derechos de edificacion por la propiedad calle Lorea n.° 1264

Artículo único. Confírmase lo resuelto por la honorable comisión municipal, en sesión del 29 de Mayo de 1906, no haciendo lugar á la exoneración del pago de los derechos de edificación que los padres lazaristas han pagado, por las construcciones hechas en la calle Lorea 1264, y vuelva al departamento ejecutivo para su archivo.

Resolución, Mayo 1.º

Comision Pro-templo de la Piedad, exoneracion de los derechos de edificacion

Artículo único. No ha lugar á la exoneración del pago de los derechos de edificación solicitada por la comisión del templo de la Piedad; y vuelva este expediente al departamento ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Mayo 1.º

Comision Monumento Bernardino Rivadavia, subsidio

Artículo único. Resérvese este expediente para ser tratado en su oportunidad.

Resolución, Mayo 1.º

Pascuala V. de Rodríguez Bustamante, insiste en su pedido de cesion de sepulturas en el Cementerio del Oeste, la que le fué negada por la H. C. Municipal.

Artículo único. Estése á lo resuelto en fecha 5 de Julio de 1907, por la honorable comisión municipal, y archívese.

Resolución, Mayo 1.º

Palacio de Novedades, rebaja de la patente que le grava su establecimiento

Artículo 1.º Confírmase el decreto del D. E. de fecha Febrero 13 del corriente, en el que no se hace

lugar al pedido de rebaja de la patente con que está gravado el Palacio de Novedades.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 1.°

Compañías de Gas, se prorroga el plazo para que las Compañías sometan al D. E. el pliego de condiciones estableciendo sus tarifas.

Artículo 1.° Modifícase el artículo 6.° de la ordenanza fecha 26 de Diciembre de 1907 en la forma siguiente: «Artículo 6.° Esta ordenanza empezará á regir el 1.° de Julio de 1908».

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 1.°

Rendicion de Cuentas del Ejercicio de 1905 presentado por el D. E., se aprueba

Artículo 1.° Apruébase la rendición de cuentas presentada por el D. E. correspondiente al ejercicio de 1905.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 1.°

César Cobo, cesion de terreno para la rectificacion de la calle Juncal

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para adquirir de don César Cobo la fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Juncal esquina Carlos Pellegrini,

con frente al noroeste, compuesto de una superficie de trece metros sesenta y seis decímetros cuadrados y que resulta afectada á la regularización de la calle Juncal y formación de una ochava en la esquina de ésta y la de Carlos Pellegrini, con cuatro metros de frente, descontada la superficie de la ochava existente.

Art. 2.° El D. E. pagará á don César Cobo, en el acto de la escrituración, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de cinco mil cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, ó sea á razón de trescientos setenta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional por metro cuadrado.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 1.°

G. A. Teichmann, fijación de la tarifa
por el aparato musical denominado «Orchestron» de baile

Artículo 1.° Modifícase la ordenanza general de impuestos, en la siguiente forma:

Artículo 51, inciso 14. Por cada Caliope, Orchestron de baile, pesos 50 moneda nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Calle Cuba entre Pampa y Virreyes,
modificación del trazado

Artículo 1.° Apruébase la modificación del trazado

de la calle Cuba entre las de Pampa y Virreyes en la forma propuesta por el D. E. en el plano que corre á fs. 7 del expediente número 831 V. 907, manteniéndose el ancho actual de esa cuadra.

Art. 2.° A objeto de llevar á cabo la modificación á que se refiere el artículo 1.°, autorízase al D. E. para aceptar la cesión gratuíta que ofrece á la Municipalidad la señora Ventura C. de Jurado de la superficie de terreno necesaria para el nuevo trazado, ó sea la comprendida fuera de la línea A. E. del citado plano.

Art. 3.° El D. E. escriturará á su vez al señor Francisco Seguí y á la sociedad Deutscher Schulverein la faja de terreno que éstos deben ganar para avanzar sus respectivas propiedades sobre la nueva línea de dicha cuadra, marcada en el mismo plano con las letras I, G, correspondiendo ciento once metros quince decímetros cuadrados al primero y setenta y ocho metros setenta y un decímetros cuadrados á la segunda. Esta escrituración se llevará á cabo en el mismo acto en que la señora de Jurado haya escriturado á la municipalidad el terreno á que se refiere el artículo 2.°

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Ana J. de Santamarina, edificación de un teatro calle Constitución 1615

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para eximir á la señora de Santamarina y á don Cayetano Alfano de la obligación de construír las escaleras á que se refiere el artículo 42 de la ordenanza respectiva, en el teatro

que proyectan construír en el terreno comprendido por las calles Garay, Lima, Salta y Ciudadela, siempre que en el resto de la construcción se ajuste estrictamente á la ordenanza citada.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Subsidio, se le acuerda á la Sra. Viuda del ex-Contador Municipal D. José M. Reybaud

Artículo 1.° Acuérdase á la señora viuda del ex-contador municipal don José M. Reybaud, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, como compensación de los trabajos que prestara á la Municipalidad, en unión con el señor Eustóquio Díaz Vélez, sobre liquidación de la deuda que existía entre la municipalidad de la capital y el gobierno de la provincia de Buenos Aires, el año de 1881.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará á «Ordenanzas Especiales».

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Fausto F. Petray, compra de una fracción de terreno municipal ubicado en la esquina de Europa y Boedo

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad-referendum* celebrado por el departamento ejecutivo con el señor Fausto F. Petray, por el que este último adquiere de la Municipalidad una fracción de terreno ubicada en la

calle Europa y Boedo, frente sud este, proveniente de la rectificación de la primera de estas calles, compuesta de una superficie de trece metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, quedando excluído el terreno necesario para la formación de una ochava de cuatro metros de ancho.

Art. 2.º El señor Petray abonará por toda compensación, por el terreno á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de seiscientos cuatro pesos ochenta centavos moneda nacional ó sea á razón de cuarenta y cinco pesos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Imputación de la suma de $ m/n 3.292,36 importe de la exoneración acordada al Hospital Alemán por el afirmado construído en la calle Juncal entre Pueyrredón y Ecuador.

Artículo 1.º Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente la suma de ($ 3.292,36) tres mil doscientos noventa y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional á que se refiere la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1907.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Félix Delor, edificación á mayor altura en el Paseo de Julio entre Viamonte y Tucumán

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para que conceda permiso á don Félix Delor, para elevar hasta la altura

de veinte y seis metros el edificio que proyecta construír en el Paseo de Julio entre Viamonte y Tucumán, frente oeste.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 5

Ferrocarril Central Argentino, usufructo de una fracción de terreno municipal para construir una estación próxima al Golf Club.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para que permita á la empresa del ferrocarril Central Argentino, la construcción de una estación y andén en las fracciones que se determinan en el plano de fojas 1 del presente expediente, compuestos ambos de 6.535 metros cuadrados, en terrenos de propiedad municipal, situados sobre las avenidas Ombúes y Vertiz.

Art. 2.º La empresa del ferrocarril Central Argentino, restituirá á la municipalidad las fracciones de terreno que se le conceden por el artículo 1.º, cuando la Municipalidad lo considere de interés público, debiendo retirar inmediatamente las instalaciones que haya construído.

Art. 3.º Comúniquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Centro Patriótico Estudiantil, exoneración de impuestos de teatro

Artículo 1.º Exonérase al Centro Patriótico Estudiantil de los derechos que ha pagado como impuesto

de teatro por la función que dieron en el Teatro Nacional la tarde del 8 de Diciembre del año pasado.

Art. 2.° El D. E. devolverá al Centro Patriótico Estudiantil la cantidad de veinte y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional importe del impuesto á que se refiere el artículo anterior imputándolo al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolucion, Mayo 5

LIQUIDACIÓN DE DIFERENCIA DE SUELDOS AL SUB-ADMINISTRADOR Y OFICIAL 3.° DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para mandar pagar á los empleados José M. Fernández y Eduardo Villand, sub-administrador y oficial 3.° del cementerio del oeste la suma de pesos 1.482,66 y 693,33 moneda nacional respectivamente, por diferencia de sueldos entre los puestos inmediatos superiores que desempeñaron con carácter interino.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará á «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

IMPUTACIÓN Á FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHILDER'S HOME, CON DESTINO Á LA CONSTRUCCIÓN DE UN ASILO

Artículo 1.° Impútese á la partida ejercicios vencidos del presupuesto vigente, la cantidad de ($ 10.000)

diez mil pesos moneda nacional, á que se refiere la resolución de fecha 31 de Diciembre de 1907.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Imputación de $ m/n 1.920 por provisión de 24 tanques suministrados á la Administración de Limpieza

Artículo único. Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de pesos 1.920 moneda nacional, (mil novecientos veinte pesos moneda nacional) que importa la cuenta de fojas 4 de este expediente y devuélvase al D. E. á sus efectos.

Resolución, Mayo 5

Imputación de $ m/n 8.802.62 importe del adoquinado que debe pagar la Municipalidad construído en la calle 24 de Noviembre entre Brasil y Garay.

Artículo 1.º Impútase á la partida 19 del inciso 28 del presupuesto vigente la suma de ($ 8.802.62 m/n) ocho mil ochocientos dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que importa el total del afirmado á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Laborde y Birra, cobro de una cuenta

Artículo 1.º Impútese á la partida «Ejercicios Ven-

cidos» del presupuesto vigente la suma de ($ 215.78) moneda nacional, doscientos quince pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, que importan las cuentas de los señores Laborde y Birra de fojas 2, provenientes del lavado de ropas á los hospitales municipales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

IMPUTACIÓN DEL GASTO ORIGINADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TRIBUNA INSTALADA CON MOTIVO DE LA COLOCACIÓN DE LA PIEDRA FUNDAMENTAL DE LAS CASAS PARA OBREROS.

Artículo 1.° Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de 700 pesos moneda nacional (setecientos pesos moneda nacional) que importa la cuenta de fojas 3 en este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

IMPUTACIÓN DE $ m/n 383.70 POR PROVISIÓN DE FORRAJES Á LA ADMINISTRACIÓN DE LIMPIEZA

Artículo 1.° Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos», del presupuesto vigente, la suma de ($ 383.70 m/n) trescientos ochenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional, que importa la cuenta de fojas 2 proveniente de forrajes suministrados á la Administración de Limpieza en el año 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Drogas para los hospitales, imputación del gasto

Artículo 1.° Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de ($ 1.347.09 m/n) mil trescientos cuarenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional, que importa la cuenta de fojas 2 y 3 de este expediente, por drogas suministradas á los hospitales municipales en el año próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Sociedad de S. M. de Belgrano, ocupación del subsuelo en el panteón que posee en el Cementerio del oeste

Artículo 1.° Concédese á la sociedad italiana de socorros mútuos de Belgrano, el permiso que solicita para ocupar gratuítamente sesenta centímetros de subsuelo de la calle frente á los lotes 17 al 20 y 37 al 40 del número 11, manzana 8.ª de la sección 9.ª del cementerio del oeste donde tiene edificado su panteón social.

Art. 2.° Esta concesión quedará sin efecto en cualquier momento en que sea destinado el subsuelo á otros fines que los de beneficencia ó que la sociedad recurrente pierda su carácter de tal.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 5

Trazado de calle, se modifica el de la calle Caballito desde las vías del F. C. del Oeste hasta la calle Chubut.

Artículo 1.º Modifícase el trazado de la calle Caballito desde las vías del ferrocarril del Oeste hasta la avenida Chubut en la forma proyectada por el departamento de obras públicas en el plano que corre agregado á fojas 1 del presente expediente, rubricado por el señor Presidente de la Comisión de obras públicas del honorable concejo y por el subdirector del departamento de obras públicas municipales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 5

Laurentina A. de Pereyra, subsidio

Artículo único. No ha lugar y vuelva este expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución, Mayo 5

María E. de Insay, sepulturas en el Cementerio del Oeste para guardar los restos del Teniente Coronel Don Francisco Insay.

Artículo único. No ha lugar y vuelva este expediente al D. E. para su archivo.

Resolución, Mayo 8

Conservatorio Labardén, exoneración de impuestos de teatro

Artículo 1.º Exonérase á la comisión de señoras del Conservatorio Labardén, del pago de los derechos municipales correspondientes á la función dada en el teatro Moderno el 23 de Abril último, á beneficio de dicho instituto.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 8

Imputación de $ m/n 211 en que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio contra D. Adalberto Ramougé.

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo para que se impute á la partida «Eventuales» del presupuesto vigente, la suma de pesos 211 moneda nacional á que se refiere este expediente.

Ordenanza, Mayo 8

Bonos de pavimentación, emisión de $ m/n 8.000.000

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido por la ley número 5.007, de fecha 4 de Octubre de 1906, el departamento ejecutivo ampliará hasta la cantidad de catorce millones de pesos moneda nacional de curso legal, la emisión de bonos de pavimentación creados

por la ley número 4.391 de fecha 29 de Septiembre de 1904.

Art. 2.º Estos bonos serán al portador y se insertarán en ellos las leyes que los autorizan y la presente ordenanza y llevarán las firmas del intendente municipal, secretario de hacienda, del contador y del tesorero en la forma que los emitidos anteriormente.

Art. 3.º La emisión se hará en tres series, distribuídas en la siguiente forma:

3.000	bonos	de	á	$	1.000	$	3.000.000
6.000	»	»	»	»	500	»	3.000.000
20.000	»	»	»	»	100	»	2.000.000
29.000	»	»	»	»			8.000.000

La numeración de cada serie será correlativa á la de los seis millones de bonos ya emitidos.

Art. 4.º Para el servicio de interés estos bonos tendrán los cupones correspondientes, fijándose las fechas del vencimiento en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 8

IMPUESTOS DE REVOQUE, DEVOLUCIÓN Á VARIOS RECLAMANTES

Artículo 1.º Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, las sumas que representen la devolución de los impuestos, de acuerdo con la resolución de la honorable Comisión Municipal fecha

12 de Noviembre de 1907, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 8

Imputación de varios créditos

Artículo 1.° Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de $ 5.264.72 moneda nacional, á que se refieren los expedientes agregados números 14.393, 14.295, 3.255 y 64.160, por gastos originados en el año de 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 8

Compañía Alemana de Electricidad, cobro de una cuenta

Artículo 1.° Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de pesos 1.200 moneda nacional á que se refiere el presente expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 8

Federico Boillat, cobro de una cuenta

Artículo 1.° Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de $ 8.072.76 moneda nacional que importan las cuentan agregadas,

provenientes del acarreo de piedra, efectuado por el señor Federico Boillat y á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 8

Pozo semi-surgente en el Jardín Zoológico, imputación del gasto

Artículo 1.º Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de setecientos noventa y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, por gastos á que se refiere el presente expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 8

Imputación por compra de materiales para la administración

Artículo 1.º Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de $ 3.942 moneda nacional que importan las 36 mangas de goma proveídas á la administración de limpieza y dirección general de paseos á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 8

Banco Municipal de Préstamos, imputación por los trabajos de ampliaciones y modificación en el edificio que se construye.

Artículo 1.° Impútese al Inciso 31 del presupuesto vigente, la suma de ($ 24.029.97 m/n) veinte y cuatro mil veinte y nueve pesos con noventa y siete centavos, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 8

Banco Municipal de Préstamos, imputación por trabajos de obras de ampliaciones

Artículo 1.° Impútese al Inciso 31 del presupuesto vigente, la suma de veinte y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos con treinta centavos moneda nacional á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 12

Inés Ortiz Basualdo de Peña y Cárlos y Daniel Ortiz Basualdo, donación á favor del Asilo de Mendigos

Artículo 1.° Apruébase el decreto del departamento ejecutivo fecha 30 de Julio de 1907, aceptando la donación hecha por la señora Inés Ortíz Basualdo de Peña, y señores Cárlos y Daniel Ortíz Basualdo á

favor del Asilo de Mendigos de la suma de (pesos 3.732.65 m/n) tres mil setecientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional correspondientes á la exoneración de los derechos de edificación por el edificio situado en las calles Maipú, Arenales y Basavilbaso que les corresponden en virtud de haber obtenido el premio «Municipalidad de Buenos Aires» á la mejor fachada.

Art. 2.° El departamento ejecutivo en nombre de la Municipalidad agradecerá á los donantes, en la forma de práctica, su concurso filantrópico.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 12

Instituto de observación para vacas lecheras, construcción de un establecimiento

Artículo 1.° Fúndase con el nombre de «Instituto de observación para vacas lecheras», un establecimiento especial, destinado al aislamiento, observación y vacunación de estos animales, con el propósito de proceder con ellos, de acuerdo con las ordenanzas vigentes, si estuvieran afectados de tuberculosis ú otras enfermedades infecciosas, ó de inmunizarlos si esta práctica fuera de resultados eficaces.

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, se destina la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de rentas generales, para instalar y habilitar en el instituto de agronomía y veterinaria, el establecimiento indicado con todas sus dependencias.

Art. 3.° Desde la habilitación del instituto de ob-

servación, ninguna vaca que no sea para matadero, podrá ser introducida al municipio, sin haber pasado allí el tiempo de observación necesaria, para determinar el verdadero estado de su salud.

Art. 4.° El animal que fuera tuberculoso, será sacrificado, y el resultado de la venta de sus productos, que las ordenanzas autorizan á expender, será entregado á su dueño como única indemnización.

Art. 5.° Al animal que resultara sospechoso de tener tuberculosis, se le renovarán las pruebas, y se prolongará la observación, hasta obtener la seguridad de su estado sanitario, para proceder en consecuencia.

Art. 6.° El animal que resultara sano se entregará á su propietario, para trasladarlo al tambo, llenándose previamente todos los requisitos establecidos para garantizar su estado de inmunidad.

Art. 7.° Las vacas que estuvieran atacadas de otra enfermedad infecciosa, ó solamente fueran consideradas como sospechosas de sufrir tales enfermedades, serán mantenidas en aislamiento, tratándolas debidamente, para ser entregadas á sus dueños solo cuando todo peligro de contagio haya cesado.

Art. 8.° Durante la permanencia de los animales en el instituto, los gastos serán por cuenta de la municipalidad, y la leche producida podrá ser utilizada sin remuneración, en los hospitales, previa esterilización.

Art. 9.° El personal de la inspección de tambos, tendrá su residencia en el Instituto de Observación, que estará á su cargo, y mientras vigila el estado sanitario de las vacas que deben ingresar á los tambos,

hará renovar semestralmente y siempre que lo estime oportuno inspecciones en los tambos para someter, si fuere necesario, á los animales que allí se encuentran á otras observaciones en el instituto *ad hoc*.

Art. 10. Los dueños de vacas introducidas al municipio, con el objeto de expender leche, que no hayan sido sometidas éstas á la inspección profiláctica á que se refieren los artículos anteriores, serán penados con multa de cien pesos moneda nacional por cada animal, y si reinciden se clausurará el tambo, imponiéndoseles además, diez días de arresto.

Art. 11. Deróganse todas las disposiciones vigentes que contrarien lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 12. Esta ordenanza empezará á regir á los 6 meses de su promulgación.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 15

Comisión de Estudiantes de la Escuela Superior de Comercio, subsidio de $ m/n 300

Artículo 1.° Acuérdase á la comisión de estudiantes de la Escuela superior de comercio un subsidio de trescientos pesos moneda nacional para ayudar á sufragar los gastos de una velada literario-musical que proyectan celebrar conmemorando el aniversario del 25 de Mayo.

Art. 2.° Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 15

Esteban Puppo, solicita en compra una fracción de terreno municipal

Artículo 1.º Autorízase al departamento ejecutivo para vender á don Esteban Puppo la fracción de terreno municipal compuesta de cincuenta y siete metros cuatro decímetros cuadrados que se interpone entre la finca del referido señor Puppo, situada en la calle Córdoba entre Laprida y Agüero, frente norte, y la primera de las calles nombradas y que debe incorporar á su propiedad con motivo de la regularización de esa calle.

Art. 2.º El señor Puppo abonará á la municipalidad, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de setecientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, ó sea á razón de trece pesos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 15

Imputación de la suma de $ m/n 364 en que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio contra Don Simon Schwartz.

Artículo único. Vuelva este expediente al departamento ejecutivo para que se impute á la partida «Eventuales» del presupuesto vigente, la suma de ($ 364 m/n) trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, á que se refiere este expediente.

Resolución, Mayo 15

Luisa Orioste, compra de una fracción de terreno

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para vender á la señorita Luisa Urioste el sobrante del terreno municipal resultante de la regularización de la calle Andes, compuesto de diez y nueve metros nueve decímetros cuadrados que se halla incorporada á su propiedad ubicada en la esquina de dicha calle y la de Charcas frentes Este y Sur por el precio de quinientos setenta y dos pesos setenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 15

Imputación de la suma de $ m/n 4.900, importe de 1.250 kilos de gas anhydro-sulfuroso proveído por la casa Lutz y Schulz, para la Administración Sanitaria.

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute el gasto á que él se refiere, á la partida de «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente.

Ordenanza, Mayo 15

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, arrendamiento de un terreno municipal.

Artículo 1.° La Municipalidad de la capital concede en arrendamiento, á contar de la fecha en que fuese elevado á escritura pública el presente contrato, hasta el día 21 de Julio del año 1915, fecha en que cadu-

cará la concesión otorgada en 9 de Abril de 1907 á la Compañía General de ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, con destino á corrales y bretes y de una casilla para oficina, según el croquis de fojas 27, el terreno compuesto de 28.875 metros cuadrados aproximadamente, delimitado por las calles Murguiondo, Camino á Campana, otro de propiedad municipal y el terreno concedido por la ordenanza citada fecha 9 de Abril de 1907.

Art. 2.° La empresa referida abonará por concepto de arrendamiento anual, adelantado, una suma que concuerde con la fijada en la concesión anterior, tomándose por base las dimensiones de ambos terrenos.

Art. 3.° La empresa abonará los impuestos municipales y todo otro que corresponda al inmueble, como si fuera particular.

Art. 4.° La Municipalidad entregará á la Compañía General de ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo de un mes de escriturado este contrato, ó antes si fuera posible, el terreno arrendado libre de toda ocupación.

Art. 5.° Si la Municipalidad durante el plazo de arrendamiento fijado, necesitase disponer del terreno, deberá dar aviso á la compañía con un año de anticipación, á fin de que ésta levante sus instalaciones dentro de ese plazo, sin tener derecho á indemnización alguna.

Art. 6.° Terminado el contrato, si la Compañía desalojase sus instalaciones, la Municipalidad no tendrá indemnización alguna que acordar.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 19

Comisión de Fomento de Villa Urquiza, subsidio para festejar las fiestas mayas

Artículo 1.º Acuérdase á la comisión de vecinos de Villa General Urquiza, á que se refiere este expediente, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, para contribuir á los gastos que ocasionarán los festejos populares que en conmemoración del 25 de Mayo proyecta realizar en dicha localidad.

Art. 2.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso de «Ordenanzas Especiales» del presupuesto.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 19

Sociedad Catalana de S. M. «Montepío de Monserrat», exoneración de los derechos por reducción y traslación de los cadáveres de sus asociados del Cementerio del Norte al del Oeste.

Artículo 1.º Exonérase á la Sociedad Catalana de socorros mútuos «Montepío de Monserrat», del pago de los derechos que le correspondería abonar por la reducción y traslación de los cadáveres de sus asociados que se encuentran en la bóveda de su pertenencia en el Cementerio del Norte al panteón social en el del Oeste.

Art. 2.º Estas reducciones y traslaciones se practicarán de acuerdo con las disposiciones de la ordenanza vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 19

PRESUPUESTO, CREACIÓN DEL PUESTO DE AYUDANTE VETERINARIO

Artículo 1.° Incorpórase al presupuesto vigente la siguiente partida.

Inciso 17, item 2.°

Partida 2 (bis).

Un ayudante veterinario á 160 pesos.

Art. 2.° La suma de mil novecientos veinte pesos que importa la presente, se imputará al inciso 31, mientras no sea incorporado al presupuesto del año próximo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 19

GERÓNIMO PÉREZ, PERMUTA DE TERRENO

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Gerónimo Pérez, por el que este último se compromete á ceder á la Municipalidad, con destino á la apertura de la calle Azopardo, una superficie de terreno compuesta de cuatrocientos cincuenta y un metros con sesenta decímetros cuadrados, en cambio del sobrante de propiedad municipal que se interpone entre el Paseo Colón y el terreno de su propiedad, ubicado en la esquina de esa calle y la de Garay, compuesto de trescientos cincuenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados, debiendo extenderse conjuntamente las escrituras respectivas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 19

PRUNIERS Y CÍA., COBRO DE UNA CUENTA

Artículo 1.° Impútese al inciso «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente la suma de $ 2.000, dos mil pesos moneda nacional, que importa el alquiler de las construcciones á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 19

TERRENOS DE LA AVENIDA DE MAYO, SALDO DE 505.473.73 $ m/n DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SU VENTA Y QUE SE INCORPORA AL INCISO 30 PARTIDA 6.ª DEL PRESUPUESTO.

Artículo 1.° Amplíase el cálculo de recursos vigente, en la siguiente forma:

«Recursos extraordinarios—Sobrantes de terrenos en «la Avenida de Mayo, producido total $ 2.541.640 «(dos millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos «cuarenta pesos moneda nacional)», con las sumas de $ 505.473.73 (quinientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional) (expediente número 801 año 1908) y 388.157.50 (trescientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) expediente número 793, año 908, (total $ 893.631.23) ochocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y un pesos con veinte y tres centavos moneda nacional.

Art. 2.° Refuérzase con la cantidad de $ 893.631,23 (ochocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y un

pesos con veinte y tres centavos) á que se refiere el artículo anterior, la partida VI del inciso XXX del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 19

Círculo Argentino, exoneración de los derechos de una función teatral

Artículo 1.º Acuérdase al «Círculo Argentino», la exoneración del impuesto de teatros, correspondientes á las audiciones de la misa de requien, dadas á su beneficio en el Coliseo Argentino las noches del 14, 15, 16 y 18 de Abril próximo pasado.

Art. 2.º El D. E. devolverá al «Círculo Argentino», la suma de pesos 686.51, que dicho Círculo ha pagado en concepto del impuesto á que se refiere el artículo 1.º, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 19

Juana Dasso de Palacios, pedido de sepulturas en el Cementerio del Norte

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado por la señora Juana Dasso de Palacios, y vuelva este expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución, Mayo 19

Sociedad Sportiva Argentina, subsidio de $ 400 mensuales para conservación y cuidado de los jardines

Artículo 1.º Acuérdase á la Sociedad Sportiva Argentina, como subsidio, la cantidad de 400 pesos mensuales, con destino al cuidado y conservación del local y jardines Municipales que ocupa.

Art. 2.º Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 19

María G. de Zambrano, subsidio

Artículo 1.º Acuérdase, de rentas generales, á doña María G. de Zambrano, el subsidio de setecientos veinte pesos moneda nacional (720 $ m/n) por los servicios prestados por su finado hijo don Pedro Zambrano, como ex-empleado de la oficina química municipal, durante un período no interrumpido de cinco años, nueve meses, veinte y un días.

Art. 2.º La suma determinada en el artículo anterior, será imputada al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 22

Sociedad Fomento de la Educación y Progreso de la parroquia de Gral. Las Heras, subsidio de 500 $ m/n

Artículo 1.º Acuérdase á la Sociedad Fomento de

la Educación y Progreso de la parroquia general Las Heras un subsidio de quinientos pesos para ayudar á sufragar los gastos que demande la fiesta patriótica que se propone celebrar en el Pabellón de las Rosas, conmemorando el aniversario del 25 de Mayo de 1810.

Art. 2.º Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 22

Comisión de Fomento de Villa Ortúzar, subsidio de 500 $ m/n para celebración de fiestas patrias

Artículo 1.º Acuérdase á la Comisión de fomento de Villa Ortúzar la cantidad de quinientos pesos moneda nacional con destino á la celebración de las fiestas conmemorativas del 25 de Mayo, que deben realizarse en esa localidad.

Art. 2.º Este gasto será imputado al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 22

Imputación de la suma de $ m/n 125.000 importe de la adquisición de la finca calle Charcas 3012 al 3018, más 2.500 $ m/n correspondiente á la comisión á pagarse á los rematadores Sres. Román Bravo y Cía.

Artículo 1.º Apruébase la adquisición de la propiedad Charcas 3012 al 3018 efectuada por el D. E. en la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda

nacional, más dos mil quinientos correspondientes á la comisión que debe pagarse á los señores Román Bravo y Compañía.

Art. 2.° El gasto que demande esta operación será imputado al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Resolución, Mayo 22

Compañía de Tramvías Anglo Argentina, contrato con la Municipalidad para fusionar con las demás empresas existentes en el Municipio de la Capital.

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado entre el D. E. y el representante de la compañía Anglo Argentina, de acuerdo con las condiciones que á continuación se expresan:

A) Autorízase á la compañía de tramvías Anglo Argentina á ampliar su recorrido actual, por la incorporación de las compañías Buenos Aires y Belgrano, Buenos Aires Eléctrico y Belga Argentina y otras de las existentes con concesión á término fijo, siempre que su incorporación se haga de acuerdo con la presente y dentro del plazo de cuatro años, á contar de la escrituración de la misma.

B) La tarifa única que regirá en estas líneas incorporadas como en cualquiera otra de las especificadas en el artículo anterior, será de 0.10 centavos. Se exceptúa la tarifa de los coches de obreros, que deberá hacer correr también la compañía Buenos Aires y Belgrano y de la línea de plaza de Mayo á casa Amarilla por Paseo Colón que serán siempre la mitad del

precio de la tarifa ordinaria. Respecto á la rebaja de la tarifa por concepto del descenso del oro, queda en vigor para las compañías incorporadas la disposición contenida en el artículo 13 de la concesión especial acordada en fecha 27 de diciembre de 1899 á la compañía de tramvías Anglo Argentina.

La tarifa de diez centavos regirá también en los trayectos que se enumeran:

De Belgrano á Once, Constitución, plaza de Mayo á Flores.

Villa Devoto con Once y plaza de Mayo.

Villa Urquiza con plaza de Mayo.

Parque de Saavedra á plaza de Mayo.

Flores con Palermo.

Liniers con plaza de Mayo, y en todos los demás recorridos directos que en el futuro se establezcan, de acuerdo con la Municipalidad.

C) La Municipalidad de acuerdo con la empresa, establecerá los nuevos recorridos ó modificación de los existentes que sean de interés público, para facilitar las comunicaciones entre todos los barrios de la ciudad.

D) Cinco años antes de finalizar cada concesión, se especificará por la Municipalidad, el material rodante correspondiente á la línea que debe entregarse, de acuerdo con las necesidades de la misma. Además entregará un 12 % de aumento sin indemnización alguna y en buen estado de conservación.

E) En el caso de incorporación de otras líneas, previsto en el inciso *A*, la Compañía de tramvias Anglo Argentina deberá ponerlo en conocimiento del D. E. Municipal, una vez realizados los arreglos privados, á

objeto de acordar las alteraciones de los recorridos y la organización de los servicios.

F) Al finalizar cada una de las concesiones de las líneas que se incorporen al Anglo Argentino, como al vencimiento de la de ésta, se entregará á la Municipalidad gratuítamente y libre de todo gravamen las propiedades donde se hallen ubicadas las estaciones, con todas las instalaciones que contengan. A ese objeto se hace su enumeración, debiendo ser determinadas con precisión en la escritura pública que se otorgará, siendo entendido que en caso de tener que cambiar su ubicación por razones de servicio, la empresa lo hará previo acuerdo con la Municipalidad.

Todas las estaciones que establecieren en el futuro las compañías fusionadas pasarán igualmente á poder de la municipalidad, al vencimiento de las respectivas concesiones, gratuitamente y libre de todo gravamen, siendo entendido que las compañías no podrán establecer dichas estaciones en terrenos arrendados.

La compañía Anglo Argentina garante el cumplimiento de este artículo, respecto á las demás empresas que se incorporen, y en cuanto á las estaciones é instalaciones de su propiedad, que debe entregar al vencimiento de su contrato, garantizará esta obligación entregando esas estaciones, etc., cinco años antes de expirar su concesión.

Las estaciones de las compañías que se incorporan inmediatamente son las siguientes:

EMPRESA	NOMBRE DE LAS ESTACIONES	SITUACIÓN	
Anglo Argentina.....	Caridad.....	Belgrano.....	Urquiza y 24 Noviembre
" "	Recoleta.....	Vicente López...	Ayacucho y Junin
" "	Salta.....	Brasil.....	Salta y Sgo. del Estero
" "	Central.....	Rivadavia.....	Laprida y Bustamante
" "	Almirante Brown	Almirante Brown	Dulce y Salado
" "	Floresta.....	Unión.....	Fernández y Olivera y Lacarra
" "	Barracas.....	Montes de Oca	Sta. Rosalía y 3 Esquinas
Bs. Aires y Belgrano..	Portones.....	Santa Fé	Serrano y Thames
" "	Alvear.....	Godoy Cruz.....	Demaría y Cerviño
Eléctricos de Bs. Aires.	Rivera.....	Rivera...	Frías y Lavalleja
Belga Argentina.....	Bella Vista	Av. San Martín..	Cayena y Seguí

La estación de Flores del Anglo Argentino, no se incluye en la lista anterior, por haber sido recientemente reemplazada por la de Floresta, pero en caso de rehabilitarse al servicio de cualesquiera de las compañías incorporadas ó á incorporarse, quedará definitivamente comprendida en la presente cláusula.

G) La compañía Anglo Argentina y todas las que se incorporen á ella, quedan, en cuanto á nuevas empresas, sujetas á las disposiciones del decreto del D. E. de fecha 15 de Diciembre de 1900, sobre uso común de vías. Queda entendido que el paso de los coches no se acordará á ninguna línea que por razón de la superposición misma, constituya una línea de competencia. En caso de desacuerdo sobre la apreciación de este último punto, resolverá la disidencia un tribunal arbitral compuesto de tres miembros, uno por cada parte y designado el tercero por el presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

En cuanto á las compañías existentes, esta ordenanza no modifica la situación actual.

H) Formarán parte íntegramente de la concesión del Anglo Argentino, de fecha 27 de Diciembre de 1899, las concesiones de las compañías que se incorporen, quedando en vigencia todas las disposiciones para cada una de ellas, de sus respectivas concesiones que no fuesen modificadas por la presente autorización.

I) La compañía de tramvías Anglo Argentina se obliga á construir veinte kilómetros de vía nueva dentro de los primeros veinte años contados desde la escrituración de este convenio, pudiendo la Municipalidad fijar el recorrido de dichas vías nuevas solo cuando el número de habitantes de la zona á recorrerse no sea menor de mil por cada kilómetro de vía, debiendo computarse la población dentro de un radio de cuatro cuadras á uno y otro lado de las calles á recorrerse.

Durante los primeros diez años contados desde la fecha arriba indicada, la construcción total se hará en la siguiente proporción:

Cinco kilómetros de vía dentro de los primeros cinco años y dos kilómetros por cada año sucesivo.

En el período siguiente de diez años, se construirá un kilómetro de vía cada dos años. En caso de retardo imputable á la empresa en los plazos establecidos, esta pagará una multa de quinientos pesos oro sellado por mes y por kilómetro por vía.

Queda entendido que las vías á construírse serán:

1.° Prolongación por la calle Rivadavia hasta el límite del Municipio.

2.° Ramal á Santa Rita.

3.° Ramal al Parque Chacabuco.

4.° Prolongación desde Núñez hasta el Parque Saavedra.

5.° Prolongación de Provincias Unidas hasta boulevard de Circunvalación siempre que se cumpla la condición de población antedicha; sin perjuicio del derecho de la Municipalidad á indicar otro recorrido.

Es entendido que la concesión de cada uno de estos ramales, vencerá conjuntamente con la de la línea principal á la cual corresponde.

J) Queda subsistente para los recorridos actuales el impuesto por cuadra correspondiente á cada compañía.

K) La tarifa de 10 centavos á que se refiere la cláusula B, empezará á regir 3 meses después de ser aprobado y reducido á escritura pública este convenio.

L) Los recorridos de las líneas ya construídas se harán dentro de los tres meses que se fijan para la escrituración del contrato.

Se acuerda como máximum el plazo de veinte y cuatro meses para la terminación de las líneas en construcción de Villa Devoto y Villa Urquiza.

M) El presente contrato debe ser inscripto en el Registro de la Propiedad con respecto á los bienes inmuebles á que se refiere prévia presentación de los títulos respectivos, siendo de cuenta de la empresa los gastos que demande esta inscripción.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 26

Refuerzo de varias partidas del presupuesto con $ m/n 946.713,75

Artículo 1.° Amplíase el cálculo de recursos vigente con la suma de $ 946.713,75 por sobrantes del presupuesto de 1907.

Art. 2.° Refuérzanse las partidas 23 del inciso 29 «Ejercicios Vencidos» é inciso 31 «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente con las sumas de pesos 446.713,75 y 500.000 m/n, respectivamente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 26

Dr. Waldo Escudero, se le nombra representante de la Municipalidad en el Congreso de Primeros auxilios, que se celebrará en Francfort.

Artículo 1.° Acuérdase al doctor Waldo Escudero, nombrado representante de la Municipalidad en el Congreso de Primeros Auxilios, que se celebrará en Francfort, como única remuneración la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° El doctor Escudero hará en las principales ciudades de Europa, un estudio de los diversos servicios de higiene urbana el que deberá presentar á su vuelta.

Art. 3.° El gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 26

Cementerio de Belgrano, se autoriza al D. E. para que haga los arreglos ad-referendum con los dueños de sepulcros, haciendo permuta con terreno en la Chacarita, á fin de clausurar dicho enterratorio.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para celebrar arreglos *ad referendum* del Honorable Concejo con los propietarios de sepulcros y sepulturas en el Cementerio de Belgrano, haciendo permuta por terrenos en el Cementerio de la Chacarita, de igual extensión á los que posean en aquél; estableciéndose al mismo tiempo, el valor con que deban de indemnizarse las construcciones existentes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 26

Calle Santa Fé, de Humbolt al Arroyo Maldonado se autoriza el gasto de las obras de desagüe en esa zona

Artículo 1.° Impútese al inciso «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente, la suma de $ m/n 9.102.54 (nueve mil ciento dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) que importa la ejecución de las obras autorizadas por resolución fecha 31 de Julio de 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 26

Ley de pavimentación, se autoriza al D. E. para hacer el servicio de interés y amortización de la suma de $ m/n 59.043.66.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para hacer el servicio de amortización é interés de acuerdo con la Ley de pavimentación, correspondiente á la suma de pesos 59.043.66, cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos con sesenta y seis centavos por diferencia de afirmados resultantes del mayor ancho de la calle Cabildo de García del Río á Ruiz Huidobro.

Art. 2.° El servicio á que se refiere el artículo anterior se imputará á la partida 19 del inciso 29 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc

Resolución, Mayo 26

Derechos de Aduana, imputación de $ m/n 171,17 por la introducción de una máquina automática para el laboratorio de ensayo de los materiales que se empleen en las obras públicas y particulares.

Artículo 1.° Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente la suma de $ 171,17, ciento setenta y un pesos con diez y siete centavos que importan los derechos de Aduana, correspondientes á la importación del material á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 26

PRESUPUESTO, CREACIÓN DE PUESTOS DE PEONES PAPELEROS PARA LA SECCIÓN BOCA BARRACAS

Artículo 1.º Créanse los puestos de treinta peones de limpieza á $ 55 cada uno y seis carreros á $ 70 cada uno para la sección Boca y Barracas, inciso 12.

Art. 2.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 26

SOCIEDAD MILITAR DE SOCORROS MÚTUOS, EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo 1.º Exonérase á la Sociedad Militar de Socorros Mútuos, del pago de los derechos que le correspondería abonar por la reducción y traslación de los restos de sus asociados, que se encuentran en el Cementerio del Norte, al panteón social en el del Oeste.

Art. 2.º Estas traslaciones y reducciones se practicarán de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 26

NARCISO AGÜERO Y CÍA., COBRO DE LA SUMA DE $ m/n 60.000 IMPORTE DE LA PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LAS PLAZOLETAS DEL TEATRO COLÓN.

Artículo 1.º Apruébase el contrato *ad referendum* celebrado entre el D. E. y los señores Narciso Agüero

y Compañía, para la pavimentación con asfalto del Lago de Trinidad, de las calzadas y aceras de la plazoleta del teatro Colón.

Art. 2.º Autorízase al D. E. para imputar el gasto de 60.000 pesos moneda nacional que aproximadamente demandará la ejecución de las obras á que se refiere dicho contrato, á la partida de «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 26

CONSTRUCCIONES, SE AUTORIZA AL D. E. Á PERMITIR PEQUEÑAS EDIFICACIONES HASTA TRES PIEZAS, Y SERVICIOS, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO QUE EL CONSTRUCTOR TENGA SU FIRMA REGISTRADA.

Artículo 1.º El D. E. dará trámite á las solicitudes de permiso para la edificación en la planta baja, siempre que no sea por más de tres piezas, cocina, baño y w. c. correspondiente, lo mismo que para ampliar ó modificar en igual proporción las construcciones de esa índole existentes, aún cuando esas solicitudes no estén subscriptas por constructores que tengan sus firmas registradas: exigiéndose únicamente que sean acompañados de un croquis y memoria explicativa de lo que desee construir.

Art. 2.º El D. E. mandará imprimir croquis de los diversos modelos en uso para esta clase de construcciones, que serán entregados gratuitamente á las personas que lo soliciten con el propósito de adoptarlos y en el mismo caso, encargará á la oficina que corresponda la

redacción de las solicitudes y memorias descriptivas.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 26

Parque Chacabuco, se autoriza al D. E. para gestionar de las Autoridades Nacionales la erección de un monumento conmemorativo de la batalla Chacabuco que se levantará en dicho parque.

Artículo 1.º El D. E. hará las gestiones necesarias á fin de obtener de las Autoridades Nacionales el permiso correspondiente para levantar en el parque Chacabuco un monumento conmemorativo de esa batalla.

Art. 2.º Conseguido el permiso á que se refiere el artículo anterior, el señor Intendente Municipal invitará á formar parte de la Comisión del monumento al señor Ministro del Interior y á los presidentes del Senado, de la Cámara de Diputados, de la Suprema Corte de Justicia y del Departamento Deliberante Municipal, formando también parte de ella el mismo señor Intendente.

Art. 3.º En el monumento estarán representados los que tuvieron notable figuración en esa acción.

Art. 4.º La comisión á que se refiere el artículo 2.º procurará allegar los recursos necesarios y correrá con todo lo que se relacione con la erección del monumento, pudiendo nombrar las comisiones que estime conveniente.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 2

ORDENANZA GENERAL DE TRÁFICO, AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 32

Artículo 1.º Amplíase la ordenanza general de tráfico con la presente disposición: Para los servicios de coches de plaza, tracción á sangre, con llantas de goma y conductor uniformado, conforme á lo prescripto en el artículo 32 de la misma, regirá la siguiente tarifa:

Por viaje directo que no exceda de 15 cuadras.....	$ 1.—
Por cada hora.....	» 2.—
Por cada 1/4 de hora ó fracción..	» 0.50

La misma tarifa regirá para los coches cerrados aún cuando no tengan llantas de goma.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 2

SOCIEDAD AUTORES DRAMÁTICOS, EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS PAGADOS POR UNA FUNCIÓN TEATRAL

Artículo 1.º Exonérase á la sociedad Autores Dramáticos, de los impuestos de teatro que ha pagado por la función dada á su beneficio en el teatro Odeón el 28 de Febrero del corriente año.

Art. 2.º El D. E. devolverá á la sociedad Autores Dramáticos, la suma de $ m/n 53.49, importe del impuesto á que se refiere el artículo anterior, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 2

JULIÁN GARCÍA, EDIFICACIÓN CALLE MAIPÚ, N.º 40, SE LE OBLIGA Á EJECUTARLA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO

Artículo único. Confírmase la resolución del D. E. que obliga al propietario del edificio calle Maipú número 40 á ejecutar las obras que dispone el artículo 12, capítulo 7.º, título 3.º, sección 3.ª, del Digesto Municipal y comuníquese á dicho departamento á sus efectos.

Resolución, Junio 2

CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE N. S. DE LA MISERICORDIA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CALLES ZABALA Y ARCOS.

Artículo 1.º Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado entre el D. E. y el señor Rómulo Ayerza; en representación este último de Sor María Celia, directora de la Congregación de las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, por el que esta última se compromete á vender á la Municipalidad, con destino á la regularización del ancho de las calles Zabala y Arcos, dos fracciones de terreno compuestas respectivamente de seiscientos veinte y seiscientos cuarenta metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Art. 2.º El D. E. pagará á la citada congregación en el acto de la escrituración de las fracciones á que se refiere el artículo 1.º como precio de ellas y del gasto que le producirá la reconstrucción de los cercos en la línea definitiva la cantidad 13.285 $ m/n, exonerándole

además de los derechos correspondientes á la ejecución de estas obras.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11, del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 2

ARCHICOFRADÍA DE SAN BENITO,
CESIÓN GRATUITA DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DEL OESTE

Artículo 1.º Acuérdase á la Archicofradía de San Benito, gratuítamente y á perpetuidad, diez sepulturas en el lote 3 á 7 y 23 á 27, número 9, manzana 2.ª, sección 9.ª, en el Cementerio del Oeste.

Art. 2.º Esta donación quedará sin efecto en cualquier momento en que sea destinada á otro objeto que la beneficencia, ó que sean necesarias las sepulturas para fines de utilidad pública, como también en el caso de disolución de dicha Archicofradía, volviendo el terreno, con las construcciones que contenga, al dominio municipal, sin indemnización alguna.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 9

CALLE, SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE «FEDERICO LACROZE»
LA DENOMINADA ACTUALMENTE «COLEGIALES»

Artículo 1.º Desígnase con el nombre de «Federico Lacroze», la calle denominada actualmente «Colegiales».

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 9

IMPUTACIÓN DE LA SUMA DE $ m/n 125.056.62
PARA PAGO DE VARIAS CUENTAS

Artículo 1.º Impútese á la partida 23 del inciso 29 «Ejercicios Vencidos», del presupuesto vigente, la suma de pesos 125.056.62, ciento veinte y cinco mil cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, á que se refiere la planilla adjunta, correspondiente á los expedientes agregados.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 9

CHAMBERS Y THOMAS, EDIFICACIÓN Á MAYOR ALTURA
EN LA ESQUINA PASEO COLÓN Y ALSINA

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para permitir á los señores Chambers y Thomas, representantes de los directores de la Oficina de Ajustes de Ferrocarriles, la construcción del edificio que se propone levantar en la esquina de Paseo Colón y Alsina, con la altura proyectada en los planos presentados, debiendo sujetarse, con respecto á los perfiles de dicho edificio en la parte que da sobre la calle Alsina, al plano que corre agregado á fojas doce del presente expediente firmado por el presidente de la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolucion, Junio 9

JUAN WILSON, TENIENTE DE FRAGATA DE LA ARMADA, SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DEL OESTE

Artículo único. No ha lugar y devuélvase este expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución, Junio 9

CRUZ ROJA ARGENTINA, SUBSIDIO DENEGADO

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado por la señora Carlota C. de Wilmart, en su carácter de secretaria del sub-comité de señoras de la Cruz Roja Argentina, y devuélvase este expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución, Junio 9

COMISIÓN ESTUDIANTIL DEL CENTENARIO, SUBSIDIO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE DEMANDE EL CONCURSO LITERARIO Á EFECTUARSE EL 10 DE MAYO DE 1910.

Artículo único. Resérvese este expediente para tratarlo en su oportunidad.

Resolución, Junio 9

FORTUNATO MILANI, LIQUIDACIÓN DE HABERES

Artículo 1.º Impútese al inciso 31 del presupuesto, la cantidad de ochocientos diez y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, saldo proveniente de

los haberes adeudados á don Fortunato Milani, encargado de los trabajos relativos á la conservación del pavimento de la plaza del panteón en Roma, correspondiente al año próximo pasado.

Art. 2.° Incorpórase al presupuesto vigente, con antigüedad del 1.° de Enero del corriente, el puesto de encargado de la conservación de los trabajos relativos á la conservación del pavimento de la plaza del Panteón de Agrippa en Roma, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 3.° Impútese el gasto que importa el artículo anterior al inciso 31 del presupuesto vigente, mientras no sea incorporado al del año próximo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 9

Ignacio H. Brague, venta de una fracción de terreno ubicado en las calles Malabia y Velazco

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para adquirir con destino al establecimiento de un Mercado Municipal, el terreno de propiedad de don Ignacio H. Brague, ubicado en la esquina de las calles Malabia y Velazco y compuesto de una superficie de mil metros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad abonará al señor Brague en el acto de la escrituración y como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional ó sea á razón de diez y ocho pesos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se im-

dutará al inciso 30, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 9

Plaza en la parroquia de Velez Sarsfield, se denomina «Domingo Olivera» el terreno cedido para ese objeto por don Eduardo Olivera.

Artículo 1.º Denomínase «Domingo Olivera», la plaza que se formará en los terrenos donados para ese objeto, por don Eduardo Olivera, en la parroquia de Vélez Sarsfield.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 9

Santiago Bignone, cesión de terreno para la rectificación de la calle Acevedo, en cambio de la exoneración de los derechos de edificación.

Artículo 1.º Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado por el D. E. con el señor Santiago Bignone por el que este último cede á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Acevedo, una fracción de terreno de la finca de su propiedad ubicada en la calle nombrada con el número 2445 y compuesta de una superficie de diez y ocho metros cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad exonerará al señor Bignone, como única compensación por el terreno á que se refiere el artículo 1.º, de los derechos de edificación

correspondientes á la construcción que proyecta levantar en el resto de su propiedad y que importan la cantidad de trescientos tres pesos con catorce centavos moneda nacional, así como de los gastos de escrituración que correspondan.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 9

Bartolomé Arzeno y Hnos., prórroga para hacer el depósito de garantía del permiso acordado para instalar hornos de ladrillos en la calle General Arias.

Artículo único. No ha lugar á la prórroga solicitada por los señores B. Arzeno y hermanos para efectuar el depósito de garantía que determina la ordenanza vigente sobre hornos de ladrillo y comuníquese al D. E. á sus efectos.

Resolución, Junio 9

Alejandro del Castillo, venta de la propiedad Santiago del Estero esquina Independencia para ensanche de la calle Independencia.

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado entre el D. E. y el doctor Alejandro de Castillo, por el que este último se compromete á vender á la Municipalidad la finca de su propiedad ubicada en la calle Santiago del Estero esquina Independencia, afectada por el ensanche de esta última calle, y compuesta de una superficie de trescientos noventa y dos metros cinco decímetros cuadrados y totalmente edificada.

Art. 2.° La Municipalidad abonará como precio de la propiedad á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional en el acto de la escrituración.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 9

Bartolomé Devoto, permiso para cercar varios lotes de terreno, calles Tafi, Hulac, Murgiondo y Echandía

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para conceder á don Bartolomé Devoto el permiso que solicita para cercar con alambre corrido los lotes de terreno de su propiedad que enumera en el escrito de presentación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 9

Adela Demattei de Castelli, venta de una fracción de terreno para ensanche del Arroyo Maldonado

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con don Juan I. Castelli, en representación este último de doña Adela Demattei de Castelli, por el que se compromete á vender á la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Godoy Cruz entre Vera y Velazco, afectada por el ensanche del Arroyo Maldonado y compuesta de una

superficie de ciento nueve metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad abonará á la señora Adela Demattei de Castelli, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de novecientos ochenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional. El pago se efectuará, cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante una vez construído el cerco en la nueva línea é incorporada la fracción vendida á la vía pública.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 29, partida 12 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 9

Pavimentación, se ordena la de la calle Suárez de Vélez Sarsfield á Vieytes y reparaciones de otras

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, la calle de Suárez desde la de Vélez Sarsfield hasta la de Vieytes, así como para mandar efectuar las reparaciones que sean necesarias en el afirmado existente de la calle Arena desde Avenida Sáenz hasta Caseros, debiendo esta última obra ser hecha por administración.

Art. 2.º Comuníquese al D. E. con remisión de sus antecedentes.

Resolución, Junio 9

JUAN CASO, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO EN LA CALLE GAZCÓN, NÚMERO 1256, PARA REGULARIZACIÓN DE LA MISMA.

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad-referendum* celebrado por el D. E. con don Juan Caso, por el que este último se compromete á vender á la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la calle Gazcon número 1256, compuesto de 12 metros 12 decímetros cuadrados, destinado á regularizar el trazado de la calle nombrada.

Art. 2.° La Municipalidad abonará al señor Caso como precio de la fracción á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de ciento cincuenta y siete pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional. El pago se hará mitad en el acto de la escrituración y el resto una vez construída la pared del frente á la altura de dos metros cincuenta é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 16

DIGESTO MUNICIPAL, REMUNERACIÓN AL SEÑOR EUGENIO F. SORIA POR EL TRABAJO DE COMPILACIÓN Y CORRECCIÓN

Artículo 1.° El D. E. determinará el número de ejemplares del Digesto Municipal que crea conveniente. para ser destinados á la venta al público, al precio de

cinco pesos cada uno, debiendo reservarse los que fueran necesarios para el servicio de las oficinas públicas.

Art. 2.° Acuérdase al señor Eugenio F. Soria la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como compensación por su trabajo de compilación, corrección, etcétera, del nuevo Digesto Municipal, que le fué encomendado por la Honorable Comisión Municipal por resolución de 24 de julio de 1906.

Art. 3.° El gasto que importa la impresión del Digesto y los honorarios que se fijan en el artículo 2.°, se imputarán al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 16

Escuelas é Institutos Evangélicos Argentinos, subsidio de 8.000 $ m/n

Artículo 1.° Acuérdase al director de las Escuelas é Institutos Evangélicos Argentinos un subsidio de ocho mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° Esta cantidad se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 16

Tranvía de Buenos Aires á Quilmes, permiso para hacer correr zorras de carga en el Municipio

Artículo 1.° Concédese permiso á la compañía de tranvías Buenos Aires y Quilmes para hacer correr

zorras de carga dentro del Municipio, con arreglo al siguiente itinerario.

Por Pedro Mendoza, Montes de Oca, Martín García, Piedras, Alsina á Paseo Colón, Paseo de Julio hasta Esmeralda, regresando de este punto por Paseo de Julio y Paseo Colón, Almirante Brown, Pedro Mendoza, Patricios, Santa Rosalía, Montes de Oca, Pedro Mendoza y Vieytes. Por Brasil, Chacabuco, Garay, Lima á Brasil, Buen Orden, Montes de Oca á empalmar con la de Santa Rosalía.

Art. 2.° La compañía Buenos Aires y Quilmes pagará á la Municipalidad, desde el 1.° de Julio próximo y en la forma que establece la ordenanza de impuestos, una patente de ciento veinte pesos moneda nacional anuales por cada zorra, en vez del impuesto de 6 % de las entradas brutas que paga actualmente y que seguirá abonando hasta la fecha indicada.

Art. 3.° El horario para la circulación de las zorras será determinado por la empresa de acuerdo con el D. E., en una forma que no perjudique el tránsito general.

Art. 4.° Esta concesión queda sujeta á todas las disposiciones vigentes, como así mismo á las que en adelante se dictaren.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 16

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EN VARIAS CALLES

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón,

de acuerdo con lo prescripto en la ley respectiva, las calles que á continuación se expresan:

Lacarra, de Provincias Unidas á Rivadavia; Bolaños, de Unión á Rivadavia; Laguna, de Unión á Rivadavia; Unión, de Lacarra á Candelaria; Boedo, de San Juan á Constitución; Boedo, de Pavón á Garay; Boedo, de Garay á Chiclana; Saenz, de Caseros á Puente Alsina; Peña, de Pueyrredón á Gallo; Chiclana, de Luca á Pavón; Dean Funes, de Salcedo á Rondeau y de Moreno á Belgrano; Esteco de Cramer á Conesa; Victoria, de Catamarca á Esparza; Moreno, de Urquiza á Rioja; Belgrano, de Urquiza á Loria y de Liniers á Castro Barros; Heredia, de Triunvirato á Alvarez Thomas, Acevedo, de General Las Heras á General Alvear; Berutti, de Pueyrredón á Anchorena; Ecuador, de Berutti á Juncal; Darwin, de Loyola á Triunvirato; Bustamante, de Córdoba á Cabrera; Cangallo, de Rawson á Pringles; Constitución, de Matheu á Entre Rios; Concordia, de Rivadavia á Yerbal; Yerbal, de Concordia á Esperanza; Catamarca, de Victoria á Belgrano; Orán, de Rivadavia á Yerbal, Boedo, de San Juan á Agrelo, Rivera Indarte, de Directorio á Merlo, Uriburu, de Estados Unidos á Independencia y 24 de Noviembre de Estados Unidos á Independencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 16

VEREDAS, SE PERMITE SU LAVADO EN EL FRENTE DE LAS CASAS

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente, se permitirá que los vecinos de la capital, hagan lavar

las veredas del frente de sus casas hasta las 8 a. m.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 16

ENRIQUE LIBERTI, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE INDEPENDENCIA

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para adquirir de don Enrique Liberti, propietario de la finca calle Independencia número 331, la parte de la misma que resulta afectada al ensanche de la mencionada calle y que se compone de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Art. 2.° Autorízase igualmente al D. E. para pagar al señor Liberti, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, con lo en él edificado, la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Art. 3.° El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 16

MARÍA POBLET DE FERNÁNDEZ, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA AVENIDA ALVEAR

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad-referendum* celebrado por el D. E. con la señora María Poblet de Fernández por el que esta última se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche de la Avenida Alvear, una fracción de terreno de su pro-

piedad ubicada en dicha Avenida con el número 1856 y compuesta de una superficie de doscientos tres metros treinta y siete decímetros cuadrados.

Art. 2.° Autorízase al D. E. para abonar á la señora María Poblet de Fernández, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de doce mil doscientos dos pesos con veinte centavos moneda nacional ó sean á razón de sesenta pesos el metro cuadrado. Este pago se efectuará en la siguiente forma: mitad en el acto de la escrituración y el resto una vez levantada la pared del frente en la nueva línea é incorporada la fracción vendida á la vía pública.

Art. 3.° El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 16

Pedro Maraggi, compra de un sobrante de terreno Municipal

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para vender á don Pedro Maraggi el sobrante del terreno municipal compuesto de mil cuatrocientos veintisiete metros trescientos veintisiete centímetros cuadrados, que se interpone entre la avenida Cabildo y la propiedad de dicho señor, con frente á dicha avenida y á las calles General Paz, García del Rio y Paroissien, en la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos noventa y siete centavos moneda nacional, ó sea á razón de cuatro pesos sesenta y seis centavos m/n el metro cuadrado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 16

Luis Consiglieri, venta de su propiedad calle Santa Fé 943 para rectificación de la misma

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para comprar á don Luis Consiglieri, con destino al ensanche de la calle Santa Fé, la finca de su propiedad, ubicada en la calle nombrada bajo el número 943 y compuesta de una superficie de ciento diez y siete metros setenta decímetros cuadrados, con la edificación que contiene.

Art. 2.º El D. E. pagará al señor Consiglieri, como precio de la finca á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, en el acto de la escrituración.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 16

Alejandro Suarez, venta de una fracción de terreno en la calle Juncal 1188/90 para ensanche de la misma

Artículo 1.º Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado por el D. E. con el señor Alejandro Suarez por el que este último se compromete á vender á la Municipalidad con destino á ensanche de la calle Juncal, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle nombrada con el número 1188/90, y compuesta de una superficie de treinta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados.

Art. 2.° Autorízase al D. E. á pagar al señor Suarez, como precio del terreno á que se refiere el artículo anterior, la cantidad de siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ó sea á razón de doscientos treinta pesos moneda nacional el metro cuadrado. El pago se efectuará cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y cincuenta por ciento una vez levantada la pared del frente en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 19

OFICINA DE BIENES RAÍCES Y DIRECCIÓN DE CATASTRO, REORGANIZACIÓN

Artículo 1.° Autorízase al D. E., para invertir la suma de 13.880 $ m/n (trece mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional) con destino á la reorganización de la oficina de inspección y conservación de bienes raíces y 12.600 pesos (doce mil seiscientos pesos moneda nacional, para la dirección de Catastro, con el mismo objeto.

Art. 2.° La cantidad de veinte y seis mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, que importa la presente, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 19

ALUMBRADO PÚBLICO, SE REEMPLAZA EL DE GAS POR ELÉCTRICO, EN LAS AVENIDAS ENTRE RIOS, SAN JUAN Y OTRAS

Artículo 1.° El D. E. mandará substituír el alumbrado á gas existente en la avenida Entre Rios de Rivadavia á Caseros, en la avenida San Juan de Entre Rios á Rioja, y en la avenida Belgrano de Entre Rios á Rioja, por el alumbrado eléctrico de la misma intensidad luminosa y en igual forma de distribución del que se halla establecido en la calle Callao.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 19

SALVADOR ALFONSO (HIJO), COMPRA DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DE LA RECOLETA

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para vender al doctor Salvador Alfonso (hijo), de acuerdo con los plazos establecidos por la ordenanza fecha 26 de Diciembre de 1906, la sepultura 3 del número 38, más la 1 y 0m40 de la 2 del número 42, sección 1.ª, en el cementerio de la Recoleta, cuya superficie total es de 5 metros cuadrados, 317 decímetros por el precio de pesos 6.380.40 m/n.

Art. 2.° El D. E. otorgará el título de propiedad definitivo una vez cancelada la deuda.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 19

TRANVÍA BELGA ARGENTINO, MODIFICACIÓN EN EL RECORRIDO DE SUS LÍNEAS Á VILLA URQUIZA

Artículo 1.° Autorízase á la compañía de tranvías Belga Argentina para modificar el recorrido de sus líneas de Villa Urquiza en la siguiente forma: Por Alvarez Thomas hasta Acha, por ésta á Bebedero, por ésta á Aizpurúa, por ésta hasta Guanacache, por ésta hasta Triunvirato, por ésta á Monróe, por ésta á Donado y por ésta á Alvarez Thomas, para empalmar en la doble vía existente en esta última.

Art. 2.° Autorízase igualmente á la compañía Belga Argentina para modificar el recorrido que tiene acordado en la calle Heredia de Triunvirato á Alvarez Thomas por El Cano entre las mismas calles.

Art. 3.° Déjase sin efecto la concesión otorgada á la empresa en la parte que se refiere al recorrido que se modifica por la presente.

Art. 4.° Autorízase á la compañía de tranvías Belga Argentina, á dejar subsistente las vías que tiene establecidas en la calle Guanacache de Aizpurúa á Triunvirato, con la ubicación actual, hasta tanto las necesidades del tránsito público, á juicio del D. E. exijan se coloquen en el costado Norte.

Art. 5.° Este permiso queda sujeto á las disposiciones de los contratos de concesión de la empresa Belga Argentina.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 19

IMPUTACIÓN DE VARIOS CRÉDITOS

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute la suma de pesos 5.981.40 (cinco mil novecientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos) á que él se refiere, á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente.

Resolución, Junio 19

SANTIAGO ZANI, COBRO DE UNA CUENTA POR MATERIALES SUMINISTRADOS Á LA SECCIÓN BELGRANO

Artículo 1.º Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente la suma de setecientos sesenta y siete pesos con diez centavos á que él se refiere.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 19

IMPUTACIÓN DE LA SUMA DE $ m/n 7.643,15 PARA PAGO DE VARIAS CUENTAS

Artículo único. Vuelvan estos expedientes al D. E. para que se impute el gasto que ellos representan á la partida «Ejercicios Vencidos».

Resolución, Junio 19

Sociedad «Madres Argentinas» usufructo del terreno municipal calle Monteagudo y Ambato

Artículo 1.° Permítase á la sociedad Madres Argentinas, construir el edificio destinado á sus talleres y escuelas, en la fracción de terreno municipal compuesto de 3.944,88 metros cuadrados, ubicada en la extensión de las calles Monteagudo y Ambato, y señalado en el plano que corre á fojas 2 de este expediente (N.° 452. S. 1908).

Art. 2.° El terreno volverá al dominio municipal con los edificios que contenga sin indemnización alguna, cuando se destine á otro objeto que el que se determina en el artículo 1.° ó cuando por razones de utilidad pública su posesión sea requerida por la Municipalidad.

Art. 3.° Comuníquese al D. E. con remisión del expediente.

Resolución, Junio 19

Sres. González, Viejobueno y Luro, exoneración del pago de derechos de edificación

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para exonerar á los señores González, Viejobueno y Luro, del pago de los derechos que correspondan á la construcción que proyectan levantar en la fracción de terreno situada en la esquina Lorea y Avenida de Mayo, de acuerdo con los planos agregados y con el objeto á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Los señores González, Viejobueno y Luro, quedan obligados á desalojar el terreno dentro de los quince días de ser notificados por la Intendencia y en caso de no hacerlo así, el D. E. podrá ordenar la demolición de las instalaciones hechas, sin derecho por parte de los interesados á reclamo alguno.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 23

COLEGIO NACIONAL NOROESTE, SUBSIDIO DE $ 400
PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE UNA VELADA LITERARIA

Artículo 1.º Acuérdase á la Comisión de Estudiantes del Colegio Nacional Noroeste, la suma $ m/n 400, para los gastos que origine la fiesta literaria musical que han organizado para conmemorar el aniversario de Julio.

Art. 2.º Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 23

H. HENNEBERG Y CÍA., COBRO DE UNA CUENTA
IMPORTE DE UN CARRO ESPECIAL RECOLECTOR DE BASURAS

Artículo 1.º Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de ($ 1.930 moneda nacional) mil novecientos treinta pesos moneda

nacional, que importa la cuenta de fojas 2 á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 23

IMPUTACIÓN, DE GASTOS DE ARTÍCULOS SUMINISTRADOS Á LOS HOSPITALES

Artículo único. Vuelvan estos expedientes al D. E. para que se impute á la partida 23 del inciso 29 del presupuesto «Ejercicios Vencidos», la suma de $ 573,31, (quinientos setenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional), á que ellos se refieren.

Resolución, Junio 23

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS, SUBSIDIO

Artículo 1.° Acuérdase á la Liga Argentina contra la tuberculosis, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, para sufragar los gastos que demande la asistencia de su representante al Congreso Médico Internacional de tuberculosis y exposición anexa, que se celebrará en Washington en los meses de Septiembre y Octubre del corriente año.

Art. 2.° Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 23

IMPUTACIÓN DE VARIOS CRÉDITOS

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 23 del inciso 29 del presupuesto «Ejercicios Vencidos» la suma de $ 5.264,72 moneda nacional á que se refiere la resolución de fecha 8 de Mayo próximo pasado.

Ordenanza, Junio 23

PALACIO DE NOVEDADES, FIJACIÓN DE UNA PATENTE

Artículo 1.° Modifícase el artículo 44 de la Ordenanza General de Impuestos en la siguiente forma: «Palacio Novedades».—Este establecimiento de espectáculos públicos, pagará actualmente como único impuesto, la suma de 5.000 $ m/n., siempre que en él se cumplan las disposiciones vigentes sobre juegos de azar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 23

COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo único. No ha lugar á la exoneración del pago del afirmado construído en la calle Juncal entre Callao y Río Bamba, solicitado por el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús y vuelva este expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución, Junio 23

H. Stein, cobro de una cuenta por artículo de librería

Artículo 1.º Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de pesos 240.85 moneda nacional que importa la cuenta de fojas 1 de este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolucion, Junio 23

Imputación de $ m/n 215.78 para pago de la cuenta presentada por los Sres. Laborde y Birra

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E., para que se impute á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente la suma de $ 215.78 doscientos quince pesos con setenta y ocho centavos á que él se refiere.

Resolución, Junio 23

Félix Iglesias, cobro de una cuenta por mesas de mármol para la Dirección Sanitaria

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E., para que se impute á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente la suma de $ 228 (doscientos veintiocho pesos moneda nacional) á que él se refiere.

Resolución, Junio 30

Colegio Nacional Central, subsidio para festejar el 9 de Julio

Artículo 1.° Acuérdase á la Comisión de Alumnos del Colegio Nacional Central, la cantidad de $ m/n 500 para ayudar á sufragar los gastos que demande la peregrinación patriótica á la Ciudad de Tucumán, que deben realizar el próximo 9 de Julio.

Art. 2.° El gasto será imputado al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Resolución, Junio 30

Colegio Nacional Oeste, subsidio para conmemorar las fiestas Julias

Artículo 1.° Acuérdase á la Comisión Estudiantil del Colegio Nacional Oeste, la suma de $ m/n 400 para sufragar los gastos del festival organizado para conmemorar al aniversario de la Independencia.

Art. 2.° Esta suma será imputada al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 30

Sombreros, se prohibe permanecer con ellos puestos, á las Señoras y Señores en la platea y tertulias altas de los teatros.

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente

queda prohibido en las plateas y tertulias altas de los teatros la permanencia de señoras ó señores con sombrero una vez levantado el telón.

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior los empresarios habilitarán en dichos locales los guarda-ropas necesarios.

Art. 3.° En caso de infracción á lo dispuesto en la presente ordenanza, el empresario será penado con una multa de 50 pesos moneda nacional, y en caso de reincidencia 100 la primera vez y 500 las sucesivas.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 30

Imputación de la suma de $ m/n 4.760,35 en que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio con los señores Carlos y Marcos Demarchi por devolución de impuestos de afirmados.

Artículo 1.° Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 16 del inciso 29 del presupuesto vigente la suma de $ 4.760,35 m/n., cuatro mil setecientos sesenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, á que él se refiere.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 30

Antonio R. Eiff, su retiro

Artículo 1.° Revócase la resolución apelada, con declaración de tener el ex-empleado Antonio R. Eiff derecho al retiro, de conformidad al artículo 17 de la

Ordenanza de 26 de Septiembre de 1904 (capítulo 2.º, sección 6.ª, título II, Digesto Municipal).

Art. 2.º Comuníquese al D. E. con devolución de los antecedentes.

Resolución, Junio 30

IMPUTACIÓN DE VARIOS CRÉDITOS

Artículo único. Vuelvan estos expedientes al D. E. para que se impute á la partida 23 del inciso 29 del presupuesto «Ejercicios Vencidos», la suma de (pesos 5.366.97 m/n.) cinco mil trescientos sesenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional á que ellos se refieren.

Ordenanza, Junio 30

JUSTINIANO ROMERO, PIDE SE LE FIJE LA PATENTE QUE DEBE PAGAR POR LOS AVISOS Á FIJAR EN LOS COCHES DE ALQUILER.

Artículo 1.º Agréguese al artículo 133 de la Ordenanza general de impuestos las siguientes palabras: «carruajes y automóviles de alquiler».

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 30

IMPUTACIÓN DE VARIOS CRÉDITOS

Artículo único. Vuelvan estos expedientes al D. E. para que se impute á la partida 23 del inciso 29 del presupuesto «Ejercicios Vencidos» la suma de $ 5.360.09 m/n., cinco mil trescientos sesenta pesos

con nueve centavos moneda nacional, á que ellos se refieren.

Resolución, Junio 30

AGUSTÍN ROVERANO, CESIÓN DE TERRENO PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE LAS HERAS

Artículo 1.° Acéptase la cesión de terreno que hace el señor Agustín Roverano para rectificación de la calle Las Heras, compuesto de 22 metros cuadrados, 18 decímetros á que se refiere este expediente, en cambio de la exoneración del pago de afirmado construído y correspondiente al mismo terreno, siempre que el valor del terreno no resulte menor que el costo del afirmado, prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 30

IMPUTACIÓN, POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE EDIFICACIÓN AL PROPIETARIO DE LA FINCA CALLE LAFINUR N.° 290 ESQUINA CERVIÑO.

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute del inciso 31 del presupuesto vigente «Ordenanzas Especiales», la suma de pesos 302,90, trescientos dos pesos noventa centavos moneda nacional, á que él se refiere.

Resolución, Julio 3

Sociedad Fomento Humanitario 9 de Julio, subsidio de $ m/n 3.000

Artículo 1.° Acuérdase á la Comisión Fomento Humanitario 9 de Julio, un subsidio de $ m/n 3.000 para contribuir á costear los gastos que le demandará la conmemoración del aniversario de la Independencia.

Art. 2.° Este gasto será imputado al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 3

Comisión Popular de Villa Urquiza, subsidio de $ 500

Artículo 1.° Acuérdase á la Comisión Popular de la Parroquia del Carmen, la suma de $ m/n 500 para contribuir á sufragar los gastos que le demande la conmemoración de las fiestas Julias.

Art. 2.° Este gasto será imputado al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 3

Colegio Nacional Central Norte, subsidio de $ 500

Artículo 1.° Acuérdase á la Comisión de Estudiantes del Colegio Nacional Sección Norte, la suma de $m/n 500 para costear los gastos que les demande la conmemoración del aniversario de la Independencia.

Art. 2.º Impútese el gasto al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 3

Compañía Nacional de Seguros «La Inmobiliaria», edificación á mayor altura en la Avenida de Mayo, San José y Lorea.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para que permita á la Compañía Nacional de Seguros «La Inmobiliaria» la construcción del edificio que proyecta levantar en el terreno ubicado con frentes á la Avenida de Mayo y calles San José y Lorea, con una altura media de 33 metros 61 centímetros ó sean 34 metros con 15 centímetros en la Avenida y San José y 33 metros con 08 centímetros en la Avenida y Lorea; siempre que la mencionada compañia ceda gratuítamente el terreno necesario para formar en ambas esquinas ochavas con un mínimo de seis metros de frente.

Concédese también á la referida Compañía el permiso que ha solicitado para construir en el mismo edificio un balcón cerrado sobre la calle San José.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 3

Augusto Müller, venta de una fracción de terreno para ensanche del corralón de la Sección Belgrano

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para comprar á don Augusto Müller, con destino al ensanche del co-

rralón de limpieza de la sección Belgrano el terreno de su propiedad contiguo á éste ubicado con frente á la calle 3 de Febrero, entre las de Monroe y Blanco Encalada y compuesto de quinientos veinte y cinco metros cuadrados.

Art. 2.° Autorízase igualmente al D. E. para pagar al señor Müller como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.° la cantidad de siete mil seiscientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ó sea á razón de pesos catorce con sesenta y seis centavos por metro cuadrado; debiendo efectuarse este pago en el acto de la escrituración.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 3

Comisión Popular de San Juan Evangelista, subsidio

Artículo 1.° Acuérdase á la comisión popular de San Juan Evangelista, la cantidad de pesos moneda nacional 500 para ayudar á sufragar los gastos que demande la celebración de las fiestas que en conmemoración del 9 de Julio, se practicarán en esa parroquia.

Art. 2.° Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 3

Sociedad Fomento de Educación Popular de la Parroquia de San Cristobal, subsidio

Artículo 1.º Acuérdase á la Sociedad Fomento de Educación Popular, un subsidio de pesos moneda nacional 1.000 para ayudar á sufragar los gastos que demande la celebración de las fiestas que proyectan efectuar en conmemoración del 9 de Julio.

Art. 2.º Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 3

Sociedad de Socorros Mútuos José Verdi, sepulturas en el Cementerio del Oeste

Artículo 1.º Acuérdase á la Sociedad de socorros mútuos José Verdi, gratuítamente y á perpetuidad el tablón 10, manzana 2.ª, sección 9 del cementerio del Oeste, para levantar en él su panteón social, con facultad de usar el subsuelo de las veredas.

Art. 2.º Esta concesión quedará sin efecto y el terreno volverá á poder de la Municipalidad, sin indemnización alguna y con las construcciones que contenga, cuando sea destinado á otro uso que el que se determina en el artículo 1.º, ó cuando la Municipalidad lo necesite para uso de utilidad pública.

Art. 3.º La Sociedad recurrente deberá tener ter-

minado su panteón á los 12 meses de promulgada la presente, so pena de caducidad.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 10

TRANVÍA LACROZE DE BUENOS AIRES LIMITADA, EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo 1.° Exonérase á la compañía de tranvías Lacroze de Buenos Aires Limitada del pago de la patente de recorrido por trece cuadras y del derecho de concesión por diez cuadras, correspondientes al segundo semestre del año 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 10

VICENTE SEGOVIA,
REMUNERACIÓN POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para mandar pagar al ingeniero señor Vicente Segovia, la suma de (pesos 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, como retribución por los trabajos que prestó á la ex-comisión de estudio sobre el tratamiento y eliminación de las basuras.

Art. 2.° El gasto á que se refiere la presente, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 14

Alumbrado á Gas, se autoriza al D. E. para efectuarlo en la calle Triunvirato

Artículo 1.º El D. E. procederá á contratar el alumbrado á gas de la calle Triunvirato desde la de Thames á Colegiales.

Art. 2.º Autorízase al D. E. para que ponga á disposición de la Comisión de fomento de Villa Urquiza «Pro Carmen» los peones y carros que sean necesarios para el terraplenamiento de la calle Triunvirato desde Chorroarín hasta del Campo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 14

Expropiaciones, se autoriza al D. E. para celebrar contratos «ad referendum», con los propietarios de las fincas calle Cerrito entre Arenales y Charcas para su regularización.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para convenir *ad referendum* con los propietarios de los fincas ubicadas en la calle Cerrito entre Arenales y Charcas, la adquisición de los terrenos que resulten necesarios para la regularización de dicha calle.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 14

MINISTERIO DE LA GUERRA, EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE INHUMACIÓN POR LOS MILITARES QUE FALLEZCAN

Artículo único. No ha lugar y remítase el expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución, Julio 14

CEMENTERIO DEL OESTE, CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y NICHOS, IMPUTACIÓN DEL GASTO

Artículo 1.° Amplíase con la suma de $ 41,144,98, cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, la autorizada de $ 202,500, doscientos dos mil quinientos pesos por ordenanza fecha 23 de Abril de 1907, destinada á la construcción del muro y nichos en el Cementerio del Oeste, á que se refiere la misma.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente, «Ordenanzas Especiales».

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 14

SOCIEDAD FRANCISCO CANESSA Y CÍA., COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TIERRA MUNICIPAL

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para vender á la Sociedad Francisco Canessa y Cía., el sobrante de te-

rreno municipal compuesto de mil cuatrocientos noventa y seis metros quince decímetros cuadrados (1.496 metros, 15 decímetros) que se interpone entre la calle Larrazabal y la finca de dicha sociedad ubicada en la misma calle entre las de Tapalqué y Areco por el precio de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos setenta y seis centavos moneda nacional, ó sean á razón de un peso diez centavos el metro cuadrado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 14

Arroyo Maldonado, construcción de un puente sobre la calle Bella Vista

Artículo 1.° Refuérzase la partida 11 del inciso 29 del presupuesto, con la suma de pesos 13.423,76 (trece mil cuatrocientos veinte y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), que se extraerán del inciso 31, para llevar á cabo las obras á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 14

Imputación de un gasto

Artículo 1.° El gasto de $ 42.131.10, cuarenta y dos mil ciento treinta un pesos con diez centavos que importan las obras de ampliación y provisión de aguas corrientes á los mataderos de Liniers á que se refiere

este expediente, se imputará al inciso 31 del presupuesto «Ordenanzas Especiales».

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 14

RAFAEL CUTÓ, SEPULTURAS Á PERPETUIDAD EN EL CEMENTERIO DEL OESTE

Artículo 1.º Decláranse á perpetuidad las sepulturas dadas en permuta á don Rafael Cutó, en el Cementerio del Oeste, determinadas en el título de propiedad de fs. 1 de este expediente (número 438 C/908.)

Art. 2.º Comuníquese al D. E. con remisión de los antecedentes.

Ordenanza, Julio 14

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA LA DE LA CALLE GAONA Y OTRAS

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón en las condiciones de la ley respectiva, las siguientes calles: Gaona, de Rio de Janeiro á Bella Vista y Chubut de Corrientes á Gaona.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 14

HOSPITAL ITALIANO, EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo 1.º Exonérase al Hospital Italiano de los derechos correspondientes á la ampliación efectuada en el departamento de máquinas de ese establecimiento.

Art. 2.º El D. E. devolverá á los recurrentes la suma de noventa y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional que han pagado por los derechos á que se refiere el artículo 1.º, imputándose al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 14

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA LA DE LA CALLE DORREGO, ETC.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para invertir la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional en las obras de pavimentación de la calle Dorrego desde el Tiro federal argentino hasta la playa del Río de la Plata, que deberán ser ejecutadas por administración, empleando adoquines usados, cordones de acera y arena de que dispone ese Departamento.

Art. 2.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 29, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 14

DOMINGO MATHEU, PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA, SE ORDENA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SEPULCRO PARA GUARDAR SUS RESTOS.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, en la construcción de un sepulcro para guardar los restos del prócer de la Independencia D. Domingo Matheu, en las sepulturas que se acordaron á sus herederos en

el Cementerio del Norte, por sanción del 17 de Octubre de 1905.

Art. 2.° Esta concesión está sujeta á las mismas condiciones establecidas en la resolución citada en el artículo 1.°

Art. 3.° El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese al D. E., con remisión del expediente.

Resolución, Julio 14

J. M. Caballero, edificación en la Avenida de Mayo, esquina San José

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para permitir al señor J. M. Caballero la construcción del edificio que proyecta levantar en la Avenida de Mayo número 1401 esquina San José, con una altura máxima de 25 metros 80 centímetros en toda la extensión de ambos frentes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 14

Sacerdoti Alejandro, contrato con el D. E. para la terminación de las obras del Banco Municipal de Préstamos.

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado entre el D. E. y D. Alejandro Sacerdoti para la terminación de las obras del edificio destinado al Banco Municipal de Préstamos y Caja de Ahorros con

las modificaciones y ampliaciones proyectadas por ese Departamento.

Art. 2.° Autorízase igualmente al D. E., para invertir hasta la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos noventa y un centavos moneda nacional ($ 66.682.91) en las obras á que se refiere el artículo anterior y la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional (60.000) que abonará al señor Sacerdoti, en el acto de la escrituración del contrato definitivo como bonificación de la primera propuesta.

Art 3.° El Sr. Sacerdoti deberá suscribir el contrato definitivo dentro de los 15 días de promulgada la presente, quedando obligado á entregar completamente terminadas las obras, dentro de los seis meses y medio de firmado dicho contrato.

Art. 4.° El gasto á que se refiere la presente, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 14

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA SU CONSERVACIÓN EN VARIAS CALLES

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para sacar á licitación, la conservación de los pavimentos de las calles comprendidas dentro del perímetro formado por las calles Callao, Entre Rios, Paseo de Julio, Paseo Colón y Boulevard Caseros.

Art. 2.° Autorízase al D. E. para sacar á licitación el arrendamiento de la usina municipal destinada á la preparación de los elementos necesarios á la conserva-

ción de los asfaltados como así también la enagenación de los útiles y materiales existentes en ella, que no sean aprovechables en otras aplicaciones.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 21

PAVIMENTACIÓN, SE AUTORIZA Á LOS VECINOS DE LA BOCA Á EFECTUARLO EN VARIAS CALLES POR SU CUENTA

Artículo 1.º Autorízase á los propietarios de las calles que á continuación se expresan para contratar y pagar por su sola cuenta el pavimento de las mismas con adoquines de granito usados, que la Municipalidad proporcionará y con base de arena.

Hernandarias de Olavarría á Magallanes, Irala de Lamadrid á Magallanes, Lamadrid de Patricios á Garibaldi, Irala de Brandzen á Aristóbulo del Valle, Pinzón de Patricios á Garibaldi, Alegría de Ministro Brin á Pedro Mendoza, Colorado de Ministro Brin á Pedro Mendoza, Gaboto de Alegría á Senguel, Senguel de Ministro Brin á Pedro Mendoza, Palos de Pinzón á Alegría.

Art. 2.º Los adoquines facilitados por la Municipalidad volverán á su poder una vez que se trate de efectuar la pavimentación definitiva de dichas calles.

Es entendido que el transporte de los adoquines será costeado por los vecinos.

Art. 3.º Autorízase al D. E. para aprobar dichos contratos por los precios que se establezcan y siempre que en ellos los propietarios se comprometan á costear en las condiciones establecidas por la ley número 1391

el pavimento definitivo que se construya con base de hormigón.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 21

Afirmados, se autoriza al D. E. para hacer el servicio de interés y amortización, proveniente de exceso en el ancho de la calzada.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para hacer el servicio de interés y amortización que corresponda á la cantidad de $ 38.216,25, treinta y ocho mil doscientos diez y seis pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional con cargo á la partida 19 inciso 29 del presupuesto vigente, por el exceso del afirmado construído en la Avenida del Tejar desde Republiquetas hasta la estación Luis María Saavedra á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 21

Benito Achinelli y otros, venta de una finca en la calle Las Heras, para ensanche de la misma

Art. 1.º Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado por el D. E. con D. Benito Achinelli, por su esposa D.ª Angela Noceti y en representación de los herederos de doña Teresa G. de Noceti, por el que estos últimos se comprometen á vender á la Municipalidad con destino al ensanche de la Avenida Las Heras, la finca ubicada en dicha Avenida esquina de Ayacu-

cho, compuesta de doscientos noventa y ocho metros ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Art. 2.º Autorízase al D. E. para pagar á los mencionados propietarios, como precio de la finca citada, en el acto de la escrituración, la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 3.º El gasto que demande la presente, se imputará á la partida 10 del inciso 30 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 21

CATALINA WHELER DE KELLY Y ANA WHELER, PERMUTA DE SEPULTURAS

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para permutar con las señoras Catalina Wheler de Kelly y Ana Wheler, la sepultura 6 del N.º 4 sección 8 del Cementerio del Norte por la propiedad municipal (1 del N.º 29 y sobrante de la del N.º 23 de la misma sección, cuya superficie es de 2 metros cuadrados 835 decímetros, siempre que los recurrentes comprobaran el carácter de herederos de doña Catalina Doonor á cuyo nombre está extendido el título agregado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 21

CARLOS BIANCHI, SE LE PERMITE LA PARED DIVISORIA DE UN PATIO

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para permitir á

don Carlos Bianchi que deje subsistente la pared divisoria de los patios de la finca Solís número 1839 al 1841, en la forma en que ha sido construída.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 21

Cementerio de la Recoleta, construcción de la vereda de la calle Vicente López desde Junin hasta Azcuénaga.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para sacar á licitación la construcción de la vereda frente al Cementerio de la Recoleta en la calle Vicente López desde Junín hasta Azcuénaga y parte de esta última, invirtiéndose en ella hasta la suma de 5.588,10 pesos, cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso «Ordenanzas Especiales».

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 24

Circulación de carruajes,
se reglamenta en la calle Florida

Artículo 1.° Amplíase el artículo 55 capítulo 6.°, titulo 5.°, sección 5.ª del Digesto Municipal, con el siguiente agregado:

«De 4 á 7 p. m. desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Septiembre y de 5 á 8 p. m. desde el 1.° de Octubre hasta el 31 de Marzo, la circulación de carruajes por la

calle Florida, solo podrá hacerse en dirección de Sur á Norte, con excepción de los domingos y días feriados, en que el tránsito por esa calle será libre.

Art. 2.º En las cuadras de las calles comprendidas por las de San Martín y Bolivar y Callao y Entre Ríos, inclusives, desde la de Victoria á Rivadavia, el tránsito de carruajes podrá hacerse en cualquier dirección.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 24

F. Badino y otros, cesión de terreno para la regularización de varias calles

Artículo 1.º Apruébase el contrato *ad referendum* celebrado entre el D. E. y los señores Francisco Badino y Andrés y Federico Luzio, por el que estos señores se comprometen á ceder á la Municipalidad con destino á la regularización de las calles Cucha-Cucha entre Médanos y Seguí, San Blas entre Maturín y Cucha-Cucha y Seguí entre Añasco y Cucha-Cucha las fracciones de su propiedad necesarias al efecto y que suman una superficie total de 585 metros 2 decímetros cuadrados.

Art. 2.º El D. E. exonerará á los señores Badino y Luzio como única compensación por la cesión de la superficie de terreno á que se refiere el artículo 1.º, de los derechos de delineación correspondientes á 334 metros 70 centímetros lineales de las fracciones que les queda y hasta la cantidad de mil trescientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional (1.338.80).

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 24

Sociedad Constructora Nacional, formación de un pasaje

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para permitir á la Sociedad «Constructora Nacional», la formación de un pasaje de diez metros de ancho, dentro de la manzana comprendida por las calles Gaona, Espinosa, Figueroa y Pujol, desde Gaona hasta la de Figueroa, á condición de que dicha Sociedad escriture á favor de la Municipalidad el terreno necesario para dicho pasaje y lo pavimente con adoquines de granito y base de hormigón en las condiciones prescriptas por las ordenanzas respectivas dentro del plazo de cinco meses contados desde la fecha de la promulgación de la presente.

Art. 2.° En el caso de que la Sociedad «Constructora Nacional» no diera cumplimiento á las obligaciones que se establecen en el artículo 1.°, la presente autorización quedará sin efecto.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 24

Manuel Porcel de Peralta y otros, venta de terrenos para rectificación de calles

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para adquirir de don Manuel Porcel de Peralta, en la suma de cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, la fracción de terreno de su propiedad, compuesta de quinientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, ubica-

da en la calle Lezica entre las de Yatay y Río de Janeiro, con destino á la apertura de la primera de estas calles.

Art. 2.° Autorízase igualmente al D. E., para adquirir de don Nemesio Lugones, en su carácter de representante de su señora madre y de sus hermanos Castelfor y Delfina, y con destino á la apertura de la calle Lezica, la fracción de terreno de propiedad de éstos, ubicada en dicha calle entre las de Pringles y de Yatay, compuesta de doscientas setenta y tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, por la cantidad de dos mil setecientos treinta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 3.° El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 24

LUDOVICO LEVI, INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para mandar pagar á don Ludovico Levy, á título de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados á su propiedad calle Garay 225, en la demolición ordenada por error de la oficina de obras públicas de la Intendencia Municipal, la suma de (4,108 $ m/n) cuatro mil ciento ocho pesos moneda nacional.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 24

Isabelino L. Rocca, construcción y explotación de un ferrocarril en el Jardín Zoológico

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para sacar á licitación pública, la construcción de un pequeño ferrocarril dentro del local del Jardín Zoológico, estableciéndose las bases y pliego de condiciones respectivas con una tarifa máxima de 0.20 centavos para los adultos y 0.10 centavos para los niños por el recorrido total de la línea.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 24

Comisión Popular de la parroquia del Carmen (General Urquiza), ayuda pecuniaria para la terminación del templo de esa parroquia.

Artículo único. No ha lugar y vuelva al D. E. á sus efectos.

Ordenanza, Julio 28

Pavimentación, calle Posadas

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para mandar pavimentar la calle Posadas desde Carlos Pellegrini hasta Libertad, con adoquín de granito y base de hormigón, en las condiciones que determina la ley vigente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

Compañía Primitiva de Gas, exoneración de los derechos por colocación de cañerías en la calle Tinogasta, etc.

Artículo 1.° Exonérase á la Compañía Primitiva de Gas Buenos Aires limitada, de los derechos correspondientes, por la prolongación de sus cañerías desde la calle Tinogasta y avenida San Martín hasta el edificio del Instituto Bacteriológico y desde éste al del Asilo Colegio que se construye en la calle Bella Vista y Warnes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

Sociedad Sportiva Argentina, usufructo de un terreno

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para conceder á la Sociedad Sportiva Argentina el terreno limitado por las calles Blandengues, Republiquetas y Rio de la Plata, con la condición de levantar las construcciones que proyecta, destinadas á ejercicios físicos.

Art. 2.° Cuando la Municipalidad necesitase disponer de terreno cedido en uso público, volverá éste al dominio municipal; como también si dejase de dársele el destino para que ha sido solicitado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 28

PRESUPUESTO, SE MODIFICA EL DE SECRETARÍA DEL H. CONCEJO

Artículo 1.º Modifícase el item 1.º, inciso 1.º, artículo 1.º del presupuesto en la siguiente forma:

Partida 8.ª Dos directores de oficina de 1.ª á 400 $ c/u.	$	800
Id 9.ª Dos directores de oficina de 2.ª á $ 340 c/u.	»	680
Id. 10.ª Dos auxiliares 1.ros á 120 c/u.	»	240
Id. 11.ª Un auxiliar 2.º	»	100

Art. 2.º La diferencia de sesenta pesos mensuales que importa la presente, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN,
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo 1.º Exonérase á la Asociación Nuestra Señora de Luján del impuesto de teatro correspondiente á la función dada á su beneficio en el Palacio de la Alegría, el día 3 de Julio del corriente año.

Art. 2.º El D. E. devolverá á la asociación recurrente la cantidad de sesenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.º, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3. Comuníquese, etc.

Resolución Julio 28

Pavimentación, servicio de interés y amortización del de la calle Paseo Colón

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para hacer el servicio de interés y amortización de bonos de pavimentación, por valor de pesos 131.798,32 moneda nacional que importa el excedente del afirmado construído en el Paseo Colón, costado Este, cuya imputación deberá hacerse á la partida 19 del inciso 29 del presupuesto vigente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

Sociedad Huérfanos Militares, exoneración de impuestos

Artículo 1.º Exonérase á la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares del impuesto de teatros correspondiente á la función dada en su beneficio la noche del 18 de Mayo pasado.

Art. 2.º El D. E. devolverá á la Sociedad recurrente la cantidad de noventa y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.º, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 28

PRESUPUESTO,
CREACIÓN DE PUESTOS PARA LA SECCIÓN BELGRANO

Articulo 1.º Créase los puestos de capataz de cuadrilla con 100 pesos y diez peones con 60 pesos mensuales cada uno, para la sección Belgrano, inciso 11.

Art. 2.º El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 31 del presupuesto.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

SOCIEDAD «EL MAGISTERIO»,
SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DEL OESTE

Artículo 1.º Acuérdase gratuitamente y á perpetuidad á la sociedad «El Magisterio» las sepulturas 13 á 20 y 33 á 40, número 9, manzana 1.ª, sección 9.ª, más 17,50 metros en el subsuelo de la calle, en el Cementerio del Oeste, que tiene arrendadas por 50 años, y donde han construído su panteón social.

Art. 2.º Exonérase á la sociedad recurrente del pago de las cuotas que aún adeuda por el arrendamiento de las sepulturas á que se refiere el artículo 1.º y del valor que representa el cambio de título.

Art. 3.º Esta concesión quedará sin efecto en cualquier momento en que se destine para otro objeto que el de beneficencia ó que la Municipalidad necesite el terreno para uso de utilidad pública, volviendo al

dominio municipal con las construcciones que contenga, sin indemnización alguna.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

CONDUCTO DE DESAGÜE, SE DEJA SIN EFECTO EL AUTORIZADO EN LA CALLE SANTA FÉ Y OTRAS

Artículo único. Déjase sin efecto la resolución de fecha 8 de Octubre de 1907, que autoriza la construcción de un conducto de desagüe de aguas pluviales en la calle de Santa Fé á que se refiere este expediente y devuélvase al D. E. á sus efectos.

Resolución, Julio 28

ANA I. DE SANTAMARINA, PASILLOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEATRO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para aprobar la anchura de un metro y cincuenta centímetros que se proyecta dar á los pasillos del teatro que se construye en el terreno comprendido por las calles Garay, Lima, Salta y Ciudadela.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

PRINS, MEDINA Y LLOBET, EDIFICACIÓN Á MAYOR ALTURA

Artículo 1.° Concédese á los Sres. Prins, Medina y Llobet, el permiso que solicitan para elevar á la altura

que proyectan en los planos presentados, el edificio que construyen en la calle Montevideo esquina Viamonte frente N. O., siempre que cedan el terreno afectado para el ensanche de la calle Montevideo en toda la extensión correspondiente á dicho edificio, por la mitad del precio que fué convenido con el D. E.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

EMPRESARIOS DE AFIRMADOS, PIDEN UNA BONIFICACIÓN EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL D. E.

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado por los señores Mansueto Chelini y Cía., Bartolomé Bosio y Hermanos, J. Polledo y Cía., Tomás Nocetti y Cía., Antonio Ferro (hijo), Canevari y Barberis, Arturo E. O'Connor, Juan Costa, Gregorio C. Dones y Cía., Mancebo Bruno y Cía. y A. Sacerdoti y Cía., (expedientes número 1887, V, 1906; 1878, V, 1907; 821, N, 1907; 638, V, 1907; 809, V, 1907; 2623, M, 1907; 1285, L, 1907; 2552, N, 1907), y devuélvase al D. E. á sus efectos.

Ordenanza, Julio 31

MANUEL REISSIG Y GILES, PERMUTA DE TERRENO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para que, de acuerdo con la ordenanza de fecha 12 de Julio de 1907, haga permuta con el señor Manuel Reissig y Giles, del terreno reconocido por aquella de su propiedad, demarcado en el plano de fojas 67 con las letras

R, G, C, F, con tinta amarilla, por el de propiedad municipal, demarcado con las letras M, N, A, E, P, Q, O, con tinta carmín; debiendo el señor Manuel Reissig y Giles escriturar al mismo tiempo á favor de la Municipalidad, las fracciones de terreno necesarias para la apertura de las calles que deben de cruzarla, según el trazado general ya aprobado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 31

JULIO DORMAL, USUFRUCTO DE UN PALCO EN EL TEATRO COLÓN

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para ceder gratuítamente por el término de diez años á favor del arquitecto señor Julio Dormal: el usufructo del palco número 35 (balcón avant-scene), en el teatro Colón, como retribución por los importantes servicios profesionales prestados en la dirección de las obras de dicho Coliseo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 31

PRESUPUESTO, REFUERZO DE LAS PARTIDAS 10 Y 11 CON $ m/n 450.000

Artículo 1.° Refuérzanse las partidas 10 (para ensanche y apertura de avenidas) y 11 (para ensanche y rectificación de calles), inciso 30 del presupuesto, con las sumas de $ 300.000 m/n (trescientos mil pesos moneda nacional), y 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) respectivamente.

Art. 2.° Las sumas á que se refiere el artículo anterior, se imputarán al inciso 31 «Ordenanzas Especiales».

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 31

Imputación de la suma de $ m/n 1.023 en que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio con D. Aquiles Ceraci, por reivindicación de un terreno calle Rondeau.

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida «Eventuales», la suma de $ 1.023, mil veintitrés pesos moneda nacional, á que él se refiere.

Resolución, Julio 31

Imputación de la suma de $ m/n 38.000 importe de la finca adquirida por la Municipalidad de D. Luis Consiglieri para ensanche de la calle Santa Fé.

Artículo único. Habiéndose reforzado la partida 10 del inciso 30 del presupuesto, devuélvase este expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución, Julio 31

Imputación de $ m/n 7.470.58, importe de la provisión de trajes para los ordenanzas del D. E. adquiridos de la Intendencia de la Armada.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para imputar á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de $ 7.470,58 m/n, siete mil cuatrocientos se-

tenta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, que importan las cuentas agregadas á este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 31

Imputación de $ m/n 7.447.40, importe de la fracción de terreno adquirida de D. Alejandro Suarez para ensanche de la calle Juncal.

Artículo único. Habiéndose reforzado la partida 11 del inciso 30 del presupuesto, devuélvase al D. E. este expediente á sus efectos.

Resolución, Julio 31

Carmen de Alvear de Wrede, venta de una fracción de terreno en la calle Carlos Pellegrini

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad-referendum* celebrado entre el D. E. y el Dr. D. Manuel A. Gondra, en representación este último de la Sra. Carmen de Alvear de Wrede, por el que esta última se compromete á vender á la Municipalidad la fracción de terreno ubicada en la calle Carlos Pellegrini números 1448 al 1470, que está afectada por la apertura de las calles Posadas y Seaver en su prolongación hasta la de Carlos Pellegrini la primera y hasta la de Posadas la segunda y compuesta de una superficie total de 1.226 metros 25 decímetros cuadrados, además del terreno necesario para formar en las cuatro esquinas ochavas de 6 metros de frente cada una.

Art. 2.º Autorízase al D. E. para pagar á la señora Carmen de Alvear de Wrede como precio de los terrenos indicados en el artículo 1.º la cantidad de 30.000 pesos en la siguiente forma:

50 % en el acto de la escrituración y 50 % restante una vez construídas las paredes de cerco en las nuevas líneas é incorporadas á la vía pública las fracciones cedidas.

Art. 3.º El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 31

Imputación de la suma de $ m/n 12.202.20 importe de la fracción de terreno mandada adquirir de D.ª María Poblet de Fernández para ensanche de la Avenida Alvear.

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida correspondiente, que ha sido reforzada, la suma á que él se refiere.

Resolución, Julio 31

Miguel Scaliery, indemnizacion por cinco carradas de basuras diarias de Julio á Noviembre 14 de 1907, provenientes de los ensayos en el horno incinerador de Flores.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para mandar pagar á don Miguel Scaliery, la suma de $ 2.197 m/n (dos mil ciento noventa y siete pesos moneda nacional), que importa el convenio celebrado á fojas 14 de este expe-

diente, y á título de toda compensación á que se creyera con derecho.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 31

José P. Paz y Francisco Francioni, cobro de la suma de $ m/n 19.302, importe de cenizas utilizadas por la Municipalidad de la incineración de las basuras «Quema Sud.»

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad-referendum* celebrado á fojas 10 de este expediente entre el doctor M. Avila y R. Maquieiro por la representación que ejercen; y el señor Intendente Municipal.

Art. 2.° Autorízase al D. E. para mandar pagar á los señores José P. Paz y Francisco Francioni, la suma de $ 19.302 m/n, diez y nueve mil trescientos dos pesos moneda nacional, que importan los 38.604 metros cúbicos 166 decímetros de cenizas á que se refiere el artículo 1.°, imputándose dicho gasto al inciso 31 del presupuesto «Ordenanzas Especiales».

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 31

Imputación de $ m/n 70.000 importe de la finca adquirida de D. Alejandro del Castillo, para ensanche de la calle Independencia.

Artículo único. Habiéndose reforzado la partida 11

del inciso 30 del presupuesto, vuelva este expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución, Julio 31

PRESUPUESTO, REFUERZO DEL INCISO 29 CON $ m/n 605.000

Artículo 1.° Refuérzase el inciso 29 del Presupuesto con la suma de pesos 605.000 m/n, seiscientos cinco mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente:

Partida 1.ª	Para gastos generales de la Administración.....	$	120.000
» 2.ª	Reforma y conservación de edificios municipales.....	»	50.000
» 5.ª	Fiestas patrias.....	»	15.000
» 11.ª	Apertura, conservación y reparación de afirmados y demás exigencias de la vía pública.....	»	400.000
» 19.ª	Impuesto de pavimentación de las propiedades municipales.....	»	20.000

Art. 2.° La suma á que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 31

TARIFAS DE GAS, PRÓRROGA PARA SU FIJACIÓN

Artículo 1.° Suspéndese los efectos de la Orde-

nanza vigente sobre tarifas de Gas, hasta el día 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 31

TEATRO COLÓN, PRÉSTAMO DE 150.000 $ m/n
AL ARRENDATARIO SEÑOR CÉSAR CIACCHI

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para facilitar en préstamo al señor César Ciacchi, arrendatario del teatro Colón, hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, al solo objeto de atender las obligaciones que corresponden á dicho arrendatario respecto de la Municipalidad, de los abonados, de los artistas y empleados del teatro; el D. E. hará entrega de las cantidades que fueran necesarias á aquellos objetos, hasta la indicada suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, á medida que vayan siendo indispensables para atender los compromisos expresados.

Art. 2.° El arrendatario abonará por las cantidades que se llegase á facilitarle el interés anual que cobra á sus deudores el Banco Municipal de Préstamos, debiendo abonarlo por trimestres adelantados.

Art. 3.° El arrendatario devolverá á la Municipalidad de la Capital, antes del 1.° de Septiembre de 1909, las cantidades que resulte haber obtenido en préstamo.

Art. 4.° Como garantía especial de este préstamo el arrendatario afecta el setenta por ciento que tiene en el material que sirve para la explotación del teatro Colón, adquirido por la empresa de este nombre, á cuyo efecto

se levantará un prolijo inventario con arreglo á las facturas, cuentas, etc.

Art. 5.º El arrendatario conferirá poder irrevocable al señor Intendente Municipal, con facultad de substituir, para representarlo en todas las relaciones con terceros en lo que se refiera á la explotación de la empresa del teatro Colón; y para fiscalizar ámpliamente la administración y contabilidad de aquella, la contratación de artistas, que no podrá hacerse sin su intervención y anuencia, y demás negocios, ejerciendo todas las facultades que le confiere al arrendatario su contrato, sin excluir á éste de su dirección artística é intervención.

Art. 6.º En caso de fallecimiento ó imposibilidad física del señor Ciacchi, como asimismo en el de rescisión del contrato, la Municipalidad podrá exigir inmediatamente en juicio ejecutivo el pago íntegro de sus créditos, aún antes de la fecha señalada para el pago.

Art. 7.º Esta autorización deja en vigor en todas sus partes el contrato de arrendamiento del teatro Colón celebrado en 31 de Diciembre de 1907.

Art. 8.º La suma á que se refiere la presente ordenanza se imputará á «Ordenanzas Especiales» del presupuesto vigente.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 31

DESAGÜES,

SE ORDENA LAS OBRAS EN EL BARRIO DE NUEVA POMPEYA

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para invertir has-

ta la suma de $ 50.000 cincuenta mil pesos moneda nacional, en la realización de las obras de saneamiento y desagües que se reputen de indispensable utilidad higiénica en el barrio de Nueva Pompeya.

Art. 2.° El gasto á que se refiere la presente, se imputará al inciso «Ordenanzas Especiales».

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 31

CENTRO CATALÁN, EXONERACIÓN DE LA PATENTE CON QUE ESTÁ GRAVADO DICHO CENTRO

Artículo 1.° Suprímase del articulo 46 de la Ordenanza general de Impuestos, la patente con que está gravado el Centro Catalán.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 4

MESSIDORO SANTIAGO, VENTA DEL RESTO DE SU PROPIEDAD CALLE GODOY CRUZ 813 ESQUINA AGUIRRE PARA RECTIFICACIÓN DEL ARROYO MALDONADO.

Artículo 1.° Apruébase el convenio (1) *ad referendum* celebrado entre el D. E. y don Santiago Messidoro, que corre á fojas 27 de este expediente (17.831,

(1) *Convenio:* En la ciudad de Buenos Aires á los siete días del mes de Julio de mil nuevecientos ocho el Ingeniero D. Atanasio Iturbe, Director General del Departamento de Obras Públicas Municipal, por una parte, y D. Santiago Messidero por la otra, han acordado celebrar el siguiente convenio *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante:

1.° El Sr. Messidoro cede á favor de la Municipalidad el resto de su propiedad ubicada en la calle Godoy Cruz n.° 813 esquina Aguirre que

D. 1905) imputándose el gasto que demande la presente al inciso 29, partida 12 del presupuesto vigente.

Art. 2.° Comuníquese al D. E. con remisión de sus antecedentes.

Resolución, Septiembre 4

SUBSIDIO, SE ACUERDA Á LA VIUDA DEL EX-MAYORDOMO DEL H. CONCEJO D. JOSÉ BRITO

Artículo 1.° Acuérdase á la viuda del ex-mayordomo del H. Concejo Deliberante don José Brito, la suma de mil pesos moneda nacional para sufragar los gastos producidos con motivo del fallecimiento de su esposo.

Art. 2.° Impútese este gasto al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

TRANVÍA LACROZE HERMANOS, TRANSFERENCIA Á LA COMPAÑÍA DE TRANVÍAS LACROZE DE BUENOS AIRES, LIMITADA

Artículo 1.° Apruébase la transferencia hecha por

---

no está incluído en el convenio celebrado con la Municipalidad en 20 de Abril de 1908, para ensanche y rectificación del Arroyo Maldonado y compuesto de una superficie de 97 metros con 98 decímetros cuadrados.

2.° La Municipalidad, en cambio, abonará al Sr. Messidoro, la cantidad de $ m/n 7.750 por el terreno y edificio existente, comprendidos además los intereses reclamados y cualquiera otra indemnización que pudiera pretender.

3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor.— Firmado: SANTIAGO MESSIDORO.—A. ITURBE.—D. BAEZ.

los señores Lacroze hermanos, á favor de la «Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, limitada», de los derechos y obligaciones que le acuerda la ordenanza de 12 de Diciembre de 1905, para la construcción y explotación de varios ramales de tranvías para el tráfico de pasajeros y carga, siempre que esta última compañía se comprometa á tomar la concesión en las condiciones en que se encuentra, quedando, además, sujeta á las ordenanzas respectivas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

Concejos Municipales de Rio Janeiro, San Pablo y Santos, se les invita á nombrar una delegación para que visite la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 1.° Invitar á los Concejos Municipales de Rio Janeiro, San Pablo y Santos á que designen una delegación de su seno para que visite la ciudad de Buenos Aires en la época que lo crean conveniente.

Art. 2.° Los gastos que demande la presente se imputarán al inciso «Ordenanzas Especiales».

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

Sociedad Empleados de Correos y Telégrafos, sepulturas en el Cementerio del Oeste

Artículo 1.° Acuérdase á la Sociedad Empleados de Correos y Telégrafos los lotes 16 á 20 y 36 á 40, manzana 2.ª, sección 9.ª del Cementerio del Oeste,

para levantar en ellos su panteón social, pudiendo usar del subsuelo de las aceras y quedando exonerada del pago de los derechos de edificación respectivos.

Art. 2.° Esta concesión se hace gratuitamente y á perpetuidad, quedando sin efecto, en cualquier momento en que su destino sea otro que el que se refiere el artículo 1.°, volviendo el terreno al dominio municipal, con las construcciones que contenga, sin indemnización alguna, ó cuando la Municipalidad lo necesite por razones de utilidad pública.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

IMPUTACIÓN DE $ m/n 566 EN LA DEMANDA INSTAURADA POR LA MUNICIPALIDAD CONTRA LOS SRES. CASANELLO HERMANOS, SOBRE COBRO DE UNA PATENTE DE CAFÉ, ETC.

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que el gasto de pesos 566 moneda nacional, quinientos sesenta y seis pesos moneda nacional, á que se refiere, se impute á la partida 16 del inciso 29 del presupuesto vigente.

Resolución, Septiembre 15

COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA ORTÚZAR, PIDE LA INSTALACIÓN DE UN MERCADO EN ESA LOCALIDAD

Artículo único. Estése á lo resuelto por el D. E. á fojas 3 de este expediente. (1)

(1) *Resolución de referencia.*—Marzo 19 de 1908.—De acuerdo con lo manifestado en el informe precedente, hágase saber á la Comisión de

Resolución, Septiembre 15

ASOCIACIÓN PATRIÓTICA ESPAÑOLA,
EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS POR UNA FUNCIÓN TEATRAL

Artículo 1.º Exonérase á la Asociación Patriótica Española de los impuestos municipales correspondientes á la función dada á su beneficio en el teatro de la Ópera, la noche del 2 de Mayo del corriente año.

Art. 2.º El D. E. devolverá á la sociedad recurrente la cantidad de doscientos ochenta y ocho pesos, con diez centavos moneda nacional, que han pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.º, imputándolo al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

CONGREGACIÓN HIJAS DE MARÍA DE SANTA JULIA (CABALLITO),
EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS POR UNA FUNCIÓN TEATRAL

Artículo 1.º Exonérase á la Congregación Hijas de María de Santa Julia (Caballito) del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio, en el Palacio de la Alegría, el 10 de Junio del corriente año.

Art. 2.º El D. E. devolverá á la congregación recurrente, la suma de setenta y cuatro pesos con doce

---

Fomento de villa Ortúzar, y resérvese en la Superintendencia de Mercados hasta su oportunidad.—MANUEL J. GUIRALDES.—E. RUIZ GUIÑAZÚ.

centavos moneda nacional, que ha pagado, por los impuestos á que se refiere el artículo 1.°

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

PAVIMENTACIÓN, SU CONSTRUCCIÓN EN LA CALLE POTOSÍ ENTRE MEDRANO Y GAZCÓN

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para sacar á licitación la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón, de la calle Potosí entre Medrano y Gazcón, una vez que se amplíe la ley sobre nueva emisión de bonos de pavimentación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

FEDERICO BOILLAT, COBRO DE UNA CUENTA POR TRANSPORTE DE MATERIALES

Artículo 1.° Impútese á la partida «Ejercicios Vencidos» del presupuesto vigente, la suma de pesos 338.39 moneda nacional, (trescientos treinta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), á que se refiere el presente expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

Sociedad de Socorros Mútuos de Empleados de Correos y Telégrafos, exoneración de los derechos correspondientes á una función teatral.

Artículo 1.° Exonérase á la Sociedad de Socorros Mútuos de Empleados de Correos y Telégrafos del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el teatro San Martín el 30 de Junio del corriente año.

Art. 2.° El D. E. devolverá á la sociedad recurrente la suma de ciento diez pesos con cincuenta y ocho centavos, que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.°, suma que se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

Cárlos Aguirre, compra de una fracción de terreno municipal, frente á su propiedad Polvorín 515

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad referendum* que corre á fojas 3 de este expediente número 1407 A 1908, por el que la Municipalidad vende á favor del señor Carlos Aguirre la fracción de terreno ubicada al frente de su propiedad de la calle Polvorín número 515 proveniente de la nueva delineación dada á esta calle y compuesta de una superficie de (20 metros 56 decímetros) veinte metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, abonando el señor Aguirre á la Municipalidad por toda compensación la cantidad de ochenta y

dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional.

Art. 2.° Comuníquese con remisión del expediente.

Resolución, Septiembre 15

JORGE FASCE, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE CANNING Y CERVIÑO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para comprar á D. Jorge Fasce, al precio de (15) quince pesos moneda nacional el metro cuadrado, la superficie de terreno necesaria de su propiedad, ubicada en la esquina Canning y Cerviño para el ensanche de la primera de estas calles, debiendo el señor Fasce ceder el terreno necesario para la formación de una ochava de (6) seis metros en aquella esquina, de acuerdo con la ordenanza vigente.

Art. 2.° El pago de la suma de novecientos treinta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional que importa la compra á que se refiere el artículo anterior, se efectuará en la siguiente forma: (50 %) cincuenta por ciento en el acto de la escrituración, y el (50 %) cincuenta por ciento restante una vez construído el cerco reglamentario de la nueva línea, é incorporada á la vía pública la fracción enagenada.

Art. 3.° Este gasto se imputará al inciso 30, partida 11, del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

SABINO CAMPONESCHI, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PASEO COLÓN NÚMERO 1648 PARA SU RECTIFICACIÓN

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado entre el D. E. y don Sabino Camponeschi, por el que éste vende á la Municipalidad un terreno de su propiedad situado en la calle Paseo Colón número 1648, el cual está afectado por el ensanche de esta calle y compuesto de una superficie de (28.46 metros cuadrados) veinte y ocho metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, los que importan la suma de ($ 2.846 m/n) dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2.° Este gasto se imputará al inciso 30 partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

RAMÓN GARRIDO,

COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad referendum* que corre á fojas 17 de este expediente número 1413/908 por el que la Municipalidad vende á favor de D. Ramón Garrido una fracción de terreno ubicada al frente de su propiedad de la calle Virreyes esquina á la de Blandengues, proveniente de una nueva delineación dada á la primera de estas calles y compuesta de una superficie de veinticuatro metros con ocho decímetros cuadrados (24 metros 08 decímetros) abonando el señor Garrido á la Municipalidad por toda

compensación la suma de ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2.° Comuníquese, al D. E. con remisión del expediente.

Resolución, Septiembre 15

Sociedad Española de S. M. «Barracas y Buenos Aires,»
exoneración de los derechos por una función teatral

Artículo 1.° Exonérase á la sociedad española de socorros mútuos «Barracas y Buenos Aires», del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el teatro Nacional, el 4 de Julio del corriente año.

Art. 2.° El D. E. devolverá á la sociedad recurrente la suma de ciento treinta y dos pesos con trece centavos moneda nacional que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.°, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 15

Comisión Hospital de Caridad del Tigre,
exoneración de los derechos por una función teatral

Artículo 1.° Exonérase á la Comisión del Hospital de Caridad del Tigre del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el teatro Odeón el día 30 de junio del corriente año.

Art. 2.° El D. E. devolverá á la comisión recurrente la suma de trescientos diez y seis pesos mone-

da nacional que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.°, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 18

TRANVIA ANGLO ARGENTINO, CONSTRUCCIÓN DE UNA CURVA BARTOLOMÉ MITRE Y PUEYRREDÓN

Artículo 1.° Apruébase el permiso *ad referendum* concedido por el D. E. á la Compañía de Tranvías Anglo Argentino, para la construcción de una curva de Oeste á Sur, en la esquina de las calles Bartolomé Mitre y Pueyrredón, de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 18

REFUERZO DE 6.000 $ m/n DE LA PARTIDA DE GASTOS DE LA SECRETARÍA DEL H. CONCEJO

Artículo 1.° Refuérzase la partida 1, item 4, inciso 1, artículo 1 del presupuesto, con la suma de pesos moneda nacional 6,000 (seis mil) que se imputará al inciso 31.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 18

FÉLIX DE LORENZO, COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL FRENTE Á SU PROPIEDAD POLVORÍN 517

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad referendum* que corre á fojas 2 de este expediente (N.° 1408 L. 908) por el que la Municipalidad vende á don Félix de Lorenzo la fracción de terreno ubicada al frente de su propiedad de la calle Polvorín número 517, proveniente de la nueva delineación dada á esta calle y compuesta de una superficie de (18.40 m. c.) dieciocho metros cuarenta decímetros cuadrados, abonando el señor de Lorenzo por toda compensación la suma de ($ 73.60 m/n) setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° Comuníquese, con remisión del expediente.

Resolución, Septiembre 18

LUISA B. DE CAMBACERES, FORMACIÓN DE UNA OCHAVA DE 4 METROS EN EL TERRENO CERCADO USPALLATA Y HERRERA

Artículo único. Confírmase la resolución del señor Intendente de fojas 8 de este expediente, y vuelva al D. E. á sus efectos. (1)

(1) *Resolución del D. E.*—Abril 15 de 1908.

De acuerdo con lo manifestado en el anterior informe del Departamento de Obras públicas, se resuelve que la ochava de que se trata debe tener un frente de 6 metros, no haciéndose, por consiguiente, lugar á lo solicitado, notifíquese á la recurrente, y á sus efectos, vuelva al citado departamento.—GUIRALDES.—O. PIÑEIRO SORONDO.

Resolución, Septiembre 18

Sociedad San Vicente de Paul, cambio de ubicación de un terreno para construir casas para familias pobres

Artículo 1.° Déjase sin efecto la resolución fecha 10 de Diciembre de 1907, concediendo á la Sociedad San Vicente de Paúl el permiso solicitado para construír un asilo en terreno del Parque Chacabuco.

Art. 2.° Concédese á la mencionada sociedad, con destino á la construcción de casas para familias pobres con niños, la mitad de la manzana limitada por las calles Republiquetas, Acha, Machin y Núñez, debiendo ubicarse dicha mitad sobre la calle Republiquetas.

Art. 3.° Si la sociedad diera al terreno otro destino que el expresado en esta resolución ó la Municipalidad lo necesitare para uso público, volverá con lo en él edificado, al dominio municipal, sin retribución alguna por parte de la Municipalidad.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 18

Asociación Madres Cristianas, exoneración de impuestos

Artículo 1.° Acuérdase á la Asociación Madres Cristianas, la exoneración del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el teatro San Martín el 25 de Junio del corriente año.

Art. 2.° El D. E. devolverá la suma de noventa y cinco pesos con treinta y nueve centavos que importa el impuesto á que se refiere el artículo 1.°, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 18

Asociación Copa de Leche, exoneración de impuestos

Artículo 1.° Exonérase á la asociación «Copa de Leche», en la Escuela Superior de niñas número 4, del Consejo 7.°, del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el teatro San Martín el 8 de Julio del corriente año.

Art. 2.° El D. E. devolverá á la sociedad recurrente la suma de ciento un pesos con diez centavos (101.10 moneda nacional) que han pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.°, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 18

Sociedad de damas Amigas de la Educación, subsidio

Artículo 1.° Acuérdase á la sociedad de damas Amigos de la Educación un subsidio de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° El gasto á que se refiere esta resolución se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 18

Sociedad Ciencia y Labor, exoneración de impuestos

Artículo 1.° Exonérase á la Sociedad Ciencia y Labor del pago de la suma de ochenta y nueve pesos,

ochenta y nueve centavos moneda nacional, correspondiente al impuesto por la función celebrada en el teatro Victoria el 2 de Julio próximo pasado.

Art. 2.° El D. E., devolverá á la sociedad recurrente la suma á que se refiere el artículo primero, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 22

CLAUDIA C. DE MACCHI, SUBSIDIO

Artículo 1.° Acuérdase por equidad, á la señora Claudia C. de Macchi, el subsidio de un mes de sueldo, á razón de pesos 120 moneda nacional por cada año de servicios prestados á la Municipalidad, durante 18 años en la Administración de limpieza, por su finado esposo don Angel Macchi.

Art. 2.° La suma de pesos moneda nacional 2.160 que importa el subsidio á que se refiere el artículo 1.°, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 22

ASOCIACIÓN EDUCACIÓN DOMÉSTICA, EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo 1.° Exonérase á la Asociación Educación Doméstica, del pago de la suma de ciento treinta y un pesos setenta centavos moneda nacional, correspondiente al impuesto de teatros por la función dada en el teatro San Martín el 4 de Julio ppdo.

Art. 2.° El D. E. devolverá á la sociedad recurrente la suma á que se refiere el artículo 1.°, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 22

SOCIEDAD NACIONAL KINDENGARTEN,
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo 1.° Exonérase á la Sociedad Nacional Kindengarten de los derechos municipales correspondientes á la función dada á su beneficio en el teatro San Martín el 20 de Junio del corriente año.

Art. 2.° El D. E. devolverá la suma de sesenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional, que se han pagado por los impuestos á que se refiere el artículo 1.°, imputándola al inciso 31 del presupuesto.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 22

JOSÉ PELAGATTI, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para comprar á don Jogé Pelagatti, al precio (11 $) once pesos moneda nacional el metro cuadrado, la fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Gurruchaga número 1187 esquina Lerma que está afectada por el ensanche y rectificación de esta última calle, y compuesta de una superficie de (26,42 metros cuadrados) veinte y seis metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Art. 2.° El pago de la suma de (290.62 moneda na-

cional), doscientos noventa pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional que importa la compra á que se refiere el artículo anterior, se efectuará en la siguiente forma: la mitad en el acto de la escrituración y la otra mitad una vez construído el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° Este gasto se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 22

FRANCISCO IGNERI, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para comprar á don Francisco Igneri al precio de ($ 4,00 moneda nacional) cuatro pesos moneda nacional el metro cuadrado, la fracción de terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las avenidas Castañares y Carabobo, que está afectada por el ensanche de la primera, compuesta de una superficie de doscientos noventa y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (299.98 metros cuadrados).

Art. 2.° El pago de la suma de (pesos 1.199.92 moneda nacional) mil ciento noventa y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, que importa la compra á que se refiere el artículo precedente, se efectuará en la siguiente forma: (50 %) cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el (50 %) cincuenta por ciento restante, una vez construído el

cerco en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° Este gasto se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 22

ARMIDA ROCCA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para comprar á la señorita Armida Rocca, al precio de (13.00 $ m/n) trece pesos moneda nacional el metro cuadrado, la fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Guayanas número 709, esquina Gurruchaga, que está afectada por el ensanche y rectificación de estas dos calles y compuesta de una superficie total de (109.54 m/c.) ciento nueve metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, debiendo además la señorita de Rocca ceder gratuítamente el terreno necesario para la formación de una ochava de 6 metros en la referida esquina, de acuerdo con la Ordenanza vigente.

Art. 2.° El pago de la suma de (1.424.02 $ m/n) mil cuatrocientos veinticuatro pesos con dos centavos moneda nacional, que importa la compra á que se refiere el artículo anterior, se efectuará en la forma siguiente: (50 %) cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el (50 %) cincuenta por ciento restante una vez construído el cerco reglamentario en las nuevas líneas é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto á que se refiere la presente, se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 22

FRANCISCO TÓRTORA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para comprar á D. Francisco Tórtora, al precio de (3 $ m/n) tres pesos moneda nacional el metro cuadrado la fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Gurruchaga número 1330, entre Guayanas y Cabrera, que está afectada por el ensanche y rectificación de la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie de diez y seis metros con setenta y dos decímetros cuadrados (16.72).

Art. 2.º El pago de la suma de (50.16 $ m/n) cincuenta pesos con dieciseis centavos moneda nacional que importa la compra á que se refiere el artículo anterior se efectuará en el acto de la escrituración, á condición de que esté construído ya el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporado á la vía pública el terreno cedido; quedando además exonerado Tórtora del pago de los derechos de línea y del de escrituración.

Art. 3.º Este gasto se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 22

CONFERENCIA DE SEÑORAS DE NUESTRA SEÑORA DE SIÓN
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo 1.° Exonérase á la Conferencia de Señoras de Nuestra Señora de Sión, de los derechos municipales, correspondientes á la función dada en su beneficio en el teatro San Martín el 18 de Julio del corriente año.

Art. 2.° El D. E. devolverá á la sociedad recurrente la suma de $ m/n 106.78; que han pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.°, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 22

SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS «UNIONE É BENEVOLENZA»,
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo 1.° Exonérase á la Sociedad de Socorros Mútuos «Unione é Benevolenza», del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el teatro Coliseo Argentino, el 18 de Julio del corriente año.

Art. 2.° El D. E. devolverá á la sociedad recurrente, la suma de $ 10.43 m/n, que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.°, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 25

FERNANDO DURRUTY, COMPRA DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DEL OESTE

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para vender al señor Fernando Durruty, los lotes 22 y 23 del número 7, manzana 2, sección 9, categoría 3.ª del Cementerio del Oeste, con una superficie de metros cuadrados 6.25, que importan la suma de $ m/n 1.406,25, más metros cuadrados 3.01 de vereda, que importan $ m/n 27.84, hacen un total de metros cuadrados 9,26 y de pesos moneda nacional 1.434,09, de acuerdo con la ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.

Art. 2.° Chancelada la deuda, el D. E. otorgará el título de propiedad correspondiente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 25

IMPUTACIÓN DE $ m/n 900, IMPORTE DE LA COLOCACIÓN DE PUERTAS Y DEFENSAS AL ASCENSOR DE LA CASA CENTRAL

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 23, inciso 29 del presupuesto vigente «Ejercicios Vencidos» la suma á que él se refiere.

Resolución, Septiembre 25

JOSÉ BOSCO, COBRO DE UNA CUENTA POR TRANSPORTE DE MATERIALES

Artículo 1.° Impútese á la partida 23 del inciso 29

del presupuesto «Ejercicios Vencidos», la suma de pesos 1.523,50 moneda nacional que importa el crédito del señor José Bosco, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 25

VECINOS DE LA CALLE BACACAY Y OTRAS, RECLAMAN LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL AFIRMADO CONSTRUÍDO EN EL FRENTE DE SUS PROPIEDADES.

Artículo 1.° Impútese al inciso 31 del presupuesto «Ordenanzas Especiales» la cantidad de $ m/n 910.68 que importan las sumas á pagar, correspondientes á las calles Bacacay número 2785, Díaz Vélez número 611 y Salguero número 218 y 234.

Art. 2.° Las diferencias que correspondan á las calles Vélez Sarsfield (Gazcón), Humahuaca, Guardia Vieja, Rocamora y Rivera, el D. E. los abonará á los interesados en las épocas que la empresa del tranvía Gran Nacional las haga efectivas (ó á aquellos que legalmente les corresponda.)

Artculo 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 29

COMISIÓN ESTUDIANTIL DEL CENTENARIO, EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo 1.° Exonérase á la Comisión Estudiantil del Centenario del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el teatro Moderno el 26 de Junio del corriente año.

Art. 2.º El D. E. devolverá á la comisión recurrente la suma de cincuenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.º, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 29

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA LA DE LA CALLE GODOY CRUZ Y ORO ENTRE PARAGUAY Y SOLER

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para sacar á licitación la construcción del adoquinado de granito con base hormigón de las calles Godoy Cruz y Oro entre las de Paraguay y Soler, de acuerdo con la ley respectiva.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Septiembre 29

IMPUTACIÓN DE $ m/n 16.945,60 PARA PAGO DE VARIAS CUENTAS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1.º Impútese al inciso 31 «Ordenanzas Especiales» del presupuesto, la suma de $ m/n 16.945,60, que importan los expedientes agregados.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 29

Sociedad italiana de socorros mútuos Nueva XX de Septiembre de 1870, exoneración de impuestos

Art. 1.° Exonérase á la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos Nueva XX de Septiembre de 1870, del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el Politeama Argentino, el 10 de Agosto del corriente año.

Art. 2.° El D. E. devolverá á la sociedad recurrente la suma de setenta y un pesos, con sesenta y cinco centavos moneda nacional que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.°

Art. 3.° Esta suma se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 29

Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano, exoneración de impuestos de dos generadores de vapor

Artículo único. No ha lugar y vuelva al D. E. á sus efectos.

Resolución, Septiembre 29

Justo M. Piñero y Juan Marín, convenio con el D. E. sobre venta de una fracción de terreno comprendido por las calles Rio de Janeiro, Diaz Vélez, Chubut y Campichuelo.

Artículo 1.° Apruébase el convenio ad referendum

celebrado entre el D. E. y los señores Justo M. Piñero y Juan Marín como albacea de la testamentaría de don Parmenío Piñero, relativo á la adquisición por la Municipalidad del terreno situado entre las calles Río de Janeiro, Díaz Vélez, Chubut y Campichuelo. (1)

(1) *Convenio*:— 1.° El señor Intendente Municipal compra para la Municipalidad de la Capital, y los señores don Justo M. Piñero por sí y don Juan Marín como albacea de don Parmenio T. Piñero, venden por intermedio de los señores V. S. Lobato y Cía., las fracciones de terreno comprendidas en el plano levantado por el ingeniero doctor Carlos M. Morales, entre las calles Rio Janeiro, Díaz Vélez, Chubut y Campichuelo, que comprenden los lotes ocho, catorce, diez y seis y diez y siete de la manzana 2, (8, 14, 16 y 17 manzana 2) cuatro á diez, diez y siete, diez y nueve á veinticinco, veintiocho á treinta y treinta y dos de la manzana tres, (4 á 10, 17-19 á 25, 28 á 30 y 32, manzana 3) los lotes uno, dos y cuatro á nueve de la manzana cuatro, (1, 2 y 4 á 9 manzana 4), los lotes uno, tres, seis á catorce, diez y seis y veintidós á veintiseis de la manzana cinco, (1, 3, 6 á 14, 16 y 22 á 26 manzana 5), y las fracciones números seis á diez (6 á 10) del mencionado plano que firmado por el ingeniero Morales se agrega al ejemplar del boleto que queda en poder de la Municipalidad, cuyos terrenos miden en conjunto una superficie total de doscientos treinta y ocho mil cuarenta metros noventa y un decímetros cuadrados (238.040.91 metros cuadrados) igual á trescientas diez y siete mil cuatrocientas cuatro varas ochenta y seis decivaras cuadradas (317.404.86 varas cuadradas).

2.° El precio de venta es el de diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 10.50 m/n) los sesenta y cinco decímetros cuadrados ó sea cada vara cuadrada, lo que arroja un total de tres millones, trescientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos tres centavos moneda nacional ($ 3.332.751.03 m/n) de los que corresponde la mitad á la sucesión de don Parmenio T. Piñero y la otra mitad á don Justo M. Piñero.

3.° El pago se efectuará en esta forma: La parte mitad importe de un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos cincuenta y un centavo moneda nacional ($ 1.666.375.51) que corresponde á la sucesión de don Parmenio T. Piñero quedará en poder de la Municipalidad á cuenta del legado que el mismo señor Piñero le ha hecho por testamento protocolizado ante el escribano señor Felipe Violante, y la parte mitad que corresponde á don Justo M. Piñero, importe de un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos cincuenta y un

Art. 2.° Autorízase al D. E. para pagar á los señores V. S. Lobato y Cía., intermediarios en la venta á que se refiere dicho convenio el 1 % sobre el valor de aquella en concepto de comisión.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

---

centavos moneda nacional, ($ 1.666.375.51 moneda nacional) se pagará: una tercera parte al contado en el acto de la escrituración, otra tercera parte en una letra á un año de plazo y la otra tercera parte en otra letra á dos años de plazo, gozando ambas del interés del seis por ciento anual, (6 %) acumulado á las mismas.

4.° Este contrato deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante dentro de los dos meses de la fecha, siendo entendido que si dentro de ese plazo no lo fuese, quedará nulo y sin ningún valor, salvo el caso que de común acuerdo hubiera sido prorrogado por escrito.

5.° Aprobada esta compra por el Honorable Concejo y por el Juez de la sucesión de don Parmenio T. Piñero, la escritura deberá otorgarse dentro de los sesenta días, contados desde el de la referida aprobación, y si por cualquier causa imputable á la Municipalidad no se escriturase en este término el plazo de las letras para el pago al señor Justo M. Piñero así como el interés de las mismas empezará á regir á los sesenta días desde aquel de la aprobación.

6.° Es condición expresa que los títulos de propiedad serán perfectos

7.° El señor Juan Marín queda obligado á entregar á la Municipalidad el saldo del legado Piñero, inmediatamente después de firmada la escritura de compra venta y hecha la respectiva liquidación de la testamentaría.

8.° Tanto los vendedores como la Municipalidad pagarán á los intermediarios señores V. S. Lobato y Cía., el uno por ciento (1 %) de comisión de cada parte.

9.° Si hubiera necesidad de mensurar el terreno, los gastos correrá por cuenta de los vendedores.

Hecho en cuatro ejemplares iguales, uno para la Municipalidad, otro para el señor Justo M. Piñero, otro para el señor Marín y otro para los señores V. S. Lobato y Cía.. habiéndose colocado la estampilla de cinco pesos moneda nacional que ordena la ley en el ejemplar que corresponde á la Municipalidad.—Buenos Aires, 6 de Agosto de 1908.—Manuel J. Güiraldes.—E. Ruiz Guiñazú.—Justo M. Piñero.—Juan Marín.—Intermediarios: V. S. Lobato y Cía.

Ordenanza, Septiembre 29

PRESUPUESTO, CREACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE CABALLERIZOS, ETC., PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

Artículo 1.° Créanse cinco puestos de caballerizos y un sereno para el inciso 26, idem 11 (ambulancias), con el sueldo mensual de $ 70 cada uno, setenta pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2.° El gasto que demande la presente de pesos 420 m/n, cuatrocientos veinte pesos moneda nacional mensuales, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 29

TRANVÍA ANGLO ARGENTINO,
CAMBIO DE RECORRIDO DE SUS LÍNEAS

Artículo 1.° Apruébase en la forma que á continuación se expresa, las modificaciones de recorrido propuestas por la empresa de tranvías Anglo Argentino, que fué autorizada á llevar á cabo por Ordenanza de 1.° de Junio del corriente año, relativa á la incorporación á esta empresa de las líneas de compañías «Buenos Aires y Belgrano», «Eléctricos de Buenos Aires» y «Belga Argentino».

Línea núm. 32.—Esta línea continuará con su actual recorrido, modificado únicamente en el punto terminal de plaza Italia, de manera que el regreso de los coches al centro se haga circulando sobre el *loop*

existente en dicha plaza, para evitar maniobras en la calle Santa Fé.

Línea núm. 33.—Partirá de la esquina de Chacabuco y Moreno, por ésta hasta Piedras, Esmeralda, Charcas, Callao, Santa Fé, Pueyrredón, Juncal, Anchorena y French; regresando por Pueyrredón, Santa Fé, Maipú y Chacabuco, al punto de partida.

Línea núm. 34.—Partirá de la esquina de Chacabuco y Moreno, siguiendo por ésta hasta Piedras, Esmeralda, Charcas, Callao, Santa Fé, Guttemberg, Avenida Vertiz, Pampa, Crámer hasta Belgrano; regresando por Mendoza, 3 de Febrero, Juramento, Avenida Vertiz, Guttemberg, Santa Fé, Maipú y Chacabuco, hasta el punto de partida.

Línea núm. 36.—Saliendo de la esquina de Reconquista y Cangallo seguirá por ésta, Montevideo, Las Heras, (Plaza Italia), Santa Fé, Guttemberg y Pampa; volviendo por Cabildo, Santa Fé, Las Heras, Ayacucho, Vicente López, Paraná, Cuyo, Reconquista, hasta el punto de partida.

Línea núm. 37.—El recorrido de esta línea en la calle Pueyrredón, desde Las Heras á Santa Fé y de ésta á Avenida Sarmiento, quedará substituído por el de Las Heras desde Pueyrredón hasta Avenida Sarmiento. El servicio especial al Tiro Federal quedará subsistente en la forma en que actualmente se realiza.

Línea núm. 38.—Partiendo de Plaza Constitución por Lima Este, Constitución, Salta, Libertad, Avenida Quintana, Junín, Las Heras, (Plaza Italia), Santa Fé, Cabildo y Mendoza; regresando por Obligado, Juramento, Cabildo, Santa Fé, Las Heras, Ayacucho, Vicente López, Juncal,

Talcahuano, Santiago del Estero y Brasil hasta el punto de partida. El servicio número 8 quedará subsistente con su actual recorrido como auxiliar de la línea número 38 en las horas de mayor movimiento.

Línea núm. 95.—Partiendo de la esquina de Alsina y Paseo Colón, por ésta á Rivadavia' por ésta á 25 de Mayo, Cangallo, Montevideo, Córdoba, Rivera, Chacarita, Triunvirato, hasta el Cano; regresando por Triunvirato, Chacarita, Rivera, Córdoba, Callao, Viamonte, Talcahuano, Santiago del Estero, Alsina, hasta el punto de partida.

Línea núm. 96.—Partiendo de la esquina de Alsina y Paseo Colón, por esta hasta Rivadavia, 25 de Mayo, Cangallo, Montevideo, Córdoba, Rivera, Chacarita, Alvarez Thomas, Acha, Bebedero hasta Aizpurúa (Villa Urquiza); regresando por Guanacache, Triunvirato, Monroe, Machain, Alvarez Thomas, Chacarita, Rivera, Córdoba, Callao, Viamonte, Talcahuano, Santiago del Estero y Alsina hasta el punto de partida.

Línea núm. 99.—Saliendo de la esquina de Chacabuco y Moreno por esta á Buen Orden, Carlos Pellegrini, Córdoba, Rio Janeiro, Chubut, Gaona, Boyacá, Avellaneda, hasta Mercedes (Floresta); regresando por Mercedes, Bacacay, Boyacá, Gaona, Chubut, Rio de Janeiro, Córdoba, Callao, Viamonte, Talcahuano, Lavalle, Maipú, Chacabuco, hasta el punto de partida.

Línea núm. 97.—Saliendo de Belgrano esquina Sucre y avenida Vértiz, por ésta, Juramento, Moldes, Avilés, El Cano, Alvarez Thomas, Chacarita, Rivera, Gazcón, Rivadavia, Ecuador, Mitre (plaza once); regresando por Pueyrredón, Rivadavia, Salguero, Cór-

doba, Rivera, Chacarita, Alvarez Thomas, El Cano, Avilés, Moldes, Virreyes, Amenábar, Sucre, hasta el punto de partida.

Línea núm. 89.—Saliendo de Avellaneda y Nazca, (Flores); por ésta, Bacacay, Boyacá, Gaona, Añazco, Dungeness, Warnes, Canning, Santa Fé, hasta plaza Italia; regresando por Santa Fé, Canning, Warnes, Dungeness, Añazco, Gaona, Boyacá, Avellaneda, hasta el punto de partida.

Línea núm. 88.—Saliendo de Directorio y San Pedrito, (Flores); por ésta, Rivadavia, Bella Vista, Trelle, Garmendia, Avenida del Campo, El Cano, Avilés, Moldes, Virreyes, Amenábar, Sucre, hasta Avenida Vértiz, (Belgrano); regresando por Juramento, Moldes, Avilés, El Cano, Avenida del Campo, Garmendia, Trelles, Bella Vista, Curapaligüé y Directorio hasta el punto de partida.

Línea núm. 87.—Saliendo de Plaza Italia por Santa Fé, Canning, Berutti, Anchorena, French, Andes, Las Heras, Ayacucho, Vicente López, Juncal, Maipú, hasta Retiro (F. C. R.); regresando por Maipú, Paseo de Julio, Basavilbaso, Arenales, Montevideo, Las Heras, Azcuénaga, Melo, Larrea, General Mansilla, Canning, Santa Fé, hasta Plaza Italia.

Línea núm 86.—Partiendo de Villa Devoto (ferrocarril del Pacífico) por Morán, Avenida San Martín, Añazco, Gaona, Chubut, Rio de Janeiro, Córdoba, Callao, Viamonte, Talcahuano, Lavalle, Maipú, Chacabuco y Moreno; regresando por Moreno, Buen Orden Carlos Pellegrini, Córdoba, Rio de Janeiro, Chubut, Gaona, Añazco, Avenida San Martin, Nueva York,

Madrid, Habana y Roma hasta el punto de partida.

Art. 2.º Autorízase á la empresa de tranvías Anglo Argentina, para construír las curvas y conexiones que sean necesarias para efectuar los servicios indicados en el artículo anterior.

Art. 3.º De acuerdo con lo dispuesto en el inciso J del artículo 1.º de la Ordenanza de 1.º de Junio del corriente año, el impuesto de recorrido que deberá pagar la empresa del Anglo Argentino se calculará computándose las cuadras que recorrían separadamente dicha empresa y las compañías Buenos Aires y Belgrano, Eléctricos de Buenos Aires y Belga Argentina, en la época de la fusión de las mismas, autorizada por la citada ordenanza.

Art. 4.º Queda exonerada la empresa Anglo Argentina, por el término de cuatro años, contados desde el 1.º de Junio del corriente año de los derechos de concesión y de recorrido que le corresponda abonar por las cuadras de vías de las empresas Gran Nacional y Metropolitana, que deba ocupar para efectuar los servicios que se autorizan por la presente.

Es entendido, que si dentro de dicho plazo, las líneas de las empresas citadas no se hubiesen incorporado definitivamente á las líneas del Anglo Argentino, esta empresa queda obligada á pagar á la Municipalidad dichos derechos, á contar desde la fecha en que hubieran empezado á efectuarse esas superposiciones.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 2

ANTONIO CIGORRAGA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para comprar á D. Antonio Cigorraga al precio total de 450 $ (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional) y por toda compensación, la fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Uspallata esquina Santa Cruz tomada para el ensanche de la segunda de estas calles, compuesta de una superficie de 127 met. 11 dec. c., ciento veinte y siete metros con once decímetros cuadrados.

Art. 2.º El pago de la suma á que se refiere el artículo anterior se efectuará en el acto de la escrituración, siempre que se hallen construídos los cercos en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º Este gasto se imputará al inciso 30 Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 2

ANTONIO N. MONTARCÉ, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO

Artículo 1.º Apruébase el convenio *ad-referendum* celebrado por el D. E. y don Antonio N. Montarcé, por el que este último se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Río Cuarto, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle entre las de Viel y José María

Moreno y compuesta de una superficie de (834.10 m. c.) ochocientos treinta y cuatro metros con diez decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al Sr. Montarcé, como precio del terreno á que se refiere el artículo anterior, la suma de (5.000 $ m/n) cinco mil pesos moneda nacional ó sea á razón de (6.00 $ m/n) seis pesos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 3.° El pago de la suma á que se refiere el artículo 2.° se efectuará en la siguiente forma: (50 %) cincuenta por ciento en el acto de la escrituración, y el (50 %) cincuenta por ciento restante, una vez construído el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporada en la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, Partida 11 del Presupuesto de 1908.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 2

G. Delor, edificar á mayor altura

Artículo 1.° Concédese al Sr. G. Delor, la autorización que solicita para dar, al edificio que construye en la esquina de Maipú y Corrientes, frentes Sud y Oeste, una altura de diez y ocho metros cincuenta centímetros y una inclinación de 66° al techo del mismo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 2

VICTORINO E. LUNA, COMPUTACIÓN DE AÑOS DE SERVICIOS

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado y vuelva el presente expediente al D. E. para su archivo.

Resolución, Octubre 2

DR. WALDO ESCUDERO, COMPUTACIÓN DE AÑOS DE SERVICIOS

Artículo único. Confírmase la resolución del D. E. de fecha 2 de Octubre del año ppdo. (1) y vuelva el presente expediente á ese Departamente á sus efectos.

Resolución, Octubre 2

FRANCISCO BADARACCO, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para adquirir de don Francisco Badaracco una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Boedo número 1270, necesaria para el ensanche de dicha calle y compuesta de una superficie de veinticinco metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

(1) *Comisión Administradora.*—Como la interrupción que media entre los años 1901 al actual, excede en mucho del plazo indicado por el artículo 11 de la Ordenanza respectiva y ampliación del mismo artículo por la de 26 de Julio ppdo., vuestra Sub-Comisión aconseja no se haga lugar á lo solicitado.—Septiembre 25 de 1907.—*E. Zorraquin.—E. Navarro Viola.*

Resolución del D. E.—Octubre 2 de 1907.—Adóptase como resolución las conclusiones del dictámen que antecede.

Tomen conocimiento la Dirección Sanitaria, la Contaduría y el Banco Municipal de Préstamos y archívese.—*Alvear.—Saavedra Lamas.*

Art. 2.° La Municipalidad abonará al señor Badaracco como única compensación por el terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de cuatrocientos sesenta y siete pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional; debiendo efectuar el pago, mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez reconstruída la pared del frente en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 2

PEDRO CASTAGNET Y MIGUEL RICCITELLI

VENTA DE TERRENOS PARA RECTIFICACIÓN DE CALLES

Artículo 1.° Apruébanse los convenios *ad referendum* celebrados por el D. E., con los señores Pedro Castagnet y Miguel Riccitelli, por los que éstos se comprometen á vender á la Municipalidad la fracción de terreno de su propiedad, ubicados en la calle Honduras entre Almagro y Gazcón, necesarias para el ensanche de la primera de las calles nombradas y que se componen, respectivamente de setenta y cinco metros setenta y siete decímetros cuadrados y setenta y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad abonará á los señores Castagnet y Riccitelli, como precio de los terrenos á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de quince pesos moneda nacional el metro cuadrado ó sean mil ciento treinta y seis pesos cincuenta y cinco centavos

moneda nacional al primero y mil ciento sesenta y seis pesos con cuarenta centavos de igual moneda al segundo. La Municipalidad abonará el 50 por ciento en el acto de la escrituración y el 50 por ciento restante una vez construída la pared del frente en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al Inciso 30, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 2

«Bertres» se denomina á un pasaje de la parroquia de Flores

Artículo 1.° Denomínase «Bertres» al pasaje, situado en la Parroquia de Flores, en la manzana comprendida por las calles Provincias Unidas, Picheuta, Guayaquil y Centenera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 6

Celso Rojas, venta de una fracción de terreno.

Artículo 1.° Aprúebase el convenio *ad referéndum* celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Celso Rojas, por el que este último se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Santa Fe, una fracción de terreno de su

propiedad ubicada en dicha calle con el número 1055 y compuesta de una superficie de cien metros veintiseis decímetros cuadrados.

Art. 2.º La municipalidad pagará al señor Rojas como precio del terreno á que se refiere el artículo 1º, la cantidad de veintiún mil cincuenta y cuatro pesos sesenta centavos moneda nacional; mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez construída la pared del frente en la nueva línea hasta la altura del primer piso é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 10 del presupuesto del corriente año.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 6

JUANA I. DE FERNANDEZ, SEPULTURAS EN EL C. DEL OESTE.

Artículo único. No ha lugar al pedido de sepulturas hecho por la señora viuda del teniente coronel don Teófilo W. Fernández, y vuelva este expediente al Departamento ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Octubre 9

CASAS PARA OBREROS, SE AUTORIZA AL D. E. PARA LLAMAR Á LICITACIÓN PARA SU CONSTRUCCIÓN .

Artículo 1.º El departamento ejecutivo llamará inmediatamente á licitación para la construcción de

las casas para obreros, de acuerdo con la ordenanza de fecha 12 de Noiembre de 1907, y conforme á los planos y especificaciones que ella determina.

Art. 2.° Autorízase al departamento ejecutivo para gestionar la negociación de todos ó parte de los títulos autorizados por la ley de 14 de octubre de 1905, que lleva el número 4824, al tipo que crea más conveniente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 9

BAÑOS PÚBLICOS, SE ORDENA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1.° Encomiéndase al departamento ejecutivo la confección de planos y presupuestos para la construcción de tres establecimientos destinados á baños públicos en los puntos terminales de la red actual de cloacas, debiendo ubicarse: uno, á inmediaciones de la Penitenciaria Nacional, otro en las proximidades de la encrucijada formada por las calles de Bustamante y Córdoba, y el tercero en las cercanías de Independencia y Castro Barros, para que sirvan respectivamente á los barrios nord-oeste, y sud-oeste.

Art. 2.° Dichos establecimientos se construirán con preferencia sobre terrenos de propiedad municipal y en el caso de carecer de ellos en los lugares expresados, el departamento ejecutivo los adquirirá de particulares, firmando contrato ad referéndum.

Art. 3.° El departamento ejecutivo mandará practicar los estudios y presupuesto de gastos necesarios

á fin de proveer de agua caliente y demás mejoras que requieran, á los locales para baños, establecidos en los lavaderos municipales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 9

KERMESE DE CARIDAD, SE PERMITE SU CELEBRACIÓN EN LA PLAZA PUEYRREDON EN LA PARROQUIA DE FLORES

Artículo 1.° Permítase la celebración de una kermese de caridad en la plaza Pueyrredón, en las mismas condiciones que los años anteriores.

Art. 2.° El departamento ejecutivo nombrará una comisión de vecinos caracterizados de la sección Flores para que administre la kermese y distribuya el producto líquido en la siguiente forma:

Comisión vecinal del centenario.	30%
Sociedad Escuelas y Talleres Parroquiales.	20 "
Sociedad Protectora de la Infancia.	20 "
Asociación Nuestra Señora de Luján. . . .	15 "
Sociedad Protectora de la Infancia de Vélez Sársfield	15 "

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 16

MONUMENTO AL PRÓCER D. NICOLÁS RODRIGUEZ PEÑA, SE AUTORIZA AL D. E. Á INVERTIR HASTA LA SUMA DE $ m/n 30.000 EN SU ERECCIÓN.

Artículo 1.° El departamento ejecutivo gestionará del Honorable Congreso de la Nación, por intermedio

del ministro del interior, la sanción de una ley que autorice la erección de una estatua al prócer don Nicolás Rodriguez Peña, en la plaza que lleva su nombre.

Art. 2.° El departamento ejecutivo contratará en la república ó en el extrangero, la ejecución de esa estátua dentro de la cantidad de (30.000 $) treinta mil pesos moneda nacional.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará á la partida 9ª. (Para erección de estatuas á los miembros de la 1ª. junta) del inciso 30 del presupuesto.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 16

Càrlos L. Fürst, pedido de sepulturas en el Cementerio del Norte

Artículo único. No ha lugar al pedido de sepulturas en el cementerio del Norte, formulado por el señor Cárlos Fürst y vuelva al departamento ejutivo este expediente á los efectos que corresponda.

Ordenanza, Octubre 16

Teatro Colon, seguro del escenario, creación de un fondo de reserva

Artículo 1.° Créase un fondo que se denominará «para riesgo del teatro Colón», el que será formado con la suma de 20.000 $ anuales, cantidad que será depositada en el banco municipal de préstamos á

dispocisión del departamento ejecutivo en la siguiente forma: 10.000 $ m/n por parte de la Manicipalidad. á cuyo efecto en el Presupuesto de 1909 deberá establecerse esta partida: (10.000 $), diez mil pesos moneda nacional que entregará el concesionario del teatro, de acuerdo con el contrato respectivo.

Art. 2.° El departamento ejecutivo gestionará de las compañías aseguradoras, el seguro del escenario del Teatro Colón, mueblaje, tapicería, etc.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 20

AGENCIAS DE COLOCACIONES, SU REGLAMENTACIÓN.

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ordenanza, no podrán habilitarse agencias de colocaciones sin previo permiso del departamento ejecutivo.

Art. 2.° En cada agencia, se llevará un registro, donde se anotará el nombre, domicilio, antecedentes y demás condiciones, que reglamente el departamento ejecutivo, de cada persona, que por intermedio de la agencia obtenga colocación.

Art. 3.° La agencia entregará al interesado una boleta con la transcripción de sus anotaciones en el registro.

Art. 4.° Los locales que se destinen para agencias, deberán reunir las siguientes condiciones:

Serán amplios, con luz y ventilación;

Deberán estar blanqueados ó pintados;

Tener servicio propio é independiente de w. c.;

No podrán tener comunicación con el resto de la casa;

Los pisos deberán lavarse por los menos una vez á la semana, con una solución de desinfectante;

Estar provistos de salivaderas higiénicas.

Art. 5.° Los infractores pagarán multas de pesos moneda nacional 15 á 250, y la clausura del local en caso de reincidencias repetidas.

Art. 6.° Las agencias ya establecidas, deberán á los seis meses de entrar en vigencia la presente, colocarse en las condiciones que ella determina, bajo apercibimiento de clausura.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 23

PARQUE 3 DE FEBRERO, ADQUISICIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA SU ENSANCHE

Artículo 1.° Autorízase al departamento ejecutivo para adquirir del gobierno de la nación, con destino á ensanche del Parque 3 de Febrero el terreno comprendido entre las avenidas Alvear y Sarmiento y las calles Cerviño y Darragueira, compuesto de una superficie de setenta y nueve mil quinientos diez y nueve metros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad abonará al gobierno de la nación, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1°., la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, cediéndole además el terreno de su propiedad ubicado entre las calles Melo, Pueyrredón, Las Heras y Larrea. La municipalidad efectuará el

pago del millón de pesos en cuotas semestrales de de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará á la partida que se destinará á tal efecto en los prespuestos correspondientes á los años 1909 y 1910.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 23

ALFONSO POCCARD, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DEL ARROYO MALDONADO

Artículo 1.° Apruébase el convenio ad-referéndum celebrado entre el departamento ejecutivo y el doctor Alfonso Poccard, representante de doña Ana Piccini de Degliaberti, y de los cesionarios de don Pedro Degliaberti, por el que, unos y otros se comprometen á vender á la municipalidad, con destino al ensanche del arroyo Maldonado, apertura de la avenida Arana y rectificación de las calles Rivera y Darwin, el terreno de su propiedad, con el edificio que contiene, comprendido entre las calles Rivera, Darwin, Jufré y Arroyo Maldonado y compuesto de una superficie de trescientos diez y ocho metros setenta decímetros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad pagará á dichos propietarios como única compensación, por el terreno á que se refiere el artículo 1°., y en el acto de la escrituración, la cantidad de siete mil seicientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ó sea á razón de veinticuatro pesos el metro cuadrado.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 23

José M. Martínez, exoneración de los derechos por traslación de cadáveres

Artículo 1.° Autorízase al departamento ejecutivo, para exonerar á los propietarios de sepulcros de sepulturas en el cementerio de Belgrano, que hagan permuta con la municipalidad, por terrenos en el cementerio de la Chacarita, de acuerdo con la ordenanza 26 de mayo último, de los derechos correspondientes por reducción y traslado á otros cementerios, de cadáveres que pertenezcan á la familia de los propietarios.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 23

Angel Pizarro, venta de una fracción de terreno para ensanche de la calle Gazcon

Artículo 1.° Apruébase el convenio ad-referéndum celebrado entre el departamento ejecutivo y el señor Angel Pizarro por el que éste último se compromete á vender á la municipalidad, con destino al ensanche de la calle Gazcón, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle bajo el número 1224

y compuesta de una superficie de siete metros setenta decímetros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad pagará al señor Pizarro, como precio del terreno á que se refiere el artí- 1°., la cantidad de cien pesos con diez centavos moneda nacional, ó sea á razón de trece pesos el metro cuadrado.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida diez del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 23

CARROS AGUADORES, EXONERACIÓN DEL IMPUESTO COMO VENDEDORES AMBULANTES

Artículo único. No ha lugar á la exoneración propuesta, comuníquese al departamento ejecutivo con remisión de este expediente.

Resolución, Octubre 23

PEONES PRÁCTICOS DEL D. DE OBRAS PÚBLICAS, SOLICITAN SE LES HAGA EL DESCUENTO DEL 5 % DE SUS HABERES PARA PODER GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA RESPECTIVA.

Artículo único. Confírmase la resolución apelada (1) y vuelva este expediente al departamento ejecutivo á sus efectos.

(1) Resolución Apelada, Septiembre 2 de 1908, no ha lugar al recurso interpuesto y archívese.—GUIRALDES.—E. RUIZ GUIÑAZÚ.

Ordenanza, Octubre 23

Edificación, se exonera á toda contrucción de los derechos correspondientes cuando sea para Oficinas Nacionales.

Artículo 1.° Autorízase al departamento ejecutivo para exonerar del pago de los derechos de edificación, delineación, etc., á toda construcción de carácter nacional, cuando sea solicitada por el ministerio del ramo, ó jefe de una repartición autónoma.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 23

Ernesto Gramondo, venta de una fracción de terreno Calle Santa Fé 1681, para su ensanche

Artículo 1.° Apruébase el convenio ad-referéndum celebrado por el departamento ejecutivo con don Ernesto Gramondo, por el que este último se compromete á vender á la municipalidad con destino á ensanche de la calle Santa Fé, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle bajo el número 1681 y compuesta de una superficie de ciento veinte metros cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad pagará al señor Gramondo como precio del terreno á que se refiere el artículo 1°., la cantidad de veintidos mil sesenta y cuatro pesos treinta y un centavos moneda nacional, ó sea á razón de ciento ochenta y tres pesos el metro cuadrado. El pago será hecho cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el cincuenta

por ciento restante una vez construída la pared del frente en la nueva línea hasta una altura de 2 metros 50 é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° La demolición que sea necesario hacer para incorporar á la vía pública la fracción vendida, queda á cargo del señor Gramondo y los materiales provenientes de ella, á su beneficio.

Art. 4.° Si por cualquier circunstancia, al efectuarse el desmonte del terreno vendido,—á causa del desnivel existente entre éste y la calzada,—fuera necesario reforzar ó calzar los muros medianeros en esa parte, estas obras deberán efectuarse por cuenta de la municipalidad.

Art. 5.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 23

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EN VARIAS CALLES

Artículo 1.° Autorízase al departamento ejecutivo para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, cuando se amplie la emisión de bonos de pavimentación, las siguientes calles: Nahuel Huapí, desde avenida del Tejar hasta de los Constituyentes; Colodrero, desde Monroe hasta Congreso; Donado, desde Nahuel Huapí hasta Alvarez Thomas; Burela, desde Monroe hasta Congreso; Congreso, desde avenida de los Constituyentes hasta Plaza; Mar Chi-

quita, desde Plaza á Constituyentes, y Juramento, de Freire á Melián.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 23

José Williams, cesión de terreno para ochava

Art. 1.º Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con el señor José Williams por el que este último se compromete á ceder á favor de la Municipalidad una superficie de terreno de su propiedad, ubicada en la esquina de Posadas y Libertad, frentes S. y O., igual á once metros diez decímetros cuadrados, que es necesaria para la formación de una ochava de seis metros de frente en la esquina indicada.

Art. 2.º La Municipalidad exonerará al señor Williams, como única compensación por el terreno á que se refiere el artículo 1.º, de cualquier impuesto que hasta la época en que se edifique en el resto de su propiedad, llegara á gravar los voladizos construídos sobre la ochava.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 27

Presupuesto, refuerzo de varias partidas

Artículo 1.º Refuérzanse las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Para la partida 1.ª:

Gastos generales..... $ 60.000

Para la partida 2.ª:		
Reforma y conservación de edificios	»	35.000
Para la partida 5.ª:		
Limpieza	»	200.000
Para la partida 11ª:		
Vía pública	»	80.000
Para la partida 13ª:		
Administración sanitaria	»	80,000
Para la partida 16ª:		
Eventuales	»	25.000
Para la partida 25:		
Ejercicios vencidos	»	114.087.74
Total	$	594.087.74

Art. 2.º La suma que importa el refuerzo anterior, se tomará de la partida 2 del inciso 29 y 4 y 14 del inciso 30.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 27

PRESUPUESTO, REFUERZO DEL INCISO 31 CON $ m/n 150.000

Artículo 1.º Refuérzase el inciso 31 del presupuesto vigente, con la suma de $ 150.000 proveniente de la chancelación del préstamo hecho á la empresa del teatro Colón, de acuerdo con la resolución del 31 de julio del corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 27

FERNANDO R. TORRES, GASTOS DE REPRESENTACIÓN COMO DELEGADO AL CONGRESO CIENTÍFICO LATINO AMERICANO

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para invertir la suma de 5.000 pesos moneda nacional en los gastos de viaje y representación del doctor Fernando R. Torres, delegado de la Municipalidad al Congreso Científico Latinoamericano, que se reunirá en la ciudad de Santiago de Chile el 25 de Diciembre próximo.

Art. 2.º El gasto se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 27

JOSÉ RIVOIRA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE CASEROS

Artículo 1.º Apruébase el convenio ad-referéndum celebrado entre el D. E. y el señor José Rivoira por el que, este último, se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Caseros, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle con el número 953 y compuesta de una superficie de once metros veintiseis decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al señor Rivoira, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de setecientos ochenta y ocho pesos veinte centavos moneda nacional, ó sea á razón de setenta pesos el metro cuadrado; el pago se hará, mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez construída la

pared en la nueva línea hasta una altura de dos metros cincuenta é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto del corriente año.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 27

TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE 12 DE OCTUBRE DE 1907 REFERENTE AL DEPÓSITO DE $ m/n 1.000 PARA RESPONDER Á LAS MULTAS

Artículo 1.° Amplíase la ordenanza de 12 de Octubre del año próximo pasado, sobre teatros y salas de espectáculos con el siguiente artículo:

«Art. 3.° Vencido el plazo á que se refiere el ar-
« tículo anterior, el D. E. podrá ordenar el cierre del
« local, hasta que se efectúe dicho depósito.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 27

CARLOS PETERSEN, SOLICITA SU RETIRO

Artículo 1.° Confírmase la resolución apelada. (1)

Art. 2.° Comuníquese, etc.

---

(1) *Resolución apelada:* De acuerdo con lo dictaminado, no ha lugar y archívese.—ALVEAR, C. SAAVEDRA LAMAS.

Resolución, Octubre 27

José Frontera, computación de años de servicios

Artículo único. No ha lugar á la reconsideración solicitada y vuelva el presente expediente al D. E. para su archivo.

Resolución, Octubre 27

Ramón Gutiérrez, computación de años de servicios

Artículo único. Confírmase la resolución apelada (1) y vuelva el presente expediente al D. E. á sus efectos.

Ordenanza, Octubre 27

Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, exoneración de varias multas

Artículo 1.° Declárase exceptuados del cumplimiento de las disposiciones referentes á exceso de pasajeros, contenidas en las ordenanzas de 4 de Diciembre de 1896 y de 18 de Julio de 1907, á los tranvias que vienen de la provincia de Buenos Aires á la capital federal.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

---

(1) *Resolución apelada:* Octubre 2 de 1907. Adóptase como resolución las conclusiones del dictámen que antecede.

Tomen conocimiento la dirección sanitaria, la contaduría y el banco municipal de préstamos y archívese.—Alvear, C. Saavedra Lamas.

Ordenanza, Octubre 30

Presupuesto, imputación de 50.000 $ m/n para compra de 6 locomóviles, etc.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para invertir la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional en la compra de seis locomóviles destinados á la esterilización de agua.

Art. 2.º El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 21 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 30

Tarifas de Gas, se modifica la ordenanza de 30 de Diciembre de 1907, fijando en veintidos centavos el metro cúbico.

Artículo 1.º Modifícase la segunda parte del inciso B del artículo 1 de la ordenanza de 30 de Diciembre de 1907, sobre fijación de tarifas del alumbrado á gas en la siguiente forma: Veintidos, donde dice diez y nueve».

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 3

Sociedad Hijas de San Camilo de Lelis, usufructo de la propiedad Charcas 3012/18

Artículo 1.º Concédese á la sociedad de enfermeras hijas de San Camilo de Lelis, permiso para ocupar la casa de propiedad municipal, calle Charcas 3012 al

3018, debiendo desalojarla inmediatamente que el D. E. se lo ordene sin indemnización alguna, por las mejoras en la propiedad ó gastos de cualquier naturaleza.

Art. 2.º Este permiso quedará sin efecto en el acto que se compruebe que la asistencia que prestan no es gratuíta, debiendo procederse en este caso al desalojo inmediato del edificio.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 3

AGUAS CORRIENTES Á VILLA URQUIZA, SE AUTORIZA EL GASTO PARA INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de pesos 33.155.19 en la instalación de las cañerías de aguas corrientes en Villa Urquiza, en la zona comprendida por las calles Monroe, Alvarez Thomas, Mar Chiquita y estación Coghlan, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, etc., que obran en el presente expediente.

Art. 2.º El gasto á que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso 31 del presupuesto «Ordenanzas Especiales».

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 3

HEREDEROS DE D. DOMINGO MATHEU,
EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXHUMACIÓN, ETC.

Artículo 1.º Exonérase á los herederos de don Domingo Matheu, del pago de los derechos municipales de exhumación, reducción y traslación de los restos de ese prócer, y demás cadáveres que se encuentran depositados juntos en el cementerio del Oeste.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 3

OCHAVAS, AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA DE 10 DE ABRIL (1)

Artículo 1.º Amplíase la ordenanza de fecha 10 de Abril próxímo pasado que reglamenta la formación de ochavas en las esquinas de las encrucijadas de las calles, y el artículo 1.º, capítulo IV, sección III, título III, del digesto municipal que fija la altura de la fachada de los edificios sobre la vía pública, con las siguientes disposiciones.

Art. 2.º El D. E. permitirá que los pisos altos de los edificios que se construyan en los terrenos que formen esquinas avancen sobre la superficie dejada para las ochavas, dentro de las condiciones que á continuación se expresan y siempre que los propietarios paguen además de los impuestos generales establecidos, los siguientes derechos:

Por cada metro lineal de frente y por piso que se

---

(1) Véase página 9.

construya sobre la altura máxima autorizada para la edificación en general $ 100.

Por cada metro cuadrado de voladizo y por piso $ 200.

Art. 3.º Queda autorizado el D. E., para exonerar de los derechos á que se refiere el articulo 2.º á los propietarios que cedan gratuitamente á la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria.

Art. 4.º La máxima saliente que se podrá autorizar en las construcciones á que se refiere el articulo 2.º será de un treinta por ciento (30 %) de la dimensión de la ochava correspondiente, no pudiendo sobrepasar de las líneas municipales de las calles, salvo cuando éstas tengan más de 17 metros de ancho en cuyo caso se permitirá una saliente máxima de 1.50 metros.

Art. 5.º La altura de los edificios que se construyan de acuerdo con la presente podrá ser de 24 metros cuando las calles á que den frente, tengan una anchura de 10 metros ó menos, pudiendo aumentarse esa altura en proporción al mayor ancho de las calles, de acuerdo con las reglas establecidas por las ordenanzas vigentes, permitiéndose esta mayor altura hasta 24 metros sobre las calles laterales, siempre que pertenezca al mismo edificio á contarse desde el punto de intersección de las líneas municipales. En caso de que por razones de estética ó dimensiones especiales del terreno, fuera conveniente aumentar los 24 metros autorizados sobre las calles laterales, su concesión deberá ser acordada por el H. C. Deliberante.

Art. 6.º Modíficanse los incisos 7.º del artículo 85

y 7.° del artículo 89, respectivamente, de la ordenanza de impuestos del corriente año, en la forma siguiente:

Por cada metro lineal de frente del cuarto piso alto y siguientes, pesos moneda nacional 8, 3, 2 y 1.

Por cada metro lineal de frente del 4.° piso alto y siguientes, pesos 6, 4, 2 y 1.

Art. 7.° Modifícase también el inciso 6.° del artículo 96 de la misma ordenanza en la forma siguiente:

«Por cada metro lineal de quinto piso alto en adelante, pesos moneda nacional 30».

Art. 8.° Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan á la presente.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

TARIFA DE GAS, SE ENVÍAN AL D. E. TODOS LOS ANTECEDENTES

Artículo único.—Vuelva el presente expediente al D. E. á los efectos indicados en el precedente dictámen. (1)

---

(1) *Dictámen de la Comisión Especial:—Honorable Concejo Deliberante:* Vuestra comisión especial encargada de estudiar la base del convenio presentado por las compañías de gas, enviado á vuestra honorabilidad por el D. E., considera indispensable, dada la naturaleza del asunto á que se refiere, que el señor intendente procure convenir ad referéndum con dichas compañías, las cláusulas de un proyecto de concesión, ya sea sobre la base del régimen existente, de la municipalización del servicio, ú otro sistema cualquiera que consulte los intereses públicos.

Las bases del convenio presentadas por las compañías y elevadas por el departamento ejecutivo en el presente expediente, no han sido estudiadas en conjunto, pues el señor intendente en su mensaje hace notar que la comisión asesora por él designada, se ha limitado á discutir de-

Resolución, Noviembre 6

SOCIEDAD SPORTIVA ARGENTINA, SUBSIDIO

Artículo 1.º Acuérdase á la Sociedad Sportiva Argentina, la suma de 15.000 pesos para ayudar á sufragar los gastos que demanden los festejos que proyecta realizar en honor de los oficiales y caballeros extranjeros que vienen á tomar parte en el Concurso Hípico Internacional.

Art. 2.º Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 6

PRESUPUESTOS, REFUERZO DEL INCISO 30 CON $ m/n 338.725

Artículo 1.º Amplíase el cálculo de recursos extraordinarios (sobrantes de terreno de la Avenida de

---

terminadas bases del proyecto de contrato, cuales son las referentes á la calidad y precio del gas, por considerar que los demás puntos no ofrecerían mayor dificultad.

Vuestra comisión especial considera, sin embargo, que los puntos fundamentales que comprende un asunto de esta naturaleza, no se reducen únicamente á esas dos cuestiones, y que existen otras, relacionadas con el término y forma de explotación, que se vinculan tan íntimamente con aquéllas, que no es posible prescindir de ellas para apreciar con acierto las ventajas de las bases propuestas.

Es por estas consideraciones que vuestra comisión especial no se cree habilitada por ahora, para aconsejaros una resolución en este asunto y estima conveniente que vuelva al departamento ejecutivo, que disponiendo de asesores técnicos y de todos los elementos de juicio necesarios, le será dado, en un plazo más breve, llegar á concretar una forma que permita dar á esta importante cuestión, una solución que satisfaga los propósitos que persigue la municipalidad en favor de los intereses generales que esa misma cuestión afecta.—GUILLERMO PADILLA—JUAN B. MIGNAQUY—ALEJANDRO DE ORTUZAR—JOSÉ GUERRICO—J. A. COMINGES.

Mayo), con la suma de 338.725 pesos moneda nacional, trescientos treinta y ocho mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° Refuérzase con la cantidad á que se refiere el artículo anterior, la partida 6.ª del inciso 30 del presupuesto extraordinario (construcción del asilo de mendigos), debiendo depositarse dicha suma en el Banco Municipal de Préstamos de acuerdo con la ordenanza fecha abril 19 de 1907.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

PRESUPUESTOS, IMPUTACIÓN DE VARIOS GASTOS

Artículo único. Vuelvan estos expedientes al departamento ejecutivo para que se impute al inciso 31 del presupuesto «Ordenanzas especiales» la suma que ellos representan de $ 13.437.30.

Resolución, Noviembre 6

EDUARDO PARDO, VENTA DE LA PROPIEDAD SANTA FÉ 941 PARA RECTIFICACIÓN DE LA MISMA

Artículo 1.° Aprúebase el convenio celebrado entre el departamento ejecutivo y el representante del señor Eduardo Pardo, por el que este último se compromete á vender á la municipalidad, con destino al ensanche de la calle Santa Fé, la finca de su propiedad ubicada en dicha calle con el número 941 y compuesta de una superficie de ciento diez y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Art. 2.º La municipalidad pagará al señor Pardo, como precio de la finca á que se refiiere el art. 1.º y en el acto de la escrituración, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ó sea á razón de doscientos cincuenta pesos metro cuadrado.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

VICENTE ROCCO, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA AVENIDA ALVEAR

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Vicente Rocco, por el que este último se compromete á vender á la municipalidad, con destino al ensanche de la Avenida Alvear, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha avenida, entre las calles Oro y Godoy Cruz y compuesta de una superficie de noventa y nueve metros setenta decímetros cuadrados.

Art. 2.º La municipalidad pagará al señor Rocco, como pago del terreno á que se refiere el art. 1.º, la cantidad de dos mil novecientos noventa y un peso m/n exonerándole además de los derechos de lineación hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional. La municipalidad efectuará el pago cincuenta por ciento en el acto de la escrituración, y el cincuenta por ciento restante una vez levantada la pared del frente de la nueva línea hasta dos metros cin-

cuenta de altura é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 30 partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

Ricardo Brio, computación de años de servicios

Artículo 1.º Compútense los servicios prestados á la administración por el señor Ricardo Brío, desde la fecha que renunció su cargo el señor José Bialostocki, ex-intérprete del Dispensario de Salubridad.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

Imputación de $ m/n. 62.924.17 al inciso 31, saldo del importe de las obras del Banco Municipal de Préstamos

Artículo 1.º Impútese al inciso 31 del Presupuesto (Ordenanzas Especiales)la suma de pesos 62.924.17 que importa el saldo de las obras que se llevan á cabo en el edificio del Banco Municipal de Préstamos á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

Presupuesto, imputación de varios gastos

Artículo único. Vuelvan estos expedientes al D. E. para que impute á la partida 13 del inciso 29 del

presupuesto, la suma de pesos 80.469.68 á que se refiere.

Resolución, Noviembre 6

LANÚS Y HARY, CEDEN TERRENO PARA FORMAR UNA OCHAVA EN LA ESQUINA DE LAVALLE Y LIBERTAD

Artículo 1.° Autorízase al D. E., para adquirir de los señores Lanús y Hary, una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de una superficie de veinticuatro metros cinco centímetros cuadrados y ubicada en la esquina de las calles Lavalle y Libertad, con destino á la formación de una ochava de diez metros de frente en la esquina indicada.

Art. 2.° La municipalidad, en compensación del terreno á que se refiere el artículo 1.°, exonerará á los señores Lanús y Hary, hasta la suma de nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional de los derechos de edificación correspondientes al edificio que proyectan levantar en el resto de su propiedad permitiéndoles, además, elevar dicho edificio hasta una altura máxima de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE $ 900, COMPOSTURAS DEL ASCENSOR

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 23 del inciso 29 del presupuesto la suma de pesos 900 á que él se refiere,

Resolución, Noviembre 6

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE UN GASTO, IMPORTE DE UN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 1.ª del inciso 29 del presupuesto, la suma de pesos 432 á que se refiere.

Resolución, Noviembre 6

HEREDEROS DEL D. FÉLIX SÁNCHEZ, CEDEN TERRENO PARA APERTURA DE CALLE

Artículo 1.º Modifíquese el trazado proyectado para la calle Tupungato, de Luna á Zavaleta, de acuerdo con la forma que se indica con líneas de puntos y rayas en el plano número 1, que corre á fojas 7 del presente expediente.

Art. 2.º Déjase sin efecto la apertura de la calle Aconcagua, desde la de Luna hasta la de Labardén, proyectada en el trazado general de calles del municipio.

Art. 3.º Acéptase la cesión gratuíta de una fracción de terreno, igual á cinco mil setecientos noventa y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que el ingeniero Emilio C. Agrelo hace en favor de la municipalidad en nombre de los propietarios de la misma y con destino á la apertura de una nueva calle del ancho reglamentario, que se extenderá desde la Avenida Alcorta hasta la calle Tupungato.

Art. 4.º Acéptase igualmente la cesión gratuíta que hace á la municipalidad el ingeniero Agrelo, como re-

presentante de la sucesión de D. Félix Sánchez, de la superficie de terreno perteneciente á dicha sucesión, que resulte necesaria para el nuevo trazado de la calle Tupungato.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

COMPAÑÍA DE GAS RÍO DE LA PLATA, IMPUTACIÓN DE UN GASTO

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para imputar á la partida Ejercicios vencidos del presupuesto, la cantidad de 65 pesos que importa el presente expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE UN GASTO

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 8 del inciso 29 del Presupuesto, el importe de pesos 53.400 á que asciende el valor de las 60 chatas á que él se refiere.

Ordenanza, Noviembre 6

VILLA «GENERAL MITRE», SE DENOMINA Á LA ACTUAL «SANTA RITA»

Artículo 1.º Denomínase «Villa General Mitre», el barrio del municipio conocido con el nombre de «Villa Santa Rita».

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE $ m/n. 5.000

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para que impute á la partida 23 del inciso 29 del presupuesto general de gastos, la cantidad de pesos 5.000 que importa la adquisición del terreno, calle Godoy Cruz núm. 813, esquina Aguirre, de propiedad del señor Santiago Messidoro, con destino al ensanche de la primera de esas calles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 6

ANGEL CASTIGNOLA, NO HA LUGAR AL PEDIDO DE JUBILACIÓN

Artículo único. Confírmase la resolución (1) y vuelva el presente expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución, Noviembre 10

LALANNE Y LAFFIN, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA CALLE

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para adquirir de los señores Lalanne y Laffin, con destino á la apertura de la calle Raulet, una superficie de terreno de su propiedad, igual á doscientos once metros cinco decímetros cuadrados.

---

(1) *Resolución Apelada:* Enero 14 de 1908. De acuerdo con el presente dictámen no ha lugar y archívese.—CAYOL—J. MATTI.

Art. 2.º La municipalidad pagará á los señores Lananne y Laffin, como precio del terreno á que se refiere el art. 1.º, la cantidad de tres mil trescientos setenta y seis pesos ochenta centavos moneda nacional, ó sea á razón de diez y seis pesos el metro cuadrado.

La municipalidad efectuará el pago, mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez construído el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demande la presente si imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 10

Domingo Tassano y otros, compra de sobrantes de terrenos Municipales

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para vender á los señores Domingo Tassano, el terreno ubicado en los fondos de su propiedad, calle Lavalle 3927, compuesto de una superficie igual á 234 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados por el precio de dos mil trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional; á don Jorónimo Guidi, la fracción ubicada al fondo de su propiedad calle Córdoba 3840 y 42, compuesta de 82 metros cuadrados 18 decímetros, por la cantidad de ochocientos veinte y un pesos con ochenta centavos moneda nocional; á don Francisco y Antonio Marciante, la fracción ubicada á los fondos de su propiedad, calle Lavalle 3985, compuesta de una superficie de 22 me-

tros cuadrados 18 decímetros por el precio de ciento treinta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional; y á don Antonio Ré, la fracción ubicada á los fondos de su propiedad calle Córdoba 3886, compuesta de cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros por el precio de doscientos cincuenta y ocho pesos cón sesenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2.º Los compradores de las fracciones de terreno á que se refiere el artículo anterior, pagarán su importe en el acto de firmarse la escritura correspondiente.

Art. 3.º El producido ingresará á Rentas Generales.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 10

PUPPO, PAGLIERI Y OTROS, OFRECEN EN VENTA UNAS FRACCIONES DE TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE CALLES

Artículo 1.º Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y don Bernardo Puppo, por el que éste se compromete á vender á la municipalidad, con destino á la apertura de la calle San Luis, una superficie de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Tucumán entre Gallo y Bustamante, compuesta de trescientos veintinueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Art. 2.º La municipalidad pagará al señor Puppo, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de cuatro mil seiscientos diez y nueve pesos diez y seis centavos moneda nacional ó sea á razón de catorce pesos moneda nacional el metro cuadrado. La municipalidad efectuará el pago en el acto de la

escrituración debiendo para ello estar en ese momento construída la pared de cerco en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º Apruébase igualmente el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y don José Márcos Pagliere, representante de doña María D. de Balarino é hijos, por el que, éstos últimos, venden á la municipalidad, con destino á la apertura de la calle San Luis y ensanche de las calles Tucumán y Bustamante, tres fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en las calles Bustamante y Tucumán y compuestas de una superficie total de seiscientos cincuenta metros diez y siete decímetros cuadrados, y ceden así mismo el terreno necesario para la formacion de dos ochavas, una de seis metros, en la esquina de Bustamante y Tucumán y otra de cuatro metros, en la esquina de San Luis y Bustamante.

Art. 4.º La municipalidad pagará á señora de Balarino é hijos, como precio de los seiscientos cincuenta metros diez y seis decímetros cuadrados, la cantidad de trece mil tres pesos con veinte centavos moneda nacional y le exonerará además en compensación del terreno destinado á la formación de las dos ochavas, de todo impuesto municipal que hasta la época en que se edifiquen las esquinas pudiera gravar las construcciones de los volanoizos ó balcones salientes de las ochavas. El pago de los trece mil tres pesos veinte centavos lo efetuará la municipalidad mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez construídas las paredes de cerco en la nueva línea é incorporadas á la vía pública las fracciones vendidas,

Art. 5.º Apruébase también el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y doña María Vázquez de Graell, por el que ésta última, cede á la municipalidad los derechos y acciones que le corresponden sobre la fracción de terreno que posee en la esquina de Tucumán y Billinghurst, que se halla afectada á la apertura de la calle San Luis y se compone de una superficie de ochocientos setenta y ocho metros cuadrados.

Art. 6.º La municipalidad pagará á la señora de Graell, por el terreno á que se refiere el artículo anterior, la cantidad de diez mil quinientos treinta y seis pesos moneda nacional ó sea á razón de doce pesos el metro cuadrado. La municipalidad efectuará el pago mitad en el acto de la escrituración, después que la señora de Graell haya obtenido título judicial, y mitad una vez incorporada á la vía pública la fracción cedida.

Art. 7.º Por este convenio la municipalidad no renuncia á ninguno de los derechos que puedan corresponderle, según sea el resultado de la información posesoria que tendrá que producir la señora de Graell para justificar los derechos y acciones que cede.

Art. 8.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 10

ANGEL GALLI, OFRECE EN VENTA UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE SAN JUAN

Art. 1.º Apruébase el convenio «ad referéndum» celebrado entre el D. E. y don Angel Galli, por el que este último se compromete á vender á la municipalidad, con destino al ensanche de la calle San Juan, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha calle con el número 1329, y compuesta de una superficie igual á 54 metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Art. 2.º La municipalidad pagará al señor Galli, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos ó sea á razón de noventa pesos el metro cuadrado. La municipalidad efectuará el pago, mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez construída la pared del frente de la nueva línea hasta la altura del primer piso é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 10

FAUSTO F. PETRAY, PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GALERÍA SUBTERRÁNEA EN LA CALLE EUROPA ESQ. BOEDO

Artículo 1.º Amplíase la disposición contenida en el artículo 53, del capítulo XIII, del reglamento gene-

ral de construcciones, en el sentido de permitir la construcción de galerías subterráneas, á que esa disposición se refiere, en todas las avenidas y calles del municipio, de una anchura de 24 metros ó más.

Art. 2.° El D. E. reglamentará esta ordenanza.

Art. 3.° Deróganse las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 10

José G. Tur, venta de la propiedad Córdoba 1131 y 1137 para rectificación de la misma

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y don José Guillermo Tur, por el que éste último se compromete á vender á la municipalidad, con destino al ensanche de la calle Córdoba, la finca de su propiedad, ubicada en dicha calle bajo los números 1131 y 1137.

Art. 2.° La municipalidad pagará al señor Tur, como precio de la finca á que se refiere el artículo 1.°, y en el acto de la escrituración, la cantidad de treinta y tres mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3.° El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 10

Clara A. de Lanús, venta de una fracción de terreno

Art. 1.° Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y don Alberto Lanús, en representación de doña Clara A. de Lanús, por el que ésta última se compromete á vender á la municipalidad con destino al ensanche de la calle Lavalle y á la formación de una ochava de seis metros de frente en la calle Lavalle y Talcahuano, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha esquina, frentes norte y este y compuesta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros seis decímetros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad pagará á la señora de Lanús como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de sesenta y un mil doscientos veinticuatro pesos moneda nacional ó sea á razón de cuatrocientos pesos el metro cuadrado. La municipalidad efectuará el pago cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el cincuenta por ciento restante una vez demolida la construcción existente en la parte afectada por el ensanche y por la ochava, construída la pared del frente en la nueva línea, é incorporada á la vía pública, la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 10

VICTORIO RISSOTTO, EXONERACIÓN DE VARIAS MULTAS

Artículo único. Vuelva el presente expediente al departamento ejecutivo para que resuelva la solicitud del señor Rissotto de acuerdo con las conclusiones del precedente dictámen. (1)

---

(1) *Dictámen de la Comisión de Obras Públicas—Noviembre 5 de 1908—Honorable Concejo:* La distinguida Comisión Municipal por resolución de 19 de Noviembre ppdo., autorizó al D. E. para exonerar al señor Victorio Rissoto, de varias multas en que había incurrido por no dar cumplimiento en el plazo estipulado, á las obligaciones de un contrato sobre concesión de tranvías.

Amparado en esta resolución el señor Rissoto, solicita la devolución de otras multas que se le habían aplicado con anterioridad, por la misma causa, pero como surgen dudas sobre el alcance de la referida resolución de la Comisión Municipal, es decir, sobre si ésta autoriza ó nó, lo solicitado por el señor Rissoto, el D. E. se dirije á V. H. pidiendo os sirvais dictar una aclaración al respecto.

De las constancias del presente expediente se desprende que la solicitud de exoneración del señor Rissoto, se refería á todas las multas que le habían sido aplicadas por demora en los plazos estipulados y vuestra Comisión de Obras Públicas cree que la resolución de la H. Comisión Municipal autorizaba al D. E. á proceder de acuerdo con lo solicitado por el recurrente. Piensa así vuestra Comisión, porque de los documentos presentados por el señor Rissoto en aquella ocasión, para demostrar que no le era imputable la demora en que había incurrido para la terminación de los trabajos, surgía igualmente que tampoco le era imputable la demora en que incurrió para comenzarlos. Luego, pues, debe entenderse que el ánimo de la Comisión Municipal fué, al dictar aquella resolución, exonerar al señor Rissoto de las multas en que incurrió por uno y otro concepto.—~~JULIO~~ JOSÉ IRIARTE—JULIO C. MONTEVERDE—ALEJANDRO DE ORTUZAR.

Resolución, Noviembre 13

CLUB ALEMÁN, IMPUTACIÓN DE $ m/n 100.000

Artículo 1.º La suma de 100.000 pesos moneda nacional que se adeuda al Club Alemán, importe de la propiedad calle Córdoba 721 al 731, se imputará al inciso 30, partida 10 del presupuesto de gastos vigente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 13

«AGUAS CORRIENTES», SE AUTORIZA AL D. E. PARA GESTIONAR DE LOS PODERES PÚBLICOS LA AMPLIACIÓN DE ESTE SERVICIO

Artículo 1.º El departamento ejecutivo hará las gestiones necesarias ante los poderes públicos nacionales, á fin de que el servicio de aguas corrientes, se extienda, á la mayor brevedad, hasta la parroquia de San Cristóbal Sud y hasta la calle Lacarra y Carrasco en la parroquia de Vélez Sarsfield.

Art. 2.º En caso de que estas gestiones no tengan éxito ó se demore su ejecución, el departamento ejecutivo queda autorizado para mandar hacer los estudios y presupuestos de gastos necesarios para la provisión de agua de la segunda napa, por medio de dos pozos semisurgentes, á la población de la parroquia de San Cristóbal Sud y á la de Vélez Sársfield (Floresta) en el radio comprendido por las calles Lacarra y Carrasco al Oeste, Avenida Gaona al Norte y Directorio al Sud.

Art. 3.º El departamento ejecutivo determinará la ubicación de los pozos semisurgentes en los sitios que considere más apropiados.

Art. 4.° El departamento ejecutivo remitirá al honorable concejo el presupuesto y estudios para la ejecución de las obras á que se refiere esta ordenanza.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 13

JORGE GUERRERO, VENTA DE UNA MANZANA DE TERRENO Y CESIÓN DE TERRENO PARA APERTURA DE CALLE

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado entre el departamento ejecutivo y don Jorge Guerrero, representante de la sucesión de doña Felicitas C. de Guerrero por el que aquél se compromete, en nombre de la mencionada sucesión, á vender á la municipalidad la manzana de terreno rodeada por las calles Montes de Oca, Pinzón, Isabel la Católica (proyectada) y Brandzen (proyectada también) incluso el terreno necesario para la apertura de esta última calle, desde Montes de Oca á Isabel la Católica, con todo lo plantado y edificado y compuesto de una superficie de 6.638 metros 60 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad procederá inmediatamente á la apertura de la calle Brandzen antes indicada, en toda la parte que no efecte el edificio existente, pero dejándola librada al servicio público y en condiciones de señalar las líneas para la edificación en los terrenos que se reserva la sucesión Guerrero, con frente á la mencionada calle.

Art. 3.° La municipalidad pagará á la sucesión Guerrero por la finca á que se refiere el art. 1.° la cantidad de 333.000 pesos moneda nacional. La municipalidad efectuará el pago en tres cuotas iguales: la

1.ª en el acto de la escrituración, la 2.ª á un año de plazo y la 3.ª á los dos años de plazo, con el interés del 6 % anual, pagadero por trimestres adelantados.

Art. 4.º El gasto que demande la presente, se imputará en la siguiente forma: la primera cuota al inciso 30, partida 5 del presupuesto vigente y la segunda y tercera cuotas, á las partidas que á tal efecto se destinarán en los presupuestos correspondientes á los años 1909 y 1910 respectivamente.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 13

Fabricantes de Embutidos, apelan de una resolución del D. E. que les niega el permiso para elaborar embutidos en los mercados.

Artículo 1.º Confírmase lo resuelto por el D. E., en fecha 4 de noviembre de 1907. (1)

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 13

Enrique Coll, venta de una fracción de terreno

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado entre el departamento ejecutivo y don Enrique Coll, por el que este último se compromete á vender á la municipalidad, con destino á la rectificación de la calle Tacuarí, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle con el número 1889 y compuesta de

(1) *Resolución del D. E.*—Noviembre 4 de 1907.—De acuerdo con lo informado por la dirección sanitaria y administrador de corrales, no ha lugar á lo solicitado. —Alvear.—C. Saavedra Lamas.

una superficie de 41 metros 77 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad exonerará al señor Coll como única compensación por el terreno á que se refiere el artículo 1.°, de los derechos de edificación ya liquidados, correspondientes á la construcción que levantará en el resto de su propiedad y que importan la cantidad de 1110.50 pesos moneda nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 17

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M. «BARRACAS Y BUENOS AIRES» EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Artículo 1.° Exonérase á la Sociedad Española de Socorros Mútuos Barracas y Buenos Aires, del pago de los derechos municipales correspondientes á la reducción y traslación de restos de los cadáveres de sus asociados inhumados en el panteón social en el cementerio del oeste.

Art. 2.° Las reducciones y traslaciones á que se refiere el artículo 1.° se harán de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 17

AUGUSTO ARANDA, CEDE TERRENO PARA OCHAVA

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el departamento ejecutivo con don Augusto Aranda por el que este último cede á la Municipalidad, con destino á la formación de una ochava de seis metros

de frente en la esquina de las calles Bolivia y Avellaneda, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha esquina y compuesta de una superficie de ocho metros noventa y nueve decímetros cuadrados.

Art. 2.º La municipalidad, como única compensación por el terreno á que se refiere el artículo 1.º, exonerará al Sr. Aranda hasta la suma de 269,70 pesos moneda nacional de los derechos de edificación correspondiente á la construcción que proyecta levantar en el resto de su propiedad.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 17

JUAN JOSÉ PERAZZO, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE SAN JUAN

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con D. Juan José Perazzo por el que, éste último vende á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle San Juan, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle con los números 1537 al 1543 y compuesta de una superficie de noventa y un metros cuatro decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al señor Perazzo como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º la cantidad de siete mil doscientos ochenta y tres pesos veinte centavos moneda nacional ó sea á razón de ochenta pesos el metro cuadrado. La Municipalidad efectuará el pago mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez construída la pared del frente en la

nueva línea hasta la altura del primer piso é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese al D. E., con remisión de sus antecedentes.

Resolución, Noviembre 17

MAYOR GUMERSINDO RUIZ DÍAZ, EXONERACIÓN DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Á LA INTRODUCCIÓN, INHUMACIÓN, ETC., DE SU CADÁVER.

Art. 1.° Apruébase la resolución del D. E. dictada el 15 de Octubre pasado, exonerando los derechos municipales correspondientes á la introducción, inhumación y misa de cuerpo presente del cadáver del mayor Gumersindo Ruiz Díaz.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 17

CEMENTERIO DEL OESTE, PAVIMENTACIÓN CON GRANITO DE TODAS LAS CALLES INTERIORES

Art. 1.° Autorízase al D. E. para sacar á licitación la construcción del pavimento con adoquines usados que proveerá ese departamento y base de arena, en todas las calles interiores del cementerio del Oeste.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 17

EUGENIO DUMAS É HIJOS, RECLAMAN DE LA AVALUACIÓN Á LA PROPIEDAD AVENIDA DE MAYO Y SALTA

Art. 1.° Autorízase al D. E. para corregir la valuación de la propiedad situada en la Avenida de Mayo y Salta, salvando el error que existe en la que actualmente le asigna el padrón.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 17

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, SE HACE OBLIGATORIO Á TODO PROPIETARIO Á COLOCAR EN EL SUBSUELO DE PATIOS, ZAGUANES, ETC., UNA CAPA AISLADORA DE HORMIGÓN, CUANDO SOLICITEN REFACCIONAR Ó CONSTRUIR UN EDIFICIO.

Art. 1.° Desde el 1.° de Enero de 1909 en todo edificio que se construya y en aquellos que se hagan refacciones ó modificaciones de los pisos de los patios, zaguanes, habitaciones ó sótanos, está obligado el propietario á colocar en el subsuelo una capa aisladora de hormigón ó portland de cuatro centímetros de espesor.

Art. 2.° El propietario podrá hacer colocar por encima de la capa aisladora, el piso que crea más conveniente, baldosa, madera, mosáico, etc., siempre que se halle en inmediato contacto con el contrapiso.

Art. 3.° La Administración Sanitaria, la Oficina de Obras Públicas y la Inspección General, velarán por el cumplimiento de esta disposición.

Art. 4.° Los infractores del artículo 1.° serán multados con pesos moneda nacional 5 por cada metro

cuadrado de piso, que no se encuentre en las condiciones dispuestas, sin perjuício de levantar el mismo para colocarlo en la forma que indica la presente ordenanza.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 17

Freixas y Urquijo, reclaman del pago por colocación de avisos de reclame colocados en el Cinematógrafo calle Almirante Brown 1455.

Artículo 1.º Gestiónese del señor Sebastián Lambaudi, propietario del cinematógrafo situado en la calle Almirante Brown 1455, el pago del impuesto correspondiente al aviso en cuestión.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 17

Herederos de D. Mauro Matti, devolución de un terreno que fué cedido á la Municipalidad para calle

Artículo 1.º Hágase presente á los herederos de don Mauro Matti, que la Municipalidad conserva en su poder los terrenos, cuya devolución gestionan, para darles el destino de la donación, en cuanto sea oportuno.

Art. 2.º Encomiéndase al D. E. que tome las medidas pertinentes para que la Municipalidad ocupe los terrenos donados por don Mauro Matti. últimamente reivindicados de manos de los propietarios linderos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 20

HORNOS INCINERADORES DE BASURAS, SE ORDENA SU CONSTRUCCIÓN

Art. 1.º Autorízase al D. E. para construír ó mandar construír inmediatamente, los hornos necesarios para incinerar el total de las basuras que se recolectan en el municipio.

Dichos hornos serán del sistema que el D. E. encontrare más conveniente y se construirán en tres ó más puntos distintos de la Ciudad, en terrenos de propiedad Municipal, elejidos en forma que consulte las facilidades del transporte de las basuras.

Art. 2.º Queda autorizado el D. E. para invertir en dichas obras hasta la suma de $ m/n 800.000 de curso legal, que se imputarán al presupuesto del año próximo.

Art. 3.º Entre tanto se habiliten dichos hornos, el D. E. salvo el caso de inposibilidad, tomará las medidas necesarias para la inmediata traslación de la quema á los terrenos de propiedad Municipal, denominados «La Tablada».

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 24

BANCO MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS, AUMENTO DEL CAPITAL CON $ m/n 2.000.000

Artículo 1.º Auméntase el capital del Banco Municipal de Préstamos con la suma de $ 2.000.000 m/n, que el D. E. entregará por cuotas anuales de pesos 200.000 m/n, que se incluirán en los presupuestos de cada año, á contar desde el próximo.

Art. 2.º Acuérdase al Banco Municipal la suma de $ 120.000 m/n, para costear los gastos de mueblaje, instalación y transporte de las existencias de los depósitos al nuevo edificio, ampliándose por lo tanto á pesos 320.000 m/n la cuota del primer año, á que se refiere el art. 1°.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 24

CASAS PARA OBREROS, EMPRÉSTITO DE $ m/n 2.000.000 PARA SU CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.º Apruébase el Bono General (1) y contrato (2) celebrado entre el señor Intendente y la Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial, Ernesto Tornquist y Cía. Limitada, Buenos Aires, por el que esta compra á la Municipalidad el empréstito autorizado por Ley 4824 por valor nominal de pesos moneda nacional 2.000.000, al precio firme de 84 %.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

---

(1) *Bono General.*—Entre el señor Intendente Municipal, D. Manuel J. Güiraldes, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y la Sociedad anónima Financiera, Comercial é Industrial Ernesto Tornquist y Compañía Limitada, Buenos Aires, que en adelante se denominará «Los Banqueros», por otra parte, se ha convenido en el siguiente Bono General:

Artículo primero.—En virtud de la ley número 4824 sancionada por el Honorable Congreso Nacional y cuyo texto es el siguiente:

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

«Art. 1.º Autorízase á la Municipalidad de la Capital para emitir

dos millones de pesos moneda nacional, en títulos de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa, destinados á la construcción de casas para obreros, en el modo y forma que la Municipalidad lo determine.

«Art. 2.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la Nación para hacer transferencia á la municipalidad de los terrenos de su propiedad que se considere convenientes para la construcción de casas para obreros, y que deban ser utilizados inmediatamente con ese destino.

«Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

«Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—J. Figueroa Alcorta.—Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado.—Angel Sastre, A. M. Tallaferro, Pros. de la C. de DD.

Registrada bajo el núm. 4824.

«Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

«Por tanto:

«Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.—Quintana.—Rafael Castillo.»

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires crea un empréstito de un monto nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en títulos de deuda pública interna municipal de 5 % de interés y 1 % de amortización acumulativa, anuales.

Artículo segundo.—Los títulos serán al portador y el empréstito será extinguido en 36 años, á más tardar, por medio de amortizaciones acumulativas semestrales de $^1/_2$ % cada una, que se efectuarán por compra ó licitación cuando los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo á la par si se cotizan á la par ó arriba de ella, pudiendo la Municipalidad aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo si así le conviniere.

Los sorteos de los números de los títulos, á los efectos de las amortizaciones, se practicarán en Buenos Aires en las oficinas del Crédito Público Nacional en la primera quincena de los meses de Enero y Julio de cada año. La primera amortización se pagará el primero de Abril de mil novecientos nueve y las siguientes el día de los vencimientos de los cupones. Los títulos llevarán cupones semestrales pagaderos el primero de Abril y primero de Octubre de cada año, debiendo el primero vencer en Abril de mil novecientos nueve.

Artículo tercero.—Hasta la completa extinción del empréstito el pago de los cupones vencidos y títulos llamados al reembolso tendrá lugar en Buenos Aires en las oficinas del Crédito Público Nacional, y en Ale-

mania en las casas que designen los Banqueros. Este pago se hará por cuenta de la Municipalidad á voluntad del tenedor: en Buenos Aires en pesos moneda nacional y en Alemania en marcos alemanes al cambio fijo de un marco con ochenta pfennigs por cada peso moneda nacional. Los cupones y títulos sorteados que no se hubieren presentado al cobro después de cinco años de su vencimiento respectivo, cesarán de ser pagaderos en Alemania y los tenedores deberán gestionar su cobro ante las autoridades municipales en Buenos Aires.

Artículo cuarto.—Los números de los títulos sorteados, si hubiere, se publicarán en Buenos Aires y en Alemania por lo menos con un mes de anticipación á la fecha del reembolso. Todos los anuncios relativos à los sorteos, avisos de pago de los cupones y de los títulos, se publicarán en Buenos Aires y en Alemania por cuenta de la Municipalidad.

Artículo quinto.—Desde el día señalado para el reembolso se dejarán de pagar los intereses sobre el título sorteado ó llamado al rescate. Los títulos que se presenten al reembolso deberán ir acompañados de todos los cupones no vencidos en el día del reembolso; el importe de los que faltaren se deducirá del capital á pagar.

Artículo sexto.—El capital y los intereses de este empréstito, á cuyo pago se afecta especialmente el diez por ciento del impuesto de catastro y delineación, serán en todo tiempo exentos de toda contribución ó impuesto argentino, presente ó futuro.

Artículo séptimo.—En caso que fueren destruídos por cualquier causa títulos ó cupones de este empréstito, la Municipalipad se compremete á entregar á los poseedores, títulos y cupones nuevos, luego que á la Municipalidad se le hayan dado las pruebas que se consideren necesarias, de la pérdida de los títulos, del derecho que tenga á ellos el reclamante y del cumplimiento con lo prescripto por la ley, entendiéndose que los gastos ocasionados serán por cuenta de los interesados.

Hecho en Buenos Aires á catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ocho en dos ejemplares de un mismo tenor.—Manuel J. Güiraldes.—E. Ruiz Guiñazú.—Ernesto Tornquist & Cía. Lda.—p. p. C. A. Schwenke.—Teodoro de Bary.

---

(2) *Contrato de Negociación.*—Entre el señor Intendente Municipal don Manuel J. Güiraldes, en representación de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, que en adelante en este contrato se denominará «La Municipalidad», por una parte y la Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial Ernesto Tornquist & Cía., Limitada, Buenos Aires, que en adelante en este contrato se denominará «Los Banqueros», por otra parte, en virtud del Bono General convenido en la

fecha entre la Municipalidad y los Banqueros, por el cual dicha Municipalidad crea un empréstito de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en títulos de deuda pública interna, de 5 % de interés y 1 % de amortización acumulativa, anuales, con arreglo á la Ley número 4824, se ha celebrado el siguiente convenio ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo primero.—La Municipalidad vende á los Banqueros y éstos compran á dicha Municipalidad la totalidad del empréstito del importe nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, al precio firme de 84 % libre de toda comisión y gasto de emisión y negociación para la Municipalidad. Los Banqueros pondrán á disposición de la Municipalidad la suma en efectivo en que adquieren este empréstito, en la siguiente forma y épocas: $ curso legal 420.000 á los diez días hábiles de la fecha de la aprobación del Bono General y de este contrato por el Honorable Concejo Deliberante; $ curso legal 420.000 á los cuarenta días hábiles de la misma fecha; $ curso legal 420.000 á los setenta días hábiles de la misma fecha, y los restantes $ curso legal 420.000 á los cien días hábiles de la misma fecha.

Artículo segundo.—La Municipalidad entregará á los Banqueros los títulos por valor de pesos curso legal 2.000.000 nominales, extendidos en la proporción y forma que éstos indiquen, y á más tardar á los cien días de la comunicación. Los Banqueros ó sus agentes quedan autorizados para emitir certificados provisorios, que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. Los gastos de impresión de los títulos y del servicio de este empréstito, serán por cuenta de la Munipalidad.

Artículo tercero.—La Municipalidad se compromete á suministrar á los Banqueros todos los informes y autorizaciones escritas que fueren requeridas para obtener la cotización del empréstito en las Bolsas de Alemania. Para este objeto la Municipalidad firmará un proyecto ó lo hará firmar por su representante.

Artículo cuarto.—La Municipalidad se compromete á entregar, hasta la completa extinción del empréstito, por intermedio del Crédito Público Nacional, á los Banqueros en Buenos Aires, las sumas necesarias en dinero efectivo para el pago de los cupones y títulos llamados al reembolso, cuarenta días antes del vencimiento de los cupones. Conjuntamente con dichas sumas la Municipalidad entregará en igual forma, una comisión total de $^1/_2$ % sobre el importe del servicio semestral para las casas designadas para el pago de los cupones y títulos amortizados en Alemania. Los títulos amortizados y cupones pagados en Alemania, serán inmediatamente inutilizados (perforados) por las casas que los hayan pagado y puestos á la disposición de la Municipalidad de Buenos Aires.

Ordenanza, Noviembre 24

Sociedad Lecheros Unidos, solicitan una prórroga de la ordenanza de 13 de Diciembre de 1907, sobre higienización de la leche.

Artículo 1°. No ha lugar á la prórroga solicitada en este expediente

Art. 2°. Derógase el artículo 7°. de la ordenanza sobre higienización de la leche destinada al consumo, de 13 de Diciembre de 1907.

Art. 3°. Comuníquese, y remítase al D. E. á sus efectos.

Ordenanza, Noviembre 27

Licitaciones, se modifica el artículo 14 referente á la fianza.

Artículo 1°. Modifícase el párrafo 3 del art. 14 del capítulo 2, (sección 2, título 1.° del digesto municipal) (Licitaciones Municipales) con la supresión de las siguientes palabras *por su valor en plaza.*

Art. 2°. Comuníquese, etc.

Artículo quinto.—El Bono General del Empréstito y este contrato, deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Deliberante Municipal hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos ocho. Si la aprobación tuviere lugar después de dicha fecha, el presente contrato no obligará á los Banqueros si éstos no lo ratificaran por escrito.

Hecho en Buenos Aires, á catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ocho en dos ejemplares de un mismo tenor.—Firmado:—Manuel J. Güiraldes.—E. Ruíz Guiñazú.—Ernesto Tornquist & Cia., Lda. p. p.: G. A. Schwenke.—Teodoro de Bary.

Resolución, Noviembre 27

JUAN CÁRLOS PITALUGA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE JUNCAL

Artículo 1°. Apruébase el convenio ad referéndum celebrado por el D. E. con don Juan Cárlos Pitaluga, por el que este último se compromete á vender á la municipalidad, con destino al ensanche de la calle Juncal, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha calle con el núm. 1180, y compuesta de una superficie igual á quince metros setenta y un decímetros cuadrados.

Art. 2°. La Municipalidad pagará al señor Pitaluga, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1°, la cantidad de 2827,80 pesos moneda nacional, ó sea á razón de 180 pesos el metro cuadrado. La municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el cincuenta por ciento restante una vez construída la pared del frente de la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3°. El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4°. Comuníquese etc.

Resolución, Noviembre 27

DOMINGO MASCARDI, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA CALLE

Artículo 1°. Apruébase el convenio ad referéndum celebrado por el D. E. con don Domingo Mascardi, por el que este último se compromete á vender á la municipalidad con destino al ensanche de la calle Guayanas una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle con el núm. 723 y compuesto de una superficie de 34 metros 74 decímetros cuadrados.

Art. 2°. La Municipalidad pagará al señor Mascardi como precio del terreno á que se refiere el artículo 1°, la cantidad de 277 pesos 92 centavos moneda nacional ó sea á razón de 8 pesos el metro cuadrado, exonerándole además de los derechos de línea para la construcción de la pared de cerco. La municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el cincuenta por ciento restante una vez construída la pared de cerco en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3°. El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4°. Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 27

TOMAS DRYSDALE Y CIA., CIRCULACIÓN DE UN AUTOMOVIL Á VAPOR

Artículo único. Confírmase la resolución del Departamento Ejecutivo, (1) que corre á fojas cuatro vuelta del presente expediente y comuníquese á sus efectos.

Resolución, Noviembre 27

CENTENARIO DE MAYO, SU CONMEMORACIÓN PARA 1910

Artículo 1.º El D. E. invitará á los consejos municipales de las capitales de las repúblicas sud americanas. á enviar una delegación de sus miembros para visitar la ciudad de Buenos Aires el 25 de Mayo de 1910.

El presidente del C. D. y el Intendente, redactarán el programa de recepción, oportunamente.

Art. 2.º Llámase á concurso nacional para la presentación de una obra de síntesis filosófica, sobre la Revolución de Mayo, en sus causas, caracteres y consecuencias.

El D. E. reglamentará las bases del concurso, debiendo ser argentinos los autores; y, el jurado constituído por las siguientes personas: doctores Joaquín V. González, José N. Matienzo, Joaquín Castellanos, Adolfo P. Carranza y Osvaldo Magnasco.

---

(1) *Resolución del D. E. Mayo 15 de 1908.*—En vista de lo informado por la inspección general, no ha lugar á la solicitado; vuelva á la misma á sus efectos; notifíquese y archívese.—GÜIRALDES.—O. PIÑEIRO SORONDO.

Art. 3.º Acuérdase al autor de la obra que sea aceptada un premio de 1.000 argentinos y una medalla de oro con una inscripción alusiva que se discernirá en acto público un día de la semana de Mayo.

Art. 4.º Autorízase al D. E. para designar la persona que ha de confeccionar la historia edilicia de la ciudad de Buenos Aires, desde su fundación hasta la fecha, en sus diversas faces, adjudicándose al autor una remuneración de 500 argentinos.

Art. 5.º El D. E. mandará imprimir por cuenta de la Municipalidad 50.000 ejemplares de cada una de estas obras para ser distribuídas al público el 25 de Mayo de 1910.

Art. 6.º El gasto que importe la ejecución de la presente se imputará á la partida que al efecto se determinará en el presupuesto para el año de 1910.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 27

ORDENANZA GENERAL DE TRÁFICO, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 47, REFERENTE Á LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

Artículo 1.º Modifícase el artículo 47 de la ordenanza general de tráfico en la siguiente forma:

« Art. 47. Dentro del radio comprendido por las calles Moreno, Suipacha, Tacuarí, General Lavalle, 25 de Mayo y Balcarce las operaciones de carga y descarga que efectúen las casas de comercio en la vía pública solo podrán realizarse hasta la una del día.

« Esta disposición empezará á regir desde el 1.º de Enero de 1909 para las casas establecidas actualmente

dentro de dicho radio y no alcanzará á las que efectúen las operaciones de carga y descarga dentro de sus edificios, en forma que no traiga inconveniente para el tráfico público.»

«Exceptúase de lo dispuesto en este artículo á las jardineras, breaks, dockarts, furgones y charrettes, destinados al reparto de mercaderías para el público, no pudiendo estacionarse frente á las casas respectivas sino en número de dos para recibir las mercaderías, debiendo hacerse la carga de las mismas, en un tiempo no mayor de quince minutos y bajo pena de multa de cincuenta pesos, ó el arresto correspondiente.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 7

Corso de Carnaval, su reglamentación

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente queda suprimido como festejo de carnaval el titulado corso de gala y solo se autorizarán siempre que se soliciten uno ó más corsos vecinales en cada una de las Secciones de Flores, Belgrano, Boca y Barracas, en los parajes que fije el D. E., y sin que la municipalidad coopere á ellos en forma alguna.

Art. 2.° La celebración de estos corsos vecinales solo podrá tener lugar en los tres días que preceden al miércoles de ceniza.

Art. 3.° Los bailes públicos de disfraz podrán celebrarse en los cuatro días que preceden al miércoles de ceniza y el Sábado y el Domingo siguientes: Será

necesario para ello obtener permiso de la intendencia municipal y deberán terminar á las 4 a. m.

Art. 4.° Queda prohibido arrojar sobre los transeuntes cualquier líquido ú objeto, así como molestarlos en forma alguna, permitiéndose solamente tirar flores sueltas, papel cortado y serpentinas.

Art. 5.° Tanto en la calle como en el interior de los locales donde se realicen bailes públicos, no podrá hacerse uso de vestiduras sacerdotales, uniformes militares de la época y trajes indecorosos.

Art. 6.° Ninguna persona disfrazada podrá llevar armas, aunque lo requiera el traje, haciéndose extensiva esta prohibición á todos los que concurran á los bailes, aunque no vayan disfrazados, debiendo dejar los bastones, látigos, etc., en el lugar que se le designe.

Art. 7.° Los empresarios de bailes públicos no consentirán en esos espectáculos la presencia de menores de 18 años; ni permitirán, cantos, discursos ó danzas indecentes.

Art. 8.° Los encargados de las casas donde se cometan infracciones á la presente ordenanza, serán los responsables ante la municipalidad y á ellos se aplicarán las multas pertinentes.

Art. 9.° Las infracciones á lo dispuesto en los artículos precedentes serán penadas con multas que variarán de pesos 20 á 200, según la gravedad del caso, ó en su defecto el arresto que corresponda.

Art. 10. Deróganse las ordenanzas de 24 y 28 de Marzo de 1887 y 9 de Marzo de 1889 á que se refiere el capítulo I, título 5, sección 6 del digesto municipal.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 1.º

MONUMENTO AL GENERAL SAN MARTÍN,
SE ORDENA SU ERECCIÓN EN BOULOGNE-SUR-MER

Artículo 1.º El D. E. hará entrega de la suma de 30.000 $ á la comisión local encargada de la erección de un monumento en Boulogne-sur-Mer dedicado á la memoria del capitán general don José de San Martín, en celebración del Centenario de la Independencia Argentina, suma con que contribuye la municipalidad de Buenos Aires á la realización de tan patriótico pensamiento.

Art. 2.º Diríjase nota á la autoridad comunal de la Ciudad de Boulogne-sur-Mer agradeciéndole en nombre de este honorable concejo, el permiso acordado para la erección del monumento, comunicándole al mismo tiempo la resolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º La suma votada se imputará á la partida correspondiente del presupuesto de gastos para el año próximo venidero.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 1.º

CONCURSO DE DOMA DE POTROS, SE PERMITE EN LA SOCIEDAD SPORTIVA ARGENTINA

Artículo único. Confírmase la resolución del D. E. acordando el permiso en cuestión.

Resolución, Diciembre 1.º

Sociedad de Beneficencia de la Capital, permiso para celebrar el Corso de las Flores en el Parque 3 de Febrero.

Artículo 1.º Apruébase el permiso concedido por el D. E. á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para la celebración del Corso de las Flores, en el Parque 3 de Febrero, durante los días 25, 27 y 28 del mes de Noviembre último.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 1.º

Herederos del Dr. Carlos Molina Arrotea, cesión de sepulturas en el Cementerio del Norte

Artículo 1.º Acuérdase á perpetuidad á los herederos del doctor Carlos Molina Arrotea, la ocupación del triángulo sobrante anexado al número 37 de la sección 8.ª del cementerio del Norte, así como el subsuelo correspondiente dentro del máximum de extensión fijado por las ordenanzas vigentes.

Art. 2.º Exonérase del impuesto establecido por la traslación del cadáver del extinto al local á que se refiere el artículo anterior y por la erección del monumento dedicado á su memoria.

Art. 3.º El terreno cedido volverá á poder de la municipalidad con todas sus construcciones, si llegare á cambiarse su destino.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 1.º

OBRAS LITERARIAS, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE CREACIÓN DE PREMIOS

Artículo 1.º Modifícanse los artículos 1.º y 2.º de la ordenanza de fecha 31 de diciembre de 1907, creando dos premios de estímulo á las mejores obras literarias del año que se representen en la capital, en la forma siguiente:

«Art. 1.º Créanse tres premios anuales, dos de «2.000 pesos moneda nacional cada uno, para el me-«jor drama ó comedia en dos ó tres actos, y otro de «1.000 pesos moneda nacional para el mejor libreto «en un acto que se represente durante el año, en uno «de los teatros de esta ciudad; debiendo reunirse el «jurado que ha de discernir los premios en todo el «mes de enero, para juzgar las obras presentadas en «el año anterior.»

«Art. 2.º Dicho jurado se compondrá de cinco «miembros designados anualmente por el D. E.»

Art. 2.º Mantiénense en vigencia los demás artículos de la ordenanza.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 1.º

CONSERVATORIO LABARDÉN, PERMISO PARA CELEBRAR UNA FIESTA

Artículo único. Apruébase lo resuelto por el D. E. el 6 de octubre pasado, acordando permiso á la comisión de señoras del Conservatorio Labardén, para cele-

brar representaciones al aire libre en la isla del Parque 3 de Febrero, y devuélvase este expediente á la intendencia.

Resolución, Diciembre 1.º

Sociedad Salesiana, sepulturas en el Cementerio del Oeste

Artículo 1.º Concédese á la sociedad Salesiana, gratuítamente y á perpetuidad, las sepulturas 1 á 9 y 21 á 29, número 1, manzana 2, sección 5.ª del Cementerio del Oeste, y además un metro de subsuelo en los frentes, para levantar el panteón social.

Art. 2.º Esta concesión quedará sin efecto en caso de disolución de la Sociedad Salesiana, en cualquier momento en que se cambie el destino para el cual se acuerda, ó que se necesite para uso público el terreno, volviendo éste, al dominio municipal, con las construcciones que contenga, y sin indemnización alguna.

Art. 3.º Dos años después de promulgada esta resolución, deberá estar terminado el sepulcro, bajo pena de caducidad.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 4

Julio Peña, venta de una fracción de terreno calle Belgrano 440 á 472 para rectificación de la misma

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el doctor Julio Peña por el que este último se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Belgrano, una fracción de

terreno de su propiedad, ubicada en dicha calle con los números 440 á 472 y compuesto de una superficie igual á trescientos sesenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al doctor Peña, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.° la cantidad de setenta y tres mil novecientos diez y ocho pesos moneda nacional ó sea á razón de doscientos pesos el metro cuadrado.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo para ello estar demolidas las construcciones existentes, construída la pared del frente en la nueva línea hasta la altura del primer piso é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 10 del presupuesto.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 4

Jerónimo Sanguinetti, venta de una fracción de terreno para calle

Artículo 1.° Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el D. E. y don Jerónimo Sanguinetti, por el que este último se compromete á vender á la Municipalidad, con destino á la apertura de la calle Maza entre Venezuela y Agrelo, una fracción de terreno de su propiedad compuesta de una superficie de 1347 metros 58 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al señor Sanguinetti, como precio del terreno á que se refiere el artículo anterior, la cantidad de 26.951.60 pesos moneda nacional, ó sea á razón de 20 pesos el metro cuadrado, exonerándolo además del derecho de delineación correspondiente á la pared de cerco que debe levantar á uno y otro lado de la calle y permitiéndole también reconstruir, libre de impuestos, dentro de su terreno, los galpones que existen actualmente en la fracción vendida.

Art. 3.º La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, siempre que el señor Sanguinetti compruebe que en ese momento esté ya la calle completamente abierta y construída la pared de cerco en ambas aceras.

Art. 4.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuníquese etc.

Resolución, Diciembre 4

A. V. Caussé, cesión de terreno para calle

Artículo 1.º Acéptase la cesión gratuita que hace el señor A. V. Caussé á favor de la Municipalidad, de una superficie de terreno de su propiedad igual á 14.737 metros 42 decímetros cuadrados, destinada á la apertura de las calles Iberá, Quesada, Aizpurúa, Ceretti y Burela, y á la formación de 15 ochavas de 6 metros de frente cada una en las esquinas respectivas.

Art. 2.º Autorízase al señor A. V. Caussé para abrir una nueva calle del ancho reglamentario de 17 metros

32 centímetros, en la forma que se indica en el plano que corre á fojas 1 del presente expediente y que partiendo de la avenida Congreso termine en la calle Iberá, siempre que el señor Caussé ceda gratuitamente á la Municipalidad la superficie de terreno necesario para la apertura de la calle de que se trata y además la que se precise para la formación de las 8 ochavas de 6 metros de frente cada una que resultan del trazado de esta nueva calle.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 4

Pavimentación, se ordena el de la calle Alegría de Almirante Brown à Martín Rodríguez

Artículo 1.º Inclúyese entre las calles de la Boca que deben pavimentarse en las condiciones determinadas por la ordenanza de 21 de Julio del corriente año, la calle Alegría de Almirante Brown á Martín Rodríguez.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 4

Pedro L. Cáceres, exoneración de los derechos de introducción de su cádaver

Artículo único. Apruébase el decreto fecha 18 del corriente, concediendo la exoneración de los derechos de misa de cuerpo presente y de introducción á la capital del cadáver del teniente coronel don Pedro L. Cáceres, fallecido en Córdoba y devuélvase este expediente á la intendencia á sus efectos.

Resolución, Diciembre 4

Constanzo Cordone, pide aclaración de la ordenanza de 24 de Abril de 1908, (1) sobre compra de una fracción de terreno Municipal.

Artículo 1.° Declárase que la finca á que se refiere el convenio que corre á fojas 2 del presente expediente, se encuentra señalada con el número 3102 y no con el 3180, como por error se indica en dicho convenio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 4

Herederos de D. Florentino García, subsidio

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para pagar á los herederos del señor don Florentino García la cantidad de pesos 4.800 moneda nacional, en calidad de subsidio.

Art. 2.° El gasto que demanda el artículo anterior se imputará al inciso29,partida 20, del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 4

Miguel Forcelle, pide exoneración del pago del impuesto general de la propiedad calle Venezuela y Alberti, por no corresponderle.

Artículo 1.° Exíjase del propietario de la finca situada en la calle Venezuela esquina á Alberti el pago de los impuestos que se adeudan.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

(1) Véase Página 26.

Ordenanza, Diciembre 11

INSTITUTO DE OBSERVACIÓN PARA VACAS LECHERAS, PRÓRROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO Á LA ORDENANZA

Artículo 1.° Prorrógase el plazo establecido en el artículo 12 de la ordenanza fecha 12 de Mayo de 1908, (1) que dispone el establecimiento de un Instituto de observación para vacas lecheras, hasta tanto dicho instituto sea librado al servicio público.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 11

PRESUPUESTO, REFUERZO DEL INCISO 30 PARTIDA 11 CON PESOS 200.000

Artículo 1.° Refuérzase la partida 11 del inciso 30 del presupuesto extraordinario con la cantidad de pesos 200.000 moneda nacional, que se imputarán á la partida 5 del mismo inciso.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 11

ALUMBRADO ELÉCTRICO, SE AUTORIZA EN VARIAS CALLES DE LA BOCA

Artículo 1.° El D. E. mandará substituir el alumbrado á gas existente en la avenida Montes de Oca, de Brasil á Pedro Mendoza; Patricios, de Brasil á Pedro Mendoza, y Olavarría, de Pedro Mendoza á

---

(1) Veáse página 64.

avenida Montes de Oca, por el alumbrado eléctrico de la misma intensidad luminosa y en igual forma de distribución del que se halla establecido en el radio céntrico de la ciudad.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 11

Colegio de los Angeles, solicita la exoneración del pago del afirmado construído frente á la propiedad calle Rosario y San Ireneo.

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado por la directora del Colegio de los Angeles, en el expediente número 2429-C-1908, y devuélvase al D. E. á sus efectos.

Resolución, Diciembre 11

Congregación Hijas de la Misericordia, venta de una fracción de terreno para calle

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con la superiora de la Congregación Hijas de la Misericordia, por el que esta última se compromete á vender á la municipalidad, con destino á completar la apertura de la calle Zavala entre Arcos y Cabildo, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la última de las calles nombradas y compuesta de una superficie de ciento veintiseis metros cuadrados, cediendo además, sin cargo alguno para la municipalidad, el terreno necesario para la formación de dos ochavas de seis metros de frente, una en la

esquina de Cabildo y Zavala y otra en la de ésta y Arcos.

Art. 2.° La municipalidad pagará á la Congregación Hijas de la Misericordia, como precio de la fracción á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de mil ciento treinta pesos moneda nacional, calculado á razón de nueve pesos el metro cuadrado. La municipalidad efectuará el pago cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el cincuenta por ciento restante una vez demolidas las construcciones existentes en la fracción vendida, levantadas las paredes de cerco en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 11

Francisco A. Mandraccio, cesión de terreno para regularización de la calle Crisóstomo Alvarez

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para modificar el trazado proyectado de la calle Crisóstomo Alvarez, desde la de Varela hasta la de Lafuente, de acuerdo con la forma que se indica con líneas azules en el plano que corre á fs. 11 del presente expediente.

Art. 2.° Acéptase la cesión gratuíta que hace el señor Francisco A. Mandraccio á favor de la municipalidad, de una superficie de terreno de su propiedad igual á 4282 metros cuadrados, con destino al traza-

do de la mitad de la calle Crisóstomo Alvarez, desde Varela hasta Lafuente.

Art 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 11

ANTONIO CAPUTO, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE GARAY

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y don Antonio Caputo, por el que este último se compromete á vender á la municipalidad, con destino al ensanche de la calle Garay, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha calle con el número 2880, y compuesta de una superficie igual á setenta y cuatro metros cuatro decímetros cuadrados.

Art. 2.º La municipalidad pagará al señor Caputo, como precio de la fracción á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, exonerándole además de los derechos de edificación hasta la suma de doscientos pesos y corriendo por cuenta de la municipalidad el adoquinado que será necesario construír con motivo de esta adquisición.

Art. 3.º La municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el cincuenta por ciento restante una vez construído el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 11

ZACARÍAS MARIONI, L. CAROSELLA Y G. ROMANO,
CESIÓN DE TERRENO PARA CALLE

Artículo 1.º Acéptase la cesión gratuita que hace á favor de la municipalidad don Zacarías Marioni, de una superficie de terreno igual á 13.632 metros tres decímetros cuadrados, con destino á la apertura de las calles Llerena, Avalos, Torrent, Gamarra y Arismendi y á la formación de las ochavas correspondientes.

Art. 2.º Acéptase igualmente la cesión gratuita que hacen á favor de la municipalidad los señores L. Carosella y G. Romano, de una superficie de terreno igual á 4.303 metros 18 decímetros cuadrados, con destino á la apertura de las calles Llerena, Gamarra y Torrent en la parte que afectan el terreno de su propiedad y á la formación de las ochavas que resultan, con motivo del trazado de esas calles.

Art. 3.º Autorízase al señor Zacarías Marioni para abrir una nueva calle de diez y siete metros treinta y dos centímetros que, partiendo de la calle Torrent termine en la de Avalos, de acuerdo con el trazado que se indica con líneas amarillas en el plano que corre á fojas 3 del presente expediente y siempre que dicho señor ceda gratuitamente á favor de la municipalidad la superficie de terreno necesaria para este objeto y para la formación de las ochavas que correspondan.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 11

Francisco Camperchioli, solicita en compra la fracción de terreno que resulte sobrante de la propiedad municipal calle Córdoba 1520 una vez descontado lo que se destine para calle.

Artículo único. Confírmase la resolución apelada (1) de fojas 3 (expediente principal) y devuélvase al D. E. á sus efectos.

Ordenanza, Diciembre 11

Bianco, Obiglio y Cía. y otros, propietarios de casas de empeño, devolución de la patente con que están gravadas dichas casas.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para devolver á los señores Bianco, Obiglio y Cía., César Baragli é Isidoro Bloch, las sumas depositadas por ellos, correspondientes á la patente con que la ordenanza general de impuestos grava las casas de empeño, con los intereses á estilo de Banco.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

---

(1) *Resolución apelada.*—Julio 25 de 1908.—Hágase saber al interesado y archívese, previa devolución del plano adjunto.—Güiraldes.—E. Ruiz Guiñazú.

Ordenanza, Diciembre 18

CORSO DE CARNAVAL, MODIFICACIÓN Á LA ORDENANZA RESPECTIVA

Artículo 1.° Suspéndese, hasta el carnaval de 1910, los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° de la ordenanza de fecha 27 de noviembre próximo pasado, en la parte en que se suprime como festejo de carnaval, el titulado corso de gala.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 18

CONTRATOS DE AFIRMADOS, RESCISIÓN DE VARIOS

Artículo 1.° Apruébanse los convenios *ad referendum* del honorable C. D., sobre rescisión de contratos de pavimentación celebrados entre el D. E. y los empresarios señores Canevari y Barberis, Mancebo, Bruno y Cía., A. L. Maraini y Cía., (sucesión de Mansueto, Chelini y Cía.), Tomás Noceti y Cía., Francisco Pellede y Cía. y Arturo E. O'Connor.

Art. 2.° Los bonos destinados al pago de las obras de pavimentación de las calles á que se refieren los contratos que se declaran rescindidos por el artículo anterior, quedan afectados á las mismas en las nuevas licitaciones.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 18

ORDENANZA GENERAL DE IMPUESTOS PARA EL AÑO 1909

Ordenanza, Diciembre 22

MANUEL J. CAMPOS, CESIÓN GRATUITA DE SEPULTURAS PARA GUARDAR SUS RESTOS EN EL CEMENTERIO DEL NORTE

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para escriturar á nombre de la sucesión del general don Manuel J. Campos, una fracción de terreno de 5 metros por 4 metros en la sección 20 del cementerio del Norte y en la ubicación precisa que determine la intendencia, á objeto de que sea destinado al monumento que proyectan levantar para guardar los restos del general Campos.

Art. 2.° El cambio de destino de esta donación dará lugar á que vuelvan las sepulturas donadas al dominio de la municipalidad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 22

JOSEFA MARCHELLI, INDEMNIZACIÓN POR DEMOLICIÓN DE UN EDIFICIO

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad referendum*, celebrado entre el D. E. y la señora Josefa Marchelli, en virtud del cual se compromete á demoler el edificio que ha construído dentro del terreno donde debe ser levantado el asilo «Torcuato de Alvear».

Art. 2.° Autorízase al D. E. para pagar á la señora de Marchelli, por toda compensación, la cantidad de

pesos 1.300 moneda nacional, quedando á favor de dicha señora los materiales provenientes de la demolición, que deberá hacerse á su costo.

Art. 3.° El pago de la cantidad que expresa el artículo anterior se efectuará una vez desalojada la casa, á partir de cuya fecha correrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco días para la demolición y retiro de los materiales ya mencionados.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará á la partida de Ordenanzas especiales para 1909.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 22

Pavimentación, se modifica el contrato celebrado con D. F. Boillat en el sentido de cambiar por madera el autorizado en la calle Rodríguez Peña de Charcas á Juncal.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para modificar el contrato celebrado con el empresario Federico Boillat, en el sentido de construír la cubierta del pavimento de la calle Rodríguez Peña desde Charcas á Juncal, con madera en lugar de granito, siempre que dicho empresario lo verifique por los mismos precios ajustados para este último.

Art. 2.° La municipalidad no se responsabilizará por el cambio del afirmado de piedra por el de madera, á que se refiere esta resolución.

Art. 3.° Comuníquese al D. E. con remisión de sus antecedentes.

Resolución, Diciembre 22

Julio Peña, venta de una fracción de terreno para la formación de una ochava en la calle Esmeralda y Tucumán.

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con el doctor Julio Peña, por el que éste se compromete á vender á la municipalidad, con destino á la formación de una ochava de 6 metros de frente en la esquina de Esmeralda y Tucumán, frentes sur y oeste, una superficie de terreno de su propiedad ubicada en dicha esquina y compuesta de 9 metros 75 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad pagará al doctor Peña, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de 3.900 pesos moneda nacional.

Art. 3.° La municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo á tal efecto estar ya en ese momento demolidas las construcciones existentes, construída la pared en la nueva línea hasta la altura del primer piso é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11, del presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 22

Antonio Cigorraga, imputación de un crédito de $ m/n 450 importe de la venta de una fracción de terreno calle Santa Cruz y Uspallata.

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que impute la suma de $ 450 á que se refiere, á la partida 11 del inciso 30 del presupuesto.

Resolución, Diciembre 22

Presupuesto, imputación de $ m/n 30.000

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 11 del inciso 30 del presupuesto, la suma de $ 30.000 que importa la adquisición del terreno á que él se refiere, para ensanche de la calle Santa Fé.

Resolución, Diciembre 22

Santiago Cúneo, venta de un terreno para ensanche de la calle San Juan

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con don Santiago Cúneo, por el que éste se compromete á vender á la municipalidad, con destino al ensanche de la calle San Juan, una finca de su propiedad ubicada en dicha calle bajo el número 1540 y compuesta de una superficie de ciento ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Art. 2.º La municipalidad pagará al señor Cúneo, como precio de la finca á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de 22.000 pesos moneda nacional, en el acto de la escrituración.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 24

CÓDIGO DE PENALIDADES, ETC., SE SANCIONA EL PROYECTO REDACTADO POR EL SR. EDUARDO CAPDEVILA

Artículo 1.º Apruébanse los proyectos de ordenanza sobre penalidad, procedimiento y registro de vecindad, redactados por el señor Eduardo Capdevila, con las modificaciones introducidas por la comisión especial de letrados encargada por el señor Intendente de la revisión y estudio de esos trabajos, y con las que á continuación se expresan:

a) Todas las penas personales establecidas en el Código Municipal de Penalidades, podrán ser substituídas por multa á razón de 15 pesos moneda nacional por día.

b) Amplíase la sección 2, título 1, con el siguiente artículo:

Quedan eximidos de la pena de arresto ó multa, los expendedores de artículos de consumo adulterados ó nocivos para la salud, siempre que prueben su buena fé y declaren su procedencia.

c) Suprímanse del artículo 210 de la sección 2, título 1, las palabras «si la pena es el máximum de la superior, ó treinta días de arresto» «no substituíble por multa.

Art. 2.° Autorízase al D. E. para mandar imprimir una edición oficial de tres mil ejemplares de estas ordenanzas, las que podrán venderse al precio que el D. E. determine, una vez reservados los ejemplares necesarios para las oficinas municipales y la policía de la capital.

Art. 3.° Las ordenanzas á que se refiere el artículo 1.°, entrarán á regir desde el 1.° de Mayo de 1909.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 24

José L. Ocampo, venta de varias propiedades en las esquinas de Santa Fé y Esmeralda para rectificación de la primera de éstas.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para adquirir de don José L. Ocampo, con destino al ensanche de la calle Santa Fé, las fincas de su propiedad ubicadas en la esquina de esta calle y Esmeralda y que llevan sobre la primera los números 821, 825, 835, 839 y 843 y sobre la segunda los números 1118 y 1130, con una superficie total aproximada de 1700 metros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad abonará al señor Ocampo, como precio de las fincas á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de un millón cien mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: doscientos mil pesos en el acto de la escrituración; cien mil pesos á

seis meses; cien mil pesos á un año; doscientos mil pesos á 18 meses; doscientos mil pesos á dos años y el saldo de trescientos mil á dos años y medio de plazo, contados desde la fecha de la escrituración, con el 6 % anual de interés pagadero por trimestres adelantados.

Art. 3.º Se reconoce al señor Ocampo el derecho de retirar del edificio de la esquina de Esmeralda y Santa Fé, tres estufas, el ascensor, el parquet de las salas, comedor y billar y el zócalo de madera de las mismas habitaciones.

Art. 4.º El señor Ocampo se obliga por su parte á entregar libre de inquilinos las propiedades antedichas dentro de los cuatro meses de la fecha de la escrituración, correspondiendo á la municipalidad el importe de los alquileres desde la misma fecha.

Art. 5.º El gasto que demande la presente se imputará á las partidas que á tal efecto se destinarán en los presupuestos correspondientes á los años 1909, 1910 y 1911.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 24

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EL DE LA AVENIDA CAMPANA DESDE CURAPALIGÜÉ Á POLVORÍN

Artículo 1.º El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, en las condiciones de la ley respectiva, la avenida Campana, desde Curapaligüé hasta Polvorín.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 24

VICENTE ROCCO, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo único Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 11 del inciso 30 del presupuesto la suma de 2991 pesos que importa la fracción de terreno adquirida del señor Vicente Rocco para ensanche de la Avenida Alvear.

Resolución, Diciembre 24

SABINO CAMPONESCHI, IMPUTACIÓN DE CRÉDITO

Artículo único Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 11, inciso 30 del presupuesto, la suma de pesos 2846 que importa la adquisición del terreno á que él se refiere, destinado al ensanche del Paseo Colón.

Ordenanza, Diciembre 24

REMOCIÓN DE PAVIMENTOS, NO SE PERMITIRÁ Á NINGUNA EMPRESA HASTA DESPUÉS DE DOS AÑOS DE CONSTRUIDOS Ó RECONSTRUIDOS.

Artículo 1.° El D. E. no concederá permiso para la remoción de pavimentos hasta después de transcurrir dos años de construidos ó reconstruidos.

Art. 2.° El D. E., podrá por excepción, acordar permiso para la remoción de los pavimentos á que se refiere el artículo 1.°, cuando así lo exijan causas de fuerza mayor ó cuando se trate de trabajos de las obras de salubridad de la nación,

Art. 3.° El D. E. impondrá una multa de quinientos pesos moneda nacional ó el arresto que corresponda, al autor de cada intracción á la presente ordenanza.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 24

PUPPO, PAGLIERI Y OTROS IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 11 del inciso 30 del presupuesto, la suma de 28.158.36 que importa la adquisición de terrenos destinados á la apertura de la calle San Luis entre Bustamente y Billinghurst.

Resolución, Diciembre 24

FERRO-CARRIL CENTRAL ARGENTINO, EDIFICACIÓN Á MAYOR ALTURA

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para permitir á la empresa del ferro-carril Central Argentino dar una altura máxima de veinticinco metros á su edificio, ubicado en la calle de Bartolomé Mitre entre Paseo de Julio y 25 de Mayo, en la parte en que proyecta ampliarlo, de acuerdo con el plano que corre á fojas una del presente expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 24

CÁNDIDO JACOBO, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO DE $ m/n 500

Artículo único Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida ejercicios vencidos del presupuesto, la suma á que él se refiere.

Resolución, Diciembre 24

VICTORIO RISSOTTO, DEVOLUCIÓN DE UN DEPÓSITO DE GARANTÍA DENEGADA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO Á UN CONTRATO DE CONCESIÓN.

Artículo único. Confírmase la resolución apelada. (1)

Resolución, Diciembre 24

CORINA OBARRIO, PIDE QUE LA PENSIÓN DE QUE GOZABA SU SEÑORA MADRE DE ACUERDO CON LA LEY NÚM. 1705, LE SEA TRANSFERIDA DE ACUERDO CON LA MISMA LEY.

Artículo único. Declárase que los beneficios de la ley número 1705 comprenden á la señorita Corina Obarrio mientras ella se conserve soltera.

---

(1) *Resolución apelada.*—Junio 3 de 1908.—En vista de lo dictaminado estése á lo resuelto y archívese.—GÜIRALDES.—E. RUIZ GUIÑAZÚ.

Resolución, Diciembre 24

José H. Dalorto, venta de una fracción de terreno para ensanche de la calle Córdoba

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con don José H. Dolorto, por el que éste se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Córdoba, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle con los números 1018 y 1020 y compuesta de una superficie de 93 metros 34 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al señor Dalorto, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de $ m/n 18.668. La Municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma: 50 por ciento en el acto de la escrituración y el 50 por ciento restante una vez construída la pared del frente hasta la altura de 2 metros 50 centímetros é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto qne demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 24

Clara A. Lanus, imputación de un crédito

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 11, inciso 30 del presupuesto extraordinario, la suma de 61.224 pesos m/n que importa la adquisición del terreno destinado á ensanche ds la calle Lavalle y Talcahuano.

Resolución, Diciembre 24

NICOLAS J. LUBOS, COMPUTACIÓN DE AÑOS DE SERVICIOS

Artículo único. A los efectos de la jubilación, compútense al señor Nicolás J. Lubos, los años de servicios prestados al gobierno de la nación.

Resolución, Diciembre 24

TOMÁS E. DE ANCHORENA, COMPRA DE VARIAS FRACCIONES DE TERRENO MUNICIPALES

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con el doctor Joaquín S. de Anchorena, en representación de su hermano el doctor Tomás E. de Anchorena, por el que la Municipalidad vende á este último varias fracciones de terreno de su propiedad, provenientes de la rectificación de las calles Polvorín, Centenera y Asamblea, las que forman en total una superficie de tres mil ciento nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, de la cual deben deducirse ciento ochenta y cuatro metros cuadrados que se permutan por igual área de terreno que el mismo señor Anchorena cede para rectificación de la calle Polvorín.

Art. 2.º El señor Anchorena pagará á la Municipalidad, en el acto de la escrituración y como precio de los dos mil novecientos veinticinco metros, veinticinco decímetros cuadrados restantes de la superficie á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de $ 8773.75 m/n ó sea á razón de tres pesos el metro cuadrado.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 26

Obras de desagüe, se autoriza en la calle Boedo y Avenida Sáenz

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de 2000 pesos m/n en las obras de desagüe que es necesario efectuar en la esquina de la calle Boedo y avenida Sáenz.

Art. 2.° El gasto que demande la presente se imputará á la partida que á tal efecto se destinará en el presupuesto del año 1909.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 26

Victorio Rissotto, exoneración de varias multas denegadas, él impuesto por D. E. por haber abierto el pavimento sin permiso.

Artículo único. Confírmase la resolución apelada (1) y devuélvese este expediente al D. E. á sus efectos.

---

(1) *Resolución apelada.*—Enero 18 de 1908.—Visto lo informado impónese la multa. Notifíquese al interesado, vuelva á la sección Flores para que acompañe la planilla respectiva, pase á la oficina de procuración á sus efectos y archívese.—Cayol.—J. Matti

Resolución, Diciembre 26

Juan y José Drysdale, reconsideración denegada al pedido de excepción á la Ordenanza General de Tráfico, referente á la circulación de carros automóviles de carga, de mayores dimensiones.

Artículo único. Remítase al D. E. el presente expediente para su archivo.

Ordenanza, Diciembre 26

Pavimentación, se ordena en el Paseo de Julio y otras

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para llamar á licitación para completar las obras de pavimentación del Paseo de Julio, en la siguiente forma:

Maipú desde Paseo de Julio hasta la estación del ferrocarril Buenos Aires y Rosario. Paseo de Julio desde Corrientes hasta Rivadavia. (1).

El afirmado será construído en igual forma y condiciones que lo ya hecho en el Paseo de Julio desde Corrientes hasta Basavilbaso y no excederá en su construcción del término de noventa días desde el día de aprobada la propuesta.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

---

(1) Ampliada, véase página 277 ordenanza 28 Diciembre

Resolución, Diciembre 26

J. M. Caballero, sobre construcción de un balcón cerrado en el edificio que construye Avenida de Mayo y San José.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para permitir al doctor J. M. Caballero que construya en el edificio de su propiedad ubicado en la esquina de Avenida de Mayo y San José y en el cuarto piso, sobre esta última calle nombrada, un balcón cerrado con ochenta y cinco centímetros de saliente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 26

Pedro Valles, permiso para dividir con alambre tejido las casas que proyecta construir en el terreno calle Larrazábal entre Crisóstomo Alvarez y Zuviría.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para permitir á D. Pedro Valles que divida con cerco de alambre tejido las casas que proyecta construir en el terreno de su propiedad ubicado en la avenida Larrazábal entre Crisóstomo Alvarez y Zuviría.

Art. 2.° El sistema de construcción Guerrieri y compañía, que se propone utilizar el señor Valles en dichos edificios, será considerado á los efectos de la interpretación de las ordenanzas, como material para las construcciones que se efectúen dentro del radio, que al efecto establecerá el D. E., excepto en lo que á la construcción de paredes medianeras se refiere.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 28

Terreno para uso público, se declara el que corre al costado Norte de la calle Blandengues hasta el límite del municipio.

Artículo 1.° Declárase de uso público el actual camino para automóviles y motocicletas que corre al costado Norte de la calle Blandengues, sobre los terrenos municipales conocidos por de White, hasta el límite del municipio.

Art. 2.° La Intendencia tomará las medidas pertinentes para que dicho camino sea destinado exclusivamente al tráfico de automóviles y motocicletas y fijará el ancho del mismo.

Art. 3.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 28

Hospital Parmenio Piñero, se ordena su construcción

Artículo 1.° Destínase el terreno municipal limitado por las calles Nazca, San Eduardo, Terrada y Morón, á la construcción del hospital Parmenio Piñero.

Art. 2.° El D. E. procederá inmediatamente de promulgada la presente, á confeccionar los planos, pliegos de condiciones, etc., que hayan de servir de base á la licitación correspondiente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 28

José Mazoróni, solicita la devolución de $ m/n 140 proveniente de descuentos hechos sobre el sueldo que ganaba como empleado municipal.

Artículo único. Confírmase la resolución apelada (1) y vuelva el presente expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución, Diciembre 28

Hourcade y Tarascón Hnos., venta de una fracción de terreno para rectificación de la calle Boedo

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con los señores Hourcade y Tarascón hermanos, por el que, éstos, venden á la Municipalidad, con destino el ensanche y rectificación de la calle Boedo y la formación de una ochava de seis metros de frente en la esquina de Boedo y Victoria, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha esquina y compuesta de una superficie igual á 639 metros 30 decímetros cuadrados y se comprometen además, á no efectuar en la parte de su propiedad, afectada por la apertura de la calle Moreno, construcción alguna, ni instalación de nuevas maquinarias, fuera de las existentes, que figuran en el plano firmado por ambas partes y que para constancia se agrega al presente expediente.

Art. 2.° La Municipalidad pagará á los señores Hourcade y Tarascón hermanos, la cantidad de 37.375

---

(1) *Resolución apelada.*—Octubre 14 de 1908.—De acuerdo con lo informado, no ha lugar etc.—Güiraldes.—E. Ruiz Guiñazú.

$ 50 centavos m/n calculando el terreno á que se refiere el artículo 1.°, á razón de 35 $ el metro cuadrado y estimando los perjuicios en 15.000 $ m/n exonerándoles además de los derechos de edificación para la reconstrucción del edificio en la parte que da frente á la calle Boedo.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago 50 por ciento en el acto de la escrituración y el 50 por ciento restante una vez demolidas las construcciones existentes en la parte afectada por el ensanche de la calle Boedo, levantada la pared del frente en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° Al otorgarse la escritura de adquisición del terreno, se harán constar las restricciones al dominio establecidos en el artículo 1.°, haciéndose la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad.

Art. 5.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 11 del presupuesto del corriente año.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 28

Bonos de Pavimentación, se autoriza al D. E. para disponer de los bonos provenientes de la rescisión de los contratos de afirmado para pagar la ejecución de otras obras.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para disponer de los bonos provenientes de la rescisión de los contratos de afirmado para pagar la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Maipú, de Paseo Julio hasta

la Estación del Ferro Carril, Buenos Aires y Rosario, Paseo de Julio de Corrientes á Rivadavia, boulevar La Plata y otras que se considere de urgente realización dentro de aquellas cuyos contratos fueron rescindidos por sanción de 18 del corriente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 29

ELOISA E. DE MULHALL, CESIÓN GRATUITA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA APERTURA DE LA CALLE MOCORETÁ

Artículo 1.º Acéptase la cesión gratuita que hace á favor de la Municipalidad, la señora Eloisa E. de Mulhall, de la superficie de terreno necesaria para la apertura de la calle Mocoretá, desde Rivadavia hasta la vía del ferrocarril del Oeste y según el trazado que se indica con línea carmín en el plano que corre agregado á fojas 6 del presente expediente.

Art. 2.º Deróganse las disposiciones anteriores que se opongan á la presente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 29

ALEJANDRO ETCHETO «MOLINO DEL OESTE», VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE PUEYRREDÓN.

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con don Alejandro Etcheto, en representación éste, de la sociedad anónima «Molino del Oeste», por el que esta sociedad vende á la municipalidad, con destino al ensanche de la calle Pueyrredón y á la formación de una ochava de diez metros de frente en la es-

quina de la calle nombrada y Cangallo, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha esquina y compuesta de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta y dos decímetros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad pagará á la sociedad «Molino del Oeste», como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de 42.482 pesos moneda nacional ó sea á razón de 100 pesos el metro cuadrado.

Art. 3.° La municipalidad efectuará el pago mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez construída la pared del frente en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará á la partida correspondiente del presupuesto del año 1909.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 29

ARMIDA ROCCA, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E., para que impute á la partida 11 inciso 30 del presupuesto extraordinario, la cantidad de $ 1.424.02 que importa la adquisición del terreno á que se refiere.

Resolución, Diciembre 29

José Costa, venta de una fracción de terreno para formación de un mercado

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y don José Costa, por el que este último se compromete á vender á la municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada entre las calles Honduras, San Salvador, Medrano y Salguero, con frente de 29 metros 64 centímetros á la primera, 31 metros 52 centímetros á la segunda; 135 metros 55 centímetros por el costado Noroeste y 135 metros 72 centímetros por el costado Sud Este, ó lo más que resulte dentro de muros y compuesta de una superficie total, según título, de 3.659 metros cuadrados.

Art. 2.° La municipalidad pagará al señor Costa, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de 124.406 $ m/n, ó sea á razón de 34 $ el metro cuadrado. La municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará á la partida destinada á tal efecto en el presupuesto correspondiente al año 1909.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 29

Ensanche de calle, se autoriza en la avenida Arana desde Santa Fé hasta la avenida Vertiz

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para proceder al ensanche de la faja norte de la avenida Arana, hasta

50 metros, desde la calle Santa Fé hasta la avenida Vertiz y en la forma que se indica con trazo de tinta carmín, en el plano agregado á fojas del presente expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 29

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, SOLICITA UN TEREENO PARA ESCUELA EN EL PARQUE DE LOS PATRICIOS

Artículo único. Vuelva al D. E. para que se sirva convenir *ad referendum* del H. C. Deliberante, con el Consejo Nacional de Educación, la ubicación y dimensiones de un terreno municipal situado en las inmediaciones del Parque de los Patricios, á objeto de que pueda ser destinado á la edificación de una escuela, teniéndose en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 15, capítulo 1.°, Sección 4ª, Título 7.° del Digesto Municipal.

Ordenanza, Diciembre 30

NOMENCLATURA, SE DENOMINA CÁRLOS CALVO Á LA ACTUAL CALLE EUROPA

Artículo 1.° Denomínase Cárlos Calvo, á la calle Europa.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Resolución, Diciembre 30

Museo Plástico de Historia Nacional, exoneración de impuestos

Artículo 1.° Exonérase al Museo Plássico de Historia Nacional del pago de todo impuesto que pueda corresponderle.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Ordenanza, Diciembe 30

Tranvía Lacroze Hnos. y C.ª, prórroga para la terminación de su línea á Villa Urquiza y exoneración de varias multas.

Artículo 1.° Concédese á la empresa de tranvías Lacroze hermanos y C.ª, un plazo de seis meses á contar desde la promulgación de la presente para terminar la construcción de su línea á villa Urquiza.

Art 2.° Fuera de la línea antes mencionada, la empresa queda obligada á construír dos kilómetros por año de las demás líneas concedidas por ordenanza de 15 de Diciembre de 1903.

Art. 3.° Autoriza el D. E. para que acuerdo con la compañía pueda introducir ad referéndum modificaciones ó supresiones en las líneas acordadas por la ordenanza á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.° La tarifa de 10 centavos será uniforme en las líneas de propiedad de la compañía Lacroze á los seis meses de promulgada la presente ordenanza.

Art. 5.° La concesión de la Compañía Lacroze de 15 de Noviembre de 1905, queda en cuanto á nuevas empresas sujeta á las disposiciones del decreto del

D. E. de 15 de Diciembre de 1900 sobre uso común de vías. Queda entendido que el pase de los coches no se concederá á ninguna línea que por razón de la superposición misma, constituya una línea de competencia.

Art. 6.º La empresa Lacroze acordará pases en los coches de su línea, á los empleados municipales, que á juicio del D. E. lo requieran por razones de servicio.

Art. 7.º Queda exonerada la compañía Lacroze de las multas impuestas por demora en la ejecución de las líneas acordadas por la ordenanza de 15 de Diciembre de 1905.

Art. 8.º Comuníquese etc.

Ordenanza, Diciembre 30

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EN VARIAS CALLES CON ASFALTO

Artículo 1.º El D. E. sacará á licitación en las condiciones de la ley respectiva, la pavimentación con asfalto de las siguientes calles: Bartolomé Mitre de Callao á Pueyrredón; Méjico, de Buen Orden á Entre Rios; Europa de Piedras á Salta; Viamonte de Callao á Pueyrredón: Constitución de Lima á Salta; Ciudadela de Lima á Santiago del Estero; Pavón de Buen Orden á Salta; Ombú de Rivadavia á Córdoba; Misiones de Rivadavia á Alsina; Lima de Constitución á Caseros; 2.ª Lima de Constitución á Brasil; Garay de Buen Orden á Salta; Sarandí de Belgrano á San Juan y Andes de Paraguay á Las Heras.

Art. 2.º El D. E. sacará igualmente á licitación la reconstrucción con asfalto, de la cubierta de la calle Victoria, desde Lima hasta Entre Rios.

Art. 3.º Comuníquese etc.

Resolución, Diciembre 30

A. Sacerdoti y C.ª, desistimiento de un contrato de afirmado

Artículo único. Acéptase el desistimiento que hacen los señores A. Sacerdoti y C.ª, de su propuesta para la construcción del adoquinado en la calle Charcas de Ayacucho á Pueyrredón, y á sus efectos vuelva este expediente al D. E.

Ordenanza, Diciembre 30

Desagüe, construcción de un conducto en la calle Pinzón hasta la vía del Ferro-carril del Sud.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de veinte y seis mil pesos en la construcción de un conducto de desagüe en la calle Pinzón hasta la vía del Ferrocarril del Sud en la forma que lo proyecta el departamento de obras públicas.

Art. 2.º El gasto que demande la presente, se imputará á la partida destinada á tal efecto en el presupuesto correspondiente al año 1909.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 30

Ferro-carril Central de Córdoba, convenio con el D. E. relativo al acceso de la línea de Trocha Angosta al puerto de la Capital.

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado (1) entre el D. E. y el ingeniero W. F. Busch, en representación del Administrador General del F. C. C. de Córdoba, Don Duncan M. Munro, corriente de fojas 19 á 25 del presente expediente y por el cual se establece las bases correspondientes para dar acceso al Puerto de la Capital á las líneas de esa Empresa.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

---

(1) *Convenio:* El ingeniero don Atanasio Iturbe, director general del departamento de obras publicas de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, en representación del señor Intendente de la misma don Manuel J. Güiraldes y el ingeniero don W. F. Bush, ingeniero jefe del ferrocarril Central de Córdoba extensión á Buenos Aires, en representación del señor Administrador general del mismo, don Duncan M. Munro, han celebrado el siguiente convenio *ad referéndum.*

Art. 1.º Por decreto de fechas 18 de Setiembre y 25 de Enero de 1907, y 22 de Enero de 1908 el P. E. de la nación ha aprobado los planos presentados por la empresa del ferrocarril Central de Córdoba, extensión á Buenos Aires, relativos á la traza de su línea de Rosario al puerto de la Capital entre los kilometros 52 y 69 de acuerdo con la ley de concesión número 4255. Esta traza está indicada con la línea «A» «B» y «C» en el adjunto plano (número 45 J). Sobre esta línea la empresa debe construir un murallón de mampostería para la protección de sus obras en las aguas del Rio de la Plata.

En atención á las indicaciones de la Municipalidad de la Capital la empresa se compromete:

a) A cambiar la ubicación del citado murallón entre los puntos «A» y «C» y á colocarlo 50 metros más afuera hacia el río desde la intercesión de la prolongación de la calle Republiquetas hasta la línea del ferrocarril

hasta el arroyo Maldonado, ó sea sobre la línea «D» «E» del adjunto plano. Desde este último punto continuará el murallón en línea recta hasta el punto "F" proyectado por el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico de acuerdo con la ley número 5092. Este punto dista aproximadamente 200 metros del centro de la doble vía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario medidos sobre la línea sudeste de la avenida Sarmiento.

b) A suministrar, transportar y depositar detrás del murallón por su propia cuenta entre los puntos "G" Km. 67.600 más ó menos y "F" cien mil metros cúbicos de tierra y á transportar y depositar á su costo en el mismo sitio otros cincuenta mil metros cúbicos de tierra que sacará del terreno que la Municipalidad posee dentro del área comprendida entre el Boulevard de Circunvalación, el Rio de la Plata, la calle Blandengues y el hipódromo nacional. El área destinada á este objeto será suficiente para excavar en seco los 50.000 metros y la Municipalidad permitirá la colocación de una vía provisoria desde un punto conveniente de la vía de la empresa al sitio de la excavación.

En lugar de facilitar el terreno para los 50.000 metros cúbicos de tierra la Municipalidad podrá proveer igual cantidad de tierra proveniente de escavaciones del proyectado ferrocarril metropolitano si dicho proyecto se realizare antes que la empresa haya concluido de depositar los cien mil metros que les corresponden suministrar por su cuenta. En este caso la municipalidad hará depositar la tierra en un punto dentro del municipio que sea accesible para una vía provisoria que empalmando con la vía principal de la emprensa no tenga una longitnd mayor de quinientos metros y cuya construcción no requiera mayores gastos que los que exigiría la vía provisoria que se hubiera colocado para la excavación del terreno mencionado más arriba.

Los plazos dentro de los cuales la empresa hará el relleno serán los siguientes:

Para los cien mil metros que la empresa debe proveer por su cuenta, un año á contar desde la fecha en que quede terminado el murallón desde Rivadavia hasta la avenida Sarmiento.

Para los cincuenta mil (50.000) metros que debe suministrar la Municipalidad un año y medio contados desde le misma fecha.

La empresa se reserva el derecho de efectuar en todo ó en parte el relleno de los cien mil metros que le corresponde suministrar, con arena dragrada del río ó de otra procedencia conveniente.

Si la Municipalidad proveyese de tierra movida ó arena dentro de la zona del ferrocarril Central Córdoba y á nivel de las vías, la empresa se compromete á transportar y depositar cien mil metros cúbicos en vez de los 50.000 mencionados, siempre que este transporte pueda hacerse sin interrupción á razón de 300 metros cúbicos por día, cesando entonces la obligación de la empresa de excavar los 50.000 metros cúbicos.

En este caso el plazo para depositar esta tierra sería de dos años á contar de la misma fecha anterior.

Los ciento cincuenta mil (150.000) ó (200.000) — según el caso — de tierra de relleno á que se refiere este convenio, serán distribuidos más ó menos igualmente sobre toda la área comprendida entre la vía, el murallón, la avenida Sarmiento, el punto "G" siendo la costa superior lo que resultare con esta distribución.

c) La empresa colocará sus vías en la siguiente forma:

Desde el punto "B" frente á la calle Republiquetas las vías se colocarán provisoriamente adyacentes al murallón hasta el punto "G". En este punto en que empieza el relleno para el boulevard, las vías se apartarán del murallón con curva y contra curva hasta llegar al Arroyo Maldonado, en cuyo punto quedarán fuera del límite de 50 metros medidos desde el lado interior del parapeto del murallón. Desde el Maldonado hasta la avenida Sarmiento correrá sobre vías de la traza actual aprobada, donde quedarán definitivamente establecidas.

Si en el futuro la Municipalidad rellenara la faja de 50 metros destinada para boulevard entre la calle Republiquetas y el arroyo Maldonado, la empresa se compromete á trasladar sus vías fuera del límite interior (lado de tierra) de dicha faja una vez que la Municipalidad la haya rellenado en un ancho de cincuenta metros medidos desde la orilla interior del terraplén de la empresa, existente en ese entonces, y á la misma altura, y una vez que dicho relleno se haya consolidado suficientemente para soportar las vías sin peligro para el tráfico de la empresa.

Si la Municipalidad resolviera rellenar definitivamente una faja de menor ancho de 50 metros, la empresa se compromete á trasladar las vías á una zona lindante con el boulevard, y cuando sean llenadas las mismas condiciones fijadas precedentemente para el boulevard de 50 metros

Es entendido:

Que la empresa no estará obligada á remover sus vías en trayectos de pequeña longitud ni á distancias parciales del murallón, sino que en una sola operación las removerá al límite definitivo del boulevard y en trayectos que no bajen de un kilometro de largo.

Que los nuevos estribos de mampostería que á causa de la traslación de las vías hubiera que construir sobre la nueva traza para los puentes y alcantarillas de la vía, se construirán por la empresa por cuenta de la Municipalidad y con la debida intervención de ésta, en compensación de los que aquélla dejare.

La empresa, de acuerdo con los planos aprobados por el poder ejecucutivo, tiene derecho á una faja de 23 metros de ancho, medidos desde el lado exterior del parapeto del murallón en toda la extensión de éste desde la calle Republiquetas hasta la avenida Sarmiento. Esta faja quedará ubicada definitivamente por este convenio al lado exterior del boulevard y adyacente á él cualesquiera que sea el ancho que se diera á

éste, hasta 50 metros; debiendo la Municipalidad determinar el ancho definitivo que se dará al boulevard, en la parte comprendida entre el arroyo Maldonado y la avenida Sarmiento, dentro del plazo de un año de la fecha de la aprobación de este convenio.

En la parte comprendida entre el Arroyo Maldonado y la calle Republiquetas la zona vía será provisoriamente ubicada entre el muro, salvo el punto "G" del adjunto plano y el Arroyo Maldonado donde seguirá la traza provisional de la vía indicada en el citado plano.

d) En lugar del parapeto de 1m50 de alto proyectado sobre el murallón se colocará en la mitad del trayecto entre el Arroyo Maldonado y Avenida Sarmiento y en los puntos que la Municipalidad indique, una pared de zócalo de 0m50 de alto sobre el nivel del riel y encima de éste una verja de hierro sencillo de 1 metro de alto.

e) En el trayecto comprendido entre la calle Republiquetas y la Avenida Sarmiento, la empresa dejará pasos á nivel hasta el número de (12) doce protejidos por las barreras correspondientes, en los puntos que indique la Municipalidad y cuando las necesidades del tráfico público lo exigieren y una vez terminado el relleno del boulevard en la parte pertinente.

f) La empresa se compromete á construir á su costa un puente de tres tramos de diez metros de luz cada uno en el kilómetro 62.635, aproximadamente con el fin de facilitar el acceso al Río de la Plata por la Avenida General Paz.

Art. 2.° La Municipalidad se compromete:

a) A obtener del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación del cambio de ubicación y futuras modificaciones en la posición de las vías de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.°

b) A obtener del Poder Ejecutivo la supresión del decreto de 23 de Enero de 1908, por la cual se obliga á la empresa á cruzar á alto nivel la Avenida Sarmiento cuando á juicio del Poder Ejecutivo las necesidades del tráfico público lo exigieren y á obtener en sustitución la aprobación definitiva del nivel del riel que figura en los planos aprobados por dicho decreto ó sea la costa 4m47 sobre el cerro del Riachuelo.

c) Obtener del Poder Ejecutivo nacional la modificación de la cláusula del mismo decreto de 23 de Enero de 1908 que obliga á la empresa á establecer pasos á nivel en los puntos que el Poder Ejecutivo determine; sustituyéndola por otra que establezca definitivamente en (12) doce el número de pasos á nivel que la empresa dejará.

d) En caso que en el futuro se efectuare el relleno de los terrenos adyacentes á la vía del lado interior de éste, estorbando ó dificultando así el desagüe libre de las vías, la empresa tendrá el derecho, previo aviso á la Municipalidad, de colocar caños subterráneos de desagüe desde su zona vía á través del boulevard hasta el murallón, penetrando este para desaguar en el río. Estos caños, podrán colocarse á razón de uno

Ordenanza, Diciembre 30

SOBRANTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SE AUTORIZA SU VENTA EN REMATE PÚBLICO, LOS UBICADOS EN LA CALLE SANTA FÉ ENTRE ESMERALDA Y SUIPACHA.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para proceder á la venta en remate público del sobrante de los terrenos de propiedad municipal, situados en la calle Santa Fé entre Esmeralda y Suipacha, que fueron adquiridos de los señores Ocampo y señora de Uriburu, para el ensanche de la primera de dichas calles.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

á cada cien metros en sentido longitudinal de la vía, siendo entendido que la Municipalidad no cobrará impuesto alguno por estas obras.

Art. 3.° La empresa solo estará obligada á cumplir las condiciones del artículo 1.° una vez que la Municipalidad haya obtenido del Poder Ejecutivo, las modificaciones del decreto de 23 de Enero de 1908, á que se refiere el artículo 2°.

Art. 4.° Todas las obras, modificaciones ó ampliaciones que ordenare la Municipalidad, aparte de las previstas en el presente convenio serán ejecutadas por su cuenta con el previo consentimiento del Poder Ejecutivo de la Nación de acuerdo con la empresa.

Art. 5.° La Municipalidad tendrá el derecho de fiscalizar las obras de excavación, relleno etc., que la empresa ejecute en virtud de las estipulaciones de este convenio y en la parte que la interesa.

Art. 6.° Como las obras de la empresa están en un estado tal que le es imprescindible saber si las modificaciones propuestas en este convenio se realizarán ó no, se fija el plazo de un mes, á contar de la fecha, para que la intendencia obtenga la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional á las modificaciones del decreto de 25 de Enero próximo pasado, estipuladas en el artículo 2.° de este convenio, pasado cuyo plazo la empresa dará por anulado este convenio y procederá á continuar las obras de acuerdo con los planos aprobados.

Art. 7.° Como parte integrante del presente convenio se firman dos ejemplares iguales del plano á que él se refiere.

Resolución, Diciembre 30

Ferro-Carril Central de Buenos Aires, compra de varias fracciones de terreno de propiedad municipal comprendidas por las calles Triunvirato de Colegiales á El Cano y otras.

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y la Compañía Ferro-Carril Central de Buenos Aires, por el que la Municipalidad vende á dicha Compañía varias fracciones de terreno ocupadas actualmente por las calles Triunvirato de Colegiales á El Cano, Esteco, Palpo y Céspedes desde Triunvirato á Fraga y Zabala desde Guevara á Triunvirato, que la citada compañía incorpora á otros terrenos de su propiedad para la construcción de una estación terminal en esta ciudad, las que forman una superficie total de 31.249 metros cuadrados que la compañía no podrá ocupar sin haber adquirido antes todas las propiedades particulares con frente á las calles y en los trayectos mencionados.

Art. 2.º La Compañía del Ferro-Carril Central de Buenos Aires, pagará á la Municipalidad como precio de los terrenos á que se refiere el artículo 1.º la cantidad de 156.245 pesos ó sea á razón de cinco pesos el metro cuadrado, no pudiendo dar á los terrenos cedidos otro destino que el ya mencionado y quedando establecido que deberán volver al dominio municipal en cualquier época en que la citada estación fuese suprimida.

Art. 3.º La Compañía del Ferrocarril Central de Buenos Aires efectuará el pago en la siguiente forma: 50 % en el acto de la escrituración y el 50 % restante á un año de plazo contado desde esa fecha.

Art. 4.º Comuníquese etc.

Ordenanza, Diciembre 30

Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el año 1909

Resolución, Diciembre 30

Eugenio S. Arana, solicita una bonificación de los precios establecidos en sus contratos de pavimentación de varias calles del Municipio.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para que exija al Sr. Eugenio S. Arana, en la forma que corresponda, el cumplimiento de los contratos de pavimentación que tiene celebrados con la Municipalidad ó si lo estima más conveniente para los intereses generales, convenga con el nombrado empresario la rescisión de dichos contratos, pudiendo en este caso disponer de los bonos que resulten para la pavimentación de las mismas calles á que esos contratos se refieren.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 31

JUAN TERRAROSA, PERMUTA DE TERRENO

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con don Juan Terrarosa, por el que este señor permuta con la municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Dungenes y Espinosa, que está afectada por la rectificación de la primera de las citadas calles hasta el límite noroeste de dicho terreno, y compuesta de una superficie de 1.363 metros cuadrados, por otra fracción municipal de 1.656 metros 60 decímetros cuadrados, que incorpora el señor Terrarosa á su propiedad, debido á la nueva delineación dada á la calle Espinosa, desde Dungenes hasta el límite noroeste del referido terreno.

Art. 2.° El señor Terrarosa pagará á la municipalidad, por toda compensación, por la diferencia de 293 metros 70 decímetros, que incorpora á su propiedad y la que entrega para vía pública, la cantidad de 1.468 pesos, ó sea á razón de 5 pesos el metro cuadrado. El señor Terrarosa efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 31

NOMENCLATURA, SE DENOMINA ERNESTO TORNQUIST Á LA ACTUAL CALLE PAMPA

Artículo 1.° La actual calle Pampa se llamará en adelante Ernesto Tornquist.

Art. 2.º La municipalidad contribuirá con la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. á la formación del capital inicial del instituto benefactor denominado Ernesto Tornquist.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará á la partida de ordenanzas especiales del H. Concejo para el año 1909.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 31

Luzio y Badino, venta de una fracción de terreno

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con los señores Luzio y Badino, por el que estos señores venden á la municipalidad el terreno de su propiedad que linda por el noroeste con la calle Chacarita, por el sudeste con la calle Dorrego y varias, y por el sudoeste con la calle Rodney y compuesto de una superficie de sesenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho metros diez y seis decímetros cuadrados.

Art. 2.º La municipalidad pagará á los señores Luzio y Badino, la cantidad de quinientos cuarenta mil trescientos ochenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional ó sea á razón de ocho pesos el metro cuadrado.

Art. 3.º La municipalidad efectuará el pago en tres cuotas iguales, la primera al escriturar y la segunda y tercera á uno y dos años de plazo respectivamente, contados desde la fecha de la escrituración y con el

interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados.

Art. 4.º El gasto que demanda la presente se imputará á las partidas que á tal efecto se determinarán en los presupuestos correspondientes á 1909, 1910 y 1911.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 31

GUILLERMO MURRAY, OFRECE EN VENTA UNA FRACCIÓN DE TERRENO

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. á los efectos indicados en el precedente dictámen. (1)

---

(1) *Dictámen de la Comisión de Obras Públicas:*—H. C. Deliberante. Diciembre 30 de 1908.—El D. E. somete á la consideración de vuestra honorabilidad el convenio que ha celebrado con don Guillermo Murray por el que éste se compromete á vender á la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de una superficie de 1.679 metros 39 decímetros cuadrados, necesaria para completar el ancho de 17 metros 32 centímetros á la calle señalada con el número 2, en el plano adjunto y que se extiende desde la avenida Warnes hasta la de San Martín, entre el resto de la propiedad del señor Murray y el Asilo Torcuato de Alvear.

Por este convenio se estipula que la Municipalidad pagará al señor Murray por dicho terreno la cantidad de 10.689 pesos 56 centavos moneda nacional ó sea á razón de cuatro pesos el metro cuadrado.

De las constancias del presente expediente resulta que el señor Murray es propietario de una extensa superficie de terreno limitada por las calles San Martín, Chorroarin y Warnes, por el oeste por el Asilo Torcuato de Alvear, y que ha solicitado de la Municipalidad para proceder á la subdivisión de esa tierra, se le indique el trazado de las calles que debe cruzar ese terreno.

Con este motivo el departamento de obras públicas hace ver la conveniencia de abrir una calle que sirva de límite entre el terreno del

Ordenanza, Diciembre 31

L. Raggio y Hnos., pide se modifique la Ordenanza general de tráfico en el sentido de que se le permita la operación de carga y descarga durante el año 1909.

Artículo 1.° Concédese autorización á los señores L. Raggio y hermanos para que efectúen las operaciones de carga y descarga de su casa de comercio en la vía pública, hasta el 31 de Diciembre de 1909.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 31

Raffo y Gamba, devolución de un depósito de garantía

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para devolver á los señores Raffo y Gamba, la suma de 500 pesos de-

---

Sr. Murray y el Asilo Torcuato de Alvear y á tal efecto se celebra el convenio mencionado por dicho señor con objeto de adquirir de éste, la superficie que se indica antes, necesaria para completar el trazado de la calle proyectada hasta darle el ancho reglamentario de 17 metros 32 centímetros.

Vuestra comisión considera que teniendo en cuenta que con motivo de la apertura de esta calle, el terreno del señor Murray adquiere un nuevo frente, que no tiene actualmente sus títulos lo que á no dudarlo valoriza considerablemente esta propiedad, sobre todo, si se considera que á esa calle también dará frente el Asilo Torcuato de Alvear, sería de equidad que atentas esas circunstancias, el señor Murray, cediese á favor de la Municipalidad, sin cargo alguno, las superficies de terreno de que se trata pues es práctica consagrada que así lo hagan los particulares cuando por razón de la apertura de una calle, su propiedad se beneficie considerablemente.

De acuerdo con estas consideraciones vuestra comisión de obras públicas considera que debe gestionarse por el D. E. del señor Murray la cesión gratuíta del terreno en cuestión á favor de la Municipalidad y consecuente con esta opinión os aconseja el siguiente proyecto.—J. Iriarte, A. de Ortúzar, J. C. Monteverde.

positada por ellos con motivo de su propuesta para el establecimiento de hornos incineradores de basuras, debiendo imputarse esa suma al inciso «Ordenanzas Especiales» del presupuesto.

Art. 2.° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, desglócese el expediente número 45.301 y remítase al D. E.

Resolución, Diciembre 31

FÉLIX ALVAREZ, PERMISO PARA HABILITAR UNA FONDA EN LA PROPIEDAD CORRIENTES 2762

Artículo único. Vuelva al D. E. para que permita habilitar como fonda el local calle Corrientes 2762.

Resolución, Diciembre 31

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS, INVERSIÓN DEL SOBRANTE DE $ m/n 6.000

Artículo 1.° Apruébase la inversión de cuatro mil pesos en la preparación y remisión de materiales que ha hecho la Liga Argentina contra la tuberculosis, al Congreso Científico que se ha celebrado en la ciudad de Washington.

Art. 2.° Autorízase á la mencionada institución para emplear el remanente de seis mil pesos en los gastos de instalación del Dispensario Dr. Samuel Gache, y en su concurrencia al 4.° Congreso Latino Americano que se celebrará en Rio de Janeiro en el año 1909.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 31

ESPECTÁCULOS INMORALES, MODIFICACION DE LA ORDENANZA

Artículo 1.° Modifícase la penalidad establecida en la Ordenanza de 29 de Diciembre de 1906, sobre prohibición de espectáculos inmorales, en la siguiente forma:

« Art. 9.° Las infracciones á la presente Ordenanza « serán penadas con la clausura del local donde ella « se cometa: de cinco días, por la primera infracción, « de quince días, por la primera reincidencia y con la « clausura definitiva en caso de nueva reincidencia.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 31

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón en las condiciones de la ley respectiva y cuando se disponga de los bonos necesarios á tal efecto, las siguientes calles: Guttenberg de Dorrego á Santa Fé, Cerviño de Sarmiento á Sinclair, Godoy Cruz y Oro de Juncal á Sarmiento y Sinclair y Darragueira de Cerviño á avenida Alvear.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 31

EMILIO FULLE, OFRECE EN VENTA UNA FRACCIÓN DE TERRENO

Artículo 1.° Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado entre el D. E. y don Emilio Fulle para la compra del terreno ofrecido por éste, ubicado dentro del Hospital Muñiz, mediante el precio de pesos moneda nacional 4.094.72, ó sea á razón de $ m/n 14 el metro cuadrado.

Art. 2.° Antes de procederse á su escrituración, informará el jefe de la asesoría sobre la legitimidad de los títulos presentados por el señor Fulle, debiendo ser ellos perfectos.

Art. 3.° La referida suma de $ m/n 4.094.72 que importa la compra se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 31

CEMENTERIOS, CUIDADO DE SEPULTURAS, ETC.

Artículo 1.° Desde el 1.° de abril de 1909 el cuidado de sepulturas, bóvedas y panteones en los cementerios, será hecho por la administración municipal por medio de un personal especial.

Art. 2.° Por el servicio mensual de limpieza, pagarán los propietarios que lo soliciten ó que el estado de las bóvedas lo hiciera indispensable, la siguiente tarifa:

Por cada sepultura 1 peso.

Por cada bóveda de una á dos sepulturas 2 pesos.

Por cada bóveda de dos á cinco sepulturas 3 pesos.

Por cada bóveda de cinco á diez sepulturas 4 pesos.

Por cada bóveda de más de diez sepulturas 8 pesos.

Art. 3.° La Intendencia sacará á licitación este servicio por el término de dos años prorrogables por tres más si así lo resuelve el D. E. sobre las bases y reglamentos que establezca, debiendo exigir todas las garantías pecuniarias y personales que considere necesarias.

Art. 4.° El producido de esta ordenanza se aplicará exclusivamente al fomento y conservación del cementerio.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 31

EUGENIO POSSE Y Cª., COLOCACIÓN DE AVISOS EN LOS SALVAVIDAS DE LOS TRANVÍAS ELÉCTRICOS

Artículo 1.° El D. E. permitirá la fijación de los anuncios que se refiere el presente expediente previa intervención de las oficinas respectivas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 31

AQUILES GERACCI, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE RONDEAU

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con don Aquiles Geracci, por el que este último vende á la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Rondeau 2431,

afectada al ensanche de la misma y compuesta de una superficie de 70 metros 88 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al señor Geracci, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.° y en el acto de la escrituración, por estar ya incorporado á la vía pública, la cantidad de $ 1.155.33 m/n.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará á la partida correspondiente del presupuesto del año 1909.

Art. 4.° El gasto ocasionado por la condena de la Municipalidad al pago de daños, perjuicios y costas en el juicio de reivindicación seguido contra la misma por don Aquiles Gerassi, se imputará á la partida que corresponda del presupuesto de 1909.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONCEJO DELIBERANTE EN 1908

Presidente	Dr.	Adolfo Salas
Vice 1.º	Sr.	Guillermo Padilla
» *2.º*	Dr.	Juan A. Boeri
Concejales	Sr.	Florentino Achille
»	Dr.	Manuel A. Carranza
»	»	Carlos M. Coll
»	Sr.	Juan A. Cominges
»	»	José G. Grillo
»	»	José Guerrico
»	»	José Iriarte
»	»	Juan B. Mignaquy
»	Dr.	Luis Mitre
»	Sr.	Julio C. Monteverde
»	Ing.	Alejandro de Ortúzar
»	Sr.	Ramón R. Romero
»	Dr.	Baldomero Sommer
»	Sr.	Andrés M. Wilson
»	Dr.	Federico R. Zavaleta
»	Sr.	Antonio L. Zolezzi
Secretario	»	Arturo Ruiz Rivas
Pro-Secretario	»	Ramón Munilla

COMISIONES INTERNAS

INTERPRETACIÓN

Dr. Luis Mitre — Sr. Juan B. Mignaquy — Dr. Manuel A. Carranza.

HACIENDA

Dr. Federico R. Zavaleta — Sres. Guillermo Padilla — Julio C. Monteverde — Florentino Achille — Ramón R. Romero

OBRAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD

Ing. Alejandro de Ortúzar — Sres. Julio C. Monteverde — José Iriarte — Andrés M. Wilson — José Guerrico.

HIGIENE

Dres. Juan A. Boeri — Baldomero Sommer — Federico R. Zavaleta.

BENEFICENCIA Y MORALIDAD

Dr. Carlos M. Coll — Sres. Antonio L. Zolezzi — Juan A. Cominges.

PRESUPUESTO Y CUENTAS

Sres. Ramón R. Romero — José G. Grillo — José Guerrico — Andrés M. Wilson — Antonio L. Zolezzi.

INDICE ALFABÉTICO

DE LAS

ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

AÑO 1908

A

PÁGINAS

Achinelli Benito.—Venta de la propiedad Avenida Las Heras y Ayacucho para rectificación de la Avenida Las Heras..... 131

Administración de Limpieza.—Imputación de un gasto. 62

Afirmado.—Calle Vieytes de Brandzen á Suarez..... 38

Id. —Calle Suárez de Vélez Sarsfield á Vieytes y reparación de otras..... 97

Id. —Se ordena en varias calles..... 100

Id. —Se ordena en la calle Gaona y otras..... 126

Id. —Se ordena en la calle Dorrego, etc..... 127

Id. — Se ordena su conservación en varias calles 129

Id. —Por cuenta de vecinos en varias calles de la Boca..... 130

Id. —Se ordena en la calle Posadas, de C. Pellegrini á Libertad..... 137

Id. —Su construcción en la calle Potosí..... 157

Id. —Se ordena en varias calles..... 198

Id. —Se ordena en la calle Godoy Cruz y Oro. 174

Id. —Se ordena en la calle Alegría, etc..... 251

PÁGINAS

Afirmado—Construcción con madera en la calle Rodríguez Peña..... 261
Id. —Se ordena en la Avenida Campana..... 266
Id. —Se ordena en el Paseo de Julio y otras.. 273
Id. —Se ordena en varias calles..... 297
Id. —Rescisión de varios contratos..... 259
Id. —No se permite su remoción hasta después de los dos años de construídos ó reconstruídos. 267
Agencias de Colocaciones.—Su reglamentación..... 192
Aguas corrientes.—Instalación de cañerías en Villa Urquiza..... 205
Id. **id.** —Ampliación del Servicio en las Parroquias de San Cristóbal, Vélez Sarsfield, etc. 225
Agüero, Narciso y C.ª—Cobro de $ m/n 60.000..... 85
Aguirre, Carlos.—Compra de un sobrante de terreno municipal..... 158
Alfonso Salvador, hijo.—Sepulturas en el Cementerio del Norte..... 104
Alumbrado á gas.—Se autoriza en la calle Triunvirato. 123
Alumbrado eléctrico.—Se autoriza en varias calles de la Boca..... 253
Alumbrado público.—El D. E. pide fondos para su ampliación..... 19
Id. **id.** —Se ordena el eléctrico en las Avenidas Entre Ríos y otras..... 106
Alvarez Félix.—Permiso para habilitar una fonda.... 296
Alvear de Wrede, Carmen de.—Venta de un terreno calle C. Pellegrini..... 146
Anchorena, Tomás E. de.—Compra de varias fracciones de terreno municipal..... 271
Arana, Eugenio S.—Solicita una bonificación en los precios establecidos en sus contratos de pavimentación..... 291
Aranda, Augusto.—Cede terreno para ochava..... 228
Archicofradía de San Benito.—Sepulturas en el Cementerio del Oeste..... 90

PÁGINAS

Arroyo Maldonado.—José Góndollo cede terreno para su rectificación..... 7
Id. **id.** —E. R. Hundy, cede terreno para su rectificación..... 10
Id. **id.** —Construcción de dos puentes, se modifica el contrato con los Sres. Boggio y Giolitto..... 41
Id. **id.** —Expropiación de un terreno á D. J. Recalt para su rectificación..... 41
Id. **id.** —Expropiación de un terreno á D. A. Balbieri para su rectificación..... 42
Id. **id.** —Construcción de un puente en la calle Bella Vista..... 44
Id. **id.** —Adela Demattei de Castelli; cede terreno para su rectificación..... 96
Id. **id.** —Construcción de un puente..... 125
Id. **id.** —S. Messidoro, venta de un terreno para su rectificación..... 152
Id. **id.** —A. Poccard, vende terreno para su rectificación..... 194
Arzeno Bartolomé y Hnos.—Prórroga denegada para instalar hornos de ladrillos..... 95
Asociación Copa de Leche.—Exoneración de impuestos. 165
Id. **Educación Doméstica.**—Id. íd. . 166
Id. **Madres Cristianas.**— Id. íd. . 164
Id. **Ntra. Sra. de Luján.**— Id. íd. . 139
Id. **Patriótica Española.**— Id. íd. . 156
Avenida Alvear.—M. Poblet de Fernández cede terreno para su rectificación..... 102
Id. **Directorio.**—P. F. Etcheverry cede terreno para su rectificación..... 24

B

PÁGINAS

Badaracco Francisco.—Venta de una fracción de terreno calle Boedo 1270..... 185
Badino y Luzio Hnos.—Ceden terreno para regularización de la calle Cucha Cucha y otras..... 134
Balbieri, Amaro.—Expropiación de un terreno en la calle Darwin..... 42
Banco Municipal de Préstamos.—Imputación de pesos m/n 24.029.97..... 63
Id. id. id. —Id. de $m/n 24.297.30. 63
Id. id. id. —Id. del saldo de pesos m/n 62.924.17 importe de las obras..... 212
Id. id. id. —Aumento del Capital. 233
Baños públicos.—Construcción de tres establecimientos. 189
Bataglini José.—Permuta de terreno..... 44
«**Bertres**».—Se denomina á un pasaje en la Parroquia de Flores..... 187
Bianchi Carlos.—Permiso para dejar subsistente un muro divisorio de un patio, Solís 1839..... 132
Bianco, Obiglio y otros.—Devolución de patentes de casas de empeño..... 258
Bignone, Santiago.—Cesión de terreno..... 94
Boillat, Federico.—Cobro de una cuenta de afirmado... 8
Id. id. —Cobro de una cuenta..... 61
Id. id. — Id. id. id. 157
Id. id. —Modificación del contrato para pavimentar la calle Rodríguez Peña entre Charcas y Juncal..... 261
Bonos de Pavimentación.—Emisión de 8.000.000 de $.. 59
Id. id. —Se autoriza al D. E. para disponer de los bonos provenientes de rescisión de contratos..... 277
Bosco, José.—Cobro de una cuenta..... 172
Brague, Ignacio H.—Venta de una fracción de terreno. 93
Brio, Ricardo.—Computación de años de servicios.... 212

C

PÁGINAS

Caballero, J. M.—Edificación á mayor altura..... 128
Caballero, J. M.—Construcción de un balcón cerrado.. 274
Cáceres, Pedro L.—Exoneración por introducción de su cadáver..... 251
Calle Juncal.—S. Criado Pérez, cede terreno para su rectificación..... 11
Id. B. Mitre.—L. Oneto, cede terreno para su rectificación..... 17
Id. Senillosa.—J. T. Callet ofrece en venta una fracción de tierra para su ensanche..... 22
Id. 3 de Febrero.—J. y F. Oneto ceden terreno para su ensanche..... 25
Id. Monroe.—Su rectificación..... 26
Id. Garay.— Id. íd. 27
Id. José M.ª Moreno.—Albertina F. de Fagel cede terreno para su rectificación..... 35
Id. Vieytes de Brandzen á Suárez.—Su pavimentación. 38
Id. Costa Rica.—Su rectificación..... 38
Id. Juncal.—E. G. García cede terreno para su rectificación..... 40
Id. Guayanas.—Exprop. de un terreno á D. J. Recalt. 41
Id. Darwin.— Id. íd. íd. á A. Balbieri.. 42
Id. Venezuela.—S. Sorvet, compra de una fracción de terreno..... 43
Id. Bella Vista.—Construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado..... 44
Id. Juncal.—Su rectificación..... 48
Id. Cuba entre Pampa y Virreyes.—Modificación del trazado..... 49
Id. 24 de Noviembre entre Brasil y Garay.—Imputación del costo del afirmado..... 55
Id. Caballito.—Modificación del trazado desde las vías del F. C. del Oeste hasta la calle Chubut.... 58
Id. Andes.—Rectificación..... 68

PÁGINAS

Calle Azopardo.—Su apertura..... 71
Id. Charcas.—Compra de la finca n.º 3012/18 para su regularización..... 75
Id. Santa Fé de Humbolt al Arroyo Maldonado.—Obras de desagüe, se autoriza el gasto..... 83
Id. Zabala y Arcos.—Su rectificación..... 89
Id. Federico Lacroze.—Se denomina á la actual Colegiales..... 90
Id. Acevedo.—Su rectificación..... 94
Id. Gazcón.—J. Caso cede terreno para su ensanche. 98
Id. Independencia.—E. Liberty, cede terreno para su ensanche..... 104
Id. Juncal.—A. Suárez, cede terreno para su ensanche 104
Id. Las Heras.—A. Roverano cede terreno para su rectificación..... 117
Id. Bella Vista.—Construcción de un puente..... 125
Calles Las Heras y Ayacucho.—B. Achinelli, vende terreno para su rectificación..... 131
Calle Lezica entre Yatay y Rio de Janeiro.—M. Porcel de Peralta, venta de terreno para su regularización..... 135
Id. Posadas.—Su pavimentación de Carlos Pellegrini á Libertad..... 137
Id. Santa Fé.—Se deja sin efecto el conducto de desagüe..... 142
Id. C. Pellegrini.—C. de Alvear de Wrede, venta de una fracción de terreno..... 146
Id. Potosí.—Se ordena el afirmado de Medrano á Gazcón..... 157
Id. Canning.—J. Fasce, venta de terreno para su rectificación..... 159
Id. Rio Cuarto.—Su rectificación..... 183
Id. Santa Fé.—C. Rojas cede terreno para su rectificación..... 187
Id. Gazcón.—Su ensanche..... 195
Id. Santa Fé.—E. Gramondo, venta de terreno para su ensanche..... 197

PÁGINAS

Calle Caseros.—J. Rivoira, venta de terreno para su ensanche 201
Id. Rodríguez Peña.—Pavimentación con madera.... 261
Id. Arana de Santa Fé á Av. Vertiz.—Su ensanche.. 280
Id. Europa.—Se denomina Carlos Calvo..... 281
Id. Pampa.—Id. íd. Ernesto Tornquist..... 292
Calles.—Trazado en el Cem. del Oeste para su ensanche. 21
Id. San Blas y Seguí y Cucha Cucha.—Badino y Luzio ceden terreno para su regularización.. 134
Id. Godoy Cruz y Oro.—Pavimentación..... 174
Calvo, Carlos.—Se da su nombre á la actual calle Europa..... 281
Cambaceres, Luisa B. de.—Formación de una ochava. 163
Camperchioli, Francisco.—Compra de una fracción de terreno municipal..... 258
Camponeschi, Sabino.—Venta de terreno para rectificación del Paseo Colón..... 160
Id. íd. —Imputación de un crédito..... 267
Campos, Manuel J.—Sepulturas en el Cem. del Norte. 260
Canessa F. y Cía., Sociedad.—Compra de un terreno municipal..... 124
Caputo, Antonio.—Venta de un terreno calle Garay... 256
Cardone, Santiago.—Compra de una fracción de terreno municipal..... 26
Carosella, L.—Cesión de terreno para calle..... 257
Carros aguadores.—Exoneración de impuesto..... 196
Casas para obreros.—Se ordena la licitación para su construcción..... 188
Id. íd. —Empréstito de $ m/n 2.000.000 para su construcción..... 234
Caso, Juan.—Venta de un terreno..... 98
Castagnet y Ricertelli.—Venta de un terreno calle Honduras..... 186
Castignola, Angel.—Pedido de jubilación..... 216
Castillo, Alejandro del.—Venta de la propiedad Santiago del Estero é Independencia para su rectificación 95

PÁGINAS

Castillo, Alejandro del.—Imputación de un crédito..... 148
Caussé A. V.—Cesión de terreno para calle..... 250
Chambers y Thomas.—Edificar calle Cangallo y San Martín..... 39
Id. id. —Edificar á mayor altura..... 91
Cementerio del Oeste.—Trazado de calles para su ensanche..... 21
Id. de Belgrano.—Su clausura..... 83
Id. del Oeste.—Construcción de muros y nichos, imputación del gasto..... 124
Id. del Norte.—Construcción de la vereda de la calle Vicente López..... 133
Id. del Oeste.—Pavimentación de las calles interiores..... 230
Cementerios.—Cuidado de sepulturas, licitación para conservación, etc..... 298
Centenario de Mayo.—Conmemoración para 1910..... 241
Centro Catalán.—Exoneración de la patente..... 152
Centro Importadores y Anexos.—Piden modificación de la Ordenanza Gral. de Tráfico..... 33
Centro Patriótico Estudiantil.—Exoneración de impuestos..... 53
Ciacchi César.—Préstamo de $ m/n 150.000..... 150
Cigorraga, Antonio.—Venta de un terreno calle Uspallata..... 183
Id. id. —Imputación de un crédito..... 263
Círculo Argentino.—Exoneración de impuestos..... 73
Club Alemán.—Imputación de $ m/n 100.000..... 225
Cobo, César.—Cesión de terreno para rectificación calle Juncal..... 48
Coches, circulación de.—Reglamentación en la calle Florida..... 133
Código de Penalidades, etc.—Se sanciona el proyecto presentado por el Sr. Eduardo Capdevila..... 264
Colegio Nacional Central.—Subsidio..... 114

PÁGINAS

Colegio Nacional Oeste.—Subsidio..... 114
Id. íd. Norte.— Id. 118
Id. íd. Noroeste.— Id. 110
Id. San Vicente de Paul.—Exoneración de derechos de edificación Lorea 1264..... 46
Id. del Sagrado Corazón de Jesús.—Exoneración de impuestos..... 112
Id. de los Angeles.—Exoneración del pago de afirmado..... 254
Coll, Enrique.—Venta de una fracción de terreno..... 227
Collet, Jorge T.—Ofrece en venta una fracción de terreno 22
Comisión Obras Higiénicas del Mercado del Centro.—Se vota la suma de $ m/n 2.859.45 para mejoras. 8
Id. Pro Templo de la Piedad.—Exoneración de impuestos..... 47
Id. Monumento Bernardino Rivadavia.—Subsidio.. 47
Id. Estudiantes de la Escuela Superior de Comercio.—Subsidio..... 66
Id. de Fomento de Villa Urquiza.—Subsidio..... 70
Id. de Fomento de Villa Ortúzar.—Subsidio..... 75
Id. Estudiantil del Centenario.— Id. 92
Id. Popular Villa Urquiza.— Id. 118
Id. íd. de S. Juan Evangelista.—Id. 120
Id. íd. de Villa Urquiza.—Subsidio denegado. 137
Id. de Fomento de Villa Ortúzar.—Pide la instalación de un mercado..... 155
Id. Estudiantil del Centenario.—Exoneración de impuestos..... 173
Compañía Nac. de Seguros «La Inmobiliaria».—Edificación á mayor altura..... 119
Id. Alemana de Electricidad.—Cobro de una cuenta 39
Id. íd. íd. — Id. íd. íd. 61
Id. Gral. de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.—Arrendamiento de un terreno municipal..... 68

PÁGINAS

Compañía Primitiva de Gas.—Exoneración por colocación de cañería en la calle Tinogasta 138
Id. de Seguros «La Inmobiliaria»—Edificación á mayor altura..... 119
Id. de Gas Rio de la Plata.—Imputación de un gasto 215
Compañías de Gas.—Prórrogas para presentar propuesta para sus tarifas..... 48
Concejal Mignaquy.—Consulta sobre incompatibilidad de puestos..... 5
Concejos Municipales de Rio Janeiro, etc.—Se les invita á visitar la Ciudad de Buenos Aires..... 154
Conferencia de Ntra. Sra. de Sión.—Exoneración de impuestos..... 171
Congregación de Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia.—Venta de una fracción de terreno..... 89
Id. de María de Santa Julia.—Exoneración de impuestos..... 156
Id. Hijas de la Misericordia.—Venta de un terreno calle Zavala..... 254
Consejo Nacional de Educación.—Terreno para escuela en el Parque de los Patricios..... 281
Conservatorio Labarden.—Exoneración de impuestos.. 59
Id. id. —Permiso para celebrar una fiesta..... 247
Consiglieri Luis.—Venta de la propiedad Santa Fé 943. 104
Id. id. —Imputación de un crédito..... 145
Construcciones.—Ampliación al reglamento general... 231
Contratas de afirmado.—Rescisión de varios 259
Cordone Constanzo.—Aclaración de una Ordenanza.... 252
Corso de Carnaval.—Su reglamentación..... 243
Corralón Sección Belgrano.—Su ensanche..... 119
Costa José.—Venta de un terreno para mercado..... 280
Créditos atrasados.—Devolución al D. E. de varios expedientes..... 5
Cruz Roja Argentina.—Subsidio denegado..... 92

PÁGINAS

Cúneo Manuel.—Concesión para colocar avisos luminosos en las veredas..... 17
Cúneo Santiago.—Venta de un terreno calle San Juan. 263
Cutó Rafael.—Sepulturas en el Cementerio del Oeste.. 126

D

Dalorto, José H.—Venta de un terreno, calle Córdoba. 270
Dasso, de Palacios, Juana.—Sepulturas en el Cementerio del Norte..... 73
Delor, Félix.—Edificar á mayor altura..... 52
De Lorenzo Félix.—Compra de un terreno municipal. 163
Delor, G.—Compra de un terreno municipal..... 184
Demattei de Castelli, Adela.—Venta de un terreno para ensanche del Arroyo Maldonado..... 96
Desagüe, Conducto de.—Se deja sin efecto el autorizado en la calle Santa Fé..... 142
Desagües.—Se ordena en el barrio de Nueva Pompeya. 151
Id. » » » la calle Boedo y Av. Saenz.. 272
Id. » » » » » Pinzón..... 284
Devoto, Bartolomé.—Permiso para cercar varios lotes de terreno..... 96
Digesto Municipal.—Remuneración al Sr. E. F. Soria por el trabajo, compilación, etc..... 98
Dixon, Lorenzo.—Aclaración de los artículos 6.º y 15 de la Ordenanza de concesión de 31 de Diciembre de 1907..... 22
Doma de Potros.—Se permite en la Sociedad Sportiva Argentina..... 245
Dormal, Julio.—Usufructo de un palco en el teatro Colón..... 144
Drogas para los Hospitales.—Imputación de un gasto. 57
Drysdale, Juan y José.—Circulación de chatas automóviles..... 18

PÁGINAS

Drysdale, Juan y José—Reconsideración de una Ordenanza..... 273
Id. y Cía., Tomás.—Circulación de un automóvil de carga..... 241
Dumas é hijos, Eugenio.—Reclamo de una avaluación. 231
Durruty, Fernando.—Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste..... 172

E

Edificación.—Se permiten pequeñas construcciones sin que sea necesario que el constructor tenga firma registrada..... 86
Id. —Se exoneran las construcciones para Oficinas Nacionales..... 197
Eiff, Antonio R.—Su retiro..... 115
Elecciones de Concejales.—Su aprobación..... 3
Empresa de las Catalinas.—Exoneración de impuestos. 18
Id. «La Argentina».—Circulación de carros atmosféricos..... 32
Empresarios de afirmados.—Bonificación denegada..... 143
Empréstito de $ m/n 2.000.000.—Se autoriza para construir casas para obreros..... 234
Escudero Waldo.—Representación ante el Congreso de Primeros Auxilios que se celebrará en Francfort. 82
Id. id. —Computación de años de servicios.. 185
Escuelas Evangélicas Argentinas.—Subsidio..... 99
Espectáculos inmorales.—Modificación de la ordenanza respectiva..... 297
Etcheverry, Pedro F.—Venta de una fracción de terreno. 24
Etcheto Alejandro.— Id. íd. íd. íd. . 278
Euillade, Casimiro.—Cobro de una cuenta..... 37
Expropiaciones.—Se autoriza al D. E. para celebrar arreglos con los propietarios de las fincas calle Cerrito entre Arenales y Charcas..... 123

F

PÁGINAS

Fabricantes de embutidos.—Su elaboración en los mercados..... 227
Faget, Albertina F. de.—Cesión de terreno..... 35
Fasce, Jorge—Venta de un terreno para rectificación de la calle Canning..... 159
Ferrando, L. M.—Circulación de carros atmosféricos... 32
Fernández, Poblet y Ortúzar.—Edificar Cangallo 1051. 45
Fernández, Juana I. de.—Sepulturas en el Cementerio del Oeste..... 188
Ferrocarril Central Argentino.—Usufructo de un terreno. 53
Id. íd. íd. —Edificación á mayor altura..... 268
Id. íd. Córdoba.—Acceso de sus líneas al Puerto de la Capital..... 285
Id. íd. Bs. As.—Compra de varias fracciones de terreno municipal..... 290
Forcelle, Miguel.—Exoneración de impuestos..... 252
Frexias y Urquijo.—Reclamo del impuesto de avisos.. 232
Frontera, José.—Computación de años de servicios.... 203
Fulle, Emilio.—Venta de una fracción de terreno..... 298
Fumar.—Se permite en los coches acoplados de tranvias..... 45
Fürst, Carlos L.—Sepulturas en el Cementerio del Norte. 191

G

Galli, Angel.—Compra de un terreno municipal..... 217
García, Ernesto G.—Venta de una fracción de terreno. 40
Id. Julián.—Edificar Maipú 40..... 89
Garrido, Ramón.—Compra de un terreno municipal... 160
Gas, Compañía de.—Prórroga para fijar sus tarifas... 149

PÁGINAS

«La Inmobiliaria», Compañía de Seguros.—Edificación á mayor altura..... 119
Lalanne y Lafin.—Venta de un terreno para calle.... 216
Lanús y Hary.—Cede terreno para ochava..... 213
Lanús, Clara A. de.—Venta de un terreno para calle. 223
Id. id. id. —Imputación de un crédito..... 270
Levi, Ludovico.—Indemnización por perjuicios..... 136
Liberti Enrique.—Venta de una fracción de terreno... 102
Licitaciones.—Modificación del art. 14 de la Ordenanza respectiva, referente á la fianza..... 238
Liga Argentina contra la tuberculosis.—Subsidio..... 111
Id. id. id. — Inversión de un sobrante de $ m/n 6.000..... 296
Lubos, Nicolás J.—Computación de años de servicios.. 271
Lugoni, Natalia.—Compra de una fracción de terreno municipal..... 34
Luna, Victorino E.—Computación de servicios denegada..... 185
Luzio y Badino.—Venta de una fracción de terreno... 293

M

Macchi, Claudia C. de.—Subsidio..... 166
Mandraccio, Francisco A.—Cesión de terreno para calle. 255
Maraggi, Pedro.—Compra de un terreno municipal.... 103
Marciante, F. y A.—Id. íd. íd. íd. 217
Marchelli, Josefa.—Indemnización..... 260
Marioni, Carosella y Romano.—Cesión de terreno para calle..... 257
Martínez, José M.—Exoneración por traslación de cadáveres..... 195
Mascardi, Domingo.—Venta de un terreno calle Guayanas. 240
Matheu, Domingo.—Construcción de un sepulcro para guardar sus restos..... 127

PÁGINAS

Mazoroni, José.—Devolución del descuento de su sueldo como empleado..... 276
Messidoro, Santiago.—Venta de una fracción de terreno para rectificación del Arroyo Maldonado..... 152
Id. id. —Imputación de un crédito..... 216
Mignaquy, Juan B.—Consulta sobre incompatibilidad de puestos..... 5
Milani, Fortunato.—Liquidación de haberes..... 92
Ministerio de la Guerra.—Exoneración de impuestos... 124
Molina Arrotea, Carlos.—Sepulturas en el Cementerio del Norte..... 246
Montarce, Antonio N.—Venta de un terreno para ensanche de calle..... 183
Monumento.—Su erección al prócer D. Nicolás Rodríguez Peña..... 190
Id. —Su erección al General San Martín en Boulogne-Sur-Mer..... 245
Müller, Augusto.—Venta de un terreno..... 119
Mulhall, Eloisa E. de.—Cesión de terreno..... 278
Murray, Guillermo.—Venta de una fracción de terreno. 294
Museo Plástico de Historia Nacional.—Exoneración de impuestos..... 282

N

Nomenclatura.—Se denomina calle Carlos Calvo á la actual calle Europa..... 281
Id. —Se denomina calle Ernesto Tornsquist á la actual calle Pampa..... 292
Nueva Pompeya—Obras de desagüe..... 151

O

Obarrio, Corina.—Pide se le acuerde los beneficios de la ley n.° 1705..... 269

PÁGINAS

Obras Literarias.—Modificación de la Ordenanza sobre creación de premios..... 247
Ocampo, José L.—Venta de las propiedades Santa Fé y Esmeralda para rectificación de la calle Santa Fé..... 265
Ochavas.—Modificación de la Ordenanza de 1.º de Diciembre de 1905, sobre formación..... 9
Id. —Ampliación de la Ordenanza de 10 de Abril. 206
Oficina de Bienes Raíces.—Su reorganización..... 105
Oneto, Lorenzo.—Venta de un terreno para rectificación de calle..... 17
Id. Juan y Francisco.—Id. íd. íd..... 25
Operaciones de descarga.—Su reglamentación..... 43
Ortiz Basualdo de Peña, Inés.—Donación de 3.732.65 $ m/n á favor de la Municipalidad..... 64

P

Palacio de Novedades.—Rebaja de patente..... 47
Id. id. id. —Fijación de su patente..... 112
Pardo Eduardo.—Venta de la propiedad Santa Fé 941. 210
Parque Chacabuco.—Formación de una plaza para ejercicios físicos..... 4
Id. id. —Erección de un monumento en dicho parque conmemorando la batalla «Chacabuco» 87
Id. Saavedra.—Su compra en $ m/n 203.500.... 4
Id. 3 de Febrero.—Su ensanche..... 193
Paz J. P. y Francioni F.—Cobro $ m/n 19.302..... 148
Peña Julio.—Venta de un terreno calle Belgrano ... 248
Id. id. —Venta de terreno para ochava Esmeralda y Tucumán..... 262
Pelagatti José.—Venta de un terreno..... 167
Peones Prácticos del Dto. de Obras Públicas.—Solicitan se les haga el descuento del 5 % de sus haberes..... 196

PÁGINAS

Perazzo Juan José.—Venta de un terreno calle San Juan.. 229
Pereyra Laurentina A. de—Subsidio..... 18
Perez Criado Sebastian.—Venta del terreno Juncal 1130 para su ensanche..... 11
Perez Gerónimo.—Permuta de terreno..... 71
Petersen Cárlos.—Su retiro..... 202
Petray Fausto F.—Compra de un terreno Municipal... 51
Id. id. id.—Construcción de una galería subterránea..... 221
Piñero Justo M. y J. Marín.—Venta de una fracción de terreno..... 175
Pittaluga Ana D. de—Exoneración de una multa..... 17
Pitaluga Juan Cárlos.—Venta de un terreno calle Juncal 239
Plaza.—Se domina «Domingo Olivera» á una en la Parroquia de Velez Sarsfield..... 94
Pizarro Angel.—Venta de una fracción de terreno calle Gazcón..... 195
Poblet Manuel P.—Edificar San Juan 434..... 28
Poblet de Fernández María.—Venta de una fracción de terreno..... 102
Id. id. id. —Imputación de un crédito 147
Poccard Alfonso.—Venta de una fracción de terreno para rectificación del Arroyo Maldonado..... 194
Porcel de Peralta Manuel y otros.—Venta de terreno para rectificación de la calle Lezica..... 135
Posse y C.ª Eugenio.—Colocación de avisos en los salvavidas de los tranvías..... 299
Presupuesto.—Imputación de $ m/n 886.27 en la que ha sido condenada la Municipalidad..... 12
Id. —Imputación de un gasto..... 13
Id. —Liquidación de haberes á varios Ingenieros del Dto. de Obras Públicas..... 13
Id. —Imputación de $ m/n 2.651.95 en que se ha excedido la Municipalidad para atender el servicio trimestral de Bonos de Pavimentación correspondientes á propiedades Municipales.. 14

PÁGINAS

Presupuesto.—Imputación á Eventuales de $ m/n 150 en que ha sido condenada la Municipalidad.. 14
Id. —Imputación á Cuenta Especial de $ m/n 4.943 en que ha sido condenada la Municipalidad..... 15
Id. —Imputación á Ord. Espec. $ m/n 13.978.43 y 4000 para pago del personal del horno incinerador de basuras de Flores y terminación de las obras..... 16
Id. —Imputación á cuenta especial de $ m/n 14.820 para pagos de haberes al personal encargado de la incineración de las basuras... 18
Id. —Imputación de un gasto..... 19
Id. — » al Inciso 29 con pesos moneda nacional 12.926.10..... 21
Id. — » Ejercicios vencidos $ m/n 10.004.28 para pago de comisiones á los revisadores de impuestos..... 23
Id. —Imputación de $ m/n 62.000 al Inciso 30 para pago á la señora de Ocampo por dos propiedades expropiadas..... 24
Id. —Imputación de $ m/n 585 en que ha sido condenada la Municipalidad..... 26
Id. —Imputación á Ejer. vencidos con $ m/n 36.210..... 29
Id. — « « « « » $ m/n 1.288.20..... 29
Id. — » de $ m/n 632.52 en que ha sido condenada la Municipalidad..... 31
Id. —Imputación de $ m/n 759.40..... 35
Id. — » » $ m/n 89 en que ha sido condenada la Municipalidad..... 38
Id. —Se aprueba la rendición de cuentas del año 1905..... 48
Id. Liquidación de diferencia de sueldos al Sub Administrador y oficial tercero del C. del Oeste 54

PÁGINAS

Presupuesto.—Imputación de un crédito..... 55
Id. — » al Inciso 28 con pesos moneda nacional 8.802.62..... 55
Id. —Imputación de $ m/n 700..... 56
Id. — » » $ m/n 383.70..... 56
Id. — » » $ m/n 211 en que ha sido condenada la Municipalidad..... 59
Id. —Imputación de varios créditos 61
Id. — » de $ m/n 364 en que ha sido condenada la Municipalidad..... 67
Id. —Imputación de $ m/n 4.900..... 68
Id. —Creación del puesto de ayudante veterinario..... 71
Id. —Refuerzo del Inciso 30 Partida 6.ª $ m/n 893.631.23..... 72
Id. —Imputación de $ m/n 127.500 importe de la compra de la finca calle Charcas número 3012/18..... 75
Id. —Refuerzo de varias partidas con $ m/n 946.713.75..... 82
Id. —Servicio de interés y amortización Ley de pavimentación de $ m/n 59.043.66..... 84
Id. —Imputación de $ m/n 171.17 por derecho de aduana..... 84
Id. —Creación de peones papeleros Sec. Boca y Barracas..... 85
Id. Imputación de $ m/n 125.056.62 para para pago de cuentas..... 91
Id. —Reorganización de la Oficina de Bienes Raíces 105
Id. —Imputación de varios créditos..... 108
Id. — » » » cuentas..... 111
Id. — » » » » 112
Id. — » $ m/n 4.760.35 en que ha sido condenada á la Municipalidad..... 115
Id. —Imputación varios créditos..... 116

PÁGINAS

Presupuesto.—Imputación $ m/n 302.90 devolución de impuestos..... 117
Id. — » de un gasto... 125
Id. —Servicio de interés y amortización proveniente de exceso del pavimento en la Avenida del Tejar..... 131
Id. —Se modifica el del H. Concejo Deliberante 139
Id. —Servicio de interés y amortización del pavimento del Paseo Colón..... 140
Id. —Creación de puestos para la Sec. Belgrano. 141
Id. —Refuerzo de las partidas 10 y 11 Inciso 30 con $ m/n 450.000..... 144
Id. —Imputación de $ m/n 1.023 en que ha sido condenada á la Municipalidad Juicio A. Ceraci..... 145
Id. Refuerzo del Inciso 29 con $ m/n 605.000 149
Id. Imputación de $ m/n 566 en que ha sido condenada á la Municipalidad..... 155
Id. —Creación de varios puestos Dirección Sanitaria..... : 178
Id. —Refuerzo de varias partidas..... 199
Id. — » Inciso 31 con $ m/n 150.000... 200
Id. —Imputación de $ m/n 50.000 para compra de 6 locomóviles..... 204
Id. —Refuerzo de la Partida 1.ª Item 4 Inciso 1.º Art. 1.º con $ m/n 6000..... 162
Id. —Imputación de $ m/n 900..... 172
Id. — » » $ m/n 16.945.60 (Inciso 30) 174
Id. —Refuerzo del Inciso 30 con $ m/n 338.725. 209
Id. Imputación de varios créditos..... 210
Id. — » del Inciso 29 de $ m/n 80.469.68. 212
Id. — » al » 29 » $ m/n 900..... 213
Id. — » » » 29 » $ m/n 432..... 214
Id. — » » » 29 » $ m/n 53.400... 215
Id. —Refuerzo del Inciso 30 con $ m/n 200.000. 253
Id. — Imputación al Insiso 30 de $ m/n 30.000. 263

PÁGINAS

Prins Medina y Llobet.—Edificación á mayor altura... 142
Pruniers y Compañía.—Cobro de una cuenta..... 72
Puppo Esteban.—Compra de un terreno Municipal.... 67
Puppo Paglieri y otros.—Venta de terreno para rectificación de calle..... 318
Id. id. id. id.—Imputación de un crédito. ... 268

R

Rabuffetti, Angel.—Edificar á mayor altura..... 20
Raffo y Gamba.—Devolución de un depósito de garantía..... 295
Raggio y Hnos. L.—Pide se le permita la operación de carga y descarga durante el año 1909.... 295
Ramón y Baixauli.—Veto del D. E. á su concesión para colocar chapas luminosas..... 31
Ré, Antonio.—Compra de un terreno municipal..... 217
Revoque.—Devolución de impuestos á varios reclamantes..... 60
Recalt, Juan.—Se le inicia juicio de expropiación por un terreno en la calle Guayanas para ensanche del Arroyo Maldonado..... 41
Reissig y Giles.—Permuta de terreno..... 143
Remoción de afirmados.—No se permite á ninguna empresa hasta después de 2 años de construídos ó reconstruídos..... 267
Repetto, Angel.—Compra de un terreno municipal.... 38
Rissotto, Victorio.—Exoneración de multas..... 224-272
Id. id. —Devolución de un depósito de garantía..... 269
Rivoira, José.—Venta de una fracción de terreno calle Caseros..... 201
Rocca, Isabelino L.—Explotación de un Ferro-Carril en el Jardín Zoológico..... 137

PAGINAS

Rocca, Armida.—Venta de una fracción de terreno calle Guayanas..... 169
Id. id. —Imputación de un crédito..... 279
Rocco, Vicente.—Venta de un terreno en la Avenida Alvear..... 211
Id. id. —Imputación de un crédito..... 267
Rodríguez Bustamante, Pascuala V. de.—No ha lugar al pedido de sepulturas en el C. del Oeste... 47
Rojas, Celso.—Venta de una fracción de terreno calle Santa Fé..... 187
Romano, G.—Cesión de terreno para calle..... 257
Romero, Justiniano.—Fijación de patente por avisos en los coches de alquiler..... 116
Roverano, Agustín.—Cesión de terreno..... 117
Ruiz Díaz, Gumersindo.—Exoneración por introducción de su cadáver..... 230

S

Sacerdoti, Alejandro.—Contrato para la terminación de las obras del Banco Municipal..... 128
Sacerdoti y Cía. A.—Desistimiento de un contrato de afirmado..... 284
Sánchez Félix, Herederos de.—Cesión de terreno para apertura de calle..... 214
Sanguinetti, Jerónimo.—Venta de un terreno calle Maza. 249
Santamarina, Ana J. de.—Edificación de un teatro.... 50
Id. id. id. —Pasillos en la construcción de un teatro..... 142
Scaliery Miguel.—Pago de indemnización..... 147
Segovia, Vicente.—Remuneración por trabajos extraordinarios..... 122
Sepulturas.—No ha lugar el pedido de la Sra. Pascuala V. de Rodríguez Bustamante..... 47

PÁGINAS

Sepulturas.—No ha lugar al pedido hecho por D.ª María E. de Insay..... 58
Id. C. del Oeste.—Se acuerdan á la Archicofradía de San Benito..... 90
Id. C. del Norte.—Se acuerdan al Sr. Salvador Alfonso hijo..... 106
Id. en el C. del Oeste.—Se acuerda á D. Rafael Cutó..... 126
Id. C. del Norte.—Catalina Wheler de Kelly, permuta..... 132
Id. C. del Oeste.—Donación á la Sociedad «El Magisterio»..... 141
Sobrantes de terreno municipal.—Venta en remate público..... 289
Sociedad anónima «La Bilz».—Permiso para hacer circular un automóvil de carga..... 31
Id. Unión Fabricantes de Fideos.—Modificación del art. 22 de la Ord. de 25 de Sept. de 1902... 46
Sociedad San Vicente de Paul.—Exoneración de impuestos por la construcción Lorea 1264..... 46
Id. de Beneficencia Childer's Home.—Imputación de un crédito..... 54
Id. Italiana de S. M. de Belgrano.—C. del Oeste. 57
Id. Catalana de S. M. Montepío de Monserrat.—Exoneración de impuestos..... 70
Id. Sportiva Argentina.—Subsidio de $ m/n 400 mensuales..... 74
Id. Fomento de la Educación y Progreso Parroquia Las Heras.—Subsidio..... 74
Id. Militar de S. M.—Exoneración de impuestos. 85
Id. Autores Dramáticos.—Exon. de impuestos.. 88
Id. Madres Argentinas.—Usufructo de un terreno. 109
Id. Fomento Humanitario.—Subsidio..... 118
Id. id. de Educación Popular.—Subsidio.. 121
Id. de S. M. José Verdi.—Sepulturas en el Cementerio del Oeste..... 121

PÁGINAS

Sociedad F. Canessa y Cª.—Compra de un terreno municipal..... 124
Id. Constructora Nacional.—Formación de un pasaje calle Gaona..... 135
Id. Sportiva Argentina.—Usufructo de un terreno. 138
Id. Huérfanos Militares.—Exoneración de impuestos..... 140
Id. «El Magisterio»—Sepulturas en el C. del Oeste. 141
Id. Empleados de Correos y Telégrafos.—Sepulturas en el Cementerio del Oeste..... 154
Id. de S. M. de Correos y Telégrafos.—Exoneración de impuestos de teatros..... 158
Id. Hijas de San Camilo de Lelis.—Usufructo de la propiedad Charcas 3012/18..... 204
Id. Española de S. M. «Barracas y Bs. As».—Exoneración de impuestos..... 161
Id. San Vicente de Paul.—Cambio de ubicación de un terreno..... 164
Id. de Damas «Amigas de la Educación».—Subsidio..... 165
Id. Ciencia y Labor.—Exon. de impuestos..... 165
Id. Nacional Kindergarten.—Ex. de impuestos... 167
Id. de S. M. Unione é Benevolenza.- Exoneración de impuestos..... 171
Id. Italiana de S. M. Nueva 20 de Septiembre.—Exoneración de impuestos..... 175
Id. Beneficencia Hospital Italiano.—Ex. de imp... 175
Id. Sportiva Argentina.—Subsidio..... 209
Id. Española de S. M. Barracas y Buenos Aires.—Exoneración de impuestos por traslación de restos..... 228
Id. Lecheros Unidos.—Prórroga para dar cumplimiento á la Ordenanza sobre higienización de la leche..... 238
Id. de Beneficencia de la Capital.—Corso de las flores en el Parque 3 de Febrero..... 246

PÁGINAS

Sociedad Salesiana. — Sepulturas en el Cem. del Oeste. 248
Id. Anónima «Molino del Oeste».—Venta de un terreno calle Pueyrredón..... 278
Sombreros.—Se prohibe en las plateas de los teatros. 114
Sovet, Simón.—Compra de un terreno municipal..... 43
Suárez, Alejandro.—Venta de un terreno para rectificación de la calle Juncal..... 104
Id. id. —Imputación de un crédito..... 146
Subsidio.—Se le acuerda á la viuda del ex-Contador municipal D. José M. Reybaud..... 51
Id. —Se acuerda á la viuda del ex-Mayordomo del H. Concejo Deliberante José Brito..... 153

T

Tarifas de Gas.—Prórroga á las Compañías para que presenten propuestas..... 48
Id. id. —Prórroga á las Compañías para su fijación..... 149
Id. id. —Se fija en 0.22 centavos el metro cúbico..... 204
Id. id. —Se envían al D. E. todos los antecedentes para la celebración de un contrato con las Compañías..... 208
Tassano, Domingo.—Compra de terreno para calle.... 217
Teatro Colón.—Préstamo de $ m/n 150.000 al arrendatario C. Ciacchi..... 150
Id. id. —Seguro del escenario y creación de un fondo de reserva..... 191
Teatros, etc.—Se reglamenta el personal de electricistas..... 36
Id. —Se prohibe que las señoras y señores permanezcan con los sombreros puestos en las plateas..... 114

PÁGINAS

Teatros y Salas de Espectáculos.—Depósito de 1.000 $ m/n para responder á las multas..... 202
Teichmarm, G. A.—Fijación de impuesto á un aparato musical..... 49
Terrarosa, Juan.—Permuta de terreno..... 292
Terrenos de la Av. de Mayo.—El sobrante de la venta se incluye en el Presup. Inc. 30, Part. 6.ª..... 72
Terreno para uso público.—Se declara el que corre al costado Norte de la calle Blandengues..... 275
Terrenos de propiedad municipal.—Se autoriza la venta de sobrantes en remate público..... 289
Torres, Fernando R.—Gastos representación..... 201
Tornsquist, Ernesto.—Se da su nombre á la calle Pampa 292
Tórtora, Francisco.—Venta de un terreno para calle.. 170
Tráfico.—No se hace lugar á la modificación del artículo 28 de la Ordenanza General..... 12
Id. —Ampliación del artículo 32..... 88
Id. —Se reglamenta la circulación de coches en la calle Florida..... 133
Id. —Modificación del art. 47 de la Ordenanza General referente á las operaciones de carga y descarga..... 242
Tranvias.—Se permite fumar en los coches acoplados.. 45
Tranvía Anglo-Argentino.—Reclama de una cuenta de cordón de vereda..... 6
Id. **Id.** —Su fusión con las demás empresas..... 76
Id. **Id.** —Cambio de recorrido en sus líneas..... 178
Id. **Id.** —Construcción de una curva. 162
Id. **Belga-Argentino.**—Cambio de recorrido..... 6
Id. **Id.** —Modificación de recorrido... 107
Id. **de Bs. As. á Quilmes.**—Permiso para hacer circular zorras de carga..... 99
Id. **Eléctrico del Sud.**—Exoneración de multas.... 203
Id. **Lacroze.**—Exoneración de impuestos..... 122

PÁGINAS

Tranvía Lacroze—Transferencia de su concesión..... 153
Id. id. —Prórroga para la terminación de su línea á Villa Urquiza..... 282
Truch, José.—Compra de un terreno municipal..... 27
Tur, José G.—Venta de la propiedad Córdoba 1131/37. 222

U

Undy, Eduardo R.—Venta de terreno, rectificación del Arroyo Maldonado..... 10
Urioste, Luisa.—Compra de una fracción de terreno municipal..... 68

V

Vacas.—Indemnización á dueños de sacrificadas..... 15-24
Id. —Construcción de un Instituto de observación para vacas lecheras..... 64
Valles, Pedro.—Permiso para dividir con cerco de alambre varias casitas..... 274
Vanelli é hijos.—Imputación de un crédito..... 27
Veredas.—Construcción obligatoria cuando el edificio haya alcanzado á la altura de 3 metros..... 30
Id. —Su lavado frente á las propiedades..... 101
Vecinos de la calle Bacacay.—Devolución del importe del afirmado construído..... 173
Villa Urquiza.—Instalación de agua corriente..... 205
Id. General Mitre.—Se denomina á la actual «Santa Rita»..... 215

W

PÁGINAS

Wheler de Kelly, Catalina.—Permuta de sepulturas en el Cementerio del Norte..... 132
Wilson, Juan.—Pedido de sepulturas denegado..... 92
Williams, José.—Cesión de terreno para ochava..... 199

Z

Zambrano, María G. de.—Subsidio..... 74
Zani, Santiago.—Cobro de un crédito..... 108

REPÚBLICA ARGENTINA

ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

SANCIONADAS POR EL

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1909

431.181
N.2

PUBLICACIÓN ANUAL

DIRIGIDA POR ARTURO RUIZ RIVAS

AÑO XVIII

BUENOS AIRES

IMP. REVISTA INDUSTRIAL - CALLE LIMA 1028

1910

Ordenanzas y Resoluciones Sancionadas en 1909

Ordenanza, Abril 20

MATANZA DE RATAS, SE DECLARA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO

Artículo 1.° Declárase obligatoria la matanza de ratas en todo el municipio de la capital.

Art. 2.° El D. E. compelerá al cumplimiento de esta ordenanza á todo propietario, inquilino ú ocupante de las propiedades urbanas, previa constatación.

Art. 3.° El D. E. gestionará del gobierno nacional la adopción de disposiciones análogas para los parajes sometidos á su jurisdicción.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 20

CEMENTERIO DEL OESTE, IMPUTACIÓN DE $ m/n 243.645 QUE IMPORTAN LAS OBRAS DEL MURO DE CIRCUNVALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS.

Art. único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute el gasto á que él se refiere, á la partida designada al efecto en el Presupuesto extraordinario vigente.

Resolución, Abril 20

JUAN RECALT, VENTA DE UN TERRENO PARA ENSANCHE DEL ARROYO MALDONADO.

Art. 1.° Impútese á la partida 12 del inciso 29 del Presupuesto (saneamiento de la Boca, arroyos Maldonado, Medrano y de la Vega), la cantidad de $ 1.299.20 m/n, correspondiente á m/c. 185.60 d/c., que importa la diferencia, en más, del terreno necesario, para la rectificación del arroyo Maldonado, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Autorízase al D. E. para expropiar de Don Juan Recalt el terreno compuesto de m/c. 495, con destino al ensanche de la Avenida Arana, debiendo invertir en ello hasta la suma de $ m/n 3.465 en que ha sido tasado dicho terreno, imputándose á la partida 9 del inciso 30 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 20

BIANCO Y OBIGLIO, A. BOSCHETTI Y C. SÁLICE, DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA PATENTE DE CASAS DE EMPEÑO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1907.

Art. único. Apruébase la imputación en Cuenta Especial de la suma de $ m/n 9.833.58, á que se refiere el presente expediente, y devuélvase al D. E. á sus efectos.

Resolución, Abril 20

Bianco y Obiglio y otros, devolución del importe de las patentes de casas de empeño correspondiente al año 1906.

Art. único. Apruébase la imputación en Cuenta Especial de la suma de $ m/n 32.612 á que se refiere el presente expediente, y devuélvase al D. E. á sus efectos.

Resolución, Abril 20

Oficinas de recaudación, construcción de casillas é imputación del gasto

Art. 1.º Autorízase al D. E. para sacar á licitación pública la construcción de una casilla de mampostería, para la recaudación de impuestos, en la calle Vélez Sársfield frente á la Estación del F. C. de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones agregados á este expediente, pudiendo invertir en ella hasta la suma de 6.610.45 pesos m/n que se imputará al inciso Ordenanzas Especiales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 20

Desagües, se ordena en la calle Santa Fé, de Humboldt al Arroyo Maldonado

Art. 1.º Autorízase al D. E. para invertir hasta la

suma de $ m/n 594 en la ampliación de las obras de desagüe que se llevan á cabo en la calle Santa Fé, de Humboldt hasta el arroyo Maldonado.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 20

HOSPITAL J. A. FERNÁNDEZ, IMPUTACIÓN DE $ m/n 40.000 PARA OBRAS, ETC.

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que, impute el gasto á que él se refiere á la partida correspondiente, 3.ª del inciso 29, reforma, conservación y construcción de hospitales.

Resolución, Abril 20

HENRIKSEN Y ROCHA, COBRO DE UNA CUENTA POR TRABAJOS DE EXCAVACIONES EN EL ARROYO MALDONADO

Artículo 1.° Impútese al inciso Ordenanzas Especiales, del Presupuesto vigente, la cantidad de pesos m/n 270, que importan los gastos por imprevistos, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 23

Imputación de $ m/n 150.000 importe de la finca comprada por la Municipalidad, calle Santa Fé 1001/09 para rectificación de la misma.

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E., á fin de que el gasto á que él se refiere, se impute á la partida correspondiente del Presupuesto Extraordinario vigente.

Resolución, Abril 23

José Santamaria, imputaciòn de un crédito por obras de albañilería en la oficina química municipal

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto vigente, Ejercicios Vencidos, la cantidad de $ m/n 4.000 á que él se refiere.

Resolución, Abril 23

Josefa F. de F. Vaz, imputación de un crédito

Artículo 1.º Impútese á la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto vigente la cantidad de $ m/n 1.137, á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 23

TRANVÍA ANGLO-ARGENTINO, PERMISO PARA CONSTRUIR UN KIOSKO EN LA PLAZA PUEYRREDÓN, EN FLORES

Artículo 1.° Autorízase á la Compañía de Tranvías Anglo Argentina para construír en la Plaza Pueyrredón de Flores y en la forma y sitio que indican los planos que corren á fs. 1 y 2 del presente expediente un kiosko de fierro y vidrios, destinado á sala de espera de pasajeros. (1)

Art. 2.° La Compañía Anglo Argentina queda obligada á levantar la construcción á que se refiere el artículo 1.°, en el momento que así lo juzgue necesario el D. E., sin indemnización alguna por parte de la Municipalidad.

Art. 3.° La autorización que se concede por la presente no exime á la Compañía de Tranvías Anglo Argentina de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el art. 1.° de la Ordenanza de 19 de Julio de 1907.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Abril 23

PREMIO MUNICIPAL. SE ADJUDICARÁ Á LA MEJOR DECORACIÓN FLORAL

Artículo 1.° Créase un premio Municipal anual consistente en una medalla de oro, con un objeto de arte,

(1) Modificado por ordenanza Julio 28.

ó la suma de mil $ m/n que será discernido al propietario de la finca cuya fachada, aberturas, ventanas, etc., ostenten con carácter de permanente la mejor decoración floral.

Art. 2.º El D. E. determinará las condiciones de seguridad y estética que deberán tener las instalaciones y fijará así mismo la época en que el premio será discernido.

Art. 3.º Adjudicará el premio á que se refiere el artículo 1.º un Jurado compuesto por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas del H. Concejo, Director de Paseos, Director de Obras Públicas del D. E. y el Director de la Academia de Bellas Artes.

Art. 4.º El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 23

ALFONSO GRIMALDI, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA CALLE

Artículo 1.º Apruébase el convenio *ad-referendum* celebrado por el D. E. con don Alfonso Grimaldi por el qué, este último se compromete á ceder á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Boedo, entre las de Méjico y Agrelo, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la primera de las calles nombradas y compuesta de una superficie de diez metros veintinueve decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad, como única compensa-

ción por el terreno á que se refiere el art. 1°, exonerará al señor Grimaldi de los derechos de edificación correspondientes á la construcción que proyecta levantar en el resto de su propiedad y que importan la suma de doscientos treinta y cuatro pesos, treinta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 23

CAROSELLA Y ROMANO, CEDEN TERRENO PARA LA APERTURA DE LA CALLE LLERENA, TORRENT Y GAMARRA

Artículo único. Confírmase la resolución del D. E. de fecha 3 de Diciembre de 1907, (1) recaída en el presente expediente y comuníquese, etc.

Resolución, Abril 23

PINARD, COSTER Y C.ª, PERMISO PARA HACER CIRCULAR UN CARRO DE MAYORES DIMENSIONES

Artículo 1.° Autorízase á los señores Pinard Ed., Coster y C.ª para hacer circular el vehículo de su propiedad á que se refiere el presente expediente, siempre que sus ruedas se hallen provistas de llantas de goma y que se le destine exclusivamente al trasporte de cajones de cristales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

---

(1) Resolución de referencia, Diciembre 3 de 1907.

Dése vista á los interesados, haciéndoles saber que por las razones aducidas por el Departamento de Obras Públicas, no es posible acceder á lo solicitado y archívese.—*Alvear, C. Saavedra Lamas.*

Ordenanza, Abril 27

Palacio para el H. Concejo Municipal. Se autoriza al D. E. para gestionar de los poderes nacionales la devolución del edificio del antiguo Cabildo y una ley de expropiación de las casas contiguas para su ensanche.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para gestionar del Gobierno de la Nación la devolución del terreno del antiguo Cabildo, que ocupan los Tribunales Civiles, con objeto de destinarlo, conjuntamente con el que ocupa actualmente la Intendencia, á la construcción del futuro palacio municipal.

Art. 2.° Autorízase igualmente al D. E. para que gestione la sanción de una ley de expropiación á fin de poder adquirir las propiedades contíguas al terreno de los Tribunales y al que ocupa la actual Intendencia con objeto de ampliar la superficie sobre la que ha de levantarse el referido Palacio Municipal.

Art. 3.° Una vez obtenida la devolución y la sanción de la ley de expropiación, el D. E. remitirá al Honorable Concejo una nómina de las propiedades que á su juício deban adquirirse, con sus avaluaciones correspondientes, á fin de votar los fondos necesarios para su expropiación.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Abril 27

Alumbrado eléctrico. Se autoriza en la calle Perú, de Moreno á Caseros

Artículo 1.° El D. E. procederá á cambiar el ac-

tual alumbrado á gas de la calle Perú de Moreno á Caseros, por alumbrado eléctrico de la misma intensidad y poder luminoso del empleado en las demás calles centrales.

Art. 2.º El gasto que demande la presente será imputado al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 27

PLAZA DE EJERCICIOS ATLÉTICOS, SE AUTORIZA SU FORMACIÓN EN EL PARQUE CHACABUCO

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para invertir hasta la cantidad de $ m/n 113.863.20, en la ejecución de las obras proyectadas en el Parque Chacabuco, de acuerdo con el plano agregado al presente expediente.

Art. 2.º El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará á la partida «Ordenanzas Especiales» del H. Concejo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 27

PARQUE DEL CENTENARIO, SE ORDENA AL D. E. PARA PRESENTAR PLANOS Y MEMORIAS PARA SU CONSTRUCCIÓN

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que presente al H. C. el consiguiente proyecto.

Resolución, Abril 27

Remuneración, se ordena su pago á varios empleados de la Administración que tomaron parte en los trabajos de las ferias francas.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para mandar pagar á los empleados que se detallan en la nómina agregada á este expediente, la remuneración que á cada uno se le asigna por la misma, como compensación á los trabajos extraordinarios prestados en la celebración de las ferias francas en el año 1907.

Art. 2.° El gasto de $ m/n 10.800, que demanda la presente se imputará á Ordenanzas Especiales, inciso 31 del Presupuesto.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Abril 27

Terreno municipal, se autoriza la construcción de una Estación Sanitaria y baños en el ubicado en las calles Peña, Larrea, Barrientos y Melo.

Artículo 1.° Destínase el terreno de propiedad Municipal limitado por las calles Peña, Larrea, Barrientos y Melo, á la construcción de un edificio para la Estación Sanitaria, Asilo Nocturno y Baños Públicos.

Art. 2.° El D. E. someterá á la aprobación del H. Concejo Deliberante, en la oportunidad debida, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás estudios de las obras á que se refiere el artículo anterior, como así mismo el precio de tasación del terreno comprendido por las calles Pueyrredón, Melo y Larrea.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Abril 30

CÓDIGO MUNICIPAL DE PENALIDADES, SE PRORROGA POR TRES MESES LOS EFECTOS DEL MISMO

Artículo 1.° Suspéndese por tres meses los efectos del Código Municipal de Penalidades, sancionado el 24 de Diciembre de 1908.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 4

SUBSIDIO DE $ 1000 SE ACUERDA Á LA VIUDA É HIJOS DEL CAPATAZ DE LOS MATADEROS DE LINIERS, D. PABLO CUELLO

Artículo 1.° Acuérdase un subsidio de 1000 pesos m/n á la viuda é hijos del capataz de los Mataderos de Liniers D. Pablo Cuello.

Art. 2,° Este gasto será imputado al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 4

MIHANOVICH M. Y CARONTI F., VENTA DE UN TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE B. MITRE

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con los señores Miguel Mihanovich y Felipe Caronti, por el que éstos venden á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Bartolomé Mitre, una fracción de terreno ubicada en dicha calle bajo el número 1750 al 1756 y compuesta de una superficie igual á cuatro metros nueve décimetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará á los señores Mihanovich y Caronti, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1°, la cantidad de quinientos pesos m/n en el acto de la escrituración, debiendo estar demolidas las construcciones existentes en la parte afectada al ensanche.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 4

HOURCADE Y TARASCON, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.° Impútese á la partida 22 inciso 29 del Presupuesto, la suma de $ m/n 37.375.50, que importa la adquisición del terreno destinado al ensanche de la calle Boedo y Victoria, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 4

COMPAÑÍA GENERAL DE FÓSFOROS, CONSTRUCCIÓN Á MAYOR ALTURA

Artículo 1.° Autorízase á la Compañía General de Fósforos para dar una altura máxima de veinte metros al edificio que proyecta construír en la calle Lima 229.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 4

BIANCO, OBIGLIO Y OTROS, IMPUTACIÓN DE $ m/n 68.456 POR DEVOLUCIÓN DE PATENTES DE CASAS DE EMPEÑO

Artículo único. Apruébase la liquidación por cuenta especial de la suma de $ 68.456 m/n á que se refiere el presente expediente, y devuélvase al D. E. á sus efectos.

Ordenanza, Mayo 7

ORDENANZA GRAL. DE TRÁFICO, SUSPENSIÓN DEL ARTÍCULO 47 POR QUINCE DÍAS

Artículo 1.° Suspéndense por quince días los efectos del artículo 47 de la Ordenanza General de Tráfico.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Mayo 7

VEHÍCULOS, SE ORDENA AL D. E. ABONAR TODOS LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LOS GREMIOS EN HUELGA.

Artículo 1.° La Municipalidad de la capital abonará todos los desperfectos ó roturas que se originen á los vehículos en la vía pública y que sean ocasionados por los gremios en huelga, siempre que la causa de los desperfectos sea comprobada por la Policía. (1)

Art. 2.° Comuníquese, etc.

---

(1) Vetada por el D. E. en 18 de Mayo y aceptada por el H. C. D.

Resolución, Mayo 7

EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE $ o/s 15.000.000, SE DEVUELVE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA QUE TOME EN CONSIDERACIÓN OTRAS PROPUESTAS.

Art. 1.° Pase al D. E. á objeto de que tome en consideración la propuesta del Banco Español del Río de la Plata y la casa Dreyfus y Cía., y, con el informe que corresponda lo devuelva oportunamente.

Ordenanza, Mayo 11

EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 15.000.000 DE PESOS ORO SELLADO, SU RECHAZO

Artículo único. Recházase el convenio celebrado entre el D. E. y la casa Baring Brothers y Cª., para la contratación del empréstito autorizado por la ley número 5296 y encomiéndase al D. E. oiga nuevas propuestas al respecto, devolviendo á los interesados los antecedentes respectivos.

Ordenanza, Mayo 14

PARQUE DEL CENTENARIO, SE DENOMINA Á LOS ACTUALES TERRENOS DE LA SUCESIÓN PARMENIO PIÑERO Y SE AUTORIZA AL D. E. Á INVERTIR LA SUMA DE $ m/n 100.000 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Artículo 1.° Apruébase el trazado del Parque proyectado por el D. E. en los terrenos comprados por la Municipalidad á la sucesión de don Parmenio Piñero y denomínasele Parque del Centenario.

Art. 2.° La cantidad de cien mil pesos que solicita el señor intendente para dar comienzo á los trabajos que le demande la presente, se imputará á la partida de Ordenanzas Especiales del H. C.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

SUBSIDIO, SE ACUERDA AL DR. VICTOR AGUILAR Y DEMÁS VÍCTIMAS DEL ATENTADO EN LA CALLE CORRIENTES Y CERRITO

Art. 1.° Acuérdase al médico municipal doctor Víctor Aguilar, víctima del atentado ocurrido el día 8 del corriente en la calle Corrientes y Cerrito, un subsidio de 40.000 pesos moneda nacional.

Art. 2.° Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de 10.000 $ m/n para socorrer á las demás personas ó sus familias que han sido víctimas del mismo atentado.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

CASILLAS DE MADERA, CONSTRUCCIÓN DE TRES PARA OFICINAS DE RECAUDACIÓN

Art. 1.° Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos ochenta y un centavos m/n, en la construcción de re s casillas destinadas á locales de las oficinas recau-

dadoras del Impuesto de Abasto y situadas en los parajes siguientes: Avenida Rosales y Cangallo; Brasil y Dulce, y Pedro de Mendoza y Gaboto.

Art. 2.° El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

Emilio P. Furt, apoderado de la señorita María Teresa Lacoste, venta de una fracción de terreno para ochava en la calle Cuyo esquina Esmeralda.

Art. 1.° Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Emilio P. Furt, como apoderado de la señorita María Teresa Lacoste, por el que ésta se compromete á vender á la Municipalidad, con destino á la formación de una ochava de diez metros de frente, en la esquina de Esmeralda y Cuyo, frentes S. y O., una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha esquina, y compuesta de una superficie igual á veinte y dos metros sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará á la señorita Lacoste, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de trece mil seiscientos ocho pesos moneda nacional, ó sea á razón de seiscientos pesos el metro cuadrado, exonerándole, además, de los derechos correspondientes á los balcones salientes del primer piso. La Municipalidad efectuará el pago, cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el

cincuenta por ciento restante una vez construída la pared del frente en la nueva línea hasta el primer piso, é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 30, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

CORRALÓN BUENOS AIRES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SANITARIAS

Artículo 1.° Arrojando un saldo de $ m/n 53.000 la partida 2 del inciso 29 del Presupuesto vigente, vuelva este expediente al D. E. para que se afecte á ella la cantidad de $ m/n 30.104.41, que importan las obras á que él se refiere.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

JUAN OSTONI, RECLAMA LA DEVOLUCIÓN DE LA SUMA DE 825. 32 PESOS MONEDA NACIONAL QUE HA PAGADO EN BONOS DE PAVIMENTACIÓN POR EL AFIRMADO CONSTRUIDO FRENTE Á SU PROPIEDAD CALLE VALENTIN GÓMEZ ENTRE BUSTAMANTE Y BILLINGHURST.

Artículo único. No correspondiendo á la Municipalidad el pago del afirmado á que este expediente se refiere, no ha lugar á lo solicitado, y vuelva al D. E. para que se tome nota de esta resolución para casos análogos en lo sucesivo.

Resolución, Mayo 14

José Soldati, compra de una fracción de terreno municipal

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con don José Soldati, por el que éste se compromete á comprar una fracción de terreno Municipal compuesta de una superficie de trescientos veinticinco metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que con motivo de la rectificación de la calle Escalada, debe el señor Soldati incorporar á su propiedad ubicada en dicha calle entre las de Crisóstomo Alvarez y Zuviría.

Art. 2.° El señor Soldati pagará á la Municipalidad en el acto de la escrituración y como precio del terreno á que se refiere el art. 1°, la cantidad de doscientos sesenta pesos, setenta centavos m/n ó sea á razón de ochenta centavos el metro cuadrado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

Salim J. Yozami, venta de un terreno para rectificación de la calle Tres Sargentos

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con don Salim J. Yozami, por el que éste cede á la Municipalidad, con destino á la regularización de la calle Tres Sargentos, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle bajo los números 107 á 125 y compuesta de una superficie igual á catorce metros veinte y siete decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad, por toda compensación

por el terreno á que se refiere el art. 1°, exonerará al señor Yozami hasta la cantidad de seiscientos pesos de los derechos de edificación correspondientes á la construcción que proyecta levantar en el resto de su propiedad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

AVENIDA CORONEL ROCA, SE VOTAN LOS FONDOS PARA SU ARREGLO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. á proceder al arreglo de la Avenida Coronel Roca, de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas en el informe que corre á fojas una vuelta del presente expediente.

Art. 2.° El D. E. podrá invertir en el arreglo á que se refiere el art. 1°, hasta la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional.

Art. 3.° El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

LALANNE Y LAFFIN, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 22 del inciso 29 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la cantidad de un mil setenta y un pesos con ochenta y dos centavos mone-

da nacional, que importa el terreno adquirido para el ensanche de la calle Raulet, que él se refiere.

Resolución, Mayo 14

CEMENTERIO DEL NORTE, CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, ETC.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de setenta y tres mil ochenta y cinco pesos con 14 centavos moneda nacional, incluso el 10 % por imprevistos, en la construcción de nichos en el Cementerio del Norte, conforme á los planos y pliegos de condiciones para la licitación respectiva, agregados al presente expediente.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 31 de Ordenanzas Especiales del Presupuesto.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

CARLOS DUPONT, VENTA DE UN TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE PARAGUAY

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Carlos Dupont, por el que éste vende á la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la esquina de Uruguay y Paraguay, afectada al ensanche de esta última calle y compuesta de una superficie de veintidós metros veinticuatro decímetros cuadrados.

Art. 2.° Apruébase igualmente la cesión que hace

el señor Dupont á favor de la Municipalidad de una fracción de terreno ubicada en la misma esquina y compuesta de una superficie de siete metros cincuenta decímetros cuadrados, destinados á la formación de una ochava de seis metros de frente.

Art. 3.° La Municipalidad pagará al señor Dupont, como precio del terreno para ensanche de la calle Paraguay, la cantidad de tres mil setecientos ochenta pesos, ochenta centavos m/n, ó sea á razón de ciento setenta pesos el metro cuadrado, y en compensación del terreno cedido para ochava, exonerará al mismo señor de todos los derechos que gravan la construcción de balcones salientes sobre las ochavas.

Art. 4.° El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 30 partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

FRANCISCO IGNERI, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.° Impútese á la partida 22 del inciso 29 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la cantidad de $ 1.199.92 m/n, que importa el valor del terreno adquirido para el ensanche de la calle Castañares á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

DANIEL J. CRANWELL, PERMUTA DE TERRENO

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado entre

el D. E. y el doctor Daniel J. Cranwell, por el que, este último, cede á la Municipalidad dos fracciones del terreno de su propiedad ubicada con frente á las calles Provincias Unidas y Mariano Acosta, que está afectado por la rectificación de dichas calles, compuesta la primera de una superficie de dos mil cuatrocientos diez y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y la segunda de trescientos diez y seis metros cuadrados, ó sea un total de dos mil setecientos treinta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad cederá al señor Cranwell, como única compensación por el terreno á que se refiere el art. 1°, una superficie de su propiedad, igual á cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que, con motivo de la rectificación de la citada calle Mariano Acosta, debe incorporarse á la propiedad de dicho señor.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE VARIOS CRÉDITOS
4194.49 PESOS MONEDA NACIONAL

Artículo 1.° Impútese á la partida 22 del inciso 29 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la cantidad de $ m/n 4194.49, que importa los gastos efectuados durante el ejercicio de 1908, á que se refieren los expedientes N.° 49916 D/908, $ m/n 220; N.° 46027 C/908, $ m/n 775; N.° 29658 C/908, $ m/n 1.114.24; N.° 46029 C/908, $ m/n 559.18; N.° 47688 M/908, pesos moneda nacional 873.63; N.° 70119 M/908, $m/n 232; N.° 41570 P/908, $ m/n 420.44.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

José Casal, venta de un terreno para ensanche de la calle Caseros

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con don José Casal, por el que éste vende á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Caseros, una fracción de terreno ubicada en dicha calle bajo los números 2977 á 2985 y compuesta de una superficie de diez y nueve metros catorce decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al señor Casal, como premio del terreno á que se refiere el art. 1.º, la cantidad de novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional, ó sea á razón de cincuenta pesos el metro cuadrado. La Municipalidad efectuará el pago mitad en el acto de la escrituración y la mitad restante una vez construída la pared en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4,º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

Presupuesto, imputación de $ m/n 11244.10 para pago de varios créditos

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para mandar devolver á los señores Carlos Delcasse pesos moneda na-

cional 803, Exp. 43721 D. 908; Alfredo Silva, 262.32 $ moneda nacional, Exp. 11517 S. 904; Magdalena Giorgi de Lanfredi, Carmen Lanfredi de Restaño y Pablo Lanfredi, $ m/n 3.012.08, Exp. 43559/908; Rafael Amato y María S. de Amato, $ m/n 242.84, Exp. 37337/908; Manuel Márquez, $ m/n 3.284.38, Exp. 29304/908; Corrado Notaro, $ m/n 164.38, Exp. 32209/907; José Matti, por su señora madre, $ m/n 309.65, Exp. 56842/908; Vicente Martínez, $ m/n 2.732.81, Exp. 46125/908; Juana María L. de Amaya, $m/n 65.46, Exp. 69019/908; Rafael Buena, $ m/n 54.81, Exp. 19264/908; Félix Paolantonio, $ m/n 311.95, Exp. 38705/909; cuyo importe total es de $ m/n 11.244.10, por diferencia entre la tercera parte que han pagado por el afirmado construído en las calles frente á sus respectivas propiedades, y la cuarta parte que han oblado las Compañías de Tranvías que con posterioridad colocaron sus vías en esas calles.

Art. 2.° Impútese el gasto á que se refiere el ar. anterior, al inciso 31 (Ordenanzas Especiales) del Presupuesto vigente.

Art. 3. Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE $ m/n 42751.99 PARA PAGO DE VARIOS CRÉDITOS

Artículo 1.° Impútese á la partida 22 del inciso 29 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la cantidad de $ m/n 42.751.99, que importan las cuentas agre-

gadas á los expedientes: N.º 70573 C/908, $m/n 7.279.58; N.º 66338 C/908, $ m/n 8.540.51; N.º 70529 B/908, pesos moneda nacional 3.912.14; N.º 3347 B/909, pesos moneda nacional 1.632.25; N.º 8.477 Q/909, pesos moneda nacional 928; N.º 5404 C/909, $ m/n 467.28; N.º 8712 A/909, $m/n 330.50; N.º 10341 F/909, $m/n 75; N.º 11502 C/909, $ m/n 11.457.73; y N.º 10098 L/909, pesos moneda nacional 129.

Art. 2.º Comuníquese, etc,

Resolución, Mayo 14

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE $m/n 75050.56 PARA PAGO DE VARIOS CRÉDITOS

Artículo 1.º Impútese á la partida 22 del inciso 29 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la cantidad de $m/n 7550,56, que importan las cuentas agregadas á los expedientes: N.º 9112 M/908, $m/n 81; número 38379 C/908, $m/n 62.75; N.º 39774 C/908, pesos moneda nacional 352.80; N.º 41592 T/908, $m/n 603; N.º 53543 G/908, $ m/n 267.30; N.º 66414 D/908, pesos moneda nacional 63; N.º 69120 L/908, $m/n 832.85; N.º 70549 T/908. $ m/n 120; N.º 70720 P/908, $m/n 65; N.º 3322 G/909, $ m/n 250.45; N.º 3353 K/909, pesos moneda nacional 2147.81; N.º 3354 K/909 $ m/n 580; N.º 3391 K/909, $ m/n 458.10; N.º 3392 K/909, 426.70; N.º 3408 R/909, $ m/n 129; N.º 3461 K/909, $m/n 640; N.º 3737 R/909, $ m/n 140; N.º 3912 P/909, $m/n 130; N.º 3997 L/909, $ m/n 131.50 y N.º 4088 C/909, pesos moneda nacional 69.30.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 14

JUAN PERAZZO, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 22 del inciso 29, (Ejercicios Vencidos), del Presupuesto actual, la cantidad de pesos moneda nacional 7.283.20 que importa el valor del terreno adquirido para el ensanche de la calle San Juan á que él se refiere.

Ordenanza, Mayo 14

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, SE FIJA LA HORA PARA SU TERMINACIÓN

Artículo 1.° Modifíquese la hora establecida en la Ordenanza de 29 de Mayo de 1903 para la terminación de los espectáculos públicos, fijándose para en adelante las 12 y 30 a. m.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 18

COMISIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, SUBSIDIO PARA FESTEJAR LAS FIESTVS MAYAS

Artículo 1.° Acuérdase á la Comisión de Estudiantes Universitarios un subsidio de quinientos pesos moneda nacional, para ayudar á sufragar los gastos que demande la velada literaria que se proponen celebrar en el corriente mes de Mayo.

Art. 2.º Este gasto se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 18

CARLOS FONSO, SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DEL OESTE

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender al señor Carlos Fonso á perpetuidad, de acuerdo con la ordenanza fecha 24 de Diciembre de 1906, (cap. 6, secc. 4, tít. 15, pág. 414 del Digesto Municipal) los lotes 3, 4 y 5, número 12, manzana 2, de la sección 9, del Cementerio del Oeste (segunda categoría), cuya superficie total es de m. c. 9.375 centímetros, por la cantidad de pesos m/n 3.397.61, incluso el importe de la vereda que le corresponde.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 18

SABINO CAMPONESCHI, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo único. Vuelva este expediente al D. E. para que se impute á la partida 22 inciso 29 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la suma de $ m/n 2.846 que importa la adquisición de la fracción de terreno destinado á la rectificación del Paseo Colón, á que él se refiere.

Resolución, Mayo 18

MARCELINA B. DE GARCÍA, SUBSIDIO

Artículo único. Impútese á la partida 22 del inciso 29 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la cantidad de pesos moneda nacional 4.800 que importa el subsidio acordado por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1908, á los herederos de don Florentino García, y devuélvase este expediente al D. E. á sus efectos.

Ordenanza Mayo 18

ARTURO O'CONNOR, RESCISIÓN DE UN CONTRATO DE PAVIMENTACIÓN

Art. 1.º Autorízase al D. E. para que exija al señor Arturo E. O'Connor, en la forma que corresponda, el cumplimiento de su contrato sobre construcción del adoquinado de la Avenida La Plata, de Directorio á Avenida Cruz, ó si lo juzga más conveniente para los intereses generales, convenga con el interesado la rescisión de dicho contrato, pudiendo en tal caso disponer de los bonos que de ella provengan, para la pavimentación de la misma calle.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 18

MACULLOS HNOS. Y CÍA., IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Art. 1.º Impútese á la partida 22 del inciso 29, (Ejercicios Vencidos), del Presupuesto actual la canti-

dad de pesos moneda nacional 257, que importan las obras realizadas en el lavadero calle Caseros 756, á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 18

ANGEL GALLI, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.º Impútese á la partida 22 del inciso 29 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la cantidad de $ m/n 4.899.60, que importa la fracción de terreno adquirido para ensanche de la calle San Juan, á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Mayo 18

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE TEATROS

Artículo 1.º Exonérase á la Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul, del impuesto municipal, correspondiente á la función dada á beneficio de los Asilos Maternales que ella sostiene, en el teatro de la Opera el 26 de Agosto del año próximo pasado.

Art. 2.º El D. E. devolverá á la Sociedad recurrente la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con siete centavos moneda nacional, que ha pagado por ese impuesto, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución Mayo 18

Sociedad San Vicente de Paul, exoneración de los derechos de edificación

Artículo 1.° Exonérase á la Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul, de los impuestos municipales correspondientes á la construcción del edificio ubicado en las calles Tacuarí y Caseros (frentes O. y S.) destinado para viviendas económicas de gente pobre.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo, devolverá la suma de cuatro mil doscientos quince pesos con setenta centavos moneda nacional, que la Sociedad recurrente ha pagado por los impuestos á que se refiere el artículo 1°.. imputándola al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Esta liberación quedará sin efecto, y el Departamento Ejecutivo procederá inmediatamente á su cobro, cuando se cambie el destino para el que se le ha acordado.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 18

Sociedad San Vicente de Paul, subsidio

Artículo 1.° Acuérdase á la Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul, un substdio de diez mil pesos m/n como ayuda, para la construcción de un edificio en la esquina de las calles Tacuarí y Caseros, destinado para proporcionar viviendas económicas é higiénicas á personas de pocos recursos.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo tomará conoci-

miento de los alquileres, los que no podrán exceder del 5 % del interés del capital y 1 % de amortización, para que se haga efectiva la precedente donación.

Art. 3º. La suma que importa este subsidio, se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese; etc.

Resolución, Mayo 28

José Camaño, computación de años de servicios

Artículo único. Confírmase el decreto (1) del señor Intendente de fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado, y devuélvase este expediente al D. E. á sus efectos.

Resolución Mayo 28

N. Agüero y Cía. cange de una garantía en dinero efectivo por bonos de pavimentación

Artículo único. Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que se impute al inciso 31 del Presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales) la cantidad de pesss 2.436,39 á que él se refiere.

Resolución, Mayo 28

Presupuesto, imputación de $ 10.000 para gratificar á los Agentes de Policía que se distingan en la aplicación de las Ordenanzas Municipales.

Artículo 1.º Impútese á la partida 22 del inciso 29

(1) *Decreto de referencia.*—Noviembre 30 de 1908.—De acuerdo con el dictámen que antecede, no ha lugar.—*Güiraldez.—E. Ruiz Guiñazú.*

(Ejercicios Vencidos) del presupuesto actual, el gasto de pesos msneda nacional 10.000 que importa la gratificación acordada en el año 1908, á los agentes de Policía, de acuerdo con la Ordenanza correspondiente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 28

AFIRMADOS, IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS QUE CORRESPONDEN Á TERRENOS MUNICIPALES

Artículo único. Devuélvase este expediente al Departamento Ejecutivo para que el servicio trimestral, que por el pavimento que se construye en la calle Gorriti entre Gascón y Lavalleja corresponde á los terrenos de propiedad municipal en dicha calle, se impute á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Resolución, Mayo 28

COMISIÓN ESTUDIANTIL DEL CENTENARIO DE MAYO, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo único. Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que la cantidad de pesos moneda nacional 58.69, á que él se refiere, se impute á la partida 22 del inciso 29, (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual.

Resolución, Mayo 28

SOCIEDAD NACIONAL ITALIANA, DEVOLUCIÓN DE IMPUPSTOS

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo

para mandar devolver á la Sociedad Nacional Italiana, la cantidad de pesos 264 pagados por concepto de impuestos durante los años 1905 y 1906, correspondiente al colegio calle Alsina 1465.

Art. 2.º La suma á que se refiere el artículo anterior se imputará á la partida 22, inciso 29 (Ejercicios Vencidos), del Presupuesto actual.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 28

JORGE FASCE, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Art. 1.º Impútese á la partida 22 del inciso 39 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la cantidad de $ m/n 930.85, que importa la expropiación del terreno destinado al ensanche de la calle Canning y Cerviño, á que se refiere este expediente.

Art, 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 28

CONFERENCIA DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA BOCA, SUBSIDIO

Art. 1.º Acuérdase á la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la Boca, un subsidio de dos mil quinientos pesos moneda nacional para ayudar á sufragar sus gastos.

Art. 2.º Esta cantidad se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 28

ALEJANDRO DEL CASTILLO, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Art. 1.º Apruébase el procedimiento observado por el Departamento Ejecutivo en este expediente mandando liquidar por Cuenta Especial, la diferencia de pesos moneda nacional 11.510.30, en el Presupuesto del año ppdo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 28

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Art. 1.º Impútese á la partida 22 del inciso 29 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la cantidad de pesos moneda nacional 10.182.50, que importa el terreno mandado adquirir por resolución de 26 de Julio de 1907, para la rectificación de la Avenida Ombúes.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Mayo 28

CHAMBRES Y CÍA., RECONSIDERACIÓN DE LA ORDENANZA DE 24 DE ABRIL DE 1908, POR LA QUE NO SE LE HIZO LUGAR Á LA EXONERACIÓN DE LOS IMPUESTOS POR COLOCACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS PARA TELÉFONOS AUTOMÁTICOS.

Artículo único. No ha lugar á la reconsideración solicitada y vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Mayo 28

PRESUPUESTO. — IMPUTACIÓN DE $ m/n 300 EN QUE HA SIDO CONDENADA LA MUNICIPALIDAD EN EL JUICIO SEGUIDO POR LOS SEÑORES E. SCHOLZ Y OTROS.

Artículo único. Impútese á la partida 16 del inciso 29 (Eventuales), del Presupuesto actual, la cantidad de $ m/n 300, que importan los honorarios regulados al señor Olmi, á que se refiere este expediente, y devuélvase al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Mayo 28

PRESUPUESTO.—IMPUTACIÓN DE $ m/n 1437 EN QUE HA SIDO CONDENADA LA MUNICIPALIDAD EN EL JUICIO SEGUIDO POR LOS SEÑORES E. SCHOLZ Y OTROS.

Artículo único.—Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que se impute á la partida 16 del inciso 29 del Presupuesto actual, la cantidad de pesos moneda nacional 1.437 á que él se refiere.

Resolución, Mayo 28

PRESUPUESTO. — IMPUTACIÓN DE $ m/n 380, IMPORTE DE LOS HONORARIOS Á LOS SEÑORES DOCTOR GARCÍA MÉROU Y PROCURADOR SEÑOR BASAVILBASO, EN EL JUICIO SEGUIDO POR LOS SEÑORES DOCTORES PIÑERO Y LAVALLE É INGENIERO ECHAGÜE CONTRA LA MUNICIPALIDAD.

Artículo único. Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que se impute á la partida 16.

inciso 29 (Eventuales), del Presupuesto vigente, la cantidad de $ m/n 380 á que el mismo se refiere.

Resolución, Mayo 28

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE $ 978, PARA PAGO DE VARIAS CUENTAS

Artículo único. Impútese á la partida 22 del inciso 29, (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la suma de $ m/n 978 que importan las cuentas agregadas á los expedientes números 15185 B/909 y 67947 A/908 y devuélvase al D. E. á sus efectos.

Resolución, Mayo 28

COMPAÑIA DE GAS DEL RIO DE LA PLATA, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo único. Vuelva este expedienie al Departamento Ejecutivo para que se impute á la partida 22 del inciso 29, (Ejercicios Vencidos), del Presupuesto actual la cantidad de $ m/n 264.70 á que él se refiere.

Resolución, Mayo 28

MANUEL A. VICTORICA, DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

Artículo único. Apruébase lo resuelto por el decreto de fs. 5 v. (1) de este expediente, y devuélvase para su archivo.

---

(1) *Decreto de referencia.*—Noviembre 18 de 1908.—Sin desconocer que en el contrato de locación celebrado con la Policia se háya obligado ésta al pago de los impuestos municipales, considerando que no hay ni ha

Resolución, Mayo 28

ASILO NAVAL, SUBSIDIO

Artículo 1.º Acuérdase al Asilo Naval un subsidio de 5.000 pesos moneda nacional para ayudar á sufragar la construcción de las ampliaciones que se efectúan en las instalaciones y talleres en el local de su propiedad ubicado en la calle Pergamino número 225,

Art. 2.º Esta suma se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

LA ROCCA PASCUAL, COMPRA DE UN TERRENO MUNICIPAL

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Pascual La Rocca, por el cual este adquiere de la Municipalidad, la fracción de terreno ubicada en la calle Honduras entre Gascón y Lavalleja, compuesta de metros 11,10 decímetros cuadrados, por el precio de 277.50 pesos moneda nacional.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

---

habido ninguna disposición que autorice la exoneración de aquellos cuando las propiedades particulares están ocupadas por reparticiones públicas: que gravando especialmente el impuesto general á los propietarios de fincas, las convenciones que éstos celebren con sus inquilinos son actos completamente ajenos á la Municipalidad, de los que no puede surgir ninguna obligación para ella: hágase saber al interesado, que si se considera con derecho al reintegro de las sumas abonadas por el impuesto municipal, debe dirigir su gestión ante la Policía; y archívese, prévia devolución de los documentos acompañados.—*Manuel J. Güiraldes.—E. Ruiz Guiñazú.*

Resolución, Junio 4

Compañía Alemana de Electricidad, Silvestre Zoppi y Lacroze Hnos., compra de varias fracciones de terreno municipal, calle Bustamante entre Rivadavia y Bartolomé Mitre.

Artículo 1.º Apruébase el convenio (1) celebrado por el D. E., con la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, sobre venta de una fracción de terreno municipal situada en la calle Bustamante entre Bartolomé Mitre y Rivadavia, en las condiciones estipuladas en el referido convenio, corriente á fs. 8 del presente exp. 25.751 Z. 1908.

Art. 2.º Apruébase el convenio (2) celebrado por la Intendencia con D. Silvestre Zoppi, sobre venta de otra

---

(1) *Convenio.*—En la ciudad de Buenos Aires, á diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho, el Ingeniero Don Atanasio Iturbe, Director General del Departamento Municipal de Obras Públicas, por una parte, y el Ingeniero Don Mauro Herlitzka, director de la Compañía Alemana de Electricidad por la otra, han acordado celebrar el siguiente convenio *ad referendum* del H. Concejo Deliberante.

1.º La Municipalidad vende á la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Bustamante entre Bartolomé Mitre y Rivadavia, interpuesta entre la primera de estas calles y el límite Oeste de la propiedad de dicha Compañía y compuesta de una superficie de ocho metros con veinte y nueve decímetros cuadrados.

2.º La Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad abonará, en cambio, á la Municipalidad la cantidad de $ 1.500 m/n comprometiéndose además á efectuar en el término de noventa días después de la escrituración, las obras necesarias para colocar en la nueva línea, los zócalos del edificio existente.

3.º La Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor.—*M. Herlitzka.—A. Iturbe.—D. Báez.*

(2) *Convenio.*—En la ciudad de Buenos Aires, á veinte y ocho días

fracción de terreno de propiedad municipal situado en la calle Bustamante esquina Bartolomé Mitre, en las condiciones generales estipuladas en el referido convenio que corre á fs. 9 del mismo expediente con la siguiente modificación:

«El Departamento Ejecutivo fijará las dimensiones »de la ochava de la referida esquina de acuerdo con la »ordenanza vigente sobre la materia.»

Art. 3.º Apruébase igualmente el convenio (3) cele-

---

del mes de Julio de mil novecientos ocho, el Ingeniero D. Atanasio Iturbe Director del Departamento Municipal de Obras Públicas por una parte y D. Silvestre Zoppi por la otra, han acordado celebrar el siguiente convenio *ad referendum* del H. Concejo Deliberante.

1.º La Municipaiidad cede á favor del Sr. Silvestre Zoppi una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bustamante esquina Bartolomé Mitre, lindando con la propiedad de dicho señor y compuesta de una superficie de doscientos diez y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros, deducido ya el terreno necesario para la formación de una ochava de seis metros.

2.º El Sr. Zoppi, en cambio, abonará á la Municipalidad por toda compensación la cantidad de $ 10.000 m/n.

3.º El Sr. Zoppi, efectuará el pago en el acto de la escrituración.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor.—*S. Zoppi, A. Iturbe, D. Báez.*

(3) *Convenio.*—En la ciudad de Buenos Aires, à diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ocho, el Ingeniero D. Juan Rospide Director General interino del Departamento Municipal de Obras Públicas, por una parte, y el Dr. Teófilo Lacroze en representación de los señores Lacroze Hnos. y Cía., por la otra, han acordado celebrar el siguiente convenio *ad referendum* del H. Concejo Deliberante.

1.º La Municipalidad vende á los Sres. Lacroze Hnos. y Cía., una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bustamante esquina Rivadavia, lindando con la propiedad de dichos señores y compuesta de una fracción de 47.27 metros, deducido ya el terreno necesario para la formación de una ochava de seis metros en la esquina mencionada, y que los Sres. Lacroze Hnos. y Cía., deberán completar en el momento de reedificar dicha propiedad.

2.º Los Sres. Lacroze Hnos. y Cía., en cambio, abonarán á la Municipalidad por toda compensación la cantidad de $ 6.500 m/n.

brado por el D. E. con los señores Lacroze Hnos., sobre venta de otra fracción de terreno municipal situada en la esquina de Bustamante y Rivadavia, en las condiciones generales establecidas en dicho convenio corriente á fs. 10 del mismo expediente, con la siguiente modificación:

«El Departamento Ejecutivo fijará las dimensiones »de la ochava de la referida esquina, de acuerdo con la »ordenanza vigente sobre la materia, debiendo modifi»carse proporcionalmente el precio del terreno, si el »área del mismo á venderse, fuese también modificada.»

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

ASILO NAVAL, DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE TEATRO

Artículo 1.° Exonérase al Asilo Naval de los impuestos municipales correspondientes á la función dada á su beneficio, en el teatro San Martín el 16 de Julio pasado.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo devolverá al Asilo Naval, la suma de pesos 102.13 m/n que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.°, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

RAIMUNDO SEGURA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CALLE INDEPENDENCIA

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por

3.° Los Sres. Lacroze Hnos. y Cia., efectuarán el pago en el acto de la escrituración.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor.—*Teófilo Lacroze.—J. Rospide.*

el Departamento Ejecutivo con D. Raimundo Segura por el que éste vende á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Independencia, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle bajo el número 1379 y compuesta de una superficie de sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al Sr. Segura, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1º, la cantidad de 6.740.— $ m/n, ó sea á razón de cien pesos el metro cuadrado y le exonerará además, por los perjuicios causados á la edificación existente, de los derechos de edificación, hasta la suma de novecientos pesos moneda nacional.

Art. 3º. La Municipalidad efectuará el pago cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el cincuenta por ciento restante una vez demolidas las construcciones afectadas por el ensanche, levantada la pared del frente en la nueva línea hasta la altura del primer piso, é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4º. El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30 partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 5º. Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

Sociedad San Vicente de Paul de Flores, devolución de derechos de teatro

Artículo 1º. Exonérase á la Conferencia de San Vicente de Paul de Flores, del impuesto municipal corres-

pondiente á la función dada á su beneficio, en el Palacio de la Alegría, el 21 de Agosto del año pasado.

Art. 2°. El Departamento Ejecutivo devolverá á la Sociedad recurrente la cantidad de treinta pesos moneda nacional, que han pagado por el impuesto á que se refiere el artículo primero, imputándolo al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

JUSTO ZUNDA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA OCHAVA, CALLE ESPAÑA Y SANTA ROSALÍA

Artículo 1°. Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Justo Zunda por el que éste vende á la Municipalidad, con destino á la formación de una ochava de seis metros de frente en la esquina de España y Santa Rosalía, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha esquina y compuesta de una superficie de siete metros noventa decímetros cuadrados.

Art. 2°. La Municipalidad pagará al señor Zunda, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, la cantidad de doscientos veinte y nueve pesos diez centavos m/n ó sea á razón de veinte y nueve pesos el metro cuadrado.

Art. 3°. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración debiendo hallarse demolidas las construcciones existentes en la parte afectada por la ochava levantada la pared del frente en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4º. El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30, Partida 10, del Presupuesto del corriente año.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

FÉLIX LORA, VENTA DE UN TERRENO, CALLE DIRECTORIO

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Félix Lora por el que éste vende á la Municipalidad con destino al ensanche de la calle Directorio un terreno de su propiedad ubicado en la esquina de la calle nombrada y la de Curapaligüé y compuesta de una superficie igual á trescientos treinta y un metros once decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al señor Lora como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º, con todo lo en él plantado y edificado, la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos noventa y ocho centavos m/n ó sea á razón de diez y ocho pesos el metro cuadrado. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA, SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DEL OESTE

Artículo 1.º Acuérdase, gratuitamente y á perpe-

tuidad, á la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, los lotes 1 á 20, que forman el tablón 5.º, manzana 2.ª, sección 9.ª, del Cementerio del Oeste. más el uso del subsuelo de las calles de sus frentes, para levantar allí su panteón social.

Art. 2.º Exonérase á la Sociedad recurrente del pago de los derechos municipales, que correspondan por la edificación del panteón.

Art. 3.º En cualquier momento que se cambie el destino de ésta concesión, ó que el terreno sea necesario para utilidad pública, volverá ínmediatamente al dominio municipal, con las construcciones que contenga, sin indemnización alguna.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

SOCIEDAD CATALANA DE S. M. MONTE-PIO DE MONSERRAT,
EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS DE TEATRO

Artículo 1.º Exonérase á la Sociedad Catalana Monte Pio de Monserrat, del impuesto correspondiente á la función dada á su beneficio, en el teatro Victoria el 28 de Agosto del año pasado.

Art. 2.º El Departamento Ejecutivo devolverá á la Sociedad recurrente, la suma de noventa y siete pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional, que ha pagado por el impuesto, á que se refiere el artículo 1º, imputándola al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

CRISTIÁN VON ELM, VENTA DE UN PERRENO CALLE BRASIL

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Crestián Von Elm por el que éste se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Brasil, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle entre las de Jujuy y Catamarca, y compuesta de una superficie de ochenta y ocho metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al señor Von Elm como precio del terreno á que se refiere el artículo 1°, la cantidad de mil ciento seis pesos con cincuenta y dos centavos m/n ó sea á razón de doce pesos con cincuenta centavos el metro cuadrado.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo hallarse construído el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

SACERDOTI Y CÍA., RESCISIÓN DE UN CONTRATO DE AFIRMADO

Artículo 1.° Apruébase el convenio ad-referendum sobre rescisión de un contrato celebrado entre el Departamento Ejecutivo y los señores Sacerdoti y Cía.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

Congregación Santa Filomena, devolución de los derechos pagados por una función teatral

Artículo 1.° Exonérase á la Sociedad Santa Filomena del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio el 15 de Octubre pasado, en el teatro de la Avenida.

Art. 2°. El Departamento Ejecutivo devolverá á la Sociedad recurrente la suma de doscientos setenta y nueve pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1°, imputándola al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

Colegio San Pedro de Nolasco, subsidio

Artículo 1.° Acuérdase al Colegio San Pedro de Nolasco, un subsidio de quince mil pesos moneda nacional, destinados al sostenimiento de ese establecimiento de educación, ubicado en la esquina de las calles Gaona y Espinosa.

Art. 2.° El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

Luzio y Badino, aclaración de la ordenanza de 31 de diciembre ppdo.

Artículo 1.º Declárase que el terreno adquirido por la Municipalidad de los señores Luzio y Badino, por resolución de 31 de Diciembre del año ppdo. es el comprendido por el S. E. por la calle Dorrego y varias por el N. E. el antiguo enterratorio de la Chacarita, por el N. O. por la calle Chacarita y por el S. O. por los terrenos de D. Juan B. Vadillo.

Art. 2.º El pago de este terreno se efectuará en tres cuotas: la primera de ciento ochenta mil trescientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos m/n, en el acto de la escrituración, y la segunda y tercera de ciento ochenta mil pesos m/n cada una, á uno y dos años de plazo respectivamente, con interés de 6 %, pagadero por trimestres adelantados, debiendo subdividirse cada una de estas dos últimas cuotas, en dos letras que se extenderán una á nombre de D. Andrés Luzio y la otra á nombre de D. Francisco Badino.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 4

Abel Elizagaray, pantallas anunciadoras

Artículo único. Siendo improcedente, de acuerdo con el inciso d) del art. 2.º de la resolución de fecha 27 de Diciembre de 1907, la declaración de caducidad de la concesión acordada al Sr. Elizagaray, pedida por el Sr. Intendente, devuélvase el presente expediente al Departamento Ejecutivo.

Resolución, Junio 4

ASOCIACIÓN OBSTÉTRICA NACIONAL, SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DEL OESTE

Artículo 1.° Exonérase á la Asociación Obstétrica Nacional del pago de las cuotas que adeuda á la Municipalidad por arrendamiento de los lotes 1, 2, 3, 21, 22 y 23 N° 8, manzana 2ª, sección 9.ª del Cementerio del Oeste.

Art. 2.° Acuérdanse gratuitamente y á perpetuidad, á la misma asociación, los lotes á que se refiere el artículo 1.°.

Art. 3.° Si tuviese lugar la disolución de la Sociedad ó llegara á cambiarse el destino de los terrenos, ellos volverán *ipso facto* á quedar de propiedad municipal con los edificios que contengan.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 4

SOCIEDAD PROTECTORA DE LOS ANIMALES, INSTALACIÓN DE BEBEDEROS EN LAS JAULAS DESTINADAS AL TRANSPORTE DE AVES

Art. 1.° Desde el 1.° de Noviembre del corriente año, las jaulas en que se transporten aves y animales vivos dentro del municipio, deberán estar provistas de bebederos, cuya forma y colocación serán determinadas por el Departamento Ejecutivo.

Art. 2.° La Intendencia gestionará de quién corresponda que el transporte de aves y animales vivos que se introducen al municipio, se haga en condiciones que no perjudiquen á la salud pública.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 8

CONGRESO MÉDICO LATINO AMERICANO, NOMBRAMIENTO DE DOS MÉDICOS PARA QUE REPRESENTEN Á LA MUNICIPALIDAD EN LA CIUDAD DE RÍO JANEIRO.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para nombrar á dos doctores en medicina que formen parte del personal superior de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, para que representen á la Municipalidad en el Congreso Médico Latino Americano que se celebrará en Río Janeiro en el transcurso del corriente año.

Art. 2.° Uno de los médicos designados deberá hacer conocer nuestro sistema hospitalario, la asistencia pública en los dispensarios y á domicilios y las medidas puestas en práctica para combatir la tuberculosis.

Art. 3.° El otro médico tendrá á su cargo todo lo referente á la vacunación obligatoria, los resultados obtenidos con la estricta aplicación de la ley sobre la materia, estadística é historia de la administración de vacuna de Buenos Aires, desde sus tiempos más remotos.

Art. 4.° El D. E. pondrá á disposición del primer comisionado la cantidad de $ 5000 m/n, y á la del segundo la de 2000 $, con cuya suma deberán atender á los gastos del viaje, estadías, impresiones, fotograbados y demás que demanden la representación.

Art. 5.° El gasto á que se refiere el artículo anterior, será imputado al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 8

TRÁFICO.—MODIFICACIÓN DE LOS CAPÍTULOS X XI Y XII DE LA ORDENANZA GENERAL, EN LO REFERENTE Á AUTOMÓVILES

Artículo 1.º Modifícanse los capítulos 10, 11 y 12 de la Ordenanza General de Tráfico en la forma siguiente:

«Art. 76. Ningún vehículo automóvil podrá circular por las calles del Municipio sin el certificado de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y sin la habilitación de la Oficina de Tráfico.

Art. 77. Los vehículos automóviles que lleguen de tránsito, podrán circular hasta ocho días sin llenar los requisitos de este reglamento en cuanto no afecte la seguridad pública, justificando el hecho ante la Oficina de Tráfico cuando lo sea requerido, con la patente del coche, expedida en al punto de donde arriba.

Las casas introductoras de automóviles y garages que hagan circular los vehículos por vía de ensayo, tendrán una chapa especial otorgada por la Oficina de Tráfico, previo pago de un impuesto.

Art. 78. La Dirección de Instalaciones Mecánicas presenciará el ensayo de las máquinas y otorgará el visto bueno después de comprobar que reunen las condiciones de seguridad y los coches las de higiene y que están aquellas provistas de amortiguador efectivo (los automóviles de motor á explosión), llevando además un recipiente que impida el derramamiento de aceite ú otra materia que ensucie la calzada.

Art. 79. Con la presentación del certificado de la Inspección Técnica, la Oficina de Tráfico inscribirá el automóvil entregando el número de orden para la parte

anterior y posterior del vehículo y la boleta en la que conste el nombre y domicilio del propietario, categoría del automóvil, número de la máquina y cantidad de caballos de fuerza.

Art. 80. El número irá en una chapa que se asegurará con alambres cuyas puntas estén unidas dentro de un prescinto ó sello de control de plomo y por el cual se abonará el derecho que fije la ordenanza de Impuestos. Dicho número se colocará en la parte más visible, detrás y delante del vehículo, tendrá las siguientes dimensiones:

	Placas de adelante	Placas de atrás
Altura de las cifras ó letras.....	75 m.m.	100 m.m.
Ancho impreso del trazado.....	12 m.m.	15 m.m.
» de las cifras ó de las letras..	45 m.m.	60 m.m.
Espacio libre entre las cifras ó las letras.....	30 m.m.	35 m.m.
Altura de la placa.....	100 m.m.	120 m.m.

Art. 81. Los automóviles llevarán durante la noche dos faroles, uno con luz blanca y el otro, el de la derecha, con luz verde en la parte delantera del vehículo y además en la parte trasera otro farol con dos vidrios, uno rojo y otro blanco, iluminando este último el número fijado al automóvil.

Art. 82. Queda prohibido el empleo con luz deslumbrante de faros y proyectores en el radio que determina esta ordenanza al reglamentar la velocidad, así como también el exceso de humo.

Art. 83. La velocidad para la circulación de los automóviles dentro del perímetro comprendido por las calles Callao, Entre Rios, Brasil, Paseo de Julio, Pa-

seo Colón y en la Avenida Alvear hasta Palermo, queda establecida á razón de 14 kilómetros por hora; fuera de esta zona, el conductor deberá dominar en todo momento la velocidad del coche y detener la marcha á la menor indicación de un guardia del órden público.

Art. 84. Los conductores harán sonar las bocinas al aproximarse á las bocacalles y detendrán la velocidad de los coches marcando una parada pronunciada, á efecto de cerciorarse de que no hay peligro é impedimento para el cruce de las bocacalles. Dentro del perímetro indicado en el artículo anterior, con excepción de la Avenida Alvear de Callao al Oeste, el cruce de las bocacalles se efectuará con una velocidad igual al paso natural de los peatones.

Art. 85. La Inspección de las máquinas se efectuará anualmente no pudiendo la Oficina de Rentas otorgar patente sin el V. B. de la Oficina de Tráfico, que justifique haberse cumplido con este requisito.

Art. 86. Los propietarios de coches-automóviles inscriptos en la Oficina de Tráfico, no podrán transferirlo á otra persona sin comunicarlo á dicha Oficina; los que así no lo hicieren se harán pasibles de la pena que establece este reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades por las contravenciones que se cometan con el vehículo hasta antes de la declaración de la transferencia.

Art. 87. Quedan obligados los dueños de automóviles á hacer entrega de los números acordados á los vehículos, siempre que dejaran definitivamente de usarlos.

Art. 88. Los dueños de automóviles de paseo, de

alquiler ó de carga, no podrán entregar la dirección de los vehículos á un conductor que no acredite por medio de su libreta, que está autorizado por la Oficina de Tráfico para ejercer el oficio.

Art. 89. Los automóviles que por su mal funcionamiento ú otros inconvenientes producidos por el uso de la máquina, ofrecieran peligro para la circulación en la vía pública, serán retirados inmediatamente, á requisición de los inspectores técnicos ú otra autoridad competente, mediante una resolución de la dirección de instalaciones mecánicas.

Art. 90. Todos los automóviles que circulen dentro del Municipio de la Capital estarán provístos de bocinas, quedando prohibido el empleo de sirenas ú otra clase de ruído ó silbato como medio de anunciar su circulación ó el cruce de bocacalles.

CAPÍTULO XI

Conductores de Automóviles

Art. 91. Las personas que deseen dirigir automóviles, como profesionales ó como particulares, deberán presentar una solicitud en la Oficina de Tráfico, especificando en ella su nombre, domicilio, nacionalidad, estado y edad. Para obtener el registro de conductor de automóvil se requiere llenar los siguientes requisitos: Tener 22 años cumplidos (comprobando esto con la papeleta de enrolamiento, libreta de Registro Civil, pasaporte ú otro documento fehaciente), saber leer y escribir, conocer la ubicación de los principales establecimientos públicos, plazas y paseos, reunir condicio-

nes físicas que no los imposibiliten para el oficio, comprobadas por certificados de la Asistencia Pública, comprender el idioma nacional, probar su capacidad para el manejo ante la Inspección Técnica ó Comisión Examinadora y además para los profesionales, no tener malos antecedentes según informes de la Policía.

Art. 92. El aprendizaje se efectuará en pistas hechas exprofeso en terrenos cerrados, ó en los sitios que la comisión examinadora destine para las pruebas á que estarán sujetos los aspirantes á la profesión de conductores.

Art. 93. Los certificados de competencia se expedirán para el sistema de la máquina con que se haya rendido exámen.

Art. 94. La libreta que se otorgue al conductor autorizado, será personal é intransferible, llevará en la tapa la fotografía de aquél, su nombre, domicilio, filiación, estado, nacionalidad, edad y demás datos convenientes, en el interior las hojas con las anotaciones del servicio, de los números del automóvil, el motor que dirige y del nombre y domicilio del propietario.

Art. 95. El conductor de un automóvll que facilitare el coche ó su registro á otro conductor no inscripto ó que dejare de renovar su libreta en las épocas determinadas por la Ordenanza general de impuestos, sufrirá el retiro del registro por 30 días, que podrá ser restituído, prévio pago de la multa que establezca este reglamento.

Art. 96. El conductor de automóviles llevará siempre cansigo la libreta y toda vez que los inspectores

municipales, funcionarios ó agentes de policía le requieran su presentación deberá obedecer bajo apercibimiento de multa por primera vez y retiro de ese documento habilitante en caso de reincidencia.

Art. 97. Cuando por imprudencia de los conductores, malas maniobras ú otras causas aplicables ó negligencias, produjeran daños materiales en las cosas ó personas, serán suspendidos en el ejercicio de su profesión, de uno á tres meses, según la gravedad del hecho y el grado de responsabilidad que les corresponda.

Art. 98. En caso de accidentes en la vía pública, el dueño del automóvil ó el conductor, estarán obligados á detenerse y denunciar el hecho ante el agente policial más cercano y en su defecto ante la Oficina General de Tráfico, dentro de las 24 horas de producido, bajo apercibimiento de multa ó retiro de la libreta de conductor.

Art. 99. Cuando los agentes policiales indiquen al conductor de un automóvil que se detenga, deberá hacerlo en el acto, y si así no lo hiciere se considerará el hecho como desacato á la autoridad y se hará acreedor en este caso al máximum de la pena, ó sea, el retiro de la libreta por el término de tres meses.

Art. 100. Quedan prohibidos, el exceso de toques de bocina, los ruídos que causen molestias al público ó asusten las cabalgaduras, la marcha atrás sin causa justificada, debiendo en caso contrario tomar las precauciones debidas á objeto de evitar posibles accidentes y fumar los conductores de automóviles cuando se encuentren en servicio.

Art. 101. Las contravenciones á cualquiera de las disposiciones de los artículos de este reglamento, que no tenga señalada pena especial, serán castigadas con multas de $ 20 á 100 m/n, ó arresto de dos á quince días, según la gravedad de la falta.

Estas multas se notificarán cada vez que se cometa la infracción.

CAPÍTULO XII

Circulación de Motocicletas

Art. 102. Inciso 1.º—Las motocicletas serán inspeccionadas, como los automóviles por la dirección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, expidiéndoles el certificado respectivo para que la Inspección General (Sección Tráfico) las inscriba en el registro que llevará de estos vehículos, y otorgue el número de orden que les corresponda y el V. B. para la patente. Esta inscripción como el certificado de inspección será renovado anualmente.

Inciso 2.º—En la circulación por las calles, avenidas y caminos del Municipio, observarán el orden establecido en el artículo 53 de esta Ordenanza, debiendo aminorar la marcha al aproximarse á las bocacalles, hasta que sea igual á la de un hombre al paso é indicar su presencia por medio del toque de bocina.

Inciso 3º.—Las motocicletas llevarán el número en parte visible, aparato amortiguador del ruído y farol con la luz blanca durante la noche.

Art. 103. Los infractores á cualesquiera de las disposiciones del presente capítulo, incurrirán en la multa de $ 20 m/n.»

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 8

ANDERSON, WILLIAMS Y JIMENEZ, VENTA DE TERRENO PARA CALLE

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á los señores Roberto Anderson, Jorge N. Williams y Rodolfo B. Jiménez, una fracción de terreno de su propiedad ubicada con frente á la Avenida Chiclana, que está afectada por la apertura de la avenida Caseros, entre la calle Castro y los terrenos de la sucesión de Alais, y por la Treinta y Tres entre Caseros y Chiclana, y compuesta de una superficie total de tres mil novecientos treinta y nueve metros con veinte y un decímetros cuadrados (3.939.21).

Art. 2.° La Municipalidad en cambio abonará á los señores Anderson, Williams y Jiménez, por toda compensación, la cantidad de veinticinco mil seiscientos cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, calculado á razón de 6.50 $ m/n el metro cuadrado.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo estar en esa oportunidad ya incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 8

COMISIÓN HIJAS DE MARÍA, EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE TEATRO

Artículo 1.° Exonérase á la Comisión de Hijas de María, del impuesto municipal correspondiente. á la fun-

ción dada á su beneficio en el teatro de la Avenida la noche del 30 de Octubre del año pasado.

Art. 2.º El Departamento Ejecutivo devolverá á la Comisión recurrente, la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro pesos noventa y siete centavos moneda nacional que se han pagado por los impuestos á que se refiere el artículo anterior, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 8

TESORINI Y CÍA., ARTURO, PERMISO PARA HACER CIRCULAR UN CARRO AUTOMÓVIL

Art. 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para conceder á los señores Tesorini y Cía. el permiso que solicitan para hacer circular el carro automóvil de su propiedad á que se refiere este expediente, siempre que se le destine exclusivamente al transporte de cristales y que sus ruedas estén provistas de llantas de goma.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 8

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, PIDE SE DÉ EL NOMBRE DE JUAN M. GUTIÉRREZ Á LA CALLE ALEGRÍA

Artículo único. Hágase conocer en la nota de estilo, al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación y al señor Presidente del Consejo Escolar Nº 4, la causa que se opone á la satisfacción de lo por ellos solicitado y remítase al Archivo el presente expediente.

Resolución, Junio 8

HOSPITAL PARMENIO PIÑERO, LÍMITES PARA SU UBICACIÓN

Artículo 1.º Modifícase el art. 1.º de la Ordenanza de 28 de Diciembre de 1908, referente á la construcción del Hospital Parmenio Piñero, en los siguientes términos:

«Art. 1.º Destínase el terreno municipal limitado « por las calles Condarco, San Eduardo, Terrada y Mo- « rón, á la construcción del Hospital Parmenio Piñero. »

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 8

JACINTO R. OLIVERA, DENUNCIA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo único. Por los fundamentos del presente dictámen, desestímase la denuncia hecha por el señor Olivera y devuélvase el expediente al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Junio 8

ANICETO E. LÓPEZ, EDIFICACIÓN Á MAYOR ALTURA

Artículo 1.º Autorízase al ingeniero Aniceto E. López para dar una altura máxima de 20 metros al edificio que proyecta levantar en la calle Rivadavia 1345 y 1349 y para emplear en la construcción del muro del frente del mismo, pilares de cemento armado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 8

COMITÉ PRO CALABRIA Y SICILIA, EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE TEATRO

Artículo 1.° Exonérase al Comité Pro-Calabria y Sicilia del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el teatro de la Avenida, la noche del 18 de Enero pasado.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo devolverá al Comité recurrente la cantidad de 147.05 m/n que se ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1°.

Art. 3.° Esta cantidad será imputada al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 15

TRÁFICO, SE PROHIBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS POR LA CALLE FLORIDA

Artículo 1.° De 4 á 7 p. m., desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre y de 5 á 8 p. m. desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, solo se permitirá el paso de peatones por la calle Florida, de Rivadavia á Lavalle, y por la de Perú de Rivadavia á Avenida de Mayo.

Art. 2.° Esta disposición no regirá en los días de lluvia.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 15

ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN DE LA FE, SUBSIDIO

Artículo 1.º Acuérdase á la Asociación Conservación de la Fe, un subsidio de 8000 $m/n para ayudar á costear las ropas, alimentos y sostenimiento del consultorio médico gratuito para niños pobres.

Art. 2.º Oportunamente la reterida Asociación, rendirá cuenta al Departamento Ejecutivo de la forma en que haya invertido el importe de este subsidio.

Art. 3.º Este gasto se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución Junio 15

LUIS MOGLIA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE CASEROS

Artículo 1.º Apruébase el convenio ad-referendum celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Luis Moglia, por el que éste vende á la Municipalidad con destino al ensanche de la calle Caseros una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle, bajo el número 947 y 951 y compuesta de una superficie igual á 9 mts. cuadrado.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al Sr. Moglia como precio del terreno á que se refiere el artículo 1º, la cantidad de 684 $ 60 centavos moneda nacional ó sea á razón de 70 $ el metro cuadrado. La Municipalidad efectuará el pago mitad al escriturar y mitad una vez levantada la pared del frente hasta el primer piso é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 30 partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 15

ALBANA MONTES DE OCA, EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS DE EDIFICACIÓN DE UN SEPULCRO EN EL CEMENTERIO DEL NORTE

Artículo 1.º Exonérase á la señorita Albana Montes de Oca del pago de los derechos municipales, correspondientes á la construcción del sepulcro que ha de guardar los restos del Sr. Coronel de la Independencia D. José Montes de Oca, en las sepulturas que con tal objeto se le donaron por sanción del 31 de Diciembre de 1907.

Art. 2.º El Departamento Ejecutivo devolverá á la recurrente la cantidad de doscientos sesenta pesos moneda nacional, que ha pagado por concepto de los derechos á que se refiere el art. 1.º

Art. 3.º Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 15

ANTONIO GURRI, APELA DE UNA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO SOBRE CLAUSURA DEL LOCAL LIMA 730

Artículo único. Confírmase el decreto del Sr. Intendente de fecha 15 de Diciembre del año próximo

pasado, (1) y devuélvase este expediente al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Junio 15

JAIME NOMS MARISTANY, INSTALACIÓN DE UN HORNO DE LADRILLOS

Artículo único. Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 5 de Marzo del corriente año, concediendo á D. Jaime Noms Maristany, permiso para instalar un horno de ladrillos de segunda categoría en el terreno comprendido por las calles Manuela Pedraza, vía del F. C. Buenos Aires y Rosario, Iberá y Machain y vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Junio 15

RAFAEL Y ELENA DEMARÍA, VENTA DE UN TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA AVENIDA CABILDO

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con los Sres. Rafael y Elena Demaría, por el que estos últimos se comprometen á vender á la Municipalidad, con destino á la rectifica-

---

(1) *Decreto de referencia.*—Diciembre 15 de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Inspección General, vuelva á la misma para que proceda á la desocupación del local Lima N.° 730, pudiendo llevar á cabo el allanamiento del domicilio si fuere necesario, debiendo al efecto acordar un plazo de quince días.

Dirijase nota previamente á la Policía.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

ción de la Avenida Cabildo una superficie de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Cabildo y calle Zufriategui y compuesta de una superficie de 1015 metros 8 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará á los señores Demaría, como única compensación, la cantidad de 1500 pesos moneda nacional. El pago se efectuará en la siguiente forma: 50 % en el acto de la escrituración y 50 % una vez construído el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 30, partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 15

Asilo Coronel Fraga, subsidio

Artículo 1.° Acuérdase al Asilo Coronel Fraga, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional destinados para sufragar los gastos que demande la construcción del Asilo, en terreno de su propiedad calle California 1217.

Art. 2.° Esta cantidad será imputada al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Junio 15

Carritos con cocinas ambulantes, radio para su circulación

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente

ordenanza queda prohibida la circulación de carritos con cocinas ambulantes dentro del radio limitado por las calles 25 de Mayo, Balcarce, Independencia, Entre Ríos, Callao y Arenales.

Art. 2.° Los carros aludidos que circulen fuera de ese radio, no podrán estacionarse interrumpiendo el tráfico y reunirán las siguientes condiciones: deberán ser construídos en forma que no presenten ranuras y su exterior será pintado al óleo. La superficie superior de la caja, será revestida de una chapa de hierro superpuesta á las paredes laterales, para facilitar el lavado de dicha superficie sin que el líquido pueda entrar en el interior. Deberán así mismo estar provistos de una canasta donde guardarán el pan; de un recipiente con canilla para el agua y una fiambrera fija para guardar las carnes.

Art. 3.° Sólo se permitirá el expendio de carnes y embutidos, asados, calientes ó fríos, pan ó galleta.

Art. 4.° Los utensilios que al respecto se empleen estarán perfectamente limpios.

Art. 3.° El vendedor llevará gorro blanco y una blusa blanca en buen estado de aseo, que desde el cuello llegue á las rodillas.

Art. 6.° No se podrá ejercer este comercio sin estar provisto de un certificado de buena salud expedido por la Dirección Sanitaria que será renovada cada tres meses.

Art. 7.° Los infractores incurrirán en pena de 10 á 50 pesos, según el caso.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 18

EMPRESA LA «CARGADORA», PERMISO PARA EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para conceder á la empresa «La Cargadora» el permiso que solicita para efectuar, después de la 1 p. m., en su local Alsina 373 y 375, operaciones de carga y descarga de mercaderías de ese local á los depósitos del puerto.

2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 18

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE $ m/n 18.011.58 PARA PAGO DE VARIAS CUENTAS

Artículo 1.º Impútese al inciso 31 (Ordenanzas Especiales) la cantidad de $ m/n 18.011.58 que importan las cuentas agregadas á los expedientes núms. 18915 C. 909 y 22801 P 909 por corriente eléctrica suministrada en el año ppdo. y artículos de ferretería.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 18

SOCIEDAD PROPIETARIOS DE CARROS, PIDEN ACLARACIÓN DEL ARTICULO 60 DE LA ORDENANZA GENERAL DE TRÁFICO

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado por la Sociedad Propietarios de Carros y vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Junio 18

José L. Ocampo, imputación de un crédito

Artículo 1.° Impútese al inciso 31 del Presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales) la cantidad de 48.000 pesos moneda nacional que importan los intereses de 6 % sobre la cantidad de 800.000 en letras á favor del señor José L. Ocampo (Resolución 24 de Diciembre de 1908).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 18

Balario, Martinez y Roesli, compra de varias fracciones de terreno municipal

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender á la señorita María A. Balario, la fracción de terreno ubicada al frente de la propiedad de ésta, calle Canning núm. 3280, proveniente de la nueva delineación dada á dicha calle y compuesta de una superficie total de ciento noventa y seis metros cuadrados, con siete decímetros (196.07 m.c.) por la suma de dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ó sea à razón de catorce pesos el m. c., cuyo pago deberá efectuarse en el acto de la escrituración.

Art. 2.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender al Sr. Antonio Juan Martinez la fracción de terreno ubicada al frente de su prepiedad calle Canning número 3270 proveniente de la nueva delineación dada á dicha calle y compuesta de una superficie igual á dos

cientos veintisiete metros con 59 decímetros cuadrados (227.59 m. c.) por la suma de tres mil ciento ochenta y seis pesos con 26 centavos m/n ó sea á razón de catorce pesos el m. c. cuyo pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 3.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender al Sr. Eugenio Roesli por la firma social Meili y Roesli, una fracción de terreno frente á la propiedad de dichos señores, proveniente de la nueva delineación dada á la calle Canning y compuesta de una superficie total de 196 metros un decímetro cuadrado por el precio de dos mil trescientos veintinueve pesos con ocho centavos moneda nacional, ó sea á razón de doce pesos el m. c., cuyo pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 4.º Los señores Meili y Roesli, á su vez, entregarán á la Municipalidad una fracción de un metro con noventa y dos decímetros cuadrados de terreno con frente á la calle Canning, que se descontarán de la superficie anteriormente indicada, como lo expresa el plano agregado corriente á fojas 6 de este expediente.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 18

Comisión Monumerto á los miembros de la 1.ª Junta, piden fondos para levantar una estatua al fundador de Buenos Aires don Juan de Garay.

Artículo 1.º Encomiéndase al D. E. haga las gestiones necesarias para obtener del H. C. de la Nación, la sanción de una ley que autorice la erección de una

estatua á D. Juan de Garay, fundador de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2.º Autorízase al D. E. para contratar la ejecución de ese monumento, dentro de la cantidad de treinta y cinco mil $ m/n.

Art. 3.º El gasto á que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso 31 (Ordenanzas Especiales).

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Jnnio 18

CALLE CORRIENTES, DE PARANÁ Á RODRÍGUEZ PEÑA, EL D. E. PIDE SE FIJE UN ANCHO DE 13 M. 70 CENTÍMETROS

Artículo único. Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo á los fines solicitados.

Resolución, Junio 25

SEPULTURAS, DONACIÓN Á LA VIUDA DEL SR. MARTIN BIEDMA, PARA GUARDAR SUS RESTOS

Artículo 1.º El Departamento Ejecutivo escriturará á favor de la señora viuda del señor Martín Biedma, tres sepulturas á perpetuidad en el cementerio del Norte, designadas por la Intendencia y destinadas á la construcción del sepulcro que ha de guardar los restos de dicho ciudadano.

Art. 2.º El cambio de destino del terreno, importará la caducidad de esta donación.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 25

MEDARDO BRINDANI, ESTABLECIMIENTO DE UNA CONFITERÍA EN LA GRUTA DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para conceder á don Medardo Brindani el permiso que solicita para ocupar la gruta de la plaza Constitución, con sujeción á las bases que corren á fs. 23 y 24 vueltas, del presente expediente. (1)

Art, 2.° Comuníquese, etc.

---

(1) *Bases [illegible] les deberá ajustarse la concesión de la gruta de la plaza Constitución.* —Artículo 1.° El término de la concesión será de cinco años á contar desde el día en que se firme el respectivo contrato.

Art. 2.° El concesionario tomará posesión de la gruta en el estado en que se halle actualmente debiendo efectuar por su cuenta exclusiva todas las obras de mejoramiento que se indican más adelante. (Art. 8).

Art. 3.° El concesionario tendrá derecho para utilizar la parte superior de la gruta. Si se produjese cualquier accidente (en cuyo caso la responsabilidad de la Municipalidad estaría completamente desligada) podrá hacerla retirar dicha facultad inmediatamente, sin modificación alguna en el precio del alquiler y quedando al empresario el aprovechamiento del primer piso y de la planta baja.

Art. 4.° La fracción de terreno que ocupa la gruta, además los jardines anexos, que se incluyen en la concesión, es la comprendida dentro del cerco A, B, C, D, E, F y G del plano agregado á fs. 12.

Art. 5.° El concesionario deberá satisfacer por concepto de alquiler mensual la suma de 150 $ m/n.

Art. 6.° Siempre que se abone el impuesto establecido en la ordenanza vigente, el concesionario tendrá derecho á la colocación de mesas y sillas, en la plazoleta situada detrás de la gruta en el número de nueve.

Art. 7.° El concesionario no podrá colocar, ningún aviso ó anuncio en las paredes exteriores del restaurant ó galerías, así como en los jardines, verjas, etc.

Art. 8.° Las obras de refacción y complementarias que deberá efectuar son las siguientes:

a) Colocación de tensores, llaves de hierro ó colnmnas en todas aquellas partes que se encuentren grietadas ó fuera de plomo. La sección de dichas piezas será tal, que resista á los esfuerzos á que estén sometidas,

debiendo á este efecto recibir la conformidad del Departamento de Obras Públicas.

b) Serán consolidadas y revestidas con material impermeable todas aquellas partes que por su estado puedan permitir que se produzcan filtraciones de agua.

c) Si por razones de estética ó de seguridad debiera demolerse alguna parte de la gruta esto se hará previa conformidad de la Intendencia.

d) Las construcciones á efectuarse serán de material incombustible, no permitiéndose el uso de la madera sinó en puertas, ventanas, pisos y algunos detalles que así lo requieran á juicio del Departamento de Obras Públicas.

e) Los lavatorios, w. c. y mingitorios, se construirán de acuerdo en un todo con el reglamento de la Dirección General de las Obras de Salubridad, debiendo el número de aquellos ser fijados por la Intendencia.

f) Rodeando la gruta se construirá una verja de hierro, de 1.50 metros de altura, sobre un basamento de mampostería en cal de 0.50 centímetros de espesor por 0.35 de altura.

Se presentará á la Intendencia un detalle del tipo de verja á colocarse, á fin de que aquella preste su conformidad.

g) Toda la carpintería de puertas y ventanas serán de cedro y los demás materiales á emplearse serán de primera calidad.

h) Para las construcciones á efectuarse deberán satisfacerse todos los requisitos establecidos por las Ordenanzas Municipales ó leyes nacionales en lo que se refiere al pago de derechos, como si se tratase de un bien raiz de propiedad particular.

i) Los materiales que no respondieran á las condiciones antes establecidas serán rechazados y deberán ser retirados del local del trabajo, en el plazo de 24 horas de su rechazo, bajo pena de anular la concesión.

Art. 9.º Las instalaciones del alumbrado en la gruta y jardines anexos comprendidos en el arrendamiento será eléctrico por cuenta del concesionario y deberá ajustarse á las condiciones que se indica.

a) Los conductores en el interior de la gruta serán colocados sobre aisladores de porcelana, sujetos á las paredes con grampas de hierro; todos los conductores deberán ser de aislación superior y la sección del conductor será calculada para soportar una carga de 1 amp. por cada milímetro cuadrado de sección, como máximum.

b) Desde la conexión de la calle hasta el tablero de distribución, el ramal deberá ser con cable armado y su colocación subterránea.

c) El concesionario deberá colocar en la gruta un tablero de distribución, de mármol, con interceptor ó interruptor de entrada y tantos interceptores ó interruptores como circuitos de él salgan.

d) Todas las uniones y derivaciones deberán ser soldadas empleándose resinas y no ácidos, quedando absolutamente prohibido hacer instalaciones con cordón flexible.

Resolución, Junio 25

NORBERTO QUIRNO COSTA Y ALCIRA QUIRNO COSTA DE BILBAO VENTA DE LA FINCA CALLE SANTA FÉ 1559/63 PARA SU RECTIFICACIÓN.

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar al Dr. Norberto Quirno Costa y señora Alcira Quirno Costa de Bilbao, la finca calle Santa Fé

---

e) En las partes accesibles al público, los conductores deberán ser colocados dentro de caños de acero soldado y roscado.

f) Para la instalación del cinematógrafo, la casilla destinada á contener la lámpara de proyecciones, será completamente cerrada y de material incombustible.

g) Todos los materiales que se empleen en la instalación, como cables, columnas, artefactos, etc., deberán préviamente ser inspeccionados y aceptados por la Municipalidad.

h) Serán por cuenta del contratista los gastos de conexión, colocación del medidor, etc., etc., como también los desperfectos que se ocasionen al efectuar las instalaciones.

i) Terminada la instalación deberá presentar un plano demostrativo con la memoria descriptiva correspondiente.

Art. 10. El concesionario deberá mantener en perfecto estado de aseo y conservación todas las instalaciones, asi como los alrededores de la gruta, siendo responsable de los deterioros que los visitantes puedan causar en las construcciones, plantaciones, céspedes, etc., no pudiendo hacer modificación ó supresión alguna en los trazados y plantaciones existentes sin autorización de la Intendencia.

Art. 11. El concesionario deberá sujetarse en absoluto á las condiciones establecidas por las ordenanzas vigentes para locales análogos al que se trata.

Art. 12. El concesionario deberá justificar haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos, á la órden del Sr. Intendente, la suma de 1.000 $ m/n en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae. Perderá dicho depósito si por infracción á las cláusulas del contrato, éste fuera rescindido.

Art. 13. La Dirección General de Paseos queda encargada de asegurar el ejercicio fiel de las condiciones de la concesión y señalará á la Intendencia cualquier contravencion ó irregularidad cometida por el concesionario ó sus empleados.

Nº 1459 al 1463, edificada en terreno compuesto de setecientos cuarenta y nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, afectada en parte por el ensanche dispuesto por Ordenanza 8 de Julio de 1904.

Art. 2.º La Municipalidad abonará por esta compra y como única compensación la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º La Municipalidad cargará con la hipoteca que reconoce este inmueble á favor del Banco Hipotecario Nacional, cuyo saldo á la fecha es de treinta y nueve mil quinientos noventa y un pesos con setenta y cinco milésimos oro sellado, y cuyo servicio anual por amortización é intereses es igual á la suma de seis mil doscientos sesenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, por tratarse de un crédito convertido.

Art. 4.º La suma á que se refiere el artículo 2.º será abonada en la siguiente forma: 25 % en el acto de la escrituración y el 75 % restante, en tres cuotas iguales á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, en letras, con interés de 6 % anual, pagadero por semestre adelantado.

Art. 5.º La primer cuota é intereses correspondientes á que se refiere el artículo anterior, será imputada al inciso 30 partida 9 del presupuesto vigente lo mismo que el servicio de amortización é interés á que se refiere el artículo 3.º y en cuanto á las cuotas é intereses á pagar, se imputarán á las partidas que á tal efecto se destinarán en los presupuestos correspondientes á los años 1910 y 1911.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 25

PERNECCO PARODI, VENTA DE UN TERRENO PARA OCHAVA

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Sr. Pernecco Parodi, por el que éste último vende á la Municipalidad, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la esquina de las calles Sinclair y Palermo, y compuesta de una superficie de veinte y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, por la cantidad de trescientos veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional cuyo importe ha sido deducido de la cantidad total que debe abonar el propietario por el edificio que construye en el mismo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 25

IMPUTACIÓN DE $ m/n 42.123.69 EN QUE HA SIDO CONDENADA LA MUNICIPALIDAD EN EL JUICIO CON LA COMPAÑÍA SANSINENA.

Artículo 1.º Impútese al inciso 31 (Ordenanzas Especiales), del Presupuesto actual, la cantidad de $ m/n 42.123.69, á que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio seguido por la Compañía Sansinena de carnes congeladas, por devolución de las sumas pagadas hasta el año 1906 en concepto de impuesto de abasto, á las grasas elaboradas que introducen al Municipio.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 25

JUSTO M. PIÑERO, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.° Impútese al inciso 31 del Presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales) la cantidad de $ m/n 5.500, que importan los intereses mandados pagar al Sr. Justo M. Piñero, de acuerdo con el art. 5 del convenio, aprobado con fecha 29 de Septiembre de 1908, sobre adquisición del terreno destinado á la formación del Parque del Centenario.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 25

ERNESTO S. BERNASCONI, CONSTRUCCIÓN DE UNA OCHAVA EN LA CALLE PARANÁ Y ARENALES

Artículo único. No ha lugar á la excepción solicitada por el Sr. Ernesto Bernasconi, y vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Junio 25

COMPAÑÍA NUEVA DE GAS, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.° Impútese á la partida 22 del inciso 29 (Ejercicios Vencidos) del Presupuesto actual, la cantidad de $ m/n 830.55 que importa la cuenta de fs. 1 de la Compañía Nueva de Gas Buenos Aires Limitada.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 25

IMPUTACIÓN DE $ m/n 5.972 EN QUE HA SIDO CONDENADA LA MUNICIPALIDAD

Artículo 1.° Apruébase la liquidación hecha en Cuenta Especial por decreto del D. E. en el Ejercicio anterior á que se refiere este expediente por $ m/n 5.972 como saldo de la cantidad de $ m/n 10.020, á que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio sobre expropiación seguido por los Sres. A. Scholz, E. Piccaluga y M. Geisenow.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 25

JOSÉ M. PAGLIERI, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.° Apruébase la liquidación hecha en Cuenta Especial por decreto del Departamento Ejecutivo, correspondiente al año 1908, á que se refiere este expediente por $ m/n 5.344.90 como saldo de la suma de $ m/n 8.700.50 á que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio sobre expropiación seguido contra el Dr. José M. Paglieri.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 25

IMPUTACIÓN DE $ m/n 80.461.68 PARA COMPRA DE DROGAS PARA LOS HOSPITALES

Artículo 1.° Impútese al inciso 31 del Presupuesto actual (Ordenanzas Especiales) la cantidad de $ m/n

80.461.68 á que asciende el importe de las drogas adquiridas en el año próximo pasado, para los hospitales municipales, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 25

Imputación de $ m/n 789.54 imporne del pago del afirmado y desmonte efectuado en la calle Triunvirato de mojón 30 á Pampa.

Artículo único. Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo á fin de que, prévios los trámites de estilo, se agreguen los antecedentes á que él se refiere.

Resolución, Junio 25

Amalia Belli, imputación de un crédito

Artículo 1.° Impútese al inciso 31 del Presupuesto vigente, (Ordenanzas Especiales) la cantidad de $ m/n 13.730.08 que importa el terreno adquirido de la señora Amalia Belli, para ensanche del Corralón de Limpieza de la Sección Flores por resolución de fecha 31 de Julio de 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 25

Mercado Coronel Pringles, construcción de tres grupos de jaulas para aves

Artículo 1.° Refuérzase la partida 1.ª del inciso 29

del Presupuesto actual con la cantidad de $ m/n 780, que se tomará del inciso 31 (Ordenanzas Especiales).

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 2

EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 15.000.000 DE PESOS ORO SELLADO

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado en esta fecha por el Departamento Ejecutivo, con los representantes legales de los banqueros Baring, Brothers y Cía., Ltes. London; Direction Gesellschaft, Berlín y Deutsche Bank Berlín, para la contratación del empréstito municipal de 15.000.000 de $ oro al firme y demás condiciones establecidas en el Bono General (1) y Contrato de Negociación (2) respectivos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

---

(1) *Bono general.*—Entre el señor Intendente Municipal D. Manuel J. Güiraldes, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y un Sindicato de banqueros compuesto de: Baring, Brothers y Cía., Limited, Londres; Direction der Disconto Gesellschaft, Berlín y Deutsche Bank, Berlín; los dos primeros nombrados, representados por la Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial Ernesto Tornquist y Cía., Limitada, Buenos Aires, y el tercero representado por el Banco Alemán Transatlántico, Buenos Aires, por otra parte, se ha convenido ad referendum del Honorable Concejo Deliberante en el siguiente:

BONO GENERAL

Artículo 1.º La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, crea un empréstito de un monto nominal de dos millones novecientas setenta y seis mil ciento ochenta libras esterlinas (£ 2.976.180), moneda del Reino Unido de la Gran Bretaña, en títulos de Deuda Pública Municipal externa de cinco por ciento (5 %) de interés y uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa, anuales con arreglo á la ley número cinco mil doscientos noventa y seis (5296) de fecha catorce de octubre de mil novecientos siete, sancionada por el Honorable Congreso Argentino.

Art. 2.º Los títulos de este empréstito serán al portador y se emitirán en valores de veinte, cien, doscientas y mil libras esterlinas.

Art. 3.º Este empréstito será extinguido á más tardar en 37 años por medio de amortizaciones acumulativas semestrales de medio por ciento (1/2 %) cada una, que se efectuarán por compra ó licitación cuando los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo á la par si se cotizan á la par ó arriba de ella. Los sorteos de los números de los títulos, á los efectos de las amortizaciones, se practicarán en Londres en las oficinas de los señores Baring, Brothers, y Cía., Limited, en la segunda quincena de los meses de Mayo y Noviembre. La primera operación del fondo amortizable tendrá lugar en Noviembre del año mil novecientos nueve y los números de los títulos sorteados, si hubiere, se publicarán en Europa, como lo dispone el artículo séptimo, por lo menos con un mes de anticipación á la fecha del reembolso, la que coincidirá siempre con la fecha del cupón próximo á vencerse.

Art. 4.º Los títulos llevarán cupones semestrales pagaderos el día primero de enero y primero de julio de cada año, debiendo el primero vencer el día primero de enero de mil novecientos diez. Con este objeto cada título tendrá todos los cupones semestrales íntegros que correspondan hasta la extinción del empréstito.

Art. 5.º Hasta la completa extinción del empréstito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley número cinco mil doscientos noventa y seis, el Gobierno de la República Argentina entregará por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires directamente á la Sociedad Anónima, Financiera, Comercial é Industrial, Ernesto Tornquist y Cía., Limitada, á la orden de los señores Baring, Brothers y Cía., Limited, Londres, las sumas necesarias del producido de cuarenta y cuatro por ciento de la recaudación por patentes industriales y fijas en la capital de la República, para el pago del servicio total del empréstito y si estas sumas fueran insuficientes para atender el pago de la totalidad de dicho servicio y de la comision de servicio para los banqueros, que será de medio por ciento (1/2 %) sobre el importe de la amortización é intereses, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se obliga á pagar á dicha Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial Ernesto Tornquist y Cía., Limitada, á la orden de los mismos señores Baring, Brothers y Cía., Limited, Londres, las sumas que faltaren hasta cubrir totalmente el importe requerido para el servicio. Estas sumas para el pago total de cada servicio serán entregadas á la Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial Ernesto Tornquist y Cía., Limitada, Buenos Aires, por lo menos, cuarenta y cinco días antes del vencimiento de cada cupón.

Art. 6.º Hasta la completa extinción del empréstito el pago de los cupones vencidos y títulos llamadas al reembolso tendrá lugar en las casas de Baring, Brothers y Cía., Lted., Londres; Direction der Discon-

to Gesellschaft, Berlín; Deutsche Bank, Berlín; Direction der Disconto Gesellschaft, Frankfort a/m; Deutsche Bank; Filiale Frankfurt, Frankfurt. a/m; Norddeutsche Bank in Hamburg, Hamburgo y Deutsche Bank Filiale Hamburg, Hamburgo. Este pago se hará por cuenta de la Municipalidad y á voluntad del tenedor; en Londres en libras esterlinas y en Alemania en marcos alemanes, al cambio fijo de veinte marcos con cuarenta y cinco pfennigs por cada libra esterlina. Los cupones y títulos sorteados que no se hubieren presentado al cobro dentro de los cinco años, después de su vencimiento respectivo, cesarán de ser pagaderos en Europa y los tenedores deberán gestionar por su cuenta su cobro ante las autoridades municipales en Buenos Aires.

Art. 7.º Todos los anuncios relativos á los sorteos de éste empréstito, avisos de pagos de los cupones y de los títulos, se publicarán por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Bnenos Aires, en dos periódicos de Londres, en dos de Berlín y en uno de Hamburgo y Frankfort, respectivamente.

Art. 8.º Desde el día señalado para el reembolso se dejarán de pagar los intereses sobre el título sorteado ó llamado al rescate. Los títulos que se presenten al reembolso deberán ir acompañados de todos los cupones no vencidos en el día del reembolso; el importe de los que faltaren se deducirá del capital á pagar.

Art. 9º El capital é intereses, como así mismo los contratos de este empréstito, serán en todo tiempo hasta la completa extinción del mismo, exentos de toda contribución ó impuesto argentino, presente ó futuro, y se reembolsarán en tiempo de paz ó de guarra, sean sus tenedores súbditos de naciones amigas ó enemigas de la República Argentina, cuyo Gobierno en ningún caso embargará ni secuestrará dichos títulos, ni sujetará su capital ó interés á ningún impuesto, contribución, ni otra deducción cualquiera que sea.

Art. 10º A la muerte de un poseedor de títulos de éste empréstito estos pasarán á sus herederos en conformidad con las disposiciones legales que rijan la herencia del fallecido.

Art. 11º En caso que fueren destruídos por cualquier causa títulos y cupones de este empréstito, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se compromete á entregar á los poseedores, títulos y cupones nuevos, luego que á la Municipalidad se le hayan dado las pruebas que se consideren necesarias, de la pérdida de los títulos, del derecho que tengan á éllos el reclamante y del cumplimiento con lo prescripto por la ley, entendiéndose que los gastos ocasionados por estas operaciones serán por cuenta de los interesados.

Art. 12º El presente bono general deberá ser aprobado por el Superior Gobierno Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada ley número cinco mil doscientos noventa y seis. Hecho en la Ciudad de Buenos Aires á dos días del mes de Julio del año mil no-

vecientos nueve, en cuatro ejemplares de su mismo tenór (Firmado): Güiraldes. E. Ruíz Guiñazú, en representación de Baring, Brothers y Cª. Limited, Londres y de la Dirección der Disconto Gesellschaft, Berlín; Ernesto Tornquist y Cía., Limitada, por poder (Firmado): G. A, Sckweinke, T. de Bary, en representación del Deutsch Bank; Berlín; Banco Alemán Ttrasatlántico, (Firmado): G. Frederking.

(2) *Contrato de negociación*—Entre el Sr. Intendente Municipal don Manuel J. Güiraldes, en representación de la Municipalidad de la Ciudad dc Buenos Aires, por una parte y un sindicato de banqueros, compuesta de: Baring Brothers y Cia. Limitada, Lóndres, Direction der Disconto Gesellechaft, Berlín, y Deutsche Bank Berlín; los dos primeros nombrados, representados por la sociedad anónima Financiera, Comercial é Industrial Ernesto Tornquist y Cía. Limitada, Busnos Aires, y el tercero, representado por el Banco Alemán Transatlántico, Buenos Aieres, por otra parte, y en virtud del Bono General convenido en la fecha entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el sindicato de banqueros mencionado por el cual dicha municipalidad crea un empréstito de dos millones novecientos setenta y seis mil ciento ochenta libras esterlinas (£ 2.976.180) moneda del Reino Unido de la Gran Bretaña, en títulos de Deuda pública municipal externa de cinco por ciento (5 %) de interés y uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa anuales, con arreglo á la Ley número cinco mil doscientos noventa y seis (5296) de fecha catorce de Octubre de mil novecientos siete, sancionada por el honorable Congreso Argentino, se ha convenido lo siguiente ad-referéndum del honorable concejo deliberante.

Art. 1° La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires vende al sindicato de banqueros arriba mencionado, y este compra á dicha Municipalidad, la totalidad del empréstito del importe nominal de dos millones novecientos setenta y seis mil ciento ochenta libras esterlinas (Libras 2.976.180) al precio de noventa y cuatro libras con quince chelines esterlinas (£ 94.45) libre de comisión por cada cien libras esterlinas (£ 100) valor nominal de títulos. El sindicato de banqueros pondrá á la disposición de la Municipalidad de la Ciudad de Buenós Aires los fondos del producido de éste empréstito ó sean dos millones ochocientas diez y nueve mil novecientas treinta libras con once chelines esterlinas (£ 2.819.930.11) en Lóndres y Berlín, de acuerdo con la proporción tomada por cada uno de estos centros en libras esterlinas y en marcos respectivamente, calculándose la libra esterlina á razón de veinte marcos con cuarenta y cinco pfennigs, en las siguientes cuotas y fechas: el primero de Agosto de mil novecientos nueve, veinticinco por ciento (25 %); el día primero de Septiembre del mismo año, quince por ciento (15 %); el día quince de Octubre del mismo año, veinte por ciento (20 %); y el día treinta de Noviembre del mismo año, los restantes cuarenta por ciento (40 %). Los banqueros tendrán la obción

de anticipar el pago de estas cuotas, parcial ó totalmente, con el descuento de cinco por ciento (5 %) anual.

Art. 2º La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires entregará al sindicato de banqueros, en la proporción que estos indiquen, en Lóndres y Berlín, los títulos de éste empréstito por valor de dos millones novecientas setenta y seis mil ciento ochenta libras esterlinas, á más tardar el día 1.º de Febrero de mil novecientos diez, quedando obligada á firmar títulos provisorios, si fuere necesario. A este efecto quedan autorizados los respectivos banqueros en Lóndres y Alemania para emitir certificados provisorios que serán cangeados oportunamente por los títulos definitivos. Los gastos ocasionados por la impresión de los nuevos títulos que serán extendidos á satisfacción de los banqueros, los pagarán los banqueros, á cuyo cargo y costo serán también los sellos necenarios en Inglaterra, y Alemania, así como los gastos de publicidad, impresión de títulos provisorios, telegráficos y legales.

Art. 3º La elección de la época y las condiciones para la colocación de este empréstito queda reservada exclusivamente al sindicato.

Art. 4.º La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se compromete á suministrar al Sindicato todos los informes, autorizaciones escritas y demás documentos que fueren requeridos para obtener la cotización de los títulos en las Bolsas europeas. Para este objeto la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires firmará los prospectos necesarios ó los hará firmar por su representante en Europa.

Art. 5.º La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se obliga á no hacer pagaderos los cupones y títulos en otras casas en Europa que las mencionadas en el artículo sexto del bono general de este empréstito. Los títulos amortizados y los cupones pagados en Europa, serán inmediatamente inutilizados (perforados) por las casas encargadas del servicio y puestos á la disposición de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ó á la de quien ésta designe, á la orden y por cuenta de la misma.

Art. 6.º Los diversos miembros del Sindicato, partes de este contrato, asumen sin solidaridad entre ellos, las obligaciones impuestas á ellos por el presente contrato, tan solo en la proporción que sigue para cada uno de ellos: Baring, Brothers y Cía., limited, Londres, cincuenta por ciento; Direction der Disconto Gesellschaft, Berlín, veinticinco por ciento y Deutsche Bank, Berlín, veinticinco por ciento. Total: cien por ciento.

Art. 7.º Los señores Baring, Brothers y Cía., limited, Londres, y sus representantes están autorizados para que en nombre del Sindicato lleven la correspondencia y las cuentas con las Autoridades Nacionales y Municipales, reciban dineros y valores, den recibo de los mismos y señalen en los periódicos en los cuales se hayan de hacer los anuncios prescritos en el artículo séptimo del bono general de este empréstito.

Art. 8.º Este contrato deberá ser aprobado en esta fecha por el Hono-

Ordenanza, Julio 2

CENTENARIO DE MAYO, SE AUTORIZA AL D. E. PARA LLENAR LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN EN EL JURADO, DE ACUERDO CON LA ORDENANZA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1908.

Artículo 1.° Agréguese al artículo 2 de la Ordenanza de fecha 27 de Noviembre de 1908, sobre conmemoración del Centenario de Mayo la siguiente ampliación:

«Queda autorizado el Departamento Ejecutivo para llenar las vacantes que se produzcan entre los miembros del jurado á que se refiere el párrafo anterior.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

---

rable Concejo Deliberante y luego por el Superior Gobierno Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la ya citada ley número cinco mil doscientos noventa y seis (5296).

Art. 9.° Habiendo ya ocurrido que la situación de los mercados financieros europeos cambie de un día para otro por causas inesperadas é imprevistas, el Sindicato de banqueros tendrá el derecho de rescindir el presente contrato, mediante comunicación expresa, quedando libre de todo y cualquier compromiso que en él se establece, si no se cumpliera lo dispuesto en el artículo anterior y también si antes de estar definitivamente aprobado este contrato por decreto del Superior Gobierno Nacional la situación financiera europea se hubiera modificado á juicio de los banqueros ó los consolidados ingleses, rentas francesas ó alemanas, títulos de cuatro por ciento (4 %) de los Estados Unidos de Norte América ó los títulos del empréstito argentino de cinco por ciento de 1896-7 bajaran 1 por ciento del precio á que se cotizaban el día 1.° de Julio de 1909. Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, á dos días del mes de Julio del año 1909, en cuatro ejemplares de un mismo tenor. (Firmado): Manuel J. Güiraldes, E. Ruiz Guiñazú, en representación de Baring, Brothers y Co., Limited Londres y de la Direction der Disconto Gesellschaft, Berlin; Ernesto Tornquist y Cia., limitada, por poder (Firmado): G. A. Sckweinke. T. de Bary, en representación del Deutsche Bank, Berlin; Banco Alemán Transatlántico, (Firmado): G. Frederking.

Ordenanza, Julio 2

TRANVÍA ANGLO-ARGENTINO, FUSIÓN CON LAS COMPAÑÍAS GRAN NACIONAL, LA CAPITAL, METROPOLITANO Y LA NUEVA

Artículo 1.° De acuerdo con lo dispuesto en los incisos A y E del artículo 1.° de la Ordenanza de Junio 1.° de 1908, apruébase la incorporación á la red de tranvías de la Compañía Anglo-Argentina, de las líneas que esplotan las Empresas Gran Nacional, La Nueva, La Capital y Metropolitano.

Art. 2.° Apruébanse los nuevos recorridos proyectados por la Compañía recurrente con motivo de esta incorporación, en la forma siguiente: La línea N.° 6, existente del Anglo Argentina, se prolongará por la calle Caseros desde Parque Patricios hasta Boedo, ida y vuelta, formando una vía «loop» en el punto terminal en las calles Saujil, Chiclana y Boedo.

La línea N.° 18 (Anglo Argentina), se modificará en la siguiente forma:

De Retiro por Maipú, Reconquista, Rivadavia, Balcarce, Victoria, Defensa, Patricios, Suárez, Vieytes, Puentecito, Herrera, Pedro Mendoza hasta Puente Barracas, volviendo por Vieytes, Puentecito, Herrera, Snárez, Montes de Oca y por su recorrido actual al Retíro.

Número 19. Línea nueva: saliendo de Plaza de Mayo por Victoria, Defensa, Moreno, Alberti, Independencia, Boedo, Garay, Castro, Pavón y Avenida La Plata, volviendo por Chiclana, Garay, Pichincha, Belgrano y Balcarce al punto de partida.

Número 23. Linea uneva: saliendo de Plaza Mayo

por Victoria, Defensa, Moreno, Alberti, Garay, Chiclana, volviendo por Boedo, Independencia, Pichincha, Belgrano y Balcarce al punto de partida.

Línea N.º 24; de Avenida Rosales y Maipú, por ésta, Paseo de Julio, Reconquista, Rivadavia, Balcarce, Victoria, Defensa, Moreno, Lima, Paracas, Patagones, Amancio Alcorta, Velez Sarsfield, Suárez á la estación de los F. F. C. C.; regresando por Suárez, Velez Sarsfield, Amancio Alcorta, Salta, Brasil, Lima (Oeste) Constitución, Salta, Belgrano, Bolivar, San Martín, Paseo de Julio, Maipú hasta el punto de partida.

Línea N.º 29; de Paseo Colón y Victoria, por ésta, Santiago del Estero, Armonía, Entre Rios, Velez Sarsfield hasta Amancio Alcorta; regresando por Vélez Sarsfield, Entre Rios, Constitución, Cevallos, México, Piedras, Esmeralda, Cuyo, Avenida Rosales, Paseo Colón hasta el punto de partida.

La línea N.º 33 se modificará como sigue: de Chacabuco y Moreno, por esta, Piedras, Esmeralda, Charcas hasta Pueyrredón, etc., siguiendo y volviendo por su ruta actual.

La línea N.º 41 (La Capital) se prolongará desde Plaza de Mayo por 25 de Mayo, Cangallo, Ombú, Tucumán, Anchorena, Córdoba, Agüero, General Soler y Costa Rica; volviendo por Gazcón, Cabrera, Gallo, Lavalle, Junin, B. Mitre, Avenida Rosales y siguiendo por su rumbo actual hasta la Boca.

La línea N.º 42 (La Capital), se modificará en la siguiente forma: de Plaza de Mayo por Victoria, Paseo Colón, Chile, Entre Rios, Independencia, Boedo, Europa, Río Cuarto, Provincias Unidas y San Pedrito; volvien-

do por Rivadavia, Pedernera, Unión, Carabobo, Rio Cuarto, Europa, Boedo, Independencia, Paseo Colón, Rivadavia y Balcarce al punto de partida.

La línea N. 43, quedará establecida como sigue: De Boca: (Gaboto) por Olavarría, Hernandaria, Suarez, Herrera, Patagones, General Hornos, Brasil, (Plaza Constitución) Lima (Oeste), Constitución, Salta, San Juan, Boedo, Europa, Río Cuarto, Provincias Unidas, Ferro Carril, Gavilan, Yerbal (Plaza de Flores); volviendo por Sud América, Pedernera, Unión, Carabobo, Río Cuarto, Europa, Boedo, San Juan, Entre Ríos, Constitución. Lima (Oeste), Paracas, Ituzaingó, Herrera, Suarez, Irala, Olavarría, Moussy, Suarez, hasta el punto de partida.

La línea N. 44 (La Capital), quedará modificada saliendo de Plaza de Mayo por Paseo Colón, San Juan hasta Avenida La Plata, volviendo por Europa, Artes y Oficios. San Juan, Entre Ríos, Humberto I° y Paseo Colón hasta el punto de partida.

Número 45 y 46 (La Capital). Sin modificación.

Número 47. (La Capital). De Alsina y Defensa, por esta á Garay, Lima (Este), Brasil, (Plaza Constitución) Lima, (Oeste), Garay, Chiclana, Boedo, Caseros, Saujil, Avenida Saenz hasta Puente Alsina, volviendo por Avenida Saenz, Saujil, Chiclana, Garay, Entre Ríos, Brasil, Plaza Constitución, Lima (Este), Pavón, Buen Orden, Cochabamba y Bolivar hasta Alsina.

Número 50. Servicio nuevo, saliendo de Parque Patricios, por Caseros, Entre Ríos, Callao, Santa Fé, Esmeralda, Juncal, Maipú á Retiro, Ferro Carril Rosario,; volviendo por Maipú, Falucho, Charcas, Callao,

Entre Ríos, Caseros, Dean, Fúnes, Rondeau y Rioja hasta el punto de partida.

Número 55. Servicio nuevo, saliendo de San Juan y Boedo, por San Juan, Colombres, Europa, Boedo, Independencia, 24 de Noviembre, Anchorena, B. Mitre, Pueyrredon, Lavalle, Callao, Viamonte, Libertad, Juncal, Paseo de Julio á Retiro, Ferro Carril Rosario, volviendo por Maipú, Paseo de Julio, Reconquista, Córdoba, Talcahuano, Tucumán, Pueyrredon, Rivadavia Catamarca, Independencia y Boedo hasta el punto de partida.

Número 56 (Metropolitano). Quedará establecido como sigue: saliendo de Progreso y Jujuy, por esta á Garay, Pichincha, Ombú, Andes, Junin, Las Heras, Callao, Paseo de Julio, volviendo por Montevideo, General Guido, Junin, Las Heras, Azcuénaga, San Luis, Larrea, Alberti, Garay y Matheu hasta Progreso.

Línea N. 58 (Metropolitano). De Plaza Constitución por Lima (Oeste), Garay, Jujuy, Pueyrredon, Paseo de Julio, Paseo Colón, Garay, Lima (Este) y Brasil hasta el punto de partida.

Línea N. 59 De Rivadavia y Paseo de Julio por esta á Pueyrredon, Rivadavia, Catamarca, Cochabamba, Alberti, Constitución, Lima (Este), Brasil, Paseo Colón hasta el punto de partida.

Número 61 (Gran Nacional). De Puente de Barracas por Vieytes, Puentecito, Herrera, Pedro Mendoza, Monte de Oca, Caseros, General Hornos, Brasil, Lima (Oeste), Garay, Entre Ríos, Callao y Santa Fé hasta Plaza Italia; volviendo por Santa Fé, Callao, Entre Ríos, Brasil, Montes de Oca y Pedro Mendoza al punto de partida.

Número 63 (Gran Nacional). De Boca por Almirante Brown, Pinzón, Pedro Mendoza, Brasil, Paseo Colón, Estados Unidos, Entre Ríos, Callao, Las Heras, Canning, Cabello, Acebedo, al Jardín Zoológico, volviendo por Palermo, Cavia, Las Heras, Callao, Entre Ríos, Independencia, Paseo Colón, Brasil, Pedro Mendoza, Brandzen, Gaboto y Pedro Mendoza al punto de partida.

Número 64 (Gran Nacional). De Plaza Mayo por Paseo de Julio, Córdoba, Agüero, General Soler, Guatemala, Thames, Charcas, Godoy Cruz y Santa Fé á Plaza Italia; volviendo por Santa Fé, Maipú, Paraguay, Reconquista y Rivadavia hasta Paseo de Julio.

Número 65 (Gran Nacional). De Plaza Mayo por Victoria, Bolivar, San Martín, Charcas, Callao, Santa Fé, Oro, volviendo por Nicaragua, Gazcón, Cabrera, Anchorena, Córdoba, Callao, Viamonte, Paseo de Julio y Colón hasta Victoria.

Nota. Estas dos líneas comprenden entre sí el recorrido de la actual línea 1°, 32 y lo reemplazarán.

Número 68. De Brasil y Lima (Oeste) por esta, Garay, Entre Ríos, Mexico, Jujuy, Pueyrredon, Santa Fé, hasta Plaza Italia, circundándola para regresar por Santa Fé, Valle, Güemes, Coronel Díaz, Charcas, Pueyrredon, Rivadavia, Saavedra, Independencia, Entre Ríos, Brasil hasta el punto de partida.

Número 69 (Gran Nacional). De Plaza Constitución por Lima (Oeste), Garay, San José, Uruguay, General Guido y Junin á Recoleta; volviendo por las Heras, Callao, Juncal, Rodriguez Peña, Solis, Brasil á Plaza Constitución.

Número 73 (Gran Nacional). De Parque Patricios por Caseros, Dean Fúnes, Garay, Boedo, San Juan, Colombres, Salguero, Canning, Cabello y Acevedo al Jardín Zoológico, volviendo por Palermo, Cavia Canning, Gazcón, Artes y Oficios, San Juan, Boedo. Garay y Rioja al punto de partida.

Número 74 (Gran Nacional). Sin modificación.

Número 76, Boedo y Europa, por ésta, Pozos, Río Bamba, Lavalle, Callao, Guido hasta Junin; regresando por Junin, Las Heras, Ayacucho, Santa Fé, Junin, Rincón, Estados Unidos, Boedo hasta el punto de partida.

Número 86. De Reconquista por Cangallo, Gallo, Díaz Velez, Gaona, Añasco y Avenida San Martín hasta Villa Devoto, con su recorrido yá aprobado; volviendo por Avenida San Martín, Añasco, Gaona, Díaz Velez, Sadi Carnot y Cuyo hasta el punto de partida.

Número 97. Se prolongará de Plaza Once por Rivadavia, Rincón, Constitución Lima (Este), hasta Brasil, (Plaza Constitución); volviendo por Lima (Oeste), Pavón, Entre Ríos, San Juan, Pozos, Rivadavia y siguiendo su recorrido actual á Belgrano.

Art. 3.º Los actuales servicios 1 y 3 correrán por la calle Rincón, desde Rivadavia hasta Alsina, en vez de hacerlo por la de Pozos, en vista de que con la realización de la línea N. 76 y 97, se ocupará esta última calle en sentido encontrado á la dirección que hoy llevan los servicios primeramente citados.

Art. 4.º Por ser necesario para la realización de estos recorridos, autorizase á la Compañía Anglo Argentina para ocupar las calles:

Saujil de Caseros á Chiclana, una cuadra, servicio 47 y 6;

Alberti de Pavón á Garay, una cuadra, servicio 23 y 56;

Pichincha de Garay á Constitución, dos cuadras, servicio 56;

24 de Noviembre de Independencia á Mexico, una cuadra, servicio 55;

Anchorena de Tucumán á Córdoba, dos cuadras, servicio 41;

Gallo de Cabrera á Lavalle, cuatro cuadras, servicio 41;

Otro de Santa Fé á Nicaragua, seis cuadras, servicio 65;

Nicaragua, de Oro á Gazcón, ocho cuadras, servicio 65.

Boedo de San Juan á Garay, cinco cuadras, via doble servicio 19, 23 y 73;

Boedo de Garay á Chiclana, cinco cuadras, vía simple, servicio 23;

Boedo de Chiclana á Caseros, una cuadra, via simple, servicios 6 y 47;

Lavalle de Gallo á Laprida, una cuadra, servicio 41;

Gaona de Rio de Janeiro á Chubut, doble vía, 11 cuadras, servicio 86.

Rio Bamba de Corrientes á Lavalle, servicio 76.

Las construcciones deberán hacerse dentro de las condiciones reglamentarias y los materiales á emplearse serán de la calidad establecida en su primitivo contrato.

Estando acordada la calle Lavalle de Gallo á Laprida á los Sres. Varela y Cúneo, queda entendido que estos concesionarios podrán recorrer en común con el

Anglo Argentina ese trayecto, abonando á ésta únicamente la parte proporcional del valor de la construcción.

Art. 5.º Autorízasele para construir en las calles del Municipio todas las curvas que sean necesarias para poder realizar los recorridos indicados en el artículo 2.º, prévio pago del derecho de 500 $ m/n por cada una, sin perjuicio del que corresponde también por la apertura de las calzadas.

Art. 6.º Apruébase el proyecto presentado á que se refiere el plano A 165 agregado á este expediente, sustituyendo el actual recorrido en la Avenida Sarmiento de Cerviño á Palermo, Palermo de Avenida Sarmiento á Uriarte, Uriarte de Palermo á Avenida Alvear, y Avenida Alvear de Uriarte á Arana, por otro que arrancando de la Avenida Sarmiento y Cerviño, siga por ésta hasta la Avenida Arana, y por ésta hasta la Avenida Vertiz. Los trabajos se realizarán en un todo con arreglo á la disposición del expresado plano, siendo de cuenta exclusiva de la Empresa los gastos que exija su ejecución y especialmente el rellenamiento de la zanja en la Avenida Vertiz, frente á la Sociedad Sportiva y colocación del caño de desagüe á que se refiere este artículo.

También quedará á cargo de la Empresa el levantamiento de las vías muertas y refacciones de la cubierta existente.

Tanto los planos de detalle que requerirán estas obras, como lo referente á la sustitución de la zanja existente en el lado Sud de la Avenida Vertiz, por el caño de cemento armado que se proyecta según plano

A 165, que se acepta por considerarse conveniente, serán presentados á la aprobación del Departamento Ejecutivo antes de comenzarse los trabajos.

Art. 7.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para gestionar ante las autoridades del Jockey Club, la ocupación del terreno necesario en el interior del Hipódromo Argentino, para que pueda construirse en él la estación de espera, como se propone en el expresado plano 165, respecto al loop proyectado en la avenida Vertiz inmediato á la calle Estados y siempre que el Departamento Ejecutivo obtenga de la Sociedad Sportiva la autorización correspondiente deberá construirse en la forma indicada con amarillo en el aludido plano, avanzando sobre los terrenos ocupados por dicha Sociedad y no sobre la parte de la calzada de esa Avenida.

Art. 8.º Autorízase á la Compañía Anglo Argentina para construir dos estaciones, una en la manzana comprendida entre las calles Cerviño, Godoy Cruz, Demaría y Oro, y otra frente á la primera, en la calle Cerviño entre Godoy Cruz y Oro, debiendo presentar los respectivos planos á la aprobación del Departamento Ejecutivo.

Art. 9.º Exonérase del pago de todos los derechos municipales que pudieran corresponder por la ejecución de las obras indicadas en los artículos 6 y 7.

El derecho de recorrido abonado por el trayecto que se abandona y que se indica en el artículo 6, compensará por este año, el que correspondería satisfacer por el que se acuerda en sustitución.

Art. 10. Déjase sin efecto la concesión de todos los trayectos de líneas á construirse ó convertirse que ten-

gan acordadas con anterioridad á la presente, todas las compañías que se incorporan, así como también las yá incorporadas por órdenanza de Junio 1.º de 1908, excepción hecha de las especialmente establecidas en el Inciso 1 del Artículo 1.º de esta última ordenanza.

Art. 11. Una vez librada al servicio público con la reforma aprobada la línea N. 12, la Compañía Anglo Argentina rebajará á 0.10 cts. moneda nacional el precio de los pasajes que rigen en la Sección de la actual Empresa La Capital, entre la Plaza de Flores y Mataderos de Liniers, estableciendo servicios directos entre este punto y la Plaza de Mayo ó expendiendo boletos de combinación, sin recargo alguno. Por cada día de demora en el cumplimiento de ésta cláusula, la Empresa se hará pasible de una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n).

Art. 12. Queda obligada la Compañía de Tramways Anglo Argentina á levantar dentro del término de veinticuatro meses, todas las vías muertas que existen en las calles del Municipio que pertenezcan á las Compañías incorporadas á su red; excepción hecha de todas las que se encuentren dentro del perímetro formado por las calles Caseros, Jujuy, Pueyrredon y Río de la Plata, las que deberán ser levantadas dejando la parte de la calzada ocupadas por la vía en perfecto estado antes del 10 de Mayo de 1910.

Por cada mes de demora en el cumplimiento de esta obligación, la Compañía incurrirá en una multa de 1.000 $ m/n.

Art. 13. Dada la disposición de los nuevos recorridos aprobados por esta Ordenanza, autorízase á la

Compañía recurrente para suprimir en oportunidad los actuales servicios Nos. 57, 62, 67, 70, 72, 75 y 77, que han sido reemplazados.

Art. 14. Al término de los respectivos contratos, pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, aparte de las estaciones cuya construcción se autoriza por esta ordenanza las siguientes:

EMPRESA	NOMBRE DE ESTACIÓN	SITUACIÓN
Gran Nacional y Nueva	«Palermo»	Costa Rica (e) Medrano y Almagro.
Gran Nacional y Nueva	«Las Heras»	Las Heras (e) Billingurts y Campo.
Gran Nacional y Nueva	«Boedo»	Boedo (e) Independendencia y Estados Unidos.
La Capital	«Vail»	Europa entre Liniers y Loria.
Metropolitana	«Constitución»	Constitución entre Alberti y Matheu.

En caso que á la Compañía del Tranvía Anglo Argentina, le fuera imposible hacer entrega de la estación Constitución del tranvía Metropolitano queda autorizada á entregar en sustitución de la misma, otra equivalente, ó bien su valor en efectivo; debiendo quedar este punto debidamente aclarado, cinco años antes del vencimiento de la respectiva concesión.

Art. 15. Queda establecido que todas las disposiciones del contrato de Mayo 4 de 1904, en lo que no se opongan á la presente serán de aplicación á todas las Compañías incorporadas en Junio 1.° de 1908, co-

mo también á las que se incorporan por esta ordenanza. Para las últimas regirán también, todas cláusulas establecidas en la ordenanza de Junio 1.° de 1908.

Queda entendido que los plazos acordados á todas las Compañías de tranvías que por esta ordenanza, la de Mayo 4 de 1904, la de 1.° de Junio 1908, se han incorporado al Anglo Argentina, vencerán dentro de los términos que tienen establecidos en sus respectivos contratos.

El impuesto de 12 % adicional, sobre el excedente de 50.000 $ de producido bruto por kilómetro de vía simple y por año á que hace referencia el art. 16, del contrato de Mayo 4 de 1904, debe por consiguiente hacerse extensivo en conjunto á todas las Empresas fusionadas (Ordenanza de Junio 1.° de 1908 y la presente).

A los efectos del cálculo de este impuesto adicional, sólo se tendrán en cuenta los kilómetros de vía simple que se encuentren en explotación en la fecha en que sea sancionada la presente ordenanza, debiendo agregarse á medida que sean libradas al servicio público, aquellas que se mencionan en el art. 4 de la misma y las que conceda en lo futuro la Municipalidad.

Si estas ampliaciones fueran libradas al servicio público en el segundo semestre de un año, recién se computarán á los efectos del impuesto expresado, en el siguiente.

El importe de este impuesto adicional, será abonado por la Compañía en doce mensualidades iguales, durante el año subsiguiente al cual corresponda.

Art. 16. La Compañía de tranvías Anglo Argen-

tina, queda obligada á transportar gratuítamente en todas sus líneas, á los ordenanzas y correos de las oficinas municipales, y á los peones prácticos al servicio del personal de ingenieros municipales en las mismas condiciones que rigen, el transporte de los agentes de policía, carteros y mensajeros dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación y siempre de que lleven uniforme completo.

También queda obligada á entregar á la Municipalidad, el número de pases libres que esta solicite, para los empleados que por sus tareas los necesiten. El número de estos pases, será fijado anualmente, aumentando el número del año anterior, en la misma proporción en que aumentan las entradas brutas de la Compañía; tomando como base para este cálculo, el número de setecientos que poco más ó menos, equivale á los pases que se han acordado en el presente; para determinar el porcentaje mencionado, deberá compararse el monto de las entradas en el año vencido de todas las compañías fusionadas ó que se fusionen por la presente con el correspondiente al año inmediato anterior de las mismas compañías. Queda prohibido á la compañía acordar pases á los empleados municipales, sin autorización de la Intendencia.

Art. 17. Si con motivo de la aprobación de los nuevos recorridos tuviera la Empresa Anglo Argentina que hacer servicios sobre líneas agenas, deberá realizar á ese efecto los arreglos de práctica, con las compañías propietarias.

Art. 18. Queda obligada la compañía recurrente á terminar todos los trabajos que deba realizar en cum-

plimiento de esta Ordenanza, excepto los determinados en et artículo 12, antes del 10 de Mayo de 1910. Por cada mes de demora en el cumplimiento de esta obligación, incurrirá en una multa de un mil pesos moneda nacional.

Art. 19. El presente contrato debe ser inscripto en el Registro de la Propiedad con respecto á los bienes inmuebles á que se refiere, prévia presentación de los títulos respectivos, siendo de cuenta de la Empresa los gastos que demande esta inscripción.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 13

Fernando Vallone y José Scelsi, venta de varias fracciones de terreno para la rectificación de las calles Boyacá, Paez y Gavilàn.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á los señores Fernando Vallone y José Scelsi, varias fracciones de terreno de su propiedad, necesarias para la rectificación de las calles Boyacá, Paez y Gavilán, y apertura de la calle Granaderos, indicadas con baño carmín en el plano corriente á fs. 8 del presente expediente y compuestas de una superficie igual á mil ochocientos treinta y ocho metros con veinticinco decímetros cuadrados, deducidos ya seis metros trece decímetros cuadrados que deben incorporarse á la propiedad de dichos señores vendedores, por rectificación de la calle Paez y que se permutan por igual superficie de terreno.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo abonará á los

señores Vallone y Scelsi, como precio de las fracciones de terreno á que se refiere el artículo anterior y como única compensación la cantidad de 5.514.75 $ m/n, cuyo pago se efectuará en el acto de la escrituración debiendo estar ya en esa oportunidad incorporadas á la via pública las fracciones vendidas.

Art. 3.º El gasto que importa esta compra se imputará al inciso 30, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 13

HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS, TRASLACIÓN DE LOS RESTOS DEL PADRE JOSÉ R. QUIROGA, INHUMADO EN EL CEMENTERIO DEL OESTE Á LA CAPILLA DE SAN ILDEFONSO.

Artículo único. Confírmase la resolución del Departamento Ejecutivo, dictada á fojas 2 del exp. 659 H. 909 (1) y remítase á la Intendencia á sus efectos.

Resolución, Julio 13

ANTONIO ARDOINO, VENTA DE LA FINCA CALLE INDEPENDENCIA 353 PARA SU ENSANCHE

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar al señor Antonio Ardoino, la finca de su

---

(1) *Resolución de referencia.*—Noviembre 27 de 1908.—Oponiéndose las disposiciones municipales en vigor, á la concesión del permiso que se formula, no ha lugar. Notifíquese previa reposición de la foja y archívese.—*Güiraldes.—Atanasio Iturbe.*

propiedad situada en la calle Independencia N.° 353 entre Defensa y Balcarce, que está afectada en su mayor parte por el ensanche de la primera y cuyas dimensiones figuran en el plano levantado por la Sección Delineaciones que corre agregado á fs. 12 de este expediente, por la suma de cuarenta y seis mil quinientos $ m/n, como única compensación y cuyo pago se efectuará en el acto de extenderse la escritura correspondíente.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior se imputará á la partida 9 del inciso 30 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc,

Resolución, Julio 13

ACADEMIA DE BELLAS ARTES PERUGINO, SUBVENCIÓN DENEGADA

Artículo único. No ha lugar, y vuelva al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución Julio 13

ENRIQUE NAVARRO VIOLA, VENTA DE UN TERRENO PARA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE PATAGONES DE LUNA Á COLONIA.

Artículo 1.° Autorízase al Departameuto Ejecutivo, para comprar al Dr. Enrique Navarro Viola, un terreno de su propiedad situado en la calle Patagones de Luna á Colonia, necesario para el ensanche de la primera, y compuesto de una superficie igual á mil cua-

renta y tres metros 26 decímetros cuadrados por la cantidad de 4.000 $ m/n como única compensación.

Art. 2.° El pago de la suma á que se refiere el artículo anterior se efectuará en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya incorporada á la vía pública la fracción vendida y construído en la nueva línea el cerco reglamentario.

Art. 3.° El gasto que importa la presente se imputará á la partida 10 del inciso 30 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 13

DIÓGENES DE URQUIZA, VENTA DE UN TERRENO PARA ENSANCHE DE LA AVENIDA ALVEAR, ESQUINA UGARTECHE

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar al señor Diógenes de Urquiza la fracción de terreno necesaria al ensanche de la Avenida Alvear, ubicada en esta Avenida esquina Ugarteche y compuesta de una superficie igual á 346 metros 38 decímetros cuadrados, por la cantidad de 20.000 $ m/n como única indemnización.

Art. 2.° El pago á que se refiere el artículo anterior se efectuará en el acto de extenderse la respectiva escritura y encontrarse la fracción vendida incorporada á la vía pública, con el cerco reglamentario construído en la nueva línea.

Art. 3.° El gasto que importa la presente, se imputará al inciso 30, partida 9, del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 13

Presupuesto, imputacion de $ m/n 4.687 importe del adoquinado construído en la calle Almirante Brown, frente á la estación del Tranvía Anglo-Argentino.

Artículo 1.º Impútese al inciso 31 del Presupuesto actual (Ordenanzas Especiales) la cantidad de $ m/n 4.687 á que ascienden las obras de pavimento, cerco y vereda, ejecutadas en la calle Almirante Brown frente á la Estación del Tranvía Anglo Argentina, de acuerdo con la resolución fecha 20 de Mayo de 1904.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 13

Cornelia Pizarro, juicio de expropiación del terreno que se interpone entre la propiedad y la calle French entre Anchorena y Agüero.

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para que de acuerdo con el art. 1.º de la Ley 4 de Noviembre de 1884, inicie juicio de expropiación de la fracción de terreno propiedad de la Señora Cornelia Pizarro, que se interpone entre la propiedad de esta y la calle French, entre la de Anchorena y Agüero, afectada por el ensanche de la primera, en una superficie de 1794 metros 59 decímetros cuadrados, como lo indica el plano corriente á fojas 4 de este expediente.

Art. 2.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma de 17.945.59 $ m/n, en que ha sido estimada la compra de la fracción á que se refie-

re el artículo anterior, imputándose este gasto al inciso 30 partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 13

PRESUPUESTO. CREACIÓN DE VARIOS PUESTOS PARA LA OFICINA DE CATASTRO.

Artículo 1.º Créanse 30 peones prácticos á $ 80 c/u para la sección Catastro (Inciso 22 Item. 22).

Art. 2.º El gasto que demande la presente, desde el 1.º de Enero del corriente año, se imputará al Inciso 31 de Presupuesto vigente, mientras no sea incorporada al del año próximo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Junio 15

LEOPOLDO DOMATO HNOS., PERMUTA DE TERRENO

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Leopoldo Domato por el que este por sí y en representación de sus hermanos D. Ricardo, D. Manuel F. y doña Tiburcia Domato, cede diez fracciones de terreno de su propiedad limitado por la Avenida Provincias Unidas, y las calles Puán, Río Cuarto y Hortigueras, necesarias para la formación de diez ochavas de seis metros de frente cada una (señaladas en el plano que corre á fojas del presente expediente) y que comprenden una superficie total de ochenta y nueve metros sesenta y siete decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad en cambio cederá á los señores Domato por toda compensación la superficie de terreno que con motivo de la rectificación de la Avenida Río Cuarto incorporan á su propiedad hasta llegar á la nueva línea de edificación entre las calles Hortigueras y Puán, compuesta de ciento setenta y cinco metros‘ treinta y seis decímetros cuadrados.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 13

Alejandro Ratto, venta de un terreno, calle Godoy Cruz y Velazco, para ensanche del Arroyo Maldonado.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á D. Alejandro Ratto, una superficie de terreno de su propiedad ubicada en la calle Godoy Cruz y Velazco, necesaria para el ensanche del arroyo Maldonado y compuesta de una extensión igual á ciento cuarenta y ocho metros 36 decímetros cuadrados, por la suma de un mil setecientos ochenta pesos con 32 centavos moneda nacional, como única compensación.

Art. 2.° El pago á que se refiere el artículo anterior, se efectuará en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar construido el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° Comuníquese; etc.

Resolución, Julio 13

Delia O. de Lobo López y Domiciana Orlandini, venta de un terreno para formación de una ochava calle Paraguay y Ecuador.

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á la señora Delia O. de Lobo Lopez y señorita Domiciana Orlandini, una superficie de terreno de propiedad de estas últimas ubicada en la esquina de las calles Paraguay y Ecuador, necesaria para la formación de una ochava y compuesta de una extensión igual á seis metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados, por la cantidad de quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos m/n de curso legal.

Art. 2.º El pago de la suma á que se refiere el artículo anterior se efectuará en el acto de la escrituración debiendo para esa oportunidad estar incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demanda la presente, se imputará al inciso 30, partida 10, del presupuesto vigente.

Art, 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 13

Presupuesto. Fijación de impuesto al Salón de Variedades calle Pueyrredón n.º 15

Artículo 1.º Incorpórase á la Ordenanza General de Impuestos el siguiente artículo:

Art. 44 (bis). Salón de variedades Pueyrredón número 15.

Este establecimiento de espectáculos públicos pagará anualmente. como única impuesto 400 $ m/n.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 13

PRESUPUESTO. CREACIÓN DE VARIOS PUESTOS PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 1.º Créanse 4 puestos de 2.ª jefes de Registro Civil, con 400 $ c/u, 10 escribientes, (auxiliares 3.ª) á 95 $ c/u y un ordenanza á 70 $ mensuales.

Art. 2.º El gasto de 2.620 $ m/n mensuales, se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 13

CLEMENTINA C. DE COMASTRI, VENTA DE UN TERRENO PARA REGULARIZAR LA CALLE BOMPLAND DE VERA HACIA EL NORTE.

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á la Sra. Clementina C. de Comastri, una fracción de terreno de su propiedad que está afectada por la apertura de la calle Bompland de Vera hacia el Norte hasta el límite de dicha propiedad, según indica el plano agregado á fs. 4 y lavado con baño carmín, compuesto de una superficie total de 4591 metros con 53 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad abonará como precio de la venta á que se refiere el art. 1.º y por toda compensación, la suma de 6.887 $ con 29 ctos. m/n, calculado á razón de un peso y cincuenta el metro cuadrado.

Art. 3.º La Municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma: 50 % en el acto de la escrituración y el 50 % restante una vez construídos los cercos regla-

mentarios en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 13

José Bonini, computación de años de servicios.

Artículo 1.º Compútense á D. José Bonini, los años anteriores al año 1894, de acuerdo con la cuota del adicional pagado.

Art. 2.º Hágase ingresar al Fondo de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, el importe correspondiente á las cuotas que debió pagar por ese concepto.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 13

Regina V. de Zanzottera, María F. de Paulos, Juan P. Delucchi, venta de terreno para la regularización de la calle Las Heras.

Artículo 1.º Apruebase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D.ª Regina V. de Zanzottera por el que esta vende á la Municipalidad, con destino al ensenche de la calle Las Heras, una francción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle bajo el N.º 1561 y compuesta de una superficie igual á 102 metros 34 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará á la sñora de Zanzottera por el terreno á que se refiere el art. 1.º, con la edificación en el existente, la cantidad de dos mil $

m/n y le exonerará además del pago del afirmado que falta construir al frente del resto de su propiedad. La Municipalidad efectuará el pago 50 % en el acto de escriturar y el 50 % restante una vez construida la pared del frente en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° Apruébase igualmente el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D.ª María F· de Paulos por el que esta vende á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Las Heras una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle bajo los Nos. 1577 y 1579 y compuesta de una superficie de 67 metros 47 decímetros cuadrados.

Art. 4.° La Municipalidad pagará á la señora de Paulos como precio del terreno á que se refiere al artículo 3.°, la cantidad de 2.400 $ m/n, exonerándole además del pago del afirmado que falta construir al frente del resto de su propiedad y de los derechos de línea correspondientes á la reconstrucción de la pared del cerco. La Municipalidad efectuará el pago de los 2.400 $ m/n, mitad en el acto de la escrituración y la mitad restante una vez demolidas las construcciones efectadas, construida la pared del cerco en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 5.° Apruébase también el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Juan P. Delucchi, por el que este vende la Muuicipalidad con destino al ensanche de la calle Las Heras y rectificación de la calle Vidt, la casa y terreno situada en la esquina de las calles mencionadas y compuesta de una superficie de 671 metros I5 decímetros cuadrados.

Art. 6.º La Municipalidad pagará al Sr. Delucchi, como precio de la finca á que se refiere el art. 5.º, previa toma de posesión de la misma, en el acto de escrituración, la cantidad de 35.000 $ m/n, obligándose á respetar el contrato de arrendamiento existente, de esa propiedad, celebrado entre el Sr. Delucchi y los Sres. Sebastián Bruno y Hnos., que vence el día 18 de Febrero de 1911.

Art. 7.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para iniciar juieio de expropiación contra D.ª Asunta Parentini y D. Andrés Gruppos, á fin de adquirir dos fracciones de terreno de propiedad de los señores nombrados, ubicadas en la calle Las Heras entre Vidt y Bulnes, afectados al ensanche de la primera de las calles nombradas y compuestas respectivamente de setenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados y ciento treinta y un metros sesenta y ocho decímetros cuadrados; y autorízasele igualmente para depositar á la orden del Juez correspondiente y con destino al pago de las fracciones mencionadas la cantidad de 20.000 pesos moneda nacional, en que ellas han sido avaluadas.

Art. 8.º El gasto que demande la presente se imputará al Inciso 30 Partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 20

Elvira A. de García, cesión gratuita de sepulturas en el Cementerio del Norte, para guardar los restos de su finado esposo D. Luis García.

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo

para conceder gratuítamente á la señora Elvira A. de García tres sepulturas á perpetuidad en el Cementerio del Norte, para construir el sepulcro que guardará los restos de D. Luis C. García.

Art. 2.° Esta concesión quedará sin efecto inmediatamente que se cambie el objeto á que se destina.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 20

Tráfico, modificación de varios artículos de la Ordenanza General de Impuesto

Artículo 1.° Modifícase la Ordenanza general de impuestos en la siguiente forma:

Art. 24. Inciso 8. Letra Q. Las patentes de carros de tráfico comprendidas en este inciso se pagarán por semestres; en el mes de abril el primer semestre y en el mes de octubre el segundo. Estos plazos serán improrrogables.

Art. 204. Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas, salvo lo dispuesto para los teatros, estarán sujetos á una multa del 10 por 100 de su valor durante los primeros quince días de vencido el plazo, del 25 % en los otros 15 días y del 50 % al mes, sin perjuicio que tengan que abonar las costas del juicio y los gastos que originen. (1)

Art. 2.° Comuníquese, etc.

---

(1) Vetada por el Departamento Ejecutivo. Julio 30.

Resolución, Julio 20

PRESUPUESTO. IMPUTACIÓN DE $ m/n 23.877.50 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LAS OFICINAS DE LA SUB-INTENDENCIA BOCA-BARRACAS.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para licitar las obras á que se refiere ese expediente en el edificio destinado á las oficinas de la Sub-Intendencia de la sección Boca y Barracas, pudiendo invertir en ellas hasta la cantidad de veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos 23.877.50 pesos.

Art. 2.° El gasto que demande la presente se imputará á la partida 2 del inciso 29 del presupuesto.

Art. 3.° Refuérzase la partida 2 del inciso 29 con la cantidad de veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se tomarán del inciso 29, Ordenanzas Especiales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza Julio 20

ALUMBRADO PÚBLICO, CAMBIO DEL SISTEMA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO

Artículo 1.° El D. E. mandará sustituir el alumbrado público en la Avenida Montes de Oca, de Brasil á Pedro Mendoza, Patricios de Brasil á Pedro Mendoza, Olavarría de Pedro Mendoza á Avenida Montes de Oca, Plaza Constitución, Chiclana de Dean Funes á Maza, Independencia de Entre Ríos á José María Moreno y Rivadavia desde San Pedrito hasta Laccarra, por lám-

paras á gas, invertidas, de 3 quemadores cada una y de una potencia luminosa de 300 bujías efectivas, á razón de 6 lámparas por cuadra.

Art. 2.º El Departamento Ejecutivo mandará sustituir el alumbrado á gas existente en la calle Rivadavia desde Callao hasta Carabobo, por alumbrado eléctrico del mismo poder luminoso y en la misma proporción del establecido en la calle Callao.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 20

Ernesto Fava, construcción de una ochava en la esquina de las calles Pinzón y Ministro Brin

Artículo 1.º Exímese al señor Ernesto Fava de las penas en que ha incurrido por la infracción á la Ordenanza del 10 de Abril de 1908, que importa la construcción del edificio ubicado en la esquina de las calles Pinzón y Ministro Brin, frentes Norte y Oeste, con una ochava de menor frente que la reglamentaria.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 20

Gaibiso y Cª., exoneración de impuestos de avisos en la Guia del Jardín Zoológico

Artículo 1.º Exonérase á los señores Gaibiso y Compañía del pago de los derechos á que están obligados por el artículo 8 del contrato de concesión para lo publicación y reparto gratuito de la guía del Jardín

Zoológico, por el tiempo que falta para la caducidad de dicho contrato.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 20

PELLEGRINO BERTAGNI, SOBRE APERTURA DE LA CALLE MONTEAGUDO.

Artículo único. Confírmase la resolución apelada, (1) y vuelva al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

---

(1) *Informe del D. de Obras Públicas.*—Señor Secretario: D. Pellegrino Bertagni se queja de los perjuicios que le ocasiona el alumbrado que ha colocado la Compañía General de F.F. de la Provincia de Buenos Aires, interceptando la calle Monteagudo entre Ancaste y Paso de Burgos.

Efectivamente dicha calle se encuentra interceptada por la vía del Ferrocarril mencionado en la forma indicada en el croquis adjunto.

Esa calle á la altura de la de Paso de Burgos se desvía hácia la izquierda prolongándose hasta la Avenida Amancio Alcorta donde en la confluencia con esta, existe un paso á nivel continuando después con esta última calle.

La parte de esta desviación está empedrada y el paso á nivel solo dista de la apertura pedida unos cincuenta metros aproximadamente.

Como del otro lado de la vía y en prolongación á la calle Monteagudo, solo se encuentra la quema de basuras, basta para las exigencias del tráfico el paso actual.

En tal virtud esta Dirección General opina que ninguna razón de utilidad pública aconseja su apertura inmediata ni la construcción de otro paso á nivel.—Abril 15 de 1908.—*A. Itarbe.—D. Baez*

Decreto del Departamento Ejecutixo.—Notifícase al recurrente lo manifestado en el anterior informe del Departamento de Obras Públicas y archívese.—*Güiraldes.—O. Piñero Sorondo*

Resolución, Julio 20

DANTE BOLLO, VENTA DE UN TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DEL ARROYO MALDONADO.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á D. Dante Bollo una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Godoy Cruz entre Velazco y Aguirre, compuesta de una superficie igual á doscientos diez y nueve metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, necesarios para la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado, por la cantidad de 2.196 $ con 20 cent. m/n ó sea à razón de diez pesos el metro cuadrado.

Art. 2.° El pago de la suma á que se refiere el artículo anterior se efectuará en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar construído el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporada á la vía públicà la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que importa la presente, se imputará á la partida 12 del inciso 29 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 20

ENRIQUE LAGUARDIA, COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender al Sr. Enrique Laguardia, una fracción de terreno de propiedad Municipal, que se interpone entre la calle Dean Funes y la propiedad de éste, es-

quina Inclan, compuesta de una superficie igual á nueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados por la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° El pago á que se refiere el artículo anterior se efectuará en el acto de extenderse la correspondiente escritura, y encontrarse completamente terminado el edificio que se proyecta levantar.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 20

Ramón R. García, venta de una fracción de terreno calle Santa Fé entre Talcahuano y Libertad, para su rectificación.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar al Sr. Ramón R. García una fracción de terreno de su propiedad necesaria para la nueva delineación dada á la calle Santa Fé y ubicada en esta calle N.° 1236 entre las de Talcahuano y Libertad, compuesta de una superficie igual, á tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados, por la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, como única compensación.

Art. 2.° La suma á que se refiere el artículo anterior, será descontada de los derechos de edificación correspondiente á la ampliación solicitada en la referida propiedad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 20

SOCIEDAD «SOCORROS DE SAN ISIDRO», EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE TEATRO.

Artículo 1.° Exonérase á la Sociedad de «Socorros de San Isidro», del impuesto municipal, correspondientes á la función dada, á su beneficio, en el teatro de la Avenida, la noche del 8 de Octubre del año ppdo.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo devolverá á la Sociedad recurrente la suma de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que han pagado por el impuesto á que se refiere el artículo 1.°, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

JOSEFA C. DE CASAS, SUBSIDIO

Artículo 1.° Apruébase la resolución del Departamento Ejecutivo, relativa al subsidio que corresponde á la señora Josefa C. de Casas, por el fallecimiento de su esposo el ex-empleado municipal don Ricardo Casas Crespo.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo, entregará además á la señora Josefa C. de Casas, en concepto de subsidio graciable, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, (4.400 $) suma que resulta de la diferencia entre el subsidio acordado y el que solicita por razones de equidad.

Art. 3.° El gasto á que se refiere el artículo 2.° se

imputará al inciso 31 del presupuesto vigente, ordenanzas especiales.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

PEDRO JORGE, SUBSIDIO Á SU FAMILIA

Artículo 1.° Acuérdase á la familia del fallecido capataz de Saneamiento D. Pedro Jorge, un subsidio agraciable, de un mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° Esta cantidad se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

PROPIETARIOS Y CUIDADORES DE SEPULCROS EN LOS CEMENTERIOS, PIDEN DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA DE 31 DE DICIEMBRE DE 1908.

Artículo único: No ha lugar al recurso de apelación interpuesto, y comuníquese al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Julio 23

FRANCISCO PIERI, VENTA DE UN TERRENO PARA ENSANCHE DEL ARROYO MALDONADO.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á D. Francisco Pieri, una fracción de terreno de su propiedad, necesaria para el ensanche y rectificación del arroyo Maldonado, y compuesta de una

superficie igual á doscientos noventa y siete metros con siete decímetros cuadrados, ubicada en la calle Washington entre Besares y Ruíz Huidobro.

Art. 2.° Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para abonar al Sr. Pieri, como precio de la fracción á que se refiere el artículo anterior, la cantidad de cuatrocientos un peso con cuatro centavos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad, encontrarse incorporada á la vía pública la fracción vendida y construído el cerco reglamentario en la nueva línea.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 29 partida 12 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

Arroyo Maldonado, juicio de expropiación de una fracción de terreno para su ensanche, de propiedad del Sr. F. Mariconi.

Artículo 1.° Autorizase al Departamento Ejecutivo para iniciar el correspondiente juicio de expropiación de la fracción afectada al ensanche del arroyo Maldonado ubicada en las calles Jufre y Darwin, de propiedad del Sr. Francisco Mariconi, y compuesta de una superficie igual á quinientos veinte metros con noventa y un decímetros cuadrados, debiendo descontarse de esta superficie quince metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que indebidamente tiene bajo cerco el señor Mariconi, pudiendo invertir en esta compra hasta

la suma de cuatro mil cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 29 partida 12 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

JAVIER PONCE DE LEÓN, SUBSIDIO À LA FAMILIA

Artículo 1.° Acuérdase á la familia del Dr. Javier Ponce de León, fallecido acupando el puesto de preseptor del Hospital Muñiz, un subsidio de un año de sueldo á razón de 200 pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2.° Lu suma de 2.400 pesos moneda nacional, que importa el subsidio á que se refiere el artículo primero, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

FRANCISCO MOEN, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA OCHAVA CALLE 11 DE SETIEMBRE Y ESTECO

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á D. Francisco Moen, una fracción de terreno destinada á la construcción de una ochava en la esquina de las calles 11 de Setiembre esquina Estero, y compuesta de una superficie de diez metros veinte decímetros cuadrados, por la suma de 153 $ m/n.

Ar. 2.° El Departamento Ejecutivo pagará al señor

Moen la fracción de terreno á que se refiere al art. 1.° una vez que haya sido incorporada á la vía pública y construído el cerco reglamentario en la nueva línea.

Art. 3.° El gasto que demanda la presente, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Iulio 23

Grogonia y Candelaria Verón, solicitan un subsidio en compensación por los servicios prestados por su padre Sixto Verón como empleado en la Administración de Corrales.

Artículo único. Remítase este expediente al Departamento Ejecutivo para que de acuerdo con el artículo 1.°, cap. 1.°, título IV, sección 1.ª del Digesto Municipal, adopte la resolución que corresponda.

Resolución, Julio 23

Cárlos M. Mayer, venta de una fracción de terreno con destino á ensanche de la calle Córdoba.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar al Sr. Cárlos M. Mayer la superficie de terreno necesaria para el ensanche de la calle Córdoba, ubicada sobre esta calle con el N.° 1054, y compuesta de una extensión igual á setenta y tres metros tres decimetros cuadrados, por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, como única compensación.

Art. 2.° El pago de la suma á que se refiere al artí-

culo anterior se efectuará en dos cuotas una en el acto de la escrituración y la otra mitad una vez demolidas las construcciones existentes en la parte afectada por el ensanche, levantada la pared del frente en la nueva línea, hasta la altura del primer piso é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que importa la presente compra se imputará al inciso 30 partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

TRANVÍA ANGLO ARGENTINO, PERMISO PARA CONSTRUIR UNA LÍNEA CIRCULAR EN LA PLAZA PUEYRREDON EN FLORES

Artículo 1.° Apruébase el permiso concedido por el Departamento Ejecutivo á la Empresa del Tranvía Anglo Argentino, para construir una línea circular alrededor de la Plaza Pueyrredón.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

TRANVIA ANGLO ARGENTINO. CONSTRUCCIÓN DE UNA VIA EN LA CALLE OLIVERA ENTRE UNIÓN Y RIVADAVIA

Artículo 1.° Apruébase el permiso ad-referendum concedido por el Departamento Ejecutivo á la Empresa de Tranvías Anglo Argentino, para construir una cuadra de vía en la calle Olivera entre Unión y Rivadavia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

TRANVIA LA CAPITAL, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE ORURO ENTRE EUROPA Y ESTADOS UNIDOS.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á la Empresa del Tranvía «La Capital» dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicados en la calle Oruro entre las de Europa y Estados Unidos, que están afectados por el ensanche de las primeras calles y por la formación de cuatro ochavas de seis metros y compuesta de una superficie total de 1.240 metros cuadrados, 88 decímetros cuadrados, cuyo detalle se expresa en el plano agregado á fs. 5 de este expediente, firmado por el Director General del Departamento de Obras Públicas y el Sr. José Pedriali.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo en cambio de la cesión á que se refiere el artículo anterior exonerará á la Empresa del Tranvia «La Capital», por toda compensación, hasta la cantidad de 8.390 $ 40 cts. m/n, á que ascienden los derechos de edificación correspondiente á la construcción proyectada, cuyos derechos se encuentran detallados á fs. 10 del presente.

Art. 3.° La Compañía de Tranvías «La Capital» escriturará á favor de la Municipalidad, las dos fracciones y ochavas mencionadas en el artículo 1.°, antes de proceder á la construcción de las ampliaciones de la estación «Vail».

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 23

NOMENCLATURA. CALLE CHACARITA, SE DENOMINA LAS CALLES CONOCIDAS POR CHACARITA Y USHUAIA

Artículo único. Denomínase Chacarita la calle conocida en la actualidad bajo los nombres de Chacarita y Ushuaia y que corre paralelamente al Norte de la calle Leones.

Resolución, Julio 23

CARLOS PESCE, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE CASTILLO

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á don Carlos Pesce, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Castillo al lado del número 1133 entre Darwin y Godoy Cruz, y compuesta de una superficie igual á ciento sesenta metros cuadrados.

Art. 2.° Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para abonar al señor Pesce, en el acto de la escrituración la suma de novecientos pesos moneda nacional, exonerarlo de los derechos de delineación y edificación que correspondan al resto del terreno y de la exoneración de los gastos que origine la escrituración de la fracción vendida, como única indemnización.

Art. 3.° El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 29, partida 12, del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, SUBSIDIO

Artículo único. No ha lugar y vuelva al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Julio 23

FAUSTINA A. DE VILLAVERDE, VENTA DE UN TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE BOYACÁ Y TRAMWAY

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para adquirir de la Sra. Faustina A. de Villaverde, con destino al ensanche y rectificación del trazado de las calles Boyacá y Tramway, la finca de su propiedad ubicada en la calle Boyacá N.° 704, y compuesta de una extensión total igual á quinientos treinta y cinco metros con setenta y tres decímetros cuadrados.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo abonará como precio de la compra á que se refiere el artículo anterior y en concepto de única indemnización, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 3.° El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 29 partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

«AEREO CLUB ARGENTINO», SUBSIDIO

Artículo 1.° Acuérdase al «Aereo Club Argentino» un subsidio de 10.000 $ m/n.

Art. 2.° Esta cantidad se imputará al inciso 31 de presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 23

José Alejo Ledesma, venta de una fracción de terreno para rectificación de la calle Juncal

Articulo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar al Dr. José Alejo Ledesma, una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Juncal N.° 1174, entre Libertad y Cerrito, que está afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie de diez y ocho metros con cuarenta y un decímetros cuadradós.

Art. 2.° Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para abonar al Dr. Ledesma, en el acto de la escrituración, y como toda compensación la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, debiendo estar demolidas las construcciones existentes en la parte afectada por el ensanche, construida la pared del frente en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida, en el momento de la escrituración.

Art. 3.° El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 30 partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 23

NOMENCLATURA. CALLE WENCESLAO VILLAFAÑE, SE DENOMINA Á LA ACTUAL ALEGRÍA

Artículo único. Denomínase con el nombre de Wenceslao Villafañe á la actual calle Alegría.

Resolución, Julio 27

ESTELA C. DE SILVEYRA, CESIÓN GRATUITA DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DEL NORTE, PARA GUARDAR LOS RESTOS DE SU FINADO ESPOSO ING°. LUIS SILVEYRA.

Artículo 1.° Concedése gratuítamente y á perpetuidad á la Sra. Estela C. de Silveyra, tres sepulturas en el Cementerio del Norte, con destino á la construcción del sepulcro que ha de guardar los restos del malogrado Ingeniero D. Luis Silveyra, debiendo el Departamento Ejecutivo, determinar la ubicación correspondiente.

Art. 2.° Es entendido que esta concesión quedará sin efecto inmediatamente que se cambiara el objeto al cual se destina.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 27

MIGUEL CANÉ, CESIÓN GRATUITA DE SEPULTURAS PARA GUARDAR SUS RESTOS EN EL CEMENTERIO DEL NORTE

Artículo 1.° Concédese gratuitamente á la familia del Dr. Miguel Cané, el terreno en que actualmente se

halla la bóveda donde reposan sus restos.

Art. 2.° Esta concesión quedará sin efecto si el terreno se dedica á otro destino que aquel para el que se concede por el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

Asilo de Niños de la Sección 10 de Policía, subsidio

Artículo 1.° Acuérdase al Asilo de Niños de la Sección 10 de Policía un subsidio de 20.000 $ m/n para ayudar á la construción del edificio de su propiedad en la calle Rioja entre Venezuela y Méjico.

Art. 2.° La Comisión del Asilo de niños de la Sección 10 de Policía dará cuenta oportunamente de la inversión de los fondos que importa esta donación.

Art. 3.° Esta cantidad se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

Sociedad de Señoras del Perpétuo Socorro, subsidio

Artículo 1.° Acuérdase á la Sociedad de Damas del Perpétuo Socorro, un subsidio de 10.000 $ m/n para ayudar á la construcción de un asilo y dispensario para pobres, en el terreno de su propiedad calle Irigoyen entre Cortinas y Alcaraz (Floresta); debiendo la sociedad recurrente dar cuenta en oportunidad al Departamento Ejecutivo de la inversión de esos fondos.

Art. 2.° Esta cantidad se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

P. Guichot, edificación á mayor altura

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir al Sr. P. Guichot dar una altura máxima de 19 metros 70 decímetros sobre el nivel de la vereda y una inclinación de 70 grados á la mansard del edificio que proyecta construir en la calle Bartolomé Mitre N.° 1023.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 27

Presupuesto, ampliación del cálculo de recursos con m/n 1.399.106,86 saldo del ejercicio de 1908

Artículo 1.° Amplíase el cálculo de recursos del presupuesto vigente con la suma de 1.399.106.86 saldo del ejercicio anterior.

Art. 2.° Amplíase el presupuesto general de gastos en la siguiente forma:

«Inciso 29, Partida 22.—Ejercicios vencidos con 931.311.34 $ m/n.

Presupuesto Estraordinario.—Partida 6.ª Asilo Torcuato de Alvear con 185.089.81 $ m/n.

Partida 23, para cuentas del Asilo Torcuato de Al-

vear correspondientes á ejercicios vencidos con pesos 282.705.71 m/n».

Art. 3.º Comuníquese, ete.

Ordenanza, Julio 27

HOSPITAL FRANCISCO J. MUÑIZ, CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA ENFERMOS

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos moneda macional (200.000 $ m/n), en la construcción de un pabellón en el Hospital «Francisco J. Muñiz» dividido en cuatro chicos, con capacidad para diez camas, por lo menos, cada uno.

Art. 2.º El Departamento Ejecutivo mandará construir además en el mismo Hospital, otro pabellón especialmente destinado para el personal, con capacidad para ciento cincuenta indivíduos, pudiendo invertir en esta obra hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (150.000 $ m/n).

Art. 3.º Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, (10.000 $ m/n) en la formación de la biblioteca del mismo Hospital.

Art. 4.º El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 31—Ordenanzas Especiales—del presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 27

NOMENCLATURA: SE DESIGNA «EMILIO MITRE» Á LA ACTUAL CALLE POLVORÍN

Artículo único. Designase con el nombre de Emilio Mitre á la actual calle Polvorín.

Resolución, Julio 27

LUIS A. HUERGO, PAGO DE HONORARIOS m/n 2.000

Artículo único. Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que se impute á la partida 16 inciso 29 del presupuesto.—Eventuales—la cantidad de ($ m/n 2.000) dos mil pesos moneda nacional que importan los honorarios del períto D. Luis A. Huergo, á que se refiere el mismo.

Resolución Julio 27

COMISIÓN DE FIESTAS Á BENEFICIO DE LOS ENFERMOS MENESTEROSOS.—SUBSIDIO

Artículo único. No ha lugar y vuelva al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Julio 27

PETRONA CALVEYRA LÓPEZ, COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CALLE CRAMER Y ARREDONDO

Artículo 1.° Apruébase el contrato ad-referen-

dum (1) del H. Concejo Deliberante de fs. 1 de este expediente, por el que la Municipalidad vende á la Sra. Petrona Calveyra López, la fracción de terreno ubicado en la calle Cramer esquina Arredondo, compuesta de una superficie total de m/c 79.21 por el precio de $ m/n 527.54.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

ROSA B. DE BENZÁN, COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL CALLE ALEGRÍA Y MINISTRO BRIN

Artículo 1.° Apruébase el convenio (2) ad-referen-

---

(1) *Convenio.*—En la Ciudad de Buenos Aires á diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho, el Ingeniero Horacio J. Treglia Director General del Departamento Municipal de Obras Públicas, por una parte, y D.ª Petrona Calveyra López por la otra, han acordado celebrar el siguiente convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

1.° La Municipalidad vende á la Sra. Calveyra López una fracción de terreno ubicada en la calle Cramer esquina Arredondo proveniente de la rectificación de la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie de setenta y nueve metros con veintiun decímetros cuadrados 79.21 moneda nacional

2.° La Sra. Calveyra López, en cambio, abonará á la Municipalidad por toda compensación la cantidad de quinientos veinte y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos m/n ($ m/n 527.54) calculado á razón de seis pesos con sesenta y seis centavos m/n por metro cuadrado.

3.° La Sra. Calveyra López efectuará el pago en el acto de la escrituración.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor.—*Petrona Calveyra López.—H. J. Treglia.*

(2) *Convenio.*—En la Ciudad de Buenos Aires á ocho días del mes de Mayo de mil novecientos nueve el Ingeniero Horacio J. Treglia Director General del Departamento Municipal de Obras Públicas, por una parte, y D.ª Rosa Berti de Benzán por poder de su esposo D. Francisco

dum á fs. 1 de este expediente, celebrado entre el Departamente Ejecutivo y D.ª Rosa B. de Benzán por su esposo D. Francisco Benzán, por el cual éste adquiere de la Municipalidad la fracción de terreno situado en la calle Alegría y Ministro Brin, proveniente de la rectificación de aquella.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

Sociedad Popular de Educación, exoneración de los derechos de teatro

Artículo 1.º Exonérase á la Sociedad Popular de Educación para Obreras, del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el Círculo de Obreros de la Parroquia Santa Lucía el 6 de Diciembre del año pasado.

Art. 2.º El Departamento Ejecutivo devolverá á la Sociedad recurrente la suma de $ 42.19 centavos mo-

---

Benzán, por la otra han acordado celebrar el siguiente convenio ad-refendum del H. Concejo Deliberante.

1.º La Municipalidad vende al Sr. Benzán una fracción de terreno ubicada en la calle Alegría formando esquina á la de Ministro Brin, proveniente de la nueva línea dada á la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie de sesenta metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (60.95 m/n).

2.º El Sr. Benzán, en cambio, abonará á la Municipalidad por toda compensación la cantidad de mil treinta y seis pesos con quince centavos m/n, ($ m/n 1.036.15) calculado á razón de diez y siete pesos por metro cuadrado.

3.º El Sr. Benzán efectuarà el pago en el acto de la escrituración.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor.

A ruego de la Sra. Rosa B. de Benzán, por no saber firmar, *Ramón R. Vieyra.*—Testigos: *Alberto Cusin—Juan de la C. Cortés—H. J. Treglia.*

neda nacional que ha pagado por tal concepto, imputándolo al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

COMISIÓN DE LA JUVENTUD «PRO-CENTENARIO», SUBSIDIO

Artículo 1.º Acuérdase al Comité Central de la Juventud Pro-Centenario, la cantidad de 5.000 $ m/n; debiendo oportunamente, dar cuenta al Departamento Ejecstivo de su inversión.

Art. 2.º Esta cantidad se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

SOCIEDAD «EDUCACIÓN INDUSTRIAL», SUBSIDIO

Artículo 1.º Acuérdase á la Sociedad «Educación Industrial» un subsidio de 10.000 $ m/n.

Art. 2.º La Sociedad recurrente dará cuenta oportunamente al Departamento Ejecutivo de la inversión de los fondos, que importa ésta donación.

Art. 3.º La cantidad á que se refiere el art. 1.º, se impntará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art, 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

LUISA JUANA C. DE CROCE, VENTA DE UN TERRENO CALLE BOLIVAR Y BRASIL

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo

para comprar á la Sra. Luisa Juana Cúneo de Croce, la superficie de terreno de su propiedad necesaria para el ensanche de la calle Brasil y nueva delineación de la de Bolivar, ubicada en la esquina formada por la calles citadas y compuestas de una extensión igual á treinta y un metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, calculado á razón de ciento cuarenra pesos el metro cuadrado.

Art. 2.° El pago se efectuará en dos cuotas: cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el otro cincuenta por ciento una vez demolida la construcción existente, levantada la pared del frente en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 10 del presupuesto vigente

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

PRESUPUESTO: IMPUTACIÓN DE $ m/n 5959.37, IMPORTE DEL TERRENO ADQUIRIDO POR LA MUNICIPALIDAD, CALLE GORRITI Y URIARTE.

Art. 1.° Apruébase la compra efectuada por el Departamento Ejecutivo del terreno situado en la calle de Gorriti y Uriarte, compuesto de m/c 369.36, con destino á la apertura de la primera de esas calles, por valor de $m/n 5.959.37.

Art. 2.° Impútese á la partida 10 del inciso 30 del

Presupuesto, la suma á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° Impútese al inciso 31—Ordenanzas Especiales—la cantidad de $ m/n 119.18, que importa la comisión de los martilleros señores V. S. Lobato y Cª, intermediarios en la operación.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

Presupuesto: Imputación de $ m/n 30.104.41, importe de la construcción de las obras sanitarias en el corralón Buenos Aires.

Artículo 1.° Refuérzase con la cantidad de pesos moneda nacional 30.104.41, la partida 2 del inciso 29 del Presupuesto, cantidad que se extraerá del inciso 31 —Ordenanzas Especiales.

Art. 2.° Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que se impute á la partida 2 del inciso 29 del Presupuesto la cantidad de $ m/n 30.104.41.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

José A. Pacheco, venta de una fracción de terreno calle Maure y General Paz

Art. 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á D. José A. Pacheco, una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Maure esquina General Paz, que está afectado por el ensanche de la primera de las citadas calles entre las de General Paz y

Zapata, y por la formación de una ochava de seis metros de frente y compuesta de una superficie total igual á seiscientos diez y seis metros un decímetro cuadrados.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo abonará al señor Pacheco, como precio de la fracción á que se refiere el artículo anterior y en concepto de única indemnización, la suma de 3.080 pesos con 5 centavos moneda nacional ó sea á razón de cinco pesos por metro cuadrado, cuyo pago se efectuará en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de la escrituración correspondiente y el cincuenta por ciento restante una vez construído el cerco reglamentario en la nueva línea, retirado el cerco de alambre existente é incorporado á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3. El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30 partida 10 del presupuesto.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

María S. de Basavilbaso. solicita exoneración de los derechos de edificación por la propiedad calle Juncal entre Ugarteche y Malabia.

Artículo único. No ha lugar y vuelva al Departamento á sus efectos.

Resolución, Julio 27

Oficina Central del Telégrafo de la Provincia de Buenos Aires, exoneración de impuestos

Artículo 1.° Exonérase del pago del impuesto ge-

neral á la finca calle Pueyrredón Nnos. 575 al 577, durante el tiempo que sea ocupado por oficinas públicas dependientes del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quedando eximida también del impuesto y multa correspondientes al año 1908.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

PRESUPUESTO: IMPUTACIÓN DE $ m/n 2750, IMPORTE DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO ELÉCTRICO EN EL EDIFICIO DE LA SUB-INNENDENCIA DE BOCA Y BARRACAS.

Artículo 1.° Refuérzase con la cantidad de 2750 pesos m/n la partida 1.ª del inciso 29 del Presupuesto que se extraerá del inciso 31—Ordenanzas Especiales.

Art. 2.° La cantidad á que se refiere el artículo anterior, importe del gasto motivo de este expediente, se imputará á la partida 1.ª del inciso 29 del Presupuesto.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

ALEJANDRO MIÑONES, VENTA DE UN TERRENO PARA OCHAVA CALLE SUCRE Y O'HIGGINS

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á D. Alejandro Miñones, con destino á la formación de una ochava de seis metros de frente, una fracción de terreno ubicada en la esquina de las calles Sucre y O'Higgins, compuesta de una superficie igual á nueve metros tres decímetros cuadrados, por la

cantidad de doscientos cincuenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2.° El pago de la suma á que se refiere el artículo anterior, será hecho una vez construida la pared de cerco en la nueva línea é imcorperada á la vía pública la fracción vendida, extendiéndose en dicha oportunidad lo escritura correspondiente.

Art. 3.° El gasto que demanda la presente, se imputará el inciso 29 partida 10 del presupuesto.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

WILLIAMS C. MORRIS, DIRECTOR DE LAS ESCUELAS EVANGÉLICAS, SUBSIDIO

Artículo 1.° Acuérdase á las Escuelas é Institutos Evangélicas Argentinas, un subsidio de 20.000 $ m/n.

Art. 2.° Queda obligado el Sr. Morris, á rendir cuenta al Departamento Ejecutivo de la inversión de esa cantidad.

Art. 3.° Impútese al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese; etc.

Resolución, Julio 27

ENRIQUE C. ROSSI, COMPUTACIÓN DE AÑOS DE SERVICIO

Artículo 1.° Compútense los servicios prestados, á la administración por D. Enrique C. Rossi desde el mes de Febrero hasta Diciembre del año 1896 con los que contínuan prestando hasta la fecha.

Art. 2.° A los efectos de la ordenanza de retiros y

jubilaciones, la suma que resulta á favor del Sr. Rossi, en virtud de lo resuelto en el artículo anterior, será imputada al Inciso de Ordenanzas Especiales del Honorable Concejo.

Art. 3.º Comuníquese, etc,

Resolución, Julio 27

CARMEN C. DE FERREYRA, VENTA DE LA FINCA CALLE STA. FÉ 1691, PARA SU RECTIFICACIÓN

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á la Sra. Carmen C. de Ferreyra la finca de su propiedad ubicada en la calle Santa Fé N.º 1691, necesaria en parte para el ensanche de la misma calle, y compuesta de una superficie igual á ciento cincuenta y tres metros veinte y ocho decímetros cuadrados.

Art. 2.º El Departamento Ejecutivo abonará por la compra á que se refiere el artículo anterior la suma de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en el acto de la escrituración correspondiente, debiendo en esa oportunidad encontrarse completamente desocupada la propiedad.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 partida 10 del presupuesto.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 27

CONFERENCIA DE LAS SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL, SUBSIDIO

Artículo único. No ha lugar y vuelva al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Résolución, Julio 27

COMPAÑÍA DE TRANVÍAS BUENOS AIRES Y QUILMES, DESISNIMIENTO DE AMPLIACIONES DE RECORRIDO

Artículo único. Vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo á los efectos indicados en el escrito presentado por la Compañía de tranvías de Quilmes, de fecha Junio 9 de 1909.

Resolución, Julio 27

COMISIÓN PRO-TEMPLO DE VILLA ORTUZAR, SUBSIDIO

Artículo único. No ha lugar y vuelva al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Julio 28

TRANVÍA ANGLO-ARGENTINO, CONSTRUCCIÓN DE UN KIOSKO PARA SALA DE ESPERA CALLE RIVADAVIA ENTRE SUD-AMÉRICA Y BOLIVIA.

Artículo 1.° Modifícase el artículo 1.° de la ordenanza del 23 de Abril del corriente año, autorizando á la compañía de tranvías Anglo-Argentina para construír un kiosko en la plaza Pueyrredón en la forma siguiente:

« Art. 1.° Autorízase á la Compañía de tranvías » Anglo - Argentina para construír en la plazoleta » ubicada en el centro de la calzada en la calle Riva- » davia entre Sud-América y Bolivia, en la forma que » indican los planos que corren agregados á fojas 1 y 2, » un kiosko de fierro y vidrios destinado á sala de es- » pera de pasajeros.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

Sociedad «El Hogar y la Misión para Marineros», subsidio

Artículo 1.° Acuérdase á la Sociedad «El Hogar y la Misión para Marineros», un subsidio de diez mil pesos moneda nacional, destinado para ayudar á costear las ampliaciones de su edificio propio, debiendo la sociedad recurrente dar cuenta en oportunidad al Departamento Ejecutivo de la inversión de los fondos que importa esta donación.

Art. 2.° Impútese esta cantidad al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

Asociación Protectora de Niños Desvalidos de la Sección 19ª de Policía, Subsidio

Artículo 1.° Acuérdase á la «Asociación Protectora de Niños Desvalidos» de la Sección 19ª de Policía, un subsidio de 15.000 pesos moneda nacional, para ayudar á la construcción de su edificio propio en la calle Soler 727.

Art. 2.° La asociación recurrente, dará cuenta, en oportunidad, al departamento ejecutivo de la inversión de los fondos que importa esta donación.

Art. 3.° Esta cantidad será imputada al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

José S. Rey Basadre, concesión para explotar un salón de patinaje sobre hielo

Artículo 1.° La Municipalidad de la Capital cede á D. José S. Rey Basadre, en adelante designado el concesionario, la ocupación de un terreno de su propiedad situado entre las calles Paseo de Julio y Posadas, y compuesto de una extensión de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, para construír y amueblar un edificio destinado á patinar en hielo, debiendo invertir cuatrocientos mil pesos como mínimum.

Art. 2.° La construcción del edificio se hará de acuerdo con planos aprobados por la Intendencia y deberá estar concluída en Mayo de 1910, salvo fuerza mayor.

Art. 3.° El concesionario deberá justificar la inversión de los cuatrocientos mil pesos fijados en el artíulo 1.° La Intendencia, á los fines de la comprobación, podrá ordenar las inspecciones que crea convenientes.

Art. 4.° El término de la concesión será veinte años á contar desde el día en que se declare oficial mente concluído el edificio, siendo condición expresa que á la expiración de dicho término pasará al dominio de la Municipalidad sin indemnización alguna, el edificio, muebles, útiles, instalaciones eléctricas, calefacciones y maquinarias, etc., todo en perfecto estado de conservación.

Art. 5.° En el primer período de cuatro años, el concesionario entregará mensualmente á la Municipa-

lidad el uno por ciento de las entradas de boletería que se expendan al público durante la temporada de patinaje; el dos por ciento en el segundo y así sucesivamente hasta llegar á cinco por ciento en el último período de 4 años.

Art. 6.° Queda expresamente convenido que con excepción de lo preceptuado en el artículo anterior el concesionario no abonará ningún otro impuesto, contribución ó gravámen municipal, durante la vigencia del contrato, ya sea por el palacio como por los negocios de venta, locación de patines ó cualquier otro que establezca el concesionario.

Art. 7.° El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia y en calidad de garantía, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ó igual cantidad de títulos de la Nación ó Municipalidad, la que será devuelta una vez que haya invertido en las obras igual cantidad.

Art. 8.° El concesionario durante los meses en que no se destine el palacio para patinar podrá darle otro uso con permiso de la Intendencia, la Municipalidad impondrá al que lo arriende las patentes y derechos que determinen sus ordenanzas, pero el concesionario no abonará impuesto municipal alguno por la celebración del contrato.

Art. 9.° Es condición para la vigencia de este contrato que el concesionario asegure el edificio en una cantidad no menor de cuatrocientos mil pesos en las compañías que el designe con acuerdo con la Intendencia.

Art. 10 Si el concesianario resolviese instalar la

maquinaria para producir hielo, y aire frío en otro local que el terreno cedido, tendrá derecho á colocar cañerías en las calles, levantando pavimentos, con permiso é intervención de la Intendencia. Sin otra obligación que la de abonar la reparación de los pavimentos de acuerdo con los precios unitarios que rijan cuando se verifiquen las obras.

Art. 11 No podrá el concesionario permitir la colocación de avisos en el edificio, salvo que por su condición artística, sean autorizados expresamente por la Intendencia, prévio pago de los impuestos que correspondan.

Art. 12 Durante la vigencia de este contrato, la Intendencia tendrá derecho á inspeccionar el edificio, por íntermedio de sus oficinas técnicas, á efecto de que se le conserve en buen estado, pudiendo ordenar la reparación que crea necesario verificar.

Art. 13 En caso de que el concesionario no crea indispensable dichas reparaciones ó por lo menos parte de ellas, las diferencias se someterán al juicio de peritos, nombrados por las partes, quienes resolverán prévia inspección del edificio. Si los perítos no estuviesen de acuerdo, designarán un tercero y si hubiese disconformidad, la la elección será hecha por el decano de la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales.

Art. 14 En caso de que los peritos á que se refiere el artículo precedente resolviesen que deben practicarse reparaciones, señalarán un término para su ejecución. Si el concesionario no cumpliere con lo ordenado, la Intendencia hará ejecutar las obras por cuenta del mismo.

Art. 15 El concesionario dará cumplimiento á lo que dispongan las ordenanzas municipales en lo relativo á higiene y seguridad y queda sujeto á las penalidades que ellas determinen en caso de infracción. Es entendido que si en dichas ordenanzas, por cualquier motivo, bajo cualquier denominación, se creasen impuestos, ellos no comprenden á esta concesión.

Art. 16 Queda absolutamente prohibido que el personal habite en el palacio.

Art. 17 El contrato definitivo se otorgará dentro del mes siguiente á la sanción del Honorable Concejo.

El concesionario con consestimiento de la Intendencia podrá trasferir los derechos y obligaciones de este contrato.

Art. 18 Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

ANTONIO F. PIÑERO, FORMACIÓN DE OCHAVA DE CUATRO METROS EN EL EDIFICIO QUE PROYECTA LEVANTAR EN LA ESQUINA, CÓRDOBA Y RODRÍGUEZ PEÑA.

Artículo único Vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo para que proceda de acuerdo con lo que determina el artícuio 4.º de la ordenanza de 10 de Abril de 1908, relativa á la formación de ochavas en el municipio.

Resolución, Julio 28

FRANCISCO IGNERI, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.º Refuérzase con la suma de 1.199.92 $

m/n, la partida 22 del inciso 29, (Ejercicios Vencidos), del Presupuesto, que se extraerá del inciso 31 (Ordenanzas Especiales) del mismo.

Art. 2.º Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que se impute á la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto, la cantidad de 1.199.92 $ á que él se refiere.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

ASILO DEL PINO, SUBSIDIO

Artículo 1.º Acuérdase al Asilo del Pino, un subsidio de 12.000 pssos moneda nacional para ayudar á su sostenimiento.

Art. 2.º Esta cantidad será imputada al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 28

CASAS PARA OBREROS, SE AUTORIZA AL D. E. PARA SACAR Á LICITACIÓN LA CONSTRUCCIÓN DE 116 CASAS, ETC.

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para sacar á licitación la construcción de ciento diez y seis casas para obreros, con todas las obras complementarias necesarias hasta su habilitación, que se levantarán en el terreno municipal, limitado por las calles

Arena, Aconcagua, San Francisco y Cachi, de acuerdo con los planos proyectados por el Departamento Ejecutivo y firmados por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas, que corren agregados al presente expediente.

Art. 2.º Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para invertir en la construcción á que se refiere el artículo anterior hasta la sumu de 767.907 $m/n, que serán imputados á la cuenta empréstito para casas de obreros, aprobado por ordenanza de 24 de Noviembre de 1908.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Iulio 28

ROQUE REPETTO Y LUIS SAUZE, SE LES CEDE GRATUITAMENTE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CALLE GORRITI

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para escriturar gratuitamente á los señores Roque Repetto y Luis Sauze, la fracción de terreno municipal ubicada en la calle Gorritti entre Gazcón y Pringles, señalada con tinta carmín en el plano corriente á fojas 17, firmado por el Director de la oficina de bienes raíces, y compuesta de una superficie total igual á doscientos cuarenta metros seis decímetros cuadrados, como compensación del terreno cedido por dichos señores á la Municipalidad el año 1898.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

COMISIÓN PROTECTORA DEL COLEGIO DE NIÑOS POBRES DE «NUEVA POMPEYA», SUBSIDIO

Artículo 1.° Acuérdase á la comisión protectora del colegio de «Nueva Pompeya» un subsidio de 5.000 $ m/n para el sostenimiento de dicho colegio.

Art. 2.° Esta cantidad se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

LALANNE Y LAFFIN, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.° Refuérzase con la suma de 1071.82 pesos $ m/n la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto, (Ejercicios Vencidos) que se extraerá del inciso 31 del mismo (Ordenanzas Especiales).

Art. 2.° Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que se impute á la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto, la cantidad de $ 1.071.82 á que él se refiere.

Resolución, Julio 28

PEDRO BASSO, DEVOLUCIÓN DE DIFERENCIA DEL ADOQUINADO CONSTRUÍDO FRENTE Á SU PROPIEDAD AVENIDA LA PLATA ENTRE RIVADAVIA Y QUITO.

Artículo 1.° Autorízase al Depertamento Ejecutivo para mandar devolver al señor Pedro Basso, la cantidad de 1.772.03 $ m/n que importa la diferencia entre la tercera parte que ha pagado por el adoquinado construído frente á su propiedad Avenida La Plata, entre

Rivadavia y Quito, y la cuarta parte que le corresponde en virtud de haber colocado posteriormente sus vías en dicha calle la compañía de tranvías Anglo Argentina.

Art. 2.° Impútese el gasto á que se refiere el artículo anterior al inciso 31 del presupuesto vigente, (ordenanzas especiales).

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

SOCIEDAD DAMAS DE LA MISERICORDIA; EXONERACIÓN DEL PAGO DEL AFIRMADO CONSTRUÍDO TRENTE À LA PROPIEDAD CALLE MELO 402.

Artículo 1.° Impútese al inciso 31 del Presupuesto vigente, (Ordenanzas Especiales), la cantidad de pesos 3.204.56 $ m/n, que importa el pavimento construído en la calle Melo, frente al «Asilo de la Misericordia».

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

PRESUPUESTO. IMPUTACIÓN DE $ m/n 15.550: 84, IMPORTE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO EXTERIOR DEL C. DEL NORTE

Artículo 1.° Refuérzase con la suma de 15.550.84 pesos m/n, la partida 2.ª del inciso 29 del Presupuesto actual, que se tomará del inciso 31 del mismo, (Ordenanzas Especiales).

Art. 2.° Impútese á la partida 2 del inciso 29 del Presupuesto vigente, (reforma y conservación de edificios municipales), la cantidad de 15.550.84 $ m/n, que

importan las obras licitadas para la construcción del muro exterior del Cementerio del Norte, sobre la calle Vicente López, á que se refiere este expediente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 28

PRESUPUESTO. REFUERZO DEL INCISO 29, PARTIDA 20, CON PESOS MONEDA NACIONAL 12.000 PARA PAGO DE JUBILADOS CON SERVICIOS NACIONALES.

Artículo 1.° Refuérzase con la suma de 12.000 pesos m/n, la partida 20 del inciso 29 del Presupuesto, que se tomará del inciso 31, (Ordenanzas Especiales).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 30

PASTEURIZACIÓN DE LA LECHE, PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO Á LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA

Art. 1.° Acuérdase un plazo de seis meses para el cumplimiento de las disposiciones de la ordenanza sobre pasteurización de la leche.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Julio 30

PRESUPUESTO, MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS 4.ª Y 5.ª DEL ART. 1.°, INC. 1.°, ITEM 1.°

Artículo 1.° Modifícanse las partidas 4 y 5 del

artículo 1.°, inciso 1.°, item 1.° del presupuesto vigente, en la siguiente forma:

«Partida 4.ª Tres Secretarios de Comisión. Obras Públicas, Hacienda, Beneficencia y Moralidad é Higiene á 700 $ m/n cada uno, 2.100.—»

«Partida 5.ª Un encargado de Comisión á $ 550 al mes m/n.»

Art. 2.° La diferencia de 150 $ m/n mensuales que importa esta modificación desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre del corriente año, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Julio 30

Herederos de D.ª Juana Cazón de Almeida, arreglo sobre los intereses en litigio en el juicio que siguen contra la Municipalidad.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para celebrar un arreglo sobre los intereses en litigio, en el juicio que siguen los herederos de doña Juana Cazón de Almeida, contra la Municipalidad, La Sociedad de Beneficencia y la Cofradía del Rosario, en la forma expresada en las bases transcriptas á fojas 29 y 30 del presente expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza Julio 30

COMPAÑÍA PRIMITIVA DE GAS, CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS, PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y PARTICULAR

Artículo 1.º Se concede por veinte años á la Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires Lda., la autorización necesaria para la producción, distribución y venta de gas, dentro del Municipio de la Capital Federal, ya sea para el alumbrado ó para cualquier otra aplicación doméstica ó industrial del mismo.

Art. 2.º Los precios máximos por metro cúbico que cobrará la Compañía por venta de gas, serán:

1.º Por gas suministrado para el alumbrado particular en general, veintiún centavos (21) de peso moneda nacional de curso legal, del tipo actual de cuarenta y cuatro centavos oro sellado por peso papel moneda nacional legal, según las leyes nacionales números 1130 y 3871 con arreglo á las cuales la libra esterlina equivale á cinco pesos con cuatro centavos oro sellado.

2.º Por el alumbrado público de calles, avenidas, plazas, paseos, parques, de las oficinas y establecimientos públicos, hospitales, teatro Colón, y establecimientos de beneficencia nacionales y municipales, quince centavos de la misma moneda nacional de curso legal definida en el inciso 1.º del presente artículo.

3.º Para la calefacción y otros usos independientes del alumbrado, diez y seis centavos de peso de la misma moneda ya definida.

Los precios máximos fijados en este artículo estarán sujetos á las reducciones especificadas en los siguientes.

4.° Serán convencionales entre la Compañía y los particulares, los precios del gas suministrado para calefacción, fuerza motriz y alumbrado de teatros, cafés, restaurants, salas de espectáculos, iluminaciones y negocios de cualquier clase y magnitud que sean; pero en ningún caso la Compañía podrá exigirles mayores precios de los estipulados en el presente contrato.

Art. 3.° La Compañía Primitiva podrá incorporar á su concesión ó patrimonio, por compra, cesión, arrendamiento ó fusión, las demás usinas de gas existentes actualmente en la Capital Federal, con sus cañerías, contratos, concesiones existentesy propiedades.

En caso de realizarse la incorporación de una ó más de las Compañías de gas existentes: regirán para la nueva Compañía que se forme, las tarifas, impuestos y demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

Art. 4.° Cuando la venta de gas, sin computar el gas vendido para alumbrado público, calefacción y fuerza motriz exceda en la cantidad de siete millones y medio (7.500.000) de metros cúbicos por año sobre la cantidad de gas vendido por las tres Compañías el 31 de Diciembre de 1910, la Compañía y las que se fusionen rebajaran la tarifa vigente en ese momento para los serviaios enumerados en el artículo 2.°, reduciéndola en medio centavo por metro, por cada siete millones y medio (7.500.000) de metros cúbicos y

fracción que hubiere de exceso. Esas rebajas se aplicarán en el año siguiente á aquel en que se se hubiere producido el excedente de venta previsto en este artículo. Cuando estas rebajas lleguen á representar el veinticinco por ciento de las tarifas máximas estipuladas en el Art. 2.°, no se harán más reducciones por este concepto, salvo las correspondientes al artículo 5.° siguiente.

Art. 5.° Durante la vigencia de este convenio, la Compañía y las que se fusionen quedan obligadas á adoptar, de acuerdo con la Intendencia, todo invento ó nuevo sistema de producción del gas, que permita reducir de una manera efectiva é indiscutible en más de veinte por ciento (20 %) el costo del gas. En ese caso, las tarifas vigentes en ese momento, para los servicios enumerados en el artículo 2.°, sufrirán una reducción equivalente á la mitad de la economía que se obtuviere. Queda igualmente obligada á adoptar todos los nuevos procedimientos de fabricación, que en su propio concepto y en el de la Intendencia, permitan disminuir la cantidad de óxido de carbono, ó mejorar en cualquier otro concepto la calidad del gas.

Art. 6.° La Compañía Primitiva se obliga á transferir gratuitamente á la Municipalidad de la Capital el dominio de los terrenos de su propiedad, situados con frente al Paseo de Julio y calles San Martín y Maipú compuestos de 16.974 metros cuadrados aproximadamente.

La escrituración de estos terrenos se hará dentro de los noventa días de la vigencia de este contrato, y la entrega dentro de los once (11) meses de la fecha de

la aprobación de este contrato por el H. Concejo Deliberante, salvo fuerza mayor.

La colocación de cañerías y trabajos de conexiones que la Compañía efectúe durante el corriente año con autorización de la Intendencia, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en este artículo, ó para ligar unas usinas con otras de las existentes, estarán eximidas del impuesto de apertura de veredas y calzadas.

Art. 7.° El Departamento Ejecutivo podrá examinar cuando lo considere conveniente, los libros y las estadísticas de la Compañía y de las que se fusionen, para verificar si ella cumple las estipulaciones del presente contrato. Sin perjuicio de esta disposición, en el primer trimestre de cada año, la Compañía presentará á la Intendencia un balance completo y detallado de las operaciones realizadas durante el año anterior, y le suministrará todas las informaciones que necesite, para verificar si la Compañía cumple las estipulaciones del presente contrato.

Art. 8.° Para controlar la producción efectiva del gas, la Compañía tendrá en sus usinas los medidores que á juicio de la Intendencia fueran necesarios, así como para determinar la cantidad de gas que pueda enviar fuera del Municipio ó introducir en éste. La Compañía y las que se fusionen, estarán obligadas también á proveer los aparatos y locales necesarios para poder comprobar el poder luminoso y calorífico del gas, de la buena purificación y regularidad de la presión, en las usinas y sucursales de la Compañía, y en las oficinas de la Dirección de Alumbrado.

Art. 9.° La Compañía y las que se fusionen abo-

narán trimestralmente á la Municipalidad el diez por ciento (10 %) de las entradas brutas por el gas vendido dentro del Municipio de la Capital, quedando comprendidos en este contrato, los ensanches que el Municipio pudiera tener en el futuro. De este impuesto queda exceptuado el gas vendido para alumbrado público y el doce por ciento (12 %) por merma de la parte de producción constatada en las usinas y afectada á este impuesto. La Csmpañía y las que se fusionen pagarán también las cuotas correspondientes á sus propiedades inmuebles, por servicios locales, de pavimentación y cordón de veredas, los impuestos y derechos de retribución de servicios de barrio, limpieza, alumbrado público, donde tengan propiedades y cuando se haga por otra Compañía, Inspección de maquinarias, construcciones, derechos de delineación, de nivelación, de planos, sellos municipales, derechos de publicidad, laboratorio, rodados, análisis, pesas y medidas, trazado y apertura de nuevas calles, pozos, refacciones, derechos de inscripción, ocupación de la vía pública, depósito de materiales en la vía pública, de Sociedad Anónima, y cualquier otro impuesto ó derecho municipal que no la agrave en su carácter de empresa de alumbrado. Pagará también el derecho de contraste y revisación de medidores de gas y medición fotómetrica de quemadores, de acuerdo con la tarifa establecida en la Ordenanza General de Impuesto correspondiente al corriente año de 1909.

Art. 10.° Todos los gastos por remoción y reparación de pavimentos y veredas originados por trabajos de la Compañía, estarán á cargo exclusivo de la misma Compañía. La reparación de los pavimentos y veredas

la hará la Intendencia cuando lo considere conveniente, debiendo la Compañía abonar el importe de ese trabajo de acuerdo con la escala general de precios que al efecto fije la Intendencia.

Art. 11.º Si en lo futuro se acordara una ó más concesiones para la producción y venta de gas, con un impuesto menor que el estipulado en este contrato por venta de gas ó con tarifas más elevadas que las convenidas en el mismo ó con cualquier otra ventaja, la Compañía podrá acogerse á los beneficios de las nuevas concesiones siempre que al mismo tiempo sufra las cargas correlativas.

Art. 12.º La presente concesión quedará subordinada al reglamento que en garantía de la buena calidad del gas, presión y seguridad pública, se agrega á este contrato como parte integrante del mismo á las penalidades establecidas en el mismo y á las ordenanzas que en adelante se dictasen con estos mismos objetos.

Art. 13. Quedan subsistentes los reglamentos en vigor sobre el consumo y poder luminoso de los tipos incandescentes máximos usados en el alumbrado público. En caso que la Intendencia resoluiera adoptar otros tipos de picos, la Compañía estará obligada á proporcionarlos al precio de costo. Igualmente la Compañía queda obligada á realizar las supresiones y traslaciones de columnas y faroles, en los plazos razonables que fijará la Intendencia, sin remuneración alguna. Los objetos suprimidos serán depositados en los almacenes de la Compañía.

Art. 14.º Cuando la Compañía y las que se fusio-

nen deben hacer instalaciones subterráneas en la vía pública, prestará previamente á la Intendencia un plano detallado del estado del subsuelo, en cuanto se refiera á cañerías, cables ú otras instalaciones subterráneas existentes de cualquier naturaleza que sean, á cuyo efecto la Oficina encargada de la inspección y vigilancia de las instalaciones eléctricas y del alumbrado, facilitará todos los detalles que tuviera al respecto, debiendo la Compañía recoger por su propia cuenta los informes adicionales que fueran también necesarios. El permiso para colocar cañerías no puede ser rehusado sino por causa justificable. En todo caso, los permisos de aperturas de calles pavimentadas se acordarán de acuerdo con la ordenanza de fecha 24 de Diciembre de 1908.

Art. 15.° Esta misma oficina podrá oponerse directamente á la instalación de cañerías por parte de la Compañía, cuando considere que ofrecen peligro para la seguridad pública, debiendo en tal caso, comunicar á la Intendencia las causas de su oposición, á fin de que, después de oirse á la Compañía se dicte la resolución que proceda con recurso de apelación ante el H. Concejo Deliberante.

Art. 16.° La Compañía y las que se fusionen no podrá rehusar el suministro de gas á los consumidores que lo soliciten para casas y locales delante de los cuales tenga colocadas cañerías de distribución. La provisión de gas no podrá ser suspendida sinó por falta de pago del consumo mensual, transcurridos los primeros quince días (15 días) del mes siguiente al del consumo. La provisión podrá ser también suspendida á todo consumidor que por medio de comunicación clandestina

directa ó alteración maliciosa del medidor, se provea de gas. Toda defraudación de consumo de gas deberá ser comprobada por la dirección de Alumbrado. La suspensión durará hasta que el consumidor haya pagado la cuota correspondiente, visada por la oficina municipal del ramo.

Art. 17 Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto á la interpretación, aplicación ó ejecución de este contrato, serán definitivamente resueltas por àrbitros arbitradores, nombrando cada una de las partes el suyo. El árbitro de la Municipalidad, será nombrado por el Intendente Municipal, correspondiendo igualmente á este funcionario convenir con la Compañía las bases del compromiso arbitral. Si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo para la designación del tercero para el caso de discordia, éste será el Presidente de la Suprema Corte Nacional ó la persona que él designe.

Si una de las partes no hubiese nombrado su árbitro dentro de los treinta días posteriores á la exigencia de la otra parte, se pedirá su designación al Presidente de la Suprema Corte Nacional, al que se someterá igualmente la redacción del compromiso arbitral, si las partes no lo hicieren.

Art. 18.° La Intendencia vigilará el extricto cumplimiento de este contrato por intermedio de las oficinas municipales que designe al efecto, pudiendo también nombrar un empleado especial con tal objeto.

Art. 19.° Esta concesión podrá ser transferida previa aprobación de la Municipalidad á otra empresa que tenga la necesaria capacidad financiera y técnica á jui-

cio de la Municipalidad. En el caso de que la Compañía á la cual se tratare de transferir esta concesión fuese una empresa de iluminación, quedará librada exclusivamente al juicio de la Municipalidad la aceptación ó rechazo de la transferencia.

Art. 20.º La infracción por parte de la Compañía á las disposiciones de los artículos 2.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 13.º, 15.º y 16.º, será penada con una multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional por la primera vez y de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional en caso de reincidencia. Estas multas podrán ser impuestas tantas veces como sean las infracciones. Para responder á ellas, la empresa deberá tener constantemente depositada á la orden de la Intendencia, en el Banco de la Nación, la suma de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional de curso legal. Este mismo depósito responderá á las multas especificadas en el artículo 12.º del presente contrato.

Art. 21.º La ordenanza aprobatoria de este contrato será reducida á escritura pública, dentro de los seis meses de la fecha de la aprobación del H. Concejo Deliberante y empezará á regir el 1.º de Enero de 1910, quedando derogadas todas las que se opongan á las disposiciones de la presente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Reglamento incorporado á la concesión anterior

Artículo 1.º El gas suministrado por las Usinas de la Compañía Primitiva para el uso del Municipio, por medio de fábricas situadas dentro ó fuera de la Capital, deberá ser gas proveniente de la destilación seca de la hulla.

Se permitirá añadir el gas de hulla una cantidad de gas de agua puro ó carburado, sin que en caso alguno sea excedido el límite de óxido de carbono que determina el inciso d) de este reglamento.

El gas fabricado será convenientemente lavado y estará perfectamente libre de las impurezas siguientes:

a) Bajo ningún concepto deberá contener hidrógeno sulfurado.

b) El máximo de amoniaco no excederá de cuatro cientos (400) milígramos por metro cúbico de gas, medido á diez y seis grados centígrados (16°.—C.) y setecientos sesenta mílimetros (760 m/m) de presión amosférica.

c) El máximo de azufre total tolerado en un metro cúbico de gas, medido en las condiciones indicadas, en el inciso precedente, será de siete decígramos en invierno y cinco decígramos en verano.

d) El máximo de óxido de carbono será de diez y siete por ciento (17 %) en volúmen, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

e) La presión mínima del gas no podrá ser inferior á cuarenta y cinco milímetros (45 m/m) de agua en los puntos altos del municipio, sin que la presencia de naftalina en las cañerías pueda ser considerada como caso de fuerza mayor para justificar la falta de cumplimiento á los términos de esta cláusula.

f) El poder calorífero por metro cúbico de gas, alcanzará como mínimo á cuatro mil ochocientos (4.800) calorías netas (caloría-kilógramo-grado centígrado.)

g) El poder luminoso intrinseco del gas será siempre superior á catorce y media (14.5) bujías inglesas.

h) La verificación de las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se hará en la forma siguiente, debiéndose determinar el volúmen del gas con las correcciones correspondientes á la presión y temperatura.

i) Para constatar la presencia de hidrógeno sulfurado se utilizará un papel sensibilizado con acetato neutro de plomo, el cual una vez humedecido quedará en una probeta, durante cuarenta y cinco minutos, expuesto á una corriente de gas á razón de cinco piés cúbicos (140 litros) por hora. Si el papel acusa una pequeña mancha quedará constatada la presencia de hidrógeno sulfurado.

j) El amoniaco será extraído del gas antes de pasar por el medidor, por medio de ácido sulfúrico previamente dosado. El volúmen de ácido libre, se tomará como base de cálculo para determinar la cantidad de amoniaco contenido en el gas, el cual pasará á razón de quince á veinte litros por hora.

k) El azufre será dosado en los productos de la combustión del gas bajo forma de sulfato de barita, según las reglas y procedimientos usuales.

l) El óxido de carbono se dosará en el gas después de retirado el ácido corbónico y el oxígeno con cloruro cuproso en disolución clorhídrica.

m) La verificación de la presión se hará por medio de manómetros registradores en las oficinas, y en otras partes se emplearan manómetros de agua, bien construídos y graduados.

n) El poder calorífero será medido por los procedimientos generales, con el calorímetro Simance-Abady. Este aparato tendrá su regulador y medidor correspon-

diente, con termómetros de precisión y probeta graduada.

o) La intensidad luminosa del gas, será apreciada con el fotómetro Evans de cien pulgadas (100") ó de Litheby abierto de sesenta pulgadas (60"). La unidad de comparación empleada será el tipo Methwen de dos bujías inglesas. El quemador será un tipo Metropolitan Argand Standard Burner número 2 de M. Carpenter, reglado á un consumo de cinco piés cúbicos por hora.

p) La falta de cumplimiento á las cláusulas establecidas en este reglamento será pasible de las penalidades siguientes: La presencia de hidrógeno sulfurado, por día doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n).

Por cada cinco centígramos de exceso de amoniaco por metro cúbico, ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional.

Por cada decígramo de exceso de azufre por metro cúbico, veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Por cada uno por ciento (1 %) de exceso de oxígeno de carbono en cada caso, cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n).

Por cada dos milímetros en menos presión, veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Por cada cincuenta calorías netas de menos de las indicadas, treinta pesos nacional ($ 30 m/n).

Por una intensidad luminosa inferior á la determinada, en cada caso veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Resolución, Agosto 10

David Cuchetti y Cía., exoneración de impuestos de cerco

Artículo 1.° Exonérase á los Sres. David Cuchetti

& Cía. del pago de los derechos, correspondientes á la construcción de cerco en el terreno municipal, situado en la Avenida de Mayo esquina Lorea, conforme al plano de fs. 1. de este expediente, sin perjuicio de hacerlo demoler, cuando la Municipalidad lo juzgue conveniente, sin derecho á indemnización.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 10

ANGEL GALLI, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.º Refuérzase con la suma de cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (4.899.60 $ m/n), la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto,—Ejercicios Vencidos—que se extraerá de inciso 31 del mismo (Ordenanzas Especiales.)

Art. 2.º Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que se impute á la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto, la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (4.899.60 $ m/n), á que él se refiere.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 10

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE 20.000 $ m/n, PARA PAGO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN DEL EXCESO DE ADOQUINADO EN EL PASEO DE JULIO.

Artículo 1.º Refuérzase la partida 19 del inciso 29 del Presupuesto vigente,—Impuesto de pavimentación,

etc.—con la suma de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 $ m/n), que se tomarán del inciso 31 del mismo, Ordenanzas Especiales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 10

CEMENTERIO DEL OESTE, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS

Artículo 1.º Refuérzase con la cantidad de veinticuatro mil veintidos pesos moneda nacional (24.022 $ m/n), la partida 11 del inciso 29 del Presupuesto, que se tomará del inciso 31, Ordenanzas Especiales.

Art. 2.º Impútese á la partida 11 del inciso 29 del Presupuesto vigente la cantidad de veinticuatro mil veintidos pesos moneda nacional (24.022 $ m/n), que importa la adquisición de materiales á que se refiere este expediente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 10

POZO SEMISURGENTE, SE AUTORIZA SU CONSTRUCCIÓN EN EL LAVADERO MUNICIPAL, CALLE FRENCH 2459

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para licitar la construcción del pozo semisurgente, proyectado en el Lavadero municipal situado en la calle French N.º 2459, pudiendo invertir en esa obra hasta la suma de trece mil novecientos cuarenta y dos pesos con veintocho centavos moneda nacional (13.942.28 $

m/n), imputándose el gasto á la partida 2 del inciso 29 del Presupuesto.

Art. 2.º A los efectos del gasto autorizado por el artículo anterior, refuérzase la partida 2 del inciso 29 del Presupuesto, con la cantidad de trece mil novecientos cuarenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional (13.942.28 $ m/n) — que se tomará del inciso 31, Ordenanzas Especiales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 10

BERNARDO PUPPO, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.º Refuérzase la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto actual, con la cantidad de cuatro mil seiscientos diez y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional (4.619.16 $ m/n), que se extraerá del inciso 31 del mismo, Ordenanzas Especiales.

Art. 2.º Impútese á la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto vigente, Ejercicios Vencidos, la cantidad de cuatro mil seiscientos diez y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional (4.619,16 $ m/n), que importa la fracción de terreno adquirido del Sr. Bernardo Puppo, por ordenanza de fecha 24 de Diciembre de 1908, para ensanche de la calle San Luis, entre Callao y Bustamante, á que se refiere este expediente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 10

José García Fernández, exoneración de los derechos de reedificación

Artículo 1.° Exonérase al Dr. José García Fernández, del pago de los derechos de reedificación de la casa calle San Salvador N.° 761, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 10

Sabino Campones, imputación de un crédito

Artículo 1.° Refuérzase con la suma de dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (2.846 $ m/n) la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto, Ejercicios Vencidos que se extraerá del inciso 31 del mismo, Ordenanzas Especiales.

Ar. 2.° Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que se impute á la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto, la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (2.846 $ m/n) á que él se refiere.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 10

Antonio Errico, imputación de un crédito

Artículo 1.° Impútese al inciso 31 del Presupuesto vigente, Ordenanzas Especiales, la cantidad de sesenta

y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 69.28 m/n) que debe ser devuelta á D. Antonio Errico por concepto de derechos de nivel cobrados por duplicado, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 10

LUZIO Y BADINO, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.° Impútese al incise 31 del Presupuesto vigente, Ordenanzas Especiales, la cantidad de ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ m/n 185.385.20) que importa la primera cuota á pagar, correspondiente al terreno adquirido de los señores Luzio y Badino, con fecha 31 de Diciembre de 1908, ubicado en las calles Dorrego, Chacarita, Rodney y otras, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución Agosto 10

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.° Refuérzase con la cantidad de diez mil ciento ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ m/n 10.192.50) la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto actual, que se tomará del inciso 31 del mismo, Ordenanzas Especiales.

Artículo 2.° Impútese á la partida 22 del inciso 29 del Presupuesto vigente Ejercicios Vencidos, la cantidad

de diez mil ciento ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ m/n 10.182.50) que importa la fracción de terreno adquirido del Banco Hipotecario Nacional para ensanche de la Avenida Ombues, entre las Avenidas Vertiz y Guttemberg, á que se refiere este expediente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 10

RAFAEL HERRERA VEGAS, VENTA DE LA PROPIEDAD SANTA FÉ 1019, PARA SU ENSANCHE

Artículo 1.° Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Rafael Herrera Vegas, por el que éste último vende á la Municipalidad la finca calle Santa Fé número 1019, edificada según título en una fracción de terreno de quince metros, quince centimetros de frente, por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo y además una fracción de ciento cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros de la propiedad lindera señalada con los números 1025 y 1029, que está afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo pagará al doctor Herrera Vegas como precio de la venta á que se refiere en el artículo 1.° la cantidad de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional en el acto de la escrituración debiendo en esa oportunidad estar ya demolidas las construcciones existentes en la parte que afecta el ensanche mencionado á la propiedad Santa Fé número 1025 y 1029, construída la pared de cerco

en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Agosto 10

PRESUPUESTO, SE MODIFICA EL DE LA ASISTENCIA PÚBLICA

Artículo 1.º Amplíase el inciso 26 del Presupuesto de Gastos vigente, con los puestos que á continuación se expresan.

ITEM 4º

OFICINA DE INSPECCIÓN

Un Director de oficina de 2ª.....	$	240
Tres Inspectores de control á $ 300 c/u ..	»	900

ITEM 6º

SERVICIO MÉDICO DE LA CASA CENTRAL

Un sub-jefe.....	$	450
Cinco cocheros á $ 80 c/u.....	»	400
Dos sirvientes para consultorios á $ 60 c/u.	»	120

ITEM 12º

CASA SOCORROS JOSÉ M. BOSCH

Una partera.....	$	200

ITEM 13º

CASA SOCORROS LINIERS

Ayudante de Administración.....	$	120

ITEM 21°

HOSPITAL J. A. FERNÁNDEZ

Un médico encargado de laboratorio.....	$	200
Un mécanico.....	»	100

ITEM 22°

HOSPITAL TEODORO ALVAREZ

Un ayudante de radiografía.....	$	100
Un auxiliar de administración.....	»	120
Un maquinista.....	»	95

ITEM 23°

HOSPITAL PIROVANO

Una partera.	$	200

ITEM 24°

HOSPITAL SAN ROQUE

Cinco enfermeros á $ 50 c/u.....	$	250
Un encargado de radiografía.....	»	70
Un maquinista.....	»	95

ITEM 25°

HOSPITAL RAWSON

Un cabo de sala para la maternidad.....	$	60
Un maquinista.....	»	95

ITEM 26°

HOSPITAL MUÑIZ

Un ayudante de farmacia.....	$	60

ITEM 30°

ESCUELA DE ENFERMEROS

Una gimnasta masagista.....	$	100

ITEM 33°

DISPENSARIO DE SALUBRIDAD

Un médico encargado de laboratorio.....	$	200

ITEM 35°

INSPECCIÓN VETERINARIA

Diez veterinarios á $ 340 c/u.....	$	3.400
Diez veterinarios á $ 300 c/u.....	»	3.000
Diez auxiliares á $120 c/u.....	»	1.200
Diez y ocho ayudantes á $ 120 c/u.....	»	2.160

ITEM 36°

TAMBOS

Seis inspectores de leche á $ 240 c/u.....	$	1.440

ITEM NUEVO

HOSPITAL DE VACAS

Un veterinario director.....	$	300
Un encargado de la mesa de entradas.....	»	120
Un administrador.....	»	200
Un escribiente.....	»	100
Un cocinero.....	»	80
Un peón de cocina,.....	»	60
Doce peones encargados de cuidar y ordeñar vacas á $ 70 c/u.....	»	840
Un portero.....	»	60

Un sereno..... $ 60
Alimentación del personal..... » 1.000
Para forrage..... » 1800
Gastos de instalación por una sola vez... » 5.000

ITEM 44º

INSPECCIÓN DE NODRIZAS

Un médico ayudante..... $ 200

ITEM NUEVO

DISPENSARIO HOSPITAL ALVAREZ

Un auxiliar..... $ 120
Una enfermera..... .. » 60
Un ordenanza..... » 70

DISPENSARIO HOSPITAL SAN ROQUE

Una enfermera..... $ 60
Un auxiliar..... » 120
Un ordenanza..... » 70

DISPENSARIO HOSPITAL PIROVANO

Un médico..... $ 240
Un auxiliar..... » 120
Una enfermera..... » 60
Un ordenanza..... » 70

Art. 2.º Suprímase del mismo inciso las siguientes partidas:

PARTIDA 8

Mayordomo..... $ 180

ITEM 6 — PARTIDA 7

Una partera..... $ 200

PARTIDA X

Encargado de esterilización..... $ 140

ITEM 12 — PARTIDA 12

Encargado de laboratorio..... $ 70

ITEM 22 — PARTIDA 26

Ecónomo..... $ 70

ITEM 33 — PARTIDA 8

Encargado de laboratorio..... $ 160

Artículo 3.° El gasto de $ m/n 106.825.— que demanda la presente, se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente Ordenanzas Especiales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Agosto 17

CENSO GENERAL DEL MUNICIPIO, SE ORDENA SU LEVANTAMIENTO

Artículo 1.° Modifícase el art. 1.° de la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1907, relativa al levantamiento de un censo general del Municipio en la siguiente forma:

Art. 1.° El Departamento Ejecutivo mandará practicar un Censo General del Municipio que comprenda la población, edificios, comercio, industrias y demás datos que se considere interesantes, en uno ó más días á contar del 12 de Octubre próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc,

Resolución, Agosto 17

ENRIQUE MUÑOZ Y OTROS, VENTA DEL MERCADO FLORIDA

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para adquirir de los Sres. Enrique Muñóz, Julio Muñóz, Dolores Muñóz de Arteaga, D.ª Ema Muñóz de Piera y de la sucesión de D.ª Concepción Muñóz de Castellanos representada por el cónyuge supérstite Alfredo Castellanos y sus hijos D. Horacio, D. Raúl y doña Delia Castellanos de Etchepare, la finca de propiedad de estos señores, ubicada en la esquina de Florida y Córdoba (Mercado Florida) con ochenta y seis metros y sesenta centímetros, equivalente á cien varas de frente al oeste sobre la primera calle, y cuarenta y dos metros equivalente á cuarenta y ocho varas cincuenta centivaras de frente al sud sobre la calle Córdoba, comprendiendo una superficie total aproximada de tres mil seiscientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, equivalentes á cuatro mil ochocientos cincuenta varas cuadradas, con lo más que resulte entre líneas divisorias, entrando en esta compra todo lo edificado y enclavado en el terreno antedicho, como asimismo, también las acciones y derechos que los vendedores pudieran tener al establecimiento del mercado en él instalado.

Art. 2.º Autorízase igualmente, al Departamento Ejecutivo para abonar á los señores indicados, como precio de la fracción á que se refiere el artículo anterior y en concepto de única indemnización, la cantidad de «un millón novecientos sesenta y nueve mil quinientos pesos moneda macional», cuyo pago se efectuará en la siguiente forma: «quinientos mil pesos moneda

nacional», al contado, en el acto de la escrituración correspondiente, prévia posesión del inmueble que deberá ser entregado libre de todo contrato de locación, gravámenes hipotecarios ó cargas reales; «cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional en letras de Tesorería á un año de plazo con seis por ciento de interés anual pagaderos por semestres adelantados; «cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional» en letras de Tesorería á dos años de plazo con seis por ciento de interés anual pagaderos por semestres adelantados y el saldo de «cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional en letras Tesorería á tres años de plazo con seis por ciento de interés pagadero por semestres adelantados.

Ar. 3.º Refuérzase el inciso 31 del presupuesto con la suma de «pesos ochocientos mil moneda nacional», que se tomarán de la partida 16 del inciso 30 (presupuesto extraordinario).

Art. 4.º La suma de «quinientos mil pesos» correspondiente á la cuota que debe abonarse al contado, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente, y las restantes se imputarán á las partidas que al efecto se determinen en los presupuestos correspondientes á los años de 1910, 1911 y 1912.

Art. 5.º Apruébase la rescisión del boleto de compra-venta otorgado entre el Departamento Ejecutivo y el Dr. Cárlos Dose el 22 de Julio ppdo., del inmueble de propiedad de éste último, situado en esta capital, formando esquina á las calles Paraguay y Florida, cuya rescisión ha sido convenida por las mismas partes con fechas 3 de Agosto corriente.

Ar. 6.° En virtud de lo dispuesto en el artículo 5° el Dr. Cárlos Dose se obliga, á cambio del contrato rescindido: a) á desalojar los actuales ocupantes de dicho inmueble; b) á demoler las construcciones allí existentes; c) á levantar en dicho terreno un edificio de cuatro pisos sobre la línea que actualmente lleva el edificio levantado en la esquina Córdoba y Florida, frentes Oeste y Norte, y cediendo sin cargo alguno para la Municipalidad, el dominio del area de terreno para el ensanche de la calle Florida que expresa el artículo anterior, y también la que toma la ochava reglamentaria en la esquina Florida y Paraguay.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 17

Juan Jorge Ravena, legado de $ 50.000 á favor de la Municipalidad

Artículo 1.° Acéptase el legado de cincuenta mil pesos moneda nacional, (50.000 pesos) hecho á favor de la Municipalidad por don Juan Jorge Ravena, y á que se refiere la comunicación de fojas 1.

Art. 2.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma á que se refiere el artículo 1.° en la construcción de un pabellón para niños tuberculosos en el hospital Muñiz.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 27

BARTOLOMÉ DEVOTO, OFRECE EN VENTA
UNA FRACCIÓN DE TERRENO

Artículo 1.° Autorizase al Departamento Ejecutivo para comprar á D. Bartolomé Devoto el inmueble de su propiedad ubicado en la capital federal, comprendido entre las Avenidas Alberdi (antes Campana), San Fernando, Coronel Cárdenas, y la calle Merlo, que lo separa de los mataderos municipales, y que figura en el plano de la capital á nombre de Luis M. Boerr, comprendiendo la superficie de 225.113 metros cuadrados, (doscientos veinticinco mil, ciento trece metros cuadrados).

Art. 2.° La Municipalidad pagará al señor Bartolomé Devoto, á título de precio, la suma de (500.000) quinientos mil pesos moneda nacional, ó sea á razón de (2,22) dos pesos con veintidós centavos moneda nacional cada metro cuadrado, en el acto de la escrituración previa entrega del terreno libre de inquilinos.

Artículo 3.° Los títulos deberán ser perfectos, libres de todo defecto legal, á juicio de las oficinas de la Intendencia, y la escrituración se hará dentro de los treinta días de haber aprobado el convenio.

Art. 4.° El gasto que demanda la presente se imputará á los fondos provenientes del último empréstito realizado con la ley número 5296.

Art. 5.° Autorízase al D. E. para abonar á los señores Bravo, Barros y C.ª, como comisión por la operación efectuada, la cantidad de 5.000 $ m/n.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Resolución, Agosto 27

Leonardo Pereyra Iraola, venta de un terreno para ensanche de la calle Santa Fé

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y don Leonardo Pereyra Iraola, en representación de la señorita Laura Pereyra Iraola, según el cual esta última vende á la Municipalidad con destino al ensanche de la calle Santa Fé una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle bajo los números 887 y 891, y compuesta de una superficie igual á trescientos sesenta y seis metros, ochenta decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará á la señorita de Iraola, como precio de la fracción á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de ciento diez mil cuarenta pesos moneda nacional.

Artículo 3.º La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya demolidas las construcciones existentes en la parte afectada, construída la pared de cerco en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30, partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuníquese; etc.

Ordenanza, Agosto 27

PRESUPUESTO, REFUERZO DE VARIAS PARTIDAS DEL INCISO 29 CON $ m/n 1.150.087.74

Artículo 1.º Refuérzase el inciso 29 en la siguiente forma:

Partida	1.ª,	con	la	cantidad de	150.000.— $
»	2.ª,	»	»		150.000.— »
»	8.ª,	»	»		100.000.— »
»	9.ª,	»	»		12.087.74 »
»	10.ª,	»	»		20.000.— »
»	11.ª,	»	»		418.000.— »
»	15.ª,	»	»		300.000.— »

Art. 2.º Los fondos para estos refuerzos se tomarán de las partidas 3.ª y 4.ª del inciso 30 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Septiembre 3

PRESUPUESTO, REFUERZO DE LOS INCISOS 29 Y 31 CON $ m/n 2.218.786

Artículo 1.º Refuérzase el inciso 31 del presupuesto Ordenanzas Especiales, con la cantidad de dos millones doscientos diez y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2.º Refuérzase el inciso 29 del presupuesto con la cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente:

Partida 8 con..... 200.000
Partida 16 con..... 20.000

Art. 3.° La suma de dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos moneda nacional, que importan los refuerzos á que se refieren los artículos precedentes, se tomará de los incisos 29 y 30. en la forma siguiente:

Inciso 29. Partida 12.....	200.000.—
Inciso 30. Partida 1.....	555.458.50
Inciso 30. Partida 2.....	33.327.50
Inciso 30. Partida 3.....	250.000.—
Inciso 30. Partida 4.....	200.000.—
Inciso 30. Partida 10.....	200.000.—

La que será cubierta con el importe de la ley númdro 5296.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 3

CÁRLOS DELCASSE, OFRECEN EN VENTA UNA FRACCIÓN DE TERRENO CALLE LAS HERAS 1591 PARA SU ENSANCHE

Artículo único. Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo á objeto de que celebre con el Dr. Delcasse, el convenio ad-referendum, que estime conveniente, para la adquisición por parte de la Municipalidad, de la fracción necesaria al ensanche de la calle Las Heras frente al N.° 1591 entre Bulnes y Vidt.

Resolución, Septiembre 3

ANTONIO ARRAGA, EDIFICAR EN LA ESQUINA DE MAIPÚ Y CÓRDOBA

Artículo único. Vuelva este expediente al Departa-

mento Ejecutivo á objeto de que, de acuerdo con los planos adjuntos al presente expediente conceda permiso al Dr. Antonio Arraga para edificar una mansard sobre el edificio de su propiedad ubicado en la calle Maipú 817 esquina Córdoba, previo pago de los derechos corespondientes.

Resolución, Septiembre 3

CÁRLOS MASCHWITZ, PAGO DE HONORARIOS

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para mandar al Ing. Cárlos Maschwitz, la cantidad de $ 33.026.90 m/n, por sus honorarios correspondientes á los estudios y dirección de las obras de calefacción de los Hospitales Pirovano, San Roque y Rawson, á que se refiere el presente expediente.

Ar. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente Ordenanzas Especiales.

Art. 3.° Comuníquese, etc,

Resolución, Septiembre 3

CHAMBERS Y THOMAS, EDIFICACIÓN Á MAYOR ALTURA

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir á los Sres. Chambers y Thomas dar una altura máxima de 21 metros y una inclinación de 70 grados á la mansard, al edificio de propiedad de la Compañía Nacional de Ahorros, que se proyecta levantar en la calle San Martín N.° 229.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 3

PRESUPUESTO, REFUERZO DE LA PARTIDA 2 INCISO 29 CON $ m/n 18.836.58 PARA OBRAS EN LAS OFICINAS DE LA SUB-INTENDENCIA DE BELGRANO.

Artículo 1.° Refuérzase la partida 2 del inciso 29 del Presupuesto vigente con la cantidad de diez y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, que se tomarán del inciso 31 del mismo, Ordenanzas Especiales.

Art. 2.° Impútese á la partida 2 del inciso 29 del Presupuesto vigente reforma y conservación de edificios municipales, la cantidad á que se refiere el artículo 1.°, destinada al pago de las obras de ensanche del local ocupado por la Sección Belgrano

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 3

SOCIEDAD «BUENOS AIRES LAWN-TENNIS CLUB», USUFRUCTO DE UN TERRENO MUNICIPAL

Ariículo 1.° Concédese á la Sociedad «Buenos Aires Lawn-Tennis Club», el permiso necesario para establecer canchas de Lawn-Tennis en el terreno municipal, limitado por las calles Ombúes, Valentín Alsina y vías del F. C. C. A., compuesto de diez mil ciento treinta metros cuadrados más ó menos, (m/c 10.130) por el término de cinco años.

Art. 2.° Si por cualquier causa, la Municipalidad necesitase disponer de dicho terreno, la Sociedad «Buenos Aires Lawn-Tennis Club» le entregará en el plazo de sesenta días contados desde el de la notificación, con

todas las instalaciones de mampostería que en el existiesen, sin indemnización por parte de la Municipalidad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 3

Asociación Católica Irlandesa, permiso para trasladar los restos del Canónigo Fahy, del C. del Norte á la Capilla del Asilo Irlandés.

Artículo único No ha lugar á lo solicitado por el Sr. Presidente de la Asociación Católica Irlandesa, y vuelva al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Septiembre 3

Vecinos dr la calle Bauness, solicitan el adoquinado de dicha calle

Actículo 1.° Autorízase el Departamento Ejecutivo para suministrar los adoquines usados necesarios para pavimentar la calle Bauness de Guanacache hasta Nahuel Huapí, de acuerdo con el contrato que los vecinos de dicha calle han celebrado con el empresario D. José Bosco y siempre que esos mismos se comprometan á abonar lo que les corresponda cuando la Municipalidad resuelva construir ese afirmado con adoquines nuevos y base de hormigón, de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza Septiembre 3

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para mandar renovar la cubierta de los pavimentos lisos de las siguientes calles con madera: Lavalle, de Cárlos Pellegrini á Libertad, Paraguay de Maipú á Cerrito Charcas de Cerrito á Callao, Reconquista de Rivadavia á Cangallo, Reconquista de Congallo á Cuyo, Reconquista de Cuyo á Paraguay, San Martín de Tucumán á Córdoba, San Martín de Córdoba á Paraguay, Pueyrredón de Rivadavia á Cangallo, Moreno de Defensa á Bolivar, Moreno de Bolivar á Chacabuco, Bolivar de Chile á Independencia, Chacabuco de Victoria, á Estados Unidos (1) y Lima de Venezuela á Constitución; con asfalto: Maipú de Rivadavia á Lavalle, Esmeralda de Rivadavia á Bartolomé Mitre, Esmeralda de Tucumán á Viamonte, Esmeraldade Córdoba á Paraguay, Esmeralda de Paraguay á Charcas, Libertad de Rivadavia á Lavalle, Venezuela de Defensa á Entre Ríos, Salta de Independencia á Brasil Charcas de Maipú á Cerrito, Córdoba de Florida á Callao, Avenida de Mayo de Lorea á Bolivar y calles interiores y que circunden la Plaza del Congreso.

Art. 2.° Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma de 1.552.376 pesos moneda nacional en la ejecución de las obras á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se im-

---

(1) Chacabuco de Victoria á Estados Unidos, se cambia por asfalto, según ordenanza del 21 de Septiembre.

putará al inciso 31 del presupuesto del corriente año.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 3

Tranvía Puerto y Ciudad de Buenos Aires, permiso para hacer circular zorras de carga por la línea del Anglo Argentino.

Artículo 1.º Concédese permiso á la Compañía de Tranvías Eléctricos «Puerto y Ciudad de Buenos Aires» para hacer correr por las vías de la Empresa del Tranvía Anglo Argentino, zorras de carga, cerradas ó cubiertas destinadas al transporte de carbón desde el Puerto á las distintas usinas de la Compañía Transatlántica de Electricidad.

Art. 2.º El permiso á que se refiere el artículo anterior será unicamente para las siguientes calles:

1.º Empalmando sus vías con las del Anglo Argentino, en Paraguay y Paseo de Julio, por ésta, ida y vuelta hasta Montevideo, con los correspondientes desvios en Charcas y Paseo de Julio, San Martín y Paseo de Julio y Montevideo y Paseo de Julio debiendo construir media cuadra de vía en le calle Paraguay entre Avenida Rosales y Paseo de Julio.

2.º Empalmando en Pedro Mendoza y Pinzón, con las vías del Anglo Argentino, por esta última hasta Gaboto, con el desvío correspondiente frente á la usina eléctrica, debiendo construir media cuadra de vía simple en Gaboto entre Pinzón y Brandzen de acuerdo con el plano adjunto á fs. 20.

Ar. 3.ª Este permiso se concede, prévio pago de to-

dos los derechos é impuestos indicados en las ordenanzas vigentes, debiendo abonar además la Empresa del Tranvía «Ciudad y Puerto de Buenos Aires», y en la forma que establece la ordenanza de impuestos, una patente anual de doscientos veinte pesos moneda nacional por cada zorra, destinada al transporte de carbón.

Art. 4.° El Departamento Ejecutivo de acuerdo con las necesidades del tráfico, reglamentará las horas en que se debe efectuar el servicio de transporte de carbón á las usinas eléctricas.

Art. 5.° Sólo se permitirá para cada convoy dos zorras una como motor y otra acoplada.

Art. 6.° Este permiso queda sujeto á todas las disposiciones vigentes como así mismo á las que en adelante se dictaren, pudiendo la Municipalidad, en cualquier momento retirarlo, si así la obligasen razones de interés público.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

ANGIOLINA A. DE MITRE, SEPULTURAS Á PERPETUIDAD EN EL C. DEL NORTE

Artículo 1.° Concédese gratuitamente y á perpetuidad á la Sra. Angiolina A. de Mitre, la fracción de terreno de 4 metros por 5, de la sección 20, letra A del Cementerio del Norte. para levantar en ella el sepulcro que ha de guardar los restos de su finado esposo el Ingeniero Emilio Mitre.

Art. 2.° Esta donación quedará sin efecto y el terreno volverá al dominio municipal, en cualquier mo-

mento en que sea destinado á otro objeto que el determinado en esta concesión.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

SOCIEDAD NUESTRA SEÑORA DE MISERICORDIA: IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo único. Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo para que se impute á la partida 10 del inciso 30 del Presupuesto la suma de trece mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, que importa la adquisición del terreno para el ensanche de las calles Arcos y Zabala, (resolución de fecha 2 de Junio de 1908).

Resolución, Septiembre 10

JUAN MAFIA, VENTA DE UN TERRENO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para adquirir de don Juan Mafia un terreno de su propiedad situado con frentes á las calles Cramer y Conesa, entre las de Arredondo y Zabala. que está afectado en parte por el ensanche de la primera de las citadas calles y por la apertura de la de Loreto, compuesto de una superficie de tres mil setecientos doce metros con veinte y ocho decímetros cuadrados renunciando en beneficio de la Municipalidad á cualquier excedente de terreno que pudiera resultar dentro de la propiedad vendida.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo abonará al

señor Mafia, como precio del terreno á que se refiere el artículo anterior y como única indemnización, la cantidad de treinta y siete mil ciento veinte y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, ó sea á razón de diez pesos el metro cuadrado, cuyo pago se efectuará en el acto de extenderse la escritura respectiva.

Art. 3.° El gasto que importe la presente, se imputará al inciso 30 partida 10 del presupuesto.

Art. 4°. Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

Comisión Monumento general Levalle, exoneración de los derechos de traslación de los restos del general Villegas en el Cementerio del Norte.

Artículo 1.° Exonérase á la Comisión de Monumento al general Levalle, del impuesto correspondiente á la traslación de los restos del general Conrrado Villegas del Cementerio del Oeste al del Norte.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo devolverá á la Comisión recurrente, la cantidad de 100 pesos m/n, que ha pagado por tal concepto; imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

Terrenos Municipales, denuncia de los diarios sobre irregularidades sobre inmuebles municipales

Artículo único Remitáse este expediente al Depar-

tamento Ejecutivo, á los efectos prevenidos en la parte final del dictámen que antecede. (1)

Resolución, Septiembre 10

COLEGIO DE SAN FRANCISCO DE ASIS, SUBSIDIO

Artículo único. No ha lugar y vuelva al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Septiembre 10

ESTEBAN MASSINI, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE EE LA CALLE THAMES

Artículo 1.º Apruébase el convenio ad referendum celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Esteban Massini por el que, éste se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Thames, apertura de la calle Honduras entre Thames y Serrano y formación de dos ochavas de seis metros de frente cada una en la esquina de Thames y Honduras, una fracción de terreno de su propiedad compuesta de una superficie ígual á 914 metros 76 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad abonará al señor Massini

---

(1) *H. Comisión Municipal:* Agosto 31/907.—Vuestra Honorabilidad tomó oportunamente conocimiento de una publicación denunciando graves irregularidades cometidas en asuntos relacionados con adquisiciones y ventas de varios inmuebles municipales.

Recabados las informes del caso, el Departamento Ejecutivo acompaña una extensa exposición de la Asesoría, en la que consigna minuciosamente todos los antecedentes de esos asuntos; y concluye manifestando que los de las compras han dado lugar á dos juicios de reivindica-

como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º, la cantidad de 6.500 $ m/n. La Municipalidad efectuará el pago: 50 % en el acto de la escrituración y el 50 % restante una vez construídas las paredes de cerco en las líneas correspondientes é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al Inciso 30. Partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

JUAN CAÑÁS, DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE LÍNEA Y NIVEL

Artículo 1.º Confírmase la resolución del Departamento Ejecutivo de fecha Mayo 18/909, en la que no se hace lugar á la devolución de derechos solicitados por el Sr. Juan Cañás.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

---

ción que se encuentran sometidos á la decisión de los tribunales; y el de la venta á una presentación de la Intendencia ante la Justicia de Instrucción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

La subcomisión, sin desconocer la gravedad de las denuncias contenidas en la referida publicación y la importancia de los antecedentes de hecho y de derecho que pueden darle fundamento, entiende que no se debe ni conviene dictar resolución alguna de carácter administrativo, mientras no se pronuncie los jueces sobre las cuestiones que les están sometidas.

Piensa, por ello, que lo que por ahora procede es recomendar al Departamento Ejecutivo que procure la pronta terminación de los juicios pendientes, para adoptar, según sean los pronunciamientos judiciales las resoluciones administrativas que correspondan.—*J. D. Maglioni.—Emilio Jiménez.—David de Tezanos Pintos.—José M. Zapiola.*

Resolución, Septiembre 10

ANTONIO PODESTÁ, VENTA DE UN TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE BOEDO

Artículo 1.º Autorízase al Departemento Ejecutivo para comprar al Sr. Antonio Podestá, una superficie de terreno de su propiedad ubicada en la calle Boedo número 1726 entre Salcedo y Las Casas, necesaria para el ensanche de la primera de las calles citadas y compuesta de una extensión igual á 28 metros con 18 decímetros cuadrados.

Art. 2.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para abonar al Sr. Pedestá, como precio de la fracción á que se refiere el artículo anterior y en concepto de única indemnización la suma de $ 507.24 cuyo pago se efectuará en la siguiente forma:

50 % en el acto de la escrituración y el 50 % restante, una vez construída la pared de cerco en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que importa la presente se imputará al inciso 30 partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

AMALIA ROMERO, VENTA DE LA PROPIEDAD SAN JUAN 723 PARA SU ENSANCHE

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á la señorita Amalia Romero la finca de su propiedad ubicada en la calle San Juan número 723,

necesaria en parte para el ensanche de la misma calle á que da frente, y edificada en un terreno compuesto de una superficie igual á 101 metros con 88 decímetros cuadrados.

Art. 2.º El Departamento Ejecutivo abonará á la señorita de Romero como precio de la compra á que se refiere el artículo anterior, la cantidad de 21.000 m/n. cuyo pago se efectuará en el acto de extenderse la correspondiente escritura, debiendo en esa oportunidad encontrarse la propiedad desocupada y en posesión de la Municipalidad.

Art. 3.º El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30 partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

Vicente Chas, permiso para instalar un horno de ladrillo

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para que de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas vigentes, permita al Sr. Vicente Chas, la instalación de un horno de ladrillos en el terreno de su propiedad limitado por las calles Triunvirato, Pampa, Arribeños y Avenida de los Incas, clasificandolo de 2ª categoria á los efectos de lo que las mismas ordenanzas disponen.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Septiembre 10

CALLE BOLIVAR ENTRE MORENO Y ALSINA, SE FIJA LA LÍNEA PARA LA EDIFICACIÓN

Artículo 1.° Fíjase como línea de edificación para la acera que mira al Este de la calle Bolivar entre Alsina y Moreno, el frente de la Iglesia de San Ignacio, debiendo exigirse en la esquina de Moreno y Bolivar una ochava de diez metros.

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior el Departamento Ejecutivo iniciará ante los Poderes Públicos, la cesión gratuita de la superficie necesaria de terreno para el ensanche citado, correspondiente á los terrenos en que se levantará el Colegio Nacional Central.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

BALDOMERO CERNADAS, VENTA DE UN TERRENO PARA OCHAVA

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar al Sr. Baldomero Cernadas una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Unión esquina Azúl, afectada por la formación de una ochava de seis metros de frente y compuesta de una superficie igual á nueve metros cuadrados.

Art. 2.° Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para abonar al Sr. Cernadas, como precio del terreno á que refiere el artículo anterior, la cantidad de ciento veinte y seis pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en el acto de extenderse la escritura correspondiente, debiendo en esa oportunidad

estar construido el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 29 partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc,

Resolución, Septiembre 10

DOMINGO L. CASAGRANDE, VENTA DE UN TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE SAN JUAN

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar al Sr. Domingo L. Casagrande una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle San Juan N.º 1375 entre San José y Santiago del Estero, necesaria para el ensanche de la primera de las calles nombradas y compuesta de una superficie igual á cuarenta y cinco metros veintinueve decímetros cuadrados por la suma de cuatro mil nuevecientos ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional.

Art. 2.º El pago de la suma á que se refiere el artículo anterior se efectuará en la siguiente forma, 50 % en el acto de la escrituración y el 50 % restante una vez construida la pared del frente en la nueva línea, á la altura del primer piso é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que importa la presente, se imputará al inciso 30 partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

SERÉ, LACAU Y Cª. VENTA DE VARIAS FRACCIONES DE TERRENO PARA OCHAVAS

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á los Sres. Seré, Lacau y Cía., con destino á la formación de dos ochavas de diez metros de frente cada una, dos fracciones de terreno de su propiedad ubicadas una en la calle Piedras esquina Ituzáingo y la otra en la calle Piedras esquina Patagones, y compuestas de una superficie total igual á cuarenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, por la cantidad de un mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º El pago de la suma á que se refiere el artículo anterior, será efectuado en el acto de extenderse la correspondiente escritura, por hallarse yá incorporada á la vía pública las fracciones vendidas.

Art. 3.º El gasto á que se refiere la presente será imputada al inciso 30 partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

AUGUSTO PLOU, VENTA DE UN TERRENO PARA OCHAVA

Art. 1.º Autorízase al D. E. para comprar al señor Augusto Plou, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Tucumán esquina Cerrito, frente al Sud y Oeste, que está afectada por la formación de una

ochava de diez metros y compuesta de una superficie igual á veinticinco metros cuadrados.

Art. 2.º El D. E. en cambio de la venta á que se refiere el artículo anterior, exonerará al Sr. Plou, y como toda compensación hasta la suma de seis mil novecientos cincuenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional, correspondientes á los derechos de edificación liquidados para la construcción del edificio que tiene proyectado en el mencionado terreno, previa escrituración á favor de la Municipalidad de la superficie de terreno mencionada.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

José M. Gastiñeira, compra de un terreno

Artículo 1.º Déjase sin efecto el contrato ad referendum, celebrado con don José M. Castiñeira referente al sobrante de terreno en la calle de Miñones entre Sucre y Echeverría.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

Pedro Chiappe, devolución de un depósito de garantía

Artículo 1.º Impútese al inciso 31 del Presupuesto vigente, Ordenanzas especiales la cantidad de trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ m/n 338.62), saldo á devolver al señor Pedro Chiappe por garantía de la conservación del

afirmado construido en la calle Rondeau, de Entre Ríos à Pozos, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

EUGENIO S. ARANA, SOBRE CUMPLIMIEMTO DE UN CONTRATO DE AFIRMADO

Artículo único. No ha lugar á la reclamación que motiva el presente expediente.

Resolución, Septiembre 10

INSTITUTO DE OBSERVACIÓN PARA VACAS LECHERAS EN BELGRANO, SE VOTA 50.000 $ m/n PARA SU INSTALACIÓN

Art. 1.° Impútese al inciso 31 del presupuesto vigente, ordenanzas especiales, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m/n 50.000), para construcciones é instalaciones del Instituto de Observación para vacas lecheras, en los terrenos donde funcionaron los antiguos mataderos de Belgrano, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

JACOBO DE BOER, PERMUTA DE TERRENO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para permutar con el Sr. Jacobo de Boer, las dos fracciones de terreno de su propiedad compuestas de 11 metros con 90 decímetros cuadrados y diez y siete metros cuadrados trece

decímetros que pierde por la rectificación del Paseo Colón y apertura de la calle Brasil, por igual superficie de la fracción de terreno que por la misma rectificación de la primera de estas calles debe ser incorporada á la propiedad del Sr. de Boer, quien pagará también por el resto de esa fracción hasta completar sesenta y síete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y por docientos trece metros cincuenta y cuatro decímetros de otro terreno de propiedad municipal en la esquina de las calles Brasil y Paseo Colón ó sea por un total de doscientos cincuenta y un metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, la cantidad de veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2.º Autorízase igualmente al D. E. para adquirir del Sr. de Boer una fracción de terreno de su propiedad afectada por la apertura de la calle Azopardo desde Brasil hasta Garay y la formación de dos ochavas de seis metros en la esquina de las dos primeras calles y compuesta de una superficie total de novecientos ochenta y cuatro metros con treinta decímetros cuadrados al precio de treinta pesos por metro cuadrado ó sea la cantidad de veinte y nueve mil quinientos veinte y nueve pesos moneda nacional.

Art. 3.º El D. E. pagará al Sr. de Boer, en el acto de la escrituración la suma de cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional, importe de la diferencia que resulta á su favor, debiendo en esa oportunidad estar incorporada á la vía pública las fracciones permutadas y vendidas.

Art. 4.º El gasto á que se refiere el artículo ante-

rior, se imputará á la partida 10 del Inciso 30 (presupuesto vigente).

Art. 5.º Autorízase al D. E. para proceder á la apertura de la calle Azopardo entre Brasil y Garay, en la forma que lo determina el plano adjunto levantado por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 6º. Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

CEMENTERIO DEL OESTE, CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL MURO DE CIRCUNVALACIÓN

Art. 1.º Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de cuatrocientos setenta mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional en la construcción de una galería de nichos en el muro de circunvalación del Cementerio del Oeste cuya obra se llevará á cabo por secciones de cien nichos cada una, de acuerdo con el proyecto formulado por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2.º La suma á que se refiere el artículo anterior se imputará en la siguiente forma: cien mil pesos á la partida 31 del presupuesto vigente y el resto ó sean trescientos setenta mil doscientos cincuenta pesos, á la partida que al efecto se determine en el presupuesto del año 1910.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 10

AGUAS CORRIENTES, PROLONGACIÓN DE CAÑERÍAS Á VÉLEZ SARSFIELD

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para invertir hasta

la cantidad de $ 2.725.30 m/n en la prolongación de las cañerías distribuidoras para proveer de agua al radio central de Velez Sarsfield y la colocación de surtidores libres.

Art. 2.º El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará á ordenanzas especiales (Inciso 31) del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución Septiembre 10

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE $ m/n 2.000 IMPORTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VEREDA FRENTE AL SANTUARIO DE NUEVA POMPEYA.

Artículo 1.º Impútese al inciso 31 del presupuesto vigente, ordenanzas especiales, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ m/n 2.000) que importa la construcción de veredas en el Santuario de Nueva Pompeya y saneamiento de la zanja existente frente á ese establecimiento, resolución fecha 31 de Diciembre de 1907.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Septiembre 10

CARMEN T. DE DELFINO, VENTA DE LA PROPIEDAD INDEPENDENCIA 976 PARA SU ENSANCHE

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para adquirir á favor de la Municipalidad y con destino al ensanche de

la calle Independencia la finca situada en dicha calle Núm. 958 al 976, esquina Irigoyen frente: Norte y Oeste compuesta de una extensión igual á doscientos noventa y un metro con cuarenta decímetros cuadrados, de propiedad de la Sra. Cármen T. de Delfino.

Art. 2.º Autorízase igualmente al D. E. para abonar á la Sra. de Delfino y como única indemnización por la venta á que se refiere el artículo anterior, la cantidad de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, cuyo pago se efactuará en el acto de extenderse la correspondiente escritura, debiendo en esa oportunidad encontrarse dicha finca completamente desocupada.

Art. 3.º El gasto á que se refiere el artículo anterior se imputará á la partida 9 del Inciso 30 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución Septiembre 10

Asilo del Sagrado Corazón, subsidio

Art. 1.º Acuérdase al Asilo del Sagrado Corazón de Jesús, un subsidio de 2.000 $ moneda nacional.

Art. 2.º El gasto se imputará al Inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución Septiembre 14

Comisión Fomento «Pro Gaona», piden se denomine Saenz Peña á dicho barrio

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado, y vuelva al D. E. á sus efectos.

Ordenanza Septiembre 14

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA CON MADERA VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO

Artículo 1.º El D. E. procederá á la pavimentación con madera, de acuerdo con la ley respectiva, de las siguientes calles: Brasil de Defensa á Balcarce y Defensa de Brasil á Caseros.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 14

ANGELA G. DE REYBAUD, SUBSIDIO

Artículo 1.º Acuérdase á la Sra. Angela G. de Reybaud, viuda del ex-contador municipal D. José María Reybaud, un subsidio, en concepto de equidad, de medio mes de sueldo, por cada año de servicios que este ha prestado á la Municipalidad.

Art. 2.º La suma de 3.000 $ m/n que importa el subsidio á que se refiere el artículo anterior, se imputará al Inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 14

MINISTERIO DE LA GUERRA, USUFRUCTO DEL TERRENO MUNICIPAL COMPRENDIDO POR LAS CALLES MELO, LARREA, LAS HERAS Y CANTILO.

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para ceder, á favor del Ministerio de Guerra, la man-

zana de propiedad municipal comprendida por las calles Melo, Larrea, Las Heras y Cantilo, como asi mismo para cerrar la calle Larrea de Melo á Las Heras con objeto de incorporar la superficie que esa calle ocupa á la manzana mencionada.

Art. 2.º El Ministerio de Guerra, en compensación de los cinco mil novecientos veintiseis metros cuadrados á que alcanza aproximadamente el terreno á que se refiere el art. 1.º, deducirá la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de la suma de un millón que debe entregarle la Municipalidad en pago de los terrenos adquiridos por resolución de 23 de Octubre de 1908, con destino á ensanche del parque 3 de Febrero

Art. 3.º El Ministerio de Guerra deberá asi mismo formar ochavas de diez metros de frente en cada una de las esquinas de la manzana de su propiedad.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 14

FERROCARRIL BUENOS AIRES AL PACÍFICO, PERMUTA DE TERRENOS

Artículo 1.º Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el doctor Emilio Lamarca, en representación de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el que la Municipalidad cede á dicha empresa, con destino á la ampliación de sus vías, cuatro fracciones de terreno de su propiedad indicadas con las letras A. B. C. y D. (baño carmín), en los planos de fojas 21 y 22, fechados en 4

de Septiembre de 1908 y firmados por los Sres. Goudge é Iturbe, y compuestas de una superficie total de siete mil cuarenta y cuatro metros con veintinueve decímetros cuadrados (7.044,29 metros cuadrados).

Art. 2.° La empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico cede á su vez, á favor de la Municipalidad dos fracciones de terreno de su propiedad, indicadas en los mismos planos con las letras E. F. (baño amarillo), y compuestas las fracciones de una superficie total de mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (1342 metros cuadrados).

Art. 3.° La empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, abonará á la Municipalidad por los cinco mil setecientos dos metros veintinueve decímetros cuadrados (5.702.29 metros cuadrados) de diferencia entre la superficie del terrreno que da y la que recibe, la cantidad de diez y siete mil ciento seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (17.106.87), calculada á razón de tres pesos por metro cuadrado.

Art. 4.° La empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico efectuará el pago de la suma á que se refiere el artículo anterior, en el acto de extenderse la escrituración correspondiente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 14

CÁRLOS DELCASSE, SOLICITA EN COMPRA UNA FRACCIÓN DE TERRENO CALLE OLAZÁBAL ENTRE CONDE Y SUPERI

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para sacar á remate público, con la base de un peso

cincuenta centavos el metro cuadrado, el terreno de propiedad municipal ubicado en la calle Olazábal entre Conde y Superí, señalado con los lotes de 3, 4, 5 y 6 de la manzana 10, del plano respectivo y compuesto de una superficie total igual á cuatro mil veintinueve metros doce decímetros cuadrados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 14

R. Manrique y Silvio Chilotegui, venta de terreno para apertura de la calle Agüero

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para adquirir del Sr. Raúl Manrique, una fracción de terreno de su propiedad, necesaria para la apertura de la calle Agüero y compuesta de una superficie igual á ochenta y un metros con treinta y cinco decímetros cuadrados, ubicados en la calle Charcas 3006 entre Gallo y Laprida, como así mismo la superficie de terreno necesario para la formación de una ochava de seis metros de frente en la esquina de las calles Charcas y Agüero, acogiéndose por la cesión de ésta última fracción á los beneficios que determina el art. 3.° de la ordenanza de 3 de Noviembre de 1908, relativas á ochavas.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo en cambio de la cesión á que se refiere el artículo anterior exonerará al Sr. Manrique hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional en derechos de edificación correspondientes á las construcciones que proyecta levantar en el resto del terreno de su propiedad.

Art. 3.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para aceptar la cesión gratuita que hace á favor de la Municipalidad el Sr. Silvio Chilotegui, de una fracción de terreno necesaria para la apertura de la calle Agüero y ubicada en la calle Mansilla 675 entre Callao y Laprida, compuesta de una extensión total igual á ciento dos metros treinta y siete decímetros cuadrados, como así mismo de la superficie de terreno necesario á la formación de una ochava de seis metros de frente en la esquina de las calles Mansilla y Agüero, acogiéndose por esta última cesión el Sr. Chilotegui á los beneficios que determina el art. 3.° de la ordenanza de 3 de Noviembre de 1908 relativas á ochavas.

Art. 4.° Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para permutar con el Sr. Chilotegui una fracción de terreno municipal compuesto de trescientos tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con frente de treinta y nueve metros noventa y tres decímetros á la calle Agüero, por otra facción de propiedad del Sr. Chilotegui, lindera al Oeste de la propiedad municipal con frente de diez metros treinta y dos decímetros á la calle Mansilla y compuesta de una extensión igual á la que recibe de la Municipalidad.

Art. 5.° Inmediatamente de escrituradas las fracciones necesarias para la apertura de la calle Agüero á que se refiere los arts. 1.°, 2.° y 3.°, el Departamento Ejecutivo procederá á la demolición de los edificios existentes sobre la misma, con objeto de dejar completamente librado al servicio público la mencionada calle.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 14

Centro Naval, permuta de terreno

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para permutar con el Superior Gobierno de la Nación el terreno municipal ubicado en la esquina de las calles Florida y Córdoba, con doce metros doce centímetros de frente á la primera y treinta y siete metros treinta y un centímetro á la segunda, por el terreno ubicado en la esquina de las calles Paraguay y Esmeralda, con diez y nueve metros treinta y nueve centimetros de frente á la primera y diez y ocho metros 99 centímetros á la segunda.

Art. 2.º La permuta á que se refiere el art. 1.º, se hace á condición de que en el terreno de la calle Florida y Córdoba se construirá el edificio destinado al Museo y Centro Naval, el que deberá constar de varios pisos y tener sobre dicha esquina una ochava de diez metros, todo de acuerdo con una arquitectura que responda á la importancia de ese paraje, y cuyos planos deberán ser aprobados por el Departamento Ejecutivo.

Art. 3.º El Centro Naval deberá empezar la construcción del edificio inmediatamente que la Municipalidad le haga entrega del terreno, y una vez terminado, librar al servicio público el Museo Naval, cuyo fomento y conservación tendrá á su cargo el centro.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 14

PRESUPUESTO, REFUERZO DE LA PARTIDA 11 DEL INCISO 29 CON $ m/n 32.400 IMPORTE DE LOS GASTOS DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DEL AFIRMADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO.

Artículo 1.° Refuérzase la partida 11 del inciso 29 del presupuesto vigente, con la suma de 32.400 pesos moneda nacional, que serán tomados del inciso correspondiente á ordenanzas especiales del honorable concejo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 14

ORESTE GALLI, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA AVENIDA ALVEAR

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Oreste Galli según el cual este último vende á la Municipalidad, con destino al ensanche de la Avenida Alvear, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la esquina de dicha Avenida y calle Bulnes y compuesta de una superficie de ciento veintidos metros diez y ocho decímetros cuadrados.

Art. 2.° El Sr. Galli cede tambien á la Municipalidad el terreno necesario para la formación de una ochava de seis metros de frente en la esquina de Avenida Alvear y Bulnes acojiéndose á los beneficios de la ordenanza de 3 de Noviembre de 1908.

Art. 3.° La Municipalidad pagará al Sr. Galli por el terreno destinado á ensanche de la Avenida Alvear

la cantidad de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional dejándole además á su beneficio los materiales provenientes de la demolición que se efectuará por su cuenta. La Municipalidad hará el pago en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de la escrituración y el resto una vez demolidas las construcciones existentes en la parte afectada, levantada la pared del frente en la nueva línea hasta el primer piso é incorporada á la via pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30 partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Septiembre 14

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA CON ASFALTO EN LA CALLE POZOS DE RIVADAVIA Á GARAY

Art. 1.° El D. E. procederá de acuerdo con la ley respectiva á la pavimentación con asfalto de la calle de Pozos desde Rivadavia á Garay.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Resolución, Septiembre 14

REMUNERACIÓN, SE ACUERDA Á VARIOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DE TRANVIAS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para mandar pagar á los empleados Sres. Teodoro Moron, la suma de tres mil pesos moneda nacional, ($ m/n 3.000), y á Leopoldo Coudere, Jacinto Vidal y Ricardo Almagro, la de mil

pesos moneda nacional, ($ m/n 1.000) á cada uno, por la recopilación de los contratos, leyes, ordenanzas, etc., á que se refiere el presente expediente.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente, ordenanzas especiales.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Resolución, Septiembre 14

LECHERÍAS «LA VASCONGADA» Y «LA CENTRAL», PIDIENDO NO SE HAGA LUGAR Á LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA SOCIEDAD LECHEROS UNIDOS PARA LA PASTEURIZACIÓN DE LA LECHE

Artículo único. Devuélvase al D. E. para su archivo.

Resolución, Septiembre 21

PRESUPUESTO, REFUERZO DE LA PARTIDA 11 DEL INCISO 29 CON $ m/n 21.000

Artículo único. Refuérzase la partida 11 del inciso 29 del presupuesto vigente con la suma de veintiún mil pesos moneda nacional (21.000 pesos), que será tomada del inciso correspondiente á ordenanzas especiales del honorable concejo.

Resolución, Septiembre 21

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO DE $ m/n 11.041.51

Artículo único. Impútese al inciso 31 del presupuesto vigente la cantidad de once mil cuarenta y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, que debe abonar la Municipalidad en el juicio seguido por el

Banco Hipotecario Nacional, sobre devolución de sumas pagadas por construcción de afirmados.

Ordenanza, Septiembre 21

ALUMBRADO PÚBLICO, SE ORDENA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA DE LÁMPARAS DE ARCOS ELÉCTRICOS

Artículo 1.º El D. E. procederá á efectuar el cambio de alumbrado público, instalando servicio eléctrico, en la Avenida Santa Fé de Callao hasta la Estación del F. C. del Pacífico en Palermo; Corrientes y Triunvirato desde Callao á Chacarita y Córdoba desde Montevideo hasta Gascon.

Art. 2.º La instalación deberá quedar terminada antes del mes de Mayo del año entrante.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 21

SEPULTURAS, SE PRORROGA POR 15 AÑOS LA CONCESIÓN OTORGADA AL EX MAYORDOMO DEL H. CONCEJO DELIBERANTE D. PEDRO CAMARGO.

Artículo 1.º Prorrógase por quince años el plazo de la concesión que le fué acordada en 1.º de Junio de 1894, al ex mayordomo del Concejo Deliberante don Pedro Camargo, para el uso gratuito de dos sepulturas en el cementerio del Oeste.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Septiembre 21

PAVIMENTOS, SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para mandar renovar la cubierta de los pavimentos lisos de las siguientes calles:

Con asfalto: Maipú de Lavalle á Santa Fé, Piedras de Rivadavia á Independencia, Rivadavia de Florida á Lorea.

Con madera: Moreno de Chacabuco á Tacuarí. Cangallo de Florida á Carlos Pellegrini, San Martin de Charcas á Paraguay.

Art. 2.º Déjase sin efecto la renovación de las cubiertas autorizadas por ordenanza de 3 del corriente, de las siguientes calles: Reconquista de Cangallo á Cuyo Charcas de Maipú á Cerrito, Salta de Independencia á Brasil, Córdoba de Florida á Carlos Pellegrini, Esmeralda de Córdoba á Charcas, Esmeralda de Tucumán á Viamonte y Pueyrredón de Córdoba á Cangallo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Septiembre 21

PAVIMENTACIÓN SE VOTAN 150.000 PESOS DESTINADOS Á LA REPARACIÓN DE LOS PAVIMENTOS DE LA SECCIÓN BOCA Y BARRACAS.

Artículo 1.º Refuérzase la partida 11 del inciso 29 del presupuesto con la suma de $ m/n 150.000 que se

tomarán del inciso 31, destinados á la reparación de los pavimentos de la sección Boca y Barracas.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Ordenanza, Septiembre 21

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA CON ASFALTO EN LA CALLE CHACABUCO DE RIVADAVIA Á ESTADOS UNIDOS

Artículo 1.° La pavimentación de la calle Chacabuco de Rivadavia á Estados Unidos, autorizada por sanción del 3 del corriente, será hecha con asfalto en vez de madera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Septiembre 21

EDIFICACIÓN, SE REGLAMENTA SU ALTURA PARA AQUELLOS QUE SE CONSTRUYAN CON FRENTE Á LAS CALLES QUE CIRCUNDARÁ LA PLAZA DEL GONGRESO, ETC.

Artículo 1.° Para la altura de los edificios que se construyan con frente á las calles que circundará la plaza del Congreso regirán las mismas disposiciones en vigencia para los que se construyen con frente á la Avenida de Mayo.

Art. 2.° Los edificios que se comiencen á construir con frente á las calles mencionadas, dentro de los doce primeros meses de promulgada la presente, estarán exentos de todo impuesto municipal por el termino de cinco años.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 24

COMISIÓN DE VECINOS DE LA PARROQUIA DE SANTA LUCIA, SUBSIDIO DE $ m/n 1000

Artículo 1.º Acuérdase á la comisión de vecinos de la parroquia de Santa Lucía, encargada de la erección de la estátua al doctor Bernardo de Irigoyen, la cantidad de un mil pesos moneda nacional para ayudar á sufragar los gastos que ha originado el levantamiento de dicha estátua.

Art. 2.º Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 24

SOCIEDAD PROTECTORA DE NIÑOS DESVALIDOS, SUBSIDIO

Artículo 1.º Acuérdase á la Sociedad Protectora de Niños Desvalidos, un subsidio de 15.000 $ m/n para ayudar á costear las ampliaciones de su edificio ubicado en la calle Curapaligüe 727.

Art. 2.º La Sociedad recurrente dará cuenta, en oportunidad, al D. E. de la inversión de esta suma.

Art. 3.º La cantidad á que se refiere esta ordenanza, será imputada al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 24

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA, VENTA DE UN TERRENO PARA OCHOVA

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar al Banco Español del Río de la Pla-

ta una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Vieytes esquina Pedro Mendoza, necesaria para la formación de una ochava de diez metros, compuesta de una superficie de cuarenta metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (40.65 m/c) que debe incorporarse á dicha propiedad por la rectificación de la calle Pedro Mendoza.

Art. 2.° La Municipalidad abonará al Banco Español del Río de la Plata como única compensación la cantidad de (4.335.73 $) cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, ó sea á razón de (106.66 $) ciento seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional el metro cuadrado, debiendo efectuarse el pago de aquella suma en la siguiente forma: (50 %) cincuenta por ciento en el acto de la escrituración, y el (50 %) cincuenta por ciento restante una vez demolidas las construcciones existentes en la parte afectada, levantadas las paredes del frente en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto á que se refiere el art. 2.° se imputará al inciso 30 partida 10 del Presupuesto.

Art. 4.° Comuníquese con remisión del expediente.

Resolución, Septiembre 24

Honoria C. de Ascasubi, sepultura en el C. del Norte

Artículo 1.° Acuérdase á la Sra. Honoria C. de Ascasubi el sobrante de terreno de una superficie de 1 m/c 412 lindero con la sepultura 3.ª número 16 sección 3.ª del Cementerio del Norte, que fué donada á

la familia del Teniente Coronel Hilario Ascasubi, para levantar el sepulcro que ha de guardar los restos de este militar.

Art. 2.º Esta donación es gratuitay áp erpetuídad.

Art. 3.º Esta concesión quedará sin efecto ,cuando cambie el destino para que se acuerda ó cuando la Municipalidad necesite el terreno por razones de utilidad pública, volviendo al dominio municipal con las construcciones que contenga y sin indemnización alguna

Art. 4.º Exonérase del pago de los derechos municipales correspondientes á la construcción del referido sepulcro.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 24

PEDRO GUZMÁN, VENTA DE UN TERRENO

Artículo 1.º Apruébase el convenio ad-referendum celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Arturo Peñalva en representación de D. Pedro Guzmán, según el cual este último vende á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Pampa y á la formación de una ochava de seis metros en la esquina de Pampa y Crámer, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha esquina y compuesta de una superficie igual á 200 metros 75 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al Sr. Guzmán como precio del terreno á que se refiere el art. 1.º la cantidad de 4015 $, exonerándole además de los derechos de edificación correspondientes á la construcción de la pared del frente en la nueva línea.

Art. 3.º La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración debiendo en esa oportunidad estar ya construido el cerco en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.º El gasto que demande la presente se imputará al Inciso 30, Partida 9.ª del Presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 24

CÁRLOS DOSÉ, VENTA DEL TERRENO COMPRENDIDO POR LA AVENIDA ALVEAR Y EL PASEO DE LA RECOLETA

Artículo 1.º Apruébase el convenio ad-referendum celebrado por el Departamento Ejecutivo con el doctor Cárlos Dosé, en la forma en que ha sido concertado y que corre á fojas 3, 4 y 5, del presente expediente, con la siguiente modificación del art. 2.º

Art. 2.º «La Municipalidad pagará á la Sra. María Luisa Dosé de Larivière á título de precio por el terreno á que se refiere el art. 1.º y en el acto de la escrituración, la suma de ochocientos cuarenta y siete mil novecientos veintidos pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, ó sea á razón de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos el metro cuadrado.»

Art. 2.º El gasto que demande la presente como tambien la comisión de $ m/n 8.472.23 que corresponde, por su intervención al corredor D. Eudoro Gallo se imputará á la Ley número 5296.

Art. 3.º Comuníquese al Departamento Ejecutivo con remisión de sus antecedentes.

Resolución, Septiembre 24

SOCIEDAD MADRES ARGENTINAS, SOLICITAN UNA SUBVENCIÓN

Artículo 1.º Acuérdase á la Sociedad Madres Argentinas, un subsidio de $ 10.000 para ayudar al sostenimiento de sus talleres y Asilos.

Art. 2.º La Sociedad Madres Argentinas dará cuenta al Departamento Ejecutivo, en oportunidad de la inversión de esta suma.

Art. 3.º La cantidad que importa este subsidio, se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 24

AGUSTIN HEGOBURU, COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL FRENTE Á SU PROPIEDAD VIAMONTE 1379

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender al Sr. Agustín Hegoburu, una fracción de terreno ubicada al frente de su propiedad, calle Viamonte núm. 1379 entre Talcahuano y Uruguay, proveniente de la rectificación de la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie de 3 metros 92 decímetros cuadrados.

Art. 2.º El Sr. Hogoburu abonará á la Municipalidad, por toda compensación la suma de 487.50 pesos moneda nacional, ó sea á razón de 125 pesos moneda nacional el metro cuadrado, debiendo efectuarse el pa-

go de aquella cantidad en el acto de la escrituración.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 24

DOMINGO ROSSI, COMPRA DE UN TERRENO MUNICIPAL CALLE PERÚ

Artículo 1.º Apruébase el convenio ad-referendum celebrado por el D. E. con D. Domingo Rossi, según el cual, este último compra á la Municipalidad una fracción de terreno ubicada frente á su propiedad Perú 713 y compuesta de una superficie de 5 metros 69 decímetros cuadrados.

Art. 2.º El Sr. Rossi pagará á la Municipalidad, por la fracción á que se refiere el art. 1.º la cantidad de $ m/n 853.50 ó sea á razón de $ m/n 150 el metro cuadrado. El Sr. Rossi efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 24

CARLOS E. DÍAZ BAYÁ, VENTA DE UN TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE CASEROS

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con el Sr. Carlos E. Díaz Bayá, por el cual éste, se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Caseros y á la formación de una ochava de seis metros de frente en la esquina de Caseros y Bernardo Irigoyen, una fracción de terreno, ubicada en dicha esquina y compuesta de una superficie igual á sesenta y ocho metros treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad exonerará al Sr. Díaz Bayá del pago de los derechos de edificación, hasta la cantidad de seis mil pesos moneda nacional, en compensación de la fracción destinada al ensanche de la calle Caseros y exonerará igualmente por la necesaria para la formación de una ochava de los impuestos de valadizos de acuerdo con lo determinado por la ordenanza de 3 de Noviembre de 1908.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución Septiembre 24

RODOLFO ALCORTA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO AVENIDA ALVEAR ENTRE ORO Y DARRAGUEIRA

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á D. Rodolfo Alcorta una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Alvear entre Oro y Darragueira, que está afectada por el ensanche de la citada Avenida y compuesto de una superficie de 173 metros 20 decímetros cuadrados.

Art. 2.º El Departamento Ejecutivo abonará al señor Alcorta, por toda compensación, la suma de 6.062 pesos moneda nacional, ó sea á razón de 35 $ m/n por metro cuadrado; cuyo pago se efectuará en la forma siguiente: 50 % en el acto de la escrituración, y el 50 por ciento restante una vez construída en la nueva línea la pared de cerco reglamentaria y demolido el cerco actual.

Art. 3.º El gasto á que se refiere el artículo 2.º se imputará al inciso 30 partida 9.ª del Presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese al Departamento Ejecutivo con remisión de los antecedentes.

Resolución, Septiembre 24

SOCIEDAD TIERRAS DEL OESTE, PIDE SE LE AUTORICE EL TRAZADO DE CALLES QUE CRUZAN LOS TERRENOS DE ESA SOCIEDAD

Artículo 1.º Apruébase la modificación del trazado vigente de las calles que cruzan los terrenos de propiedad de la Sociedad de Tierras del Oeste, en la forma propuesta por dicha Sociedad en el plano que corre á fojas 10, aceptado por el Departamento Ejecutivo y subscripto por el Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas, prévia cesión gratuita de las superficies necesarias para la apertura de dichas calles, con el ancho que determinan las ordenanzas vigentes, y de una fracción de 1.000 metros cuadrados, que deberá ubicar el Departamento Ejecutivo para el destino que juzgue conveniente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 24

CONFERENCIA DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA PARROQUIA DEL PILAR, USUFRUTO DE UN TERRENO MUNICIPAL

Artículo 1.º Concédese á la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la Parroquia del Pilar, el permíso necesario, para construir en el terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle Gurruchaga entre las de General Soler y Nicaragüa, señalando en el

plano que corre á fojas 3, casas destinadas para familias pobres.

Art. 2.º Esta concesión quedará sin efecto en cualquier momento en que se cambie el destino para que ha sido acordada, ó que la Municipalidad necesite ese terreno por razones de uso público, volviendo en cualquiera de los casos al dominio municipal, con las construcciones en él levantadas, y sin indemnización alguna.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Septiembre 24

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EN LA CALLE MANSILLA DE BUSTAMANTE Á GALLO

Art. 1.º El Departamento Ejecutivo mandará pavimentar con adoquinado de granito y base de hormigón y en las condiciones de la ley de la materia, la calle Mansilla desde la de Bustamante hasta la de Gallo, pudiendo hacer uso, al efecto de los bonos que se encuentren disponibles por caducidad de licitaciones anteriores.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Septiembre 28

CONFERENCIA GENERAL DE SEÑORAS DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, USUFRUCTO DE UN TERRENO MUNICIPAL

Art. 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para conceder á la Conferencia general de señoras de la Sociedad San Vicente de Paul, los terrenos municipales libres de calles, conforme al trazado que haga el

Departamento Ejecutivo, situados en las proximidades del Parque de los Patricios, cuya ubicación consta en el plano agregado á fojas 3 de este expediente y que serán destinados á la construcción de casas para obreros.

Art. 2.° Esta concesión quedará sin efecto en caso de disolución de la sociedad San Vicente de Paul, volviendo el terreno á poder de la Municipalidad con todas las construcciones que construyan.

Art. 3.° Queda exonerada la referida sociedad de los derechos de edificación correspondientes y de todo impuesto municipal.

Art. 4.° Comuníquese, etc,

Resolución, Septiembre 28

María Luisa Zeliz de Estrada, sepulturas á perpetuidad en el C. de la Recoleta

Artículo 1.° Acuérdase á la señora María Luisa Zeliz de Estrada, gratuitamente y á perpetuidad, tres sepulturas en el Cementerio del Norte, que serán ubicadas por el Departamento Ejecutivo para levantar el sepulcro que ha de guardar los restos de su fallecido esposo don Narciso Estrada.

Art. 2.° Esta donación quedará sin efecto en cualquier momento en que se cambie el destino para que se acuerda, volviendo el terreno al dominio municipal con las construcciones que contenga y sin indemnización alguna.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Resolución, Septiembre 28

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, PERMISO PARA INSTALAR EN EL PARQUE LEZAMA UNA ESCUELA PARA NIÑOS DÉBILES

Artículo 1.º Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fojas 5 vuelta, concediendo al Consejo Nacional de Educación el uso del edificio de que se trata á los fines expuestos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.º

MILANI, DEPINE Y C.ª, PERMISO PARA INSTALAR HORNOS DE LADRILLOS

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para otorgar permiso á los Sres. Milani, Depine y C.ª, para instalar hornos de ladrillos en el terreno comprendido por las calles Segurola, San Blás, Bernardez, Murature, San Matías, Camarones y Atahualpa, en las condiciones que establece la ordenanza respectiva para los hornos de segunda categoría, debiendo pagar los derechos de nivel que correspondan y hacer un depósito de garantía de 5.000 $ m/n en el Banco Municipal á la orden del Sr. Intendente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.º

ASILO DULCE NOMBRE DE JESÚS, EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE TEATRO

Artículo 1.º Exonérase á la Asociación Asilo Dul-

ce Nombre de Jesús del impuesto municipal correspondiente á la función dada á su beneficio en el teatro San Martín, la tarde del 5 de Junio del corriente año.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo devolverá á la Sociedad recurrente, la suma de 126.48 $ m/n que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo anterior, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 1.°

SOCIEDAD MILITAR DE S. M. "EJÉRCITO Y ARMADA", EXONERACIÓN POR REDUCCIÓN Y TRASLACIÓN DE RESTOS EN LOS CEMENTERIOS DEL NORTE Y OESTE.

Artículo 1.° Exonérase á la Sociedad Militar de Socorros Mútuos Ejército y Armada, del pago de los derechos municipales, correspondientes á la reducción y traslación de restos que efectuará en los panteones de su propiedad en los Cementerios del Norte y del Oeste.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1°

ADELA FIORI DE TOGNASI, OFRECE EN VENTA UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE GURUCHAGA

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para adquirir de la señora Adela Fiori de Tognasi, la superficie necesaria para el ensanche de la calle Guruchaga, ubicada sobre la misma calle en el N.° 1332 y

compuesto de una extensión igual á catorce metros cuadrados.

Art. 2.° El D. E. abonará á la señora de Tognassi, como única compensación por la fracción cedida á que se refiere el artículo anterior, la suma de ciento doce pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en el acto de estenderse la escritura respectiva, debiendo en esa oportunidad encontrarse construído el cerco reglamentario en la nueva línea y librada al servicio público la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.°

Empresa del Ferrocarril Bs. As. al Pacifico, exoneración del pago del impuesto general correspondiente al terreno que ha cedido al Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene.

Artículo 1.° Exonérase por el corriente año, á la Empresa del Ferro-carril Buenos Aires al Pacífico del pago de impuesto general, que grava el terreno que ha cedido al Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene, para la construcción del edificio de la Exposición de Higiene.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.º

Comisión de Estudiantes Universitarios, solicitan un subsidio para conmemorar el aniversario de la Revolución de Mayo.

Artículo único. No ha lugar y vuelva al D. E. á sus efectos.

Resolución, Octubre 1.º

Sociedad Sportiva Argentina, subvención.

Artículo 1.º Acuérdase á la Sociedad Sportiva Argentina, una subvención mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional para pagar el capataz y peones encargados de la conservación de jardines en los terrenos municipales, que ocupa en Palermo.

Art. 2.º Este gasto se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.º

Sociedad Triunfantes de Palermo solicitan un subsidio para conmemorar el 93.º aniversario de la Independendencia.

Artículo único. No ha lugar y vuelva al D. E. á sus efectos.

Resolución, Octubre 1.°

OTTO FRANKE Y CIA., PERMISO PARA HACER CIRCULAR UNA CHATA AUTOMÓVIL DE MAYORES DIMENSIONES.

Artículo 1.° Concédese permiso á los señores Otto Franke y Cia. para hacer circular la chata automóvil de carga á que se refiere el presente expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.°

BARTOLOMÉ TISSONI, OFRECE EN VENTA UNA FRACCIÓN DE TERRENO INDEPENDENCIA 1263 PARA SU ENSANCHE.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para comprar á don Bartolomé Tissoni, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Independencia N.° 1263 entre Salta y Santiago del Estero que está afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie de sesenta metros y tres decímetros cuadrados.

Art. 2.° El D. E. abonará al Sr. Tissoni por toda compensación, la cantidad de 8841,25 $ m/n, ó sea, á razón de 125 $ m/n el metro cuadrado.

Art. 3.° El pago de la suma á que se refiere el artículo precedente, se efectuará en el acto de la escrituración, debiendo estar en esa oportunidad construida la pared del frente de la nueva línea hasta la altura del primer piso, demolidas las construcciones existentes en la parte afectada por el ensanche y entregada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande el cumplimiento de la

presente se imputará al inciso 30 partida 9.ª del presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.º

«La Prensa» pide permiso para hacer circular una chata automóvil de mayores dimensiones

Artículo 1.º Concédese permiso al Intendente del diario «La Prensa» para hacer circular la chata automóvil, á que hace referencia el presente expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.º

Octavio Bunge, ofrece en venta la propiedad calle Suipacha 1116

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para comprar al señor Doctor Octavio Bunge la finca de su propiedad, lindera al terreno municipal situado en la calle Suipacha y Santa Fé y ubicada en la calle Suipacha número 1116 edificada en terreno compuesto de setecientos sesenta y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados, por la cantidad de doscientos quince mil quinientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2.º El pago de la suma á que se refiere el artículo anterior se efectuará en la siguiente forma: una tercera parte en el acto de la escrituración, otra tercera parte á un año y el resto á dos años de plazo, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos por trimestres adelantados.

Art. 3.º La suma á pagarse de acuerdo con el ar-

tículo anterior, correspondiente á la primera cuota, se imputará al inciso 30 Partida 10 del presupuesto vigente y las sumas restantes se imputarán á las partidas que á tal efecto se destinarán en los presupuestos correspondientes á los años 1910 y 1911 respectivamente.

Art. 4.° El D. E. dará cuenta oportunamente al H. C. del destino que piensa dar á la fracción comprada una vez incorporada al sobrante de propiedad municipal.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.°

PEDRO CASTRO ESCALADA, COMPUTACIÓN DE AÑOS DE SERVICIOS

Artículo 1.° Compútense por equidad los 4 años de servicios honorarios que el Dr. Pedro Castro Escalada ha prestado á la Municipalidad.

Art. 2.° El retiro será abonado de rentas generales, imputándose la suma de que él importa al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 1.°

FRUTAS, VERDURAS, ETC., SE REGLAMENTA SU INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO

Artículo 1.° Seis meses después de promulgada la presente ordenanza, será prohibida la introducción al Municipio y transporte de frutas y verduras, contenidas en bolsas de lona ó en lienzos de cualquier especie ó en cualquiera envoltura, pudiendo hacerse única-

mente en canastos de mimbre, ó en cajones que permitan la aereación de los productos.

Art. 2.° Los vendedores mayoristas de frutas y legumbres deberán expenderlas y conservarlas en las condiciones prescriptas en el artículo anterior.

Art. 3.° Los que infrinjan la presente ordenanza, sufrirán una multa de 50 $ m/n, ó en su defecto, la pérdida de la mercadería que será enviada á los establecimientos de beneficencia.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 1.°

COMESTIBLES Y BEBIDAS, SE REGLAMENTA SU VENTA ACCIDENTAL

Artículo 1.° No se podrán establecer locales para ventas accidentales de comestibles y bebidas, sin permiso del D. E. previo informe de la Administración Sanitaria, Inspección General y Comisión Auxiliar de Higiene, y que el paraje destinado al efecto, reuna las siguientes condiciones:

a) El terreno deberá estar cercadó de pared, de acuerdo con lo que establece el Reglamento general de construcciones, con la parte referente á muros, de cerco al frente ó divisorios.

b) El piso será perfectamente apisonado con una capa de granza ó carbonilla, que lo haga consistente.

c) Tendrá recipientes para el lavado de copas y vasos, con agua que sea renovada constantemente.

d) Cajón reglamentario para residuos.

e) Letrina en condiciones reglamentarias.

f) Los encargados de la venta, deberán estar provis-

tos del certificado que acredite su buena salud y de haber sido vacunados.

Art. 2.° Los infractores á las cláusulas establecidas, serán penados con multa de 50 $ m/n y en caso de reincidencia con 100 $ y la clausura del local.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.°

ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES SOLICITA UN SUBSIDIO

Artículo único. No ha lugar y vuelva al D. E. á sus efectos.

Ordenanza, Octubre 1.°

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EN LA AVENIDA ALCORTA DE VIEYTES Á PUENTE ALSINA Y PEDRIEL DE ALCORTA Á BRANDZEN

Artículo 1.° El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, en las condiciones de la ley respectiva, las calles siguientes: Avenida de Alcorta de Vieytes á Puente Alsina, y Pedriel de Alcorta hasta Brandzen.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 1.°

JOSÉ VÁZQUEZ MILLAN, VENTA DE LA PROPIEDAD SITUADA EN LA CALLE O'HIGGINS Y BLANCO ENCALADA PARA ENSANCHE DEL CORRALÓN BELGRANO.

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y don José Vázquez Millán por el que este úl-

timo se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche del corralón de limpieza de la Sección Belgrano, la finca de su propiedad ubicada en la esquina O'Higgins y Blanco Encalada y compuesta de una superficie de 1537 metros 41 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al señor Vazquez Millán, como precio de la finca á que se refiere el artículo anterior, y en el acto de la escrituración, la cantidad de 62.000 $ m/n.

Art. 3.° El gasto que demande la presente se imputará al Inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.°

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HERMANAS DE DOLORES DE BELGRANO, SUBSIDIO DE $ m/n 15.000

Artículo 1.° Acuérdase á la Sociedad de Beneficencia Hermanas de Dolores de Belgrano, un subsidio de 15.000 $ m/n, para ayudar á sufragar los gastos que demande la construcción de las ampliaciones que efectúan en los dos asilos que para niños pobres sostiene.

Art. 2.° La sociedad recurrente, dará cuenta, en oportunidad al D. E. de la inversión de los fondos que importa esta donación.

Art. 3.° La cantidad á que se refiere el artículo 1.° será imputada al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.°

ANGELA S. DE REMON Y CATALINA R. DE NICOLAU, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO AVENIDA ALVEAR PARA SU ENSANCHE.

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para comprar á las señoras Angela S. de Remon y Catalina R. de Nicolau, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Alvear N.° 1962 entre Cavia y Ugarteche, que está afectada por el ensanche de la mencionada avenida, y compuesta de una superficie de 179 metros 49 decímetros cuadrados.

Art. 2.° El D. E. abonará á las señoras de Remón y Nicolau por toda compensación la cantidad de 10.769.40 pesos m/n ó sea á razón de 60 $ m/n el metro cuadrado.

Art. 3.° El pago de la suma á que refiere el artículo anterior se efectuará en el acto de la escrituración, debiendo imputarse el gasto al inciso 30 partida 9.ª del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.°

MANUEL VILLAR, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA APERTURA DE LA CALLE UNIVERSIDAD

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y D. Manuel Villar, según el cual este último vende á la Municipalidad con destino á la apertura de la calle Universidad de Alvarado á Australia, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Alvarado núm. 1399 y 1413 y compuesta de una superficie de 328.95 metros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al Sr. Villar como precio del terreno á que se refiere el Art. 1.º la cantidad de 11.797,36 $ m/n, cantidad que se descompone en la siguiente forma. 9.210,60 $ m/n por el terreno á razón de 28 pesos el metro cuadrado; 2.000 $ m/n por los trabajos de albañilería ya efectuados y 586,76 $ m/n por los derechos de edificación ya cobrados.

Art. 3.º La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4.º El gasto que demande la presente se imputará al Inciso 30 Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 1.º

BERNARDO LOUSTAU, VENTA DE LA PROPIEDAD CALLE SUAREZ 1346 PARA APERTURA DE LA CALLE ESPAÑA

Artículo 1.º Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y don Bautista Arraidou, en representación de don Bernardo Loustau, según el cual este último, vende á la Municipalidad, con destino á la apertura de la calle España la finca de su propiedad ubicada en la calle Suarez N.º 1346 y compuesta de una superficie de 207,84 mts. cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al señor Loustau como precio de la finca á que se refiere el art. 1.º y en el acto de la escrituración la cantidad de 12.000 pesos moneda nacional.

Art. 3.º El D. E. iniciará juicio de expropiación contra el señor Mateo Colland á fin de adquirir las propiedades ubicadas en la calle Suárez Nos. 1356 y 1358, necesarias para completar la apertura de la calle España,

depositando á la orden del juez correspondiente la cantidad de 24.000 pesos moneda nacional en que ellas han sido avaluadas.

Art. 4.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuníqnese, etc.

Reselución Octubre 5

Conducto de Desagüe, se autoriza una construcción en la calle Pinzón desde Patricios hasta las vías del F. C. del Sud.

Art. 1.º Modifícase la sanción de 30 de Diciembre de 1908, relativa á la construcción de un conducto de desagüe en la calle Pinzón desde Patricios hasta las vías del ferrocarril del Sud, autorizándose al departamento ejecutivo para que invierta en dicha obra hasta la suma de 40.603.06 pesos moneda nacional.

Art. 2.º La suma á que se refiere el artículo anterior, será imputada á la ordenanza de 21 de Septiembre de 1909.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 5

Urdaniz y Cia., pide modificación en sus líneas de tranvías de que es concesionario

Artículo 1.º Autorízase á los señores Urdániz y Compañía, concesionarios de una línea de Tranvías eléctricos, según ordenanza de 22 de Julio de 1907,

para efectuar las siguientes modificaciones de recorrido:

1.ª Por la calle Ercilla hasta Larrazábal, y por ésta á Emilio Castro, en lugar de Ercilla á Fonrouge y por ésta á Emilio Castro.

2.ª Por Emilio Castro hasta San Fernando, ésta á Provincias Unidas y por ésta á Coronel Cárdenas.

3.ª Por Avellaneda á Gualeguaychú, ésta á Bacacay, ésta y Bogotá á Carraco, en lugar de Bogotá y Segurola á Fonseca.

4.ª Calle Azopardo, de ida, por ésta á Garay y ésta de Paseo Colón á Cochabamba, por ésta á Azopardo, en vez de ir y volver por Brasil.

Art. 2.º Los plazos determinados en el artículo 9.º de la ordenanza de 22 de Julio de 1907, para comienzo y terminación de los trabajos se contarán desde el 31 de Diciembre del año próximo venidero.

Art. 3.º Comuníquese etc.

Resolución, Octubre 5

PEDRO CHIAPPE, DEVOLUCIÓN DE DIFERENCIA DE AFIRMADO

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para devolver al señor Pedro Chiappe, representado por el señor Genaro Benavidez, la cantidad de trescientos noventa y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, que importa la diferencia entre la tercera parte que ha pagado por el adoquinado construido frente à su propiedad, en la calle Chiclana entre Avenida La Plata y Quilmes, y la cuarta parte que en difinitiva le corresponde, en virtud de haber establecido posteriormente sus vías en la primera de esas calles, la Compañía de Tramways Anglo Argentino.

Art. 2.° Impútese la suma á que se refiere el artículo anterior, al inciso 31 del presupuesto vigente, ordenanzas especiales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 5

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE $ m/n 789.54 IMPORTE DEL PAVIMIENTO CONSTRUIDO EN LA CALLE TRIUNVIRATO DE MOJÓN 30 Á PAMPA, QUE CORRESPONDE Á LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 1.° Impútese al inciso 31 del Presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales) la cantidad de setecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 789.54 m/n) que importa el pavimiento construido en la calle Triunvirato, desde Mojón 30 hasta la de Pampa, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 5

HOSPITALES MUNICIPALES, INVERSIÓN DE $ m/n 150.000 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN

Artículo 1.° Autorízase al D. E. á invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, para dar principio á la ejecución de las obras proyectadas, de ampliación y reparación de los hospitales municipales.

Art. 2.° El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente, (Ordenanzas Especiales).

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 5

ADMINISTRACIÓN DE LIMPIEZA, ADQUISICIÓN DE 210 CARROS DE LIMPIEZA

Artículo único. Vuelva este expediente al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Octubre 5

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE $ m/n 1915 PARA PAGO VARIOS CRÉDITOS

Artículo 1.° Refuérzase la partida 5, del inciso 29 del presupuesto vigente, con la cantidad de mil novecientos quince pesos moneda nacional, $ 1915 m/n que se tomarán del inciso 31 del mismo, ordenanzas especiales.

Art. 2.° Impútese á la partida 5, inciso 29, del presupuesto vigente, la cantidad de mil novecientos quince pesos moneda nacional $ 1915 m/n, próvenientes de gastos de iluminación durante los festejos patrios, en la iglesia metropolitana, plazas Belgrano, Gral. Las Heras, edificio de la Intendencia Municipal, etc., á que se refiere este expediente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 5

CEMENTERIO DE LA CHACARITA, AMPLIACIÓN Y ARREGLO HORNO CREMATORIO

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para invertir hasta la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos moneda nacional, en la ejecución de

las obras de ampliación y modificación del edificio del horno crematorio del Cementerio de la Chacarita, en la forma proyectada por el D. de Obras Públicas, á que se refiere este expediente.

Art. 2.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente, ordenanzas especiales.

Art. 3.° Comuniquese, etc.

Resolución, Octubre 5

LUZIO Y BADINO, IMPUTACIÓN DE LA PRIMERA CUOTA $ m/n 185.385.20

Artículo 1.° Impútese al importe de la Ley número 5296 la cantidad de ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional correspondiente á la primera cuota á pagar por los terrenos adqueridos de los Sres. Luzio y Badino, situados en las calles Dorrego, Chacarita y otras, (resolución del 31 de Diciembre de 1908),

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 5

CALLE ORURO, DE GARAY Á CALVO, SE APRUEBA EL NUEVO TRAZADO

Artículo 1.° Apruébase el trazado propuesto por el D. E. para la calle Oruro desde la de Garay hasta la de Calvo, con una anchura de 12 metros, y en la forma indicada en el plano que corre á fs. 1 del presente expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 5

José Bruno, edificación á mayor altura

Artículo 1.° Autorízase al constructor don José Bruno para dejar subsistente el edificio levantado en la calle Victoria 843 y 845 y Avenida de Mayo 856 y 864, con la altura de 19 metros que tiene actualmente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 5

Lalanne y Laffin, nueva imputación de un crèdito

Artículo 1.° Modifícase la resolución de fecha 28 de Julio ppdo. en la forma siguiente:

Art. 1.° Impútese á la partida 22 del inciso 29 del presupuesto vigente. Ejercicios Vencidos, la cantidad de tres mil trescientos setenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, que importa el terreno adquirido para la apertura de la calle Raulet, á que se refiere la resolución fecha 10 de Noviembae de 1908.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 5

Pio Percoco, aprobación de un aparato salvavidas

Artículo único. Confírmase la resolución del D. E., á fs. 2 de este expediente. (1)

---

(1) *Informe de la Dirección alumbrado.*—Octubre 3 de 1908.—Señor Secretario: El aparato salvavidas del cual es inventor el recurrente Sr. Percoco, es análogo al empleado por las compañías de Tramways Eléc-

Resoluciòn, Octubre 5

SOCIEDAD HUERFANATO DEL CÁRMEN, EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE EDIFICACIÓN

Artículo 1.º Exonérase á la Sociedad Huerfanato del Cármen de los derechos municipales correspondientes á la construcción del edificio que proyecta levantar en las calles Rodríguez Peña y Callao, según el exp. 4709 D. 909.

Art. 2.º En caso que esta asociación deje de prestar servicios en los hospitales, ó de cooperar al sostenimiento de huérfanos en la capital, deberá reintegrar á la Municipalidad el importe de dicha exoneración.

Art. 3.º Comuníquese etc.

Resolución Octubre 5

CARMEN C. DE FERREYRA, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.º Apruébase la imputación dada por el D. E. á la partida 9 del inciso 30 del presupuesto vigente, por la cantidad de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, que importa la adquisición de la propiedad calle Santa Fé 1691, (resolución 27 de Julio de 1909.)

Art. 2.º Comuníquese, etc.

---

tricos, pero si bien en estos rodados el sistema ha dado resultados más ó menos satisfactorios su aplicación en los automóviles á nafta ó eléctricos, según se ha constatado con el modelo presentado á esta Dirección no ofrece ventaja posible alguna, y además su colocación presenta innumerables inconvenientes que hacen impracticable su empleo. — *Jorge Newbery.*

Decreto de referencia.—Octubre 6 1908.—Hágase al recurrente lo que resulta del anterior informe y archívese.—*GÜIRALDES.—J. Matti.*

Resolución Octubre 5

ADRIANA A. DE HARILAOS, IMPUTACIÓN DE $ m/n 11.119.35 IMPORTE DEL TERRENO QUE LE FUÉ TOMADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA ENSANCHE DE LA CALLE PEDRO MENDOZA.

Artículo 1.º Impútese á la partida 10 del inciso 30 del presupuesto la cantidad de once mil ciento diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional. importe del terreno adquirido para el ensanche de la calle Pedro Mendoza, más la de dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, por intereses del 7 % á que se refiere este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 5

VECINOS DE LA CALLE SALGUERO, PIDEN DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL AFIRMADO CONSTRUIDO EN DICHA CALLE, POR HABERSE COLOCADO VÍAS DE TRANVÍAS.

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para mandar devolver á los señores: Josefina N. de Bondi, ciento cincuenta y nueve pesos mpn. á la misma, ciento cuarenta y dos pesos con diez y seis centavos m/n á la misma sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos m/n Juan Tarragó, setenta pesos con cuatro centavos m/n. Manuela E. de Tarragó, cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos mpn. Antonio N. Gimenez, cincuenta y cinco pesos con veinte y cuatro centavos m/n. José Boffi, sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos mpn. Luís Isolabella. cuarenta y seis pesos

con sesenta y siete centavos m/n.; María Garatti, cuarenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos m|n' Cárlos Fusetti, cincuenta y ocho pesos con setenta y tres centavos m/n; Cárlos Mariazza, cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos m/n, Luis Crohare, cincuenta y tres pesos con nueve centavos m|n.; Nicolás Demetri, treinta pesos con sesenta y nueve centavos m/n; cuyo importe total es de ochocientos noventa y seis pesos con setenta y cinco centavos m|n.; por la diferencia entre la tercera parte que han pagado por el afirmado construído frente á sus respectivas propiedades, y la cuarta parte que en definitiva les corresponde, en virtud de haber colocado posteriormente sus vias, frente á las mismas, la compañía de Tramways Anglo-Argentino.

Art. 2.º Impútese la suma á que se refiere al artículo anterior al inciso 31 del Presupuesto vigente.— Ordenanzas especiales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 5

Sociedad Apostolado de Nuestra Señora Guadalupe, subsidio

Artículo 1.º Acuérdase á la «Sociedad Apostolado de Señoras de la Parroquia de Las Heras» un subsidio de 5.000 $ m/n, para fomento de los asilos maternales y talleres que sostiene.

Art. 2.º La Sociedad recurrente, dará cuenta, en oportunidad al D. E. de la inversión de los fondos que importa esta donación.

Art. 3.º La cantidad á que se refiere el art. 1.º se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza Octubre 8

Erección de una estatua al Procer Don Juan Hipólito Vieytes, se autoriza para construir la obra

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para contratar la ejecución de la estatua del Procer Don Juan Hipólito Vieytes, pudiendo invertir hasta la suma de $ m/n 30.000 que serán imputados á la partida 8 del inciso 30 del presupuesto vigente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 8

Eduardo Amoretti, venta de la propiedad San Juan 1088 para ensanche de la misma

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para comprar á don Eduardo Amoretti una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle San Juan, número 1088, entre Bernardo de Irigoyen y Lima que está afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles, y compuesta de una superficie de 54 metros con 93 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad abonará al señor Amoretti por toda compensación la cantidad de 10.000 $ m/n.

Art. 3.º El pago de la suma á que se refiere el artículo anterior se efectuará en la forma siguiente: 50 % en el acto de la escrituración y el 50 % restante

una vez construída la pared del frente en la nueva línea hasta la altura del primer piso, demolidas las construcciones existentes en la parte afectada por el ensanche é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.º Este gasto se imputará al inciso 30 partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuniquese, etc.

Resolución Octubre 8

José Teodoro Baca, subsidio por razones de equidad

Artículo 1.º Acuérdase al doctor José Teodero Baca, un retiro por equidad, 15.000 $ m/n por los largos é importantes servicios que ha prestado á la Municipalidad.

Art. 2.º El gasto que importe el cumplimiento de esta resolución se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, ete.

Ordenanza Octubre 8

Pavimentación, se ordena en varias calles de la Sección Belgrano

Artículo 1.º Autorízase al D. E. para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, cuando se amplíe la emisión de bonos de pavimentación, las siguientes calles de la sección Belgrano: O'Higgins, de Monroe á Guanacache; Arcos de Monroe á Congreso; Cuba de Monroe á Congreso, Obligado de Monroe á Congreso; Guanacache de Cabildo á vías de F. C. Cen-

tral Argentino; Bebedero de Cabildo á vías del F. C. Central Argentino, Pino, de Vidal á El Cano; y Colodrero, de Monroe á Mar Chiquita.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 8

Nicolás Picherri y Juan Lavezzolo, venta de sus propiedades calle Loria 1577 y 1571 para apertura de la calle Tarija.

Art. 1.º Apruébanse los convenios ad-referendum celebrados por el D. E. con los señores Nicolás Picherini y Juan Lavezzolo, según los cuales, dichos señores venden á la Municipalidad, con destino á la apertura de la calle Tarija, sus propiedades ubicadas en la calle Loria 1577 y 1571 compuestas la 1.ª de una superficie de 488 metros 3 dms, cuadrados y la 2.ª de 483 metros 92 dms. cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará á los Sres. Piacherni y Lavezzolo, como precio de las propiedades á que se refiere el artículo 1.º, las cantidades de 17.500 y 15.000 pesos respectivamente, mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez demolidas las construcciones existentes y retirados los materiales de la demolición.

Art. 3. La demolición y el transporte de los materiales deberán ser hechos por cuenta del vendedor quedando dichos materiales á su beneficio.

Art. 4.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para adquirir del Sr. Sixto Dughera con destino á la apertura de la calle Tarija, la finca de su propiedad ubicada

en la calle Loria 1563 por la suma de 19.000 $ m/n, y si no fuera posible llegar á un arreglo autorizarle igualmente para iniciar juicio de expropiación, debiendo depositar á la orden del juez correspondiente, la suma antedicha en que ha sido avaluada la finca de que se trata.

Art. 5.° El gasto que demande la presente se imputará al Inciso, 30 Partida 10 del presupuesto del corrienteaño.

Art. 6.° Comuníquese al Departamento Ejecutivo con remisión de sus antecedentes.

Ordenanza, Octubre 8

TRÁFICO, SE INCLUYE EN EL ART. 47 DE LA ORDENANZA RESPECTIVA, LAS CHATAS AUTOMÓVILES DESTINADAS AL REPARTO DE MERCADERÍA.

Artículo 1.° Los automóviles destinados al reparto de mercaderías para el público, cuyo peso bruto no exceda de 1.500 kilos, podrán hacer operaciones de carga y descarga, después de la una del día, en las condiciones que lo determina el último párrafo del artículo 47 de la ordenanza de tráfico.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 8

COMISIÓN DE LA JUVENTUD PRO-FESTEJOS DEL CENTENARIO, SUBSIDIO

Art. único. No ha lugar y vuelva al D. E. á sus efectos.

Resolución Octubre 8

Luis Nicolini, venta de un terreno para rectificación de la calle Garay

Artículo 1.º Apruébase el convenio ad-referendum celebrado por el D. E. con don Luis Nicolini, según el cual este último vende á la municipalidad, con destino á la rectificación de la calle Garay, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha calle bajo el núm. 1728 y compuesta de una superficie de 37 metros 71 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al Sr. Nicolini como precio del terreno á se refiere el artículo anterior, la cantidad de 2639,70 $ m/n. El pago se efectuará en el acto de la escrituración debiendo estar ya construídos los cercos reglamentarios en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30 partida 10 del presupuesto del corriente año.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza Octubre 8

Parque de los Patricios, se aprueba el trazado de calles propuesto por el D. E.

Artículo 1.º Apruébanse las modificaciones propuestas por el Departamento Ejecutivo para el trazado de las calles que cruzan el terreno Municipal inmediato al Parque de los Patricios, en la forma indicada en el plano que corre á fs. 1 del presente expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 8

JULIO PEÑA, EDIFICACIÓN Á MAYOR ALTURA

Artículo 1.º Autorízase al Sr. D. Julio Peña, para dar al edificio que proyecta construir en la esquina de las calles Esmeralda y Tucumán, la altura que se determina en el plano que corre á fs. 11 del presente expediente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 8

ANTONIO CAMPILONGO, COMPUTACIÓN DE AÑOS DE SERVICIOS

Art. 1.º Revócase la resolución del D. E. á fs. 11 del Esp. núm. 202—C.—1909 con declaración de que en los servicios del empleado Antonio Campilongo, deben ser computados los años de 1894 á 1900, y que el recurrente deberá entregar á la Caja el importe de los descuentos no pagados.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 8

JUAN SABATER, EDIFICACIÓN Á MAYOR ALTURA

Art. 1.º Autorízase al Sr. D. Juan Sabater, para dar al edificio que proyecta construir en la calle Victoria 2016 al 2028, una altura máxima de 22 metros 87 centímetros comprendida la balaustrada.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 8

AMADEO BERETERVIDE, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA CALLE

Art. 1.º Autorízase al D. E. para comprar á don Amadeo Beretervide una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle de Necochea entre Pinzón y Ministro Brin que está afectada por el ensanche de la calle Brandzen y compuesta de una superficie de 508 metros 52 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad abonará al Sr. Beretervide por toda compensación la cantidad de 27.000 $ moneda nacional, dejando además, en beneficio del vendedor los materiales provenientes de la demolición, la que deberá ser efectuada por éste á su costo.

Art. 3.º El pago se efectuará en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construídos los cercos reglamentarios en la nueva línea é incorporada á la vía pública la francción vendida.

Art. 4.º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará á la Partida 10º Inciso 30 del Presupuesto vigente.

5.º Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 8

EDUARDO RAMOGNINO, VENTA DE UN TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE SOLER Y CANNING

Art. 1.º Apruébase el convenio ad-referendum celebrado por el D. E. con D. Eduardo Ramognino en representación de sus hijos menores doña Maria Teresa,

doña Rosa Angela Ramognino Repetto, según el cual estos últimos venden á la Municipalidad con destino á la rectificación de las calles Soler y Canning, una fracción de terreno ubicada en la calle Soler núm. 1202, y compuesta de una superficie de 44 metros con 40 centímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará á las señoritas Ramignoni como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º la cantidad de 1332 $ m/n ó sea á razón de 30 pesos el metro cuadrado,

Art. 3.º La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo estar ya demolida la construcción existente en la parte afectada, levantada la pared del frente en la nueva línea é incorporada á á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 8

DANIEL J. CRANWELL, CEDE TERRENO PARA CALLES

Art. 1.º Autorízase al Dr. Daniel J. Cranvell para abrir á través del terreno de su propiedad situado en la Parroquia de Velez-Sarsfield, dos calles de 17 metros 32 centímetros de ancho, designadas con las letras A. y B. en el plano agregado á fs. 1 del presente expediente, siempre que dicho señor ceda la superficie necesaria para la apertura mencionada y para la formación de las ochavas reglamentarias en dichas calles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 8

Asociación Obstétrica Nacional, pide reconsideración de la ordenanza 4 de Junio, sobbe cesión de sepulturas en el C. del Oeste.

Artículo único:—No ha lugar y vuelva al D. E. á sus efectos. (1)

Resolución, Octubre 8

Sociedad «Señoritas Aspirantes Vicentinas» de la Conferencia de San Vicente de Paul, subsidio

Artículo único:—No ha lugar y vuelva al D. E. á sus efectos.

Resolución, Octubre 8

Touring Club Argentino, solicita el ensanche del Camino de Automóviles al Tigre

Artículo 1.° Autorízase al D. E. para invertir hasta la cantidad de 35.750 pesos moneda nacional en el ensanche y rectificación del camino para automóviles que corre al costado norte de la calle Blandengues, en la forma indicada en el plano que corre á fs. 4 del presente expediente.

Art. 2.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 paatida 10 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

---

(1) Veáse Resolución 4 de Julio.

Resolución, Octubre 15

TRANVÍA ANGLO ARGENTINA, COLOCACIÓN DE VÍAS Y DESVÍOS

Art. 1.° Confírmase la autorización ad-referendum concedida por el D. E. á la empresa del Tranvía Anglo-Argentina para la colocación de vías dobles y desvíos, en la calle Maipú de Paseo de Julio á la Estación Retiro del F. C. Rosario, en la forma indicada en el plano de fs. 4 del presente expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 15

CALLE SAN PEDRITO DE DIRECTORIO Á MERLO, SE FIJA LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN

Art. 1.° Fíjase como línea de edificación para la calle San Pedrito, desde la de Directorio hasta la de Merlo, la que se indica con tinta carmín en el plano agregado á fs. 1 del presente expediente.

Art. 2.° Comuníquese, etc,

Resolución, Octubre 15

JOSÉ L. OCAMPO, EDIFICACIÓN Á MAYOR ALTURA

Art. 1.° Autorízase al D. E. para conceder permiso al Sr. D. José L. Ocampo á fin de que pueda dar una altura máxima de 20 metros 50 centímetros, al edificio que construye en la calle Lavalle 1019 al 1037.

Art. 2.° Comnníquese, etc.

Resolución, Octubre 15

José del Valle, cede terreno para ochava

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado entre el D. E, y Don José del Valle, por el cual éste cede á la Municipalidad una fracción de terreno ubicada en la calle Unión esquina á la de Culpina con frente al Norte y Oeste que está afectada por la formación de una ochava de seis metros y compuesta de una superficie de nueve metros con once decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad en cambio exonerará al señor del Valle por toda compensación la cantidad de quinientos pesos moneda nacional en derechos de edificación en el resto del terreno.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 15

Pavimentación, se ordena en la calle Tucumán y otras

Artículo 1.º El D. E. mandará pavimentar con asfalto, en las condiciones de la Ley respectiva y cuando se amplie la emisión de bonos correspondiente, las siguientes calles: Tucumán, deA ndes á Pueyrredón; Jujuy, de Belgrano á Rivadavia y 24 de Noviembre, de Alsina á Rivadavia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 15

Alfonso y Botinelli, edificación á mayor altura

Artículo 1.º Autorízase al constructor D. Alfonso J. Botinelli para dar al edificio que proyecta levantar

en la calle Libertad 480 y 482 una altura máxima de 21 metros 40 centímetros.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 15

DOMINGO PALOMBO, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA AVENIDA DEL TEJAR

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el D. E. con don Domingo Palombo, por el que este último vende á la Municipalidad con destino al ensanche de la Avenida Tejar una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en dicha Avenida, entre las calles Blanco Encalada y Olazábal y compuesta de una superficie de 49 metros con 61 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al Sr. Palombo como precio del terreno indicado en el art. 1.° la cantidad de 198 pesos con 44 centavos moneda nacional ó sea á razón de 4 pesos el metro cuadrado.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar construidos los cercos en la nueva línea é incorporada la fracción vendida á la vía pública.

Art. 4.° El gasto que demende la presente se imputará al inciso 30 partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 15

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, PIDE SE LE EXIMA DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR OCHAVA EN EL EDIFICIO CALLE RIVADAVIA Y CARACAS.

Artículo único No ha lugar, y archivese.

Ordenanza, Octubre 19

NOMECLATURA, SE DENOMINA PLAZA «FRANCIA» AL TERRENO CEDIDO POR LA COLECTIVIDAD FRANCESA, EN LAS CALLES COMPRENDIDAS POR LA AVENIDA ALVEAR, QUINTANA, ANCHORENA Y PUEYRREDÓN Y SE DENOMINA CALLE «BOULOGNE SUR MER», Á LA ACTUAL CALLE «NUEVA GRANADA»

Artículo 1.° Denomínase «Francia» la plaza destinada para la erección del monumento ofrecido al municipio por la colectividad francesa, con motivo del Centenario de la República, situada sobre la Avenida Alvear y entre las calles Quintana, Anchorena y Pueyrredón.

Art. 2.° Denomínase «Boulogne sur mer» la actual calle Nueva Granada.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 19

N. AGÜERO Y C.ª, PAVIMENTACIÓN POR CUENTA DE VECINOS

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo á prestar su conformidad al contrato celebrado con D. Narciso Agüero y C.ª, por los vecinos de la calle Viamonte, de Libertad á Callao y Montevideo, de Arenales á Vicente López, por lo que se refiere á las plazas Lavalle y Vicente López.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 19

VICTOR JULIO JACOHKE, SE LE ADJUDICA UN PREMIO POR EL EDIFICIO CONSTRUIDO EN LA CALLE CALLAO 929

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para acordar al arquitecto Víctor Julio Jacohke, por el edificio construído en la calle Callao 929, un premio igual al creado por la ordenanza de 1.º de Agosto de 1902.

Art. 2.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese etc.

Resolución, Octubre 19

RICARDO C. ALDAO, VENTA DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA AVENIDA ALVEAR

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar al Dr. Ricardo C. Aldao, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Alvear esquina Oro, que está afectada por el ensanche de la citada Avenida y compuesta de una superficie de 167 metros 45 decímetros cuadrados.

Art. 2.º El Departamento Ejecutivo abonará al señor Aldao por toda compensación la suma de pesos moneda nacional 6.698 ó sea á razón de 40 $ m/n el metro cuadrado cuyo pago se efectuará en la siguiente forma: 50 % en el acto de la escrituración y el 50 % restante una vez construida en la nueva línea la pared de cerco reglamentaria y demolido el cerco actual.

Art. 3.º El gasto á que se refiere el artículo 2.º

se imputará al inciso 30 partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese etc.

Resolución, Octubre 19

BELISARIO OTAMENDI, EXONERACIÓN DEL PAGO DE AFIRMADO FRENTE Á LA PROPIEDAD HONDURAS 356

Art. 1.° Autorízase al D. E. para exonerar á D. Belisario Otamendi del pago, de la suma de (1309.70 $) mil trescientos nueve pesos con setenta centavos m/n, que importa la diferencia del valor del pavimento que debió construirse en la calle Honduras, según convenio que celebró con dicho señor á cambio de la cesión de terrenos, para la apertura de la misma calle,—y el valor del adoquinado con base de hormigón con que se llevó á cabo esa obra de pavimentación.

Art. 2.° La exoneración á que se refiere el artículo 1.° se acuerda como única compensación por la renuncia que el señor Otamendi hace de los derechos á que pueda tener lugar por la liberación del pago del pavimento que establecía el convenio de 7 de Febrero de 1890 para los demás lotes que formaban su antigua propiedad en dicha fecha.

Art. 3.° El gasto de 1309.70 $ m/n, mil trescientos nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, á que se refiere el artículo 1.° así como el de 1282.18 $ m/n que completan el importe total del pavimento de que se trata, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 19

ANDRÉS CROCCHI, VENTA DE TERRENO PARA OCHAVA

Art. 1.° Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Andrés Crocchi por el que este último vende á la Municipalidad con destino á la formación de una ochava de seis metros de frente en la esquina de las calles Honduras é Uriarte una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha esquina y compuesta de una superficie de 9 metros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al Sr. Crocchi como precio del terreno á que se refiere el art. 1.° la cantidad de 180 $ m/n o sea á razón de 20 pesos m/n el metro cuadrado.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración debiendo en esa oportunidad estar construidos los cercos reglamentarios en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 19

SANTIAGO VALDETTARO, VENTA DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE GAZCÓN

Artículo 1.° Apruébese el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Santiago Valdettaro por el que éste último vende á la Municipalidad con destino al ensanche de la calle Gazcón, una fracción

de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle bajo el número 1236 y compuesta de una superficie de 8 metros con 31 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al Sr. Valdettaro como precio del terreno á que se refiere el art. 1.° la cantidad de $ 108.03 m/n calculado á razón de $ 13 m/n el metro cuadrado.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración debiendo en esa oportunidad estar construidos los cercos en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 Partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 19

Juan Du Bois, venta de terreno para ensanche de la calle Guayanas

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á don Juan Du Bois una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Guayanas N.° 729 entre Serrano y Gurruchaga, que está afectada por el ensanche de la primera de dichas calles, y compuesta de una superficie de 38.79 metros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad abonará al Sr. Du Bois por toda compensación la cantidad de 310.32 $ m/n ó sea á razón de 8.00 $ m/n el metro cuadrado, efectuándose el pago en el acto de la escrituración y debiendo en esa

oportunidad estar ya construidos los cercos reglamentarios en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Inciso 30 Partida 10 del Presupuesto.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 19

J. Balossini y G. Rovagnatti, venta de terreno para rectificación del Arroyo Maldonado

Artículo 1.° Apruébanse los convecinos ad-referendum que corren á fs. 1 y 2 de este expediente celebrados entre el Departamento Ejecutivo y los señores Balossini y Robagnatti, por lo que estos señores venden á la Municipalidad, el primero, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Godoy Cruz N.° 645 compuesta de 219 metros con 60 decímetros cuadrados por la suma de 3.400 $ m/n incluyendo en esta suma la indemnización por los perjuicios causados por la demolición de las habitaciones existentes; y el segundo, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Velazco N.° 1090, compuesta de una superficie de 67 metros con 10 decímetros cuadrados, por la cantidad de $ 671 m/n ó sea á razón de $ 10 m/n el metro cuadrado, de terreno que afecta á esas propiedades el ensanche y rectificación del Arroyo Maldonado.

Art. 2.° El gasto á que se refiere el artículo anterior se imputará á la Partida 12 Inciso 29 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 19

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO Á SEGNO DE VILLA DEVOTO, PERMISO PARA FABRICAR LADRÍLLOS

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir á la Sociedad Italiana de tiro á Segno de Villa Devoto, la fabricación de ladrillos por el sistema de hornalla, con la tierra proveniente de un espaldón compuesto de 4.000 metros cúbicos, existente dentro de ese polígono, debiendo construirse estercolero reglamentario, en el caso de emplearse materias orgánicas en la elaboración.

Art. 2.° Exonérase á la Sociedad Italiana de Tiro á Segno, del pago de los derechos correspondientes á hornos de primera categoría que establece la ordenanza respectiva, fijándose el plazo de ocho meses como término de duración del permiso á que se refiiere el artículo 1.°

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 19

ADOLFO G. SALAS, SOLICITA EN COMPRA UNA FRACCIÓN DE TERRENO CALLE CÓRDOBA ESQUINA SADI-CARNOT

Artículo 1.° Autorízase al departamento ejecutivo para vender al señor Adolfo G. Salas, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Córdoba esquina Sadi Carnot, proveniente de la reducción de la ochava de 10 metros anteriormente establecida á otra de 6 metros de frente últimamente fijada y compuesta de una superficie de 15 metros cuadrados.

Art. 2.° El señor Salas abonará á la municipalidad, por toda compensación, la cantidad de 525 pesos moneda nacional, calculado á razón de 35 pesos el metro cuadrado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 19

PLAZA SAN MARTÍN, ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA SU ENSANCHE

Artículo 1.° Apruébase la adquisición hecha por el departamento ejecutivo de cuatro lotes de terreno en la calle Maipú hasta Falucho, con frente á la plaza San Martín, para la ampliación de ésta, por la cantidad de 287.902.85 pesos moneda nacional, que se chancelará con los fondos del empréstito ley 5296.

Art. 2.° Apruébase igualmente la adquisición del terreno compuesto de 750 varas cuadradas en la calle Monroe entre Alvarez Thomas y Pacheco, en Villa Urquiza, por la cantidad de 11.397.39 pesos moneda nacional, destinado á la construcción de un pozo semisurgente, suma que se chancelará con fondos del presupuesto ordinario.

Art, 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 26

MIGUEL ESCORIHUELA, EDIFICACIÓN Á MAYOR ALTURA

Artículo 1.° Autorízase al señor Miguel Escorihuela, para dar al edificio que proyecta construir en la calle Bartolomé Mitre 1972, una altura máxima de

23 metros 42 decímetros con techo mansarda de 70 grados.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 26

ORDENANZA GENERAL DE IMPUESTOS, CREACIÓN DE UN IMPUESTO DE $ 10 EN EL ART. 196 (BIS)

Artículo 1.º Amplíase la Ordenanza de Impuestos vigente en la siguiente forma:

Art. 196 (bis) por cada vez que se solicite permiso para restablecer el servicio de aguas que hubiera sido suspendido á pedido del propietario, se abonará diez pesos moneda nacional.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 26

BENJAMÍN ANCHORENA, COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender al señor Benjamín Anchorena la fracción de terreno ubicado al frente de su propiedad, calle Lavalle núm. 485, entre Reconquista y San Martín, compuesta de una superficie de tres metros con ochenta decímetros, por sobrante de la delineación dada á la primera de las calles citadas, debiendo pagar el comprador, por tal concepto, y por toda compensación, la suma de mil pesos moneda nacional.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 26

María P. de Donzelli, compra de una fracción de terreno municipal

Artículo 1.° Apruébase el convenio, ad-referendum de V. H. celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la señora María P. de Donzelli, á fs. 3 de este expediente, por el cual, la Municipalidad vende á dicha señora, una fracción de terreno ubicada en la calle Canning núm. 3276, entre Cerviño y Palermo, proveniente de la rectificación de la primera de estas calles, compuesto de una superficie de doscientos diez y nueve metros con veintiseis decímetros cuadrados.

Art. 2.° La señora de Donzelli pagará á la Municipalidad como precio de la fracción mencionada, la cantidad de dos mil ciento noventa y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, ó sea á razón de diez pesos el metro cuadrado en el acto de la escrituración.

Art. 3.° Comuníquese, etc,

Ordenanza, Octubre 26

Matanza de ratas, modificación de la ordenanza respectiva

Artículo 1.° Amplíase la ordenanza de fecha 20 de Abril de 1909, con el siguiente agregado:

« Los infractores á lo dispuesto en la presente orde-
» nanza serán penados con una multa de $ 5 m/n por
» la primera vez, 10 por la segunda, y 15 por las
» demás.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 26

MARTÍN SUELDO, APELA DE UNA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO REFERENTE AL CAMBIO DE NIVEL DE SU PROPIEDAD CALLE MORENO 1821.

Artículo único Confírmase la resolución del Departamento Ejecutivo, no haciendo lugar á lo solicitado, corriente á fs. 9 de este expediente.

Resolución, Octubre 26

BODÚ Y TARSITANO, PERMISO PARA HABILITAR EL TEATRO «OLIMPO»

Ariículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir la habilitación definitiva del teatro «Olimpo» ubicado en la calle Pueyrredón N.º 1465, en las condiciones que determina el informe de la Comisión Superior de Teatros, á fs. 25, 26 y 27 de este expediente, (N.º 768-M-909). (1)

Art. 2.º Comuníquese al Departamento Ejecutivo con remisión de sus antecedentes.

---

(1) Abril 3 de 1909.—*Sr. Intendente Municipal.*—Tres puntos principales motivan la nueva solicitud en que los recurrentes fundan su pedido de reconsideración al dictamen de fecha 8 de Febrero ppdo. del antecedente 60677. M. agregados á estas actuaciones y se refieren:

1.º Construcción del camino de circunvalación (art. 10 de la Ord. Gral. de Teatros).

2.º Ancho de los pasillos de los palcos (art. 16 Inciso 2.º).

3.º Servicio de lluvia artificial en el escenario (art. 26).

Estudiados estos 3 puntos, esta Comisión Superior, encuentra que existen recientes resoluciones del H. Concejo Deliberante que han eximido á otros establecimientos destinados á espectáculos públicos, de la

obligación de construir el camino de circunvalación, de que habla el art. 10 de la Ord. de Teatros, posiblemente en atención á las amplias salidas á la calle con que cuentan.

Por otra parte, de los diversos establecimientos levantados á mitad de cuadra, solo el teatro Coliseo Argentino, tiene los caminos laterales de circunvalación, en servicio.

Sobre el segundo punto ó sea el que se refiere al ancho de los pasillos, que deben circundar cada rango de la sala, para los cuales la ordenanza exige un ancho mínimo de 2.50, esta Comisión cree que en atención á la poca capacidad del teatro de referencia y especialmente el reducido número de palcos que contiene, podría aceptarse el ancho; ya dado, de m. 1.50, que puede considerarse suficiente para dar fácil salida al público de los 24 palcos existentes; 8 ubicados en la planta baja y 16 en el primer piso alto, sobretodo, cuando por resolución del mismo H. Concejo se han aprobado planos para otros teatros, sin que estos pasillos guarden el ancho reglamentario.

Serían los dos puntos vulnerables de la presente solicitud á los cuales ésta Comisión no se opone mayormente, debido á los antecedentes que ya se han mencionado.

Respecto al pedido para que se les exima de la obligación de colocar el servicio local para la lluvia en el escenario, esta Comisión se manifiesta decididamente contraria á que se conceda. Sería el primer caso en que un teatro, que si bien es cierto, no tiene mayor capacidad pero tiene todas las proporciones de los mismos, por la superficie del escenario y por el número de decoraciones que allí se emplean, que se habilitaría en la Capital, sin el servicio local de lluvias, servicio imprescindible y de gran necesidad para la mayor seguridad de estos establecimientos.

Fundado, pues, en estas breves consideraciones es que esta Comisión sostiene que debe exigirse la colocación del servicio de lluvias en el escenario, en la forma que lo establece el art. 26 de la Ordenanza General de Teatros, y según se ha indicado oportunamente.

Esto es cuanto tiene esta Comisión que informar respecto de la presente solicitud de los recurrentes, debiendo agregar que se ha construido el cuarto de seguridad, la instalación de mangueras reglamentarias; la colocación de para-rayos; apertura de la claraboya superior en el escenario; el ensanche del vestíbulo y la construcción del túnel para salida especial para artistas, todo ello en la forma ordenada.—*Arata, Sala, Galaza, Galtero.*

Ordenanza Octubre 8

CHAIN Y GALVEZ, PERMISO PARA ESTABLECER UN SERVICIO DE ÓMNIBUS

Artículo 1.° Concédese á los Sres. Chain y Galvez el permiso que solicitan para hacer circular ómnibus destinados al transporte de pasajeros y equipajes, con sujección á las clausulas y tarifas formuladas por la Inspección General á fs. 15 y 16 del presente expediente. (1)

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 29

PRESUPUESTO, REFUERZO DEL INCISO 31 CON $ 375.000

Artículo 1.° Refuérzase el inciso 31 del presupuesto vigente Ordenanzas Especiales con la cantidad de 375.000 pesos moneda nacional que se extraerá del inciso 27, item 2.° del mismo.

Art. 2.° Refuérzase la partida 14 del inciso 29, con la cantidad de 126.000 pesos que se tomará del inciso 31 del mismo.

---

(1) *Tarifa formulada por la Inspección General.*—Artículo 1.° Concédese á los Sres. Angel Galvez y Andrés Chain el permiso que solicitan para hacer circular ómnibus de pasajeros.

Art. 2.° Los vehínculos serán á tracción á sangre en los primeros diez años, al vencimiento de los cuales se substituirán por los de tracción mecánica.

Art. 3.° Los planos de los ómnibus serán previamente aprobados por el Departamento Ejecutivo.

Art. 4.° Los ómnibus tendrán capacipad para seis y diez pasajeros, serán tirados por dos caballos, y tanto el cochero como el lacayo irán

Ordenanza, Octubre 29

PAVIMENTACIÒN, SE ORDENA EN LA CALLE MONTEAGUDO DESDE LOS PATOS Á AVENIDA ALCORTA

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para sacar á licitación la construcción del pavimento de granito con base de hormigón de la calle Monteagudo, desde Los Patos á Avenida Alcorta, pudiendo invertir en esa obra hasta la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que serán cubiertos con el saldo en bonos provenientes de la rescisión de los contra-

---

uniformados con traje grís y gorra con vicera, ostentando en parte visible el número correspondiente al vehínculo que tambien llevarán grabados en los faroles cuyos vidrios serán de fondo azul. Los ómnibus serán pintados de azul oscuro ó negro exteriormente. Su iluminación será del sistema de alcohol carburado Los asientos tapizados de marroquín.

Art. 5.° Las rueras de estos vehínculos doberán tener llantas de goma.

Art. 6.° Los ómnibus podrán estacionarse unicamente para esperar pasajeros en las estaciones de ferro-carriles, darsenas, y puntos de desembarque, y no pagarán derecho de estacionamiento.

Los Empresarios abonarán por cada ómnibus la patente que establece la ordenanza general.

Art. 7.° Los Empresarios quedarán sujetos á las disposiciones vigentes sobre tráfico público y las que en lo sucesivo se dictaren sobre la materia.

Art. 8.° Se establece para este servicio en el municipio la siguiente tarifa:

Por cada pasajero mayor de 12 años.....	$ 1.—
» » » menor » 12 »	» 0.50
Por equipaje hasta 50 kilos.....	» 0.20
» » de 50 á 100 kilos.....	» 0.30
Las familias que optaren por un coche de 6 asientos.....	» 4.—
Id. por un coche de 10 asientos.....	» 6.—

Art. 9.° Esta autorización no importa monopolio alguno.—E. SALA.

tos autorizados por ordenanza de 16 de Diciembre de 1908.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 29

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EN VARIAS CALLES DE LA SECCIÓN BELGRANO

Artículo 1.° El Departamento Ejecutivo procederá de acuerdo con la ley respectiva y cuando se amplíe la emisión de bonos correspondientes, á la pavimentación con adoquines de granito y base de hormigon de las siguientes calles: Mendoza de Cramer á Zapiola (dos cuadras); Zapiola, de Mendoza á Juramento (una cuadra); Zapiola, de la vía del F. C. Pacífico á Pampa (media cuadra); y Pampa, de Zapiola á Triunvirato (dieciocho cuadras.)

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Octubre 29

TRANVÍA ANGLO-ARGENTINA, CONSTRUCCIÓN DE CURVAS ETC.

Artículo 1.° Apruébase la resolución del Departamento Ejecutivo de fecha 5 de Junio del corriente año por la que se acuerda permiso á la compañía de Tramways Anglo-Argentina para construir dos curvas de empalme con las vías del Tramways del Puerto, una en la esquina de Pinzón y Pedro Mendoza y otra en la de Pedro Mendoza y Brandzen, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Octubre 29

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EN VARIAS CALLES DE LA SECCIÓN BELGRANO

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, en las condiciones de la ley respectiva y cuando se amplíe la emisión de bonos correspondientes, las siguientes calles: Avenida del Tejar de Monroe á Republiquetas; Pampa de Blandengues á Miñones; Blandengues de Manuela Pedraza á Avenida de Circunvalación; Congreso de Blandengues á Cramer; Darwin de Triunvirato á Rivera; y Chacarita de Triunvirato á Conesa.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 29

ADELA PEÑA DE UDAONDO Y JULIO PEÑA, CEDEN TERRENO PARA APERTURA DE LA CALLE CHACO

Artículo 1.° Apruébase el trazado de la calle Chaco desde Senillosa hasta Beauchef, en la forma en que se indica en el plano agregado á fs. 1 y acéptase la cesión gratuita que hacen á favor de la Municipalidad la Sra. Adela Peña de Udaondo, y el Dr. Julio Peña, de la superficie de terreno necesaria para el trazado de la mencionada calle, bajo la expresa condición de que la apertura de ella se llevará cabo cuando los propietarios linderos cedan tambien el terreno necesario para completar su ancho reglamentario.

Atr. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza Octubre 29

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EN LA SECCIÓN BELGRANO

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, en las condiciones de la ley respectiva y cuando se amplíe la emisión de bonos correspondientes, las siguientes calles. Chorroarín, desde la entrada del Hospital «Tornú», Asilo «Torcuato de Alvear» y Escuela de Agronomía», hasta Warnes; Warnes de Chorroarín á Bella Vista; Triunvirato de Colegiales á El Cano; Aviles de Moldes á El Cano y Zapiola de Pampa á Colegiales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza Octubre 29

PAVIMENTACIÓN SE ORDENA EN VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA DE VÈLEZ SARSFIELD

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para mandar pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, en las condiciones de la ley respectiva y cuando se amplíe la emisión de bonos correspondientes,—las siguientes calles:

Esperanza de Bacacay á Morón; Morón de Esperanza á Bahía Blanca; y Bahía Blanca de Morón á Avellaneda.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución Octubre 29

SAMUEL KAY, COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CALLE BALCARCE ESQUINA CHILE

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Samuel Kay, según el cual, este último, compra á la Municipalidad, una fracción de terreno, ubicada frente á la propiedad de dicho señor en la calle Balcarce esquina Chile, frente Nor-Este, proveniente de la rectificación de las calles indicadas y compuesta de una superficie de 59 metros 30 decímetros cuadrados, estando ya deducidas la superficie de 3 metros 4 decímetros cuadrados, que el señor Kay cede para completar la formación de una ochava de 6 metros en la esquina mencionada.

Art. 2.° El señor Kay abonará á la Municipalidad, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.°, y en el acto de la escrituración, la cantidad de 4.151 $ m/n, ó sea á razón de 70 $ el metro cuadrado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza Noviembre 9

PARQUE MATHEU, FORMACIÓN DE UNA PLAZA DE JUEGOS PARA NIÑOS

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 25.000, en la instalación de una plaza de juegos para niños en el Parque Matheu.

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo reglamentará la

manera como podrán hacer uso de esa plaza de juegos las escuelas y asociaciones que lleven niños.

Art. 3.º El gasto que demande esta ordenanza se imputará al importe de la ley 5296. (1)

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 9

AVENIDA DE MAYO, SE ORDENA LA ELEVACIÓN DE LAS PAREDES DE LOS SITIOS SIN EDIFICAR Y CIERRE DE LAS PUERTAS

Artículo 1.º El Departamento Ejecutivo procederá á ordenar que dentro de los treinta días de promulgada la presente, las puertas de los sitios sin edificar, que den frente á la Avenida de Mayo sean clausuradas.

Art. 2.º Dentro de los noventa dias de la misma fecha las paredes del frente de los sitios á que se refiere el artículo anterior, deberán ser elevadas á la altura reglamentaria de 25 metros.

Art. 3.º Queda prohibida la fijación de carteles en esas paredes.

Art 4.º Los propietarios de las fincas á que se refieren los artículos 1.º y 2.º que no den cumplimiento á sus disposiciones dentro de los plazos determinados incurrirán en una multa de 500 pesos m/n, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo mande ejecutar las obras que en ellos se indican á cuenta de los infractores.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

---

(1) Art. 3.º Modificado por Ordenanza Diciembre 10.

Resolución Noviembre 9

AGUSTÍN ROVERANO, CEDE TERRENO EN CAMBIO DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL AFIRMADO CONSTRUÍDO FRENTE À SU PROPIEDAD.

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para escriturar á favor de la Municipalidad la superficie de terreno de propiedad de D. Agustín Roverano, ubicada en la calle Las Heras, entre Cavia y Ugarteche, compuesta de una extensión igual á 92 metros 18 decímetros cuadrados, que se encuentra ya incorporada á la vía pública.

Art. 2.º Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para exonerar al Sr. Roverano, como única compensación por el terreno á que se refiere el artículo anterior, del pago de la suma de 1940,65 pesos moneda nacional, que importa el pavimento construído frente á su propiedad.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 9

ANTONIA GUERRERO DE ALBARELLOS, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE SAN JUAN

Artículo 1.º Antorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á la Sra. Antonia Guerrero de Albarellos una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle San Juan números 1061 al 63 entre las de Bernardo de Irigoyen y Lima, que está afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles y com-

puesta de una superficie de 90 metros 38 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad abonará á la señora de Albarellos por toda compensación la cantidad de pesos 11.749.40 m/n, ó sea á razón de 130 $ por metro cuadrado, debiendo efectuarse el pago en el acto de la escrituración, y estar en esa oportunidad, ya construídas las paredes del frente en la nueva línea hasta la altura del primer piso, é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.° El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 30, partida 9.ª del Presupuesto.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 9

JORGE NAVARRO VIOLA, VENTA DE UN TERRENO PARA APERTURA DE LA AVENIDA SAENZ

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á don Jorge Navarro Viola una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Arena entre las calles Ambato y del Tigre, que está afectada por la apertura de la Avenida Saenz entre la calle del Tigre y la Avenida Arena y compuesta de una superficie de 5462 metros, 55 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad abonará al Sr. Navarro Viola por toda compensación la cantidad de 16.387.65 $ m/n ó sea á razón de 3 $ metro cuadrado, efectuándose el pago en el acto de la escrituración y de-

biendo estar en esa oportunidad construídos los cercos de alambre en las nuevas líneas é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 30 Partida 9.ª del Presupuesto.

Art. 4.º Comuniquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 9

Sociedad Propietarios de Carros de la Capital, prórroga para dar cumplimiento á las disposiciones del artículo 41 de la Ordenanza General de Tráfico.

Artículo 1.º El Departamento Ejecutivo permitirá por 2 años más, á contar del 23 de Abril próximo pasado la renovación de las patentes de los carros de más de un metro y ochenta centímetros de trocha.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resoluciòn, Noviembre 9

Evaristo Huertas, subsidio

Artículo 1.º Acuérdase al ex-empleado, don Evaristo Huertas, por razones de equidad, el retiro que le correspondería de acuerdo con la Ordenanza de fecha 9 de Diciembre de 1904.

Art. 2.º La suma que importe el retiro, á que se refiere el artículo anterior, será imputada al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución Noviembre 9

VECINOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN 17, PIDEN SE DENOMINE Á ESA ZONA CON EL NOMBRE DE GENERAL SAN MARTÍN

Artículo único. Ocurran donde corresponde.

Resolución, Noviembre 9

SOCIEDAD SANTA MARTA, SUBSIDIO

Artículo 1.° Acuérdase á la sociedad Santa Marta un subsidio de 5.000 pesos moneda nacional para ayudar al sostenimiento de la escuela profesional de mujeres.

Art. 2.° Esta cantidad será imputada al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Resolución, Noviembre 9

MATADEROS DE LINIERS, SE VOTA LA SUMA DE $ m/n 46.640 PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS, ETC.

Artículo 1.° Amplíase con la suma de pesos 46.640 moneda nacional, la de pesos 340.763.40 autorizada por resolución de fecha 25 de octubre de 1907, para las obras de depuración de las aguas servidas de los mataderos de Liniers.

Art. 2.° Impútese al inciso 31 del presupuesto vigente, ordenanzas especiales la suma de pesos 46.640 moneda nacional—cuarenta y seis mil seiscientos cua-

renta pesos moneda nacional—á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° Impútese á la partida 22 del inciso 29 del presupuesto vigente, Ejercicios Vencidos, la cantidad de pesos 42.338.80—cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional—por saldo de la de pesos 340.763.40—trescientos cuarenta mil setecientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Art. 4.° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, refuérzase con la cantidad de pesos 42.338.80—cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional—la partida 22 del inciso 29 del presupuesto que se extraerá del inciso 31, Ordenanzas Especiales.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 9

EMILIANO GAGLIARDO, COBRO DE LA SUMA DE $ m/n 2.447.74

Artículo 1.° Impútese al inciso 31 del presupuesto vigente Ordenanzas Especiales, la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.447.74 m/n) que importa la cuenta presentada por don Emiliano Gagliardo por el despacho y gasto de eslingaje, sellos, carga y trasporte de materiales destinados á las obras de saneamiento de los Mataderos de Liniers.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 9

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DE $ 1.000.000 IMPORTE DE LOS TERRENOS ADQUIRIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL PARQUE 3 DE FEBRERO, MAS 1.000 PARA PAGO DE HONORARIOS AL ESCRIBANO NACIONAL SR. GARRIDO.

Artículo 1.º Impútese al importe de la Ley número 5296, la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, á que se refiere la resolución fecha 23 de Octubre de 1908, por la cual se manda adquirir del Gobierno Nacional el terreno comprendido entre las Avenidas Alvear y Sarmiento y calles Cerviño y Darragueira, con destino al ensanche del Parque 3 de Febrero; más la mitad del importe de los honorarios del Escribano Nacional señor Garrido y demás gastos con tal motivo originados.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Noviembre 9

PRESUPUESTO, REFUERZO DE $ m/n 20.000 IMPORTE DEL EXCESO DEL ADOQUINADO CONSTRUIDO EN EL PASEO DE JULIO.

Artículo 1.º Refuérzase con la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, la partida 19 del inciso 29 del Presupuesto vigente, que se tomarán del inciso 31 del mismo, Ordenanzas Especiales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 9

VECINOS DE LA CALLE SALGUERO SOLICITAN LA DEVOLUCIÓN DE LA DIFERENCIA DEL IMPORTE DEL AFIRMADO CONSTRUIDO EN DICHA CALLE POR HABERSE COLOCADO VIAS DE TRANVÍA.

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para mandar devolver á los señores: L. J. Oliden cincuenta y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional; al mismo ciento sesenta y ocho pesos con dos centavos m/n.; Romana Bergallo cuatrocientos siete pesos con diez y siete centavos m/n.; Eduardo Alvarez sesenta y un peso con cincuenta centavos moneda nacional; Angel Barbieri cincuenta y nueve pesos con doce centavos m/n.; María Visca ciento cuarenta y dos pesos con veintinueve centavos m/n.; á la misma sesenta y un peso con cincuenta centavos m/n.; Elias Picasso setenta y cuatro pesos con dos centavos m/n cuyo importe total es de un mil treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos m/n, por diferencia entre la tercera parte que han pagado por el afirmado construído en la calle frente á sus respectivas propiedades, y la cuarta parte que en definitiva les corresponde en virtud de haber colocado posteriormente sus vías en dicha calle la Compañía de Tramways Anglo-Argentina.

Art. 2.º Dicha suma será abonada al interesado ó á quien lo represente legalmente ante la Municipalidad.

Art. 3.º Impútese la suma á que se refiere el artículo anterior al inciso 31 del presupuesto vigente Ordenanzas Especiales.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 9

VECINOS DE LA CALLE VIAMONTE, RECLAMAN DIFERENCIA DEL AFIRMADO CONSTRUIDO EN ESA CALLE

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para mandar devolver á los señores Antonio Castagnino cincuenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional; Antonio N. Pérez, ciento siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional; Antonio Pérez, cincuenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional; Emilio Falco, cincuenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; Juna Copello, ciento tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional; Luis Realini, cincuenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional; Angela Passeu, cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional; lo que hace un total de quinientos cuarenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, que importa la diferencia á devolver, entre la tercera parte que los mencionados han pagado por el adoquidado construido en la calle Viamonte, frente á sus respectivas propiedades, y la cuarta parte que en definitiva, les corresponde por haber colocado posteriormente sus vías en dicha calle, la compañía de Tramways «Lacroze de Buenos Aires».

Art. 2.° Dicha suma será abonada al interesado ó á quien lo represente legalmente ante la Municipalidad.

Art. 3.° Impútese la suma á que se refiere el artículo anterior, al inciso 31 del presupuesto vigente, (Ordenanzas Especiales).

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 9

FRANCISCO AGUIRRE, DEVOLUCIÓN DE DIFERENCIA DE ADOQUINADO

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para mandar devolver al señor Francisco Aguirre ó á quien legalmente lo represente, la cantidad de ciento noventa y siete pesos moneda nacional, que importa la diferencia entre la tercera parte que éste último ha pagado por el adoquinado construído frente á una finca de su propiedad, en la Avenida La Plata Nos, 153/59, y la cuarta parte, que en definitiva le corresponde, por haber colocado sus vías en la mencionada avenida, con posterioridad á la época en que se efectuó el pago, la Compañia de Tramways «Anglo-Argentina».

Art. 2.° Impútese la suma á que se refiere el artículo anterior, al inciso 31 del Presupuesto vigente, (Ordenanzas Especiales).

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 9

COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE VILLA SAENZ PEÑA, EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE TEATRO

Artículo único. Exonérase á la sociedad recurrente, del impuesto municipal correspondiente á la función dada en el Salón Esmeralda el 16 de Agosto ppdo. á beneficio de la Sala de Primeros auxilios que sostiene.

Resolución Noviembre 9

NARCISO AGÜERO Y CIA., COBRA LA SUMA DE $ m/n 3158.38 IMPORTE DEL AFIRMADO CONSTRUÍDO FRENTE Á LA PLAZOLETA VIAMONTE.

Artículo 1.° El gasto de tres mil ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que proporcionalmente corresponde pagar á la Municipalidad, por la pavimentación con asfalto de la Trinidad, de las callejuelas con frente á la Plazoleta Suipacha como propietaria del Banco Municipal y Plazoleta citada, se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente, (Ordenanzas Especiales).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 9

COMISIÓN AUXILIAR DE COLONIAS DE VACACIONES, EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE TEATRO

Artículo 1.° Exonérase á la Comisión Auxiliar de las Colonias de Vacaciones para niños débiles del impuesto municipal correspondientes á la función dada á su beneficio en el teatro de la Opera el 10 de Septiembre,

Art. 2.° El Departamento Ejecutivo devolverá á la Asociación recurrente la cantidad de 232.55 $ m/n que ha pagado por el impuesto á que se refiere el artículo anterior, imputándola al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 9

SERAFÍN BARROS CASTRO, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA OCHAVA

Artículo 1.° Apruébase el convenio ad-referendum celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Serafín Barros Castro según el cual, este último vende á la Municipalidad, con destino á la formación de una ochava de seis metros de frente en la esquina de las calles Giribone y Leones, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha esquina y compuesta de una superficie de diez metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al señor Barros Castro como precio del terreno á que se refiere el artículo anterior, la cantidad de doscientos diez pesos con sesenta centavos moneda nacional ó sea á razón de veinte pesos el metro cuadrado.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construída hasta la altura de tres metros la pared en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará al Inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 9

JUAN E. VALLEÉ, CONTRATO CON EL D. E. SOBRE IMPERMEABILIZACIÓN DEL MACADAN DE LAS AVENIDAS ALVEAR Y SARMIENTO.

Artículo 1.° Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y D. Juan E. Valleé, que corre agregado á fs. 3 y 4 del presente expediente. (1)

---

(1) *Contrato de referencia.*—El Administrador General de Limpieza y el Inspector General de Niveles y Calzadas, en representación de la Intendencia, por una parte, y el Sr. Juan E. Valleé por la otra, de acuerdo con la resolución superior dictada el 14 de Diciembre del año pasado en el antecedente 2.° del Exp. 18.218 v. 906, han convenido celebrar el presente contrato ad-referendum sobre aplicación en las Avenidas Alvear, Sarmiento y la que pasa al frente del Pabellón de los Lagos, del sistema de impermeabilización del macadam á que se refiere el mismo expediente.

1.° El Sr. Juan E. Valleé se compromete á mantener durante dos años la parte macadamizada todo el trayecto de las Avenidas Alvear, Sarmiento y la que pasa frente del Pabellón de los Lagos, en perfecto estado de conservación aplicando durante ese tiempo 8 manos de preparación del impermeable de que es representante, para impedir la formación de palvo.

Si á juicio del D. de O. Públicas estas 8 manos, fueran insuficientes para obtener el fin mencionado, deberá el Sr. Valleé dar todas las que fuesen necesarias al efecto, sin que por esto tenga derecho á mayor compensación.

La Municipalidad indicará al contratista Sr. Valleé la superficie á impermeabilizar, pudiendo ésta, abarcar la totalidad ó bien disminuir el metrage que crea conveniente.

2.° El contratista Sr. Valleé pondrá á su costo todos los elementos para la aplicación del mencionado sistema de impermeabilización. La Municipalidad correrá con el levantamiento de los residuos que resulten de la aplicación de las distintas manos del impermeable y basuras que quedan después de las lluvias.

3.° La Mnnicipalidad abonará por el trabajo de que se trata la can-

Art. 2.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del presupuesto del corriente año, debiendo fijarse en el del año próximo una partida especial destinada á tal efecto.

Art. 3.° Comuníquese etc.

---

tidad de un peso moneda nacional de curso legal (1 $ m/n) por metro cuadrado y por año, sean ocho ó más las aplicaciones.

4.° Si la Intendencia corriera con los derechos de Aduana y demás trámites para la introducción de la materia prima destinada á la aplicación del impermeable, el Sr. Juan E. Valleé, efectuará ese trabajo en las condiciones estipuladas anteriormente, á razón de ochenta centavos moneda nacional 0.80 m/n el metro cuadrado.

5.° El pago se efectuará cada dos meses previo informe á satisfacción de la Oficina correspondiente.

6.° La conservación del macadam reconstruido por el Sr. Valleé durará dos años; quedando él obligado á depositar en caución en la Tesorería Municipal, el importe de dos ó más meses, cuya cantidad exacta se rá fijada por la Intendencia en garantía del fiel cumplimiento de este contrato.

7.° El plazo de dos años que regirá este contrato contados desde la fecha en que se empiecen los trabajos, podrá ser renovado por la Municipalidad por otros dos años más, en idénticas condiciones y así sucesivamente.

8.° Si el contratista Sr. Valleé no diese cumplimiento exacto á todas las condiciones estipuladas, la Intendencia podrá rescindir el contrato, perdiéndo aquél el depósito de garantía á que se refiere el art. 6.°, ó sea el importe en efectivo, que resulte, el cual ingresará al Tesoro Municipal sin que tenga derecho el Sr. Valleé á reclamo alguno.

Además la Intendencia le exijirá las indemnizaciones que crea del caso por la falta de cumplimiento de las obligaciones que él contraiga.

9.° Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

Estando conformes lo firman en Buenos Aires á los once días del mes de Febrero de mil novecientos nueve.—*Claro C. Dassen.—Juan E. Valleé —Luis A. Mohr.*

Resolución Noviembre 12

Sociedad de Beneficencia de la Capital, permiso para celebrar el Corso de las Flores en el Parque 3 de Febrero.

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir que la Sociedad de Beneficencia de la Capital celebre en el Parque 3 de Febrero, el corso de las flores, durante los días 4, 6 y 8 de Diciembre próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 12

Alumbrado público, se ordena el sistema eléctrico en las calles Bolivar é Irigoyen de Moreno á Brasil.

Artículo 1.° El Dapartamento Ejecutivo procederá á cambiar el alumbrado á gas por eléctrico, en las calles siguientes: Bernardo de Irigoyen de Moreno á Brasil, Bolivar de Moreno á Brasil y Lima de Moreno á Plaza Constitución.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Noviembre 16

Nomenclatura, se denomina calle «Ramón L. Falcón» á la «calle Unión»

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ordenanza la actual calle Unión se denominará Ramón L. Falcón.

Art. 2.° Comuníquese al Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Ordenanza, Noviembre 16

MONUMENTO, SU ERECCIÓN EN EL CEMENTERIO DEL NORTE PARA GUARDAR LOS RESTOS DEL CORONEL FALCÓN

Artículo 1.° El Departamento Ejecutivo procederá á erigir en terreno municipal, (1) dentro del Cementerio del Norte, un mausoleo dedicado á guardar los restos del coronel Ramón L. Falcón, muerto en el desempeño de su cargo de jefe de policía de la Capital.

Art. 2.° La parte artística del monumento simbolizará la lucha entre el orden y la anarquía.

Art. 3.° La Municipalidad dona á perpetuidad á la familia del secretario del jefe de policía de la Capital, Sr. Juan Alberto Lartigau, muerto al lado de su jefe cuatro sepulturas, contiguas á las que se refiere el artículo 1.°, debiendo colocar la Municipalidad oportunamente una placa que exprese este homenaje.

Art. 4.° Los gastos que demande la presente ordenanza se imputarán al inciso de ordenanzas Especiales de presupuesto próximo.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución Noviembre 30

ELECCIONES MUMICIPALES DE CONCEJALES.—SE APRUEBAN LAS PRACTICADAS EL 28 DE NOVIEMBRE

Artículo 1.° Apruébanse las elecciones practicadas el domingo 28 de Nobiembre por las que han resulta-

---

(1) Ampliado por ordenanza 10 de Diciembre.

do electos concejales por el distrito de la capital los siguientes señores.

Dr. Cárlos M. Coll, Dr. Baldomero Sommer, Dr. Esteban Canale, Sr. Cárlos R. Rossi, Dr. Delio Aguilar, Sr. Alejandro J. Claisse, Dr. Nicolás Ramallo, Dr. Enrique Palacio, Sr. Juan J. Idoyaga Molina, Dr. Adolfo Salas, Sr. Ramón R. Romero Sr. Guillermo Padilla y Sr. Andrés M. Wilson.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución Diciembre 3

ENRIQUE DE ANCHORENA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CALLE CASEROS DE BOLIVAR Á DEFENSA

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á D. Enrique de Anchorena una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Caseros de Bolivar á Defensa, que está afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie de 1610 metros con 54 decímetros.

Art. 2.° La Municipalidad abonará al Sr. Anchorena, por toda compensación, la cantidad de 120.790.50 pesos m/n ó sea á razón de 75 pesos por metro cuadrado.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar ya construídos los cercos reglamentarios en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El Sr. Anchorena cederá gratuitamente el

terreno necesario para la formación de dos ochavas de seis metros en las esquinas de Caseros y Bolivar y Caseros y Defensa, acogiéndose á los beneficios de la ordenanza de 3 de Noviembre de 1908.

Art. 5.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 20, partida 9 del presupuesto.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 3

ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SUBSIDIO DENEGADO

Artículo único: Archívese, etc.

Resolución, Diciembre 3

BACIGALUPO Y RAFFO, PERMISO PARA FABRICAR SODA EN EL LOCAL CORRIENTES 1702

Artículo 1.° Revócase la resolución del Departamento Ejecutivo de Marzo 6 del corriente, que corre á fs. 14 v., de estas actuaciones.

Art. 2.° Remítase este expediente al Departamento Ejecutivo para que acuerde á los Sres. Bacigalupo y Raffo, el permiso que solicitan para instalar un motor eléctrico de un caballo para la fabricación de soda en el almacén Corrientes 1702.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 3

CERMESONI, ANSALDO Y OTROS, VENDEN TERRENO PARA APERTURA DE LA CALLE ARAOZ

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Juan Cermesoni por el

que este se compromete á vender a la Municipalidad con destino á la apertura de la calle Araoz una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Guatemala entre Alvarez y Canning y compuesta de una superficie de 374 metros 98 décimetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al Sr. Cermesoni, como precio del terreno á que se refiere el art. 1.º y en el acto de la escrituración la cantidad de 7499 $ 60 centavos m/n ó sea á razón de 20 pesos el metro cuadrado.

Art. 3.º Apruébase igualmente el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y D. José Ansaldo, por el que éste se compromete á vender à la Municipalidad con destino á la apertura de la calle Araoz, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Soler entre Alvarez y Canning y compuesta de una superficie de 685 metros 62 decímetros cuadrados, incluyéndose en esta superficie una fracción de 46 metros cuadrados con la edificación existente ubicada en la esquina de Soler y Araoz lindera con la propiedad, de D. Emilio Bossi.

Art. 4.ª La Municipalidad pagará al Sr. Ansaldo, como precio del terreno á que se refiere el articulo anterior, la cantidad de 13.369.59 $ m/n, ó sea á razón de $ 19.50 el metro cuadrado. La Municipalidad efectuará el pago 50 % en el acto de la escrituración y el 50 % restante una vez incorporado á la via pública el terreno vendido.

Art. 5.º Apruébase tambien el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Emilio Bossi, por el que éste se compromente á vender á la Municipalidad, con destino á la apertura de la calle Araoz, la

finca de su propiedad ubicada en la calle Soler número 1071 y compuesta de una superficie de 311 metros 53 décimetros cuadrados.

Art. 6.º La Municipalidad pagará al Sr. Bossi como precio de la finca á que se refiere el articulo anterior, la cantidad de 11.750 $ m/n. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la referida propiedad.

Art, 7.º Apruébase igualmente el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y D. Juan Reforzo, por el que éste se compromete á vender á la Munipalidad, con destino á la apertura de la calle Araoz, la casa de su propiedad ubicada en la calle Guatemala núm. 210 y compuesta de una superficie de 372 metros 38 décimetros cuadrados, según los títulos ó lo más que resulte dentro de los muros divisorios.

Art. 8.º La Municipalidad pagará al Sr. Juan Reforzo, como precio de la finca á que se refiere el artículo anterior y en el acto de la escrituración, la cantidad de 22.000 pesos moneda nacional.

Art. 9.º El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 30, partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 10 Comuníquese, etc.

Resolución, Noviembre 9

J. M. Bidau y J. Bustamante, venden terreno para rectificación del Arroyo Maldonado

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don José M. Bidau por el que este último se compromete á vender á la Mu-

nicipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Cayena y Deseado, afectada por el ensanche y rectificación del Arrroyo Maldonado y compuesto de una superficie igual á 1211.75 metros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad abonará al señor Bidau, como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º la cantidad de $ 5452.87 m/n ó sea á razón de $ 4.50 el metro cuadrado, efectuándose el pago en el acto de la escrituración debiendo en esa oportunidad estar ya construidos los cercos en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 3.º Apruébase igualmente el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Francisco C. Bustamante según el cual este último, vende á la Municipalidad, con destino al ensanche y rectificación del Arroyo Maldonado, una fracción de terreno de su propiedad situada frente á las calles Cayena, Paramaribo y Deseado y compuesto de una superficie de 2657.84 metros cuadrados.

Art. 4.º La Municipalidad entregará en cambio al señor Bustamante dos fracciones de terreno provenientes de la supresión de la calle Deseado desde la de Paramaribo hasta la de Cayena, y desde ésta hasta el límite oeste del terreno del mismo señor con una superficie total de 2069.60 metros cuadrados que incorporará á su propiedad el señor Bustamante al que se le abonará además por los 588.24 metros cuadrados la cantidad de $ 2647.08 m/n, ó sea á razón de $ 4.50 el metro cuadrado.

Art. 5.º La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración debiendo en esa oportunidad

estar ya construidos los cercos reglamentarios en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 6.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 29 Partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 3

JUAN VAI, VENTA DE TERRENO PARA OCHAVA

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por Departamento Ejecutivo con don Juan Vai según el cual éste último vende á la Municipalidad con destino á la formación de una ochava de 6 metros de frente en la esquina de Cangallo y Bustamante una fracción de terreno compuesta de una superficie igual á 10 metros 41 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al señor Vai como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º la cantidad de 364 $ 35 centavos m/n, ó sea á razón de 35 $ el metro cuadrado.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 3

SEVERO PAGLILLA, VENTA DE TERRENO PARA OCHAVA

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Severo Paglilla según el que este último vende á la Municipalidad con destino

á la formación de una ochava de 6 metros de frente en la esquina de las calles Chiclana y Las Naciones una superficie de terreno ubicada en dicha esquina igual á 5 metros 85 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al señor Paglilla como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.° la cantidad de 87 $ 75 centavos m/n, ó sea á razón de 15 $ el metro cuadrado.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración debiendo en esa oportunidad estar ya construidos los cercos reglamentarios en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 3

HORNOS INCINERADORES DE BASURAS, SE HACE OBLIGATORIA SU INSTALACIÓN EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PRODUZCA MÁS DE UN METRO CÚBICO DE DESPERDICIOS.

Artículo 1.° Un año después de promulgada la presente ordenanza, los hospitales, sanatorios, mercados, hoteles, colegios, cuarteles, conventos, casas de huéspedes, y todos los establecimientos industriales y comerciales en la capital que produzcan 100 K. ó un metro cúbico de basura diaria, deberán estar provistos de un horno crematorio, para la incineración de las misma.

Art. 2.° Los que al fenecer el término acordado por el artículo 1.° no estuvieran provistos del horno crema-

torio sufrirán una multa de 100 pesos debiendo instalar el horno en los 30 días consecutivos á la notificación de la Multa y pasados éstos el Departamento Ejecutivo mandará clausurar el establecimiento de los contraventores.

Art. 3.° Los nuevos establecimientos que se instalen deberán sujetarse á lo prescripto en el Art. 1.° de la presente ordenanza.

Art. 4.° El horno crematorio de que habla el Art. 1.° de la presente ordenanza, podrá instalarse en cualquiera de los sistemas fumívoros conocidos y adoptados en otras capitales prévia aprobación del Departamento Ejecutivo.

Art. 5.° El producido de la combustión, cenizas y escorias, serán depositados en un recipiente adecuado y entregado al basurero periódicamente, si el propietario no desea utilizarlas.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 3

Jacobo de Boer, imputación de un crédito

Artículo 1.° Impútese á la partida 10 del inciso 30 del Presupuesto, la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos m/n, (4.335) que importa la diferencia á favor del señor Jacobo de Boer, en la permuta de terrenos con destino á la rectificación de las calles Brasil y Paseo Colón, y Azopardo de Brasil á Garay, á que se refiere este expediente, reforzándose dicha partida, á ese efecto, con la suma de cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos m/n, que se tomará del Inciso Ejercicios vencidos.

Art. 2.° Comuníquese, etc,

Resolución Diciembre 3

LEOPOLDO DOMATO, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE DON CRISTÓBAL

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Leopoldo Domato por el que, este último, vende á la Municipalidad con destino á la apertura de la calle Don Cristóbal, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Miró entre Provincias Unidas y Río IV y compuesta de una superficie de 306 metros 56 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al Sr. Domato, como precio del terreno á que se refiere al art. 1.º, y en el acto de la escrituración la cantidad de 2452.48 pesos m/n, ó sea á razón de 8 $ el metro cuadrado.

Art. 3.º El gasto que demande la presente se imputará al Inciso 30 Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 3

GORGONIA Y CANDELARIA VERÓN, SUBSIDIO

Artículo 1.º Acuérdase á las señoritas Candelaria y y Gorgonia Verón un subsidio, por equidad, de medio mes de sueldo, por cada año de servicios prestados en la Administración de Corrales, por su Sr. padre don Sixto Verón.

Art. 2.º El importe de este subsidio, se imputará al Inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Reseluciòn, Diciembre 3

Arturo B. Carranza, ofrece en venta 50 ejemplares de su libro Anuario Financiero Administrativo de la República Argentina.

Artículo 1.° Autorízase al señor Presidente del H. Concejo Deliberante, para adquirir del señor Arturo B. Carranza, cincuenta ejemplares del quinto tomo del «Anuario Financiero Administrativo de la República Argentina» del que es autor, al precio de seis $ m/n cada uno.

Art. 2.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 31 del Presupuesto vigente. (Ordenanzas Especiales.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Resolución, Diciembre 3

Colegio Asilo San José, subsidio

Artículo 1.° Acuérdase al Colegio Asilo «San José», un subsidio de 8.500 $ m/n.

Art. 2.° Esta cantidad, se imputará al Inciso 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 3

Sanatorio Villa Paraiso, subsidio

Artículo único. No ha lugar y vuelva el Departamento Ejecutivo á sus efectos.

Resolución, Diciembre 3

EMILIO C. VILLANUEVA, REEDIFICACIÓN SIN FORMAR OCHAVA EN LA ESQUINA DE SUIPACHA Y BARTOLOMÉ MITRE

Artículo 1.º Vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo para que exija al señor Emilio C. Villanueva la ejecución de una ochava de 10 metros de frente en su propiedad ubicada en la esquina de las calles Bartolomé Mitre y Suipacha.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución Diciembre 10

PARQUE MATHEU, FORMACIÓN DE UNA PLAZA DE JUEGOS PARA NIÑOS, NUEVA IMPUTACIÓN DEL GASTO DE $ 25.000

Artículo 1.º Modifícase el art. 3.º de la ordenanza de 9 de Noviembre del corriente año, sobre instalación de una plaza de juegos para niños en el Parque Matheu, en la forma siguiente:

«Art. 3.º El gasto de $ m/n 25.000 que demanda esta ordenanza, se imputará al inciso 29 partida 22 del Presupuesto vigente».

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 10

MONUMENTO, UBICACIÓN DE LAS SEPULTURAS ACORDADAS AL CORONEL FALCÓN Y JUAN A. LARTIGAU

Artículo 1.º A los efectos de la resolución de fecha 16 de Noviembre, destinanse los tablones M y N, de

la Sección 2.º del Cementerio del Norte, para el monumento al Coronel Falcón y sepultura al señor Juan A. Lartigau.

El monumento del Coronel Falcón, será levantado en uno de los tablones anunciados, elegidos por el Departamento Ejecutivo, designándose el otro para la familia del Sr. Lartigau.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 10

MONUMENTO, LA COLECTIVIDAD BRITÁNICA OFRECE Á LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO.—SU UBICACIÓN.

Artículo 1.º Destínase el terreno comprendido por las calles San Martín, Maipú, Paseo de Julio, y la plazoleta Saavedra, para la colocación del Monumento conmemorativo del Centenario de Mayo, que levantará la colectividad británica de acuerdo con la autorización conferida por ley N.º 6368.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 10

ALUMBRADO PÚBLICO ELÉCTRICO, SE ORDENA EN LA ZONA COMPRENDIDA POR LAS CALLES ENTRE RÍOS, VICTORIA, INDEPENDENCIA Y CHACABUCO.

Artículo 1.º El Departamento Ejecutivo mandará cambiar el sistema actual de alumbrado á gas por el eléctrico á lámparas de arco, en todas las calles comprendidas dentro del perímetro formado por: Entre Ríos,

Victoria, Independencia y Chacabuco, inclusive ésta última.

Art. 2.º El gasto que demande el cumplimiento de esta ordenanza, será imputado al inciso correspondiente del presupuesto de 1910.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

JUNTA ELECTORAL DE LA CAPITAL, SE LE MANDA ENTREGAR $ 8.000 PARA GASTOS DE IMPRESIÓN ETC., Y PAGO DE EMPLEADOS.

Artículo 1.º Autorízase al Departamento Ejecutivo para mandar entregar al Presidente de la Junta Electoral de la Capital, la cantidad de 8.000 $ m/n, destinada al pago de los gastos originados por publicaciones escritorios y retribución de empleados.

Art. 2.º El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará á la partida 22 del inciso 29 del presupuesto vigente (Ejercicios Vencidos).

Art. 2.º Comuníquese, etc,

Resolución, Diciembre 17

ADOLFO DE LA TORRE, REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 1.º Acuérdase al ex-Tesorero municipal D. Adolfo de la Torre, la suma de 20.000 $ m/n, como recompensa extraordinaria por los servicios prestados al municipio durante cuarenta años.

Art. 2.º La suma á que se refiere el artículo ante-

rior se imputará al inciso 29 partida 22 del presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 17

EDUARDO GERÓNIMO DYER, OCUPACIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA INSTALAR DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 1.º Apruébase el convenio (1) celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Eduardo Geró-

---

(1) *Convenio:*—Entre el intendente municipal don Manuel J. Guiraldes, y don Eduardo Gerónino Dyer, se ha convenido ad-referendum del honorable Concejo el siguiente contrato:

Art. 1º La Municipalidad concede á D. Eduardo Gerónimo Dyer, en adelante designado concesionario, la ocupación de un terreno de su propiedad, situado entre las vias del Ferro-carril Central Argentino, el Paseo de Julio y las obras de salubridad, ó sea el lugar designado en los planos de la ciudad «Parque Japonés» para construir y explotar edificios y diversiones bajo el nombre de «Jardines Japoneses», debiendo invertir como mínimum un millón de pesos m/n en edificios, lagos; instalaciones permanentes y muebles.

El D. E. determinará oportunamente los límites definivos del terreno motivo de esta concesión. Si en el futuro hubiera necesidad de colocar una vía férrea de acceso á las obras de salubridad, la Intendencia podrá disponer del terreno necesario al efecto sin indemnización alguna al concesionario.

Solo se permitirán los espectáculos y diversiones expresamente autorizados por la intendencia.

Art. 2º Las construcciones se harán de acuerdo con los planos aprobados préviamente por la Intendencia, en lo referente á su ubicación, estilo, disposición, higiene y seguridad, comprometiéndose el concesionario á que los edificios principales respondan exclusivamente á estilos japoneses y asiáticos, siguiendo al respecto las indicaciones de la Intendencia y de tal manera que el parque conserve su actual trazado, salvo la modificación autorizada por la última.

Art. 3º Las construcciones deberán estar terminadas dentro de los seis meses de firmada la escritura de concesión, salvo fuerza mayor.

Art. 4º El concesionario justificará la inversión del millón de pesos,

fijado en el art. 1°. La Intendencia á los fines de la comprobación podrá ordenar la inspección que crea conveniente.

Art. 5° El término de esta concesión será de quince años, á contar desde el día que se declare oficialmente terminado los edificios ó se habilite una parte cualquiera de ellos, pero en caso alguno la fecha inicial de la concesión podrá ser posterior á los seis meses establecidos en el artículo 3°. A la expiración de los quince años pasará al dominio de la Municipalidad, sin indemnización al empresario, todos los edificios, muebles é instalaciones en perfecto estado de conservación.

Art. 6°. Para garantizar el cumplimiento de la obligación de entrega, en las condiciones establecidas en el artículo precedente, el concesionario entregará mensualmente á la Municipalidad, desde los cinco años anteriores á la expiración de los quince años, el uno por ciento de las entradas brutas que servirá para formar el fondo de garantía, y sin perjuicio de la obligación del concesionario de cumplir las órdenes de la Intendencia. Recibida la Municipalidad de las existencia é instalaciones hechas por el concesionario en el Jardín Japonés, devolverá á la empresa este fondo de garantía, ó el saldo del mismo si hubiere lugar á ello.

Todas las cuestiones que ocurra sobre reparaciones, estado de conservación y funcionamiento de las diversas, instalaciones, muebles, etc., serán decididos si hubiera divergencia, por un tribunal arbitral constituído por el director general de obras públicas de la Municipalidad, un ingeniero nacional, nombrado por la empresa y un tercero que designará el decano de la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales.

Art. 7.°. En el periodo de tres años el concesionario entregará mensualmente á la Municipalidad el uno por ciento de las entradas de boletería á los jardines, que se expendan al público, el dos por ciento en el segundo periodo de tres años y así sucesivamente hasta llegar á cinco por ciento en el último periodo de tres años.

Las entradas á los jardines á que refiere este artículo serán fijadas de común acuerdo entre la intendencia y el concesionario.

Art. 8.° Los niños menores de diez años acompañados de una persona mayor y las escuelas públicas tendrán libre acceso á los jardines los días de trabajo. El Departamento Ejecutivo reglamentará el uso de esta franquicia.

Art. 9.° Queda expresamente convenido que con excepción de lo preceptuado en el art. 7.° el concesionario no abonará impuesto alguno por contribución ó gravámen municipal, durante la vigencia del contrato, ya sea por los edificios, por las diversiones ó por las demás novedades que se instalen.

Desde el 1.° de Enero de 1910 la entrada á los jardines será libre durante el día y hasta la puesta del sol con excepción de los domingos y feriados.

Art. 10.° Será de cuenta exclusiva del consignatario la conserva-

ción y cuidado del parque japonés, debiendo seguir al respecto las órdenes de la Dirección General de Paseos, quien vigilará el exacto cumplimiento de esta obligación.

Art. 12.º Es condición para la vigencia de este contrato que el concesionarios asegure los edificios en compañías que el designe, de acuerdo con la intendencia, por una cantidad no inferior á un millón de pesos.

Art. 13.º Si el concesionario resolviese instalar maquinarias para producir luz ó fuerza para el establecimiento, en otro local que el terreno cedido á las distancias no mayor de mil metros, tendrá derecho á colocar cañerías en las calles, levantando pavimentos y aceras de acuerdo con los precios unitarios que rijan cuando se verifican estas obras.

Esta franquicia, no importa una concesión para instalar usinas de cualquier naturaleza que sea.

Art. 14.º El concesionario no podra colocar avisos exteriores en los edificios é instalaciones, salvo que por su condición artística sean expresamente autorizados por la intendencia, previo pago por el concesionario de los impuestos que corresponda.

Art. 15.º Durante la vigencia de este contrato, la intendencia tendrá derecho á inspeccionar el edificio y todas las instalaciones por intermedio de sus oficinas técnicas á efecto de que se conserven en buen estado, pudiendo ordenar las reparaciones que crea necesarias verificar. Las dificultades que surjan en la aplicación de este artículo serán resueltas de acuerdo con lo establecido en el art 6.º, precedente, y siempre que no se refieran á infracciones á las ordenanzas municipales, sobre higiene y seguridad.

Los empleados municipales designados por la intendencia tendrán axceso libre á los jardines y sus dependencias á los efectos de vigilar el cumplimiento de este contrato.

Art. 16.º Esta concesión estará sujeta á lo que disponen las ordenanzas municipales, en lo relativo á higiene y seguridad y las penalidades que ellas determinan en caso de infracción.

Es entendido que si en esas ordenanzas, por cualquier motivo, bajo cualquier concepto, se creasen impuestos, ellos no comprenden á esta concesión.

Art. 17.º Queda absolutamente prohibido que el personal habite en los edificios salvo los empleados necesarios para el cuidado y limpieza del establecimiento cuyo número fijará la intendencia.

Art. 18.º El contrato definitivo se escriturará dentro del mes siguiente á la sanción del Honorable Concejo, quedando en caso contrario, á beneficio de la Municipalidad el depósito que habla el artículo siguiente.

Art. 19.º El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, ó en el Banco Municipal de Préstamos á la orden de la Intendencia inmediatamente de sancionarse este contrato por el Honorable

nimo Dyer, que corre á fojas 5, 6, 7 y 8 del presente expediente, por el cual se concede á dicho señor la ocupación del terreno Municipal ubicado entre las vías del F. C. C. Argentino, el Paseo de Julio y las Obras de Salubridad, conocido con el nombre de Parque Japonés, para establecer y explotar un sitio de diversiones públicas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

TAGINI Y ZORRILLA, PERMISO PARA OCUPAR EL TERRENO DEL MERCADO FLORIDA PARA INSTALAR UN PANORAMA MILITAR ETCÉTERA (2).

Artículo 1.º Concédese permiso á los Sres. Tagini y Zorrilla, para usar gratuitamente por el término de tres años, contados desde la promulgación de la presente, el terreno municipal que ocupaba el mercado Florida, á fin de instalar en él la Exposición Militar y Panorama de la Batalla de Maipú, quedando entendido que en este permiso no está incluída la parte de terreno que la Municipalidad permutó con el Ministerio

---

Concejo Deliberante y en calidad de garantía, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos municipales ó nacionales, la que le será devuelta una vez que haya invertido en las obras permanentes una suma equivalente.

Art. 20º Esta concesión no podrá ser transferida á otra persona ó sociedad sin autorización expresa de la intendencia.

Art. 21.º Las violaciones de esta concesión que no corrija el concesionario despues de dos intimaciones que haga la intendencia, salvo, que el caso se sometiera al arbitraje, autorizarán á esta para declararla caduca, quedando todos los trabajos é instalaciones existentes de propiedad de la Municipalidad y sin indemnización alguna.

---

(2) Observada por el Departamento Ejecutivo el 28 de Diciembre.

de Marina por Resolución de 17 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.º Quedan exonerados los Sres Tagini y Zorrilla de todo impuesto Municipal que corresponda á este sitio de fiestas, por el mismo término que se concede el uso del terreno.

Art. 3.º Autorízaseles á los Sres. Tagini y Zorrilla para gestionar la inmediata desocupación del terreno y para proceder á la demolición de los edificios existentes.

Art. 4.º Quedan obligados los Sres. Tagini y Zorrilla á construir en mampostería y con el espesor reglamentario el muro divisorio con la propiedad lindera en el costado Este del terreno.

Art. 5.º Quedan igualmente obligados á entregar á la Municipalidad todos los materiales provenientes de la demolición que á juicio del Departamento Ejecutivo sean utilizables.

Art. 6.º Los Sres. Tagini y Zorrilla al finalizar el término de este permiso deberán retirar inmediatamente todas las instalaciones que hayan levantado en el terreno, sin indemnización alguna por parte de la Municipalidad, debiendo dejarlo cercado en la línea de ensanche de las calles Florida y Córdoba.

Art. 7.º Los señores Tagini y Zorrilla quedan obligados á donar á favor de la institución de Beneficencia que la Municipalidad designará oportunamente, el 50 % de las entradas del Panorama en dos días de cada mes, mientras dure este permiso.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 17

CEMENTERIOS, SE PROHIBE LA EXIBICIÓN DE ARTÍCULOS PARA CEMENTERIOS EN LAS HERRERÍAS, MARMOLERÍAS FÚNEBRES, FÚNEBRES, FÁBRICAS DE CORONAS. ETC., DEBIENDO ESTAR EL FRENTE CERCADAS CON MATERIAL.

Artículo 1.º Desde el 1.º de Mayo de 1910 las herrerías, marmolerías fúnebres, fábricas de coronas y demás establecimientos que se dediquen á la venta y fabricación de artículos para cementerios, deberán hallarse cerrados al frente con cerco de material de manera que no se vea el interior.

Art. 2.º Las infracciones á la presente serán penadas con una multa de 50 pesos el primer mes, 50 pesos el segundo y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución Diciembre 17

LUCIO Y BADINO Y SUCESIÓN GUERRERO, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.º Impútese al importe de la ley N.º 5296, la cantidad de cinco mil cuatrocientos pesos m/n, por los intereses de las letras vencidas, á favor de los Sres. Andrés Lucio y Francisco Badino, firmadas para la adquisición de los terrenos destinados al Parque Rancagua.

Art. 2.º Impútese al inciso 31 del Presspuesto vigente la cantidad de tres mil trescientos treinta pesos m/n, importe de los intereses de las letras vencidas, á favor de la sucesión de doña Felicitas C. de Guerrero, firmadas

para la adquisión de la propiedad destinada á las oficinas de la Sección Boca y Barracas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

ANTONIO N. MONTARCÉ, IMPUTACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 1.° Impútese á la partida 10 del inciso 30 del presupuesto la cantidad de cinco mil pesos m/n, que importa la fracción de terreno adquirido del señor Antonio N. Montarcé, con destino á ensanche de la calle Rio IV, á que se refiere este expediente, reforzándose dicha partida, á ese efecto, con la cantidad de cinco mil pesos m/n, que se tomará del inciso 31 (Ordenanzas Especiales).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 17

PAVIMENTACIÓN, SE ORDENA EN LA CALLE HUMAHUACA DE PRINGLES Á YATAY

Art. 1.° El Departamento Ejecutivo mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón y en las condiciones de la ley respectiva, cuando se amplíe la emisión de bonos correspondientes, la calle Humahuaca de Pringles á Yatay.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

JUAN A. PILLADO, SUBVENCIÓN PARA EDITAR EL LIBRO TITULADO «BUENOS AIRES COLONIAL»

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para contribuir á la publicación de la obra «Buenos Aires Colonial», de que es autor el señor J. A. Pillado, con la cantidad de veinte y cinco mil pesos m/n, que demandará la impresión de mil ejemplares de cada uno de los tres tomos que la forman y que el autor entregará á la Municipalidad gratuitamente.

Art. 2.° El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 31 del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 3.° Comuniquese, etc.

Resolución Diciembre 17

LEONARDO C. QUATTRIN, COMPUTACIÓN DE AÑOS DE SERVICIOS

Artículo 1,° Revócase la resolución del Departamento Ejecutivo de fecha 24 de Septiembre de 1909, corriente á fs. 3 de este expediente con declaración de que los servicios del empleado Leonardo C. Quattrin deben computarse desde el año 1894 y que el interesado deberá entregar á la Caja el importe de los descuentos no pagados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

PABLO TISSONE, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE INDEPENDENCIA

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Dr. Pablo Tissone por el que este último vende á la Municipalidad con destino al ensanche de la Avenida Independencia una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen núm. 812 al 822 y compuesta de una superficie de 40 metros 76 decímetros cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al Dr, Tissone como precio del terreno á que se refiere el art. 1.° la cantidad de 2.000 pesos m/n, exonerándole además de los derechos de edificación en el resto de su propiedad hasta la suma de 1.000 pesos moneda nacional.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración debiendo entonces estar ya construidos los cercos reglamentarios en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 30 Partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

PRESUPUESTO, IMPUTACIÓN DEL IMPORTE DEL AFIRMADO CONSTRUÍDO EN LA CALLE VIEYTES ENTRE BRANDZEN Y SUAREZ

Artículo 1.° Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 24 de Enero último afectando en «Cuenta Especial» el gasto que demande la pavimen-

tación de la calle Vieytes entre las de Brandzen y Suarez; y autorizando para imputar dicho gasto á los bonos de pavimentación provenientes de la rescisión de los contratos de afirmados sancionada por el Honorable Concejo en 18 de Diciembre de 1908.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 17

ASPIRADOR DE POLVO, SE ORDENA SU USO EN LOS HOTELES, TEATROS, TEMPLOS, ETC.

Artículo 1.° Desde el 1.° de Julio de 1910, los teatros, iglesias, colegios, internados, casas de huéspedes y hoteles instalados en el municipio, deberán estar provistos para la limpieza, de un aparato aspirador de polvo.

Art. 2.° El aparato á que se refiere el artículo anterior, deberá ser de un sistema adecuado á esta operación.

Art. 3.° Los que no den cumplimiento á lo dispuesto en esta ordenanza serán penados con multas de 100 pesos.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

G. ROMANO Y L. CAROSELLA, CEDEN TERRENO PARA CALLE

Artículo 1.° Autorízase á los Sres. Gerardo Romano y Luis Carosella para abrir una nueva calle de 17 metros 32 centímetros, que partiendo de la calle Gamarra termine en la de Avalos, de acuerdo con el

trazado que se indica en el plano agregado á f. 4 del presente expediente, y siempre que dichos señores se comprometan á ceder gratuitamente á la Municipalidad la superficie de terreno necesaria para dicho objeto y para la formación de las ochavas que correspondan.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

MARIA A. DE SEMERIA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE HUMAHUACA

Art. 1.º Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D.ª María A. de Semería por el que esta última se compromete á vender á la Municipalidad con destino al ensanche de la calle Humahuaca, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en dicha calle, entre las de Bustamante y Billinghurst, y compuesta de una superficie de 103 metros 3 decímetros cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará á la Sra. de Semeria, como precio del terreno á que se refiere el art. 1.º, la cantidad de 3.000 pesos m/n, exonerándole además del pago del afirmado correspondiente al frente de su propiedad y de los derechos de delineación para la reconstrucción del edificio en la nueva línea.

Art. 3.º La Municipalidad efectuará el pago mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez demolidas las construcciones afectadas por el ensanche, levantada la pared del frente de la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.° La demolición de las construcciones afectadas será hecha por cuenta del propietario, quedando los materiales provenientes de ella á su beneficio.

Art. 5.° El gasto que demande la presente se imputará al inciso 29 partida 22 del presupuesto vigente.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

RUFINO EZEIZA, VENTA DE TERRENO PARA OCHAVA

Artículo 1.° Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con don Rufino T. Ezeiza, según el cual éste último se compromete á vender á la Municipalidad, con destino á la apertura de la calle Añasco, de Rivadavia á Yerbal, y la formación de una ochava de 6 mts. de frente en la esquina Rivadavia y Añasco, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Rivadavia entre Rojas y Cucha-Cucha y compuesta de 1554 mts. 74 dcms. cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad pagará al Sr. Ezeiza como precio del terreno de que se trata, la cantidad de 54.415 pesos 90 cts. m/n, ó sea á razón de 35 pesos el metro cuadrado.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma: mitad al escriturarse y mitad una vez construído el cerco reglamentario en la nueva línea é incorporada á la via pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 29 part. 22 del presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

LUCILA R. M. DE BENITEZ, SUBSIDIO

Artículo 1.º Acuérdase á la Sra. Lucila R. M. de Benitez, viuda del ex-Jefe de la Inspección Técnica de Higiene Dr. Claudio G. Benitez, la suma de pesos 25.920 m/n como subsidio graciable.

Art. 2.º La suma á que se refiere el art. anterior se imputará al inc. 29 part. 22 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Resolución Diciembre 17

ANTONIO SOAREZ, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA ENSANCHE DE LA CALLE INDEPENDENCIA

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con D. Antonio Soarez, por el que este último se compromete á vender á la Municipalidad, con destino al ensanche de la calle Independencia, una fracción de terreno ubicada en dicha calle bajo el número 1389 y compuesta de una superficie de 66 mts. 95 dcms. cuadrados.

Art. 2.º La Municipalidad pagará al señor Soarez como precio del terreno á que se refiere el artículo 1.º y en calidad de indemnización por los perjuicios causados al edificio, la cantidad de 25.000 pesos m/n, exonerándole además de los derechos de nivel y línea para la reconstrucción del edificio en la planta baja y primer piso, hasta la suma de 604 pesos 80 centavos m/n.

Art. 3.° La Municipalidad efectuará el pago mitad en el acto de la escrituración y mitad una vez demolidas las construcciones de la parte afectada por el ensanche, construída la pared del frente hasta la altura del primer piso é incorporada á la via pública la fracción vendida.

Art. 4.° El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 29 partida 22 del Presupuesto vigente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Resolución, Diciembre 17

MANUELA T. DE FARIÑA, VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA RECTIFICACIÓN DE LA CALLE MEDRANO

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para comprar á doña Manuela T. de Fariña una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Medrano, entre Díaz Velez y Bmé. Mitre, que está afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles, compuesta de una superficie de 368 mts. 46 dcts. cuadrados.

Art. 2.° La Municipalidad abonará á la señora de Fariña por toda compensación, la cantidad de 15.000 $ m/n, exonerándole de los derechos de edificación en el resto del terreno hasta la cantidad de 5.000 $ m/n, quedando en beneficio de la misma todos los materiales de la demolición, la cual se hará por cuenta de la interesada.

Art, 3.° La Municipalidad efectuará el pago en la forma siguiente: 50 % en el acto de la escrituración y el 50 % restante una vez demolidas las construc-

ciones existentes en la parte afectada, levantada la pared á la altura del primer piso ó construídos los cercos reglamentarios en la nueva línea é incorporada á la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.º La señora de Fariña cede gratuitamente la superficie de terreno necesaria para la formación de una ochava de 6 metros en la esquina de Medrano y Díaz Velez, acogiéndose á los beneficios que acuerda la Ordenanza de 5 de Noviembre de 1908.

Art. 5.º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 29 partida 22 del Presupuesto.

Art. 3.º Comuníquese, con remisión de sus antecedentes.

Resolución, Diciembre 17

Asociación Damas del Taller de la Providencia, subsidio

Artículo 1.º Acuérdase á la Asociación «Taller-Asilo» «La Providencia», un subsidio de 10.000 $ m/n, para ayudar á la construcción del edificio para Asilo, que levantan en terreno de su propiedad.

Art. 2.º La Asociación recurrente, dará cuenta, en oportunidad al Departamento Ejecutivo de la inversión de los fondos que importa esta donación.

Art. 3.º La cantidad á que se refiere el art. 1.º será imputada al inciso 29 partida 22 del presupuesto vigente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 21

TRANVÍA ANGLO ARGENTINA, CONVENIO CON EL D. E. SOBRE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE TRANVÍAS SUBTERRÁNEOS.

Artículo 1.° Apruébase el contrato ad-referendum celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Empresa de Tranvías Anglo-Argentina sobre construcción y explotación de una red de tranvía subterráneos en los siguientes términos:

Artículo 1.° Se concede á la Empresa de Tranvías Anglo-Argentina el derecho de construir y explotar una red de tranvías subterráneos á tracción eléctrica, en el primer plano, empalmando con su red actual, con los siguientes recorridos:

«*Primera línea.*—Entre Plaza de Mayo y Plaza Primera Junta, por Avenida de Mayo, Plaza del Congreso, Rivadavia con vía doble y curvas de empalme en ambos extremos y rampas de acceso en las Plazas Once de Septiembre y Primera Junta, donde empalmarán con vías á nivel existentes.»

Segunda línea.—Entre Retiro y Plaza Constitución por Avenida Maipú, Plaza San Martín, Florida, ó Maipú, Perú ó Chacabuco, Garay con doble vía y curva de empalme en ambos extremos y con rampa de acceso en la Plaza Constitución, donde empalmará con las vías á nivel existentes. El recorrido definitivo de esta sección, sea por Florida ó Maipú ó por ambas de ida y vuelta, con una sola vía, se establecerá de acuerdo con una sola vía, se establecerá de acuerdo con el Departamento Ejecutivo antes de la presentación de los planos.

Tercera línea.—Entre Plaza de Mayo y Plaza Italia (Palermo), con doble vía por la Avenida Diagonal hasta la Plaza Lavalle, siguiendo por Talcahuano, Córdoba, Plaza del Cármen, Plaza Rodríguez Peña, Callao y Santa Fé hasta Plaza Italia, con curvas de empalme en ambos extremos y rampa de acceso en la calle Córdoba entre Montevideo y Rodríguez Peña y otra en la calle Santa Fé entre Thames y Darragueira; empalmando ambos con las vías existentes á nivel.

Art. 2.° La duración de esta concesión será de ochenta años á contar desde la fecha de su escrituración, la cual deberá efectuarse dentro de los tres meses de promulgada la ordenanza de la concesión y transcurridos los ochenta años, la red completa con sus túneles, accesorios, tren rodante, estaciones y depósitos de coches, ampliaciones, nuevos recorridos, nuevas estaciones y en perfecto estado y funcionamiento, pasarán libres de todo gravámen á ser propiedad de la Municipalidad sin compensación alguna á la Empresa.

La Municipalidad se reserva el derecho de intervenir en la administración de la Empresa cinco años antes de la expiración del término de ochenta años, á fin de asegurar con anticipación el fiel cumplimiento de las condiciones sobre entrega de la red estipulada en este artículo.

Para garantir el cumplimiento de la obligación de entrega del material rodante, instalaciones, estaciones y del conjunto de las vías, y accesorios, en buenas condiciones de estado y funcionamiento, cinco años antes de la expiración de los ochenta años de la duración de todas las concesiones la Empresa entregará á la Municipalidad mensualmente el uno por cien (1 %) adicio-

nal de las entradas brutas, que servirá para formar el fondo de garantía y sin perjuicio de la obligación del concesionario de cumplir las ordenes de la Intendencia. Recibida la Municipalidad de las existencias de todas las concesiones, devolverá á la Empresa este fondo de garantía ó el saldo del mismo si hubiera lugar á ello.

En la misma época ó sea cinco años antes de expirado el plazo de la concesión, la Compañía comprobará ante la Intendencia que los bienes á que se refiere este artículo estan libre de todo gravámen y en caso contrario, la Municipalidad podrá exijir desde entonces la entrega parcial ó total de las entradas brutas en cantidad suficiente á la cancelación de dicho gravámen.

Todas las cuestiones que ocurran sobre reparaciones estado de conservación y funcionamiento, número y calidad del tren rodante, á que se refiere el presente artículo, serán decididas, si hubiere divergencia, por un tribunal arbitral constituido por el Director de Obras Públicas de la Municipalidad, el Director General de Ferrocarriles Nacionales y un tercero que designará el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Ar. 3.° El término de 80 años de esta concesión regirá todas las líneas á nivel acordadas ó incorporadas á la Empresa por ordenanzas contratos de 3 de Enero de 1900 (Anglo Argentina), 30 de Abril de 1904 (Ciudad de Buenos Aires), 1.° de Junio de 1906 (Buenos Aires y Belgrano) Eléctricos de Buenos Aires y Belga Argentina), 2 de Julio de 1909 (Metropolitano, Gran Nacional, La Nueva y La Capital), y Compañía Capital Extensiones, ley número 3164, en las condiciones impuestas por esas ordenanzas».

Art. 4.° El Anglo Argentina se obliga á efectuar los

servicios directos con coches motores y acoplados en combinación con las líneas subterráneas sin cambio de coches y sin perjuicio de los servicios locales por túneles en la siguiente forma:

a) Primera línea. Arrancando de la Plaza de Mayo y saliendo á nivel de la calzada en Plaza Once de Septiembre y Plaza Primera Junta, para seguir por las vías existentes.

b) Por Rivadavia hasta el límite del Municipio.

c) Por Díaz Velez, Gaona y Avenida San Martín hasta Villa Devoto.

Segunda línea. Arrancando del Retiro y saliendo al nivel de la calzada en Plaza Constitución para seguir por las vías existentes:

a) Por Caseros hasta Boedo y

b) Por Montes de Oca hasta Puente de Barracas

Tercera línea. Arrancando de Plaza de Mayo y saliendo á nivel de la calzada en Córdoba entre Montevideo y Rodríguez Peña, para seguir por las vías existentes.

a) Por Córdoba y Rivera á Chacarita, y

b) Por Córdoba, Rivera, Alvarez Thomas á Villa Urquiza

Otro servicio arrancará de Plaza de Mayo y saliendo á nivel de la calzada Santa Fé entre Thames y Darragueira seguirá por las vías existentes por Santa Fé y Cabildo hasta Belgrano.

Los recorridos mencionados en este artículo podrán ser ampliados ó modificados de acuerdo con el Departamento Ejecutivo y la Empresa

Art. 5.° La tarifa por cualquier recorrido directo dentro de cada túnel de un extremo á otro del mismo,

ó entre estaciones intermediarias, será de diez centavos de peso moneda nacional C/L. del tipo de cuarenta y cuatro centavos oro sellado por pesos moneda nacional C/L., y por cualquier recorrido comprendiendo una parte ó el todo del recorrido subterráneo y otra parte de las vías á nivel en combinación, hasta el punto terminal de ellas será de quince centavos; sin perjuicio de la tarifa de diez centavos que rije y seguirá rijiendo por cualquier recorrido directo en las vías á nivel.

Art. 6.º Como único impuesto, patente ó contribución municipales, el Anglo-Argentina entregará á la Municipalidad mensualmente, el seis por ciento de las entradas brutas de las vías subterráneas, incluyendo las entradas de todos los recorridos establecidos conforme al artículo 4.º, salvo aquellos impuestos ó contribuciones que signifique retribución de servicios. Para la red actual independiente por vías á nivel del Anglo-Argentina, cuyos servicios no recorran el subterráneo, regirán los mismos impuestos establecidos por las respectivas concesiones, y no serán aumentados ni se crearán otros durante el plazo de concesión.

A los efectos del cómputo de las entradas brutas de la Empresa y para aplicar lo establecido en el artículo 15.º de la ordenanza de 2 de Julio de 1909, referente al impuesto de doce por ciento adicional sobre las entradas de los tranvías superficiales, del precio de quince centavos por viaje de los recorridos combinados á que se refiere el artículo precedente, se computarán diez centavos para las vías subterráneas y cinco para las vías á nivel.

Art. 7.º Los planos y estudios completos de la primera línea hasta el Once, serán sometidos á la aproba-

ción del Departamento Ejecutivo antes del 30 de Abril de 1910 y los de las subsiguientes, comprendida la prolongación hasta la Plaza Primera Junta antes del 31 de Octubre del mismo año. Las obras serán terminadas así: La primera línea hasta la Plaza del Once á más tardar el primero de Junio de 1913 y la prolongación de la misma hasta la Plaza Primera Junta dentro de los dos años subsiguientes á ésta última fecha. La Empresa deberá ademas dentro de éste último plazo, establecer en los jardines centrales de la calle Rivadavia, desde la Plaza Primera Junta hácia el Oeste las vías que actualmente tiene ubicadas sobre las calzadas laterales de dicha calle. La segunda línea á no tardar el 31 de Diciembre de 1914, la tercera línea, hasta la rampa de Córdoba y Montevideo cuando se libre al tráfico público, la Avenida Diagonal en toda su extensión: y hasta Plaza Italia cuatro años después de concluída esa sección. Si vencido el plazo para la construcción de la segunda línea, no hubiese sido resuelto definitivamente la apertura de la Avenida Diagonal, la Empresa se compromete construir dentro de los tres años subsiguientes una línea subterránea que reemplace á la proyectada por dicha Diagonal, debiendo fijarse el recorrido de acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa.

Art. 8.º Los túneles se construirán lo más cerca posible al nivel de las calles y en cuanto se pueda, en el centro del subsuelo de las calles, es decir, el eje de la entrevía corresponderá siempre que sea factible con el centro de la calzada.

Art. 9.º Habrá para los túneles estaciones intermedias cada tres cuadras como mínimo en el radio de mayor tráfico, cuya ubicación se fijará de acuerdo con el

Departamento Ejecutivo en su oportunidad, como así mismo la de las estaciones que se establezcan en las Plazas, con los andenes y escaleras necesarias para facilitar el acceso del público y la seguridad.

Las salidas y entradas deberán construirse en las aceras siempre que las calles respectivas tengan más de veinte metros de ancho entre las líneas de edificación.

En las calles de menor ancho la Empresa se obliga á establecer dentro de la línea de edificación, las entradas y salidas de los túneles. Para ello la compañia adquirará de los propietarios las servidumbres reales y á perpetuidad, necesarios, que deberán pasar á la Municipalidad al finalizar esta concesión. En caso de que las propiedades fueren de la Empresa, queda obligada á acordar estas servidumbres à perpetuidad y gratuitas, cuando pase á la Municipalidad la concesión.

Art. 10. La Municipalidad podrá utilizar los túneles para la instalación de cables ó cañerías de su propiedad, siempre que no perturben el buen funcionamiento del tranvía y siendo á su costo las instalaciones y conservación de éstos. Igualmente las empresas particulares podrán hacer instalaciones en los túneles prévio permiso especial de la Intendencia, la cual intervendrá también á los efectos de fijar la tarifa que el Anglo Argentino cobrará por estas instalaciones y las condiciones de seguridad, de uso y conservación que deben llenar.

Art. 11. La Empresa se obliga á respetar las instalaciones existentes en el subsuelo, siendo de su cuenta exclusiva el importe de los cambios ó modificaciones que hubiere que hacer con motivo de la construcción de subterráneo.

Art. 12. Todos los materiales que se empleen en la construcción del subterráneo serán de primera calidad y sometidos previamente á la aprobación del Departamento Ejecutivo.

Art. 13. Los coches destinados al servicio de las líneas subterráneas serán de un tipo más grande y de mayor velocidad que los existentes y estaran provistos de los aparatos más modernos de tracción y seguridad debiendo la empresa sujetarse extrictamente á las disposiciones que sobre el particular tome la Intendencia, la cual determinará también la marcha y horario de los mismos. También los coches acoplados que se empleen en las líneas subterráneas y en todas las líneas á nivel serán sometidos previamente á la aprobación del Departamento Ejecutivo, el cual reglamentará su uso.

Art. 14. La Empresa estará obligada á transportar gratuitamente en las líneas subterráneas á los empleados municipales, carteros, y agentes de policía en las condiciones establecidas en el artículo 16 de la ordenanza de fecha 2 de Julio de 1909.

Art. 15. Construida y librada al servicio público la primera línea subterránea, levantará el Anglo Argentina las líneas á nivel existentes en las calles Bartolomé Mitre y Cangallo, desde Maipú hasta 25 de Mayo. Construida y librada al servicio público la segunda línea subterránea la Empresa levantará las vías á nivel existentes en las calles Reconquista y San Martín desde Rivadavia hasta Corrientes; Bolivar entre Victoria y Rivadavia y Rivadavia entre 25 de Mayo y San Martín. La determinación de las calles de las que la Empresa levantará las vías á nivel existentes por razón de librarse al servició público la tercera línea subterrá-

nea y en una extensión que no exceda de doce cuadras será hecha por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo con la empresa.

Las curvas y conexiones necesarias para desviar los servicios actuales á consecuencia del levantamiento de vías las hará la Empresa libre de impuestos.

Es entendido que no podrá acordarse en el futuro líneas de tranvía á nivel de las suprimidas en virtud de lo dispuesto en este artículo, durante los plazos de las concesiones actuales del Anglo-Argentina, sin darle el derecho de opción para el restablecimiento de esas vías y en las mismas condiciones de aquellas.

Art. 16. El Anglo-Argentina construirá y explotará por sí ó por otra Sociedad la red subterránea, quedando en este último caso responsable del cumplimiento de lo estipulado en este convenio durante todo el término de la concesión. En caso de transferencia de la presente concesión á otra Empresa ó Sociedad, la Compañía Anglo-Argentina deberá recabar de la Intendencia su aprobación prévia y expresa, siendo facultativo de ésta acordarla ó nó.

Art. 17. La Empresa Anglo-Argentino deberá ejecutar y serán de su cuenta exclusiva los actos necesarios para el ejercicio de esta concesión. También será responsable por los daños y perjuicios que por cualquier concepto pudieran ocasionar las obras del subterráneo y su explotación.

Art. 18. La Municipalidad se obliga y autoriza al Departamento Ejecutivo á gestionar del Gobierno Nacional la sanción de las leyes de expropiación necesarias para la ejecución y explotación del subterráneo. También queda autorizado el Departamento Ejecutivo á expro-

piar terrenos afectados por ensanches de calles exigidas por esos mismos objetos. Los gastos é importe de todas estas expropiaciones serán de cuenta exclusiva del Anglo-Argentina.

Art. 19. Esta concesión estará sujeta en todo lo que no se oponga á la presente ordenanza á las disposiciones municipales sobre tranvías existentes ó que en adelante se dictaren, y sin perjuicio de cualquier concesión en vigor que pueda haber acordado hasta la fecha el Gobierno Nacional.

Art. 20. La Municipalidad podrá ejercer los derechos necesarios para controlar las entradas de la Empresa y hacerse representar en las asambleas de accionistas de la compañía concesionaria á efecto de conocer sus deliberaciones.

Art. 21 En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas por la Empresa, inmediatamente de sancionada esta ordenanza por el H. Concejo Deliberante, depositará en el Banco de la Nación Argentina ó en el Banco Municipal de Préstamos, la suma de cien mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en títulos de renta municipales, además de los cien mil depositados el 22 de Julio ppdo. De esta suma se devolverá á la Empresa la cantidad de ciento cincuenta mil pesos una vez invertida por la misma en las obras del subterráneo por valor de cuatrocientos mil pesos. El saldo de cincuenta mil pesos se mantendrá en depósito en garantía de las multas que este mismo contrato establece hasta la terminación de las tres líneas subterráneas.

Art. 22 Por cada mes de retardo en la fecha de la presentación de los planos á que refiere el artículo 7.º

precedente, la Empresa pagará una multa de diez mil pesos que se tomarán del depósito de garantía el cual será reintegrado dentro de los ocho días de impuesta. Por cada mes de retardo en la terminación de los túneles ó su entrega al servicio público, la Empresa pagará una multa de veinte mil pesos moneda nacional en iguales condiciones á la precedente, y ambos casos salvo fuerza mayor.

Art. 2.º Remítese al Departamento Ejecutivo la propuesta presentada por los señores Bracht y Compañía para la construcción y explotación de un Ferro-Carril metropolitano á fin de que la tome en consideración y si le es posible, convenga con dichos señores, ad referendum al Honorable Concejo las bases de un proyecto de concesión.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ordenanza, Diciembre 24

Jubilaciones, Retiros y Pensiones, se computan como años dobles, los servicios prestados por el personal del Hospital Muñiz. (1)

Artículo 1.º Compútense como dobles á los efectos de la ordenanza de pensiones, jubilaciones y retiros, los servicios prestados por el personal del Hospital Muñiz.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

---

(1) Observada por el D. E. el 7 de Enero de 1910.

Ordenanza, Diciembre 24

PAVIMENTACIÓN, SE AUTORIZA EN LA CALLE JUJUY, VALENTÍN GÓMEZ Y OTRAS (1)

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para sacar á licitación la construcción con pavimento de asfalto, dentro de las condiciones que determina la ley respectiva, de las siguientes calles:

Jujuy de Méjico á San Juan, Valentín Gómez de Paso á Pueyrredón, Paraguay de Pueyrredón á Ecuador, Catamarca de Independencia á San Juan, y Alberti de Independencia á Pavón.

Art. 2.° Comuníquese, ete.

Ordenanza, Diciembre 24

AVENIDA MONTES DE OCA, EXPROPIACIÓN DE FINCAS PARA SU REGULARIZACIÓN

Artículo 1.° Autorízase al Departamento Ejecutivo para convenir ad-referendum del H. Concejo, con los propietarios de las fincas ubicadas en la Avenida Montes de Oca de Caseros al Sud, la adquisición del terreno necesario á fin de que esa calle tenga entre las de Caseros é Ituzaingó el mismo ancho que el resto de esa calle, como tambien para afectuar los convenios ad-referendum, necesarios para la regularización de la calle Almirante Brown á la altura de la calle Martín García y Paseo Colón.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

---

(1) Observada por el D. E. el 7 de Enero de 1910.

Resoluciòn, Diciembre 24

PARQUE CHACABUCO, SU AMPLIACIÓN

Artículo 1.° Apruébase la adquisición de 22.876 metros 2.220 centímetros cuadrados, para ensanche del Parque Chacabuco, realizado por el Departamento Ejecutivo en remate judicial, por la suma de 158.100 pesos m/n más la cantidad de 3.162 $ m/n importe de la comisión del rematador.

Art. 2.° El gasto que demande el complimiento de la presente, se imputará á la partida de ejercicios vencidos, del presupuesto vigente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONCEJO DELIBERANTE EN 1909

Presidente.....	Dr. Adolfo Salas
Vice 1.º.....	Sr. Guillermo Padilla
» 2.º.....	Dr. Juan A. Boeri
Concejales.....	Sr. Florentino Achille
»	Dr. Manuel A. Carranza,
»	» Cárlos M. Coll
»	Sr. Juan A. Cominges,
»	» José G. Grillo
»	» José Guerrico
»	» José Iriarte
»	» Juan B. Mignaquy
»	Dr. Luis Mitre
»	Sr. Julio C. Monteverde
»	Ing. Alejandro de Ortuzar
»	Sr. Ramón R. Romero
»	Dr. Baldomero Sommer
»	Sr. Andrés M. Wilson
»	Dr. Federico R. Zavaleta
»	Sr. Antonio L. Zolezzi
Secretario.....	Sr. Arturo Ruiz Rivas
Pro-Secretario.....	Sr. Ramón Munilla

COMISIONES INTERNAS

INTERPRETACIÓN

Dr. Luis Mitre — Sr. Juan B. Mignaquy — Dr. Manuel A. Carranza.

HACIENDA

Dr. Federico R. Zavaleta — Sres. Guillermo Padilla — Julio C. Monteverde — Florentino Achille — Ramón R. Romero.

OBRAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD

Ing. Alejandro de Ortuzar — Sres. Julio C. Monteverde — José Iriarte — Andrés M. Wilson — José Guerrico.

HIGIENE

Dres. Juan E. Boeri — Baldomero Sommer — Federico Zavaleta.

BENEFICENCIA Y MORALIDAD

Dr. Cárlos M. Coll — Sres. Antonio L. Zolezzi — Juan A. Cominges.

PRESUPUESTO Y CUENTAS

Sres. Ramón R. Romero — José G. Grillo — José Guerrico — Andrés M. Wilson — Antonio L. Zolezzi

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS

ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

AÑO 1909

A

PÁGINAS

Academia de Bellas Artes «Perugino».—Subvención... 102

Administración de Limpieza.—Adquisición de material rodante 242

Aéreo Club Argentino.—Subsidio..... 126

Afirmados.—Imputación del gasto que pertenece á la Municipalidad del construído en la calle Gorriti entre Gazcón y Lavalleja..... 35

Aguas Corrientes.—Prolongación de cañerías á Velez Sarsfield 202

Agüero y Cª.—Canje de una garantía..... 34

Id. id. —Pavimentación por cuenta de vecinos 260

Id. id. —Cobro de una cuenta $ m/n 3.158.38 288

Aguirre Francisco.—Devolución de diferencia de afirmado 287

Alcorta Rodolfo.—Venta de una fracción de terreno Avenida Alvear..... 223

Aldao, Ricardo C.—Venta de terreno para ensanche de la Avenida Alvear 261

Alumbrado Eléctrico.—Se ordena en la calle Perú de Moreno á Caseros..... 11

PÁGINAS

Alumbrado Eléctrico.—Se ordena en varias calles.... 214
Id. id. —Se ordena el cambio del actual por eléctico en las calles Bolivar é Irigoyen de Moreno á Brasil 292
Id. id. —Se ordena en el radio comprendido por las calles Entre Rios, Victoria, Independencia y Chacabuco 305
Id. Público.—Cambio de sistema en varias calles 113
Amoretti Eduardo.—Venta de la propiedad San Juan 1088 para su ensanche 248
Anderson, Williams y Gimenez.—Venta de un terreno para calle 60
Anchorena Benjamín.—Compra de un terreno municipal. 268
Anchorena Enrique de.—Venta de una fracción de terreno calle Caseros de Bolívar á Defensa... 294
Arana Eugenio F.—Sobre cumplimiento de un contrato de afirmado..... 200
Ardoino Antonio.—Venta de la finca calle Independencia 353 para su ensanche..... 101
Arraga Antonio.—Edificación en la esquina de Córdoba y Maipú 183
Arroyo Maldonado.—J. Recalt, cede terreno para su rectificación 4
Id. id. —A. Ratto vende terreno para su rectificación,.. 106
Id. id. —D. Bollo vende terreno calle Godoy Cruz entre Velazco y Aguirre para su rectificación 116
Id. id. —F. Pieri, vende terreno para su rectificación 119
Id. id. —Juicio de expropiación de un terreno de propiedad del Sr. F. Mariconi calle Jufre y Darwin..... 120
Id. id. —Balossini y Rovagnatti, venden terreno para su rectificación..... 265

PÁGINAS

Arroyo Maldonado.—Bidau y Bustamante, venden terreno para su rectificación 297
Ascasubi Honoria C. de.—Sepulturas en el Cementerio del Norte 218
Asilo Naval.—Subsidio 40
Id. id. —Exoneración de Impuestos de Teatro .. 43
Id. Coronel Fraga.—Subsidio 67
Id. de Niños de la Sección 10.ª de Policía.—Subsidio. 129
Id. del Pino.—Subsidio 148
Id. del Sagrado Corazón de Jesús.—Subsidio 204
Id. Dulce Nombre de Jesús. — Exoneración de impuestos de Teatro 227
Asistencia Pública.—Modificación del Presupuesto.... 172
Aspiradores de Polvo.—Uso obligatorio en los Hoteles, Colegios, Cuarteles, teatros, templos, etc. 316
Asociación Conservación de la Fé.—Subsidio.. 64
Id. Protectora de Niños Desvalidos de la Sección 19.ª de Policía.—Subsidio 143
Id. Católica Irlandesa. — Permiso para trasladar restos..... 186
Id. Obstétrica Nacional.—Sepulturas en el Cementerio del Oeste..... 51
Id. id. id. —Pide reconsideración de la ordenanza de 4 Junio pasado 256
Id. Damas de la Providencia.—Subsidio 321
Avenida Coronel Roca.—Se procede á su arreglo 22
Id. Cabildo.—R. y E. Demaria, venden terreno para su rectificación..... 66
Id. Alvear y Ugarteche.—D. de Urquiza, vende terreno para su ensanche 103
Id. id. —O. Galli vende terreno para su ensanche..... 211
Id. id. —R. Alcorta vende terreno para su ensanche..... 223
Id. id. —Señoras de Remon y Nicolau venden terreno para su ensanche 237

PÁGINAS

Avenida Alvear.—R. C. Aldao, vende terreno para su rectificación 261
Id. Las Heras.—Su rectificación..... 109
Id. del Tejar.—D. Palombo, vende terreno para su ensanche 259
Id. de Mayo.—Se reglamenta la altura de las paredes de los sitios..... 278
Id. Saenz.—J. Navarro Viola cede terreno para su apertura..... 280
Id. Montes de Oca.—Expropiaciones para su rectificación..... 333

B

Baca, José Teodoro.—Subsidio..... 249
Bacigalupo y Raffo.—Permiso para instalar una fábrica de soda en el local Corrientes, 1702..... 295
Balarino, Martinez y Roesli.—Compra de varias fracciones de terreno municipal.... 70
Balossini J. y Rovagnatti G.—Venta de terreno para rectificación del Arroyo Maldonado..... 265
Banco Hipotecario Nacional.—Imputación de un crédito..... 37
Id. id. id. — Id. id. id. .. 170
Id. id. id. — Id. id. id. .. 213
Id. Español del Río de la Plata.—Venta de terrenos para ochava..... 217
Baring, Brothers y Cia. Lda.—Empréstito de $ moneda nacional 15.000.000..... 81
Barros Castro Serafín.—Venta de terrenos de ochava.. 289
Basso Pedro.—Devolución del importe de la diferencia del pago de afirmado..... 150
Basavilbaso María S. de.—Exoneración de los derechos de edificación..... 138
Belli Amalia.—Imputación de un crédito. 80

PÁGINAS

Benitez Lucila R. M. de.—Subsidio..... ... 319
Benzan, Rosa B. de.—Compra de un terreno, calle de Alegría y M. Brin..... 133
Beretervide Amadeo.—Venta de un terreno para ensanche de la calle Necochea..... 254
Bernasconi Ernesto S.—Construcción de una ochava en la esquina de las calles Paraná y Arenales..... 78
Bertagni Pellegrino.—Sobre apertura de la calle Monteagudo..... 115
Bianco, Obiglio y otros.—Devolución del importe de la patente de casas de empeño año de 1906... 4
Id. id. id. — Id. id. de las patentes de casas de empeño año de 1907... 5
Id. id. id. — Id. id. de una patente..... 16
Bidau y Bustamante.—Venden terreno para rectificación del Arroyo Maldonado..... 297
Boer, Jacobo de.—Permuta de terreno..... 200
Id. id. —Imputación de un crédito..... 301
Bodú y Tarsitano.—Permiso para habilitar el teatro Olimpo..... 270
Bollo Dante.—Venta de un terreno para rectificación del Arroyo Maldonado.... 116
Bonini José.—Computación de años de servicios..... 109
Botinelli, Alfonso J.—Edificación á mayor altura..... 258
Brindani Medardo.—Establecimiento de una Confitería en la Gruta de la Plaza Constitución..... 73
Bruno José.—Edificación á mayor altura..... 244
Bunge Octavio.—Venta de la propiedad Suipacha 1116 para rectificación de la calle Santa Fé..... 232

C

PÁGINAS

Calle Boedo, entre Méjico y Agrelo.—A. Grimaldi, cede terreno para su ensanche..... 9
Id. Boedo.—H. Podesta vende terreno para su regularización..... 194
Id. B. Mitre.—Mihanovich y otros ceden terreno para su ensanche..... 14
Id. Tres Sargentos.—S. J. Jozamí, cede terreno para su rectificación..... 21
Id. Paraguay.—C. Dupont, cede terreno para su ensanche..... 23
Id. Caseros.—J. Casal, cede terreno para su ensanche..... 26
Id. id. —L. Moglia, venta de un terreno para su rectificación..... 64
Id. id. —C. E. Díaz Bayá, vende terreno para su ensanche..... 222
Id. id. —E. de Anchorena vende terreno para su ensanche..... 294
Id. Directorio.—F. Lora vende terreno para su ensanche..... 46
Id. Brasil.—C. Von Elm vende terreno para su ensanche..... 48
Id. Brasil.—Luisa J. C. de Croce vende terreno para su ensanche..... 135
Id. id. Defensa, etc.—Se ordena la pavimentación con madera..... 205
Id. Chiclana.—Anderson, Williams y Giménez venta de una fracción de terreno para su regularización..... 60
Id. Corrientes de Paraná á Rodríguez Peña.—Se fija el ancho de la calzada..... 72
Id. Santa Fé 1455/63.—N. Quirno Costa vende su propiedad para su ensanche..... 75

PÁGINAS

Calle Santa Fé entre Talcahuano y Libertad.—R. R. García vende para su rectificación..... 117
Id. id. id. 1691.—C. C. de Ferreyra vende terreno para su ensanche..... 141
Id. id. id. —R. Herreras Vegas vende la propiedad núm. 1019 para su ensanche..... 171
Id. id. id. —L. Pereyra Iraola, vende terreno para su ensanche..... 181
Id. Sinclair, esq. Palermo.—P. Parodi—Vende terreno para ochava..... 77
Id. Boyacá, Paez y Gavilán. F. Vallone y J. Scelsi, ceden terreno para su rectificacion..... 100
Id. id. y Tramways.—F. A. de Villaverde, vende terreno para su rectificación..... 126
Id. Patagones de Lima á Colonia.—E. Navarro Viola vende terreno para su regularización..... 102
Id. Bompland.—Su regularización..... 108
Id. Córdoba.—C. M. Mayer vende terreno para su ensanche..... 122
Id Oruro.—Tranvía La Capital vende terreno para su ensanche..... 124
Id. id. de Garay á Calvo,—Se aprueba el nuevo trazado..... 243
Id. Chacarita.-Se denomina á la actual calle Ushuaia. 125
Id. Castillo.—C. Pesce vende terreno para ensanche. 125
Id. Juncal.—J. A. Ledesma, vende terreno para su ensanche..... 127
Id. Alegría.—Se denomina Wenceslao Villafañe..... 128
Id. Villafañe.—Se denomina á la de Alegría..... 128
Id. Emilio Mitre.– Se designa á la calle Polvorín.. 132
Id. Sucre y O'Higgins.—A. Miñones cede terreno para ocháva..... 139
Id. Las Heras.—C. Delcasse, vende terreno para su ensanche..... 183
Id. Bauness.—Su pavimentación..... 186
Id. Loreto.—J. Mafia vende terreno para su apertura 190

PÁGINAS

Calle Thames.—E. Massini vende terreno para su ensanche..... 192
Id. San Juan.—Amalia Romero vende la propiedad núm. 723 para su ensanche..... 194
Id. id. id. —D. L. Casagrande vende terreno para su ensanche..... 197
Id. id. id. —E. Amoretti, venta de la propiedad 1088 para su ensanche..... 248
Id. id. id. —A. Guerrero de Albarello, vende terreno frente al núm. 1061/3 para su rectificación..... 279
Id. Bolivar entre Moreno y Alsina.—Se fija la línea de edición..... 196
Id. Unión y Azul.—B. Cerdadas vende terreno para ochava..... 196
Id. Piedras esq. Iturzaingó y Piedras esq. Patagones. Seré, Lacau y C.ª, venden terreno para ochava 198
Id. Tucumán, esq. Cerrito.—A. Plou, vende terreno para ochava..... 198
Id. Independencia.—C. T. de Delfino, vende la propiedad con el núm. 76 para su ensanche... 203
Id. id. —B. Tissoni, vende terreno para su ensanche..... 231
Id. id. —P. id. id. id. id.... 315
Id. id. —A. Soarez vende terreno para su ensanche..... 319
Id. id. —Manuela P. Fariña, vende terreno para su ensanche..... 320
Id. Agüero.—Su apertura..... 208
In. Vieytes esq. P. Mendoza.—Banco Español vende terreno para su ensanche..... 217
Id. Perú.—D. Rossi vende terreno para su ensanche. 222
Id. Gurruchaga.—A. Fiori de Tognassi vende terreno para su ensanche..... 228
Id. Suipacha esq. Santa Fé.—O. Bunge vende la propiedad para ensanche de la calle Santa Fé.. 232

PÁGINAS

Calle Universidad.—M. Villar vende terreno para su apertura..... 237
Id. España.—Su apertura..... 238
Id. Tarija.—Su apertura..... 250
Id. Garay.—L. Nicolíni, vende terreno para su rectificación..... 252
Id. Necochea.—A. Beretervide vende terreno para su ensanche..... 254
Id. San Pedrito.—Se fija línea de edificación..... 257
Id. Boulogne Sur-Mer.—Se denomina á la actual Nueva Granada..... 260
Id. Nueva Granada.—Se cambia su nombre por el de Boulogne Sur Mer..... 260
Id. Honduras y Uriarte.—B. Crochi, vende terreno para ochava..... 263
Id. Gazcón.—S. Valdettero, vende terreno para su ensanche..... 263
Id. Guayanas.—J. Du Bois vende terreno para su ensanche..... 264
Id. Godoy Cruz.—J. Balassini, vende terreno para su rectificación del Arroyo Maldonado..... 265
Id. Velazco.—G. Rovagnatti vende terreno para rectificación del Arroyo Maldonado..... 265
Id. Chaco.—Adela Peña de Udaondo y Julio Peña ceden terreno para su apertura..... 275
Id. Ramón L. Falcón.—Se denomina á la de Unión.. 292
Id. Uniòn.—Se denominará Ramón L. Falcón. 292
Id. Araoz.—Cermesoni, Ansaldo y otros venden terreno para su apertura..... 295
Id. Don Cristóbal.—L. Domato vende terreno para su ensanche..... 302
Id. Humahuaca.—Su pavimentación..... 313
Id. id. —María A. de Semeria, vende terreno para su ensanche..... 317
Camaño José.—Computación de años de servicios..... 34
Campilongo Antonio.—Computación de años de servicios. 253

PÁGINAS

Camponeschi Sabino.—Imputación de un crédito..... 30
Id. id. — Id. id. id. 169
Cané Miguel.—Cesión de sepulturas para guardar sus restos..... 128
Cañas Juan.—Devolución de impuestos de línea..... 193
Carosella y Romano.—Cesión de terreno para calle... 10
Carranza Arturo B.—Ofrece en venta 50 ejemplares de su libro Anuario Financiero de la República Argentina..... 303
Carritos con cocinas ambulantes.—Radio para su circulación..... 67
Casagrande, Domingo L.—Venta de un terreno para ensanche de la calle San Juan..... 197
Casal José.—Venta de un terreno para ensanche de la calle Caseros..... 26
Casas, Josefa C. de.—Subsidio..... 118
Casas para obreros.—Se autoriza al D. E. para sacar á licitación la construcción de 116..... 148
Castro Escalada Pedro.—Computación de años de servicios..... 233
Castillo, Alejandro del.—Imputación de un crédito.... 37
Castiñeira José M.ª.—Se desestima la compra solicitada de una fracción de terreno..... 199
Cementerio del Norte.—Construcción de nichos..... 23
Id. id. — Id. del muro exterior, imputación de $ m/n 15550.84..... 151
Id. del Oeste.—Muro de circunvalación y construcción de nichos..... 3
Id. id. —Construcción de aceras..... 167
Id. id. —Construcción del muro de circunvalación..... 202
Id. id. —Ampliación y arreglo del horno crematorio..... 242
Cementerios, artículos de—Se prohibe su exhibición en los negocios, debiendo estar cercados sus frentes..... 312

PÁGINAS

Censo general del Municipio.—Se ordena su levantamiento..... 176
Centenario de Mayo.—Nombramiento de vacantes del jurado..... 86
Centro Naval.—Permuta de terreno..... 210
Cernadas Baldomero.—Venta de terreno para ochava. 196
Cermesoni, Ansaldo y otros.-Venden terreno para apertura de la calle Araoz..... 295
Chain y Galvez.—Permiso para establecer un servicio de Omnibus..... 272
Chambres y Cia.—No se le hace lugar á la exoneración de impuestos por colocación de cables subterráneos..... 37
Chambres y Thomas.—Edificación á mayor altura.... 184
Chas Vicente.—Instalación de un horno de ladrillos.. 195
Chiappe Pedro.-Devolución de un depósito de garantía. 199
Id. id. —Devolución diferencia de afirmado... 240
Chilotegui S.—Permuta de terreno..... 208
Código Municipal de Penalidades.—Prórroga de tres meses para su cumplimiento..... 14
Colegio San Pedro de Nolasco.—Subsidio..... 49
Id. de la Inmaculada Concepción.—Subsidio..... 126
Id. de San Francisco de Asis.— Id. 192
Id. Asilo San José.— Id. 303
Comastri, Clementina C. de.—Venta de un terreno para la regularización de la calle Bompland, de Vera hacia el Norte..... 108
Comestibles y bebidas.—Se reglamenta su venta accidental..... 234
Comité Pró Calabria y Sicilia.—Exoneración de impuestos de teatro..... 63
Comisión de estudiantes universitarios.—Subsidio para celebrar las fiestas Mayas..... 29
Id. id. id. —Subsidio.... 230
Id. estudiantil del Centenario de Mayo.—Imputación un subsidio..... 35

PÁGINAS

Comisión Hijas de María.—Exoneración de impuestos de teatro..... 60
Id. Monumento á los Miembros de la primera Junta.— Piden fondos para levantar una estatua al fundador de Buenos Aires Don Juan de Garay 71
Id. de Fiestas á beneficio de los enfermos menesterosos.—Subsidio..... 132
Id. de la Joventud «Pro Centenario».—Subsidio... 135
Id. Pro Templo de Villa Ortuzar.—Subsidio..... 142
Id. Protectora del Colegio de niños pobres de Nueva Pompeya.—Subsidio..... .. 150
Id Monumento general Levalle.—Exoneración de los derechos por traslación de los restos del general Villegas en el C. del Norte..... ... 191
Id. Fomento Pro Gaona.—Pide se denomine á ese barrio con el nombre de Saenz Peña..... 204
Id. de vecinos de Santa Lucía.—Subsidio..... 217
Id. de la Juventud Pro-Festejos del Centenario.—Subsidio..... 251
Id. de Protección de Villa Saenz Peña.—Exoneración de impuestos de teatro..... 287
Id. Auxiliar de Colonias de Vacaciones.—Exoneración de impuestos de teatro..... 288
Compañía de Gas Río de la Plata.—Imputación de un crédito..... 39
Id. Alemana de Electricidad.—Compra de una fracción de terreno municipal..... 41
Id. Nueva de Gas.—Imputación de un crédito.. 78
Id. Primitiva de Gás.—Concesión para el suministro de gas..... 154
Id. General de Fósforos.—Construcción á mayor altura..... 15
Conducto de desagüe.—Se autoriza su construcción en la calle Pinzón, etc... 239
Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul de la Boca.—Subsidio..... 36

PÁGINAS

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul.—Subsidio..... 141
Id. Id. id. id. id. del Pilar.—Usufructo de un terreno..... 224
Id. general de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paul.—Usufructo de un terreno 225
Congregación Santa Filomena.—Exoneración de los derechos de teatro..... 49
Congreso Médico Latino Americano.—Nombramiento de dos médicos para representar á la Municipalidad..... 52
Consejo Nacional de Educación.—Pide se dé el nombre de Juan M. Gutierrez á la calle Alegría 61
Id. id. id. —Permiso para instalar en el Parque Lezama una escuela para niños débiles..... 227
Id. id. id. —Pide se le exima de la obligación de construir ochova en el edificio Rivadavia y Caracas..... 259
Cerralón Buenos Aires.—Construcción de Obras Sanitarias..... 20
Cranwell Daniel J.—Permuta de terreno..... 24
Id. id. —Cede terrenos para calles..... 255
Croce, Luisa J. C. de.—Venta de un terreno calle Bolívar y Brasil..... 135
Crecchi Bernardo.—Venta de terreno para ochava... 263
Cuchetti David y Cª.—Exoneración de impuestos de cerco..... 165

D

Delcasse Carlos.—Venta de un terreno para ensanche de la Avenida Las Heras..... 183
Id. id. —Compra de una fracción de terreno..... 207

PÁGINAS

Delfino, Carmen T. de—Venta de la propiedad Independencia 976 para su ensanche..... 203
Delucchi, Juan P. y otros.—Venta de varias fracciones de terreno para ensanche de la Avenida Las Heras..... 109
Demaría Rafael y Elena.—Venta de un terreno para calle..... 66
Desagüe.—Se ordena en la calle Santa Fé, de Humboldt al Arroyo Maldonado..... 5
Devoto Bartolomé.—Venta de una fracción de terreno 180
Díaz Bayá, Carlos E.—Vende terreno para ensanche de la calle Caseros..... 222
Domato Hnos. Leopoldo.—Permuta de terreno..... 105
Domato Leopoldo.—Venta de terreno para ensanche de la calle Don Cristóbal..... 302
Donzelli, María P. de.—Compra de un terreno municipal..... 269
Dosé Carlos.—Venta de una fracción de terreno comprendido por la Avenida Alvear y Paseo de la Recoleta..... 220
Du Bois Juan.—Vende terreno para ensanche de la calle Guayanas..... 264
Dupont Cárlos.—Venta de un terreno para ensanche de la calle Paraguay..... 23
Dyer, Eduardo Gerónimo.—Ocupación de un terreno Municipal para instalar diversiones públicas.. 307

E

Edificación.—Se reglamenta su altura en la Avenida de Mayo y Plaza del Congreso..... 216
Elecciones Municipales.—Su aprobación..... 293
Elizagaray Abel.—Pantallas anunciadoras..... 50
Empréstito Municipal de $ m/n 15.000.000.—Su rechazo..... 17

PÁGINAS

Empréstito Municipal de $ m/n 15.000.000.—Se devuelve al D. E. para que tome en consideración otras propuestas..... 17
Empréstito Municipal de $ m/n 15.000.000.—Se autoriza con la casa Baring, Brothers y C.ª Lda..... 81
Empresa "La Cargadora".—Permiso para hacer operaciones de carga y descarga..... 69
Errico Antonio.—Imputación de un crédito..... 169
Escorihuela Miguel.—Edificación á mayor altura..... 267
Escuelas Evangélicas.—Subsidio..... 140
Escuela Nuestra Señora de Lourdes.—Subsidio..... 235
Escuela Nuestra Señora de Lourdes.—Subsidio..... 295
Espectáculos públicos.—Se fija hora para su terminación 29
Estación Sanitaria y Baños etc.—Su construcción en los terrenos municipales calles Peña, Larrea, etc. 13
Ezeiza Rufino T.—Vende terreno para ochava..... 318

F

Fariña Manuela T. de—Venta de terreno para rectificación de la calle Medrano..... 320
Fasce Jorge.—Imputación de un crédito..... 36
Fava Ernesto.—Construcción subsistente de una ochava en la esquina Pinzón y Ministro Brin.... 114
Ferias francas.—Remuneración á varios empleados... 13
Ferreyra, Carmen C. de—Venta de la finca calle Santa Fé 1691 para su ensanche..... 141
Ferreyra, Carmen C. de—Imputación de un crédito... 245
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Permuta de terreno..... 206
Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico.—Exoneración del Impuesto general..... 229
Fiori de Tognasi Adela.—Venta de un terreno para ensanche de la calle Gurruchaga..... 228
Fonso Carlos.—Sepulturas en el Cementerio del Oeste 30

PÀGINAS

Franke y Cía., Otto.—Permiso para hacer circular una chata automóvil 231
Frutas, verduras, etc.—Se reglamenta su introducción al Município..... 233
Furt Emilio P.—Venta de un terreno para ochava, Cuyo esquina Esmeralda..... 19

G

Gaibiso y Cía.—Exhoneración de impuestos á los avisos publicados en la Guía del Jardín Zoológico..... 114
Gagliardo Emiliano.—Cobra una cuenta por gastos de aduana..... 283
Galli Angel.—Imputación de un crédito..... 32
Id. id. —Imputación de un crédito... 166
Galli Oreste.—Venta de un terreno para ensanche de la Avenida Alvear. 211
García, Marcelina B. de.—Subsidio..... 31
García, Elvira A. de—Cesión de sepulturas en el Cementerio del Norte para guardar los restos de su finado esposo D. Luis García..... 111
García, Ramón R.—Venta de un terreno calle Santa Fé 117
Garcia Fernández, José.—Exoneración de los derechos de reedificación..... 169
Gas.—Concesión á la Primitiva..... 154
Grimaldi Alfonso.—Venta de un terreno para calle... 9
Guerrero de Albarello, Antonia.—Venta de terreno para ensanche de la calle San Juan..... 279
Guerrero, sucesión.—Imputación de un crédito..... 312
Guichot P.—Edificación á mayor altura..... 130
Gurri Antonio.—Clausura de su local, Lima 730..... 65
Guzman Pedro.—Venta de terreno para ochava, Pampa esquina Cramer..... 219

H

PÀGINAS

Harilaos Adriana A. de.—Imputación de pesos moneda nacional 11.119.35..... 246
Hegoburu Agustín.—Compra de una fracción de terreno municipal..... 221
Henriksen y Rocha.—Cobro de una cuenta..... 6
Herederos de D.ª Juana Cazón de Almeida.—Arreglo de intereses sobre un litigio con la Municipalidad 153
Hermanas Terciarias Franciscanas.—Permiso para trasladar los restos del Padre José R. Quíroga.. 101
Herrera Vegas, Rafael.—Venta de la propiedad calle Santa Fé 1019 para su ensanche..... 171
Hornos incineradores de basura.—Ss hace obligatorio en todo establecimiento, Hoteles, Mercados, Colegios, etc..... 300
Hospital J. A. Fernández.—Imputación de un gasto para obras..... 6
Hospital Parmenio Piñero.—Su ubicación..... 62
Hospital Francisco J. Muñiz.—Construccioón de Pabellones..... 131
Hospitales Municipales.—Obras de ampliación y reparación..... 241
Huergo Luis A.—Pago de honorarios..... 132
Huertas Evaristo.—Subsidio..... 281
Hourcade y Tarascon.—Imputación de un crédito..... 15

I

Igneri Francisco.—Imputación de un crédito..... 24
Id. id. —Imputación de un crédito..... 147
Instituto de observación para vacas lecheras en Belgrano.—Se votan $ m/n 50.000 para su instalacion..... 200

J

PÁGINAS

Jacohke, Victor Julio.—Premio al edificio construído en la Avenida Callao 929..... 261
Jorge Pedro.—Subsidio á su familia 119
Jubilaciones, Retiros y Pensiones.—Se computan años dobles los servicios prestados por el personal del Hospital Muñiz..... 332
Junta Electoral de la Capital.—Se le manda entregar $ m/n 8.000 para remunerar á los empleados y gastos de impresiones con motivo de las elecciones municipales..... 306

K

Kay Samuel.—Compra de un terreno municipal..... 277

L

Lacroze Hnos.—Compra de una fracción de terreno municipal..... 41
Laguardia Enrique.—Compra de una fracción de terreno municipal..... 116
Lalanne y Laffin.—Imputación de un crédito..... 22
Id. id. —Imputación de un crédito..... 150
Id. id. —Nueva imputación de un crédito.. 244
La Prensa, diario.—Permiso para hacer circular una chata automóvil..... 232
La Rocca Pascual.—Compra de un terreno municipal calle Honduras entre Gazcón y Lavalleja.... 40
Leche.—Prórroga para dar cumplimiento á las disposiciones sobre pasteurización..... 152
Lecherías «La Vascongada» y «La Central».—Piden no

PÁGINAS

se haga lugar al pedido de prórroga solicitada por la «Sociedad Lecheros Unidos» para la pasteurización de la leche..... 213
Ledesma José Alejo.—Venta de terreno para rectificación de la calle Juncal..... 127
Lobo López, Delia O. de—Venta de un terreno para formación de una ochava calle Paraguay y Ecuador..... 107
Lopez Aniceto E.—Edificación á mayor altura..... 62
Lopez Petrona Calveyra.—Compra de un terreno calle Cramer y Arredondo..... 132
Lora Félix.—Venta de un terreno calle Directorio... 46
Loustau Bernardo.—Venta de la propiedad Suárez 1346 para apertura de la calle España..... 238
Luzio y Badino.—Aclaración de la Ordenanza de 31 de Diciembre pasado..... 50
Id. id. —Imputación de un crédito..... 170
Id. id. —Imputación de un crédito..... 243
Id. id. —Imputación de un crédito..... 312

M

Macullos Hnos. y Cía.—Imputación de un crédito..... 31
Mafia Juan.—Venta de un terreno para apertura de la calle Loreto..... 190
Manrique R. y Chilotegui S.—Venta de terreno para apertura de la calle Agüero..... 208
Maschwitz Carlos.—Pago de honorarios..... 184
Massini Esteban.—Venta de un terreno para ensanche de la calle Thames..... 192
Mataderos de Liniers.—Terminación de las obras de depuración de las aguas servidas..... 282
Mayer Cárlos M.—Venta de terreno para ensanche de la calle Córdoba..... 122

PÁGINAS

Mercado Coronel Pringles.—Construcción de tres grupos de jaulas para aves..... 80
Mercado Florida.—Su venta á la Municipalidad por los señores Múñoz y otros..... 177
Mihanowich y Caronti.—Venta de una fracción de terreno para rectificación de la calle Bmé. Mitre. 14
Milaní, Depine y Cía.—Permiso para instalar hornos de ladrillos..... 227
Ministerío de la Guerra.—Usufructo de un terreno municipal..... 205
Miñones Alejandro.—Venta de un terreno para ochava Sucre y O'Higgins..... 139
Mitre, Angiolina A. de—Sepulturas en el Cementerio del Norte..... 189
Moen Francisco.—Venta de terreno para ochava..... 121
Moglia Luis.—Venta de un terreno para calle..... 64
Montarce Antonio N.—Imputación de un crédito..... 313
Montes de Oca, Albana.—Exoneración de los derechos de edificación..... 65
Monumento.—Su erección al prócer don Juan Hipólito Vieytes..... 248
Id. —Su erección en el Cementerio del Norte al Coronel Falcón..... 293
Id. —Ubicación del erigido al Coronel Falcón. 304
Monumento al Centenario de Mayo.—Ubicación del que levantará la Colectividad Británica..... 305
Morris, Williams C.—Subsidio á las Escuelas Evangélicas..... 140
Múñoz Enrique y otros.—Venta del Mercado Florida.. 177

N

Navarro Viola Enriqne.—Venta de un terreno para regularización de la calle Patagones de Lima á Colonia..... 102

PÀGINAS

Navarro Viola Jorge.—Venta de terreno para apertura de la Avenida Saenz..... 280
Nicolini Luis.—Venta de un terreno para rectificación de la calle Garay..... 252
Nomenclatura.—Se denomina calle Chacarita á las conocidas por Chacarita y Ushuaia..... 125
Id. —Se denomina Wenceslao Villafañe á la actual calle Alegría..... 128
Id. —Se designa «Emilio Mitre» á la calle Polvorín..... 132
Id. —Se denomina Plaza Francia al terreno comprendido por las Avenidas Alvear, Quintana, Anchorena y Pueyrredón..... 260
Id. —Se denomina calle «Ramón L. Falcón» á la calle «Unión»..... 292
Noms Maristany Jáime.—Instalación de Hornos de ladrillos..... 66

O

Ocampo José L.—Imputación de un crédito..... 70
Ocampo Jesé L.—Edificación á mayor altura..... 257
O'Connor Arturo.—Rescisión de un contrato de pavimentación..... 31
Oficinas Recaudadoras de impuestos.—Construcción de casillas..... 5
Oficinas de Recaudaciòn de Impuestos.—Construcción de tres casillas..... 18
Olivera Jacinto R.—Denuncia de una propiedad Municipal..... 62
Omnibus.—Se concede permiso para establecer un servicio á los Sres. Chain y Gálvez..... 272
Ostoni Juan.—Devolución del pago de afirmado..... 20
Otamendi, Belisario.—Exoneración del pago de afirmado..... 262

P

PÁGINAS

Pacheco José A.—Venta de un terreno calle Maure y General Paz..... 137
Paglieri José M.—Imputación de un crédito..... 79
Paglilla Severo.—Vende terreno para ochava..... 299
Palacio Municipal.—Gestiones ante los Poderes Públicos Nacionales para adquirir el edificio del antiguo Cabildo para su construcción..... 11
Palombo Domingo.—Vende terreno para ensanche de la Avenida del Tejar..... 259
Parentini Asunta y Andrés Gruppos.—Se les inicia juicio de expropiación de un terreno calle Las Heras para su ensanche..... 109
Parodi Pernecco.—Venta de un terreno para ochava.. 77
Parque Chacabuco.—Formación de una plaza de Ejercicios Atléticos..... 12
Id. Chacabuco.—Su ampliación..... 333
Id. del Centenario.—Se ordena al D. E. la presentación de planos y memorias para su formación. 12
Id. del Centenario.—Se denomina á los terrenos de la sucesión P. Piñero..... 17
Id. —de los Patricios. Se aprueba el trazado de calles. 252
Id. Matheu.—Nueva imputación del gasto para la formación de una plaza de juegos para niños. 304
Pavimentación.—Se ordena en la calle Bauness..... 186
Id. —Renovación de la cubierta en varias calles..... 187
Id. —Se ordena con madera en las calles Brasil de Defensa á Balcarce y Defensa de Brasil á Caseros..... 205
Id. —Se ordena con asfalto en la calle Pozos de Rivadavia á Garay..... 212
Id. —Se ordena la renovación de la cubierta en varias calles del Municipio..... 215

PÁGINAS

Pavimentación.—Se votan 150.000 $ m/n para reparaciones en Boca y Barracas..... 215
Id. —Se ordena con asfalto en la calle Chacabuco de Rivadavia á Estados Unidos..... 216
Id. —Se ordena en la calle Mansilla de Bustamante á Gallo..... 225
Id. —Se ordena en la Avenida Alcorta y otras..... 235
Id. —Se ordena en varias calles de la Sección Belgrano..... 249
Id. —Se ordena en la calle Tucumán y otras..... 258
Id. —Se ordena en la calle Viamonte y otras por cuenta de vecinos..... 260
Id. —Se ordena la licitacióu en la calle Monteagudo y otras..... 273
Id. —Se ordena en varias calles de la Sección Belgrano..... 274
Id. —Se ordena en la Sección Belgrano... 275
Id. —Se ordena en varias calles de la Sección Belgrano..... 276
Id. —Se ordena en varias calles de la Parroquia de Velez Sarsfield..... 276
Id. —Se ordena en la calle Humahuaca de Pringles á Yatay..... 313
Id. —Se ordena en varias calles..... 332
Paulos, Maria F. de y otros.—Venta de varias fracciones de terreno para ensanche de la Avenida Las Heras..... 109
Peña Julio.—Edificación á mayor altura..... 253
Peña de Udaondo, Adela y Julio Peña.—Ceden terreno para apertura de la calle Chaco..... 275
Perazzo Juan.—Imputación de un crédito..... 29
Percoco Pío.—Aprobación de un aparato salvavidas.. 244
Pereyra Iraola, Leonardo.—Venta de un terreno para ensanche de la calle Santa Fé..... 181

PÁGINAS

Pesce Cárlos.—Venta de terreno para rectificación de la calle Castillo..... 125
Picherni y Lavezzolo.—Venta de sus propiedades Loria 1571/77 para apertura de la calle Tarija.... 250
Pieri Francisco.—Venta de un terreno para ensanche del Arroyo Maldonado..... 119
Pillado Juan A.—Subvención para editar el libro titulado «Buenos Aires Colonial»..... 314
Pinard, Coster y C.ª—Circulación de un carro de mayores dimensiones..... 10
Piñero Justo M.—Imputación de un crédito..... 78
Id. Antonio F.—Construcción de ochava Córdoba y R. Peña..... 147
Pizarro Cornelia.—Se le inicia juicio de expropiación del terreno calle French entre Anchorena y Agüero..... 104
Podestá Antonio.—Venta de terreno para ensanche de la calle Boedo..... 194
Ponce de León Javier.—Subsidio á la familia..... 121
Pozo semi-surgente.—Su construcción en el lavadero Municipal calle French..... 167
Plaza Francia.—Se denomina al terreno comprendido por las calles Avenida Alvear, Quintana, Anchorena y Pueyrredón..... 260
Id. San Martín.—Adquisición de terreno para su ensanche..... 267
Id. Matheu.—Formación de una plaza de juegos para niños..... 277
Plou Augusto.—Venta de un terreno para ochava.... 198
Premio Municipal.—Se adjudicará á la mejor decoración floral..... 8
Presupuesto.—Imputación de $ 150.000 importe de la finca calle Santa Fé 1001/09 adquirida por la Municipalidad..... 7
Id. —Imputación de $ m/n 4194.49 para pago de varias cuentas..... 25

PÁGINAS

Presupuesto.—Imputación de $ m/n 11244.10 para pago de varias cuentas..... 26
Id. — Id. de $ m/n 42751.99 para pago de varias cuentas..... 27
Id. — Id. de $ m/n 7550.56 para pago de varias cuentas..... 28
Id. — Id. de $ 10.000 para gratificar á los Agentes de Policía. etc..... .. 34
Id. — Id. de $ m/n 300 en que ha sido condenada la Municipalidad..... 38
Id. — Id. de $ m/n 1437 en que ha sido condenada la Municipalidad..... 38
Id. — Id. de $ m/n 380 en que ha sido condenada la Municipalidad..... ... 38
Id. — Id. de $ m/n 978 para pago de varias cuentas..... 39
Id. — Id. de $ m/n 18011.58 para pago de cuentas..... 69
Id. — Id. de $ m/n 42123.69 en que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio con la Compañía Sansinena... 77
Id. — Id. de $ m/n 10.020 en que ha sido condenada la Municipalidad en el juicio con los Sres. Scholz y otros..... 79
Id. — Id. de $ m/n 80461.68 para compra de drogas para los Hospitales..... 79
Id. — Id. de $ m/n 789.54 importe del afirmado construído calle Triunvirato de Mojón 30 á Pampa..... 80
Id. — Id. de $ m/n 4687 importe del adoquinado construído en la calle Almirante Brown..... 104
Id. —Creación de varios puestos para la Ofina de Catastro..... 105
Id. —Fijación de una patente al Salón de Variedades, calle Pueyrredón núm. 15.... .. 107

PÁGINAS

Presupuesto.—Creación de varios puestos para las Oficinas del Registro Civil..... 108
Id. —Imputación de $ m/n 23877.50 para la ejecución de obras en las Oficinas de la Sub-Intendencia Boca Barracas..... 113
Id. —Ampliación del Cálculo de recursos con $ m/n 1.399.106.86..... 130
Id. —Imputación de $ m/n 5959.37 importe del terreno calle Gorriti y Uriarte..... 136
Id. — Id. de $ m/n 30104.41 importe Obras Sanitarias Corralón Buenos Aires..... 137
Id. — Id. de $ m/n 2750 para instación del alumbrado eléctrico en el edificio de la Sub Intendencia Boca Barracas..... 139
Id. — Id. de $ m/n 15550.84 para la construcción del muro exterior en el C. del Norte. 151
Id. — Id. de $ m/n 12000 para pago de jubilados..... 152
Id. —Creación de empleo Partida 4 y 5 del art. 1.º, Inc. 1.º Item 1.º..... 152
Id. — Id. de $ m/n 20000 al Inciso 31. 166
Id. —Se modifica la parte referente á la Asistencia Pública..... 172
Id. —Refuerzo de varias partidas del Inciso 29 con $ m/n 1.150.087.74..... 182
Id. — Id. de los Incisos 29 y 31 con $ m/n 2.218.786..... 182
Id. — Id. de la Partida 2.ª Inciso 29 con $ m/n 18836.58..... 185
Id. — Id. del Inciso 29 Part. 11 con 32400 $ m/n importe de la renovación de la cubierta de afirmado en varias calles..... 211
Id. — Id. del Inciso 29 Part. 11 con $ m/n 21.000..... 213
Id. —Imputación de $ m/n 789.54..... 241
Id. — Id. de $ m/n 1915..... 242

PÁGINAS

Presupuesto.—Creación de un impuesto de 10 pesos en el artículo 196 *bis*..... 268
Id. —Refuerzo del Inciso 31 con pesos moneda nacional 375.000..... 272
Id. —Imputación de $ m/n 1.000.000 importe de los terrenos adquiridos del Gobierno Nacional en el Parque 3 de Febrero..... 284
Id. — Id. de $ m/n 20000, exceso del adoquinado construído en el Paseo de Julio.. 284
Id. — Id. del importe del afirmado construído en la calle Vieytes..... 315
Propietarios y Cuidadores de Sepulcros en los Cementerios.—Piden derogación de la Ordenanza de 31 de Diciembre de 1908..... 119
Puppo Bernardo.—Imputación de un crédito..... 168

Q

Quattrin Leonardo C.—Computación de años de servicio..... 314
Quirno Costa Norberto.—Venta de la finca Santa Fé 1459/63 para su ensanche..... 75

R

Ramagnino Eduardo.—Venta de terreno para ensanche de la calle Soler y Canning..... 254
Ratas.—Se declara obligatoria su matanza en el Municipio de la Capital..... 3
Id. —Se modifica la ordenanza sobre matanza..... 269
Ratto Alejandro.—Venta de un terreno calle Godoy Cruz y Velazco para ensanche del Arroyo Maldonado 106
Ravena Juan Jorge.—Legado de $ m/n 50.000 á favor de la Municipalidad..... 179

PÁGINAS

Recalt Juan.—Venta de un terreno para ensanche del Arroyo Maldonado..... 4
Remon, Angela S. de y Catalina R. de Nicolau,—Venta de terreno para ensanche de la Avenida Alvear. 237
Remuneración.—Se acuerda á varios empleados de la Oficina de Tranvías..... 212
Repetto Roque y Luis Sauze.—Adquisición de un terreno Municipal calle Gorriti..... 149
Reybaud, Angela G. de.—Subsidio..... 205
Rey Basadre, José S.—Concesión para explotar un salón de patinage sobre hielo..... 144
Romero Amalia.—Venta de la propiedad San Juan 723 para su ensanche..... 194
Romano y Carosella.—Ceden terreno para calle..... 316
Rossi Enrique C.—Computación de años de servicio.. 140
Id. Domingo.—Venta de un terreno para ensanche de la calle Perú..... 222
Rovagnatti y Balossini.—Venden terreno para rectificación del Arroyo Maldonado..... 265
Roverano Agustin.—Cede terreno calle Las Heras entre Cavia y Ugarteche en cambio de la exoneración del pago del pavimento construído frente á su propiedad..... 279

S

Sabater Juan.—Edificación á mayor altura..... 253
Sacerdoti y Cía.—Rescisión de un contrato de afirmado..... 48
Salas Adolfo G.—Solicita en compra una fracción de terreno Córdoba esquina Sadi Carnot..... 266
Sanatorio Villa Paraiso.—Subsidio..... 303
Santamaría José.—Imputación de un crédito..... 7
Santuario de Nueva Pompella.—Imputación de $ 2.000 importe de la construcción de la vereda.... 203

PÁGINAS

Segura Raimundo.—Venta de un terreno para ensanche de la calle Independencia..... .. 43
Sepulturas.—Donación á la viudad del señor Martín Biedma..... 72
Id. en el C. del Norte.—Donación á la señora Angiolina A. de Mitre..... 189
Id. Se prórroga por 15 años la concesión otorgada al ex-mayordomo del H. Concejo D. Pedro Camargo.... 214
Id. Donación á la familia de Juan Alberto Lartigau..... 293
Semeria María A. de.—Venta de terreno para ensanche de la calle Humahuaca..... 317
Seré, Lacau y Cia.—Venta de varias fracciones de terreno para ochavas..... 198
Silveyra Estela C. de.—Sepulturas en el Cementerio del Norte..... 128
Soarez Antonio.—Venta de terreno para ensanche de la calle Independencia..... 319
Sociedad San Vicente de Paul.—Exoneración de impuestos de teatro..... 32
Id. id. id. —Subsidio..... 33
Id. id. Id. —Exoneración de los derechos de edificación..... 33
Id. id. id. de Flores. — Exoneración de los derechos de teatro..... 44
Id. Nacional Italiana.—Devolución de impuestos 35
Id. Bomberos Voluntarios de la Boca.—Sepulturas en el C. del Oeste.... 46
Id. Catalana de S. M. Montepio de Monserrat.—Exoneración de los derechos de teatro..... 47
Id. Protectora de los Animales.—Bebederos en las jaulas para transporte de aves..... 51
Id. Socorros de San Isidro.—Exoneración de impuestos de teatro... 118
Id. de Señoras del Perpétuo Socorro.—Subsidio 129

PÁGINAS

Sociedad Popular de Educación.—Exoneración de derechos de teatro..... 134
Id. Educación Industrial.—Subsidio..... 135
Id. El Hogar y la Misión para Marineros.—Subsidio..... 143
Id. Damas de la Misericordia.—Exoneración del pago de afirmado..... 151
Id. Nuestra Señora de Misericordia.—Imputación de un crédito..... 190
Id. "Buenos Aires Lawn Tennis Club".—Usufructo de un terreno municipal..... 185
Id. Protectora de Niños Desvalidos.—Subsidio .. 217
Id. Madres Argentinas.—Subvención..... 221
Id. Tierras del Oeste.—Aprobación del trazado de calles..... 224
Id. Militar de S. M. "Ejército y Armada".—Exoneración de los derechos por reducción y traslación de restos..... 228
Id. Sportiva Argentina.—Subvención 230
Id. Triunfantes de Palermo.—Subsidio denegado. 230
Id. de Beneficencia Hermanas de Dolores de Belgrano.—Subsidio 236
Id. Huerfanato del Carmen.—Exoneración de edificación 245
Id. Apostolado de Nuestra Señora de Guadalupe.—Subsidio 247
Id. "Señoritas Aspirantas Vicentinas".—Subsidio 256
Id. Italiana de Tiro á Segno de Villa Devoto.—Permiso para fabricar ladrillos..... 266
Id. Propietarios de Carros.—Aclaración del artículo 60 de la Ordenanza de Tráfico..... 69
Id. id. id. de la Capital.—Prórroga para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 de la ordenanza de Tráfico.... 281
Id. Santa Marta.—Subsidio 282
Id. de Beneficencia de la Capital.—Permiso para

PÁGINAS

celebrar el Corso de las Flores en el Parque 3 de Febrero..... 292
Soldati José.—Compra de una fracción de terreno municipal..... 21
Subsidio.—Se acuerda á la viuda é hijos del capataz de los Mataderos de Liniers D. Pablo Cuello 14
Id. —Se acuerda al Dr. Victor Aguilar 18
Sueldo Martín.—Cambio de nivel de la propiedad Moreno 1821..... 270

T

Tagini y Zorrilla.—Ocupación del terreno Municipal Mercado Florida, para instalar un Panorama Militar..... 310
Teatro Olimpo.—Su habilitación.. 270
Telégrafo de la Provincia, Oficina Central.—Exoneración de impuestos..... .. 138
Terrenos Municipales.—Denuncia de los diarios sobre irregularidades..... 191
Tesorini y C.ª Arturo.—Circulación de un carro automóvil. 61
Tissone Pablo.—Venta de terreno para ensanche de la calle Independencia..... 315
Tissoni Bartolomé.—Venta de un terreno, Independencia núm. 1263 para su ensanche..... 231
Torre Adolfo de la.—Remuneración extraordinaria.... 306
Touring Club-Argentino.—Pide ensanche del camino al Tigre..... 256
Tráfico.—Se suspende por quince días los efectos del artº. 47 de la Ordenanza General de Tráfico.. 16
Id. —Modificación de los capítulos 10, 11 y 12, circulación de automóviles..... 53
Id. —Reglamentación de vehiculos por la calle Florida..... 63

PÁGINAS

Vai Juan.—Vende terreno para ochava..... 299
Valdettaro Santiago.—Vende terreno para ensanche de la calle Gazcón..... 263
Valle José del.—Cede terreno para ochava..... 258
Vallée, Juan E.—Arreglo del macadam de las Avenidas Alvear y Sarmiento..... 290
Vallone F. y Scelsi J.—Venta de unas fracciones de terreno para la rectificación de las calles Boyacá, Paez y Gavilano..... 100
Vaz, Josefa F. de F.—Imputación de un crédito..... 7
Vázquez Millán José.—Venta de la propiedad calle O'Higgins y Blanco Encalada para ensanche del Corralón Belgrano..... 235
Vecinos de la calle Bauness.—Solicitan adoquinado de esa calle..... 186
Id. id. id. Salgüero. — Devolución diferencia de afirmado..... 246
Id. id. id. id. — Id. id. de afirmado..... 285
Id. id. Circunscripción 17.—Piden se denomine á esa zona con el nombre de General San Martín. 282
Id. id. id. Viamonte.—Devolución de diferencia de afirmado..... 286
Vehículos. — Se ordena al D. E. abonar todos los desperfectos ocasionados en la vía pública por los gremios en huelga..... 16
Verón, Gorgonia y Candelaria.—Subsidio..... 122
Id. Candelaria y Gorgonia.— Id. 302
Victorica, Manuel A.—Devolución de impuestos..... 39
Villanueva Emilio C.—Reedificar sin ochava Suipacha y B. Mitre..... 304
Villar Manuel.—Venta de terreno para apertura de la calle Universidad..... 237
Villaverde, Faustina A. de.—Vende terreno para rectificación de la calle Boyacá y Tranways..... 126
Von Elm Cristian.—Venta de un terreno calle Brasil.. 48

FEB 3 1916